



# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2017  
ISSN 1131-768X  
E-ISSN 2340-1400

# 30

SERIE IV HISTORIA MODERNA  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED







# ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2017  
ISSN 1131-768X  
E-ISSN 2340-1400

# 30

**SERIE IV HISTORIA MODERNA**  
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.30.2017>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

SERIE I — Prehistoria y Arqueología  
SERIE II — Historia Antigua  
SERIE III — Historia Medieval  
SERIE IV — Historia Moderna  
SERIE V — Historia Contemporánea  
SERIE VI — Geografía  
SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

N.º 1 — Historia Contemporánea  
N.º 2 — Historia del Arte  
N.º 3 — Geografía  
N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
Madrid, 2017

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 30, 2017

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL  
M-21.037-1988

URL

ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo · <http://www.lauridilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons  
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

**Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna (ETF/IV)** es la revista científica que desde 1988 publica el Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED). Está dedicada a la investigación en Historia Moderna y acoge trabajos inéditos de investigación, en especial artículos que constituyan una aportación novedosa, que enriquezcan el campo de estudio que abordan y que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico. Va dirigida preferentemente a la comunidad científica y universitaria, tanto nacional como internacional, así como a todos los profesionales de la Historia Moderna en general. Su periodicidad es anual y se somete al sistema de revisión por pares ciegos. La revista facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido desde el momento de su publicación en esta edición electrónica.

**Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna (ETF/IV)** (*Space, Time and Form. Serie IV*) is a peer-reviewed academic journal published from 1988 by the Department of Early Modern History at the School of Geography and History, UNED. It's devoted to the study of Early Modern History and is addressed to the Spanish and international scholarly community, as well as to professionals in the field of Early Modern History. The journal welcomes previously unpublished articles, particularly works that provides an innovative approach, contributes to its field of research, and offers a critical analysis. It is published annually. The journal provides open access to its content beginning with the publication of the present online issue. The journal is indexed in the databases and directories enumerated above.

**Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna** está registrada e indexada entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: REDIB, LATINDEX, DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio UNED, CIRC 2.0 (2016), MIAR 2015, ERIH PLUS, CARHUS 2014, Fuente Academica Premier, Periodicals Index Online, Ulrich's, FRANCIS, SUDOC, ZDB, DULCINEA (VERDE) y en el Directory of Open Access Journals (DOAJ).

#### **EQUIPO EDITORIAL**

**Edita:** Departamento de Historia Moderna, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

**Editores:** Antonio José Rodríguez Hernández (UNED), Julio Arroyo Vozmediano (UNED).

#### **CONSEJO DE REDACCIÓN**

**Benedetta Albani**

Max Planck Institut, Alemania

**Ángel Alloza Aparicio**

Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

**Julio Arroyo Vozmediano**

Departamento de Historia Moderna, UNED

**Eva Botella Ordinas**

Departamento de Historia Moderna, Universidad Autónoma de Madrid

**Alicia Esteban Estríngana**

Departamento de Historia y Filosofía, Universidad de Alcalá

**Manuel Herrero Sánchez**

Departamento de Geografía, Historia y Filosofía, Universidad Pablo de Olavide

**José María Iñurritegui Rodríguez**

Departamento de Historia Moderna, UNED

**Davide Maffi**

Università degli Studi di Pavia, Italia

**David Martín Marcos**  
Universidade Nova de Lisboa/CHAM, Portugal

**Saúl Martínez Bermejo**  
Universidade Nova de Lisboa, Portugal

**José Antonio Martínez Torres**  
Departamento de Historia Moderna, UNED

**Antonio José Rodríguez Hernández**  
Departamento de Historia Moderna, UNED

**Juan Antonio Sánchez Belén**  
Departamento de Historia Moderna, UNED

**Rafael Valladares Ramírez**  
Centro de Ciencias Humanas y Sociales, CSIC

#### **COMITÉ CIENTÍFICO**

**Joaquim Albareda i Salvadó**  
Universitat Pompeu Fabra

**Marina Alfonso Mola**  
UNED

**Francisco Andújar Castillo**  
Universidad de Almería

**Francisco Bethencourt**  
King's College of London

**Fernando Bouza Álvarez**  
Universidad Complutense de Madrid

**Pedro Cardim**  
Universidade Nova de Lisboa

**Josefina Castilla Soto**  
UNED

**Declan M. Downey**  
University College Dublin

**John H. Elliott**  
University of Oxford

**Pablo Fernández Albaladejo**  
Universidad Autónoma de Madrid

**Carlos Garriga Acosta**  
Universidad del País Vasco

**Xavier Gil Pujol**  
Universitat de Barcelona

**Serge Gruzinski**  
École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris

**Carlos Martínez Shaw**  
UNED

**João Paulo Oliveira e Costa**  
Universidade Nova de Lisboa

**Diogo Ramada Curto**  
Universidade Nova de Lisboa

**Ofelia Rey Castelao**  
Universidad de Santiago de Compostela

Luis Antonio Ribot García

UNED

Joan-Pau Rubiés

Universitat Pompeu Fabra

Jean-Frédéric Schaub

École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris

Christopher Storrs

University of Dundee

#### **DIRECTORA DE ETF SERIES I–VII**

María J. Peréx Agorreta

Decana Facultad de Geografía e Historia, UNED

#### **SECRETARIO DE ETF SERIES I–VII**

Jesús López Díaz

Departamento de Historia del Arte, UNED

#### **GESTOR PLATAFORMA OJS**

Carmen Chincoa Gallardo

#### **COMITÉ EDITORIAL DE ETF SERIES I–VII**

Carlos Barquero Goñi, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Enrique Cantera Montenegro, Departamento de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas, UNED; Virginia García-Entero, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Ana Clara Guerrero Latorre, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; Patricia Hevia Gómez, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Ángeles Lario González, Departamento de Historia Contemporánea, UNED; José Manuel Maíllo Fernández, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Irene Mañas Romero, Departamento de Historia Antigua, UNED; Alberto Mingo Álvarez, Departamento de Prehistoria y Arqueología, UNED; Joaquín Martínez Pino, Departamento de Historia del Arte, UNED; Francisco José Morales Yago, Departamento de Geografía, UNED; Antonio José Rodríguez Hernández, Departamento de Historia Moderna, UNED; Inmaculada Vivas Sáinz, Departamento de Historia del Arte, UNED.

#### **CORRESPONDENCIA**

Revista *Espacio, Tiempo y Forma*

Facultad de Geografía e Historia, UNED

c/ Senda del Rey, 7

28040 Madrid

e-mail: [revista-etf@geo.uned.es](mailto:revista-etf@geo.uned.es)





## SUMARIO · SUMMARY

### Monográfico · Special Issue

#### La construcción de la Hacienda Hispánica (siglos XVII-XIX). El gobierno de la Hacienda / Construction of the 18<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> Century Spanish Public Finance System. The Governance of Public Finances

- 13 RAFAEL TORRES-SÁNCHEZ, MICHEL BERTRAND, ANNE DUBET y SERGIO SOLBES FERRI  
Introducción / Introduction.
- 19 ANNE DUBET  
La suspensión de pagos de 1739: ¿una medida de «buen gobierno» de la Hacienda?  
The Suspension of Payments of 1739: A Measure of «Good Governance» of Royal Finances?
- 57 JOSÉ MIGUEL DELGADO BARRADO  
Entre Reyes y Ministros de Hacienda. Bernardo Francisco Aznar y el «nodo 1732»  
Between Kings and Ministers of Finance. Bernardo Francisco Aznar and the «1732 Node»
- 85 ANA M<sup>a</sup> COLL COLL  
La gestión de la Hacienda en un territorio in *medio mari*: la Intendencia de Mallorca en el siglo XVIII  
The Public Finances Management in a Territory *in Medio Mari*: The Intendency of Majorca in the Eighteenth Century
- 113 GUILLAUME GAUDIN  
Cifras al servicio de la grandeza del Rey Católico. Las finanzas del Imperio vistas desde el Consejo de Indias a mediados del siglo XVII  
Figures in the Service of the Greatness of the Catholic King. The Finances of the Empire Seen from the Council of the Indies in the Middle of the Seventeenth Century
- 135 ROBERTA GIANNUBILO STUMPF  
Las reformas para la fiscalización de los funcionarios de la Hacienda portuguesa en Ultramar en la segunda mitad del XVIII  
The Reforms of the Inspection of the Officials within the Portuguese Treasury Overseas in the Second Half of the 18<sup>th</sup> Century
- 163 MARIE-LAURE LEGAY  
El gobierno de la hacienda y la cuestión monetaria en los Países Bajos españoles y austriacos (Siglos XVI-XVIII)  
The Government of Finances and the Currency in Spanish and Austrian Netherlands (16<sup>th</sup> - 18<sup>th</sup> Centuries)

## Miscelánea · Miscellany

- 181 ENRIQUE MILÁN CORONADO  
 Controlar y reformar: la visita al consejo de hacienda de Lope de los Ríos (1664-1667)  
 Control and Reform: The Visit to Lope de los Ríos' the Finances Council (1664-1667)
- 211 FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PÉREZ  
 La resistencia a la clausura en los monasterios femeninos de Mallorca durante el siglo XVIII  
 The Resistance to the Enclosure in the Feminine Monasteries of Majorca during the XVIII<sup>th</sup> Century
- 233 VÍCTOR ECHARRI IRIBARREN  
 El proyecto del ingeniero Carlos Robelin para las fortificaciones de Puebla de Sanabria en 1722  
 Engineer Carlos Robelin's Project for the Fortifications of Puebla de Sanabria in 1722
- 265 FRANCISCO VALVERDE FERNÁNDEZ  
 El patrimonio municipal de Torrefranca y Torremilano, hoy Dos Torres (Córdoba), en la Edad Moderna  
 The Municipal Patrimony of Torrefranca and Torremilano, Nowadays Dos Torres, in the Modern Age
- 291 ANTONI PICAZO MUNTANER  
 Las judaizantes del Reino de Mallorca. La resistencia religiosa de las chuetas en el siglo XVII  
 The Judaists of the Kingdom of Mallorca: The Religious Resistance in the Seventeenth Century
- 307 ANA MARÍA PARRILLA ALBUERNE y JESÚS HÉCTOR TREJO HUERTA  
 Pedro Quesada, del campo de batalla a la burocracia americana: un ejemplo de versatilidad (1784-1833)  
 Pedro Quesada, from the Battlefield to the American Burocracy: An Example of Versatility (1784-1833)
- 335 JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ SOLÍS  
 La Monarquía de España desde Castilla. Identidad y reinos en la obra de Pedro Salazar de Mendoza  
 The Monarchy of Spain from Castile. Identity and Kingdoms in Pedro Salazar de Mendoza's Work

## Taller de historiografía · Historiography Workshop

## Ensayos · Essays

- 363 ISABEL LOBATO FRANCO  
*Cataluña en la Carrera de Indias*, treinta y cinco años después. Lo que queda por hacer  
*Cataluña en la Carrera de Indias*, Thirty Five Years Later. What Remanis to Be Done

## Reseñas · Book Review

- 379 Torremocha Hernández, Margarita y Corada Alonso, Alberto (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia. (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, 221 pp., ISBN: 9788416822058 (por ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ)
- 385 Valladares, Rafael (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid, Marcial Pons, 2016, 456 pp., ISBN: 9788415963943 (por IMANOL MERINO MALILLOS)
- 393 Angulo Morales, Alberto y Aragón Ruano, Álvaro (eds.), *Recuperando el Norte. Empresas, capitales y proyectos atlánticos en la economía imperial hispánica*, Bilbao, Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibersitatea, 2016, 374 pp., ISBN: 978-84-9082-467-2 (por SERGIO GUTIÉRREZ CANTERO)
- 401 García Hurtado, Manuel-Reyes (ed.), *El Siglo XVIII en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces*, Editorial Síntesis, 2016, 436 pp., ISBN: 978-84-9077-271-3 (por MARÍA RUIZ ORTIZ)
- 403 Fragoso, João & Gonçalo Monteiro, Nuno (organizadores), *Um reino e suas repúblicas no atlántico. Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII*, Rio de Janeiro, Civilização Brasileira, 2017, 475 pp., ISBN: 978-85-200-1269-7 (por FRANCISCO PRECIOSO IZQUIERDO)
- 407 Ribot, Luis e Iñurritegui, José M<sup>a</sup> (eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, 2016, 338 pp., ISBN: 9788416647583 (por AITOR DÍAZ PAREDES)

- 417 Normas de publicación · Authors Guidelines



# MONOGRÁFICO · SPECIAL ISSUE

LA CONSTRUCCIÓN DE LA HACIENDA HISPÁNICA  
(SIGLOS XVII-XIX). EL GOBIERNO DE LA HACIENDA

CONSTRUCTION OF THE 18<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> CENTURY SPANISH PUBLIC  
FINANCE SYSTEM. THE GOVERNANCE OF PUBLIC FINANCES



# INTRODUCCIÓN LA CONSTRUCCIÓN DE LA HACIENDA HISPÁNICA (SIGLOS XVIII Y XIX). EL GOBIERNO DE LA HACIENDA

## INTRODUCTION CONSTRUCTION OF THE 18<sup>TH</sup>-19<sup>TH</sup> CENTURY SPANISH PUBLIC FINANCE SYSTEM. THE GOVERNANCE OF PUBLIC FINANCES

Rafael Torres-Sánchez<sup>1</sup>, Michel Bertrand<sup>2</sup>, Anne Dubet<sup>3</sup> & Sergio Solbes Ferri<sup>4</sup>

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.20209>

Este monográfico sobre el gobierno de la hacienda forma parte de un proyecto internacional, iniciado en el 2013 con el objetivo de avanzar en los estudios sobre la construcción de la hacienda hispánica de la Edad Moderna, especialmente de los siglos XVIII y XIX<sup>5</sup>. El proyecto, que ha contado con financiación de los gobiernos de Francia y España, así como el apoyo expreso de la Casa de Velázquez, que lo ha acogido entre sus proyectos de investigación, ha dado lugar a diversas reuniones y publicaciones. Entre ellas hay que destacar las que han supuesto un esfuerzo colectivo más intenso, y con las que se han querido abordar diversos aspectos de la realidad del mundo de la hacienda en la Edad Moderna.

En todo momento, se ha partido y trabajado con tres ideas de fuerza. En primer lugar, la hacienda era una realidad histórica íntimamente relacionada con la sociedad y la política que la crea y desarrolla. Es decir, se ha evitado limitar la investigación y el estudio de la hacienda al terreno estrictamente institucional o fiscal, que es donde, tradicionalmente, se han logrado los mayores avances. Creemos que la hacienda responde a las diversas dinámicas de relaciones sociales presentes en los

---

1. Universidad de Navarra. Correo electrónico: [rtorres@unav.es](mailto:rtorres@unav.es).

2. Universidad de Toulouse Le Mirail, Framespa, actual director de la Casa de Velázquez. Correo electrónico: [michel.bertrand@casadevelazquez.org](mailto:michel.bertrand@casadevelazquez.org).

3. Université Blaise Pascal (Clermont-Ferrand) y miembro del Centre d'Histoire «Espaces et Cultures». Correo electrónico: [anne.dubet@uca.fr](mailto:anne.dubet@uca.fr).

4. Universidad de Las Palmas de Gran Canarias y miembro del IATEXT (Research Institute of Text Analysis and Applications). Correo electrónico: [sergio.solbes@ulpgc.es](mailto:sergio.solbes@ulpgc.es).

5. Este proyecto, dirigido e impulsado por investigadores españoles y franceses, ha contado con diversos apoyos financieros. Anne Dubet ha recibido financiación por parte del Institut Universitaire de France (2011-2016). El gobierno de España, a través del Ministerio de Economía y Competitividad, ha fomentado y financiado el proyecto dirigido por Rafael Torres Sánchez (HAR2015-64165-C2-1-P), y las actividades de Michel Bertrand dentro del proyecto (HAR2014-55305-P).

varios niveles de la acción política, desde el local al internacional y desde el de los intereses privados a los colectivos. Esta variedad de niveles, en continua interacción, hace de la hacienda uno de los objetos de estudio más complejos de abordar, pero, por eso mismo, más fascinantes.

En segundo lugar, tampoco hemos querido limitar la realidad histórica de la hacienda a un problema estrictamente nacional. Aunque nuestro principal objeto de estudio es la hacienda hispánica, hemos partido de la idea de que su evolución es producto de la interacción con otros modelos hacendísticos, otras prácticas y otros discursos justificativos. Ante una misma necesidad institucional, recaudar y gestionar los recursos monetarios y financieros públicos, las respuestas eran infinitas, y la posibilidad de elegir e implementar las practicadas en otros territorios era siempre una opción real. Así, se ha procurado incluir a investigadores y trabajos procedentes de otras naciones y espacios de dominio político.

En este planteamiento comparativo se le ha dado una especial importancia a la realidad imperial de la hacienda hispánica, lo que constituye nuestra tercera idea de fuerza. La española, como el resto de las principales haciendas europeas, convivió con una realidad fiscal y financiera marcadamente imperial. Lo importante para nosotros no era subrayar esta obviedad y destacar el flujo de rentas, sino insistir en cómo los diversos dominios de un mismo imperio podían protagonizar el cambio hacendístico; ya fuese por actuar como territorios donde se experimenta o aplican políticas, o bien porque limitasen las dinámicas de cambio.

Fruto de estas tres ideas ha sido una serie de acciones y publicaciones. Muy brevemente, quisiéramos destacar un primer enfoque centrado en las relaciones entre haciendas que convivían en unos mismos espacios políticos, pero con esferas de autoridad diferentes. La conclusión principal es que no podemos plantear estas relaciones solo como un problema de enfrentamiento, donde una, casi siempre la hacienda estatal se enfrenta a la local, aparentemente más débil, sino más bien valorar la continua interacción entre ambas. La interacción podía dar paso a una más que activa, y todavía poco valorada por la historiografía tradicional, colaboración. Insistir en la palabra «colaboración», en lugar de seguir repitiendo que era una mera cuestión de negociación, puede ser especialmente importante para las futuras investigaciones, puesto que «colaboración» implica asumir que había instituciones y élites que compartían los mismos objetivos, se apoyan y retroalimentaban. Un elenco de las principales colaboraciones se reunieron en el monográfico: M. BERTRAND, A. DUBET, S. SOLBES FERRI y R. TORRES SÁNCHEZ (2014), «Haciendas locales y haciendas estatales en las monarquías francesa y española. La construcción territorial del poder (siglo XVIII)», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV Historia Moderna*, nº 27.

Otro frente de investigación sobre la acción de la hacienda fue abordado a partir del estudio de la relación entre las esferas de acción pública y privada. Como en el caso anterior, para la historiografía tradicional, esta relación o ha sido una cuestión secundaria, o, si se ha planteado, lo ha sido desde el punto de vista de un enfrentamiento, en el que los agentes privados se aprovechaban de los límites de la autoridad de los agentes públicos. En el mejor de los casos, se abordaba como un problema de negociación. En realidad, lo que se planteó en nuestras investigaciones es que había tanto de colaboración como de colisión. La colaboración,



siempre interesada, lo era por ambas partes, como una manera de lograr escenarios más favorables de acción. Así, para la monarquía, era el medio principal para llegar donde su estructura administrativa no llegaba o un instrumento para extender el crédito y la liquidez en sus transacciones, que sus estructuras hacendísticas propias no permitían garantizar. O, para los agentes privados, era una forma de asegurar marcos de actuación estables y previsibles, con los que se podía acceder a información sensible o a oportunidades, imposibles de lograr en una economía y sociedad donde los mercados de todo tipo eran más informales que formales. El examen de las concepciones que los actores del siglo XVIII tenían de estas relaciones llevaba incluso a cuestionar la tradicional confusión entre hacienda real y hacienda pública, entendida esta última expresión en la acepción que se le confiere en los proyectos liberales del siglo XIX. Se pueden leer algunas de las principales conclusiones en S. SOLBES FERRI, A. DUBET, M. BERTRAND y R. TORRES SÁNCHEZ (2015), «Actores políticos y actores privados en el gobierno de la Hacienda», en *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, nº 30.

Igualmente importante fue abordar las posibilidades futuras que el estudio de hacienda tiene en la historiografía reciente. El carácter de interacción, y hasta poliédrico, con el que iniciamos el proyecto debía ser sometido a prueba. Para ello se planteó una serie de investigaciones realmente originales, en las que cuestiones como el discurso justificativo, las diferencias entre teoría y práctica y hasta los modelos regionales podían aportar claves para replantear el estudio. Este apasionante ejercicio quedó reflejado en el dossier coordinado por A. DUBET, y S. SOLBES FERRI (2016) y publicado en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, bajo el título «La construcción de la Hacienda hispánica en el largo siglo XVIII: una investigación en curso», nº 46-I.

Dentro de esta dinámica, se publica aquí el último grupo de colaboraciones suscitadas en el marco del proyecto. Se trata de volver al origen, a la institución, pero hacerlo desde el punto de vista de la política, de su gobierno, y hacerlo como continuación de los logros y propuestas anteriores.

Uno de los temas más controvertidos a la hora de estudiar el gobierno de la hacienda es la coyuntura, esto es, cómo se define la evolución y a qué responde cada periodo elegido. La opción tradicional de plantearlo a partir de los niveles de recaudación, o por el contrario de gasto, oculta la realidad de una acción política que no siempre da los resultados pretendidos de forma inmediata, o simplemente son proyectos o medidas anunciadas que no llegaron a ser efectivamente aplicadas. La otra opción tradicional es la de dividir la evolución de la hacienda según ministerios. Esta posibilidad tiene un claro fundamento de unas políticas con notables niveles de personalismo, pero también limita el análisis de las influencias y la participación en el diseño de la política de otros actores. Los límites de estas opciones animan a plantear el problema de la coyuntura en la evolución del gobierno de la hacienda de una forma más amplia. Así, una de las coyunturas más importantes en el desarrollo de la hacienda hispánica es la década de 1730, porque en la España peninsular se cuestionó un modelo hacendístico y financiero y sus consecuencias dieron lugar al cambio administrativo más importante, como fue el paso a la administración directa de las contribuciones. Los trabajos de Anne Dubet y José Miguel Delgado

en este monográfico ofrecen un valioso material para replantear este problema. Ambos coinciden en destacar la existencia de un ambiente intelectual de revisión en el que participaban muchos más individuos que el secretario de Hacienda. Una amplia cultura de crítica en materia hacendística, animada a veces por intereses particulares y de grupo, estuvo en la base de una profunda revisión del modelo de gobierno de la Hacienda. Es muy difícil llegar a comprender la dirección de la Hacienda si no se tiene presente este ambiente intelectual, de construcción de discursos y de utilización de estos relatos por los propios protagonistas para respaldar la rivalidad política; en estas estrategias, no solo participan los políticos, sino también los técnicos y los agentes privados, que a veces son los mismos. Tanto en el trabajo de Dubet como en el de Legay se analiza la contribución de grupos de intereses económicos en la elaboración de proyectos políticos de la monarquía, sin adoptar para ello el viejo esquema de la sumisión de un Estado débil al capitalismo o el de su sumisión a intereses clientelares. Punto común en el que vuelven a coincidir Legay y Delgado, que toman en consideración las ideas económicas de los actores que participan en la toma de decisión política y no solo, como en la historia de las ideas económicas o monetarias, de los tratados teóricos que a posteriori se consideraron como novedosos e intelectualmente interesantes.

El gobierno de la hacienda monárquica tiene una dimensión regional evidente y también aquí se pueden valorar las causas que inciden en su evolución. De forma ejemplar, Ana María Coll se separa de una visión reduccionista, que vincularía la hacienda regional a los vaivenes ministeriales de la dirección gubernamental de la hacienda. A partir del caso de Mallorca, puede demostrar que el gobierno podía tener una dinámica propia, en buena medida porque las élites locales actúan para dar continuidad, más allá de las coyunturas de gobierno marcadas por Madrid. Prácticas endogámicas y utilización partidista de algunas tesorerías claves, como la del Ejército, podían ser mecanismos de perpetuación y continuidad de la influencia de grupos oligárquicos. Coll logra mostrar que la monarquía tolera e incluso impulsa algunas de estas prácticas de las oligarquías locales, porque saca de ellas beneficios políticos (la estabilidad) y tal vez financieros (la buena disposición de las familias a sostener el crédito del tesorero de ejército); lo hace al mantener durante tanto tiempo al tesorero y luego contador interino Escofet. De este modo, Ana Coll escapa de las dos simplificaciones tradicionales de la relación entre hacienda monárquica y esfera local, la más antigua, en virtud de la cual el poder procede desde arriba abajo intentando sofocar la autonomía local y restringir los intereses de los actores locales, la más reciente, que supone que al contrario los actores locales no tienen más motivación que su codicia de poder y de riqueza y consiguen sofocar todas las iniciativas del centro. Por otra parte, la relación no se daba solo con el centro madrileño, sino también con las autoridades y los grupos de influencia de Barcelona, lo que complica la visión bipolar (centro-periferia) que solemos tener de la historia local de la hacienda. La propuesta de Coll podría permitir una reevaluación de algunas de las narrativas de otras haciendas regionales, que aparecen más pasivas y dependientes de la secretaría de Hacienda de lo que, en realidad, parece ser que eran. De una forma similar a lo planteado en el trabajo de Legay, que da cuenta del peso de diversos actores locales (las ciudades, los fabricantes particulares de moneda,

los Consejos y Cámara de Cuenta residentes en Países Bajos) en la elaboración de la política de Viena, y al mismo tiempo de la inserción de esta política en una dinámica europea de toma de control de las cecas por parte de las monarquías. Lo que se vuelve a mostrar en las interacciones entre el gobierno de Lisboa y los actores del imperio luso estudiadas por Roberta Stumpf, en este mismo monográfico.

Los discursos políticos en materia fiscal y financiera podían definir una parte de la realidad en la que vivían y, para los historiadores, explicar la acción gubernamental, pero los propios actores políticos podían llegar a alterar a su conveniencia esa realidad, o también a tener una visión parcial de la realidad, porque precisamente tenían unas limitaciones. Hablar de las limitaciones en la información del gobierno de la hacienda es un tema realmente novedoso, que ha sido abordado en el trabajo de Guillaume Gaudin para el caso de las finanzas del imperio español en el siglo XVII. Con frecuencia, se olvida algo tan obvio pero de tanto impacto en la realidad histórica, como es que los discursos y las acciones de políticos y técnicos de la Hacienda se apoyaban en una información necesariamente fragmentada, que en el caso de un gobierno sobre una hacienda imperial podía llegar a ser trascendental. De hecho, este problema de información y relación entre centro político y periferia colonial está también en la base de la sugerente propuesta que hace la profesora Roberta Giannubilo Stumpf para la hacienda imperial portuguesa de la segunda mitad del siglo XVIII.

Por último, para considerar los medios de acción de la hacienda, lo habitual es centrar los estudios en la legislación sobre impuestos y administración, pero hay otros mecanismos e instrumentos que los historiadores de la hacienda no solemos vincular al gobierno de la hacienda. Es el caso del fomento o censura de la traducción de obras extranjeras sobre hacienda o, por ejemplo, los informes consulares sobre modelos y reformas fiscales y financieras. Un planteamiento más abierto del estudio de la Hacienda puede ofrecer más claves para avanzar en ese objetivo de abordar un tema esencialmente poliédrico. En esta línea, se puede situar el magnífico trabajo de Marie-Laure Legay, quien propone comprender el gobierno a partir de la gestión de la moneda, centrándose en las razones por las cuales María Teresa de Austria llega a imponer la administración directa de las cecas de Países Bajos a mediados del siglo XVIII. Más allá de un medio de intercambio, la moneda, es un instrumento que puede ser útil para extender la autoridad. Como sugiere la profesora Legay, sin soberanía es imposible gobernar la hacienda, y la moneda es un medio de lograrla. Sería más que aconsejable poder disponer de un estudio similar para el caso español, dado que se adoptan políticas similares en las Indias y en la España peninsular, con una cronología afín. La gestión política de las Casas de Moneda es una verdadera asignatura pendiente, que a la luz de las propuestas de Legay nos ofrecería nuevas posibilidades de interpretar la hacienda española.

En definitiva, el monográfico que ahora publica la revista *Espacio, Tiempo y Forma* es el último producto concebido como un balance de etapa de un proyecto colectivo apasionante que ha dejado en evidencia a la vez las revisiones historiográficas en curso, así como lo mucho que queda por hacer al ofrecer estimulantes posibilidades de interpretación y comprensión de la evolución histórica de la sociedad hispánica. Si el gobierno de la Hacienda, su construcción y evolución es complejo,

es, precisamente, porque la sociedad, los individuos y los grupos que la hacían posible se interrelacionaban de forma compleja y cambiante. En base al valioso conocimiento acumulado a lo largo del desarrollo del proyecto cuyas diversas publicaciones ya testimonian, queda a los coordinadores del programa rematar el trabajo iniciado con la próxima publicación de la síntesis sobre la hacienda hispánica del periodo moderno, último objetivo asignado a dicho programa en vista de actualizar nuestro conocimiento, así como de colmar el déficit historiográfico observado.

# LA SUSPENSIÓN DE PAGOS DE 1739: ¿UNA MEDIDA DE «BUEN GOBIERNO» DE LA HACIENDA?<sup>1</sup>

## THE SUSPENSION OF PAYMENTS OF 1739: A MEASURE OF «GOOD GOVERNANCE» OF ROYAL FINANCES?

Anne Dubet<sup>2</sup>

Recibido: 08/03/2017 · Aceptado: 31/03/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.18588>

### Resumen

Estudio la suspensión de pagos de 1739. Decretada a iniciativa del Ministro de Hacienda, Juan Bautista de Iturralde, no se explica solo por dificultades de tesorería o la supuesta incapacidad del Ministro. Se inscribe en el marco de una reorientación de la política de crédito real y de control de la distribución de caudales. La acompaña un intento de crear otro marco de relaciones con los hombres de negocios, irreducible a la voluntad de Iturralde de preservar los intereses de sus paisanos navarros. Iturralde pretende así poner fin a la política de sus predecesores José Patiño y el marqués de Torrenueva, un «mal uso» de la Tesorería General y la renta del Tabaco. Mis hipótesis se basan en el estudio de los proyectos y decisiones de Iturralde, el análisis de las operaciones de crédito de sus predecesores y el de la composición del grupo de individuos «decretados» en 1739.

### Palabras claves

Suspensión de pagos; crédito; tesorería general; renta del Tabaco; Martín de Herce.

### Abstract

I study the suspension of payments of 1739. Decreed on the initiative of the Minister of Finance, Juan Bautista de Iturralde, it cannot be explained only by treasury difficulties or the supposed incapacity of the Minister. It is part of a reorientation of the real credit policy and control of the distribution of flows. It is accompanied by an attempt to create another framework of relations with businessmen, irreducible to Iturralde's will to preserve the interests of his Navarrese countrymen. Iturralde

---

1. La investigación presentada en este texto fue posible gracias a una beca del Institut Universitaire de France (2011-2015) y a mi participación en la Red Imperial Contractor State Group. La movilización de recursos para la guerra y la construcción de la monarquía hispánica en el siglo XVIII.

2. Université Clermont Auvergne, France. Centre d'Histoire «Espaces et Cultures»/Institut Universitaire de France. Correo electrónico: [anne.dubet@uca.fr](mailto:anne.dubet@uca.fr)

thus intends to put an end to the policy of his predecessors Jose Patiño and the Marquis of Torrenueva, a «misuse» of the General Treasury and the Tobacco tax. My hypotheses are based on the study of the projects and decisions of Iturralde, the analysis of the credit operations of his predecessors and the composition of the group of men «decreed» in 1739.

### Keywords

Suspension of payments; credit; General Treasury; Tobacco tax; Martín de Herce

.....

**LA SUSPENSIÓN DE PAGOS** fue pronunciada a iniciativa de Juan Bautista de Iturralde a 21 de marzo de 1739. No fue la primera del siglo, como muestra la lista aneja, pero fue la más visible: se anunció en un decreto, mientras que las anteriores se hicieron casi sin decirlo, y provocó críticas. Esta diferencia invita a ver en ella un acto político y a indagar su significado, interesándose por las motivaciones del Ministro que la promovió y sus consecuencias. Juan Bautista de Iturralde acababa de ser designado como Gobernador del Consejo de Hacienda, Superintendente de Rentas Generales, Secretario del Despacho de Hacienda, encargado de la distribución de caudales (10 de marzo) y, además, Secretario de Estado (12 de marzo)<sup>3</sup>. Así, reunía todas las competencias de un Ministro de Hacienda, denominación que usaba. Su ejercicio duró 10 meses. Hizo «dejación de sus empleos» a 2 de diciembre de 1739 y el rey se la aceptó a 9 de enero de 1740<sup>4</sup>.

Me interesa su breve ministerio por dos razones.

1. Es uno de los Ministros de Hacienda que se esfuerzan por definir las competencias de su empleo y, a la vez, del Tesorero Mayor o General. Entra por ello en conflicto con otros Ministros y jefes de las Casas Reales e impugna los intereses de hombres de negocios que fueron ganando peso en los últimos tiempos del ministerio de José Patiño (octubre de 1726-noviembre de 1736). A partir de su ministerio, la Tesorería Mayor, cuya planta era estable desde que la reformara Patiño (octubre de 1726), vuelve a ser objeto de debates y conoce sucesivas reformulaciones hasta el Ministerio del marqués de Ensenada. Hay más que una coincidencia temporal con la suspensión.

2. Iturralde, su predecesor Mateo Pablo Díaz Lavandero, marqués de Torrenueva (noviembre de 1736-marzo de 1739), y su sucesor Fernando Verdes Montenegro (enero de 1740-febrero de 1741) eran hombres de negocios (fue el caso de los dos primeros) o amigos de ellos (como Verdes Montenegro, amigo de los hermanos Pando). Se suele pensar que gestionaron la hacienda como tales, volcados únicamente hacia sus beneficios personales y los de su parentela y clientela. Tal visión supone que la suspensión de pagos fue un fracaso o, por lo menos, la apoteosis de un «viejo sistema» basado en la protección de los asentistas y hombres de negocios, reacio a verdaderas reformas –incluyéndose o no la actuación de Patiño en esta dinámica<sup>5</sup>. Opone a estos tres ministros las figuras de sus dos sucesores, José Campillo (febrero de 1741-abril de 1743) y el marqués de La Ensenada (abril de 1743-julio de 1754), asociados a proyectos de centralización, de consolidación de la vía reservada (en

3. AHN, FC-MH, libro 7934, f. 4. AHN, E, leg. 6401-1. AHN, E, libro 249, ff. 122-123.

4. Copia dada por Alejandro de Vega en su historia manuscrita de los acontecimientos, «Comprende una sucinta noticia del gobierno de España desde los Reyes Católicos hasta fin del reinado del señor Carlos II con la del estado en que se hallaba la monarquía en el año de 1744», AHN, libro 916, ff. 160-162. Felipe V al cardenal Molina, 09 y 13/01/1740. AHN, E, leg. 6401-1.

5. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1977. El autor supone una continuidad entre la suspensión y la forma de gobernar de Patiño, con razón, ya que se refiere a su solidaridad con los hombres de negocios. Al contrario, ZAFRA OTEYZA califica los ministerios de Torrenueva, Iturralde y Verdes Montenegro de «paréntesis» (1991, 109-110). Alimenta así la idea clásica de una continuidad entre Patiño, Campillo y Ensenada como actores de un proceso de modernización solo ralentizado en 1737-1740. A pesar de su interés por la actividad de financiero de Iturralde, ni CARO BAROJA (1985) ni AQUERRETA (2001: 68-69) corrigen esta visión de su efímero ministerio.

particular la de Hacienda), de equidad fiscal y de reducción de los intereses de la gente de negocios en la Hacienda real.

Disponemos de suficientes elementos para matizar este relato, empezando por el hilo cronológico. Mirando para abajo, se observan continuidades. Campillo no renuncia a toda la herencia fiscal legada por Verdes Montenegro, a pesar de sus discursos incendiarios contra él<sup>6</sup>. Su política de provisión militar tampoco es una ruptura completa<sup>7</sup>. Ensenada se inspira en iniciativas de Iturralde, potenciando en particular la figura de los directores de rentas<sup>8</sup>. La nueva dinámica de relaciones que instaura con la gente de negocios no es una evicción<sup>9</sup>. Mirando para arriba, los tres predecesores de Campillo no forman un bloque homogéneo. Delgado Barrado expone la tensión entre Iturralde y el protector de Verdes Montenegro en aquel entonces, el obispo Molina, Gobernador del Consejo de Castilla, y examina diferencias entre Torrenueva e Iturralde<sup>10</sup>. La más significativa concierne a la suspensión de pagos. Al declararla, Iturralde quiere acabar con la fórmula de crédito de que se valió Torrenueva, como vamos a verlo. Por su parte, la «junta de Hacienda», instituida durante el ministerio de Verdes Montenegro (a 1 de febrero de 1740), opina que la suspensión fue un «decreto exterminador de la fe pública»<sup>11</sup>. En abril de 1740, el rey anuncia su proyecto de anular la suspensión –aunque Verdes Montenegro explicará por qué es imposible hacerlo<sup>12</sup>.

En la línea de la crítica de una aplicación a los siglos modernos del paradigma estatal contemporáneo, varios historiadores de la Hacienda señalamos en las dos últimas décadas que los hombres de la época moderna no pensaban la Hacienda real como una esfera pública amenazada por los intereses privados. Una traducción de esta concepción es el pragmatismo de los gobernantes a la hora de elegir entre administración directa e indirecta, y además de ello, la difusa frontera entre los métodos y los agentes de las dos<sup>13</sup>. Otra traducción, el que para varios responsables, gobernar la Hacienda real consiste en particular en organizar las relaciones con la gente de negocios, más que en alejarlos. En el siglo XVIII, esta porosidad entre gobernantes y gente de negocios se extiende a la definición de la cultura del Ministro de Hacienda ideal, quien debe ser «inteligente en materia de Hacienda» para negociar con ellos sin dejarse engañar<sup>14</sup>.

Como consecuencia, en la primera mitad del siglo XVIII, ser hombre de negocios o ser afín a ellos no era necesariamente un obstáculo para ser un buen Ministro de Hacienda. Los historiadores podemos suponer que Iturralde, Torrenueva y Verdes Montenegro no pensaron menos que otros responsables, procedentes también del mundo de los financieros, que merecieron más atención de los investigadores

6. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1977. IBÁÑEZ MOLINA, 1994. DELGADO BARRADO, 2007: 44-50 y 204-205.

7. SOLBES FERRI, 2013.

8. ZAFRA OTEYZA, 1991: 54.

9. TORRES SÁNCHEZ, 2013. GONZÁLEZ ENCISO, 2015.

10. DELGADO BARRADO, 2007: 87-110 y 195-204.

11. AGS, SSH, leg. 409-2.

12. Decreto de 6/04/1740. AGS, SSH, leg. 397.

13. BAYARD, 1997. TORRES SÁNCHEZ (ed.), 2013.

14. FÉLIX, 2011. DUBET, 2015b.



(Colbert, Desmaretz, Philibert Orry, los hermanos Paris, Law, Necker en Francia; Orry o Campoflorido en España). Nos corresponde reconstruir sus proyectos para la Hacienda, así como lo que sus contemporáneos pensaban de ellos. En *Aquiles y Teseos* (2007), Delgado Barrado inicia este camino analizando los proyectos de Torrenueva e Iturralde para la recaudación fiscal y el comercio de España. Quisiera concentrarme en la visión que tiene Iturralde de la política a seguir en materia de crédito y su correlato, su definición de las instituciones de gobierno de la Hacienda.

Varias fuentes permiten hacer este trabajo. La más importante es la documentación de la junta de medios constituida por Torrenueva y la junta de Hacienda que le sucede en 1740<sup>15</sup>. La completan cartas intercambiadas entre Iturralde y el Secretario de Estado de los negocios de Estado, Sebastián de la Cuadra, marqués de Villarías<sup>16</sup>. Por otra parte, es imprescindible consultar la colección documental de Alejandro de Vega, secretario de la junta de medios y, en 1739, oficial de la Secretaría de Hacienda de Iturralde, cuyo interés fue desvelado hace poco por Delgado Barrado, González Fuertes y Panizo Santos<sup>17</sup>. Después de colaborar de forma fluida con Torrenueva, Vega, a partir de 1739, se consideró como la criatura y el colaborador de Iturralde, defendiendo posteriormente su legado<sup>18</sup>. Además de reproducir documentos de la junta de medios, redactó notas, memoriales, borradores, así como varias versiones de una historia de la Hacienda de Felipe V, exponiendo su visión de la Hacienda, de los proyectos de Iturralde y las reacciones que suscitaron. Estos documentos se deben completar con copias de decretos y pragmáticas, con la correspondencia intercambiada entre el Ministro y el Tesorero Mayor, con avisos de arbitristas y gacetas o noticias de aquel tiempo.

Estas fuentes permiten reconstruir el modelo institucional que Iturralde, asesorado por Vega, pretende promover. También dan cuenta de la política de crédito que se propone erradicar. En cambio, son menos explícitas a propósito de la política de crédito que Iturralde quiere sustituir a la que impugna. A pesar de esta indeterminación, pienso que se puede afirmar que para Iturralde, la suspensión de pagos de 1739, como otras suspensiones anteriores, fue una medida de buen gobierno<sup>19</sup>. Estaba destinada a sanear la Hacienda de los «vicios» introducidos, en su opinión, por Patiño y ciertos hombres de negocios e inaugurar una «distribución de los caudales» en la Tesorería General menos costosa y, ante todo, mejor controlada por el ministro. El hilo cronológico sería por tanto el de una ruptura con la forma

15. AGS, SSH, resp. legs. 396-399 y 407-409.

16. AGS, SE.

17. La forman varios libros de la sección Estado de los AHN. DELGADO BARRADO, 2009; GONZÁLEZ FUERTES Y PANIZO, 2009.

18. DELGADO BARRADO, 2007: 33-37.

19. SANZ AYÁN, 2013: aplica la expresión a la de 1647. El propio Vega explica que Iturralde no hacía sino situarse en una tradición de suspensiones lícitas y provechosas para el rey. Estima que la medida fue moralmente justa, ya que se concedió un interés del 3 por ciento a los que habían prestado dinero en especie, por lo que es tan equitativa como la política del Regente en Francia. «Y si no, ¿fuera mejor seguir el ejemplo del duque de Orleans Regente en la Francia por la menor edad de Luis XV que al presente reina, que ajustando la cuenta a los hombres de negocios ([...] los que habían comerciado con el real erario) los reservó una competente porción para vivir y quedar acomodados pero les hizo entregar lo demás en arcas reales?» «Sobre el corte de cartas de pago y suspensión de pensiones...», s.f., AHN, E, lib. 835.

de gobierno de los últimos años de Patiño, continuada por Torrenueva. Iturralde buscaría reanudar con el «sistema» anterior –Fernández Albaladejo tiene razón– de colaboración estrecha con unos arrendadores provinciales a los que se dieron posiciones dominantes, promovido por el marqués de Campoflorido y admitido en sus inicios por Patiño<sup>20</sup>.

## 1. LA BUENA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS SEGÚN ITURRALDE

Iturralde justifica la suspensión de pagos en su memorial dirigido al rey a 19 de marzo de 1739 y en el decreto del día 21<sup>21</sup>. Opone la «económica distribución» y la «prudente economía» a un «modo de la distribución» costoso para la monarquía y lleno de «abusos». Vega maneja la misma terminología<sup>22</sup>. Lo que ambos entienden por «buena distribución» no se resume en medidas técnicas de control del gasto. Tiene implicaciones políticas, al suponer una vigilancia del Ministro de Hacienda sobre sus colegas de otros departamentos y una reducción de las ganancias ilícitas de la gente de negocios.

### 1.1. REDUCCIÓN DEL VOLUMEN DE GASTO

Delgado Barrado muestra que Vega e Iturralde comparten con el Ministro anterior, Torrenueva, la voluntad de instaurar reglas duraderas para reducir el volumen del gasto suntuario y de los favores onerosos a todo tipo de cortesanos<sup>23</sup>. Iturralde traduce este proyecto en el decreto que acompaña el de suspensión a 8 de abril de 1739, prohibiendo las remuneraciones dobles y sobresueldos<sup>24</sup>, extendido durante el verano a las posesiones americanas<sup>25</sup>. Su empeño en imponer un reglamento a las Casas reales para limitar su gasto se inscribe en la misma línea: después de justificar la medida en memoria al rey<sup>26</sup>, dirige órdenes a los jefes de sus departamentos para que preparen sendos reglamentos, volviendo al nivel de gasto de inicios del reinado<sup>27</sup>. Asimismo, Iturralde y Vega afirman en varias ocasiones (otro eco al discurso de Torrenueva) que se podría reducir el gasto de guerra, ya que se ha llegado a gastar un 50% más que en la guerra de Sucesión aunque hay menos tropas. De

20. Sobre la conexión entre Patiño y los hombres de negocios navarros: GUERRERO ELECALDE, 2012: cap. VI.

21. Decreto: AGS, DGT, Inv. 39, leg. 2 y SSH, leg. 409-1; AHN, E, libro 916, ff. 133-134 y FC-MH, libro 8013, núm. 633. Memorial al rey: AGS, SSH, leg. 409-1 y AHN, E, libro 916, ff. 123-130.

22. DUBET, 2015c.

23. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1977. DELGADO BARRADO, 2007: 92-105.

24. AGS, SSH, leg. 409-1. AHN, FC-MH, libro 8013, núm. 634. AHN, E, libro 916, ff. 139-141.

25. MORENO CEBRIÁN (ed.), 1983: 352. SARRABLO AGUARELES, 1955, II: 259-260.

26. A 22/04/1739. AGS, SSH, leg. 409-2. AHN, E, libro 916, ff. 141-151.

27. Órdenes circulares al duque de la Mirandola (Mayordomo Mayor del rey), al marqués de la Rosa (Gobernador de la casa de la reina), al duque de Santisteban y al conde de Montijo (Caballerizos Mayores del rey y de la reina), al duque de Frías (Sumiller de Corps), al Patriarca de la capilla real, al duque de Obaco Montero y a Sebastián de la Cuadra. Buen Retiro, a 01/05/1739. AGS, SSH, leg. 409-2.

hecho, el mismo día, Iturralde escribe al duque de Montemar, Ministro de Guerra desde 1737, para explicarle que el rey espera un «nuevo reglamento, método y orden» en el que se proporcione el gasto al patrimonio real. A José de Quintana, Secretario de Marina, le indica que la junta del Almirantazgo debe reglar el gasto con «la posible economía»<sup>28</sup>.

El proyecto pasa de la retórica arbitrista empleada para justificar al Ministro y al rey. Como muestra Delgado Barrado, los «poderosos» de la corte se sienten amenazados y, encabezados por el cardenal Molina, organizan su resistencia. Iturralde se queja amargamente de esto al rey: «no hay influjo, respiración ni idea que no se fomente ni máquina que no se fabrique para destruir y alterar las santas católicas reales resoluciones que Vuestra Majestad a representación mía ha tomado»<sup>29</sup>. Vega reitera el lamento en su historia manuscrita de aquellos años<sup>30</sup>. En esta dinámica hay una clara continuidad también con lo que pasó en tiempos de Torrenueva. Es importante referir la oposición abierta del Ministro de Guerra, que en las mismas fechas está esforzándose por consolidar su área de competencias frente a diversos responsables, el Ministro de Hacienda, el Secretario del Despacho de Guerra y los altos oficiales de los cuerpos privilegiados del ejército. Según Iturralde, el mayor gasto es el de su departamento, por lo que, por orden real, intentó ponerse de acuerdo con él para reducirlo. No obstante, el duque de Montemar se niega a reducir el prest y otros varios capítulos del gasto de guerra<sup>31</sup>.

## 1.2. REDUCCIÓN DEL COSTE DE LOS GASTOS

Se trata de acabar con los tráficos de efectos de la Tesorería General, como el «beneficio de las cartas de pago» que se menciona en el propio decreto de 21 de marzo y la prosa de Vega. Creo que el argumento es fundamental, dada la insistencia de Vega e Iturralde en él. El objeto inmediato de la suspensión, que se identificará a continuación, lo confirmará.

¿Qué significa el beneficio de cartas de pago? Desde 1713, se ha transformado la Tesorería Mayor de Guerra creada durante la guerra de Sucesión (1703) en una verdadera Tesorería General, según Vega –aunque se sigue hablando de Tesorería Mayor hasta 1726 y se emplean de forma indiferente los calificativos «Mayor» y «General» desde la fecha<sup>32</sup>. La primera Tesorería Mayor solo recibía los fondos destinados a la guerra. En la planta de junio de 1713, se decide que todos los fondos de la España peninsular, salvo algunas excepciones, se considerarán como fondos de la Tesorería y se gastarán en ella (en la caja central de Madrid o en alguna de las

28. Órdenes de 01/05/1739. AGS, SSH, leg. 409-2.

29. Iturralde al rey, 04/07/1739. AGS, SSH, leg. 396-1. Iturralde al marqués de Villarías y al rey, 07/07/1739. AHN, E, libro 916, ff. 155-158.

30. «Comprende una sucinta noticia [...]» (cfr. nota 4). AHN, E, libro 916. El cap. 3 se dedica a Iturralde (ff. 122-167).

31. Carta de Iturralde a Villarías, ¿09/08/1739? AHN, E, lib. 827. GLESENER estudia el significado de la creación del Ministro de Guerra en marzo de 1737 (2016), la estrategia política del titular, Montemar, y sus complejas relaciones con la alta oficialidad (en prensa).

32. En este párrafo, me baso en DUBET, 2015a.

Tesorerías de ejércitos y provincias que forman una sola cuenta con el Tesorero Mayor). Los fondos que no ingresen físicamente en la Tesorería se gastarán en su nombre. Esto significa que los administradores y arrendadores que, hasta la fecha, recibían libranzas sobre sus respectivas cajas y hacían pagos en su propio nombre, de ahora en adelante solo podrán hacer pagos en nombre del Tesorero Mayor. Por tanto, no podrán obtener abonos para la data de su cuenta sin pasar por la Tesorería Mayor: se somete su gestión cotidiana a la intervención de los contadores de cargo y data de esta. Tal organización se consolida en los años 1724-1726, siguiendo iniciativas de Verdes Montenegro adoptadas en la planta de Patiño de octubre de 1726. En virtud de ella, gran parte de los pagos de la monarquía se hacen por medio de cartas de pago provisionales del Tesorero Mayor «sobre» futuras mesadas de rentas. Se les añaden las órdenes del Tesorero Mayor a su cajero en Madrid, llamadas boletines, y los justificativos que el cajero extiende a los recaudadores de rentas, los harébuenos, utilizados también como promesas de pago. Según Vega, la intención de los gobernantes de 1713 fue acabar con las ganancias indebidas que hacían los recaudadores vendiendo caro el pago de las libranzas y el descrédito que causaba la reventa de libranzas con rebaja. La nueva organización reduce el provecho de los recaudadores a los gastos de «conducción» que se les reconocen en función de su lugar de ejercicio cuando pagan una carta de pago «sobre» la renta que se les confió. Además, los arrendadores se enriquecen gracias a contratos de arrendamiento más importantes que antes, dada la concentración de la cobranza de las rentas que se adoptó al mismo tiempo en la Nueva Planta (creación de Rentas Provinciales, Rentas Generales y monopolios)<sup>33</sup>. Por otra parte, la posibilidad dada al Tesorero de hacer «giros» de una de sus tesorerías de provincia a otra debe permitirle reducir los costes de transferencia de dinero.

Lo que entienden Vega e Iturralde por «mala distribución» en 1739 consiste esencialmente en el «beneficio» de cartas de pago. En otros términos, las cartas de pago provisionales («sobre» mesadas futuras) del Tesorero Mayor se venden entre individuos por debajo de su precio. Se supone que los que los compran con rebaja a acreedores impacientes las hacen valer en sus cuentas con la monarquía en su valor nominal. El decreto de suspensión acusa de este abuso a los que hicieron préstamos a la monarquía en «créditos», por ejemplo en «libramientos o recibos de buena cuenta». En cuanto a las cartas de pago suspendidas (se trata de las cartas de pago provisionales «sobre» rentas), «habrá alguna o muchas beneficiadas o socorridas en el comercio». El texto aclara la inmoralidad de la práctica cuando establece la distinción entre los inocentes y los culpables: se eximirá de la suspensión de pagos a los Gremios de Madrid, «por ser caudales del público los que maneja y de personas indiferentes que no han tenido negocios con mi real Hacienda»; asimismo, los «recaudadores» –la palabra suele designar a los arrendadores de Rentas Provinciales– que hicieron anticipaciones sin intereses en virtud de sus contratos de arrendamiento se ven eximidos<sup>34</sup>. En otros términos, se castiga el afán

---

33. DEDIEU, 2000.

34. Cfr. nota 21.

de lucro. En sus memoriales, Vega precisa que los culpables se encuentran entre ciertos arrendadores y asentistas: se han enriquecido y se han hecho «poderosos» «beneficiando las cartas de pago de la Tesorería Mayor»<sup>35</sup>. Consecuencia: según la junta de medios, el erario pierde, como mínimo, una sexta parte de su valor en los beneficios indebidos tolerados a los hombres de negocios<sup>36</sup>.

El discurso no es nuevo. El beneficio de las cartas de pago y los boletines fue una fuente de inquietud en los años 1720. Se llegó a temer que el propio Tesorero y el Ministro estuvieran envueltos en tráficos ilícitos. La solución sugerida por Verdes Montenegro en 1724 e impuesta por Patiño en 1726 fue la siguiente: a) Se consolidó la Tesorería Mayor como una sola red de Tesoreros. Formando una sola cuenta, cubrían todo el territorio, y a la vez una oficina que controlaba el quehacer cotidiano de cada administrador o arrendador de renta. b) El Tesorero Mayor dejó de elegir a los contadores que intervenían su cuenta, como lo hiciera hasta 1724. c) El Secretario de Hacienda fue el único en poder transmitir órdenes de pago del rey al Tesorero. Los demás Ministros debían acordar con él el reparto de los gastos entre sus respectivos departamentos y someterle sus proyectos de dotaciones. d) Se impuso así una figura de Ministro de Hacienda que controlaba la deuda corriente creada cada vez que el Tesorero Mayor emitía una carta de pago provisional o un boletín que se dejaban de pagar durante su ejercicio. Desde octubre de 1726, cuando un Tesorero Mayor saliente emite una carta de pago a favor de su sucesor, por haber salido «incierto» otra carta de pago, el Ministro debe dar curso a la nueva carta de pago inscribiendo su «páguese» en ella. En los inicios de su ministerio, Patiño es inflexible en la aplicación de esta regla<sup>37</sup>.

## 2. LA MALA DISTRIBUCIÓN DE PATIÑO Y TORRENUOVA

Formalmente, no cambia la planta de la Tesorería General hasta marzo de 1743<sup>38</sup>. Tampoco se modifican mucho las competencias del Ministro de Hacienda, que, desde la época de Patiño, suele reunir los empleos de Gobernador del Consejo de Hacienda, Secretario del Despacho de Hacienda y Superintendente de las Rentas Generales<sup>39</sup>. ¿A qué política de distribución de caudales se refieren, entonces, Iturralde y Vega?

La oleada de críticas que se vierten en el *Duende* contra los responsables de la Hacienda entre los últimos meses del mando de Patiño y la llegada de Iturralde ofrece una primera pista, poco explotada aunque Caro Baroja y Egido llamaron la

35. «Varias reflexiones sobre la Hacienda año 1739». AHN, E, lib. 793.

36. Consulta grande de 15/07/1737. AHN, E, lib. 916.

37. DUBET, 2013.

38. En julio de 1740, Juan Francisco Lobato recuerda que se le nombró Tesorero a 9/11/1736 invitándole a seguir las reglas establecidas en 1726, o sea la planta de Patiño. AGS, SSH, leg. 226-2.

39. No obstante, Torrenueva solo fue Superintendente y Secretario. Alejandro de Vega lamenta en 1739 «la falta de Gobernador después de tantos años» («Sobre Ministro de Hacienda y atención a la administración y distribución de las rentas». AHN, E, libro 789). En otro texto, Vega confirma que esto lo diferenció de Iturralde (AHN, E, libro 916, f. 122).

atención sobre ella. En 1736, la hoja satírica atribuye una confesión ficticia a Torrenueva, en la que el entonces Tesorero General de Patiño se acusa de haber robado en compañía de su «buen Lobato», su cajero en Madrid, hurtando el tercio de cada pago. El mismo texto acusa a «fray Gaspar», sin duda Gaspar de Molina, de usar mal del producto de la Cruzada –era Comisario General de la renta–, mientras los presidios «están boqueando», y se burla del enriquecimiento rápido del marqués de Perales, su Tesorero<sup>40</sup>. Ahora bien, el único en escapar a la condena es Iturralde. Frente a las figuras del «triste Pablo» (Torrenueva) y del «de colorado» (¿el cardenal Molina?), la del navarro aparece como un posible remedio: «si Juan de Iturralde / en esto repara / es bien que lo enmiende / y ataje la llama». La misma pluma da a entender que Iturralde es atacado por haber descubierto los usos «de la gran casa» (¿la Casa Real?), señalando que sin embargo el rey reconoce su «gran conducta / y su fee tan clara»<sup>41</sup>. Como señalan Caro Baroja y Egido, es probable que las invectivas procedan del «círculo del sucesor de Torrenueva»<sup>42</sup>. Aunque no se sabe si Iturralde llegó a tener contactos personales con el autor de la sátira, Manuel de San José, es probable en efecto que este se valiera de argumentos oídos en boca de partidarios del Ministro. Sería interesante saber si la publicación de sus ataques fue organizada por el propio Iturralde, para desacreditar a su predecesor, y si esta eventual campaña pesó en la decisión del rey de nombrarle Ministro. En todo caso, la hoja satírica llama la atención sobre un conflicto entre Iturralde por una parte y, por otra, Torrenueva, el cardenal Molina y el Tesorero de la Cruzada, el marqués de Perales. Además, el argumento principal del ataque es el mal uso que hacen los otros de los caudales del rey y de la Tesorería General. Es una invitación a preguntarse qué reprocha Iturralde a sus predecesores inmediatos.

## 2.1. LAS «NEGOCIACIONES» DE 1737-1738

Las medidas de arreglo de la suspensión aportan la información más preciosa. Se suspenden 10 millones de escudos, o sea 100 millones de reales<sup>43</sup>. En enero de 1740, Diego Rafael Anselmo, contador de ordenación de la Tesorería Mayor encargado de poner en obra el reembolso de los efectos suspendidos, entrega sus primeras relaciones. Estos documentos aportan informaciones fundamentales<sup>44</sup>. Según ellos, se suspendieron los efectos dados a los individuos que participaron en cinco «negociaciones» o «anticipaciones» de fondos hechas por orden del rey entre julio de 1738 y febrero de 1739 –lo que no precisaba el decreto de 21 de marzo. Su detalle

40. *Duende*, 1844: 45-52 y 127. También se denuncia a Molina en: 34-38.

41. «Contienda entre Perico y Marica», publicada a 17 de mayo de 1736. *Duende*, 1844: 126-129. Egido señala que el texto, a pesar de la fecha indicada, podría ser posterior a la caída de Iturralde.

42. EGIDO, 2002: 183. Los dos historiadores reproducen y comentan los trozos más significativos del *Duende*, identificando a algunos de los protagonistas de la sátira: CARO BAROJA, 1985: 228, 484 y 487-488. EGIDO, 2002: caps. 2.7.5., 2.7.6. y 2.8.

43. Lo señala la junta de Hacienda a 6/09/1740, indicando que las rentas totales de la monarquía alcanzan unos 21 millones de escudos. AGS, SSH, leg. 397.

44. Cfr. los cuadros 1-4.

figura en el cuadro 1. En enero de 1740, Anselmo ha llegado a conocer la composición de unos préstamos correspondientes, en total, a 32 millones, indicando para cada uno de ellos qué cantidades se prestaron en dinero y qué cantidades se prestaron en «créditos». Se trata de calcular los intereses debidos a los prestamistas. Como anunció el decreto de suspensión, se les reconocerá un 8% de interés hasta el 20 de marzo 1739 por las cantidades prestadas en dinero efectivo, pero se reduce la tasa al 3% a partir del 21 de marzo. En cambio, para los préstamos en créditos, no se reconoce interés, por sospechar que estas operaciones son especulativas.

El discurso posterior de Vega, abiertamente polémico, señala que al elegir suspender el reembolso de las operaciones realizadas durante el ministerio de Torrenueva, se pretendió ejercer un castigo contra los que hicieron beneficios indebidos en aquellos préstamos e inaugurar una política más virtuosa. En 1752, respondiendo a la demanda de un ministro que desea conocer las razones de la suspensión<sup>45</sup>, explica que esta fue un intento de remediar el desorden introducido en los años anteriores al ministerio de Iturralde. Denuncia en particular el recurso a un «corredor» encargado de beneficiar las cartas de pago de la Tesorería General, y por lo tanto, solicitado por el ministro o el Tesorero Mayor para malvenderlas. Este corredor no solo vendió cartas de pago del Tesorero Mayor «como en pública subastación, cuyo ejemplar (sin ejemplo) excitó a la codicia» –o sea que las vendió baratas para encontrar dinero fresco. Además,

«usaba del caudal que buscaba en lugar de entregarlo en la Tesorería General efectivo para los fines a que estaba aplicado lo distribuía a su arbitrio, recogiendo boletines, recibos de buena cuenta y otros papeles que con desprecio giraban en el público, los cuales le eran admitidos en ella en cuenta del importe de las cartas de pago que se le habían dado.»<sup>46</sup>

Así, el mismo corredor compró efectos del Tesorero Mayor que circulaban («boletines, recibos de buena cuenta y otros papeles») por debajo de su precio nominal («con desprecio»), pero estos se le admitieron en su data en la Tesorería General en su valor nominal. Vega quiere decir que lo que los hombres de negocios hacían de forma clandestina, lo hizo el «corredor» a la vista de todos, con la anuencia del Ministro. Vega atribuye estas prácticas a la dejadez y la ignorancia de Patiño<sup>47</sup>. Pero la crítica parece deber afectar a Torrenueva, de quien el oficial se distancia en 1739<sup>48</sup>. Así, en 1752, explica que Iturralde debió suspender pagos por tener que remediar el estado desastroso de la Hacienda en febrero de 1739, debido, en particular, a la «negociación secreta del Estado»<sup>49</sup>. Al referirse al pasado inmediato, extiende la condena a la gestión de Torrenueva.

Torrenueva confirma que la política denunciada por Vega e Iturralde empezó antes de su ministerio, a raíz de las guerras y tal vez por el coste de la estancia de

45. «Motivos y fundamentos del corte de cartas de pago en el año 1739». Se dirige al «Excelentísimo señor D de S». 15/07/1752. AHN, E, lib. 917.

46. *Ibid.* Nota 45. Un breve comentario en DELGADO BARRADO, 2007: 107-108.

47. DUBET, 2015b.

48. En 1739, comentando el gasto de correos, Vega habla de la «suma facilidad introducida por Patiño y seguida después por el actual ministro» («Gastos de la corona año 1739 y su reducción», AHN, E, lib. 793).

49. «Motivos [...]», AHN, E, lib. 917. Cfr. nota 45.

los reyes en Sevilla. Comentando una «negociación» de 600.000 pesos que acaba de hacerse, explica en 1737 que la práctica «de las continuas anticipaciones de recaudadores y hombres de negocios» se inició con Patiño en 1734. Como Tesorero Mayor en aquel período<sup>50</sup>, estima su valor exacto: supuso, entre 1734 y septiembre de 1736, la anticipación de unos 14.237.090 escudos (unos 142.378.090 reales)<sup>51</sup>. En otra carta posterior, dirigida al Secretario del despacho de Estado Sebastián de la Cuadra, se refiere de modo todavía más explícito a las «cartas de pago por negociar» que le permitieron reunir una parte de los 3,8 millones solicitados por orden del rey en agosto de 1738<sup>52</sup>. Como era de esperar dada la frecuencia con que acudió a estas anticipaciones como Ministro, Torrenueva no condena la práctica descrita. Cuando, en 1737, también él solicita del rey una suspensión de pagos<sup>53</sup>, sólo critica el beneficio de cartas de pago que se acepta, bajo presión, en los contratos pasados con los hombres de negocios, considerándolo ilícito<sup>54</sup>.

## 2.2. MARTÍN DE HERCE Y EL MAL USO DE LA TESORERÍA MAYOR

¿Quién era el «corredor»? Vega no da nombres en 1752. Sin embargo, identifiqué a Martín de Herce. Cuando, después de terminar el ejercicio del Tesorero Mayor Francisco Lobato<sup>55</sup>, Iturralde le manda calcular lo debido a los titulares de efectos suspendidos, Lobato explica que no puede hacer nada sin la colaboración de su cajero, Juan de Larralde<sup>56</sup>. También precisa de la ayuda de Herce, pues «se entregaron varios efectos a el agente de la Tesorería don Martín de Herce para que los redujese a dinero, letras o créditos», dando Herce a los prestamistas unos «recibos interinos»<sup>57</sup>. Herce aparece aquí como el gran mediador de las «negociaciones» ordenadas por el rey en 1738 y 1739. Si se consulta ahora la relación de los efectos suspendidos a 21 de marzo establecida por Anselmo, se comprobará el peso determinante de este «agente» de la Tesorería Mayor en la consecución de los créditos solicitados en 1738 y 1739. De unos 70 millones de reales cuyos prestamistas Anselmo llegó a identificar, unos 45 millones de reales fueron obtenidos por medio de Herce. Son las dos terceras partes del conjunto conocido (véase el cuadro número 3).

50. Fue Tesorero de 01/01/1734 a 8/11/1736.

51. Torrenueva a «Vuestra Señoría», 1737, AHN, E, lib. 827.

52. Torrenueva a Cuadra, Madrid, 20/11/1738. AHN, E, leg. 2981.

53. Propuesta por Vega a 01/03/1737 («Varios pensamientos sobre fondos y gastos», AHN, E, libro 789) y por la junta de medios a 22/04/1737 y 15/07/1737 (AHN, E, libro 916, ff. 8-14, 29-66). Sobre esta primera propuesta: FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1977. ANDÚJAR CASTILLO, 2005.

54. Consulta de la junta de medios, 15/07/1737. AGS, SSH, legs. 407 y 408. AHN, E, lib. 916, ff. 29-66.

55. Juan Francisco Lobato Ocampo (09/11/1736-06/04/1739).

56. Larralde conoce el detalle de los «ajustes de cuentas, así de recaudadores como de hombres de negocios, con la caja de la referida Tesorería, que proceden de dinero, letras y créditos dados para fines del real servicio en cuenta de las negociaciones que en virtud de reales órdenes se hicieron para ocurrir a ellos.» En ausencia del contador de la caja, empleado en la ordenación de la cuenta de Lobato, el cajero es el único en poder dispensar la información necesaria. Lobato a Iturralde, 27/07/1739. AHN, FC-MH, lib. 6640, ff. 19-21.

57. Lobato a Iturralde, 1/07/1739. AHN, FC-MH, lib. 6640, ff. 21-22.



Unos memoriales del propio Herce permiten completar su trayectoria. Aunque la suspensión solo concierne a cinco operaciones de 1738-1739, su actividad es anterior a esta fecha y, también, a la indicada por Torrenueva (1734). En 1736, Herce señala que es agente de negocios de la Tesorería desde 1728<sup>58</sup>. El mismo año, en mayo, explica que, como «agente principal de la Tesorería General de la Guerra», estuvo solicitando «caudales para las urgencias de la Corona» durante seis años, remon-tando así a 1730. Piensa que «se ha debido a su actividad tener el debido efecto las reales resoluciones de Vuestra Majestad en el prompto expediente de la busca de los caudales». Por eso, solicita un aumento de salario, alegando que su actividad le aparta de otros negocios más remuneradores que suele hacer con los comerciantes de Madrid. Según el Tesorero Lobato, quien comenta el memorial en diciembre, esta actividad habría empezado de manera informal, «en cuya atención le nombró Su Majestad por agente de la Tesorería General», añadiéndose a su actividad «la busca de letras [de cambio]». Su mayor logro es que consigue «anticipaciones» de gente que solo lo acepta «por su mano, a fin de no manifestar quiénes son», un argumento reiterado por Torrenueva. El flamante Ministro también precisa que el trabajo de Herce se distingue del de los otros corredores de la Tesorería, precisamente porque añade a la búsqueda de letras de cambio las mencionadas anticipaciones<sup>59</sup>. De paso, cabe señalar que el *Duende* denunció, sin describirlos, los manejos de un tal «Erce», asociándolos a los de «Mateo Pablo» y «Lobato»<sup>60</sup>, confirmando que los individuos hostiles a la política de Torrenueva le identificaban como uno de sus instrumentos.

A este mal uso patente de la Tesorería General, según Vega, se añadió otro. En este caso, el argumento no es original, sino que ya Torrenueva se valió de él en el marco de la junta de medios. En la primavera de 1737, explicaba que en los últimos tiempos de Patiño, se volvieron a crear consignaciones aparte, que contradecían el proyecto de la Tesorería General: un manejo único de todos los fondos, con la posibilidad para el Tesorero General de girar fondos de un lugar a otro<sup>61</sup>. La lista de estas consignaciones, realizada a demanda de la junta de medios, comprende únicamente pagos a cortesanos<sup>62</sup>. Sin embargo, convendría averiguar si se pueden referir también a pagos más importantes, como reembolsos a asentistas o pagos de provisiones de tal o cual cuerpo militar. Sea lo que sea, en mayo de 1737, el rey (a demanda de la junta) suprime las consignaciones particulares, para que todos los pagos vuelvan a hacerse en la Tesorería General como en «una sola bolsa»<sup>63</sup>.

58. Memoria citada en Fichoz. AGS, SSH, leg. 1879. Sobre Fichoz: DEDIEU, 2013.

59. Memoria de Herce, 25/05/1736, y avisos de Lobato, 19/12/1736, y Torrenueva, después del 19. AGS, SSH, leg. 223-1.

60. Torrenueva y Lobato, después de la caída del primero, «Por trínca tenían / a Erce en la trampa / para que el polvo / les llene las capas», *Duende*, 1844: 127.

61. Consulta de la junta de medios, orden de Torrenueva a Lobato, órdenes a varios contadores sobre consignaciones particulares, a 26/04/1737. El mismo día, se examina una relación de las pensiones, mercedes y consignaciones que se dieron sobre rentas particulares, como las tercias de Toledo. AHN, E, libro 789.

62. «Relación de las mercedes, pensiones y consignaciones que gozan distintas personas y Iglesias situadas en los caudales pertenecientes a la Real Hacienda, así en rentas reales de diferentes provincias como en las generales del reino en virtud de reales cédulas de SM», dada por Pedro Estefanía Sorriba a Torrenueva a 06/05/1737. AHN, E, lib. 789.

63. Decreto de 03/05/1737. AHN, E, lib. 916, ff. 18-25. AGS, SSH, leg. 407-1.

En opinión de Vega, se trata de una vuelta deseable a la constitución original de la Tesorería, la de las plantas de 1713 y 1726<sup>64</sup>.

No creo que Iturralde se desviara de esta línea de conducta. Se suele reproducir un panfleto comentado por Julio Caro Baroja, en el que se denuncian las «irregulares providencias» de este Ministro, alegando que faltó a la «fee pública» y causó la suspensión de los negocios, «quitando pensiones, sobresueldos y otras mercedes», en referencia a los decretos de 21 de marzo y 8 de abril. El texto prosigue con una crítica en la que se envuelve a Verdes Montenegro, «quien hasta hoy camina casi bajo de aquellas mismas reglas», y a las juntas de 1740. Se refiere en particular a la creación de «nuevas tesorerías particulares (...) separando estos caudales del curso regular de la Tesorería General»<sup>65</sup>. De esta referencia, se ha deducido con demasiada prisa que Iturralde había vuelto a introducir la multiplicidad de cajas con la que pretendía acabar la creación de la Tesorería Mayor. Sin embargo, no se ha reparado en que el texto se refiere a la época de Verdes Montenegro ni en su dimensión polémica<sup>66</sup>.

### 2.3. EL MINISTRO DE HACIENDA SEGÚN ITURRALDE

Iturralde parece tener una visión clara de lo que debería ser un buen Ministro de Hacienda. En la línea de lo defendido por el marqués de Campoflorido, José Patiño y el marqués de Torrenueva, se trata de un hombre que reúne la Superintendencia General de la Hacienda y la distribución de los fondos, que no debe compartir con nadie. Se trata de evitar las intromisiones del Gobernador de Castilla, Molina, cuyo enfrentamiento con Torrenueva e Iturralde estudia Delgado Barrado. También se trata de evitar las del Ministro de Guerra, como notamos. Iturralde explica que la razón política –«llamada de Estado», precisa– es inseparable de la Hacienda, manifestando así la gravedad de la actitud de Montemar. Lejos de admitir que su colega de Guerra se entrometa en la distribución que compete al Ministro de Hacienda, espera que justifique sus demandas de fondos ante él, remitiéndole «una noticia general del estado de los regimientos y tropa efectiva» basada en las últimas revistas para que no se ordenen más pagos que lo justo<sup>67</sup>. Asimismo, el Ministro de Hacienda debe seguir controlando a la Tesorería General, pues depende de él y no del Tesorero la continuidad de la deuda corriente: Iturralde no se digna contestar la demanda de mayor flexibilidad que le dirige Lobato en este punto<sup>68</sup>. Esto supone

64. «Varios pensamientos [...]», 1/03/1737. AHN, Estado, lib. 789. «Instrucción general» de 31/12/1731, que describe en particular la reforma de la Tesorería de junio de 1713. AHN, E, lib. 904. En un manuscrito sin fecha, explica que la Tesorería Mayor fue una «tesorería particular» hasta 1713, convirtiéndose en verdadera Tesorería General a raíz de la reforma de aquel año. «Tesorería General y Contaduría Mayor. 983: XXIII.», AHN, E, lib. 827. En su *Despertador* de 1759, propone volver a las precauciones de la planta de 1726. AHN, E lib. 807.

65. CARO BAROJA, 1985: 232-234. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1977. AQUIERRETA, 2001.

66. El propio Verdes Montenegro, en 1740, defiende la unidad del «manejo» del Tesorero General frente a los responsables de Guerra, Marina y Casas Reales. DUBET, en prensa.

67. Iturralde a Villarías, 29/04/1739. AHN, E, lib. 827.

68. Lobato a Iturralde, 29/04/1739. Iturralde a Lobato, 19/05/1739. AHN, FC-MH, lib. 6640, ff. 16-23.

que el Ministro debe ser el interlocutor principal de los hombres de negocios, en lugar de dejar la iniciativa y el beneficio de las negociaciones al Tesorero, su cajero o un agente de negocios. En sus escritos, Vega le reconoce la misma competencia<sup>69</sup>. En este sentido, el decreto de suspensión manifiesta que Iturralde desea retomar el control de la distribución, y no solo moralizarla.

La otra cara de esta política es la mayor influencia dada a los expertos, a expensas de los letrados, una propuesta afín a lo que defendiera Campoflorido. Quien se expresa más sobre ella es Vega, para quien el gobierno de la Hacienda se debe reservar a los «inteligentes» en ella, ocupando el primer papel el Ministro. Añade sin embargo un matiz que, tal vez, no comparte con Iturralde. En su opinión, el Ministro de Hacienda debe ir asesorado en su relación con la gente de negocios por la junta de medios, que él concibe como un equipo de gente «inteligente» capaz de ayudarlo a seleccionar las mejores ofertas de arrendamientos o asientos<sup>70</sup>. Iturralde no comenta este aspecto. Puede que no esté dispuesto a recibir consejos en este ámbito. Sin embargo, la junta de medios sigue activa bajo su mando<sup>71</sup>. En todo caso, Iturralde parece compartir la idea de que conviene reservar el gobierno de la Hacienda a hombres experimentados. En mayo de 1739, inicia una reforma del Consejo de Hacienda tendiente a reducir el influjo de los letrados en él<sup>72</sup>. La disposición provoca tensiones en seguida<sup>73</sup>.

### 3. ¿QUÉ POLÍTICA DE CRÉDITO PRETENDIÓ ESTABLECER ITURRALDE?

Resulta más difícil describir la otra faceta de la política de Iturralde, la que concierne al crédito. La denuncia de la especulación no implica anular el crédito. Como indica Vega, las monarquías no pueden vivir sin déficit, por la magnitud de sus gastos<sup>74</sup>, y también por una razón política, la imposibilidad de «ligar a un soberano a que solo gaste lo preciso»<sup>75</sup>. Por lo tanto, se trata de lograr que la carga supere el fondo en una medida «proporcionada»<sup>76</sup>. Iturralde está en la misma línea pragmática, como lo deja suponer su voluntad de preservar la «fe de los contratos», declarada en el decreto de suspensión. Ahora bien, si acabamos de ver a qué política

69. DUBET, 2015b.

70. DUBET, 2015b.

71. La junta presenta su dimisión al rey en marzo de 1740. AGS, SSH, leg. 409-2. Verdes Montenegro confirma su supresión a Vega a 16/07/1740. AHN, E, libro 827.

72. Sólo entrarán en la Sala de Justicia y esta se atenderá a lo que dicen sus ordenanzas. El Gobernador, «cabeza del tribunal», resolverá las dudas entre tribunales de Hacienda y ministros, aunque no sea letrado. Se confirma –¿por que hubo reclamaciones?– la «extinción de los asociados del Consejo de Castilla», medida ya promovida por Campoflorido. Decreto de 29/05/1739. AHN, FC-MH, lib. 7934, f. 30.

73. Circuló el decreto impreso en forma de cédula, cuando debía permanecer secreto, y la Sala de Justicia elevó reparos al rey a 16/06/1739. Descontento, el rey manda recuperar las copias. Villarías a Iturralde y la respuesta s.f., 19/06/1739. AGS, E, leg. 7883.

74. Lo señala en la «Instrucción general» de 1731. Los gastos anuales siempre son superiores a las rentas (AHN, E, lib. 904).

75. «Gastos de la corona año 1739». AHN, E, lib. 793.

76. *Ibid.*

pretende renunciar Iturralde, él no expone lo que desea poner en su lugar. En las páginas sucesivas, se intentan contestar las siguientes preguntas: ¿Con qué tipo de hombres de negocios se propone trabajar? ¿Qué tipo de operaciones de crédito desea favorecer? ¿Qué papel se conferirá a la Tesorería Mayor en ellas? Conviene señalar que el planteamiento se podría ampliar, recordando que, como demostrara Daniel Dessert en su tiempo, los hombres de negocios solo son la cara más visible de un sistema «fisco-financiero», un entramado de intereses que abraza a diversos grupos de las élites políticas y sociales económicamente solidarios de la monarquía<sup>77</sup>. Aunque no se profundizará esta dimensión político-social de la suspensión, que merece por sí solo una monografía, la documentación estudiada aquí ofrece un indicio que permite valorar su importancia.

### 3.1. LOS INDESEABLES

Para contestar estas preguntas, se puede empezar identificando a los grupos e individuos que Iturralde se propone expulsar de los negocios de la Hacienda real o cuyo peso quiere aminorar. Aparecen dos o tres núcleos:

- Iturralde quiere acabar con el arrendamiento de las Rentas Generales, iniciada en 1734 después de veinte años de administración directa de casi todas, y cuyo titular es, en 1739, Juan Evangelista Giraldele, tal vez como testaferro de Ambrosio María Andriani<sup>78</sup>. El marqués de Torrenueva había iniciado el cambio al confiar una encuesta sobre los posibles fraudes de la renta a su Contador Cristóbal de Taboada<sup>79</sup>. En 1739, Iturralde está determinado a ponerlas otra vez en administración directa. En las memorias de la época están los argumentos habituales a favor de esta fórmula: un mayor producto y la prevención del fraude<sup>80</sup>. Convendría examinar de más cerca las razones relacionadas con el crédito, como lo hace A. González Enciso a propósito de la política de Ensenada en 1749<sup>81</sup>. Con estos argumentos, a 1 de diciembre de 1739, se anuncia que no se renovará el contrato de arrendamiento que corre hasta fines del año. La administración de las Rentas Generales, bajo la autoridad de Iturralde en su calidad de Superintendente de ellas, se confía a dos directores, Antonio de Pando y José de Aguirre Acharán, confiriéndoles los honores de ministros de la Contaduría Mayor<sup>82</sup>. El plan podría incluso tener mayor alcance, el de

77. DESSERT, 1984.

78. El arrendamiento fue cedido a César Rubini en reembolso de créditos contra la Tesorería General. Este lo transmitió en junio de 1734 a Ambrosio María Andriani, quien aparentemente era su antiguo socio (en la documentación de los años 1720, sus apellidos van a menudo juntos. Dubet, 2015<sup>a</sup>, pp. 98, 160, 495). Giraldele fue Director de la renta para este, en compañía de Jacome Francisco Andriani. Juan Curiel a José Campillo, 13/03/1743. AGS, SSH, leg. 235-1.

79. Torrenueva a Vega, 12/03/1738. AGS, SSH, leg. 408-2.

80. Se citan los de Vega en DUBET, 2015c. ¿Pedro Álvarez?, «Razones que persuaden la administración de rentas generales», 1739, AHN, E, libro 793. «Confrontación de el precio que ofrece anualmente don Juan Evangelista Giraldele con el que rindió a Su Majestad por el quinquenio de la última administración de las rentas», 1739, AGS, SSH, leg. 398-3.

81. GONZÁLEZ ENCISO, 2015.

82. AHN, FC-COGR, lib. 8013, núm. 653. Aguirre Acharán ya había sido Director de la renta durante el

una reorganización global de la jurisdicción sobre las Rentas Generales y el tabaco, confiándolo todo a la junta del tabaco –aunque la idea no se pone en ejecución<sup>83</sup>.

La decisión provoca una tensión viva con Giraldele, quien presiona en 1739 y 1740 para recuperar el arrendamiento. ¿A menos que esta tensión, en lugar de ser el efecto, sea la causa de la preferencia por la administración directa? No tengo indicios para determinarlo. En todo caso, Iturralde está decidido a debilitarlo. Giraldele, además de perder el arrendamiento, es el hombre de negocios más afectado por la suspensión: prestó casi 8 millones de reales del total de 70 millones de la primera relación de Anselmo<sup>84</sup>, parte de ellos por mano de Herce. Esta cantidad es la más elevada entre los préstamos individuales identificados por Anselmo. Se le añaden 3 millones, que corresponden a entregas hechas, también por mano de Herce, a 21 de abril de 1738 y 4 de febrero de 1739<sup>85</sup>. En estos dos casos, hizo entregas «en dinero efectivo» en la caja de la Tesorería Mayor de Lobato. Se le dieron cartas de pago sobre las mesadas de la renta del tabaco de 1739 y sobre las remesas que se esperaban en la depositaría de Indias. En septiembre de 1740, se queja de no haber cobrado su reembolso<sup>86</sup>.

Al lado de Giraldele, podría estar el duque de Montemar. Es evidente la inquina de Iturralde con él. Montemar forma parte de los pocos que no se benefician de la generosidad del Ministro de Hacienda cuando este, después de anunciar la supresión de sobresueldos y de las remuneraciones dobles, prevé exenciones secretas para algunos ministros y oficiales de las Casas Reales –sin duda buscando su apoyo político<sup>87</sup>. Ahora bien, en 1740, Montemar apoya el restablecimiento del arrendamiento, frente a un Verdes Montenegro favorable a la administración directa<sup>88</sup>. Convendría saber si este apoyo dado al arrendador ya era de actualidad en 1739.

• Iturralde quiere deshacerse del cardenal Molina y su compañero el conde de Villanueva. Molina, además de Gobernador de Castilla, es comisario general de la Cruzada, particularmente incompetente según Vega<sup>89</sup>, y sospechoso de manejar la Cruzada con excesiva autonomía<sup>90</sup>. El conde de Villanueva, también marqués de

---

arrendamiento en 1737, hasta junio de 1738, con otro compañero y en alternancia, aparentemente, con Giraldele. Curiel a Campillo, 12/03/1743. AGS, SSH, leg. 235.

83. Ensenada a Vega, 11/06/1744 y la respuesta de Vega, 13/06/1744. AGS, SSH, leg. 229-2.

84. La 3ª relación (cfr. cuadro 4) indica que anticipó 5.195.430 reales en la negociación de 20 millones de 03/07/1738 y 2.747.604 reales 5 mrs en la de 38 millones de 18/08/1738. Dado que se trata de la relación de lo que Anselmo está liquidando a 27/01/1740, solo figuran en ella sumas globales, sin precisar qué cantidad se dio en dinero efectivo y en créditos.

85. No figuran las operaciones de 21/04/1738 y 04/02/1739 entre los 70 millones de la «Relación de los caudales entregados en Tesorería General» que ya se han ajustado o formalizado en la Tesorería de Lobato a fines de enero de 1740 (véanse las fuentes del cuadro 4). Se incluirían entre los 30 millones restantes. De hecho, Giraldele reclama varios meses después de las relaciones de Anselmo consultadas (cfr. nota 86).

86. Memoriales de Giraldele, transmitidos por Verdes Montenegro a Anselmo a 12/09/1740. Informes de Anselmo, 25/11/1740. AGS, SSH, leg. 227-2.

87. Montemar reclama y se le contesta con una rotunda negativa. Iturralde a Casimiro de Uztáriz, 14/04/1739. AGS, SSH, leg. 409-2.

88. Memoria de Montemar, Aranjuez, 21/06/1740. Verdes Montenegro a Villarías, Aranjuez, 29/06/1740. AGS, SSH, leg. 397.

89. DELGADO BARRADO, 2007: 197-199.

90. «franqueando más de lo que podía y debía de (sic) los caudales de Cruzada», se indignó cuando Iturralde

Perales, es un hombre de negocios experimentado, Ventura de Pinedo. Es el Tesorero de la Cruzada desde 1727<sup>91</sup>. Antes de las negociaciones de 1738-1739, negoció con Torrenueva un préstamo de 7 millones y medio, cuyas condiciones no convencen a Vega<sup>92</sup> (véase el cuadro núm. 2). Vega no lo perdona en sus críticas:

«daba la ley con sus crecidas anticipaciones, prorrogando la Tesorería a la mitad de cada sexenio con la capitulación de unas crecidas y considerables adehalas, intereses, conducciones (sic), cambios y otros desperdicios, que todos ellos por cómputo prudente excedían de 100.000 pesos de utilidad al año.»<sup>93</sup>

La tensión entre Pinedo e Iturralde podría ser la consecuencia de rivalidades pasadas. En efecto, una relación de 1734 nos indica que, en 1732, Juan de Lastiri, cuñado de Tomás de Iriberry y, por tanto, uno de los miembros de la «constelación Goyeneche», estuvo a punto de quitar la Tesorería de Cruzada a Pinedo, ofreciéndose a prestar dinero al rey por un 6 por 100 de interés, mientras que, en un primer momento, Pinedo no quería bajar del 8 por 100 habitual. Para conservar la Tesorería, este no tuvo más remedio que ofrecer un préstamo sin interés<sup>94</sup>.

Según las relaciones de los créditos suspendidos en marzo de 1739, Pinedo es uno de los más afectados por la suspensión: prestó unos 1,24 millones en las operaciones de 1738 (cfr. cuadro núm. 3<sup>95</sup>).

• Ventura de Pinedo se incluye en otro grupo, que controla la renta del tabaco. Creo que este grupo está detrás de Herce e incluye también a Gómez de Terán y, tal vez, a Torrenueva. En efecto, Herce es a la vez agente de la Tesorería Mayor y Tesorero General del tabaco. No vacila en usar el producto de esta renta para respaldar una de sus anticipaciones, la de 1,1 millón de reales que hace a 7 de febrero de 1739, sin duda porque se lo pidió así el Ministro Torrenueva (cuadro 3). Fue incluso por esta vía por la que accedió a la Tesorería del tabaco. Lo refiere Giralde y lo confirma Anselmo. A 21 de abril de 1738, Herce hizo una anticipación de 3 millones de reales en la Tesorería General, sin interés ni conducción, en razón de la merced que le hiciera el rey confiándole la Tesorería del tabaco. Sucedió así a José Gómez de Terán, cuyo ejercicio iba a concluir. El reembolso debía hacerse con el producto

---

le pidió informaciones sobre los fondos de las tres gracias. Vega, «Comprende una sucinta noticia [...]» (cfr. nota 4), 08/12/1744. AHN, E, lib. 916, ff. 141-142 y 154.

91. En 1732, negocia la reconducción de su Tesorería para seis años más a partir de 1733, según una «Relación de las cantidades que por la Tesorería General que ejerció el señor marqués de Valbuena desde 1º de diciembre de 1729 hasta fin de 1733 se han satisfecho en consecuencia de órdenes de SM a diferentes interesados por razón del principal e intereses a 8 por ciento de distintas cantidades que anticiparon para urgencias del real servicio» fechada a 30/06/1734 (AGS, SSH, leg. 223-1). Pudo adquirir la Tesorería al negociar su matrimonio con Antonia de Velasco Ángulo Moreda, viuda de otro Tesorero, a quien debe el título de marqués de Perales (Fichoz). En 1727 Patiño le solicita para la entrega de fondos de la Cruzada al Tesorero Mayor Iriberry (carta de 11/02/1727, AGS, SSH, leg. 210-2).

92. Una contrapartida del préstamo parece ser la reconducción de la Tesorería en sus manos, ya que se precisa que hará la primera entrega de fondos una vez que el rey se la conceda (Torrenueva a Lobato, 20/03/1737, AHN, E, lib. 793). En 1739, Vega indica que el contrato de arrendamiento de la Tesorería de Cruzada debe mejorarse («Varias reflexiones sobre la Hacienda año 1739», AHN, E, lib. 793).

93. «Comprende una sucinta noticia [...]» (cfr. nota 4), AHN, E, lib. 916, ff. 154-155.

94. «Relación» de 30/06/1734. AGS, SSH, leg. 223-1.

95. Su préstamo (una participación en la negociación de 20 millones de 03/07/1738) figura en la tercera relación, por lo que no se indica qué cantidades dio en efectivo y en créditos.

de la renta del año 1739, por lo que se dieron 12 cartas de pago sobre sendas mesadas<sup>96</sup>. Ya vimos que Vega denuncia esta asociación entre los negocios del tabaco y los de la Tesorería. Una memoria del Tesorero Lobato, fechada a 3 de agosto de 1737, nos permite entender por qué pesaron tanto la renta del tabaco y los hombres que la administraban en las anticipaciones. En efecto, indica que, careciendo de fondos para satisfacer las obligaciones del mes, «tiene dispuesto buscar un millón de escudos» que se reembolsarían con el producto de las rentas de 1738. No menciona aquí ninguna mediación de Herce. En cambio, indica los precios en uso: el interés usual de las anticipaciones sobre las rentas arrendadas es un 8 por 100, al que se debe añadir la «conducción estipulada»; para la renta del tabaco, interés y conducción montan un 4 por 100, al que es preciso añadir un mes más para cobrar el dinero en distritos distantes<sup>97</sup>. Cabe imaginar que tanta competencia indispuso a los arrendadores de Rentas Provinciales.

Ahora bien, se producen demasiadas circunstancias para que las atribuyamos a la casualidad. Sin duda Iturralde quiere apartar a Herce de los negocios. Al mismo tiempo que la suspensión de pagos, comienzan su proceso y su prisión, por diversión de fondos de la renta del tabaco. Ya en julio, Lobato menciona el encarcelamiento del Tesorero General de la renta del tabaco, que retrasa sus operaciones de evaluación de lo suspendido (cfr. *supra*). En octubre, el rey priva a Herce de su Tesorería<sup>98</sup>. El nuevo tesorero de la renta, Bartolomé de Garay, es un navarro<sup>99</sup> que tiene conexiones personales con Iturralde, ya que casó con la heredera de uno de los «partícipes» de la compra de la renta de Población de Granada, operada por Iturralde en 1725<sup>100</sup>. Acabada la causa criminal, comienza el procedimiento civil; entretanto, el rey manda vender los bienes y efectos confiscados de Herce. Las cartas de pago que quedaban en su poder quedan «canceladas a beneficio de mi real Hacienda»<sup>101</sup>.

Detrás de Herce están sus protectores. La pena afecta a los dos directores de la renta del tabaco. El rey autoriza a los interesados perjudicados por Herce a proceder contra los dos antiguos directores, «por la omisión en haber precisado al Tesorero a que diese la fianza y en ponerle intervención en su defecto». Los dos hombres incriminados por su excesiva confianza en su Tesorero son José Gómez de Terán y, otra vez, el conde de Villanueva<sup>102</sup>. Aparentemente, Herce está afecto al primero, director desde la negociación de abril de 1738<sup>103</sup>. Iturralde no se olvida de ellos: a 20 de junio de 1739, se les exonera de la dirección de la renta del tabaco, confiriéndoles honores de consejero de Indias para Pinedo y una plaza supernumeraria en la

96. Memorial de Giralde, transmitido por Verdes Montenegro a Anselmo a 12/09/1740. Informe de Anselmo, 25/11/1740. AGS, SSH, leg. 227-2.

97. Memoria de Lobato, 03/08/1737, resuelta a 07/08/1737. AGS, SSH, leg. 223-2.

98. Felipe V a Iturralde, 09/10/1739. AHN, FC-MH, lib. 7934, f. 105.

99. Congregante de la congregación de San Fermín en 1740 (Ficho).

100. Su esposa, Angela de Buendía, casó en primeras nupcias con José García de la Plaza, titular de una porción de la renta. Garay es una de las partes al lado de la viuda de Iturralde en el proceso hecho a Iturralde en 1740 (cfr. *infra*). AGS, SSH, leg. 457-1.

101. Felipe V a Iturralde, 16/10/1739. AHN, FC-MH, lib. 7934, f. 106-110.

102. Felipe V a Iturralde, 16/10/1739. AHN, FC-MH, lib. 7934, f. 106-110.

103. En 1738, solicitó la Tesorería de la renta del tabaco en caso de que se diera una plaza de director a Gómez de Terán, Tesorero de la misma renta desde 1723. Ficho (AGS, SSH, leg. 1879).

Contaduría Mayor de Cuentas para Terán, una forma cortés de destituirlos. Ocupan su lugar Juan Francisco de Luján, del Consejo de Hacienda, y Juan Francisco de Goyeneche, marqués de Ugena<sup>104</sup>. El segundo es el sobrino del gran amigo de Iturralde, Juan de Goyeneche, y su apoderado en sus principales negocios<sup>105</sup>.

No encontré el proceso de Herce, que sin duda aportaría luz sobre este nudo de relaciones y sobre la naturaleza de las operaciones realizadas en conexión con la renta del tabaco. Permanece en el aire la posibilidad de que Iturralde, a través de Herce, Gómez de Terán, y tal vez Pinedo, haya querido atacar también a Torrenueva, quien formó parte de los directores de la renta del tabaco elegidos, en 1726, por Patiño. En efecto, siendo Ministro, Torrenueva mostró benevolencia para con Herce<sup>106</sup>, por lo que inclino a considerarlo como uno más de sus protectores. Unos intereses compartidos entre ellos podrían contribuir a explicar la amplitud de las negociaciones de 1738-1739.

- La investigación actual de Thomas Glesener sobre las reformas del gobierno de la guerra acometidas desde 1737 permite mencionar otros intereses afectados por la suspensión. Al examinar los cuadros que presento abajo, el historiador me señala que uno de los pequeños acreedores, Felipe de Wits, es Felipe Witz de la Bouchardrie, ayudante mayor de la guardia valona. Este alto oficial de uno de los cuerpos privilegiados más prestigiosos sin duda no participaría en las «negociaciones» de la monarquía anticipando dinero propio, ya que su patrimonio era modesto. Glesener supone por tanto que actuaría como intermediario de otros individuos de la alta oficialidad militar<sup>107</sup>. Según esta muy verosímil hipótesis, la suspensión no solo amenaza los intereses de las casas de negocios, sino también los de un espectro más amplio de las élites. Estos grupos, probablemente, tienen relaciones económicas con dichas casas de negocios, cuya naturaleza e intensidad debería merecer la atención de los historiadores. Tales conjunciones de intereses permiten comprender que la indignación causada en la corte por la política de Iturralde no se debe solo a la supresión de los dobles sueldos. Además, el ataque a los intereses de Witz y sus probables socios militares podría ofrecer una explicación más de la virulencia de la respuesta de Montemar, que en aquellos meses parece dispuesto a acercarse a todos los grupos de la alta oficialidad, incluso los más conservadores a los que se enfrentara en los primeros meses de su actividad.

Después de la caída de Iturralde, los individuos citados se esfuerzan por recuperar su influencia, lo que confirma que una de las motivaciones de la suspensión fue apartarlos de los negocios. Giraldeli presiona para recuperar su arrendamiento, apoyado por Montemar<sup>108</sup>. Herce vuelve a los negocios. Antes de noviembre de 1740, se ha concluido su causa, devolviéndole los bienes y efectos embargados, y está

104. Felipe V a Iturralde, 20/06/1739. AHN, FC-MH, lib. 7934, f. 49. AHN, E, leg. 6401-2.

105. CARO BAROJA, 1985: 195-219. AQUIERRETA, 2001: 43-44.

106. Cuando en diciembre de 1736, Lobato propuso elevar el salario del agente a 1500 escudos anuales, él comentó que era insuficiente y solicitó del rey, con éxito, un título de secretario del rey. AGS, SSH, leg. 223-1.

107. GLESENER, en prensa. Le doy las gracias al autor por haberme permitido consultar su texto cuando yo hacía la últimas correcciones del mío.

108. Según la documentación de la junta de hacienda. AGS, SSH, leg. 397.



fenecida su cuenta, sin resulta que pagar al rey<sup>109</sup>. En el verano de 1740, el propio obispo Molina lo solicita para que consiga más préstamos de la gente de negocios. En aquella ocasión la junta de hacienda elogia las habilidades de Herce y la virtud de los que prestan a hombres de negocios para costear obras pías<sup>110</sup>. Asimismo, Ventura de Pinedo vuelve al escenario. Si perdió su cargo de director del tabaco, conservó la Tesorería de la Cruzada. En la primavera de 1740, hace una «negociación» de 3 millones para costear la expedición de Orán. Así, volvió a hacer préstamos cuando Molina recuperó más protagonismo político<sup>111</sup>.

Montemar intenta, no sin dificultad, recuperar competencias en la distribución de los caudales, enfrentándose a Verdes Montenegro. En aquella coyuntura, entre otras demandas, no solo reclama la puesta en arrendamiento de las Rentas Generales, sino también el arrendamiento del tabaco por partidos<sup>112</sup>. Por si fuera poco, en el mismo verano de 1740 es cuando la junta de Hacienda idea, como un medio para recuperar fondos, la persecución judicial de los que se beneficiaron de enajenaciones del patrimonio real. Iturralde está en primer plano por haber comprado, con otros «participes», la renta de Granada en 1725<sup>113</sup>. Debe enfrentarse a una junta encabezada por su enemigo Molina<sup>114</sup> y al fiscal Blas Jover, afín a Molina, quien, en marzo de 1741, redacta su primera acusación formal<sup>115</sup>.

Sin embargo, conviene ser prudente al poner de relieve la rivalidad entre grupos de financieros y de políticos, porque las relaciones entre esta gente son complejas. Así, Pinedo, participa en el gran negocio de Iturralde. A principios de los años cuarenta, forma parte de los que tienen porciones de la renta de Granada<sup>116</sup>. Se las compró a Pedro López Ortega, hombre de confianza de Iturralde. No sé cuándo y tampoco sé si tuvo que contar con el beneplácito de Iturralde. A su vez, algunos individuos que parecen afines a Iturralde no dejaron de participar en las operaciones de Herce: es el caso de Antonio de Pando, agraciado con la dirección de Rentas Generales, y del navarro Juan Sesma (cuadro 4).

### 3.2. ¿QUÉ LUGAR PARA LA «CONSTELACIÓN GOYENECHÉ»?

Frente a los individuos mencionados, no sorprende que Iturralde acuda a amigos o relaciones de negocios, como es patente en el caso de Juan Francisco de

109. Informe de Anselmo a Verdes Montenegro, 25/11/1740. AGS, SSH, leg. 227-2. En fechas posteriores, negocia la remuneración «al estilo de comercio» de las letras de cambio que halló para Lobato. AGS, SSH, leg. 228-1.

110. DUBET, en prensa.

111. Carta de los hombres de negocios solicitados por Herce (entre ellos, Pinedo) al secretario de la junta de hacienda, Miguel Lorenzo Masero, 07/08/1740. AGS, SSH, leg. 397.

112. Memoria de 21/06/1740. AGS, SSH, leg. 397.

113. Describe parte de la operación GARZÓN PAREJA, 1982.

114. AGS, SSH, leg. 398. CRUZ MUNDET, 2012. Una memoria posterior de la viuda de Iturralde revela que los dueños de la renta de Población de Granada, comprada por Iturralde en 1725, tuvieron enfrentamientos con los jueces de baldíos (AGS, SSH, leg. 457). Como Molina presidía la junta de baldíos, este pudo ser un motivo más del conflicto.

115. Vega conserva la copia en su colección. Jover al rey, 09/03/1741, AHN, E, lib. 802. Jover beneficiaba de la confianza de Molina, quien lo invitó a formar parte de la junta de baldíos (MOLAS RIBALTA, 2004: 878). ALCARAZ GÓMEZ, 1995: 76-77, señala que en 1740 pensó en ocupar la Secretaría de Hacienda, finalmente confiada a Verdes Montenegro.

116. Jover al rey, 09/03/1741, AHN, E, lib. 802.

Goyeneche<sup>117</sup>. Sin duda un mejor conocimiento de su red de relaciones y de los nombramientos y concesiones de contratos de aquellos años reforzaría esta impresión. Sin embargo, no parece claro el papel que Iturralde pretende conferir en la Hacienda real a los grupos o los individuos que benefician de su confianza. La lista (por cierto, incompleta) de los afectados por la suspensión sirve de poco para aclarar dudas, a falta de información complementaria.

En esta lista, al lado de Giraldeli y Villanueva, están algunos financieros navarros, hombres que en el pasado, estuvieron asociados a Iturralde o a su mejor amigo, Juan de Goyeneche, o todavía lo son (cuadro 4). Es el caso de Miguel de Arizcun (quien prestó 1,88 millones, con la concurrencia de José de Simancas) y Juan de Sesma (1,2 millones, como Villanueva)<sup>118</sup>. Francisco Miguel de Goyeneche, hijo de Juan<sup>119</sup>, anticipó menos en su nombre, pero prestó en nombre de Ignacio Clemente. Ahora bien, Clemente, quien es navarro<sup>120</sup>, arrendador de las Rentas Provinciales de Murcia, anticipó 3,53 millones con sus dos testaferros, la cuantía más elevada después de Giraldeli. No sé nada de las actividades financieras y, a veces, ni siquiera de la vida de otros individuos que prestaron sumas elevadas.

La lectura de la lista de prestamistas elaborada por Anselmo es difícil de interpretar a falta de información complementaria sobre las relaciones de los individuos citados con Iturralde en el momento de la suspensión y sobre lo que acontece con ellos en los meses sucesivos. En efecto, sin estas informaciones, no se puede determinar qué peso tienen en ella los afines a Iturralde. Tampoco se puede saber si, para ellos, la suspensión fue solamente un castigo sin compensación o si, como Vega lo quiere demostrar, fue una forma de protección (al reconocérseles los caudales prestados, aunque no todos los intereses), en el que la pérdida de los intereses sería compensada por ventajas posteriores.

Además, ¿cómo interpretar el reparto de las cantidades prestadas? Una de dos: a) Si este reparto refleja solo la capacidad financiera de los que prestan, una vez identificado cada uno de los prestamistas y descritas sus relaciones de negocios, se podrían emitir hipótesis sobre el peso relativo de los individuos afines a Iturralde en el momento de la suspensión y especular, a partir de ello, sobre las motivaciones de la elección de Iturralde como Ministro. Una hipótesis es que el rey, al nombrarlo, haya contado con él para solicitar a la «constelación Goyeneche». Iturralde les ofrecería, como contrapartida, la posibilidad de conservar su poderío o de recuperar posiciones frente al dinamismo de hombres como Giraldeli o el grupo de Herce. A falta de más informaciones sobre la composición de los grupos, la hipótesis se parece más bien a un acto de fe. b) Existe otra posibilidad: que el reparto de las cantidades prestadas no refleje solo la capacidad financiera de cada uno sino que también sea el fruto de estrategias políticas y financieras en las que, por ejemplo,

117. La fórmula «constelación Goyeneche» es de DEDIEU, 2011.

118. Sobre Arizcun: DEDIEU, 2011. Sesma, yerno del marqués de Santiago, hizo negocios con Goyeneche e Iturralde desde la Guerra de Sucesión. AQUERRETA, 2001. CRUZ MUNDET, 2012.

119. Fichoz.

120. Fichoz.

las casas de mayor crédito podrían negarse a prestar más fácilmente que las demás. Lo que complicaría la interpretación de la lista de Anselmo.

El caso de Antonio Pando ilustra esta complejidad. Pierde plumas en la suspensión<sup>121</sup>. Su participación en las operaciones organizadas por Herce (las tres cuartas partes de sus préstamos) no son obstáculo para que Iturralde confíe en él y su nombramiento como director de Rentas Generales podría considerarse como una forma de compensación. En 1740, la caída del Ministro le afecta de forma moderada. Si pierde su cargo de director cuando Verdes Montenegro asume toda su administración<sup>122</sup>, Molina lo considera en agosto como un prestamista de confianza<sup>123</sup>. Aunque hubo un enfrentamiento evidente entre Iturralde por una parte y por otra Giraldeh, Pinedo, Herce y Terán, no se pueden reducir todas las trayectorias individuales a esta oposición.

### 3.3. LA CAJA DE LA TESORERÍA MAYOR: UN ESPACIO ESTRATÉGICO

Dada la poca duración del ministerio de Iturralde, resulta difícil saber en qué tipo de créditos se pensaba apoyar, una vez acabado el negocio confiado a Herce. Me parece difícil imaginar que quisiera renunciar al crédito que podía generar la Tesorería General por medio de la emisión de efectos, dado que no acomete ninguna gran reforma de dicha Tesorería.

La prosa de Alejandro de Vega indica una orientación interesante, porque no entra en contradicción con lo que sabemos de las intenciones de Iturralde. El oficial no propone renunciar al concurso de los hombres de negocios, sino recurrir a estrategias que permitan controlarlos: suscitar una competencia entre los candidatos a asientos y arrendamientos haciendo pregones; no finiquitar sus cuentas para mantener una constante amenaza sobre su cabeza; no reembolsarles nunca más de las 2 terceras partes del contrato en curso... Se trata de elevar el precio de los arrendamientos, reducir el de los asientos y crearse una reserva de hombres de negocios siempre dispuestos a entrar en nuevos contratos<sup>124</sup>.

La otra vertiente de su propuesta es a la vez técnica y política. No me parece descabellado ver en ella el diseño de una forma lícita de hacer las negociaciones que Herce hizo de forma ilícita. Vega no se cansa de enunciar reglas para conocer el estado presente de la Hacienda y someter al cajero de la Tesorería Mayor a un control cotidiano. Se trata de averiguar el estado de «lo librado» para estimar los

---

121. En la «negociación» de 20 millones de julio de 1737, prestó 348.429 reales 22 mrs en dinero, por los cuales se le libraron 22.038 reales de intereses: estos intereses quedan reducidos a 3.207 reales 14 mrs. Prestó otros 87.820 reales 5 mrs en créditos en esta operación, y 77.423 reales 9 mrs más en la de de 38 millones (agosto de 1737): se le reconoce el capital, pero ningún interés. «Resumen de los interesados que tengo despachados», de Diego Rafael Anselmo, 27/01/1740. AGS, SSH, leg. 397.

122. Como lo hiciera Patiño hasta 1734. A 05/06/1740. AHN, FC-COGR, lib. 8014, núm. 671.

123. Cfr. cuadro 2.

124. DUBET, 2015c.

fondos disponibles y evitar confundir así «los hechos y los candiles»<sup>125</sup>. En torno a 1741, prepara una serie de borradores de reglamento y órdenes para el Tesorero y su oficina. En estos papeles, el control sobre el cajero aparece como la condición necesaria para el de la deuda corriente. Permitirá saber qué porción de los pagos librados se han verificado efectivamente en la caja: cuando cese el Tesorero Mayor, lo primero que se haga será establecer una relación de los «boletines formales que haya recogido y pagado el cajero» para darla al Ministro; los «socorros de buenas cuentas» realizados por el cajero deberán ser notificados al Tesorero para informar a su sucesor, formalizándose asimismo todos los pagos que se efectuaron pero no llegaron a formalizarse. De forma simétrica, se quiere conocer el monto de los pagos pendientes: se preparará una relación de los «papeles de resto que tenga pendientes el cajero» (los que extiende a los acreedores cuando no paga la totalidad de un boletín); el contador de cargo de la Tesorería preparará una relación de todo lo que haya sido librado por el cajero sobre recaudadores y depositarios, «para que se formalice, recoja y den cartas de pago». La intervención cotidiana del cajero por parte del contador de la caja completa el edificio: debe intervenir el pago de los libramientos y examinar los efectos que pasan por la caja, preparando relaciones mensuales para el Tesorero y para el Ministro. Los libros que debería tener este contador, minuciosamente descritos, responden a los mismos objetivos. Además de prevenir fraudes, Vega explica que se trata de conocer el estado presente de la caja para tomar las decisiones oportunas de gasto, ya que las urgencias del momento obligan a elegir lo que, entre lo librado, debe pagarse efectivamente<sup>126</sup>.

Vega no se olvida de las demás oficinas de la Tesorería Mayor, en particular, las tesorerías de ejércitos. Sin embargo, dedica más atención a la caja, sin duda porque ella reúne, antes de que lo hagan el propio Tesorero y sus contadores del cargo y de la data, las informaciones sobre los pagos que los recaudadores hacen en nombre suyo. En 1726 formó parte de los oficiales de la Tesorería Mayor que explicaron las deficiencias de la contabilidad de esta institución, mientras el antiguo Tesorero, Verdes Montenegro, demostraba que era corriente, aunque lamentable, que el propio Tesorero fuera el último en enterarse de los pagos hechos por recaudadores en su nombre o por su cajero<sup>127</sup>. La otra razón de su interés por la caja es que en ella se hacen pagos cuantiosos y políticamente importantes: además de gran parte de las remuneraciones de los tribunales de la corte y las Casas Reales (incluidos sus cuerpos militares), el reembolso de los grandes asientos de provisión<sup>128</sup>. La Tesorería no puede funcionar sin recurrir a efectos que, de por sí, ya son deuda corriente, y cuyo volumen y uso importa conocer y controlar.

125. «Para averiguar los fondos o patrimonio de al corona...», AHN, E, lib. 789.

126. «Contiene varias precauciones sobre el acto de cesar un Tesorero General para que no haya extravió alguno en los caudales». «Orden remitida al Tesorero General para que dé una noticia del caudal que en el día existe en caja así en especie como en vales. Y otra remitida a los contadores que sirvan y lleven la cuenta de caja de la Tesorería Mayor para la mayor claridad de ella y juntamente una instrucción que éstos han de observar.» «Instrucción para el contador de la caja para acabarla». ¿1741?, AHN, E, lib. 789.

127. DUBET, 2015a, parte III, cap. 2.

128. TORRES SÁNCHEZ, 2012.

Quedan las «anticipaciones». Cuando se hicieron las cinco «negociaciones» de 1737-1738, el dinero y los efectos de los prestamistas fueron entregados en la caja, por lo que, como señaló Lobato, los que sabían más sobre estas operaciones eran el cajero Larralde y su contador. Después de la suspensión, Vega no quiere renunciar a las anticipaciones en la caja y sabe que parte de estas deberán hacerse en créditos. En efecto, en los proyectos descritos, cuenta con el contador de la caja para verificar, cuando se hacen anticipaciones a la Tesorería, qué fondos se remiten efectivamente en la caja y para dar las informaciones precisas para calcular qué intereses se deben a los prestamistas. Prevé además la redacción de relaciones mensuales y anuales de dichos créditos<sup>129</sup>. Lo que sí le importa es que tanto el Ministro como el Tesorero estén informados de su estado y de sus usos. El objetivo, supongo, es que el Ministro pueda evaluar los beneficios de los prestamistas que hagan anticipaciones en créditos. En fin de cuentas, todo pasa como si Vega pretendiera que el papel que desempeñó Herce fuera asumido, con mayor virtud, por el propio cajero de la Tesorería, bajo la mirada del Tesorero y el Ministro<sup>130</sup>. Dado lo que Vega dice por otra parte de la necesidad que la monarquía tiene de los hombres de negocios, cabe imaginar que no se trata de suprimir del todo sus beneficios, sino de proporcionarlos. Convendría averiguar es si Iturralde suscribe al proyecto y cómo se propone aplicarlo, si llega a hacerlo.

\*\*\*

Me parece asumible decir que el ministerio de Iturralde y en particular la sonada suspensión significan un intento de modificar sustancialmente las formas del gasto y el crédito de la monarquía. Su política amenaza los intereses de varios grupos, como los cortesanos que habían obtenido consignaciones fuera de la «bolsa» de la Tesorería Mayor, los beneficiarios de remuneraciones múltiples, y sobre todo los hombres de negocios que, valiéndose de las rentas del tabaco y de la bula de Cruzada, podían movilizar dinero en las urgencias a cambio de ganancias elevadas en el tráfico de efectos de la Tesorería. Al diseñar este proyecto, Iturralde se esfuerza por corregir una evolución que se dio durante el ministerio de Patiño, y que él considera como una forma de degradación: a una política en la que el crédito del rey se basaba en la colaboración con unos arrendadores de rentas provinciales, preferentemente relacionados con la «constelación Goyeneche», que ocupaban posiciones dominantes en los negocios de la monarquía, sucedió la ascensión rápida de nuevos grupos.

Iturralde no pretende erradicar todo interés privado de los negocios de la Hacienda real, sino modificar la naturaleza de las ganancias de los hombres de negocios, evitando que se lucren (o que se lucren excesivamente) especulando sobre los efectos de la Tesorería. Para obtener estos resultados, es necesario que el Ministro de Hacienda controle efectivamente la distribución de los caudales, conociendo,

129. Cfr. nota 126.

130. Recordemos que uno de los reproches que le hace a Herce en 1752 es el haber trabajado «sin aplicación ni comprobación». «Motivos y fundamentos». 15/07/1752. AHN, E, lib. 917.

por una parte, el manejo de papeles que se da en la Tesorería Mayor, e imponiéndose, por otra parte, a los demás Ministros como el único responsable. Esto hace de Iturralde algo más que un hombre de negocios que solo buscaría, en el ejercicio del ministerio, satisfacer sus intereses y los de su clientela, aunque sin duda nunca consideró que este ejercicio debía obligarle a renunciar a ellos<sup>131</sup>. Por otra parte, Iturralde no llega a resolver nada, pero su ministerio plantea una serie de cuestiones que están a la orden del día en la década siguiente –el reparto de competencias entre Ministros, el grado de control del de Hacienda sobre la caja de la Tesorería y la deuda corriente, la naturaleza de la relación con los hombres de negocios. El interés de algunos de sus sucesores por sus planes podría considerarse como una confirmación de la importancia política de estos<sup>132</sup>. En esto abre un período fecundo en reformas.

**CUADRO 1. NEGOCIACIONES DE 1738-1739 QUE FUERON OBJETO DE LA SUSPENSIÓN DE PAGOS DE 21 DE MARZO DE 1739**

| FECHA DE LA ORDEN DEL REY                     | CANTIDAD SOLICITADA (REALES) | CANTIDAD FORMALIZADA EN LA TESORERÍA DE JUAN FRANCISCO LOBATO A 27/01/1740 (REALES - MARAVEDÍS) |
|---|------------------------------|---|
| 3 de julio de 1738                            | 20 millones                  | 17.005.959  |
| 25 de julio de 1738                           | 1,3 millones                 | 01.175.999-24   |
| 18 de agosto de 1738                          | 38.267.704                   | 33.579.044-07   |
| 10 de noviembre de 1738                       | 40 millones                  | 17.142.789-17   |
| 7 de febrero de 1739 (sobre renta del tabaco) | 1,1 millones                 | 01.100.100  |
| <b>Total</b>                                  | 100.667.704                  | 70.003.792-14   |

**Fuente:** «Total de la dependencia de hombres de negocios por caudales anticipados para urgencias del Real servicio, cuyas cartas de pago dadas en su satisfacción (sic) quedaron suspendidas por decreto de 21 de marzo de 1739 y los que han acudido hoy a certificar» y «Relación de los caudales entregados en Tesorería General por hombres de negocios y otros particulares en cuenta de las anticipaciones de los mandados buscar por SM sobre las rentas del año 1739, ajustados formalmente en la actualidad que ejerció d Francisco Lobato y los que después que cesó se han formalizado por aquella Tesorería por el contador de la intervención de data para la ordenación de aquella cuenta que hasta hoy día de la fecha se me han presentado». Madrid, 27 de enero de 1740. AGS, SSH, leg. 397-I.

131. CRUZ MUNDET, 2012, señala que confió sus negocios a su sobrino.

132. En 1752, Vega explica la suspensión a un tal «D de S» (cfr. nota 45). En junio de 1744, explica a Ensenada los planes de Iturralde relativos a la jurisdicción sobre las Rentas Generales y del tabaco (AGS, SSH, leg. 229-2).

**CUADRO 2. OTRAS NEGOCIACIONES (NO COMPRENDIDAS EN LA SUSPENSIÓN DE 21 DE MARZO DE 1739)**

| FECHA  | PRESTAMISTA   | CANTIDAD   | FUENTE   | CONDICIONES   |
|--|---|--|--|---|
| De 1734 a septiembre de 1736                         | Varios. Con órdenes del rey.                                    | 142.378.090 reales (14.237.090 escudos), con intereses regulares | Carta ¿del marqués de Torrenueva?, 1737. AHN, E, lib. 827.   |   |
| Por decreto de 24/10/1736                            | Sin precisar  | Se buscaron 2.027.270 escudos                                    | BNE, ms 12.641, fols. 209-210. Torrenueva a Cuadra, 25/01/1738. AHN, E, leg. 2981.                       |   |
| 1737, la «última negociación»                        | Sin precisar.   | 9.000.000 reales (600.000 pesos)                                 | Carta ¿del marqués de Torrenueva?, 1737. AHN, E, lib. 827.   |   |
| Marzo de 1737  | Conde de Villanueva (Ventura de Pinedo, tesorero de la Cruzada) | 7.500.000 reales (750.000 escudos), con interés del 8%           | Carta de Torrenueva al Tesorero General Lobato, 20/03/1737. AHN, E, libro 793                            | Dos entregas de 150.000 en 1737, una de 300.000 en marzo de 1738 (llegando el breve papal), 150.000 en marzo de 1739. Contrapartida: se le confía la Tesorería de Cruzada por 6 años más. |
| Agosto de 1737                                       | Sin precisar.   | 10.000.000 reales (1.000.000 escudos)<br><u>Proyecto</u>         | Memoria de Francisco Lobato (03/08/1737) aprobada a 07/08/1737. AGS, SSH, leg. 223-2.                    | Rentas arrendadas, pagando un 8% del «entrego» además de la «conducción estipulada» en el momento de la «extinción». Renta del tabaco: un 4% por el interés y conducción.                 |
| Principios de 1738: se hizo hasta finales de febrero | Sin precisar  | 20.000.000 reales  | Memoria de las obligaciones de marzo, enviada por Lobato a Torrenueva, 27/02/1738. AGS, SSH, leg. 224-2. | Quedan para marzo 7.928.000 reales.   |

| FECHA                     | PRESTAMISTA  | CANTIDAD   | FUENTE  | CONDICIONES  |
|---------------------------|--|--|---|--|
| 21/04/1738                | Por mano de Martín de Herce. Juan Evangelista Giraldele provee 1,5 millón por mano de Herce. 1.284.000 se dan en letra de cambio al Tesorero de Cataluña, 1.716.000 en «dinero efectivo» en la caja de la Tesorería General. | 3.000.000 reales                                   | Representación de J.E. Giraldele, antes de 12/09/1740 e informe de Diego Rafael Anselmo, 25/11/1740. AGS, SSH, leg. 227-2.  | Sin interés ni conducción. A extinguir en la renta del tabaco de Valencia (12 mesadas de 1739).            |
| 04/02/1739                | Por mano de Martín de Herce, quien remitió 3 millones en «dinero efectivo» en la Tesorería Mayor. Francisco María Riolfo dio 750.000 reales. J.E. Giraldele dio 1,5 millón en «dinero efectivo».                             | 3.000.000 reales (200.000 pesos)                   | Certificación de Diego Rafael Anselmo, 04/02/1739. AGS, DGT, Inv. 25, leg. 15. Representación de J.E. Giraldele, antes de 12/09/1740 e informe de Diego Rafael Anselmo, 25/11/1740. AGS, SSH, leg. 227-2. | Sin interés. Se libró el reembolso en la depositaria de Indias, en las remesas que se esperaban en 1739.   |
| Mayo-junio de 1740        | Conde de Villanueva (Ventura de Pinedo, tesorero de la Cruzada).   | 3.000.000 reales (200.000 pesos)                   | Carta de los hombres de negocios solicitados por el cardenal Molina a Miguel Lorenzo Masero, secretario de la junta de Hacienda. AGS, SSH, leg. 397.  | Para expedición de Orán, en vales y dinero efectivo.   |
| 1740                      | Antonio Pando.   | Todo el fondo que pudo reunir, suyo o de terceros. |   |  |
| Memoria dada a 31/07/1740 | Juan de Sesma, en nombre de Alberto Gómez de Andrade.  | 1.000.000 reales (100.000 escudos), <u>oferta</u>  |   | Ofreció esta cantidad a extinguir en 10 mesadas de las Rentas Provinciales de Sevilla hasta fines de 1740. |



**CUADRO 3. PARTE DE LAS NEGOCIACIONES REALIZADAS POR MANO DE MARTÍN DE HERCE EN 1738-1739 CUYO REEMBOLSO SE SUSPENDIÓ A 21 DE MARZO DE 1739**

| NEGOCIACIÓN  | CANTIDAD NEGOCIADA POR HERCE |
|--|------------------------------|
| Anticipación de 2 millones de escudos por orden de 3 de julio de 1738  | 13.203.392 reales            |
| Negociación de 38.267.704 reales por orden de 18 de agosto de 1738   | 24.950.529 reales 6 mrs      |
| Negociación de 40 millones de reales por orden de 10 de noviembre de 1738  | 6.247.656 reales             |
| Anticipación de 1 millón y 100.000 reales en cuenta de la mesada de marzo sobre la renta del tabaco (7 de febrero de 1739) | 1.100.100 reales             |
| Total  | 45.507.577 reales 6 mrs      |
| % de los 70.003.792 reales 14 mrs formalizados en la cuenta de Lobato  | 65%                          |

**Fuente:** «Relación de los caudales entregados en Tesorería General por hombres de negocios y otros particulares en cuenta de las anticipaciones de los mandados buscar por SM sobre las rentas del año 1739, ajustados formalmente en la actualidad que ejerció don Francisco Lobato y los que después que cesó se han formalizado por aquella Tesorería por el contador de la intervención de data para la ordenación de aquella cuenta que hasta hoy día de la fecha se me han presentado». Firmada por Diego Rafael Anselmo (Contador de data de la contaduría de ordenación de la Tesorería General), Madrid, 27 de enero de 1740. AGS, SSH, leg. 397-1.

**CUADRO 4. PRÉSTAMOS INDIVIDUALES EN LAS NEGOCIACIONES DE 1738-1739 CUYO REEMBOLSO FUE SUSPENDIDO A 21 DE MARZO DE 1739**

| PRESTAMISTAS (POR CUANTÍA DECRECIENTE)                  | TOTAL ANTICIPADO POR INDIVIDUO |       | REPARTO POR INDIV. ENTRE DINERO Y CRÉDITOS* (REALES Y MRS) |             | REPARTO POR INDIV. ENTRE PRÉSTAMO PARTICULAR Y POR MANO DE HERCE* (REALES Y MRS) |              |
|---|--------------------------------|-------|--|-------------|--|--------------|
|   | reales                         | y mrs | en dinero  | en créditos | particular   | por Herce    |
| Evangelista Giralde, Juan                               | 7.943.034                      | 5     |  |             |  |              |
| Clemente, Ignacio, con Juan Bustamante y F.M. Goyeneche | 3.537.664                      | 24    |  |             |  |              |
| Clemente, Ignacio                                       | 2.834.180                      | 15    |  |             | 1.079.452-15   | 1.754.728    |
| Brea, Carlos  | 2.812.346                      | 12    | 2.811.693-19   | 652-27      | 287.428-30   | 2.524.917-16 |
| Ridolfi, Francisco María con Riva y Juan Pando          | 2.729.788                      | 23    |  |             |  |              |
| Porras, Lorenzo de                                      | 2.422.746                      | 17    |  |             |  |              |
| Ridolfi, Francisco María solo                           | 2.328.355                      | 13    |  |             |  |              |
| Jiménez de Vagues, Miguel                               | 2.250.869                      | 26    |  |             |  |              |
| Escribano, Manuel                                       | 2.025.404                      | 8     |  |             | 0  | 2.025.404-08 |
| Arizcun, Miguel de, con Simancas, Joseph                | 1.888.940                      | 22    |  |             |  |              |
| Vázquez, Pablo  | 1.766.682                      | 10    | 1.765.208  | 1.474-10    |  |              |
| Río, Juan Joseph con Herroz                             | 1.755.095                      | 28    |  |             |  |              |
| Gómez de Andrade, Alberto                               | 1.570.354                      | 32    |  |             |  |              |
| Río, Juan Joseph  | 1.536.974                      | 7     |  |             |  |              |
| Basarán, Juan   | 1.390.538                      | 11    |  |             | 0  | 1.390.538-11 |
| Negrete, Joseph   | 1.293.867                      | 13    |  |             |  |              |
| Villanueva, el conde de                                 | 1.240.066                      | 2     |  |             |  |              |
| Arizcun, Miguel solo                                    | 1.220.362                      | 5     | 828.288-21   | 393.073-17  |  |              |
| Sesma, Juan de  | 1.208.667                      | 4     |  |             |  | 1.208.667-04 |
| Fernández Luco, Juan                                    | 1.140.086                      | 7     |  |             |  | 1.140.086-07 |
| San Román, Fernando                                     | 1.031.454                      | 27    |  |             |  | 1.031.454-27 |
| Pando, Juan   | 1.014.263                      | 31    |  |             |  | 1.014.263-31 |
| Wits, Felipe de   | 981.000                        |       |  |             |  |              |
| Aguirre Hecharan, Joseph ou Ignacio                     | 979.056                        |       |  |             |  |              |
| Hurtado Dávila, Nicolás                                 | 936.000                        |       |  |             |  |              |
| Castañeda, Antonio                                      | 891.703                        | 18    |  |             |  | 891.703-18   |
| Martínez, Patricio                                      | 717.109                        |       |  |             |  |              |

| PRESTAMISTAS (POR CUANTÍA DECRECIENTE)          | TOTAL ANTICIPADO POR INDIVIDUO |       | REPARTO POR INDIV. ENTRE DINERO Y CRÉDITOS* (REALES Y MRS) |             | REPARTO POR INDIV. ENTRE PRÉSTAMO PARTICULAR Y POR MANO DE HERCE* (REALES Y MRS) |            |
|---|--------------------------------|-------|--|-------------|--|------------|
|   | reales                         | y mrs | en dinero  | en créditos | particular   | por Herce  |
| Pando, Antonio                                  | 676.788                        | 15    | 511.545-1  | 165.243-14  | 177.821-9  | 498.967-06 |
| Ruiz Antonio                                    | 672.159                        | 29    |  |             |  | 672.159-29 |
| Drobilet, Esteban                               | 662.603                        | 14    |  |             | 387.089-26   | 275.513-22 |
| Simancas Joseph, por él y por Miguel de Arizcun | 660.579                        | 22    |  |             |  |            |
| Gómez, viuda de Pedro                           | 640.560                        |       |  |             |  |            |
| Dorador, Miguel                                 | 634.990                        | 22    |  |             |  |            |
| Barea, Juan Baupista                            | 593.433                        | 14    |  |             |  |            |
| Fernández?, Joseph                              | 572.968                        | 11    |  |             | 0  | 572.968-11 |
| Rosa, Pedro Joseph                              | 529.072                        | 23    |  |             |  |            |
| Sánchez de Medina, Francisco                    | 526.749                        | 17    |  |             |  |            |
| Llosa, Pedro                                    | 526.072                        | 23    |  |             |  |            |
| Martínez, Gaspar                                | 464.183                        | 20    |  |             |  |            |
| Simancas, Joseph solo                           | 461.420                        | 13    |  |             |  |            |
| Negrete, Ambrosio                               | 445.435                        | 26    |  |             | 0  | 445.435-26 |
| Herroz Ibarra, Mateo                            | 430.514                        | 23    |  |             |  |            |
| Amaia, Francisco Javier de                      | 426.767                        | 25    |  |             |  |            |
| Igiroyen, Miguel                                | 409.406                        | 4     |  |             |  |            |
| Portillo, Miguel, por Ridolfi                   | 408.501                        | 28    |  |             |  |            |
| Freile, Manuel                                  | 389.842                        | 6     |  |             | 0  | 389.842-6  |
| Bustamante, Martín                              | 368.934                        |       |  |             | 183.600  | 185.334    |
| Urrutia, Pedro de                               | 366.868                        | 8     |  |             |  |            |
| Cortes, Juan Ignacio                            | 359.524                        | 1     |  |             | 0  | 359.524-1  |
| Bustamante, Juan solo                           | 339.443                        | 9     |  |             |  |            |
| Corrostola, Juan Baptista                       | 336.672                        |       | 318.682  | 17.990      |  |            |
| Gozani, Juan Pablo                              | 320.000                        |       |  |             |  |            |
| Vasaran, Juan                                   | 289.589                        | 8     |  |             | 0  | 289.589-8  |
| Vicuña, Fermín                                  | 286.799                        |       | 286.268  | 531         |  |            |
| Martínez, Agustín                               | 286.268                        |       |  |             |  |            |
| Vierge.na, Cristóbal                            | 268.518                        |       |  |             | 0  | 268.518    |
| Flores, Joseph                                  | 264.111                        | 22    |  |             | 0  | 264.111-22 |
| Ortiz de la Riva, Domingo                       | 260.244                        | 30    |  |             |  |            |
| Riva, Domingo de la                             | 260.243                        | 30    |  |             |  |            |
| Zaldua, Joseph                                  | 247.297                        |       |  |             | 0  | 247.297    |

| PRESTAMISTAS (POR CUANTÍA DECRECIENTE)    | TOTAL ANTICIPADO POR INDIVIDUO |       | REPARTO POR INDIV. ENTRE DINERO Y CRÉDITOS* (REALES Y MRS) |             | REPARTO POR INDIV. ENTRE PRÉSTAMO PARTICULAR Y POR MANO DE HERCE* (REALES Y MRS) |            |
|---|--------------------------------|-------|--|-------------|--|------------|
|   | reales                         | y mrs | en dinero  | en créditos | particular   | por Herce  |
| Gallo de Miranda, Francisco               | 246.990                        | 11    |  |             |  |            |
| Arias, Antonio                            | 239.590                        |       |  |             |  |            |
| Ezquerria, Joseph                         | 224.700                        | 11    |  |             | 0  | 224.700-11 |
| Valle, Francisco del                      | 221.614                        | 23    | 218.446  | 3.168-23    |  |            |
| Herroz Mateo por él y Juan Joseph del Río | 218.121                        | 23    |  |             |  |            |
| Henao, Baltasar de                        | 214.240                        |       |  |             |  |            |
| San Román Tejada, Carlos Domingo          | 208.000                        |       |  |             | 0  | 208.000    |
| Riva, Domingo de la, por Ridolfi          | 202.005                        | 14    |  |             |  |            |
| Pando, Juan, por Ridolfi                  | 199.428                        | 27    |  |             |  |            |
| Donzelot, Bernardo                        | 187.342                        | 29    |  |             |  |            |
| Acevedo, Manuel de                        | 186.932                        | 26    |  |             |  |            |
| Guillot, Balat y Bulleo                   | 178.441                        | 25    |  |             |  |            |
| Varela, Fernando Antonio                  | 169.279                        | 7     | 0  | 167.279-7   |  |            |
| Sierra, Juan Francisco de la              | 165.259                        | 4     |  |             |  |            |
| Pando Sabugal, Antonio                    | 163.115                        | 13    |  |             |  |            |
| Jiner, Vicente                            | 158.580                        | 33    |  |             |  |            |
| Leoz, Pedro Joseph de                     | 158.000                        |       |  |             | 0  | 158.000    |
| Goyeneche, Francisco Miguel solo          | 156.122                        |       |  |             |  |            |
| San Román, Juan                           | 128.468                        | 5     |  |             | 0  | 123.468-5  |
| Paliza, Bernardo de la                    | 110.000                        |       |  |             |  |            |
| Vargas, Juan de                           | 102.960                        |       |  |             |  |            |
| Balant, Pedro                             | 98.475                         | 24    |  |             |  |            |
| Flores, Sebastián                         | 96.000                         |       | 0  | 96.000      |  |            |
| Zuloaga o Zuluaga, Joseph                 | 82.314                         | 17    |  |             | 58.240   | 24.074-17  |
| Fernández de Mora, Juan                   | 76.444                         | 28    |  |             |  |            |
| Cors, nicolás                             | 76.327                         | 17    |  |             |  |            |
| Lasala, Bernardo                          | 74.898                         | 2     |  |             |  |            |
| Helguera, Miguel de la                    | 60.000                         |       |  |             |  |            |
| Iturreria, Pedro                          | 54.409                         | 9     |  |             |  | 54.409-9   |

\*Se supone que, cuando no se indican cantidades prestadas por créditos, todo fue prestado en dinero en la Tesorería General de Juan Francisco Lobato Ocampo (09/11/1736-06/04/1739). Cuando no se indica un reparto entre lo prestado por mano de Martín de Herce y lo prestado en el propio nombre del prestamista, se supone que el prestamista lo prestó todo en su nombre. Las relaciones utilizadas señalan que ciertos individuos prestaron «por» otros: en este caso se calculó la cantidad total prestada en nombre del que tuvo testafiero(s).

Ejemplos: Antonio Pando anticipó 676.788 reales y 15 maravedís. De este total, 511.545 reales 1 mr fueron entregados en Tesorería en dinero y 165.243 reales 14 mrs se dieron en créditos. Del mismo total de 676.788 reales y 15 mrs, Pando prestó en su nombre 177.821 reales 9 mrs y el resto por mano de Herce. Esteban Drobilet prestó 662.603 reales 14 mrs en dinero (nada en crédito), de los cuales 387.089 reales 26 mrs en su nombre y el resto por mano de Herce.

**Fuente:** AGS, SSH, leg. 397. Me baso en tres relaciones conservadas en la documentación de la Junta de Hacienda, fechadas a 27/01/1740, firmadas por Diego Rafael Anselmo (Contador de data de la contaduría de ordenación de la Tesorería General):

1) La relación de los 70.003.792 reales 14 mrs de caudales que fueron entregados en la Tesorería y que, en la fecha de la relación, se habían ajustado en la «actualidad» de la Tesorería de Lobato o se habían formalizado después del cese de Lobato. «Relación de los caudales entregados en Tesorería General por hombres de negocios y otros particulares en cuenta de las anticipaciones de los mandados buscar por SM sobre las rentas del año 1739, ajustados formalmente en la actualidad que ejerció don Francisco Lobato y los que después que cesó se han formalizado por aquella Tesorería por el contador de la intervención de data para la ordenación de aquella cuenta que hasta hoy día de la fecha se me han presentado».

Las dos relaciones siguientes detallan la naturaleza de parte de estos 70 millones, unos 45.102.983 reales 15 mrs despachados o que se están liquidando en la misma fecha:

2) La relación de los 32.384.171 reales 3 mrs de préstamos en dinero y 816.412 reales y 30 mrs en créditos que ya estaban despachados. Diego Rafael Anselmo indica en ella qué intereses se reconocen a cada prestamista y qué intereses se anulan. «Resumen de los interesados que tengo despachados (y) han justificado sus créditos por entregados para el real servicio en cuenta de las negociaciones de caudales mandados buscar con interés de ocho por ciento sobre el producto de las rentas del año de 1739 cuyas cartas de pago quedaron suspendidas y cortada su satisfacción por decreto de 21 de marzo de aquel año, con expresión de sujetos, lo que fue dinero efectivo y verificándose en crédito, los intereses que les estaban librados hasta su extinción, lo que de su importe les ha quedado de crédito contra la Tesorería Mayor devengados hasta 21 de citado marzo exclusive, y lo consumido a favor de la Real Hacienda por lo subcesivo (*sic*).»

3) La relación de los 12.718.812 mrs y 12 mrs que se están liquidando. «Relación de los interesados a quienes estoy liquidando sus créditos por anticipaciones que

hicieron en cuenta de las negociaciones sobre caudales del año de 1739 y han acudido a mí hasta hoy, día de la fecha, y lo que éstos importan.»

*Se ha calculado el préstamo de cada individuo evitando contar dos veces las cantidades que aparecen a la vez en la primera relación y en la 2ª o la 3ª.*

Los interesados en unos préstamos cuya suma monta 24.900.808 reales y 33 mrs (hasta el total de 70.003.892 reales 14 mrs) no han acudido a Diego Rafael Anselmo por estar «solicitando con el podatario de Herce y otros particulares en cuyo nombre negociaron».

Asimismo, Anselmo carece de indicaciones sobre los 29.563.911 reales 20 mrs restantes (hasta los 100 millones de reales suspendidos) porque, a 27 de enero de 1740, parte de esta cantidad se debe todavía formalizar en la Tesorería de Lobato: «lo que de esto se haya formalizado o esté sin esta circunstancia se debería dar razón puntual por la Tesorería de don Francisco Lobato, su contador de intervención y el cajero don Juan de Larralde».

#### ANEJO: LAS SUSPENSIONES DE PAGOS EN 1701-1726

**NB.** Datos sacados de diversas correspondencias. La lista es sin duda incompleta. Las suspensiones son parciales y suscitan en seguida negociaciones de los interesados con el Tesorero o el ministro. No hay negociación colectiva ni medio general.

- ♦ *1701, 5 de marzo*: suspensión del pago de las gracias, ayudas de costas, y «otras deudas que no fuesen de rigurosa justicia (...). También se suspendió (...) todo lo librado y consignado por el señor Carlos II y la junta de gobierno, presumiéndose que los acreedores ocurriesen a hacer las instancias de su razón (...).»<sup>133</sup>
- ♦ *1701, 12 de octubre*: se manda observar el decreto de suspensión de 28/II/1692, que suspendía el pago de deudas generales causadas hasta el fin de 1690, salvo las de asientos de provisión del ejército, las flotas y las casas reales.<sup>134</sup>
- ♦ *1702, 24 de diciembre*: suspensión de las «mercedes, pensiones, y toda suerte de consignaciones» para poder proceder al prorrateo de una 3ª parte de las rentas del reino a partir de 1703, destinando el fondo a la guerra<sup>135</sup>.
- ♦ *1703*, suspensión parcial<sup>136</sup>.
- ♦ *1706*, suspensión parcial<sup>137</sup>.
- ♦ *1711, 16 de agosto*: el rey se informa de la posibilidad de suspender en América el pago de libranzas y deudas antiguas; señala que diversas órdenes ya lo dispusieron en España<sup>138</sup>.
- ♦ *1712, abril o antes*: «Su Majestad tiene resuelto en la nueva planta se suspenda la satisfacción de todos los créditos, exceptuando casas reales, lo que toca a

133. Vega, «Instrucción» de 31/12/1731, AHN, E, lib. 904, f. 174.

134. *Ibid.*, ff. 168 y 175.

135. *Ibid.*, f. 175.

136. ANDÚJAR CASTILLO, 2014: 29.

137. *Ibid.*

138. Marqués de Mejorada a José Grimaldo. Corella. AHN, E leg. 762, núm. 39.

guerra y actuales provisiones de ella»<sup>139</sup>. La disposición se aplica a algunos créditos individuales.

- ♦ *1713, septiembre*: suspensión del pago de libranzas. Afecta a magistrados, oficiales, asentistas de provisión, mercaderes<sup>140</sup>.
- ♦ *1721, principios*: «se cortaron las libranzas»<sup>141</sup>.
- ♦ *1723, 6 de diciembre*: se suspendió el pago de cartas de pago dadas a Pedro López Ortega. Su compañero Francisco de Ucedo reclama por él en 1726, señalando que los «créditos» de otros «interesados» quedaron suspendidos<sup>142</sup>.
- ♦ *1724, 18 febrero y ¿?:* «por influencias del nuevo Ministro de Hacienda había mandado VM cortar la satisfacción de éstas y otras libranzas»<sup>143</sup>. Se suspendió el pago de todas, «a excepción de todo lo que proceda de entregos (sic) de dinero efectivo y asentistas de actual provisión»<sup>144</sup>. Según Hinojosa, hubo dos suspensiones en 1724<sup>145</sup>.
- ♦ *1725, antes de 31 de enero*: entretanto que se examina el estado de la Hacienda, se suspende el pago de libranzas sobre Rentas Generales, suspensión prolongada por la enfermedad del marqués de Campoflorido, Superintendente de la Hacienda Real y Gobernador del Consejo de Hacienda. Orendain da la lista de las cartas de pago que se pagarán y sus beneficiarios<sup>146</sup>.
- ♦ *1726, 23 de marzo*: suspensión de todas las consignaciones y libranzas sobre Rentas Provinciales, Rentas Generales y sobre la Tesorería General de Nicolás de Hinojosa<sup>147</sup>.
- ♦ *1726, ¿mayo?:* anulación de la suspensión<sup>148</sup>. Sin duda como consecuencia de la caída de Ripperdá (13 de mayo).

139. Lorenzo Armengual, obispo de Girona, a Grimaldo, Madrid, 14/04/1712. AHN, E, leg. 514.

140. Caballero Du Bourck al marqués de Torcy, Madrid, 04/09/1713. Fr. Juan de Santo Domingo a Torcy, 11 y 25/09/1713. AMAE, CPE, leg. 226, ff. 74, 103-104, 148.

141. Hinojosa al marqués de Castelar, Madrid, 19/06/1725. AGS, GM, leg. 2362.

142. «Créditos que se admitieron a don Juan Baptista de Iturralde», 26/08/1725, AHN, E, libro 802.

143. Memorial de Antonio de Sartine, anterior a 26/03/1724. AGS, E, leg. 7859.

144. Díaz Román a los contadores generales de Valores y Distribución, 18/02/1724. AHN, E, lib. 800.

145. Hinojosa al marqués de Castelar, Madrid, 19/06/1725. AGS, GM, leg. 2362.

146. Orendain a Campoflorido, 31/01 y 10/02/1725. AHN, FC-MH, leg. 7932, ff. 12-13, 16.

147. El duque de Ripperdá a Hinojosa, Buen Retiro. AHN, FC-MH, leg. 6625, f. 45. Dadoncourt a Morville, Bayona, abril de 1726. AMAE, CPE, leg. 344, f. 169.

148. Orendain a Felipe V, 16/07/1726. AHN, SSH, leg. 210-1.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALCARAZ GÓMEZ, José, *Jesuitas y reformismo. El padre Francisco de Rávago*, Valencia, Facultad de Teología de San Vicente Ferrer, 1995.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «La hacienda real en tiempos de crisis: 1739-1741» en Antonio Luis Cortés Peña, Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Francisco Sánchez-Montes González (eds.), *Estudios en homenaje al profesor José Szmolka Clares*, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2005: 537-546.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Sobre la financiación extraordinaria de la Guerra de Sucesión», *Cuadernos dieciochistas*, 15 (2014): 21-45.
- AQUERRETA, Santiago, *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Pamplona, EUNSA, 2001.
- BAYARD, Françoise, «L'administrateur et le financier en France dans la première moitié du XVII<sup>e</sup> siècle», en Robert Descimon, Jean-Frédéric Schaub y Bernard Vincent (eds.), *Les figures de l'administrateur. Institutions, réseaux, pouvoirs en Espagne, en France et au Portugal, 16<sup>e</sup>-19<sup>e</sup> siècle*, París, Editions de l'EHESS, 1997: 109-120.
- CARO BAROJA, Julio, *La hora navarra del XVIII (personas, familias, negocios e ideas)*, Pampelune, Comunidad Foral de Navarra, 1985 (1<sup>a</sup> edición de 1969).
- CRUZ MUNDET, José Ramón, «Iturralde y Gamio: un asentista navarro en la corte de Felipe V», *Príncipe de Viana*, 255 (2012): 205-260.
- DEDIEU, Jean-Pierre, «La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V», *Manuscrits* 18 (2000): 113-139.
- DEDIEU, Jean-Pierre, «Les groupes financiers et industriels au service du roi – Espagne. Fin XVII<sup>e</sup> - début XVIII<sup>e</sup> siècle», en Anne Dubet y Jean-Philippe Luis (ed.), *Les financiers et la construction de l'Etat en France et en Espagne (milieu du XVII<sup>e</sup> siècle-milieu du XIX<sup>e</sup> siècle)*, Rennes, PUR, 2011: 87-104.
- DEDIEU, Jean-Pierre, «Fichoz 2011. Balance de una base de datos sobre la España moderna» en Jiménez Estrella (Antonio), Lozano Navarro (Julián J.), Sánchez Montes (Francisco), Birriel Salcedo (Margarita María). *Construyendo historia. Estudios en torno a Juan Luis Castellano*, Editorial de la Universidad de Granada, 2013: 185-200.
- DELGADO BARRADO, José Miguel, *Aquiles y Teseos. Bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*, Granada, Universidad de Granada-Universidad de Jaén, 2007.
- DELGADO BARRADO, José Miguel, «Proyectos de reforma de la Real Hacienda bajo Felipe V. La visión de Alejandro de la Vega», en Juan Jesús Bravo Caro y Siro Villas Tinoco (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Málaga, Universidad de Málaga, 2009, vol. 1: 395-408.
- DESSERT, Daniel, *Argent, pouvoir et société au Grand Siècle*, París, Fayard, 1984.
- DUBET, Anne, «José Patiño y el control de la Hacienda. ¿Una cultura administrativa nueva?», en María López Díaz (dir.), *Elites y poder en las monarquías ibéricas: del siglo XVIII al primer liberalismo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2013: 39-55.
- DUBET, Anne, *La Hacienda Real de la Nueva Planta (1713-1726), entre fraude y buen gobierno. El caso Verdes Montenegro y las reformas de la Hacienda*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 2015a.
- DUBET, Anne, «Entre razón y ciencia de la Hacienda: la conflictiva construcción de un modelo de buen gobierno de la Real Hacienda en España en la primera mitad del siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Moderna* 28 (2015b): 187-209.



- DUBET, Anne, «El gobierno de la Hacienda real de Felipe V y los interesados según Alejandro de Vega», *Tiempos Modernos*, 30 (2015c). <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/430/461>
- DUBET, Anne, «El Ministerio de Hacienda en peligro: conflictos políticos acerca del gobierno de la Hacienda en 1740», en prensa, *Studia Historica. Historia Moderna*, 39 (2017). *El Duende, obra histórica política del siglo pasado*, Madrid, Imprenta de D. Domingo Vila, 1844.
- FÉLIX, Joël, «Entre moralité et politique: L'éducation de Louis XV et la question de l'instruction financière du prince sous l'Ancien Régime», *Histoire de l'éducation*, 132 (2011): 123-152.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «El decreto de suspensión de pagos de 1739: análisis e implicaciones», *Moneda y crédito* 142 (1977): 51-85.
- GARZÓN PAREJA, Manuel, «La renta de población de Granada», *Cuadernos de la Alhambra* 18 (1982): 207-229.
- GLESENER, Thomas, «Reformar el corporativismo militar: la acción política del duque de Montemar como ministro de guerra (1737-1741)», *Cuadernos de Historia Moderna* 41 (2), (2016): 313-335.
- GLESENER, Thomas, «El Ministro de Guerra a finales del reinado de Felipe V: entre reforma del ejército y defensa del estamento militar» en Francisco Andújar Castillo, Michel Bertrand y Thomas Glesener eds., *Gobernar y reformar. 25 años de estudios sobre los agentes políticos y administrativos en España y América*, en prensa.
- GONZÁLEZ ENCISO, Agustín, «La supresión de los arrendamientos de impuestos en la España del siglo XVIII», *Tiempos Modernos*, 30 (2015). No se usan números de páginas en esta revista solamente electrónica.
- GONZÁLEZ FUERTES, Manuel Amador y PANIZO SANTOS, Ignacio, «Historia de Alejandro de la Vega y su colección documental», en Juan Jesús Bravo Caro y Siro Villas Tinoco (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna. IX Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Málaga, Universidad de Málaga, 2009, vol. 1: 185-200.
- GUERRERO ELECALDE, Rafael, *Las elites vascas y navarras en el gobierno de la Monarquía borbónica: Redes sociales, carreras y hegemonía en el siglo XVIII (1700-1746)*, Bilbao, Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea, 2012.
- IBÁÑEZ MOLINA, Manuel, «D. José del Campillo ante los problemas fiscales a principios de 1741», *Cuadernos de investigación histórica* 15 (1994): 47-68.
- MOLAS RIBALTA, Pere, «La monarquía de Felipe V», en Eliseo Serrano (ed.), *Felipe V y su tiempo*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2004: 865-878.
- MORENO CEBRIÁN, Alfredo (ed.), *Conde de Superunda. Relación de gobierno de Perú (1745-1761)*, Madrid, CSIC – Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», 1983.
- SANZ AYÁN, Carmen, *Los banqueros y la crisis de la monarquía hispánica de 1640*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- SARRABLO AGUARELES, Eugenio, *El conde de Fuenclara*, Sevilla, CEHA, 1955.
- SOLBES FERRI, Sergio, «Campillo y Ensenada : el suministro de vestuarios para el ejército durante las campañas de Italia (1741-1748)», *Studia historica. Historia moderna*, 35 (2013): 213-234.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, «El control del gasto del Estado militar de Carlos III», en Agustín González Enciso (ed.), *Un Estado militar. España, 1650-1820*, Madrid, Actas, 2012: 317-353.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, «Administración o asiento. La política estatal de suministros militares en la Monarquía española del siglo XVIII», *Studia historica. Historia moderna*, 35 (2013): pp. 159-199.

TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.), «El negocio de la guerra: la movilización de recursos militares y la construcción de la monarquía española (XVII y XVIII)», número monográfico de *Studia historica. Historia moderna*, 35 (2013): 23-303.

ZAFRA OTEYZA, Juan, *Fiscalidad y Antiguo Régimen. Las Rentas Provinciales del reino de Granada (1746-1780)*, Madrid, Junta de Andalucía/Instituto de Estudios Fiscales, 1991.

# ENTRE REYES Y MINISTROS DE HACIENDA. BERNARDO FRANCISCO AZNAR Y EL «NODO 1732»<sup>1</sup>

## BETWEEN KINGS AND MINISTERS OF FINANCE. BERNARDO FRANCISCO AZNAR AND THE «1732 NODE»

José Miguel Delgado Barrado<sup>2</sup>

Recibido: 08/03/2017 · Aceptado: 03/04/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.18555>

### Resumen

Entre reyes y ministros transcurren las vidas de una multitud de oficiales del Estado que han pasado desapercibidos para buena parte de los historiadores. Los protagonistas del «nodo 1732» son muchos y, aparentemente, bien conocidos. Yo me he fijado en cinco, todos vinculados directamente con la gestión, administración, gobierno y reflexión de materias hacendísticas y fiscales: Bernardo Francisco Aznar, Gerónimo de Uztáriz, Alejandro de la Vega, Santa Cruz de Marcenado y Miguel de Zavala y Auñón. De todos ellos sólo profundizaré en Bernardo Francisco Aznar. El objetivo del trabajo ha sido presentar un estudio de la obra de Bernardo Francisco Aznar titulada *Discursos...*, publicada en 1732 y engarzarla en el ambiente político de su época; atender a las fases de redacción; analizar el proceso de impresión; y, por supuesto, analizar la influencia y divulgación de sus ideas.

### Palabras clave

Bernardo Francisco Aznar; hacienda; siglo XVIII; Felipe V; reformismo.

### Abstract

Between Kings and Ministers pass the lives of a multitude of officers of the State that have gone unnoticed for a good part of the historians. Many are the protagonists of the «1732 node» and, apparently, well known. I've noticed five, all directly linked with the management, administration, Government and reflection of fiscal matters: Bernardo Francisco Aznar, Gerónimo de Uztáriz, Alejandro de la Vega, Santa Cruz de Marcenado and Miguel de Zavala y Auñón. All of them I only go in Bernardo Francisco Aznar. The objective of the study has been to present a study of the work of Bernardo Francisco Aznar entitled *Discurso...*, print in 1732 and engage it in the

---

1. El presente trabajo está incluido dentro de la estructura de investigación de la UJA con referencia HUM155.  
2. Universidad de Jaén. Correo electrónico: [jbarrado@ujaen.es](mailto:jbarrado@ujaen.es)

political atmosphere of its time; attend the phases of drafting; analyze the printing process; and, of course, analyses the influence and dissemination of their ideas.

### Keywords

Bernardo Francisco Aznar; Finance; XVIII Century; Felipe V; reforms.

.....

«Pero bien conozco las diferencias que suele haber en la práctica, a lo que propone la teórica; y que los supuestos que se forman con la pluma...<sup>3</sup>».

«... porque la escuela que ha tenido sólo ha hecho a vuestra merced maestro en las diversiones, que su cuidado ha sabido buscar en la Corte siempre que viene a ella..., que si excediere insistiendo en el simple capricho de volver a escribir, se dirán a vuestra merced y a sus colaterales las cosas más claras...<sup>4</sup>».

## DESIDERÁTUM

Las citas iniciales del presente trabajo recogen sólo dos formas paralelas y complementarias de enfrentarse al análisis del gobierno de la Real Hacienda en el siglo XVIII. Las palabras de Miguel de Zavala y Auñón serían las políticamente correctas, aunque admitan las diferencias entre teoría y práctica, diferenciando los mundos de los deseos frente al de las realidades. La ácida crítica de Bernardo Francisco Aznar en respuesta a José de Ávila, regidor de Zamora y cosechero del entorno de Francisco Rubín, es una muestra clara del trasfondo de las reformas hacendísticas: fue el choque entre grupos de poder político y económico en estado puro. Aquí no tiene espacio el viejo arbitrista, ni el renovado proyectismo, ni los cantos de sirenas de las reformas. Estamos en un campo de batalla transversal en tiempos, espacios y formas.

Entre reyes y ministros corrieron parejas las vidas de una multitud de oficiales del Estado –del gobierno– que han pasado sin pena y gloria en la historiografía. Algunos de ellos han sido rescatados del olvido, para mayor escarnio sobre sus personas, siendo mal entendidos, interpretados y considerados.

He denominado «nodo 1732» para referirme a ciertos acontecimientos relacionados con la producción memorialista que se originaron o finalizaron durante ese año, en especial por la elevada producción de obras dedicadas a describir males y proponer soluciones del gobierno de la Hacienda.

Los protagonistas del «nodo 1732» son numerosos. Yo me he fijado, de partida, en cinco de ellos, todos vinculados directamente con la gestión, gobierno, análisis o interpretación de materias hacendísticas y fiscales: Bernardo Francisco Aznar, Gerónimo de Uztáriz, Alejandro de la Vega, Santa Cruz de Marcenado y Miguel de Zavala y Auñón. De todos ellos sólo profundizaré, por razones de espacio, en Bernardo Francisco Aznar, a quien ya dediqué unas primeras reflexiones en 2007<sup>5</sup>.

El objetivo del trabajo es presentar un estudio de la obra de Bernardo Francisco Aznar titulada *Discursos que formó tocante a la Real Hacienda...*, y engazarlo en el ambiente político de su época; presentar ligeras pinceladas de los principales contenidos de sus obras e ideas, atendiendo a las fases de redacción; analizar el proceso de impresión de los diversos discursos en 1732; establecer los posibles nexos de

3. ZAVALA, *Representación*, 1738, f. 100.

4. AZNAR, *Discurso*, f. 366.

5. DELGADO BARRADO, 2007: 58-59.

unión entre algunos de los cinco escritores citados; y, por supuesto, la influencia y divulgación de sus escritos.

## 1. «UNA CIERTA NORMALIZACIÓN»..., COMPLEJA

La fase inicial de nuestra historia está centrada en los avatares del gobierno de la Real Hacienda entre 1719-1720 hasta 1724. Durante estos años se fue haciendo hueco el marqués de Campoflorido en el gobierno de Hacienda. Es la presumible fecha de la redacción de los primeros papeles de Aznar, aunque para redactarlos manejase datos e información de 1717, 1718 y 1719. También, a partir de 1720, es cuando Alejandro de la Vega inició su labor de compilador de documentos hacendísticos<sup>6</sup>. Posteriormente, entre 1723 y 1724, fue redactada buena parte de la obra de Gerónimo de Uztáriz, *Theorica y Practica...*, y, en todo caso, éstos fueron los años de las fechas límites de redacción de su obra: desde el 31 de diciembre de 1722 hasta su impresión en diciembre de 1724.

Una segunda fase coincide con el segundo reinado de Felipe V, una vez fallecido Luis I en agosto de 1724, y la provisión del 2 de junio de 1727, cuándo la reina Isabel de Farnesio fue conferida con poderes en el manejo de los asuntos de Estado, permitiéndose su presencia en las reuniones de los consejos y secretarías como reina gobernadora<sup>7</sup>. Paralelamente, el 20 de diciembre de 1724, se imprimió la obra de Gerónimo de Uztáriz.

Es presumible que el traslado de la Corte de Madrid fuese, durante esta segunda fase, un hecho casi previsible, y de forma efectiva entre 1729-1733. Traslado que dividiría al gobierno entre los tribunales que se desplazarían a Sevilla y los que se quedaron en Madrid, que fueron la mayoría de los consejos. En todo caso esta realidad favoreció una cierta «autonomía» de gobierno del principal ministro del momento: José de Patiño.

Y, por último, está la fase protagonizada por el «nodo 1732» –del que hablaremos más adelante– y que se prolongó hasta 1746. Entre medias hubo numerosos acontecimientos. Primero, se solicitó la reimpresión de la obra de Uztáriz –29 de julio de 1734–, aunque fuese editada finalmente en 1742 –entre el 16 de febrero de la censura al 21 de agosto de la aprobación de 1742–. Segundo, apareció publicada la primera edición oficial de la *Representación* de Miguel de Zavala y Auñón en 1738, Y, por último, el año 1746 que fue la fase final de la recopilación documental y el gran reajuste del archivo formado por Alejandro de la Vega.

¿Y los ministros? Aquí tenemos una larga lista desde Campoflorido a Patiño, por no adentrarnos en la conformación de los gobiernos de la fase final del segundo reinado de Felipe V hasta su fallecimiento en 1746.

La figura de José Patiño, como ya hemos señalado, es evidentemente la protagonista de los acontecimientos, ya que fue durante su gobierno cuando se produjo

6. GONZÁLEZ FUERTES y PANIZO SANTOS, 2009: 185-200.

7. VÁZQUEZ GESTAL, 2013: 225, nota 214.

el efecto del «nodo 1732». La intensidad política fue tan evidente que Kuethe definió el gobierno de Patiño como la «revival of reform»<sup>8</sup>. Hay dos materias que destacan especialmente: en primer lugar sus iniciales cargos en Marina e Indias, con la caída de Ripperdá en mayo de 1726; y, poco después, con el gobierno de la Real Hacienda, el 18 de octubre de 1726. Desde entonces hasta su muerte su carrera será meteórica, más fructífera durante el traslado de la corte a Sevilla a partir de 1729. Estos hechos llevaron al maestro Castellano a definir el periodo como de «una cierta normalización»<sup>9</sup>.

Las obras del «nodo 1732» trataron del gobierno de la Hacienda bien de forma específica o integrada dentro de unos contenidos más amplios. Es verdad que al analizando los contenidos existen dispares calidades, pero todas ellas tuvieron un aceptable nivel y, lo que más nos interesa, fueron conocidas en su época, algunas gozaron de renombre, incluso en decenios sucesivos, otras se reeditaron o tradujeron –como las de Uztáriz y Zavala–, por lo que su influencia en Europa, al menos en apariencia, fue más que destacada<sup>10</sup>.

Estamos asistiendo a una nueva etapa en la forma y manera de gobernar la Monarquía de España. Vázquez Gestal ha señalado, por ejemplo, que se produjo durante estos años una especie de «profesionalización de una actividad, la política»<sup>11</sup>. Yo he defendido en otros foros la necesidad de analizar en profundidad los espacios políticos y comprobar si éstos, verdaderamente, generaron medidas políticas<sup>12</sup>.

Pues bien, y para concretar, en 1732 se imprimieron los escritos de Francisco Bernardo de Aznar, Santa Cruz de Marcenado y Miguel de Zavala y Auñón, tres referentes del pensamiento político y económico español del siglo XVIII. Por otro lado, Alejandro de la Vega dividió el contenido de uno de sus principales memoriales en 1732, firmando la primera parte el 31 de octubre de 1731 –aunque hay pasajes redactados en 1732– y la segunda, continuación de la primera, el 8 de diciembre de 1744, casi quince años después. Además, y por último, Gerónimo de Uztáriz falleció en enero de 1732; Marcenado el 21 de noviembre de 1732 y Zavala, posiblemente, a finales de 1732<sup>13</sup>.

## 2. BERNARDO FRANCISCO AZNAR: VISIONES DEL GOBIERNO DE LA REAL HACIENDA

### 2.1. AZNAR Y SU FAMILIA..., DE SANGRE Y POLÍTICA

Un ligero perfil familiar se desprende de la documentación conservada en un pleito de hidalguía. Así, gracias a que él y sus descendientes más directos, junto a

8. KUETHE y ANDRIEN, 2014: 98-113, y la reflexión final en 130.

9. CASTELLANO CASTELLANO, 2009.

10. GUASTI, 2004: 1-38 y 2014: 1067-1086.

11. VÁZQUEZ GESTAL, 2013: 325.

12. DELGADO BARRADO, 2013: 919-938.

13. MELÓN, 2002: 61-90.

sus hermanos, siguieron este pleito fechado en Zaragoza el 15 de junio de 1717, tenemos diversas informaciones de sus cargos, entre ellas que fue «nuestro secretario y de la Presidencia de la nuestra Hacienda»<sup>14</sup>. En otro documento de 1718 aparece como «Secretario de Su Majestad, Contador de Resultas y de la Razón General del Valimiento de lo enajenado de la Real Corona»<sup>15</sup>.

Más interesante son los datos personales que se desprenden del documento. Aznar tuvo, al menos, un hijo llamado José Ignacio Aznar –a quien consiguió un hábito de Calatrava y quiso permutarlo por otro de Santiago–; tuvo dos hermanos, uno Pedro Aznar, que era teniente del Correo Mayor en el reino de Galicia, y el otro, Félix Aznar, administrador de las Reales Salinas de la villa de Medinaceli –interesante dato ya que Aznar trató profusamente de las salinas–.

Otros elementos, entre profesionales y personales, pueden ser clarificadores. Aznar tuvo bajo su responsabilidad la fiscalidad de varias provincias de los reinos castellanos, según sus propias palabras que aparecen en la respuesta realizada, en tercera persona, a José de Ávila en el *Discurso* de 1732, diciendo «He sido administrador en Guadalajara, en Jaén, en algunos partidos del reino de Toledo, en Palencia, en Burgos, en Segovia y Extremadura...»<sup>16</sup>. Y más tarde insistía que: «... En Burgos, en León, en Guadalajara, en Jaén, en el reinado de Toledo, que es donde yo he estado...»<sup>17</sup>.

Sabemos que por el título del *Discurso* de 1732, y que sigue Aguilar<sup>18</sup>, fue «contador general de Millones». Dubet es más precisa y señala que en diciembre de 1722 fue responsable de la Contaduría de Millones<sup>19</sup>, y añade su larga trayectoria de puestos y cargos: ingresó en la Contaduría Mayor de Cuentas en 1690; fue contador del título de la Contaduría Mayor de Cuentas en 1701, de la de Valimiento en 1707, en la de Valimiento de los enajenado y hierbas en 1716; promocionó a contador de la intervención de la tesorería de millones de Madrid desde 1717 y fue secretario de la presidencia de Consejo de Hacienda de 1717 a 1722; y que detentó el cargo de contador de la Contaduría de Millones entre 1722 a 1726<sup>20</sup>.

Aznar, por lo tanto, es uno de los protegidos del marqués de Campoflorido y fue vetado por Miraval en diversas ocasiones para frenar su ascenso profesional. Esto marcará su carrera, para bien o para mal, en la administración de Hacienda y afectó a la concreción y divulgación de sus escritos. Dubet nos ofrece un ejemplo perfecto del veto a Aznar en su progresión profesional al no ser elegido para la secretaría de Hacienda, ya que según Miraval:

14. Fondo Documental Histórico. Cortes de Aragón. L 904.

15. AHN, Sección Nobleza, Yeltes, C 19 D 6.

16. AZNAR, f. 330.

17. *Ibid.*: 340.

18. AGUILAR, 1981-2001, t. 1.

19. DUBET, 2015: 124, nota 16.

20. *Ibid.*: 176, nota 46; 295, nota 217; y 550 nota 44.



«... no los contemplo [a Aznar y Manuel Martínez] actuados en el todo del estado que hoy tiene la Hacienda y que puedan sin embarazo ni cortar el curso de las providencias regulares dar expediente a tanto como de golpe se les pondrá presente<sup>21</sup>».

Su pertenencia, vinculación o proximidad a los arrendadores le posicionaron en la Corte, que fue muy cambiante, muy a su pesar, como intentó justificarse entre 1727-1728, «... que no tengo hoy con los arrendadores conexión, ni comercio alguno, y así estoy en libertad para decir de ellos y de su gobierno lo que he podido observar en el tiempo que les he asistido...<sup>22</sup>. Y quiere dejar su postura contraria a los excesos de los arrendadores: «y le confieso que si tuviera facultades, no sólo castigaría rigurosamente a los recaudadores actuales, sino que con los pasados, si viviesen o resucitasen, practicaría el propio rigor»<sup>23</sup>. Y, para rematar su posicionamiento, sentencia que «no usaría yo de clemencia hacia los recaudadores»<sup>24</sup>.

Desde luego se entienden estas declaraciones: acusado de colaborar con los arrendadores y asentistas; una vez fallecido su mentor el marqués de Campoflorido en 1725; y en su intento de recopilar sus informes –los discursos– entre 1727-1728, sólo pudo conseguir una impresión tardía en 1732, pero desde luego nunca una edición de sus trabajos. Los tiempos de 1725 eran otros, cuánto más los de 1728 y, no digamos, en 1732, cuando el grupo navarro en la Corte estaba, en apariencia, tocado y donde ya se señoreaban las acciones de José Patiño.

Por último, estas conexiones tienen mucho que ver con la figura de Gerónimo de Uztáriz y de su obra *Practica y Teórica*, como veremos más adelante, siendo también él partícipe de las inquietudes de Campoflorido, de Juan de Goyeneche y, por lo tanto, de arrendadores y asentistas, y precisamente en fechas coetáneas a Aznar, ya que redactó su obra entre 1723-1724, cuando Aznar ya tenía el primer discurso redactado y estaba procediendo a la redacción del segundo.

## 2.2. EL DISCURSO QUE FUERON «DISCURSOS»

La obra impresa de Bernardo Francisco Aznar titulada *Discurso...*<sup>25</sup> recientemente ha sido datada en 1732. Para confirmar esta fecha ha ido fundamental la nota manuscrita que Alejandro de la Vega, uno de nuestros protagonistas, escribió en la portada del ejemplar que poseía del libro de Aznar dentro de su colección documental: «Imprimiose este papel año de 1732»<sup>26</sup>. Y Vega dice bien en considerarlo «papel» y no «libro», por dos motivos: el primero, porque la impresión carece de

21. *Ibíd.*: 388, nota 112.

22. AZNAR, *Discurso*, f. 340, epígrafe 416.

23. *Ibíd.*: 341.

24. *Ibíd.*: 342.

25. AZNAR, *Discurso*, 1732.

26. DELGADO BARRADO, 2009: 59. AHN. Libro. 816, dentro de la Colección Alejandro de la Vega. La datación de 1727 puede provenir de las notas manuscritas en diversos de los impresos donde aparece esta fecha, pero son impresos pertenecientes a las colecciones reales de Carlos IV y Fernando VII; anteriormente la fecha fue confirmada por Sempere y Guarinos, y de allí hasta nuestros días.

licencia, tasa y censura; y segundo, porque su autor denominó así «papel» a los diversos discursos que la componían.

La obra de Aznar está depositada en diversos archivos y bibliotecas en soporte impreso, pero también existen varias copias manuscritas. Analizar todo este material es importante para conocer la génesis, concreción y divulgación de sus ideas en los diversos contextos de la época.

Los impresos que he manejado están localizados en la Biblioteca Nacional de España, en el Archivo Histórico Nacional, dos ejemplares en la Biblioteca del Palacio Real y en la Biblioteca del Banco de España<sup>27</sup>.

Los manuscritos son tres copias: dos en la Biblioteca Nacional de España; y una en el Archivo Histórico Nacional. La primera es una copia manuscrita de los dos primeros discursos de Aznar –presumiblemente los que posteriormente conformaron el *Discurso* impreso en 1732 y que todos conocemos–, y que fueron objeto del análisis de la profesora Dubet en su reciente libro sobre el gobierno de Hacienda y el caso de Verdes Montenegro<sup>28</sup>. La segunda es una copia manuscrita del impreso de Aznar de 1732, y que el copista traslada siguiendo el formato de la obra impresa, es decir, con la numeración de los párrafos, prólogos y tablas<sup>29</sup>.

Existe, sin embargo, otra tercera copia que ha pasado más desapercibida. Es la copia manuscrita localizada en el Archivo Histórico Nacional<sup>30</sup> y que responde al primer discurso de Aznar, que luego formó parte de la impresión de 1732, es decir, la que ocupó hasta el fol. 216.

Tenemos pues, en apariencia, tres conjuntos de trabajos y dos tipos de soportes: los primeros discursos de Aznar –o por lo menos dos de ellos– que aparecieron manuscritos o incluso impresos entre 1719-1720 –con añadidos entre 1724-1725–, luego el segundo discurso entre 1724-1725 –también con añadidos entre 1727-1728; el tercer discurso sobre la polémica con José de Ávila entre 1727-1728; y, finalmente, el trabajo de compilación de los diversos «papeles» hasta llegar a la impresión de 1732.

### 3. EL IMPRESO DE 1732: REDACCIÓN Y CONTENIDOS

#### 3.1. EL DISCURSO DE 1732

Sin embargo, la obra más consultada de Aznar es el *Discurso* de 1732, que a la vez es la recopilación más completa de toda su producción como escritor político-económico, amén de su huella literaria en la documentación generada desde sus diversas responsabilidades administrativas<sup>31</sup>.

27. AZNAR, *Discurso*, 1732. BNE U/3256; AHN Estado. L. 816; PRBR III/2772 y XIX/2511; y BBE 6550/6567. 403.

28. AZNAR, *Uno de los cuidados...*, BNE, MSS/6749, sin nombre del autor, título y fecha, citado por DUBET, 2015: 295.

29. AZNAR, *Discurso*, 1739. BNE. Mss. 7671.

30. AZNAR, *Sobre Real Hacienda*. AHN. Estado. L. 788.

31. AZNAR, *Discurso*, 1732, los cinco ejemplares consultados son iguales en cuanto a contenidos pero poseen diferencias de encuadernación y algunos detalles de notas y observaciones de sus propietarios: BPR. XIV/2511. Biblioteca del Rey Nuestro Señor, encuadernación de lujo; BPR III/2772 Biblioteca del Rey Nuestro Señor, en piel;

En el *Discurso* cada párrafo de información está numerado del 1 al 425 de forma correlativa, aunque tenga diversos capítulos y partes, seguramente para darle una pátina virtual de contenido uniforme. De la misma manera debemos analizar el título de *Discurso* que su autor escribió en singular, aunque realmente fueron varios discursos, algunos ya divulgados, y con la inclusión de diversos materiales a modo de apéndices documentales.

La primera parte de la obra tiene tres apartados. El primero de ellos son las rentas generales. Allí hizo referencia indirecta bien a Gerónimo de Uztáriz o al ministro José Patiño, ya que por ello no incluye el sistema fiscal en Cataluña, Aragón y Valencia, «pues no falta en esta Corte ministro que está bastante instruido de lo que son...»<sup>32</sup>. Al final del bloque citó los decretos del 11 de septiembre y 7 de noviembre de 1717, y que se extinguirían a primeros de 1718<sup>33</sup>. El remate final es la parte de más reciente redacción, ya que «después de formado este escrito...», que es cuando apareció el decreto del 20 de junio de 1727<sup>34</sup>.

El segundo apartado son las rentas provinciales<sup>35</sup>, y apenas iniciado su desarrollo ya señala que «después de formado este escrito...» y hace referencia a la fecha del 10 de enero de 1724<sup>36</sup>, pero también que existen leyes y normas que prescribirán a finales de 1722<sup>37</sup>.

El tercer apartado son las rentas particulares<sup>38</sup>, donde las pistas que nos facilita el autor hacen referencia a fechas de redacción en torno a 1720-1721, porque, por ejemplo, la concesión de cada cinco años del subsidio y escusado cumplirían en diciembre de 1720 y 1721<sup>39</sup>; y que eran ordenanzas recientes las Lanzas del 13 de enero de 1716 y del 26 de enero de 1719<sup>40</sup>. Sin embargo, la parte de reflexiones finales y resumen del contenido<sup>41</sup>, parecen ser las más recientes.

El cuarto apartado son los arrendamientos de rentas<sup>42</sup>, y la información que aporta son datos de 1719. Sin embargo, cita el vecindario de Campoflorido como un proyecto aún en ciernes o por concluir «... aunque se haga...»<sup>43</sup>, por lo que esa parte hubiera podido redactarla entre 1712-1717. Por el contrario, poco después, menciona la construcción del puente de Toledo, «... en cuya obra se está trabajando...»<sup>44</sup>, y precisa que «están concedidos últimamente diferentes arbitrios, los cuales es justo

---

BNE. U/3256, colección Usoz, con escudo y siglas LDSMDG. En lomo: Aznar. Discurso tocante a la Real Hacienda; AHN. Estado. L. 816. En lomo: Papeles varios. 59. 816d.; y BBE, Biblioteca del Banco de España. Microfilm de la Goldsmiths'Kress Library of Economic Literature, sig. 6550 thru 6567. Reel 403. El impreso de la BBE tiene diversas anotaciones manuscritas que no detallaré.

32. AZNAR, *Discurso*, 1732, f. 13. Las referencias al texto impreso de 1732 se realizarán por el ejemplar localizado en BNE. U/3256.

33. *Ibid.*: f. 35.

34. *Ibid.*: f. 43.

35. *Ibid.*: f. 45.

36. *Ibid.*: f. 60.

37. *Ibid.*: f. 61.

38. *Ibid.*: f. 75.

39. *Ibid.*: f. 97.

40. *Ibid.*: f. 101.

41. *Ibid.*: ff. 117-128.

42. *Ibid.*: f. 128.

43. *Ibid.*: f. 161.

44. *Ibid.*: f. 187.

se mantengan hasta que se finalice esta obra...»<sup>45</sup>. Esta referencia, por lo tanto, nos indicaría la redacción del texto a partir de 1719.

Concluye con un cierre general de la obra hasta entonces redactada y cuyo espíritu aprovechó para escribir el prólogo general del *Discurso*:

«Todo lo que llevo expuesto en este papel, es lo que mi cortedad ha podido comprender. El deseo que me asiste, se inferirá de lo que en cada capítulo explico, sin ser otro el ánimo que obedecer a quien me lo ha mandado..., bien entendido, que jamás me separaré de que para la salud pública, nada conviene más que el suprimir parte de los muchos impuestos que hoy están establecidos, y son origen verdadero del mal que se padece...»<sup>46</sup>.

La segunda parte se inicia con un folio a modo de prólogo pero que continúa numéricamente, como ya hemos señalado, con el orden de los párrafos<sup>47</sup>. El contenido de esta parte está centrado en los Millones. Incluye una copia del breve pontificio del 16 de mayo de 1722<sup>48</sup>, y que estaba vigente en la fecha de redacción, ya que cumplía a finales de agosto de 1728. Al tratar las alcabalas enajenadas señalaba que «... hasta aquí tenía escrito cuando me llegó la noticia... perdonado para de este primero de enero de este año de 1724 en adelante...»<sup>49</sup>, por lo que nos aproximamos a esa fecha de 1724 como posible momento de la redacción de esta parte del discurso. Por otro lado, cuando reflexiona sobre los cuatro unos por cientos, precisa que «... En otro papel, que salió de mi mano, propuse, que para el alivio...»<sup>50</sup>. Los cuatro unos por ciento estaban comprendidos en el primer discurso<sup>51</sup>, con lo que se confirma que el actual contenido fue redactado posteriormente a la anterior, por lo que los discursos guardan un orden expositivo siguiendo el orden cronológico de la redacción de cada parte, aunque hallemos precisiones y añadidos de fechas más recientes.

La unidad de esta parte del discurso no sólo viene dada por ese prólogo señalado sino porque más adelante precisa que «... en el principio de este papel explico los Millones...»<sup>52</sup>, como realmente hizo con las pagas de los 19 millones y medio<sup>53</sup>. Y, por último, el broche de oro, son las conclusiones y la afirmación de «... con lo cual queda fenecida esta obra, que ha sido, y es para mí muy cansada»<sup>54</sup>.

Sin embargo, y como podemos observar, la segunda parte del discurso no cierra la obra. A continuación introduce, a modo de apéndice, tres documentos: «Concordia celebrada entre el Consejo de Inquisición, el de Hacienda, y Sala de Millones, sobre la forma de administrar las Rentas que estuviesen a cargo de Reos de

45. *Ibid.*: f. 198. El puente de Toledo, obra de Pedro de Ribera, se encargó el proyecto en 1715, pero hasta 1718 no se adjudicó y sólo se iniciaron las obras en 1719. El puente no se terminó hasta 1732. Véase REGÚLEZ, 2014, 67.

46. AZNAR, *Discurso*, 1732, f. 216.

47. *Ibid.*: f. 217.

48. *Ibid.*: f. 244.

49. *Ibid.*: f. 261.

50. *Ibid.*: f. 264.

51. *Ibid.*: f. 50.

52. *Ibid.*: f. 302.

53. *Ibid.*: f. 218.

54. *Ibid.*: f. 310.

Fe»<sup>55</sup>; «Decreto de Su Majestad, con que remitió la Concordia a los Consejos de Inquisición, y Comisión de Millones»<sup>56</sup>; y «Auto de los Presidentes y Cédula de Su Majestad en su aprobación»<sup>57</sup>.

La tercera, y última parte del *Discurso*, es un escrito de respuesta a las acusaciones y denuncias de José de Ávila, ya que:

«Don José de Ávila, regidor perpetuo de la ciudad de Zamora, llegó a esta corte al principio que yo di a la prensa dos papeles..., se atravesó don José, sindicándolos con palabras hacia mí de no mucha decencia; y yo, estimulado de esta sugestión formé contra don José el siguiente, que va impreso a la letra, y esta prevención la hago porque vaya también incluso este papel con los demás...»<sup>58</sup>.

La respuesta de Aznar a las críticas de Ávila tuvieron que divulgarse inmediatamente al hecho pero bajo la falsa apariencia de estar redactadas por un tercero, como demuestra el título que presenta esta última parte: «Un desapasionado, en vista de los dos papeles que dio a la prensa don Bernardo Francisco Aznar»<sup>59</sup>.

Realmente el enfrentamiento entre Aznar y Ávila no es sólo por el modo y método de recaudar la octava del vino. Se presentan aquí los enfoques de los distintos protagonistas del proceso, desde las justicias hasta los cosecheros, bodegueros y usuarios finales, con la defensa y críticas de sus intereses particulares y los de la Real Hacienda. Además, de fondo, aparece el debate sobre el mejor método o sistema de fiscalización, por medio de arrendamientos o de «libre administración»<sup>60</sup>, incluso de la conexión pasada entre Aznar y el mundo de los arrendadores «en el tiempo en que les he asistido». Recordemos que su mentor, el marqués de Campoflorido, fue abastecedor del ejército, asentista y arrendador de rentas antes de iniciar su carrera al frente de Hacienda<sup>61</sup>.

Aznar tuvo que tener unos primeros enfrentamientos desde la impresión del primer discurso<sup>62</sup> al criticar el método de octavar el vino por parte de Francisco Rubín de Celis –parece ser que frente a las bondades de Juan de Ripia<sup>63</sup>–. Aznar debió conocer muy bien a Rubín porque le describe como un cosechero que ha encabezado el negocio a un hermano eclesiástico y además, contra la normativa, ha comprado uva y arrendado viñas particulares<sup>64</sup>.

José de Ávila redactó su memorial –según Aznar de al menos dieciocho capítulos–, en formato impreso. Siguiendo las acusaciones de Aznar fue redactado sin nombre para garantizar el anonimato, pero tenía que ser *vox populi* su autoría e

55. *Ibid.*: ff. 311-316.

56. *Ibid.*: ff. 316-318.

57. *Ibid.*: ff. 318-325.

58. *Ibid.*: f. 326.

59. *Ibid.*: f. 327.

60. *Ibid.*: f. 340.

61. DICCIONARIO, 2012: 460-462.

62. AZNAR, *Discurso*, f. 355.

63. *Ibid.*: f. 331.

64. *Ibid.*: f. 353.

intencionalidad. Aznar tuvo que realizar lo mismo con su escrito al firmarlo como «un desapasionado», lógicamente era de todo menos desapasionado, ya que ironiza sobre la ignorancia de Ávila –que destila por todo el documento– y de su interés de parte como cosechero de Zamora<sup>65</sup>.

En el alegato de Aznar se confirma la impresión de dos de sus discursos que corrieron por la villa y corte de Madrid, y que formaban las dos primeras partes del presente *Discurso*<sup>66</sup>.

En conclusión, las fechas de redacción son complejas y no es para menos considerando todo lo visto anteriormente. Entre los autores clásicos quienes mejor precisaron estas fechas fueron Lasarte, Castellano y Arias en 1988<sup>67</sup>. Ellos evidenciaron que la obra fue fruto de tres fases sucesivas de redacción y que constaba de tres partes: la primera entre 1720-1721, retocada en 1724 y definitivamente ajustada en 1727; la segunda hacia 1724; y la tercera hacia 1727 o 1728. Al haber sido tratada como una sola obra, y con fecha límite en 1727, fue atribuida su publicación en 1727<sup>68</sup>. Bien es cierto que en algunos de los impresos consultados, como hemos visto, se atribuía la fecha de 1727. Pero la fecha de 1728 de Lasarte, Castellano y Arias, aunque hipotéticamente, ya rompía con esta hipótesis de 1727. Nosotros hemos considerado incluir otras fechas de redacción más tempranas, pero dispersas por toda la obra, entre 1712 y 1719.

### 3.2. MOTIVOS E INTENCIONALIDADES DE LA IMPRESIÓN DEL DISCURSO

Los motivos de la redacción son, en apariencia, simples: el encargo a Aznar de divulgar sus informes por mandato del marqués de Campoflorido, Juan del Río González<sup>69</sup>, en su doble condición de ministro y presidente de Hacienda. Sin embargo, en el aviso a los lectores titulado «Al que leyese este escrito, sea quien fuere», hay dos partes bien diferenciadas y que explican algunos de los motivos de su redacción. La primera es la advertida por otros historiadores y que explica el encargo de Campoflorido a Aznar de la realización del memorial y de sus diversas partes:

65. *Ibid.*: f. 339.

66. *Ibid.*: f. 331.

67. LASARTE, CASTELLANO Y ARIAS, 1988.

68. La obra de Aznar aparece recogida en el trabajo de CARRERA PUJAL, 1943-1945, vol. III: 237-244; y en los repositorios de CORREA CALDERÓN, 1981, 189, registro 1398; COLMEIRO, s.f., 42, registro 102; y AGUILAR, 1981-2001, vol. I. Pero incluso algunos de los propietarios del impreso de 1732 habían marcado a mano su publicación en 1727, como ya hemos señalado, y fue confirmado por SEMPERE y GUARINOS, 1785-1799.

69. El marqués de Campoflorido también, dada sus funciones, redactó informes y memoriales, como la *Respuesta al Consejo de Castilla sobre el estado de la Hacienda en 1723*, citado por CORREA CALDERÓN, 1981: 187, registros 1380 y 1381 respectivamente; que habría que contrastar con el titulado *Respuesta del... a papeles del Consejo de Castilla sobre la exacción de rentas provinciales*. Madrid, 22 de noviembre de 1723 localizado en SEMPERE y GUARINOS, 1785-1799, t. X, 2º. Y también *Su juicio sobre una propuesta del Cardenal Belluga concerniente a la unificación de impuestos y su derrama, teniendo en cuenta la capacidad y los frutos de las provincias que habrían de soportarlos*. Madrid, 22 de noviembre de 1723, en SEMPERE y GUARINOS, 1785-1799, t. VII, 3º.

«Este discurso le formé a instancias del Marqués de Campoflorido, cuando me lo podía mandar, y yo tenía deseo de obedecerle; y la desgracia hizo que por entonces no pudiese tener noticia la prensa de la parte, o partes que incluye; porque sus ocupaciones, y las mías, con las duplicadas enfermedades que se han padecido, y padecieron, ocasionaron por entonces la dilación, dejándolo al silencio...<sup>70</sup>».

Desde luego Campoflorido –«cuando me lo podía mandar»– era ministro de Hacienda desde el 18 de julio de 1717 y, posteriormente, presidente del Consejo de Hacienda a partir de la caída de Alberoni, el 4 de diciembre de 1719. Por lo tanto, su presencia en Hacienda abarcaría un primer periodo entre los años 1717-1724, hasta el reinado relámpago de Luis I con la abdicación de Felipe V el 10 de enero de 1724. Fue entonces cuando presentó su dimisión. Los motivos eran por enfermedad pero también por su enfrentamiento con el marqués de Miraval, Luis Félix de Miraval. Poco después, a la muerte de Luis I el 31 de agosto de 1724, recuperó su cargo de gobernador de Hacienda, aunque agravada su enfermedad, cesó en todos sus cargos el 13 de agosto de 1725<sup>71</sup>.

El autor ya menciona las indeterminadas «parte, o partes» de su obra, que corresponderían a los dos primeros memoriales, redactados entre 1720-1721, y el de 1724 –con añadidos realizados entre 1727 y 1728–, más el escrito en respuesta a las críticas de José de Ávila.

Habría que matizar que ese «silencio» no debe aplicarse al hecho de no imprimirse –ya que fueron memoriales impresos–, o que no fuesen divulgados por otros medios y, mucho menos, que no fuesen conocidos. Creo que realmente se refiere a que no fue un libro impreso, algo que tampoco consiguió con la impresión de 1732, ya que sólo fue también un texto impreso en formato libro sin tasas, censura, fe de erratas, etc. Algo relativamente frecuente en la época. Como bien apuntó Alejandro de la Vega era un «papel» impreso. Estos elementos enlazan con la segunda parte del, digamos, prólogo.

Esta segunda parte, que ocupa el doble que la primera, es una justificación de su reciente publicación y una oda para evitar polémicas sobre su contenido, que precisamente, como veremos, creo que es el motivo último para su impresión:

«Hoy se me vuelve a instar, porque le dé a luz, y yo lo hago gustoso, creyendo firmemente no disgustará a ninguno, porque no prescribo en él dictamen que desazone; y cuando por accidente se encuentre alguna cosa, pueden creerme todos, no es mi ánimo desazonar a nadie<sup>72</sup>».

Desde luego, parece evidente, que el motivo último no fue publicar el memorial por la instancia de Campoflorido, ya fuera del juego político desde 1725, y que bien hubiera podido fallecer aquel mismo año<sup>73</sup>, sino por esa conciencia tan escrupulosa

70. AZNAR, *Discurso*, 1732, «Al que leyere este escrito...», sin foliación.

71. CASTRO, 2004: 363.

72. AZNAR, *Discurso*, «Al que leyere este escrito...», sin foliación.

73. DICCIONARIO, 2012: 462.

de Aznar frente al episodio de la polémica con José de Ávila, regidor de Zamora, y que justifica no sólo la impresión de los dos memoriales de 1720-1721 y 1724, sino su puesta al día en 1727 y el añadido de una tercera parte titulada «Un curioso...».

La dedicatoria «Ilustrísimo Señor» de la obra impresa en 1732 sería más aquella realizada por Aznar para Campoflorido en torno a 1724, poco antes de su cese al frente de Hacienda (por los cambios del reinado de Luis I y su total renuncia en agosto de 1725), que para la impresión de 1732, ya que se señala repetidas veces el encargo del ministro «para satisfacer la curiosidad que V.S.I. ha querido manifestarme..., cumplir con el precepto de V.S.I. que es el que me estimula...».

Aznar, como hechura de Campoflorido, estaba posicionado desde su condición de navarro y pegado al mundo de los asentistas, arrendadores y financieros, contra el denominado «partido español» o «castizo», que fue subiendo en fuerza y poder en el gobierno de José de Patiño. El periodo comprendido entre Alberoni y la caída de Ripperdá ha sido definido por algunos historiadores como «el aventurismo político»<sup>74</sup> y de «involución»<sup>75</sup>. Precisamente fruto de aquellos años se gestaron, redactaron y divulgaron las ideas de Aznar y se hicieron eco en la Corte.

Sin embargo, podemos precisar algunos otros detalles del porqué de la obra, si analizamos la parte correspondiente al segundo discurso, aquella que aparece en la impresión de 1732<sup>76</sup> y que no aparece en el manuscrito de la Biblioteca Nacional<sup>77</sup>.

Los motivos parecen evidentes: siguen los males de la Real Hacienda y la necesidad de soluciones; existe un ambiente propicio para la redacción de este tipo de trabajos y que son generalizados en la Corte; y como fruto de su experiencia, dentro de sus responsabilidades profesionales.

De todo ello se desprende que Aznar fue muy valiente o imprudente –me decanto por lo segundo– al reconocer su vinculación con Campoflorido, seguramente algo bien conocido en los ambientes de las covachuelas. Por otro lado, que la primera y segunda parte guardan una cierta unidad y son complementarias, redactadas ambas, con anterioridad a 1725, si no contamos los añadidos posteriores de 1727-1728. Y, por último, que desde 1727-1728 Aznar, parece ser, no tuvo interés por publicar esta obra –transcurren entre 4 o 5 años, habiendo desaparecido ya Campoflorido, hasta que alguien le instó a ello en 1732. ¿Quién fue el instigador? O ¿realmente hubo un instigador? Es decir, ¿no podría ser que el propio Aznar considerara el año 1732 como una fecha interesante para imprimir su *Discurso*? Desde luego, más fuera de juego no podría estar ni él ni su trabajo, pero sólo en apariencia, ya que una de sus propuestas era la reducción de tributos y las diversas ideas de implantar la única contribución en Castilla era ya un más que evidente debate abierto.

74. CASTELLANO, 2009: 73.

75. CASTRO, 2004: 299.

76. AZNAR, *Discurso*, f. 256.

77. BNE, Ms. 6749.



## 4. ATMÓSFERAS POLÍTICAS, ESPACIOS CULTURALES Y DIVULGACIÓN ABIERTA Y OCULTA DE LAS IDEAS DE AZNAR

### 4.1. ATMÓSFERAS POLÍTICAS Y ESPACIOS CULTURALES

Este es un apartado complejo. Debemos no sólo presentar las atmósferas políticas de las fases de redacción –primer discurso en torno a 1719-1720 y el segundo entre 1724-1725–, sino también de los añadidos –entre 1727 y 1728– y de la definitiva impresión en 1732; y, desde luego, explicar por qué no culminó todos sus discursos en un compendio en formato libro.

Son cuatro golpes de análisis diferentes marcados por las coyunturas políticas donde tendríamos que presentar, al unísono, los papeles del monarca Felipe V y Luis I, la presencia de Isabel de Farnesio, junto al de los principales ministros desde el final de Alberoni, pasando por Campoflorido hasta la entrada de José Patiño. El papel del Consejo de Hacienda y del Consejo de Castilla, sus principales valedores e ideas, necesitaría una nueva valoración y reconsideración, es decir, sería conveniente conectarlas entre ellas, saber su poder de influir al Rey/Reina y cuáles fueron sus mayores representantes o valedores, y así conocer qué medios utilizaba para publicitar sus ideas y por medio de quién o quiénes; y, por supuesto, las oposiciones políticas de todos ellos.

Así entran en juego, entre medias de estas realidades –entre reyes y ministros–, y pululando por la Corte, secretarías y despachos, los burócratas, secretarios y oficiales, redactando sus informes y memoriales oficiales, amén de otros tantos paralelos a éstos, y que se presentan, a veces, en forma y soporte diferentes, y no tanto en contenidos, como textos impresos en formato libro, con portada y prólogo, pero sin tasas ni censuras.

Nos faltan otros protagonistas, a veces presentes en la Corte otras no, ya que utilizan a sus testaferros o representantes, son los hombres de negocio, los banqueros, aquellos centrados en los asientos y arrendamientos de la Corona. Están presentes en las materias hacendísticas y fiscales de la Monarquía que eran sus espacios naturales de actuación. La información para ellos era básica; saber los pulsos de las reformas también; de todo ello dependían sus nuevos contratos, las renovaciones y prórrogas de los concedidos, etc.

La conexión de Aznar con Campoflorido, y el reconocimiento explícito que realizó de esta conexión en el *Discurso*, es una pieza clave de su trayectoria e influencia en el gobierno de Hacienda.

El grupo de Campoflorido era un grupo de arrendadores y hombres de negocio, bien apuntados, entre otros, por Dubet<sup>78</sup>: Juan de Goyeneche y Pedro López de Ortega, Juan Bautista Iturralde y los marqueses de Valdeolmos y Santiago, y sus testaferros Miguel Francisco de Aldecoa y Juan de Ansalas. Pero no sólo controlan

78. DUBET, 2015: 153, notas 104-109.

los arrendamientos de determinadas rentas sino que están presentes en negocios como el de la provisión militar, fabricación de armas y pólvora y vestuario militar, así como árboles para la construcción naval, etc. Es decir, la influencia de Goyeneche en Madrid merced a los asientos, arrendamientos y fábricas<sup>79</sup>.

Los elementos culturales, es decir, el análisis de los procesos mentales e ideológicos de Aznar y su entorno, como procesos de génesis de las ideas, concreción y plasmación..., son también un galimatías por resolver.

La república de las letras fue también una república de escritos e ideas políticas y económicas en el círculo de los consejos, secretarías, covachuelas, tertulias y, en definitiva, en la Corte. Las ideas y autores parecerían todos conectados en una especie de sinfonía de conocimientos siendo, en muchos casos, complicado establecer de quién o quiénes surgieron las ideas y a qué fines respondieron. Sin salir de nuestro círculo de autores tenemos ya un intrincado panorama de este tipo de conexiones declaradas u ocultas. Las más señaladas por la historiografía son los binomios formados por los casos del paralelismo de ideas entre Uztáriz-Marcenado; por el contrario el enfrentamiento entre las posturas de Uztáriz-Zavala; amén de la censura de Zavala al libro de Marcenado, la aprobación de Uztáriz a la traducción de Goyeneche del *Comercio de la Holanda*, etc., y por medio Feijoo... En este complejo mundo apenas explorado de las conexiones entre escritores es difícil establecer una conclusión precisa.

## 4.2. DIVULGACIÓN ABIERTA

En esta ocasión nos adentraremos en el papel de Aznar en estos entresijos políticos y culturales por medio de los derroteros de la divulgación «abierta» del *Discurso* de Aznar, gracias a las copias manuscritas, tanto de los iniciales discursos –recordemos que fueron dos–, y al impreso de 1732.

Estas copias están depositadas en la Biblioteca Nacional de España –dos copias– y en el Archivo Histórico Nacional –una copia–. Pasaremos a su descripción según la hipotética cronología que aportan los datos indirectos de su localización y conservación.

La copia analizada por Dubet está depositada en la Biblioteca Nacional de España<sup>80</sup>. En primer lugar debemos señalar que también es una copia, es decir, que no son los manuscritos originales de Aznar. Tal vez esto explique por qué no aparece su nombre, ni título y fecha. El libro manuscrito donde están recogidos tiene una variedad de textos que comprenden los años 1725 a 1742, pero el eje central del mismo, al menos por el volumen y espacios que ocupan, son los discursos de Aznar.

En segundo lugar, cuando digo discursos acentúo su carácter plural, ya que la obra no sólo abarca los folios 34 al 165 vuelto, sino también del folio 167 al 183 vuelto del mismo libro manuscrito. Este hecho significa que tenemos dos discursos de

79. TORRES SÁNCHEZ, 2010: 235.

80. UNO DE LOS CUIDADOS..., BNE, Ms., 6749.

Aznar: el primero, y que luego ocuparían los folios 1 al 216 de la impresión de 1732; y el segundo, que comprenderían los folios 218 al 242.

El primer discurso, a diferencia del impreso de 1732, no presenta ni la portada con el título ni la parte a modo de prólogo titulada «Al que leyere este escrito, sea quien fuere» ni «Ilustrísimo señor». Empieza directamente con «Uno de los cuidados...».

Las diferencias, además de las señaladas, son moderadas pero significativas, por ejemplo, no aparecen los siguientes párrafos: el 26 cuando trata de las aduanas de Cataluña, Aragón y Valencia; el 42 que incluye las novedades del decreto de 20 de junio de 1727; el 48 cuando señala que «después de formado este escrito...» en referencia a la orden del 10 de enero de 1724; el 73 sobre la renta del río Guadalquivir; el 78 sobre la renta de alcabalas y cientos; y el 98 sobre un pleito pendiente.

Existen otras variaciones más propias del formato impreso, como numerar los párrafos; introducir tablas de cuentas como el modo de sacar la octava; la tabla de maravedíes; palabras que introduce para armonizar los contenidos, como en el párrafo 87 que añade «El último [capítulo] con que...», y, por último, encabezar los párrafos con el nombre de la ciudad que trata como Sevilla, Cádiz, etc., y que no aparecen en el discurso manuscrito.

El segundo discurso manuscrito de la Biblioteca Nacional de España aparece entre los folios 167 al 183 vuelto. Este texto aparece en el impreso de 1732 sólo después de la introducción, a modo de prólogo, que empieza con «Ilustrísimo señor» y que no aparece en el manuscrito. Lo importante del tema es que el discurso manuscrito se detiene en el fol. 183 vuelto a pesar que se anuncia «incluyo también copia del Breve expedido...», y que no aparece. Es decir, no aparece ni el Breve, ni el resto del contenido de la parte impresa en 1732, que comprende del folio 243 al 356.

Estos son los problemas de las copias manuscritas: la falta de datos. Por ahora sólo podremos establecer algunas hipótesis a modo de variables. La primera, que el copista no considerara interesante copiar el Breve; la segunda, que tampoco le interesara el resto de la obra; la tercera, que el resto de la obra fueran otros discursos posteriores cronológicamente al manuscrito consultado.

Lo cierto es que el copista corta abruptamente el discurso: no introduce el Breve pero tampoco otra parte que sí parece seguir el contenido del texto, como desde el párrafo 330, que toca a los Millones, hasta el párrafo 339 que, efectivamente, si advertimos una ruptura del contenido: «Hasta aquí tenía escrito cuando me llegó noticia...».

¿La parte del discurso desde el párrafo 339 podría consistir en otro discurso diferente a los dos anteriores? En él se incluirían los tres documentos introducidos por Aznar para facilitar datos sobre sus reflexiones: la concordia, el decreto y el auto de los presidentes.

Si la respuesta es sí, tendríamos un tercer discurso que formó parte de la impresión de 1732, y que si añadimos el más que evidente redactado a raíz de la polémica con José de Ávila, tenemos que la obra impresa en 1732 constaba de cuatro partes o discursos diferentes, y no tres como hasta ahora se ha sostenido.

Como conclusión, recordemos que los dos primeros discursos de Aznar parecen haber sido impresos antes de 1732, según escribe al contestatario José de Ávila, el regidor de Zamora, que critica sus ideas sobre imposiciones a los cosecheros, y que

llegó a Madrid «al principio que yo di a la prensa dos papeles..., y yo estimulado de esta sugestión formé contra don José el siguiente, que va impreso a la letra, y esta prevención la hago porque vaya también incluso este papel con los demás.

La segunda copia manuscrita de la obra de Aznar en la Biblioteca Nacional de España está erróneamente fechada en Madrid el 25 de noviembre de 1739<sup>81</sup>. En el fondo se trata de un libro manuscrito en dos volúmenes con diversas copias de documentación fiscal, y donde el Discurso de Aznar abarca todo el primer volumen –del folio 1 al 143– y del segundo –del folio 144 al 147–.

El resto del libro está formado por una miscelánea de contenidos copiados como decretos reales, cédulas, estados de cuentas, informes, etc., que abarcan todos ellos un amplio panorama documental desde el siglo XVII hasta el siglo XVIII. En los del siglo XVIII aparecen documentos fechados, sin orden cronológico, en 1700, 1728, 1734 y, lógicamente, 1739, del que nace la fecha de la copia del *Discurso* de Aznar<sup>82</sup>.

La copia del Discurso de Aznar, y que aparezca en primer lugar, no es de menor importancia, y menos que se copie entre los años 1739-1740 –aunque no precisamente el 25 de noviembre de 1739 como ya hemos señalado–, ya que coincide con la coyuntura del regreso de los ministros arrendadores de rentas al poder del gobierno de la Hacienda. Viejas ideas para, por desgracia, viejos modelos de gobierno, lo que auguraba viejos discursos en una Hacienda que había pasado, o estaba pasando, por la crisis de 1739. Esta copia tiene un soporte y formato muy del agrado de Alejandro de la Vega.

Y, efectivamente, la obra de Aznar aparece en la colección documental de Vega depositada en el Archivo Histórico Nacional<sup>83</sup>. Es una copia manuscrita de los discursos originales de Aznar no del impreso de 1732.

Allí se presentan los capítulos anunciados en notas al margen izquierdo del texto (aunque no en todos los casos) y, además, se añaden notas en determinados capítulos: chocolate, estanco del aguardiente, servicio de milicias, derecho de moneda forera y valimiento de hierbas.

La copia es del discurso primigenio de Aznar sin los añadidos que aparecen en el libro impreso de 1732, ya que faltan los añadidos del autor realizados posteriormente para la edición impresa, como, entre otros, en fol. 43, epígrafe 42; fol. 60 epígrafe 48; fol. 62 epígrafe 51..., del impreso de 1732. Así, por ejemplo, no aparece el capítulo dedicado al puerto de Sevilla, como tampoco los epígrafes a las rentas por partidos, como Sevilla, Cádiz, etc., ya que corresponde al impreso de 1732. Todo ello nos señala una fecha de copia en torno a 1726, pocos años después de iniciar de la Vega su colección en 1720.

81. *Discurso...*, BNE, Ms. 7671.

82. El documento de 1739 realmente es una «Razón de lo que en el año de 1740 importarán los fondos de la Monarquía».

83. AHN, Libro 788.

### 4.3. DIVULGACIÓN OCULTA

Entiendo por divulgación oculta la conexión de las ideas entre diversos escritores sin dejar citas de autorías o bien de cómo éstas ideas influyeron en los espacios políticos y, finalmente, en la acción del Estado, sin mencionarse, en ningún caso, el autor o autores de las ideas.

Sobre Aznar hay, por lo menos, tres posibles vías de estudio. La primera, y que ya se ha discutido y analizado en otras ocasiones, es sobre la posible influencia de sus primeros discursos en la consulta del Consejo de Hacienda del 11 de noviembre de 1723<sup>84</sup>. No entraré, por ahora, en discutir sobre estas comparaciones que, según mi opinión, están aún necesitadas de análisis interpretativos. Si añadiré que, también de dentro de esta línea de investigación, habría que incluir y considerar la carta/informe de Aznar a Campoflorido fechada en Madrid el 30 de noviembre de 1732<sup>85</sup>, con contenidos hacendísticos parecidos, personajes interconectados y proximidades de fechas.

La segunda vía es la posible conexión de algunas de las ideas de Aznar con el reformismo de la época. Esto es así si atendemos a ciertas ideas redactadas en su primer discurso –entre 1720-1721 y que no fue retocado o añadido ni en 1724 ni en 1727–. No omito que existen tanto diferencias como conexiones, pero que en ambos casos son lógicas.

La pieza clave fue la propuesta de formar una junta de «desempeños», ya que la Junta existente, según Aznar, se utilizaba poco<sup>86</sup>. Estaría formada por el corregidor de Madrid, tres ministros del consejo de Hacienda, tres del consejo de Castilla, contadores, secretario y tesorero. El presidente sería el marqués de Campoflorido:

«que esta Junta se componga de Ministros... Estos pueden ser el corregidor, Don Juan Antonio de la Portilla y Don Vicente Gutiérrez Coronel; por Hacienda, el marqués de Campoflorido //, Don Francisco de Ocio Salazar y Don Juan Francisco Fajardo; por Castilla, Don Sebastián García Romero, Don Lorenzo de Morales y Medrano, y el Conde de Torruvia. Los contadores podrán ser los mismos que actualmente tiene Madrid... El secretario de la Junta, no discurre pueda ser otro que Don Francisco Díaz Román, que lo es del Consejo de Hacienda, y a quien es muy justo cometer este encargo por su dirección y cabal inteligencia. El tesorero, en cuyo poder entren los caudales, será el que pareciere a la Junta...<sup>87</sup>».

84. DUBET, 2015: 294 y ss.; DELGADO, 2007: 131 y ss. Aunque queda aún por realizar un estudio más detenido sobre estas conexiones entre las diversas partes de los discursos de Aznar y los contenidos del informe del Consejo de Hacienda. Para Dubet son claros, aunque señala ausencias y disparidades, para mí no están claros por la falta de elementos fehacientes de juicio.

85. Carta de Bernardo Francisco Aznar dirigida al Marqués de Campoflorido, BPR, II/315, fol. 34r-160v. Madrid, 30/XI/1723. La carta y el informe van en la misma pieza.

86. AZNAR, *Discurso*, f. 203. Tal vez haga referencia a la Junta del 11 de enero de 1723, aunque por las fechas no me cuadra. Véase DUBET, 2015: 131.

87. AZNAR, *Discurso*, ff. 203-204.

El objetivo sería la recaudación y establecimiento de nuevos impuestos:

«facilitar la cobranza de los caudales; para hacer respetables las resoluciones que se tomaran; y para discurrir, si fuere necesario, algún nuevo arbitrio que facilite más el desempeño, es conveniente autorizarla con todas las prerrogativas y facultades que se considerasen convenientes...<sup>88</sup>».

Como bien sabemos, gracias al trabajo de Dubet<sup>89</sup>, el 10 de enero de 1724 se constituyó una junta denominada «de alivios para evitar los agravios que padecen los pueblos» y que fue compuesta por dos ministros de Castilla y otros dos de Hacienda –Aznar señaló tres ministros por Consejo– siendo el marqués de Campoflorido su presidente.

Y, por último, la tercera vía es la presumible conexión entre Aznar y Uztáriz<sup>90</sup>. Son elementos evidentes de conexión el que ambos fueron, aparentemente, defensores de la política del ministro Campoflorido, que fue asentista y tuvo conexiones con arrendadores y hombres de negocios. Bien sabemos que Uztáriz fue un hombre de Goyeneche y de sus intereses asentistas, financieros y empresariales. La conexión del grupo navarro es también evidente en los orígenes familiares de ambos.

Sin embargo, y si hilamos más fino, nos faltan otros dos nexos de unión que han pasado desapercibidos o menos resaltados: la atmósfera que respiró la *Theorica y practica* de Uztáriz de los *Discursos* de Aznar<sup>91</sup>, y viceversa.

Vaya por delante que esta atmósfera o ambiente cultural que comparten ambos escritores y escritos pudieron marcar algunos aspectos generales de sus respectivas visiones. A pesar de ello, considero que existen suficientes elementos que podrían pertenecer a los espacios definidos como conexiones ocultas. Para demostrar esta hipótesis es fundamental establecer las coordenadas cronológicas y los verdaderos propósitos de las obras de nuestros autores, para luego descender a los detalles de contenidos y propuestas.

Empecemos por Gerónimo de Uztáriz. La *Theorica y practica...*, fue impresa el 20 de diciembre de 1724, pero la fecha central de su redacción estuvo comprendida entre 1723 y diciembre de 1724<sup>92</sup>. La impresión, como bien sabemos, tuvo un formato de libro pero sin licencia, tasa, censura, etc. Además, las cinco notas datadas en 1725 y localizadas por Fernández en los diversos impresos, corresponden a añadidos posteriores, son notas impresas y pegadas en las páginas del impreso de 1724<sup>93</sup>. Apuntaré, además, que en el ejemplar conservado del Palacio Real existen varias

88. *Ibid.*: f. 204.

89. DUBET, 2015: 310.

90. Esta es una hipótesis inicial que me obliga sólo a presentar unos primeros puntos de comparación, con algo de riesgo, y totalmente sujetas a críticas y reconsideraciones. Por ejemplo, y para no despistar al lector, existe una cuestión de fondo –ya apuntada– que alejó programáticamente a Aznar de Uztáriz, al menos en apariencia, el fomento de las fábricas. Es la excepción que puede confirmar la regla.

91. Nos faltaría analizar el vínculo de los vínculos entre Aznar y Uztáriz, por encima del hecho consustancial navarro, que es la conexión jesuítica. Este argumento, por el momento, no lo pretendo desarrollar en el presente trabajo.

92. UZTÁRIZ, *Theorica*, Véase FERNÁNDEZ DURÁN, 1999.

93. FERNÁNDEZ DURÁN, 1999: 290.

entradas manuscritas en el índice final. Es, por lo tanto, un documento abierto, a pesar de su condición impresa.

Por otra parte, la lectura atenta de la obra de Uztáriz nos desvela que, a pesar de la intención del autor por separar los dos grandes bloques de comercio y marina, es un argumento falso:

«Los medios que hasta ahora he propuesto para el adelantamiento de los comercios han sido referidos de paso y sucintamente con motivo de discursos generales..., pero poniéndome ya de propósito a tratar de las disposiciones específicas que convendrán aplicar a este importante fin, no se extrañaría que se proponga la fábrica y existencia de muchos y buenos bajeles de guerra y de tráfico...<sup>94</sup>».

En el prólogo ha reconocido que es hombre de Guerra y Hacienda, y sólo algo de Marina<sup>95</sup>, ya que sigue la tónica de los capítulos anteriores que no es otra que la defensa, yo diría a ultranza, de la actuación y actividades de Juan de Goyeneche, que pivotaba entre los laudos a las empresas manufactureras de vidrios, paños, papel..., como a su condición de tesorero de la reina Isabel de Farnesio, junto a la conexión del abastecimiento militar, defensa de entrada de maestros y oficiales extranjeros, del papel de los arrendadores, y un largo etcétera, bien conocido gracias al trabajo de Fernández Durán.

La división entre comercio y marina no afectó a estas loas ni tampoco a los temas centrales de las rentas provinciales, las rentas generales y el sistema de arrendamientos y plantilla de arrendadores. En el fondo creo que el meollo del asunto quedó definido en un párrafo localizado en la segunda parte:

«No puedo concluir este capítulo sin hacer presente que el medio de fomentar y conservar las manufacturas con franquicias y otros auxilios proporcionados es más seguro y eficaz que el de la administración por cuenta de los soberanos porque de esta forma se padecen atrasos y desperdicios que se consideran inadecuados...<sup>96</sup>».

De Aznar, recordemos, que el primero de sus discursos iniciales, presumiblemente impreso entre 1721-1722, fueron redactados entre 1719-1720; que conocemos sus informes y cartas dirigidas personalmente al marqués de Campoflorido ya desde 1723; que el segundo discurso y añadidos del primero se realizaron entre 1724-1725, cuando la obra de Uztáriz todavía seguía abierta a pesar de su condición impresa; y que estos dos discursos, sus añadidos y una tercera parte, se redactaron entre 1727-1728, y, definitivamente, fueron impresos en 1732.

Todas estas reflexiones generales sólo han tenido el objetivo de introducir el análisis de los detalles. Y estos detalles están presentes, aunque de forma diferenciada,

94. UZTÁRIZ, *Theorica*, f. 234, cap. LXV. He utilizado el ejemplar depositado en la Biblioteca Nacional de España.

95. *Ibid.*: prólogo, f. II.

96. *Ibid.*: f. 456, cap. XCVIII.

en ambas obras. Por lo pronto, y como bien sabemos y hemos señalado, ambas obras fueron impresos en formato libro, pero no un libro impreso o una edición impresa<sup>97</sup>.

El primer detalle es la aparición de forma manifiesta de copias de documentación original para defender posturas o rechazar críticas. Aznar la presenta en el segundo discurso donde aparecen un breve pontificio, una concordia, un decreto y un auto<sup>98</sup>. Uztáriz –que reconoció que «presento a los pies de Su Majestad estos discursos y reflexiones sobre comercios y marina, acompañados de noticias seguras de las reglas con que otros reinos y repúblicas...»<sup>99</sup>–, lógicamente, supera con creces este tipo de material y el número de citas de escritores político-económicos españoles y extranjeros. Literalmente fusila la obra de Huet sobre el comercio de Holanda, traducido por Francisco Javier de Goyeneche en 1717<sup>100</sup>, y que Uztáriz conocía bien porque fue el autor de la extensa aprobación.

El segundo es la cita al vecindario de España de Campoflorido. Aznar lo citó como un proyecto en ciernes o en desarrollo pero no culminado, ya que se pregunta «... ¿Qué sacaremos del nuevo vecindario aunque se haga? ¿De qué servirá el mapa geográfico y descripción de la provincia que se previene?...»<sup>101</sup>; y Uztáriz, lo mencionó en dos ocasiones<sup>102</sup>.

El tercero es la referencia de Francisco Báez Eminente, recaudador de las aduanas de Sevilla y acusado de defraudador. Aznar empieza su primer discurso arremetiendo contra este personaje<sup>103</sup>; y Uztáriz al tratar el tema de los abusos de las aduanas<sup>104</sup>.

El cuarto es una presencia constante que quiere ser una ausencia: las patentes y latentes repercusiones de la Guerra de Sucesión a la altura de 1720-1725 –fecha máxima de los dos discursos– y no querer tratar de las rentas de Cataluña, Aragón y Valencia..., aunque finalmente realice importantes consideraciones. Realmente nuestra historia es fruto de los avatares sucedidos entre 1701-1713. Vayamos por partes.

Sobre las rentas sometidas a las Nueva Planta, Aznar señaló que:

«No digo nada en cuanto al modo que se practica en las aduanas de Cataluña, Aragón y Valencia..., y así me contengo, esperando a que otros expliquen mejor lo que se puede hacer, pues no falta en esta Corte ministro, que está bastantemente instruido de lo que son, de sus posibles caudales...»<sup>105</sup>.

La clave de interpretación está en que esta parte de la obra de Aznar no aparece en los discursos iniciales<sup>106</sup> sino sólo en el impreso de 1732, por lo que son posteriores

97. FERNÁNDEZ DURÁN, 1999: 292, indicó que en el caso de Uztáriz «La primera edición apareció sin licencia, sin aprobación ni tasa».

98. AZNAR, *Discurso*, f. 244, 311, 316 y 318 respectivamente.

99. UZTÁRIZ, *Teórica*, f. II del prólogo.

100. *Ibíd.*: en especial cap. II, XXVI, XXV y XL.

101. AZNAR, *Discurso*, f. 165.

102. UZTÁRIZ, *Teórica*, f. 23, cap. X y fol. 48, cap. XVIII.

103. AZNAR, *Discurso*, f. 12.

104. UZTÁRIZ, *Teórica*, f. 329, cap. LXXIX.

105. AZNAR, *Discurso*, f. 13.

106. Nos referimos a aquellos discursos localizados en BNE Ms. 6749.



a la obra de Uztáriz. Este ministro instruido podría hacer referencia a Uztáriz, aunque también a José Patiño, pero que dadas sus desavenencias con éste último y las fechas del discurso –siempre marcado por la amplia horquilla entre 1720-1725– no lo considero probable.

Sin embargo, Aznar parece olvidar que al final del primer discurso realizó una radiografía, a su modo, del problema catalán, y en esta ocasión dentro de la horquilla entre 1724-1725.

Las críticas de Aznar a la Nueva Planta de Julio Alberoni son manifiestas. No entraré en los detalles, sólo señalar que Aznar consideró la supresión de los fueros un «delito», que ha creado «desunión», que los culpables fueron «algunos pocos ministros» y no los tribunales, que fueron «resoluciones fuertes», y que es necesaria implantar la «equidad» y evitar los «fraudes»..., y una llamada de atención al papel del Rey: «Su Majestad use de la misericordia a que está obligado como rey y padre. Esto es, que las provincias foráneas queden restituidas a su primero ser...»<sup>107</sup>.

Sin embargo, realmente, no profundiza en el análisis de esta realidad, y en todo caso integra todo su discurso en una única unidad, cuando realmente existe, como bien sabemos, una gran variedad de disposiciones, leyes y normativas diferenciadas para Aragón, Valencia, Cataluña, Navarra, provincias de Guipúzcoa, Álava y señorío de Vizcaya. Aznar intenta paliar el asunto con algún agrupamiento un tanto forzado –Aragón, Cataluña y Valencia por un lado; Vizcaya y Navarra por otro; otras veces Aragón aislado; Cataluña y Valencia las une por su condición marítima. Gerónimo de Uztáriz manifestó la defensa un régimen de contribuciones justo para aliviar a los vasallos, en especial para los castellanos, por su participación a favor de la causa borbónica en la Guerra de Sucesión<sup>108</sup>.

Su análisis, como bien pudo apuntar el propio Aznar, fue más exhaustivo y diferenciador de la realidad de cada territorio, ya que diferenció entre catastro y equivalente, pasando por los derechos de la Bolla<sup>109</sup>. En ambos autores el peso de estos contenidos fueron manifiestos, aunque guardasen posturas diferentes.

El quinto es la ausencia de contenidos directamente relacionados con Indias. Parece un contrasentido si atendemos a lo manifestado por Aznar casi al final del primer discurso: «Las Indias Orientales y Occidentales son desde el principio de este papel las que se llevan mi atención...»<sup>110</sup>, pero seguidamente reconoció:

«Yo no sé nada de lo que es este territorio, ni he comprendido las costumbres de los naturales. Consiguientemente ignoro en qué consiste que nuestros intereses sean mayores o menores, porque nunca he manejado nada que toque a Indias<sup>111</sup>».

107. AZNAR, *Discurso*, ff. 212-213, y las anteriores referencias aparecen entre los ff. 206-214, en especial los epígrafes 280, 283, 284.

108. UZTÁRIZ, *Teórica*, prólogo, f. III.

109. *Ibid.*: ff. 475-489, cap. CI y f. 489, cap. CII, dedicado a la Bolla.

110. AZNAR, *Discurso*, f. 214.

111. *Ibid.*: ff. 215-216.

Para el caso de Uztáriz, Fernández Durán, sintetiza el asunto: «Las Indias y la agricultura son las dos grandes ausentes en la obra de Uztáriz»<sup>112</sup>, añadiendo que lo que aparecen son elementos marginales y de fondo. El propio autor declara que necesitarían ampliarse estos contenidos –ya que es uno de los epígrafes que según él deberían abordarse en la ampliación de su obra–, a pesar de haberse tratado de forma general: «... Por lo que mira al importante asunto de la navegación y comercio con las Indias españolas, sólo he podido apuntar algo en diversos capítulos...»<sup>113</sup>.

Una de las posibles explicaciones, además de las referencias que señaló Fernández Durán, es su tardío nombramiento en la secretaría del Consejo de Indias el 22 de marzo de 1729, ya impreso su trabajo en 1724 e incluso una vez realizados los añadidos de 1725.

El sexto, y último detalle, es el modelo para presentar la historia de las rentas provinciales o particulares, las rentas generales y aduanas, objetivo e inquietud para ambos autores, con diferentes, y lógicos, grados de concreción, extensión y análisis.

Aznar dividió internamente su primer discurso entre las rentas generales<sup>114</sup>, rentas provinciales<sup>115</sup> y rentas particulares<sup>116</sup>, además del arrendamiento de rentas entre 1719-1720. En el segundo discurso, aquel redactado entre 1724-1725, siguió reflexionando sobre las rentas, por los motivos que ya vimos –continuidad de los problemas hacendísticos, ambiente propicio para la redacción de discursos y justificar su experiencia profesional–, pero también por el revulsivo del Real Decreto de enero de 1724 sobre la supresión del servicio de milicias, moneda forera y el valimiento de hierbas y que Aznar considera que debería ampliarse.

Pues bien, Uztáriz entre 1723-1724, pero haciéndose eco de la situación de 1722, repasó la historia de alcabalas, tercias reales, cuatro unos por ciento, millones, servicio ordinario y extraordinario, milicias, fiel medidos, papel sellado, media anata, aduanas, salinas, tabaco, valimientos, lanzas, estafeta y postas, etc. Pero como aviso había señalado previamente que: «... cuyas noticias me han llegado a mis manos por personas inteligentes y dignas de fe...»<sup>117</sup>. No sería del todo extraño que una de estas personas inteligentes y dignas de fe fuese Bernardo Francisco Aznar.

## 5. EPÍLOGO

Al final del segundo discurso, Aznar señalaba «con lo cual queda fenecida esta obra que ha sido y es, para mí, muy cansada»<sup>118</sup>; y Uztáriz confesaba «que emprendí esta obra en el concepto de que hasta en lo material sería limitada..., [pero] ha crecido tanto que abraza ya muchos pliegos...»<sup>119</sup>.

112. FERNÁNDEZ, 1999: 183.

113. UZTÁRIZ, *Teórica*, f. 558.

114. AZNAR, *Discurso*, ff. 15-43.

115. *Ibid.*: ff. 45-74.

116. *Ibid.*: ff. 75-115.

117. UZTÁRIZ, *Teórica*, f. 54, cap. XIX.

118. AZNAR, *Discurso*, f. 310.

119. UZTÁRIZ, *Teórica*, f. 556.

Siguiendo el hilo de los textos finales de Aznar y Uztáriz realizaré una reflexión final. Independientemente de todo lo visto –origen, profesión, escritos, divulgación, etc., de las ideas de Aznar–, lo importante es que él mismo sentenció su futuro al enfrentarse a los intereses de los poderosos con sus ideas sobre las reformas de tropas, la reducción de sueldos de las casas reales y del gasto extraordinario, casi un párrafo que pasa desapercibido lo resume meridianamente bien:

«En el ínterin no es posible excusar alguna reforma en los tropas y sueldos de los oficiales creados para ellas;... si los sueldos de las Casas Reales fueren excesivos, se proporcionen a los posibles que hoy hubiere; y si Su Majestad moderase lo extraordinario, podré asegurar desde luego, que por ahora, y para lo preciso no faltará, y que con el tiempo, y estableciendo la armonía, que es tan necesaria, puede esperarse duplicada utilidad...<sup>120</sup>».

De un plumazo se enfrentó a los intereses de militares, cortesanos y, lo peor, a los reyes y, aún peor, a Isabel de Farnesio y sus propósitos de conquistar territorios para sus hijos. El resto ya, realmente, no tendría importancia.

---

120. *Ibíd.*: f. 119.

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR PIÑAL, Francisco, *Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1981-2001, 10 vols.
- AZNAR, Bernardo Francisco, *Discurso que formó tocante a la Real Hacienda y administración de ella Don Bernardo Francisco Aznar, del Consejo de Su Majestad y su contador general de millones. En él se incluyen, entre otros tratados, todas las rentas que Su Majestad goza en las dos Castillas, Galicia y Asturias, y declara también cuáles rentas se pueden suprimir o moderar, por ser muy perjudiciales su práctica y continuación, y cuáles pueden continuar en su ser y sin novedad alguna. Dedicase por Don Bernardo, a quien le hiciere el favor de leerle sin pasión*. BNE. U/3256, con escudo y siglas LDSMDG. En lomo: Aznar. Discurso tocante a la Real Hacienda. AHN. Estado. L. 816. En lomo: Papeles varios. 59. 816d. Colección Alejandro de la Vega. Palacio Real. Real Biblioteca, III/2722. Palacio Real. Real Biblioteca, XIV/2511.
- Aznar sobre Real Hacienda*. AHN. Estado. L. 788. Colección Alejandro de la Vega.
- Discurso que formó tocante a la Real Hacienda y administración de ella Don Bernardo Francisco de Aznar, del Consejo de S.M. y su contador general de Millones...*, 1739. BNE. Mss. 7671.
- Uno de los cuidados...*, sin título, sin autor, sin fecha. BNE. Ms. 6749.
- CARRERA PUJAL, Jaime, *Historia de la Economía Política*. 5 vols. Barcelona, 1943-1945, vol. III: 237-244.
- CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis, *Gobierno y política en la España del siglo XVIII*, Granada, Universidad de Granada, 2009.
- CASTRO, Concepción de, *A la sombra de Felipe V. José de Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2004.
- COLMEIRO, Manuel, *Biblioteca de los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*, Madrid, Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. S.f. CORREA CALDERÓN, Enrique, *Registro de arbitristas, economistas y reformadores españoles (1500-1936)*. *Catálogo de impresos y manuscritos*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1981.
- DELGADO BARRADO, José Miguel, «Monarcas y gobiernos ante la Independencia de América (1780-1818). Nuevos reinos y cesiones territoriales como elementos de negociación y pacificación», en José Martínez Millán, Concepción Camarero Bullón, Marcelo Luzzi Traficante (Coords.), *La Corte de los Borbones: crisis del modelo cortesano*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2013, vol. II: 919-938.
- DELGADO BARRADO, José Miguel, *Aquiles y Teseos. Bosquejos del reformismo borbónico (1701-1759)*, Granada, Universidad de Granada-Universidad de Jaén, 2007.
- DICCIONARIO BIOGRÁFICO ESPAÑOL, tomo XLIII, Madrid, Real Academia de la Historia, 2012.
- DUBET, Anne, *La Hacienda real de la Nueva Planta (1713-1726), entre fraude y buen gobierno. El caso Verdes Montenegro*, Madrid, Fondo de Cultural Económica de España, 2015.
- FERNÁNDEZ DURÁN, Reyes, *Gerónimo de Uztáriz (1670-1732). Una política económica para Felipe V*, Madrid, Minerva Ediciones, 1999.
- GONZÁLEZ FUERTES, M.A. y PANIZO SANTOS, Ignacio, «Historia de Alejandro de la Vega y su colección documental», en Juan Jesús Bravo Caro y Santiago Villas Tinoco (eds.), *Tradición versus innovación en la España Moderna*, Málaga, 2009: 185-200.
- GUASTI, Niccolò, «Il «ragno di Francia» e la «mosca di Spagna»: Forbonnais e la riforma della fiscalità all'epoca di Ensenada e Machault», *Cromohs* 9 (2004): 1-38.
- GUASTI, Niccolò, «Véron de Forbonnais and Plumard de Dangeul as Translators of Uztáriz and Ulloa», *History of European Ideas* 40/8 (2014): 1067-1086.

- KUETHE, A. J. y ANDRIEN, K. J., *The Spanish Atlantic World in the Eighteenth Century. War and the Bourbon reforms, 1713-1796*, Cambridge, University Press, 2014.
- LASARTE, CASTELLANO, Juan Luis y ARIAS SAAVEDRA, Inmaculada, *La Hacienda en la bibliografía del siglo XVIII (noticia de obras impresas)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, Monografías 61, 1988.
- MELÓN JIMÉNEZ, Miguel Ángel, «Las rentas provinciales y la idea de una sola contribución real de Miguel de Zavala y Auñón», en José Luis Pereira Iglesias (coord.), *Felipe V de Borbón, 1701-1746*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 2002: 61-90.
- REGÚLEZ, Vicente, «El puente de Toledo», *La Gatera de la Villa*, V/18 julio (2014): 67.
- SEMPERE y GUARINOS, J., «Bernardo Francisco Aznar, Contador general de Millones, y su «Discurso tocante a la Real Hacienda y administración de ella», 1727, Madrid Imprenta Real, 1785-1799, tomo VI, 11<sup>o</sup>.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, «Los navarros en la provisión de víveres a la Armada española durante el siglo XVIII», en Rafael Torres Sánchez (dir.), *Volver a la hora Navarra. La contribución navarra a la construcción de la monarquía española en el siglo XVIII*, Pamplona, EUNSA, 2010.
- UZTÁRIZ, Gerónimo de, *Teórica y práctica de Comercio y de Marina...*, Madrid, 1724.
- VÁZQUEZ GESTAL, Pablo, *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2013.
- ZAVALA y AUÑÓN, Miguel, *Representación al Rey N. S. Don Felipe V (q. D. g.) dirigida al más seguro aumento del Real Erario y conseguir la felicidad, mayor alivio y riqueza de su Monarquía...*, Madrid, 1732.



# LA GESTIÓN DE LA HACIENDA EN UN TERRITORIO *IN MEDIO MARI*: LA INTENDENCIA DE MALLORCA EN EL SIGLO XVIII<sup>1</sup>

## THE PUBLIC FINANCES MANAGEMENT IN A TERRITORY *IN MEDIO MARI*: THE INTENDANCY OF MAJORCA IN THE EIGHTEENTH CENTURY

Ana María Coll Coll<sup>2</sup>

Recibido: 08/03/2017 · Aceptado: 18/04/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.18554>

### Resumen

Mallorca e Ibiza entraron en el nuevo sistema administrativo borbónico en 1715 y lo hicieron en forma de intendencia y con un tridente formado por un intendente, un contador principal y un tesorero de ejército. Los cambios entre este y el anterior modelo fueron sustanciales si lo focalizamos sobre dos conceptos: militarización permanente y estatalización. Sin embargo, algunas prácticas de reproducción social y de poder, la existencia de endogamia administrativa y la escasa renovación de los hombres-eje de la gestión fiscal hacen que se den paralelismos con los siglos anteriores. Los datos fiscales y la composición de la intendencia muestran también la continuidad de su condición de espacio de segundo orden en este siglo XVIII, donde el funcionamiento de los planes estatales se garantiza a través de los largos mandatos en la tesorería del ejército y en la contaduría, dos elementos clave que apuntalan una débil intendencia.

### Palabras clave

Intendencia secundaria; administración; tridente; Mallorca e Ibiza; siglo XVIII.

### Abstract

Majorca and Ibiza entered the new Bourbon administrative system in 1715 and they did it in the shape of an intendency, with a trident formed by an intendant, a head accountant and an army treasurer. The changes between this and the previous model were substantial, if we focus them on two concepts: permanent militarization and

---

1. Este trabajo se enmarca dentro del proyecto de investigación «Gobierno, guerra, grupos de poder y sociedad en el reino de Mallorca durante la Edad Moderna», HAR2015-67585-P, financiado por la Agencia Estatal de Investigación y el programa FEDER (UE).

2. Universitat de les Illes Balear. Correo electrónico: [anamaria.coll@uib.es](mailto:anamaria.coll@uib.es)

stabilization. However, the practices of social and power reproduction, the existence of administrative endogamy and the weak renewal of the key management men create parallelisms with previous centuries. The fiscal data and the composition of the intendency also show the continuity of its second order territory condition along the 18<sup>th</sup> century, where the release of the State plans will be guaranteed through the long mandates at the army's treasury and the main accounting offices, a key element that will underpin this weak intendency.

### Keywords

Secondary intendency; administration; management trident; Majorca and Ibiza; 18<sup>th</sup> century.

.....



## 1. INTRODUCCIÓN

Los estudios sobre la implantación del sistema de intendencias y su fisionomía se desarrollaron desde los años 60, con un inicio de recorrido marcado por H. Kamen en el año 1964<sup>3</sup>, al que le siguieron en esta misma década G. Morazzani, J. Mercader y J. Peraza<sup>4</sup>. Sin embargo, la relevancia de esta institución no se plasmó en la realización de estudios profundos en toda España y únicamente fueron ampliamente investigadas cuatro intendencias, de las cuales una corresponde a Burgos<sup>5</sup> y los tres restantes al ámbito de la Corona de Aragón: Cataluña<sup>6</sup>, Valencia<sup>7</sup>, y Aragón<sup>8</sup>. Es precisamente a este grupo al que se incorpora nuestro trabajo con el objeto de cerrar un círculo territorial donde todas sus intendencias han sido estudiadas en profundidad, a excepción de Cerdeña, cuya breve vida se extiende entre 1717 y 1720<sup>9</sup>.

Si bien podemos realizar comparaciones dentro de este marco territorial, fuera de él y a excepción del citado caso de Burgos, tan solo contamos con investigaciones parciales ceñidas a Galicia, Valladolid, Extremadura, Canarias, Andalucía y las Nuevas Poblaciones<sup>10</sup>. El impulso comparativo viene dado por las realizadas en los últimos quince años en torno a las tesorerías de ejército, ya que nos permiten conocer y comparar su volumen presupuestario y su funcionamiento con la de Mallorca<sup>11</sup>.

F. Abbad planteó la necesidad de ver a la Administración como un complejo conjunto de elementos interactivos que se hallan implantados en un espacio y en una sociedad, y que encontramos unidos por lazos de interdependencia<sup>12</sup>. El concepto *intendencia* colinda con distintos espacios jurídicos e incluye tanto al intendente como a todos los elementos requeridos para su buen funcionamiento, puesto que el modelo no puede entenderse sin el estudio de dos cargos fundamentales: el contador y el tesorero, que le acompañan en la gestión del entramado civil y militar asignado. La conexión entre las oficinas del que llamamos tridente y la capacidad de respuesta de cada una de ellas era relevante para poder obtener los resultados esperados dentro del sistema borbónico, al igual que lo era el juego de arrendadores, asentistas, administradores y demás agentes económicos que actuaban vinculados a estas oficinas.

Los tres elementos del tridente fueron ligados desde el principio en las ordenanzas de 1718<sup>13</sup>, para que juntos diesen forma al nuevo modelo de gestión. Por

3. KAMEN, 1964.

4. MERCADER RIBA, 1966-1967. MORAZZANI de ENCISO, 1966. PERAZA DE AYALA, 1970.

5. PÉREZ MARTÍN, 1988 y SÁNCHEZ DOMINGO, 1996.

6. Destacamos MERCADER RIBA, 1966 y 1967. ESCARTÍN SÁNCHEZ, 1978; 1988 y 1995.

7. Principalmente CORONA MARZOL, 1985; 1986; 1988 y 1990. GIMÉNEZ LÓPEZ, 1990 y 2006. FRANCH BENAVENT, 2002, 2014 y 2016. GARCÍA TROBAT & CORREA BALLESTER, 1996 y 1997.

8. CORONA BARATECH, 1980. VÁZQUEZ DE PRADA VALLEJO, 1998.

9. ALONSO AGUILERA, 1977. MAQUEDA ABREU, 2004-2006. PÉREZ MARCOS, 2006.

10. PERAZA AYALA, 1970. GRANADOS LOUREDA, 1993; 2007 y 2009. SAAVEDRA VÁZQUEZ, 2016. PÉREZ MARÍN, 1996 y 2003. ORDUÑA REBOLLO, 1997. HAMER, 2009. EGEA LÓPEZ, 1986. ORTEGA LÓPEZ, 1982.

11. Destacamos, DUBET, 2007; 2010; 2014; 2015a y 2015b. FRANCH BENAVENT & GIMÉNEZ CHORNET, 2003. NAVA RODRÍGUEZ, 2005. SOLBES FERRI, 2007a; 2007b y 2011. TORRES SÁNCHEZ, 2009; 2011; 2012a; 2012b y 2013. Respecto a los contadores, GIMÉNEZ CHORNET, 1988. MONTOJO MONTOJO, 1997. GARCÍA RUIPÉREZ, 2005.

12. ABBAD, 1982: 103-108.

13. PORTUGUÉS, 1764, t. X: 31-327. Instrucciones para intendentes, contadores y tesoreros.

ello, resulta necesario observar y vincular a las instituciones sin limitarnos a estudiarlas de forma separada<sup>14</sup>. Buena parte de los cambios que se produjeron con el cambio dinástico giraron alrededor del tridente y de las nuevas fórmulas de gestión de las rentas, de tal forma que valorando la progresión de estos nuevos elementos podemos plantear la idiosincrasia de esta intendencia que se halla marcada por su situación geográfica.

En este caso concreto, su funcionamiento no puede entenderse sin el nuevo triunvirato, puesto que la disfunción que supone la existencia de importantes períodos sin intendentes titulares va a ser resuelta por sus otros miembros, que ejercen como ejes inalterables e inamovibles y que serán los hastiales de la gestión fiscal de este territorio, aunque esta situación de escasa renovación habilite las prácticas de corruptela.

## 2. LOS BASTIDORES DE LA INTENDENCIA DE MALLORCA

Durante la época de los Austrias, el Real Patrimonio estuvo en manos de los procuradores reales, que desaparecen con el cambio dinástico de tal forma que sus prerrogativas formarán parte del entramado jurisdiccional de los nuevos intendentes de ejército. El procurador real era un cargo de carácter político-administrativo y los individuos que lo ostentaron eran nombrados de forma vitalicia por el rey desde su institución durante el reinado de Jaime II. Siempre estuvo en manos de miembros de la alta aristocracia insular, que además de ser naturales del reino, a nivel jerárquico ocupaban el segundo lugar tras el lugarteniente general, al que podían sustituir tal como establecía la normativa. Desde 1461 se destinaron a las islas de Ibiza y Menorca lugartenientes subordinados al procurador real de Mallorca, siendo habituales las dificultades para encontrar a personas adecuadas para ejercer el cargo<sup>15</sup>.

En 1582, Felipe II reformó la institución, estableciendo un modelo que se mantuvo con los monarcas posteriores. En esos momentos se disminuyó la concentración de poder en las manos del procurador y se le obligó a compartir responsabilidades con el lugarteniente del maestre racional y con el regente de la Tesorería, en lo que significa la configuración de un primer tridente gestor, en el cual todos tenían que ser naturales del reino<sup>16</sup>.

Los tres administrarán los fondos de la Real Hacienda, aunque el procurador real seguirá al frente del Real Patrimonio en una posición superior al resto. Además, formarán parte de la junta de rentas y patrimonio que ejercerá el control financiero de las islas y que dirimirá los conflictos vinculados junto a dos componentes más, el regente de la Audiencia y al abogado fiscal<sup>17</sup>.

14. DUBET, 2007: 212-213.

15. JUAN VIDAL, 1996: 181-192; 2014: 215- 218.

16. *Ibid.*

17. Archivo General de Simancas (AGS), Guerra Moderna (GM), leg. 1811. Patiño a Miguel Fernández Durán, Barcelona, 11/08/1715.

El hecho de que los cargos de la época de los Austrias hubieran sido vitalicios, abrazados por locales y traspasados con el beneplácito real a los hijos, conllevaba la marca de la corrupción. Los procuradores reales no rendían cuentas hasta dejar su cargo, momento que coincidía habitualmente con el de su muerte, mientras que los regentes de la Tesorería y los lugartenientes de la Contaduría veían los libros contables anuales examinados por el Maestre Racional. Las visitas y los reconocimientos de cuentas que se llevaron a cabo, como el de 1652 a las tres islas, así como las inspecciones y las causas por fraude, provocaron que algunos de estos cargos acabaran sentenciados y en prisión<sup>18</sup>.

Este tridente formado en el período de los Austrias desaparece para dar paso desde 1715 a un nuevo triunvirato, el formado por un intendente, un contador principal y un tesorero del ejército, todos ellos funcionarios al servicio del Estado borbónico uniformizante, y destinados a gestionar un espacio que permanecería militarizado. De este modo, la gestión de la hacienda se alejaba de la aristocracia mallorquina, cuyos miembros habían ostentado de forma vitalicia los cargos más relevantes, llegando a formar sagas familiares: la de los Burgués, procuradores reales durante casi un siglo<sup>19</sup>, la de los Poquet, lugartenientes del maestre racional durante 65 años, la de los Ferro, regentes de la Tesorería por espacio de 35 años o los Descatlar, con más de 40 en ella, en un fenómeno extensible a Ibiza y Menorca, donde también se dio esta práctica con la prolongación en el cargo de los lugartenientes del procurador<sup>20</sup>.

Los nuevos representantes del poder real recogieron las funciones del anterior triunvirato y las ampliaron dentro del vigente marco administrativo ajustándolas a las nuevas relaciones estatales centro-periferia que les vinculaban a la Corte de Madrid, al contrario que el entramado anterior, que hacía de Cataluña el referente tanto para el regente de la Tesorería como para el lugarteniente del Maestre Racional. Atrás quedaba la patrimonialización del cargo, aunque mandatos longevos y algunas prácticas de reproducción social nos conducirán hacia otro tipo de endogamia dentro de un contexto general en el que la extensión de redes clientelares, la venta de empleos y la progresión por méritos conviven dentro de la carrera administrativa<sup>21</sup>.

El final del mandato del último procurador real<sup>22</sup> y la eliminación de la Junta Patrimonial en 1715 activan el cese de los antiguos cargos adscritos al anterior modelo de gestión y el inicio de la actividad por parte de los funcionarios de las nuevas oficinas del tridente. El primer Superintendente de rentas reales de Mallorca fue el comisario ordenador Francisco Salvador Pineda, el cual había formado parte de la

18. JUAN VIDAL, 2014: 218-224. Destacan casos como el del lugarteniente del procurador de Ibiza, Jaume Arabí, con varias órdenes condenatorias, Jordi Descatlar, regente de la tesorería durante 40 años que también acabó en prisión o los herederos Gaspar Poquet, condenados tras la visita de Juan de Casteldases.

19. JUAN VIDAL & SÁNCHEZ NIEVAS, 2003: 144-146. Entre 1458 y 1556, aunque al último procurador del linaje, Francesc Burgues, le sucedió su sobrino, Jordi de Sant Joan, hasta 1572.

20. JUAN VIDAL, 2014: 215-224. Los Poquet entre 1584 y 1651. Los Ferro entre 1599 y 1634. A esta última saga sucedería otra: la de los Descatlar. Jordi Descatlar y Pont permanecería en el cargo hasta 1673, y le sucedería su hijo Gerardo.

21. Véase especialmente LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, 1996; 2011 y ANDÚJAR CASTILLO, 2004.

22. PASCUAL RAMOS, 2008: 49-50. El austracista Nicolás Truyols y Dameto se mantuvo en el cargo entre 1706 y 1715.

expedición de conquista y que actuaría tal como se le indicaba en las instrucciones: «teniendo para ello presentes las noticias de lo que antes conocía el Procurador Real y los Bailes y Superintendentes de Aragón, Valencia y Cataluña», unido en primera instancia a la intendencia de Patiño y desligado de ella desde febrero de 1716<sup>23</sup>.

Tanto él como su sucesor, Clemente de Aguilar, reconocen todas las fuentes de ingresos e impuestos insulares, transfieren el control de los derechos pertenecientes a la Ciudad (algunos tan importantes como la sal, el tabaco y las aduanas), a manos de la Hacienda, y ejecutan la renovación de los elementos administrativos y el despliegue de las nuevas formas de gestión, canalizadas en las oficinas del contador principal y del tesorero del ejército, con una prioridad destacada: la construcción de los cimientos para el mantenimiento del ejército permanente, la gran novedad en estas islas.

En 1718 se inaugura el ininterrumpido camino de la intendencia del ejército y reino de Mallorca de la mano de Diego Navarro Jauregui, nombrado el 10 de agosto con «entendimiento en las dependencias de Justicia, Policía, Hacienda y Guerra, debiendo cumplir las instrucciones y hacer cumplirlas a los contadores y tesoreros»<sup>24</sup>. Los nueve años que permanece en la isla coinciden con el proceso de construcción de la Hacienda en la Administración borbónica. La reestructuración formal de la gestión hacendística de Mallorca e Ibiza aún estaba por finalizar, al igual que los cambios en los impuestos, la gestión de las rentas y la provisión del ejército, incluyendo la redistribución de arrendamientos y el establecimiento de asientos junto a una nueva red subdelegados y encargados de rentas<sup>25</sup>. Asistimos ahora a la eclosión de oficinas que en las siguientes décadas crecerán siguiendo el modelo de las del tridente, con nuevos linajes que entrarán en el juego de las renovadas redes de poder, todas ellas bajo la vigilancia del intendente y vinculadas a las instituciones centrales.

A los dos meses de su llegada, Diego Navarro asume el cargo de corregidor del ayuntamiento de Palma, hecho que conlleva la desaparición de la figura del veguer, que había sido conservada hasta entonces, y que van a mantener unido a ellos todos los intendentes hasta 1772<sup>26</sup>. Las prioridades de Navarro pasarán por la asignación de cargos y obligaciones a los regidores del nuevo Ayuntamiento y la puesta en marcha de los mecanismos para recaudar dos nuevos impuestos que se presentan como inherentes a la presencia de un ejército permanente: la talla, que conllevará numerosos problemas derivados de su novedad, anualidad, universalidad, y

23. Arxiu del Regne de Mallorca (ARM), Lletres Reials (LR), 99, f. 110r. Madrid, 24/07/1717. AGS, Dirección General del Tesoro (DGT), inv. 10, leg. 15.

24. ARM, LR, 99, ff. 67v-68v. 10/08/1718. «Título de Intendente del Reino de Mallorca y tropas a D. Diego Navarro». PORTUGUÉS, 1764, t. X, título I: 3-327. «Real Ordenanza de 4 de julio de 1718, estableciendo intendentes, contadores y pagadores en las provincias y ejércitos, con la instrucción que han de observar».

25. COLL COLL, 2013. ARM, Documentació Impresa, 1717 y 1718. Instrucciones para los subdelegados y administradores de rentas.

26. ABBAD & OZANAM, 1992: 116-117. COLL COLL, 2013: 295. AMP, AH, leg. 2098/1, ff.1r-10v. Francisco Lafita fue el último intendente-corregidor de Mallorca, ejerciendo hasta su muerte. Desde enero de 1773 el corregidor será Vicente Tíscar de los Ríos.

obligatoriedad, de la que nadie podía eximirse<sup>27</sup>, y el impuesto de utensilios, cuya implantación y regularización no será posible hasta décadas después. Una vez que el Ayuntamiento ha tomado forma, Navarro, al igual que aquellos que le sucederán, apenas asistirá a sus sesiones, en una tendencia que dejará como encargados de su dirección a los alcaldes mayores, personajes que durante algunas décadas fueron elegidos por los intendentes y que ejercieron al mismo tiempo como sus asesores, constituyendo así un nexo sólido y fiable<sup>28</sup>.

Durante el ejercicio de Diego Navarro, las dudas normativas, los pasos en falso en la aplicación de los nuevos impuestos, y las fricciones entre las instituciones por ganar tierra al mar legislativo, hacen que se desarrolle un período conflictivo<sup>29</sup>. En 1727 llega Antonio Orbegozo<sup>30</sup>, intendente de perfil más adecuado, y un año después lo hace un segundo tesorero del ejército que iniciará en 1729 la primera, aunque efímera, alternancia en la tesorería<sup>31</sup>, justo después de haberse asentado el modelo de Tesorería General<sup>32</sup>. Con ellos se cierra la larga transición iniciada con la conquista borbónica de la isla en 1715.

Por lo que respecta a la isla de Ibiza, el intendente Diego Navarro conseguirá que su hermano Pedro adquiera los cargos de «Subdelegado de la Intendencia, de Rentas Generales, del Tabaco, Rentas Patrimoniales y encargado de la administración particular de las Salinas de Ibiza», y con este gesto abre la puerta a que la subdelegación y empleos como el de contralor del hospital permanezcan todo el siglo en manos de esta misma familia<sup>33</sup>, rasgo que nos transporta a la época de los Austrias.

Por otra parte, la recuperación borbónica de Menorca en el año 1782 no la vincula a Mallorca, como era el caso de Ibiza, sino que su hacienda va a ser administrada de forma independiente a través de comisarios ordenadores, junto a los que se establece la Pagaduría de Mahón, que queda contabilizada por la Tesorería de ejército de Cataluña, situación regularizada desde 1783<sup>34</sup>. A finales de siglo el tribunal del Real Patrimonio estaba presidido por un comisario ordenador «ministro de hacienda», un asesor, un abogado fiscal, un agente fiscal, un colector general y un escribano. El tesorero del ejército de Menorca contaba con dos oficiales y el contador principal con cuatro, pero en 1818 la administración de la isla pasaba a depender de la intendencia de Mallorca con el formato de subdelegación<sup>35</sup>.

27. Arxiu Municipal de Palma (AMP), Arxiu Històric (AH), leg. 2075/2. Las quejas del Ayuntamiento y las reclamaciones del intendente son frecuentes en las sesiones.

28. AMP, AH, legs. 2075-2111.

29. COLL COLL, 2016.

30. AMP, AH, leg. 2077/2, ff. 147r-152v.

31. ARM, Notaris, LL-462, ff. 52r-55v. AGS, Dirección General del Tesoro (DGT), inv. 16, g. 8, leg. 2. Manuel de Picaza, llega a finales 1728 con dos oficiales.

32. DUBET, 2014: 137 y 146. TORRES SÁNCHEZ, 2012a: 34. Con la real orden del 18 de agosto de 1728, Patiño impone a todos los tesoreros de guerra la alternancia anual al igual que al Tesorero Mayor.

33. AGS, Secretaría y Superintendencia de Hacienda (SSH), leg. 574. Francisco Lafita a Miguel de Múzquiz, Palma, 14/05/1769. Informe sobre Pedro Luis Navarro.

34. IRLÉS VICENTE, 2012: 176 y 187-189. TORRES SÁNCHEZ, 2012b: 337.

35. MARTÍN DE BALMASEDA, 1819, t. V: 112-113. R.O. de supresión de las oficinas del ejército de Menorca, comunicada por el ministro de Hacienda al Tesorero General. Palacio, 28/02/1818. CANGA ARGÜELLES, t. I: 287-288; t. V: 175-176.

### 3. LAS MANOS QUE SOSTIENEN LA INTENDENCIA DE MALLORCA: INTENDENTES, COMISARIOS ORDENADORES Y CONTADORES PRINCIPALES

#### 3.1. EL PRIMERO DE LOS AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN: EL INTENDENTE

Desde 1718, doce intendentes ocuparon el cargo en Mallorca, mientras que tres comisarios ordenadores y tres contadores principales ejercieron como tales de forma interina. Las cifras son similares a las de Valencia en el número (10) y en su media de años de mandato (6), e igualmente en el de contadores (7)<sup>36</sup>. En Cataluña, el número de intendentes es menor y el promedio de ocupación del cargo es muy superior, 16 años, lo cual puede vincularse al sueldo y a la relevancia de esta intendencia, canto de cisne frecuente en la carrera de los intendentes<sup>37</sup>. De hecho, exceptuándola a ella, la mayoría de las intendencias de ejército oscilan entre 10 y 13 ocupantes hasta 1808<sup>38</sup>.

El bajo perfil de la mayoría de los ocupantes de la Intendencia de Mallorca y las reticencias a trasladarse a ella responderían a su relevancia, puesto que siendo de ejército parecía de provincia<sup>39</sup>. El Intendente de Mallorca cobraba, incluyendo la ayuda de costa, 50.000 reales de vellón hasta 1749 y 60.000 desde esa fecha<sup>40</sup>. Es decir, lo mismo que el mejor pagado en una intendencia de provincia, aunque la igualdad se rompía gracias a que sumaba una prima de 10.000 en concepto de ayuda de costa. Aun así, la cantidad era baja si se comparaba con los 75.000 reales de vellón de Castilla, Galicia, Extremadura y Aragón, los 60.000 más 10.000 de ayuda de costa de Valencia, los 70.000 de Andalucía más 20.000 de ayuda de costa, o con lo percibido en Cataluña, donde se llegaron a cobrar 85.000<sup>41</sup>.

Además de recibir un bajo salario, estos intendentes debían asumir unos costes de desplazamiento elevados, que sumados al pago de la media annata solían endeudar a la mayoría de ellos, razón de más para buscar un destino alternativo. Andrés Gómez, que finalmente se quedó en la Corte, Francisco Pineda o Miguel Bañuelos describieron los perjuicios y gastos de este viaje subrayando el sacrificio que suponía el traslado a la isla de Mallorca<sup>42</sup>.

La relevancia de esta demarcación así como su escaso atractivo se ven claramente en el perfil de los intendentes: el 69% de los que fueron nombrados para ocuparla

36. CORONA MARZOL, 1985: 214 y 221-223.

37. ESCARTÍN SÁNCHEZ, 1995: 341-359.

38. ABBAD & OZANAM, 1992: 24.

39. Un caso paralelo sería Navarra, hasta su extinción en 1724. Como se indica en la documentación recogida por DUBET, 2015: 191: «la intendencia de Navarra es la menor de todas, por donde empiezan los intendentes y ascenso solo para un comisario ordenador», mientras que la de Cataluña es «la primera del reino».

40. ESCOLANO DE ARRIETA, 1796: 566. R.O. de 23 de enero de 1750 «Sobre los sueldos, y ayudas de costa, que han de gozar los Intendentes de Ejército, y Provincia (...)».

41. ABBAD & OZANAM, 1992: 16-17

42. AGS, SSH, leg. 572. Nicolás de Francia a Andrés Gómez, 10/09/1754. AGS, SSH, leg. 573. Francisco Pineda al marqués de Esquilache. 10/08/1762. HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, 2014: 477.

no tenían ninguna experiencia previa en el cargo y del tercio restante, solo el 23% había ejercido anteriormente como intendente de ejército, mientras que otro 8% lo hizo en alguna intendencia de provincia. Si bien para algunos este fue el punto final a su carrera debido a su avanzada edad, para otros como José Ignacio Masdeu (Extremadura), Francisco Pineda (Castilla), Ignacio Bermúdez (Castilla) y Miguel Bañuelos (Galicia) fue un escalón previo a lograr una intendencia de categoría superior. A nivel global, incluyendo a los que fueron destinados a Mallorca y no ocuparon el cargo, la mayoría tiene como siguiente escalón a la de Castilla, y hay que esperar a la última década del siglo, con Blas Aranza Doyle y José Jaudenes Nebot, para ver en la isla a personajes de relevante recorrido curricular al servicio del Estado<sup>43</sup>.

La primera mitad de siglo conlleva una destacable estabilidad en todas las oficinas del tridente, calificable de estancamiento, con dos intendentes titulares cuyos mandatos serán los más longevos del siglo, con nueve y catorce años de extensión respectivamente, al tiempo que permanecen en el cargo el mismo contador principal y el mismo tesorero de ejército.

La caída en el olvido de Mallorca e Ibiza coincide con el cese del interés por la reconquista de Menorca y el fallido proyecto de 1741, pero la intendencia se ve también afectada por el restablecimiento de las de provincia en 1749, hecho que abre la puerta a otros destinos sin mar que navegar. Antonio Orbezo y Landaeta (1743), no inicia su segundo mandato en la intendencia debido a su muerte previa, Pedro Rebollar de la Concha (1743) siguió ligado a las campañas italianas y no llegó nunca a tomar posesión del cargo, Julián Amorín Velasco (1748) se quedó en la península participando en el proyecto de catastro de Ensenada, Andrés Gómez (1754) se entretuvo en la Corte y Juan Felipe Castaños (1757) consiguió una plaza mejor, la de Galicia<sup>44</sup>.

En 1760 llega de nuevo la estabilidad a la intendencia y los tres personajes que la ocupan hasta 1772 van a tener un punto en común: su vinculación previa a Cataluña. El primero, Francisco Pineda, nació en Lérida y realizó parte de su carrera en esa demarcación; Francisco Lafita, ocupó en ella el cargo de comisario ordenador y tesorero del ejército antes de pasar a Mallorca, y José Masdeu y Grimosachs, catalán, además de vincular su carrera administrativa a ese marco, se casó con la hija del contador principal, Tomás López, quien había ocupado el cargo de intendente interino de Mallorca en una comisión especial entre 1752 y 1754<sup>45</sup>.

En la tabla siguiente (tabla nº1) podemos observar la relación de individuos que fueron nombrados para ejercer en esta intendencia, aunque fuesen comisarios ordenadores (c.o.). En sombreado se sitúan los que no llegaron a ocupar el cargo.

43. ABBAD & OZANAM, 1992.

44. ABBAD & OZANAM, 1992: 146,165. AGS, SSH, leg. 572. CAMARERO BULLÓN, 2002: 184 y 241-242.

45. ABBAD & OZANAM, 1992: 116-117, 128 y 157. TEIJEIRO DE LA ROSA, 2012: 285.

| <b>Comisarios ordenadores-Superintendentes</b>   | <b>Desde</b>           | <b>Hasta</b>            |
|--|------------------------|-------------------------|
| Francisco Salvador de Pineda (c.o.)  | 24-02-1716             | Finales de 1717         |
| Clemente de Aguilar (c.o.)   | 1718                   | 25-08-1718              |
| <b>Intendentes</b>   |                        |                         |
| Diego Navarro y Jauregui   | 10-08-1718             | 30-09-1727              |
| Antonio Orbezo y Landaeta  | 30-09-1727             | Diciembre de 1741       |
|  |                        |                         |
| José de Fonsdeviela Lostal   | 15-12-1741             | 15-12-1741              |
| Manuel Vallejo y San Pedro   | 28-01-1742             | 18-12-1742              |
| Antonio Orbezo y Landaeta  | 29-01-1743             | 19-07-1743              |
| Pedro Rebollar de la Concha  | 19-07-1743             | 8-07-1746               |
| Julián Amorín de Velasco   | 20-01-1748             | 4-04-1754               |
| Andrés Gómez de la Vega  | 13-08-1754             | 26-11-1757              |
| Juan Felipe de Castaños y Urioste  | 26-11-1757             | 19-01-1758              |
| José Ignacio de Masdeu y Grimosachs  | 15-12-1759             | 14-09-1760              |
| Francisco de Pineda  | 2-10-1760              | 4-05-1763               |
| Francisco Lafita   | 4-05-1763 <sup>1</sup> | 3-10-1772               |
| Ignacio Bermúdez de Castro   | 4-11-1772 <sup>2</sup> | 11-10-1775              |
| Miguel Jiménez Navarro (c.o.)  | 19-04-1772             | 13-04-1774              |
| Miguel Bañuelos y Fuentes  | 22-11-1775             | 31-08-1781              |
| Romualdo Tovar Calvo de Águila (c.o.)  | 1-09-1781              | 25-12-1782              |
| Miguel Jiménez Navarro   | 25-12-1782             | 27-05-1791 <sup>3</sup> |
| Antonio Carrillo de Mendoza  | 1-06-1791 <sup>4</sup> | 22-02-1792              |
| Blas de Aranza y Doyle   | 22-02-1792             | 23-12-1795              |
| José Gardoquí y Orueta   | 23-12-1795             | 14-02-1796              |
| José Jaudenes y Nebot  | 1-03-1796              | 1808                    |
| <p>1. Toma posesión el 25 agosto.</p> <p>2. No llega a la isla hasta finales de 1774.</p> <p>3. Desde agosto de 1787 la intendencia recae en el contador principal.</p> <p>4. Llega el 25 de noviembre y zarpa el 9 de mayo.</p> |                        |                         |

TABLA N<sup>o</sup> 1: DESIGNADOS PARA EJERCER COMO INTENDENTES DEL EJÉRCITO Y REINO DE MALLORCA. 1715-1808. Elaboración propia a partir de distintas fuentes<sup>46</sup>.

46. ABBAD & OZANAM, 1992. AGS, SSH, legs. 572-575. AGS, DGT, inv. 16, g. 8, legs. 2-10. AGS, GM, leg. 1811. ARM, Documentació Impresa, 1718-1808. AMP, AH, legs. 2077-2097. Base de datos ACTOZ.



### 3.2. UN CAMPO DE JUEGO SIN INTENDENTES TITULARES

Los comisarios ordenadores eran los subordinados más inmediatos al intendente en materia de gestión del ejército y de su labor dependía buena parte del correcto desarrollo de la actividad de la tesorería del ejército vinculada a él, con la eficaz ejecución de los pagos a oficiales y soldados y el abastecimiento de los cuarteles<sup>47</sup>, aunque en el caso de Mallorca esta responsabilidad recaía en el siguiente eslabón, los comisarios de guerra, puesto que tan solo hemos constatado un breve período en el que hayan convivido ambos, algo acorde a la escasa envergadura de esta intendencia.

A pesar de que las ordenanzas otorgaban la interinidad de forma prioritaria a los comisarios ordenadores, no había otra opción más que la de escoger a un contador principal como intendente interino. Ante la falta de titular, qué mejor gestor que un contador, conocedor de las rentas (participaba directamente en la adjudicación de asientos, en la administración de rentas, etc.), y de la fiscalidad de la Real Hacienda. Cuando los intendentes solicitaban una licencia para ausentarse de la isla se les exigía que justificasen con claridad y detalle quien les iba a sustituir. Al presentar al contador como su sustituto, lo hacían argumentando «no haber comisario, tal como está prevenido por la real instrucción de intendentes», y este razonamiento siempre fue válido para lograr su concesión<sup>48</sup>.

En Valencia, donde sí había comisarios ordenadores, también fueron elegidos como sustitutos los contadores principales, destacando Juan Verdes Montenegro, que ejerció como intendente en 8 ocasiones entre 1735 y 1758<sup>49</sup>. En Cataluña, una intendencia muy estable, la opción fueron los comisarios ordenadores, aunque será el contador, Manuel Antonio de Terán, barón de la Linde, quien tomará el control de la intendencia *por real comisión* entre 1776 y 1785, recibiendo este último año el título en propiedad y ejerciendo así hasta el año 1789. E. Escartín destaca este caso como una excepción, aunque cabe decir que previamente había adquirido el rango de comisario ordenador. Esta larga interinidad debilitó a la intendencia de Cataluña<sup>50</sup>, al igual que ocurrió en Mallorca durante casi dos décadas.

La carencia de intendente titular y de comisario ordenador en Mallorca hizo que la importancia de los contadores cobrara mayor peso como piezas que sustentaban este modelo administrativo. Al contrario de lo que ocurría con los primeros, todos los contadores habían crecido como profesionales de las cuentas dentro de la administración, ascendiendo en la carrera de oficiales y llegando a conocer perfectamente su funcionamiento. Ninguno adquiría el cargo de contador sin haber lidiado antes con los distintos ámbitos de gestión de estas oficinas. Su fiabilidad y

47. PORTUGUÉS, 1764, t. X: 327-430. Título II, «De las Ordenanzas que corresponden a los Comisarios Ordenadores y de Guerra». TEIJEIRO DE LA ROSA, 2002: 153-294.

48. AGS, GM, leg. 1745. Palma, 22/07/1727. Solicitud de Diego Navarro. AGS, SSH, leg 574. Solicitud de Francisco de Lafita, 3/04/ 1772.

49. CORONA MARZOL, 1985: 221 y 224-226; 1986.

50. ESCARTÍN SÁNCHEZ, 1995: 354-355. Véase este ejemplo: AHG, Biblioteca, Impresos antics, leg. I-109, 18/09/1784, «Caballero Profeso del Orden de Santiago, Comisario Ordenador de los ejércitos de su Majestad, Contador Principal, e Intendente General por Real Comisión de este Ejército y Principado de Cataluña (...)».

la confianza depositada en ellos queda manifiesta en el hecho de que se permitió que ejercieran de intendentes interinos.

Los conceptos de consistencia y rendimiento parecen ir unidos al de *contaduría* en todos los territorios estudiados hasta ahora. En Mallorca, dos únicos contadores principales abarcan con sus mandatos el 70% del tiempo transcurrido entre 1715 y el final de siglo. De esta forma, la Contaduría del ejército y reino de Mallorca se ve respaldada sobre todo por los largos mandatos de Leonardo Martín (1715-1752)<sup>51</sup>, que además ocupa el cargo de intendente interino entre 1743 y 1752<sup>52</sup>, y de Tomás de Escalada (1778-XIX), que desde 1786 y hasta entrado el siglo XIX también se encarga como interino de la intendencia<sup>53</sup>. Además, el sempiterno oficial mayor Agustín Ruiz ejerce durante casi todo el siglo de contador interino mientras los titulares ocupan el cargo de intendente, otra garantía más de estabilidad para la oficina<sup>54</sup>.

El número de contadores principales titulares que jalonan el siglo XVIII es de 6, con permanencias bajas (entre 2 y 8 años) a excepción de los anteriormente citados<sup>55</sup>. Las cifras son similares a las de Valencia, donde ejercen 7 contadores, 5 de ellos de forma longeva, con una media de 12 años. El caso más sobresaliente es el de Juan Diego Verdes Montenegro, que tras 8 años actuando de tesorero lo hará 28 como contador, hasta 1764<sup>56</sup>.

Si nos fijamos en las otras contadurías conocidas hasta ahora, los datos son reveladores. S. Solbes nos muestra a través de sus estudios sobre Galicia, Aragón y Canarias que la estabilidad y la longevidad en el cargo son un patrón recurrente. En Galicia, entre 1765 y 1780, un mismo contador ejerce a la vez que 7 tesoreros de ejército se alternan en el cargo, escena similar a la de Aragón. Por su parte, Canarias acoge desde 1718 y hasta 1780 solo a 3 que actúan durante 8, 28 y 26 años respectivamente<sup>57</sup>.

Los contadores eran figuras muy rentables porque, aunque conocían todo aquello correspondiente a la gestión del ejército y de la hacienda, no recibían compensación pecuniaria alguna y tan solo podían aspirar a que su trabajo fuera reconocido como un mérito dentro de la carrera administrativa. Este sería el caso de Tomás López, que tras su paso por la isla y habiendo regresado a Cataluña, fue premiado con el nombramiento de ministro honorífico de la Contaduría Mayor de Cuentas en 1755<sup>58</sup>, o de otros dos contadores, Antonio Escofet, que recibe los honores de comisario ordenador<sup>59</sup> y Tomás de Escalada, que obtiene los honores de intendente en 1801 tras ejercer de forma interina y episódicamente durante quince años<sup>60</sup>.

51. ARM, Notaris, R-698, ff.175r-177r. AGS, DGT, inv. 24, leg. 267.

52. ARM, Documentación Impresa. 1743-1752.

53. AGS, SSH, leg. 575. ACTOZ, A0116825 [consulta: 2013].

54. ARM, Reial Patrimoni (RP), leg. 898. AGS, GM, leg. 3875. AGS, SSH, legs. 572-575. AGS, SSH, leg. 695. *Estado General de la Real Hacienda, 1797-1801*.

55. AGS, DGT inv. 16, g.8, legs. 1-10

56. CORONA MARZOL, 1985: 214-226.

57. SOLBES FERRI, 2007b: 192-193; 2011:165-178.

58. ACTOZ, nº 004190 [consulta:2013].

59. ARM, Notaris, leg. R-1189, ff. 395r-418v.

60. *Gaceta de Madrid*, 22/05/1801, vol. 1, 499. AGS, SSH, leg. 575

Asimismo, la relación del intendente con la oficina de esta Contaduría era muy estrecha tanto por el control de la fiscalidad como porque de ahí procedía su secretario. En Mallorca los intendentes se sirvieron de oficiales de aquella oficina, hombres de confianza que obtuvieron beneficios a su amparo y cuyo objetivo esencial fue el de promocionarse a comisario de guerra, aunque todos los casos que conocemos tan solo consiguieron habilitarse para ello<sup>61</sup>. Inversamente, en Cataluña los comisarios de guerra fueron los que ejercieron de secretarios<sup>62</sup>, es más, las instrucciones de 1718 señalaban que estos debían ir a la contaduría para ayudar e instruirse en su manejo<sup>63</sup>. La normativa de 1790 estableció que los oficiales de la secretaría debían tener los honores de empleados de esta oficina.

#### 4. EL TERCER ELEMENTO: UNA TESORERÍA DE EJÉRCITO ESTABLE Y CON BAJO VOLUMEN DE CAUDALES

La Tesorería del ejército y reino de Mallorca tuvo poca relevancia y un gasto presupuestario inferior a la de Ceuta<sup>64</sup>, además de un nivel salarial bajo, acorde al resto de miembros del tridente. Si tomamos a Cataluña como punto de referencia, el contador principal cobraba 70.000 reales de vellón y el tesorero del ejército 50.000, es más, el administrador de las Rentas Generales obtenía 44.000 reales de vellón<sup>65</sup>. En Mallorca, tanto contadores como tesoreros llegaron a cobrar 30.000 reales de vellón en la segunda mitad de siglo, habiendo partido de 15.000 y 20.000 respectivamente<sup>66</sup>.

La razón de ser de esta tesorería era su ubicación en una intendencia de ejército, y por lo tanto a la gestión de un espacio militarizado, aunque su coste fue considerablemente inferior al resto<sup>67</sup>. Además, siempre se halló lejos de las cifras que definían los principales focos donde se concentraba el gasto del Estado<sup>68</sup>. La comparación con las otras tesorerías de la Corona de Aragón realizada por S. Solbes nos muestra cómo Mallorca era la que tenía una proporción menor de gastos militares, implicando tan solo el 5,5%, del presupuesto general<sup>69</sup>.

Los problemas presupuestarios y el correcto abastecimiento del ejército fueron dos cargas que acompañaron a esta tesorería a lo largo del siglo, convirtiéndola en dependiente del envío de caudales extraordinarios en momentos de crisis agraria o ante cualquier alteración del número de tropas por el asentamiento temporal de regimientos en la isla. Cuando Mallorca se vinculó a campañas militares, como la

61. AGS, SSH, leg. 573, 574. AGS, GM, leg. 2370.

62. ESCARTÍN SÁNCHEZ, 1995: 176.

63. PORTUGUÉS, 1765, t. X: 140. Art. 48 de las instrucciones para contadores.

64. TORRES SÁNCHEZ, 2012a: 121, tabla 12. Entre 1770-1783 es la de menor gasto presupuestario (1,6%) y solo supera al comisario de empaques (0,1). La diferencia con Andalucía (17,7%) y Cataluña (11%) es destacada.

65. ESCARTÍN SÁNCHEZ, 1995: 161-163 y 176.

66. AGS, DGT, inv. 16, g. 8, legs. 1-10.

67. ANDÚJAR CASTILLO, 1998: 511. El extremo lo encontramos de nuevo en Cataluña, con 88 estados mayores y un coste de 8.294 escudos, 7 veces más que Mallorca, con 26.

68. TORRES SÁNCHEZ, 2012b: 345-350.

69. SOLBES FERRI, 2007a: 375 y 381, tabla 2.

de Portugal, fueron inyectadas importantes cantidades de dinero<sup>70</sup>, y, de hecho, las solicitudes de envío de fondos por parte de los intendentes fueron habituales, sobre todo en la primera mitad de siglo<sup>71</sup>.

La celebración de juntas por parte de los miembros del tridente se sistematizó a partir de la década de los años 60 con el objetivo de afrontar los problemas económicos y mejorar la recaudación de impuestos. La llegada de un contexto económico más amable no evitó que la baja autonomía de esta demarcación fuese denunciada en 1763 por el intendente Francisco Lafita<sup>72</sup>, o diez años después por el ingeniero militar Miguel Gerz, quien describía la isla como poco productiva, valorando el aceite como moneda casi única de cambio, al igual que lo hizo en 1715 el primer superintendente de hacienda y afirmando que las rentas recaudadas en ese territorio no eran suficientes para «mantener su dominio, justicia, y buen orden»<sup>73</sup>.

Los ingresos obtenidos por la Tesorería del ejército de Mallorca se centraban en dos rentas: Tabaco y Real Patrimonio, seguidas por un grupo más variable en ingresos como era el formado por Aduanas, Salinas, Talla y Aguardiente. Las dos primeras se alternaban en el primer lugar y representaban por sí mismas entre un 30 y un 40% de los ingresos totales, que en la primera mitad del siglo oscilaron en torno a los 3,5 millones de reales de vellón.

La existencia de tranquilidad institucional en el tridente y de estabilidad en las oficinas de la administración de rentas se sumó a varios factores que aumentaron los ingresos en las arcas de la tesorería: menos crisis agrarias, cierta mejoría comercial, la recaudación continuada de rentas como la talla y los utensilios, y los beneficios generados por la renta del tabaco. Con todo ello, los ingresos superaban los 5 millones de reales de vellón, con una media cercana a los 6. En 1774, el 50% de un total de ingresos equivalente a 6.945.739 reales de vellón, era aportado por 3 conceptos ordenados de esta forma: Tabaco, Real Patrimonio, y Aduanas<sup>74</sup>.

Las reducidas dimensiones de las arcas a gestionar, ajustadas al espacio insular de escaso valor económico y al bajo número de tropas existente implicaron contar con oficinas de menores dimensiones y un volumen de trabajo inferior al de otros ámbitos. En la Tesorería de Mallorca inicialmente hubo 3 oficiales mantenidos por cuenta del tesorero, cifra que apenas varió, añadiéndose a ella el oficial cajero y algunos entretenidos. En la Contaduría principal, se pasó de los 2-3 empleados iniciales a los 6 de finales del siglo XVIII, número al que se sumarán agregados o entretenidos hasta llegar a una cifra máxima de 8<sup>75</sup>.

70. SOLBES FERRI, 2007a: 377 y 382. En 1761 se envía 1 millón de reales de vellón, y 1762, 1,5 millones. AGS, SSH, leg. 574. Palma, 09/1768. El intendente Francisco Lafita reclamará a Miguel de Múzquiz que se cumpla la promesa hecha por la Tesorería General de que, si no partía de Mallorca un regimiento, les remitirían dinero.

71. AGS, SSH, legs. 572-574.

72. AGS, SSH, leg. 574. Palma, 10/10/ 1763. Francisco Lafita al marqués de Esquilache,

73. LLORET PIÑOL, 2001.

74. AGS, DGT, inv. 16, g. 8, legs 1-10. Cuentas de los tesoreros. En 1774, 1.552.000 reales de vellón procedían de Tabaco, 1.232.000 de Real Patrimonio y 811.000 de Aduanas. A distancia, seguían la Talla con 481.000, Salinas con 314.000, Utensilios con 299.000 y Aguardiente con 283.000 reales de vellón.

75. *Estado General de la Real Hacienda, 1797, 238-239. Calendario, 1799: 66.*

La diferencia con Cataluña es notable, al igual que su volumen de trabajo. Según E. Escartín la oficina de la Tesorería de Cataluña tendría en 1764 un oficial mayor y 8 oficiales más, llegando a tener 12, mientras que en la Contaduría requería de un oficial mayor y de 19 oficiales distribuidos en distintos ramos (Guerra, Catastro, Propios), además de un agregado, un entretenido, un oficial archivero y un ayudante<sup>76</sup>.

El abismo entre ambas intendencias también se ve en los gastos que generan las oficinas del tridente. Mientras que en 1808 los dispendios de la oficina de la Contaduría de Mallorca eran de 31.800 reales de vellón, en Cataluña, con 23 individuos, ascendían a 142.700. Igualmente, el coste de los 4 empleados de la oficina de la Tesorería de Mallorca ascendía a 21.809 reales de vellón, y los de Menorca, donde había 2 oficiales, de 4.000, cifras todas ellas muy alejadas tanto de Cataluña como de la de Valencia, que con 12 y 8 empleados cada una necesitaban un presupuesto de 63.906 y 47.000 reales de vellón respectivamente<sup>77</sup>.

Los ingresos, los gastos y los obstáculos de esta tesorería iban a ser gestionados con un modelo en el que primaba el mantenimiento de la estabilidad, garantizada por un hecho: siempre encontramos un tesorero de larga duración que se alterna con otros de breve ejercicio, como se refleja en la tabla siguiente (tabla nº2). De hecho, hasta 1772 puede tildarse de personalista.

Patiño pretendió establecer en el año 1728 la alternancia anual del ejercicio de los tesoreros, aunque su aplicación no se dará a nivel general hasta mediados de siglo, cuando también vemos una normalización de la información contable<sup>78</sup>. En las tesorerías que han sido estudiadas no consta la aplicación de esta medida hasta fechas más avanzadas, por lo que podemos hablar de una excepción en el caso de Mallorca puesto que sería la más primeriza, aunque la muerte del primer tesorero alternante no supone su sustitución y habrá que esperar al año 1734 para ver esta alternancia definitivamente establecida. A lo largo del siglo XVIII ejercerán en Mallorca 14 tesoreros diferentes, un dato que se puede comparar con otros ámbitos. En el caso canario, que no es intendencia de ejército pero sí un espacio insular y periférico, ocuparán la tesorería entre 1718 y 1780 tan solo 4 tesoreros. El primero estará 27 años, y los demás, 17, 5 y 12 respectivamente, mientras que en Galicia, entre 1765-1780 habrá 7 titulares en alternancia, fenómeno similar a lo que ocurre en Aragón y que se asemeja a las cifras de Mallorca en ese período<sup>79</sup>.

---

76. ESCARTÍN SÁNCHEZ, 1995: 160-164.

77. CANGA ARGÜELLES, 1833, t. I: 287-288; *Ibid.*, t. V: 175-176.

78. DUBET, 2014: 137 y 146; SOLBES FERRI, 2007b: 191, TORRES SÁNCHEZ, 2012a: 34-36.

79. SOLBES FERRI, 2011: 175; 2007b: 192-193.

|   |  |
|---|--|
| Antonio Escofet (1715-1772) <sup>1</sup>  | Manuel de Picaza (1728-1729)           |
|   | Manuel Díez de Pinós (1734-1750)       |
|   | Agustín García Cevallos (1750-1758)    |
|   | Tomás González de Saravia (1760-1766)  |
|   | Francisco Antonio Domezain (1766-1770) |
|   | Martín José Laviano (1770-1771)        |
| Agustín Sáenz (1772-1784)   | Esteban Valdenoches (1772-1774)        |
|   | José Pérez (1774-1777)                 |
|   | Pedro Montenegro (1777-1779)           |
|   | Jerónimo Mendinueta (1779-1782)        |
| Santiago de Santaella (1783-1799)   | Felipe de Prados (1783-1799)           |
| 1. Excepto el período de 1754-1760, que ejerce Pedro Larralde mientras Antonio Escofet lo hace de contador. |  |

TABLA N.º 2: ALTERNANCIA EN LA TESORERÍA DEL EJÉRCITO Y REINO DE MALLORCA. Elaboración propia a partir de distintas fuentes<sup>80</sup>.

El pilar de la Tesorería va a ser hasta 1772 Antonio Escofet Aloy, hombre ligado a la nobleza mallorquina por vía matrimonial y con una amplia red de conexiones sociales en la isla por cuyas manos pasan los dineros durante décadas<sup>81</sup>. Tras su muerte, se repite el patrón: un tesorero que permanece por largo espacio de tiempo en el cargo y 4 que se alternan con él. Finalmente, entre 1783 y 1799 encontramos la perfección del sistema: dos tesoreros, uno en ejercicio y otro cesante que se alternan anualmente sin interrupciones.

## 5. UNA HOJA DE RUTA PARTICULAR

El reino de Mallorca, al igual que ocurrió en el resto de los territorios de la Corona de Aragón, quedó militarizado de forma permanente y administrado en forma de intendencia de ejército desde 1715. De esta forma, entraba en los planes del llamado por J.P. Dedieu equilibrio centralizado, un estado pretendido por los Borbones con el objetivo de aumentar su eficacia fiscal. Lejos de revoluciones institucionales, el aparato institucional fue retocado, y en la asimilación de esos reinos tuvo un destello significativo, consiguiendo simplificar el espacio político<sup>82</sup>. Los intendentes, como delegados de la Administración central, transmitirán los cambios que se dan en el manejo y en la gestión de los impuestos (arrendamientos, asientos, administración directa) al compás de las directrices dadas desde los organismos centrales

80. AGS, DGT, inv. 16, g. 8, legs. 1-10.

81. COLL COLL, 2003.

82. DEDIEU, 2011: 67; 2014: 178-179.

(Secretaría de Hacienda, Dirección General de Rentas, Tesorería General...), como brazo ejecutor de sus planes.

La intendencia de Mallorca sobrevivió a la desaparición de las de provincia dada desde 1721 pero siempre fue la cenicienta. Alejada de la Corte, rodeada de mar, de escaso peso económico y con sueldos poco atractivos, respondía a la continuidad de su papel como espacio de segundo orden adquirido en la época de los Austrias. El propio Estado entendió como menor esta circunscripción cuando rebajó en 1716 el sueldo del contador y el tesorero del ejército «a vista de la cortedad de su manejo»<sup>83</sup>.

Sus características serán las de una intendencia en estado aletargado, donde la transparencia gestora pasa a un segundo plano, donde el Estado permite la inexistencia de intendente titular durante 17 años y donde como si de un antiguo regente de la Tesorería o de un lugarteniente de Maestre Racional se tratara, tanto el primer contador como el primer tesorero del ejército se mantienen durante décadas entre las redes de poder y familiares de Mallorca.

Es cierto que la centralización no equivale a la homogeneización y las ocho intendencias de ejército creadas a inicios de siglo evolucionan ajustándose a su contexto, al son de las directrices de un Estado cambiante, de objetivos políticos dispares y de una Administración creciente. Así pues, la distante intendencia de Mallorca, también tiene su propia hoja de ruta, con algunos matices que la hacen más diferente del resto.

El valor estratégico de Mallorca e Ibiza, vecinas de la Menorca británica, perdió fuerza tras el canto de cisne que supuso la preparación de la abortada conquista de Menorca en 1741, momento en el que se sacó a la luz la poca idoneidad de la isla de Mallorca como lugar para el alojamiento y partida de las tropas<sup>84</sup>. En contraste con el longevo mandato del intendente Antonio Orbegozo entre 1727 y 1741, se abrió entonces una etapa en la que la institución perdió credibilidad y en la que afloraron las fuerzas locales para aprovechar esta debilidad y oponerse a los agentes estatales. Entre 1743, coincidiendo con la llegada al poder del marqués de la Ensenada, y el fin del reinado de Fernando VI, es decir, durante 17 años, dos contadores principales y un comisario ordenador se van a encargar de la Intendencia de Mallorca.

El final de la Guerra de Sucesión Austríaca en 1748 y el inicio de un período de paz supuso la confirmación del estado de reposo de esta intendencia. Ensenada mostró interés por las islas en una única faceta, que era la de su utilidad en la lucha contra la piratería berberisca, causante de perjuicios comerciales. Por ello incentivó la construcción y el flete de jabeques destinados a acabar con ella, con un gran proyecto desarrollado entre 1748 y 1749 que fue abandonado ante la demanda de atención de otras cuestiones. Aun así, el curso siguió siendo de interés por su función clave en la lucha contra los argelinos a lo largo de todo el siglo XVIII<sup>85</sup>.

83. AGS, GM, leg. 1603. Miguel Fernández Durán, Madrid, marzo de 1716. «Reconociendo el rey es excesivo el sueldo que gozan el tesorero y contador de esta isla ha resuelto que desde primer de enero de este año quede reducido el sueldo de tesorero a 100 escudos y a 80 el de contador, uno y otro al mes».

84. GUAL TRUYOL, 1995: 29 y 113-114. RIVAS IBÁÑEZ, 2012: 161. DEYÁ BAUZÁ, 2005: 515-517.

85. BAUDOT, 2013: 237-271. BARRIO GOZALO, 2003: 140.

El pacifismo y la llegada de nuevas prioridades alejadas de estas islas mediterráneas la desplazan cada vez más hacia el fondo de la administración, teniendo en cuenta además que la recuperación de Menorca pasa a un segundo plano, con un Carvajal que no cree relevante su recuperación, por lo poco que aportaría junto a las otras islas<sup>86</sup>. Además, Francia toma Menorca en el contexto de la Guerra de los Siete Años y la mantiene en sus manos entre 1756 y 1763, momento en el que coinciden tanto su devolución a los británicos como el repunte de la Intendencia de Mallorca gracias a la presencia de intendentes titulares y a una mayor atención por parte de las Secretarías.

Al igual que se observó en Cataluña, estos años sin intendente ni corregidor, e incluso con un alcalde mayor interino, fueron aprovechados por las oligarquías municipales para fortalecerse y huir de los intereses del Estado en pro de los suyos propios, acompañando el proceso de infiltración de algunos miembros de sus redes de poder dentro de la gestión de las rentas. El peso de este grupo era una realidad, al igual que lo era la priorización de la estabilidad y la concomitancia con los poderes locales frente a la completa regeneración política y administrativa. Parte de las limitaciones de los corregidores-intendentes se centran en la convivencia con esa misma oligarquía, que generará conflictos siempre que se pretenda ir más allá del pactismo, es más, ir en contra de las élites locales podía implicar serios problemas<sup>87</sup>.

La jubilación del contador Leonardo Martín, que ejerció 21 años como tal y 9 de intendente interino, hace despertar a la Administración, que envía al contador principal de Cataluña a Mallorca para tomar de forma interina el mando de la intendencia y para supervisar las cuentas de la oficina, donde la gestión podía ser, como poco, opaca. Tras comprobar la existencia de una situación documental y archivística caótica, llevará a cabo una pequeña reforma de la oficina gracias al generoso presupuesto que se le asigna y al número de oficiales con los que llega<sup>88</sup>.

Este contador no será bien recibido por las oligarquías locales: no pudo controlar al Ayuntamiento, ni supervisar las rentas ni conseguir el pago de la deuda de la talla y otros impuestos. La oposición tanto de esta institución como del Real Acuerdo fue voraz durante los dos años que permaneció en la isla, por lo que en 1754 es sustituido por el comisario ordenador Sebastián Gómez de la Torre<sup>89</sup>, que ejercerá de intendente interino hasta 1759 puesto que ninguno de los titulares nombrados para este destino llegará a él. La imagen de una intendencia denostada por otras instituciones se plasmaba en las palabras de Tomás López:

«acalorados del ánimo de querer usurpar la autoridad de esta Intendencia, la cual ha decaído tanto en los nueve años y medio que la manejó o tuvo abandonada, por su avanzada edad, mi antecesor (...) no pueden tener efecto las providencias que se dirigen al único fin del real servicio»<sup>90</sup>.

86. ESPADAS BURGOS, 1968: 321. DELGADO BARRADO, 2001: 78-79.

87. Sobre estas cuestiones véase por ejemplo TORRAS I RIBÉ, 1981. ALBEROLA ROMÁ, 1992. FRANCH BENAVENT, 2014, 2016.

88. AGS, SSH, leg. 572. Palma, 11 y 21/07/1752, Tomás López al marqués de la Ensenada.

89. AMP, AH, leg. 2089/2. Palma, 17/10/1754. Lectura del nombramiento.

90. AGS, SSH, leg. 572. Palma, 10/11/1754, Tomás López al conde de Valdeparaíso.



Una vez pasada esta etapa de fragilidad, y coincidiendo con el inicio del reinado de Carlos III y la posterior entrada en la Guerra de los 7 años, la intendencia se abre camino enriqueciendo sus brancales con agentes del Estado empapados de los aires de la Ilustración, que luchan por conseguir revertir la etiqueta de islas pobres y que trabajan para conseguir metas como la consecución de la libertad de comercio con América<sup>91</sup>.

Escudriñando el siglo XVIII desde su final y recogiendo las palabras de F. Abbad señalando que una administración es hija de la anterior<sup>92</sup>, vemos que algunas de las capas anteriores se han diluido bajo el manto de una nueva escena, pero también que otras han convertido la novedad en una simple reedición, con contenidos nuevos pero con un exceso de repeticiones.

Las reformas fueron un hecho<sup>93</sup>, la estatalización y la militarización permanente fundamentaron las nuevas formas de gestión a través de agentes como el tridente, o con gestos como la puesta en administración de las rentas, pero determinadas prácticas permitidas por la Monarquía alejan estos cambios de una burocratización esterilizada. Incluso se llegó a facilitar la corrupción, entendida como parte de los incentivos de los agentes del estado que podían ver así reforzada su posición<sup>94</sup>.

Asimismo, en el espacio territorial de Mallorca e Ibiza, vemos cómo algunos miembros clave de la gestión financiera mezclan intereses personales y públicos que les alejan de la diaphanidad. Antonio Escofet Aloy es el ejemplo más claro. Este tesorero del ejército desembarca en la expedición de conquista borbónica de 1715 y se mantiene al servicio de la tesorería durante 57 años, con un hiato en el que lo hace como contador principal (1754-1760), adquiriendo además los honores de comisario ordenador. Permanece más en este empleo que cualquiera de encargados del Real Patrimonio en la época de los Austrias, aunque se alterna en el cargo de forma regular desde 1734, he ahí la gran novedad que Patiño planteó en 1728 para evitar la corruptela, contrarrestar este tipo de situaciones, y aumentar el control de la hacienda, aunque él mismo renunciara a su aplicación<sup>95</sup>. Aun así, la fortaleza de Antonio Escofet dentro de la oficina de la tesorería es indudable. Su fortuna personal, al igual que su implicación con los intereses de los grupos de poder locales, crece a través de la unión con importantes familias nobles: a través de su propio matrimonio con la hermana del conde de Santa María de Formiguera, y con el de una de sus hijas con un miembro de los Net<sup>96</sup>.

Solo conocemos un caso similar, aunque de mayores dimensiones, el de Juan Diego Verdes Montenegro, 36 años en Valencia ejerciendo primero de tesorero y

91. AGS, SSH, leg. 1292. José Gálvez a Miguel de Múzquiz. Palacio, 19/07/1777. Copia del Real Decreto del 10/07/1777 por el que se extiende a Mallorca la gracia del comercio libre, tras casi 10 años de insistencia por parte del comisario ordenador de Marina Manuel Zalvide y el intendente Miguel Bañuelos. AGS, SSH, leg. 574. Baillo Fray Lorenzo Despuig a Miguel Jiménez. Palma, 2/12/1778. Aviso de la constitución de la Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País, con la que trabajarán en distintos proyectos todos los intendentes.

92. ABBAD, 1982: 104.

93. DEDIEU, 2014.

94. Los estudios de FRANCH BENAVENT (2014 y 2016) sobre la intendencia de Valencia son muy ilustrativos.

95. Patiño renuncia a esta medida de control basando el correcto funcionamiento de la Tesorería Mayor en los vínculos de fidelidad y en la confianza en sus tesoreros. DUBET 2013: 52-55; 2014: 139.

96. COLL COLL, 2003.

después de contador hasta su muerte en 1763, tiempo en el que también ejercerá de intendente interino<sup>97</sup>. El matrimonio con una de las hijas de los marqueses de Malferit, familia de gran relevancia nobiliaria, le permite engrandecer su patrimonio y más tarde acceder al marquesado de Benemejís, que se suma a su estatus de caballero de la orden de Santiago.

El conocimiento de las relaciones familiares y de poder de otros tesoreros y contadores principales nos permitiría valorar si estas prácticas son generales dentro de los miembros del tridente, puesto que los largos mandatos sí que se han constatado en Canarias, Galicia, Aragón, Valencia y Cataluña, al igual que el paso de tesorero a contador, visto en Galicia y Valencia, y en dos ocasiones en Mallorca, con Antonio Escofet y Pedro Larralde.

Los servidores del Estado no renuncian a seguir los patrones conocidos ni renuevan las conductas habituales: la compra y patrimonialización de cargos, el uso del matrimonio para el progreso profesional, la endogamia administrativa y el patrocinio de negocios y familias son fenómenos habituales. La formación y la profesionalidad se incrementan, pero sin desprenderse de objetivos clásicos<sup>98</sup>. Algo más de dos tercios de todos los intendentes de Mallorca pertenecían a órdenes militares o poseían títulos nobiliarios, en sintonía a lo que ocurría en el resto de intendencias<sup>99</sup> y la importancia de la construcción de lazos nobiliarios se ve claramente en el caso de Antonio Escofet, citado anteriormente, o en el del contador principal Tomás de Escalada, que permanecerá en la isla más de 30 años sin pretender trasladarse ni progresar en su carrera fuera de ella, pues su apuesta es patrimonial y clientelar, mejorando el status social con un paso decisivo, el matrimonio de su hija con un importante linaje de la nobleza mallorquina, los Villalonga<sup>100</sup>.

Por otra parte, junto al factor nobleza encontramos otro rasgo que liga este siglo al pasado: la formación de sagas familiares dentro de la Administración y la tergiversación de la carrera funcional, puesto que el nepotismo en las oficinas se entendió como una recompensa más. A modo de ejemplo, referimos la respuesta que se da al oficial mayor que ejerció como contador interino cuando pide una compensación pecuniaria: «este sujeto se halla remunerado con haberse nombrado escribiente en la propia oficina a un hijo suyo, en atención a este mérito»<sup>101</sup>.

Si nos fijamos en la composición de las oficinas del tridente desde finales de siglo, la familia de los Feliu ha conseguido estar presente en todas ellas, los Sarralde lo hacen en dos: Tesorería y Contaduría; y el oficial mayor de la Tesorería, Joaquín Vives, comparte oficina con su hijo Juan, oficial tercero. Además, el hijo del que fue tesorero del ejército en la isla durante más de 20 años, Felipe de Prados, se halla colocado en la Contaduría principal, y el linaje Montaner, que acapara la

97. CORONA MARZOL, 1985: 222-224. DE BURGOS, 1853: 93.

98. Ideas sintetizadas por ALBAREDA SALVADÓ, 2010: 486-491.

99. ABBAD & OZANAM, 1992.

100. BOVER DE ROSSELLÓ, 1842

101. AGS, SSH, leg. 574. Respuesta del intendente Francisco Lafita a la solicitud hecha el 5/08/1765 por el oficial mayor, Agustín Ruiz, de medio sueldo de contador por el tiempo ejercido como tal.

administración de la renta de las Salinas durante buena parte del siglo, también tiene en aquella oficina a uno de sus miembros<sup>102</sup>.

El caso de Ibiza es todavía más llamativo. La isla, de poco interés más allá del control portuario y de la explotación de las salinas, se convierte en un paradigma de espacio relegado a un plano residual hasta la década de los años ochenta<sup>103</sup>. En él, se permitirá que la familia de los Navarro, vinculados al primer intendente de Mallorca, asuman la subdelegación de la intendencia y la gestión económica desde 1718 y hasta entrado el siglo XIX. Con este gesto, la regeneración se sacrificó en pro de la estabilidad, dada en forma de lo que era en realidad una patrimonialización más, que nos remite a los siglos anteriores, en los que era difícil encontrar un lugarteniente del procurador real idóneo y las prácticas de corruptela eran habituales.

La Intendencia de Mallorca mantiene coincidencias con las otras de ejército, pero es la más pequeña de las muñecas rusas por su presupuesto y peso militar, reside en un espacio insular que sufre de falta de apetito por ser gestionado y padece de un interés intermitente para el Estado. Estos factores la convierten en una intendencia peculiar en la que se acentúa el hecho de que frente al mérito predominen los lazos personales y clientelares, al darse prioridad por parte de la Administración a la estabilidad frente a la renovación y la transparencia.

---

102. AGS, Dirección General de Rentas (DGR), leg. 3301. *Estado General de la Real Hacienda*, 1797: 238-239; *Ibíd.*, 1802: 61. *Kalendario*, 1799: 66. SEÑÁN VELÁZQUEZ, 1819: 119.

103. DEMERSON, 1980.

## BIBLIOGRAFÍA

- ABBAD, Farid, «Hacia una historia de la Intendencia en la España Moderna», *Cuadernos de Investigación Histórica*, 6 (1982): 103-108.
- ABBAD, Farid & OZANAM, Didier, *Les intendants espagnols du XVIII<sup>e</sup> siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1992.
- ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim, *La Guerra de Sucesión de España, 1700-1714*, Barcelona, Crítica, 2010.
- ALBEROLA ROMÁ, Armando, «Centralismo borbónico y pervivencias forales: la reforma del gobierno municipal de la ciudad de Alicante (1747)», *Estudis*, 18 (1992): 147-172.
- ALONSO AGUILERA, Miguel Ángel, *La conquista y el dominio español de Cerdeña (1717-1720): introducción a la política española en el Mediterráneo posterior a la Paz de Utrecht*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1977.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «La 'confianza' real: extranjeros y guardias en el gobierno político-militar de Cataluña (s. XVIII)», *Pedralbes*, 18/11 (1998): 509-519.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid, Marcial Pons, 2004.
- BARRIO GOZALO, Maximiliano, «Los cautivos españoles en Argel durante el siglo ilustrado», *Cuadernos Dieciochistas*, 4 (2003): 135-174.
- BAUDOT MONROY, María, *La defensa del Imperio. Julián de Arriaga en la Armada, (1700-1754)*. Madrid, Ministerio de Defensa y Editum, 2012.
- BOVER DE ROSSELLÓ, Joaquín María, *Memoria biográfica de los mallorquines que se han distinguido en la antigua y moderna literatura*, Palma, imprenta J. Guasp y Pascual, 1842.
- CAMARERO BULLÓN, Concepción, «Vasallos y pueblos castellanos ante una averiguación más allá de lo fiscal: el Catastro de Ensenada, 1749-1756», en Camarero Bullón, Concepción & Durán Boo, Ignacio (coord.), *El Catastro de Ensenada: magna averiguación fiscal para alivio de los vasallos y mejor conocimiento de los reinos: 1749-1756*, Madrid, Ministerio de Hacienda y Centro de Publicaciones y Documentación, 2002: 113-388.
- CANGA ARGÜELLES, José, *Diccionario de Hacienda para el uso de los encargados de la suprema dirección de ella*, Londres, Imprenta de Marcelino Calero, 1826.
- COLL COLL, Ana María, «El tesorero de l'exèrcit i Regne de Mallorca, Antoni Escofet Aloy: de Figueres a Mallorca. Extensió familiar i de poder en el segle XVIII», *Pedralbes*, 23 (2003): 591-604.
- COLL COLL, Ana María, «El proceso de transición dinástica en el reino de Mallorca a través de la implantación, de la intendencia Borbónica» en Falcón Pérez, María Isabel, (coord.), *El compromiso de Caspe (1412), cambios dinásticos y Constitucionalismo en la Corona de Aragón*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2013: 294-300.
- COLL COLL, Ana María, «Un período de conflictividad continuada en la Intendencia de Mallorca: 1722-1727», *BSAL*, 72 (2016): 71-85.
- CORONA BARATECH, Carlos, «Los cuerpos de Zaragoza según el Marqués de Avilés, Intendente de Zaragoza en 1766. El problema de la jurisdicción de los intendentes», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 37-38 (1980): 99-116.
- CORONA MARZOL, María Carmen, *La intendencia de Valencia en el siglo XVIII (1700-1770)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 1985.

- COLL COLL, Ana María, «Los militares y la administración provincial: Intendentes y Contadores del Ejército en la Valencia del siglo XVIII», en VV.AA., *Temas de Historia Militar*, Zaragoza, Servicio de publicaciones del EME, 1986, vol. I: 428-445.
- COLL COLL, Ana María, «Un centro de experimentación castellana en Valencia. La superintendencia general de rentas reales (1707-1713)», *Estudis*, 13 (1988): 171-200.
- COLL COLL, Ana María, «Historiografía sobre la Intendencia española del siglo XVIII», *Hispania*, L/3, 176 (1990): 1207-1218.
- DE BURGOS, Augusto, *Blasón de España libro de oro de su nobleza. Reseña genealógica y descriptiva de la Casa Real, la grandeza de España y los títulos de Castilla*, Madrid, Imprenta de Manuel Rivadeneyra, parte I, t.II, 1853.
- DEDIEU, Jean Pierre, «El aparato de gobierno de la monarquía española en el siglo XVIII», en Pérez Sarrión, Guillermo (coord.), *Más estado y más mercado: absolutismo y economía en la España del siglo XVIII*, Madrid, Sílex, 2011: 53-74.
- DEDIEU, Jean Pierre, «El núcleo y el entorno: la Real Hacienda en el siglo XVIII», *Espacio, tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 27 (2014): 161-187.
- DELGADO BARRADO, José Miguel, *El proyecto político de Carvajal. Pensamiento y reforma en tiempos de Fernando VI*, Madrid, CSIC, 2001.
- DEYÁ BAUZÁ, Miguel José, «El apoyo logístico en el intento de la toma de Menorca de 1738-1741», en Guimerá Ravina, Agustín & Peralta Ruiz, Victor Manuel (coord.), *El equilibrio de los Imperios: de Utrecht a Trafalgar. Actas de la VIII Reunión Científica de la FEHM*, Madrid, 2005, vol. II: 503-517.
- DEMERSON, Jorge, *Ibiza y su primer obispo: Don Manuel Abad y Lasierra*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1980.
- DOU BASSOLS, Ramón Lázaro, *Instituciones de derecho público general de España con noticia del particular de Cataluña y de las principales reglas de gobierno en cualquier estado*, Madrid, Oficina de Benito García y Compañía, 1800.
- DUBET, Anne, «¿La importación de un modelo francés? Acerca de algunas reformas de la administración española a principios del siglo XVIII», *Revista de Historia Moderna*, 25 (2007): 207-233.
- DUBET, Anne, «¿Tesorería Mayor o Tesorería General? El control contable en los años 1720: una historia conflictiva», *De Computis*, 13 (2010): 95-132.
- DUBET, Anne, «José Patiño y el control de la Hacienda. ¿Una cultura administrativa nueva?», en López Díaz, María (ed.), *Élites y poder en las monarquías ibéricas: del siglo XVII al primer liberalismo*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2013: 39-56.
- DUBET, Anne, «Control y negocio de la deuda real en la primera mitad del siglo XVIII: la Tesorería Mayor», *Obradoiro de Historia Moderna*, 23 (2014): 103-147.
- DUBET, Anne, *La Hacienda Real de Nueva Planta (1713-1726). Entre el fraude y buen gobierno: el caso Verdes Montenegro*, Madrid, Fondo de Cultura Económica de España, 2015a.
- DUBET, Anne, «Entre razón y ciencia de la Hacienda: la conflictiva construcción de un modelo de buen gobierno de la Real Hacienda en España en la primera mitad del siglo XVIII», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 28 (2015b): 187-209.
- EGEA LÓPEZ, Antonio, «La Intendencia de Andalucía y la guerra contra la República francesa (1793- 1795)», *Estudios de Historia Social*, 36-37 (1986): 239-252.
- ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduardo, «La intendencia de Cataluña en el siglo XVIII», *Cuadernos de Historia. Anexos de Hispania*, 9 (1978): 39-112.
- ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduardo, «Els Intendents de Catalunya en el regnat de Carles III», *Pedralbes*, 8/II (1988): 107-117.

- ESCARTÍN SÁNCHEZ, Eduardo, *La intendencia de Cataluña en el siglo XVIII*, Barcelona, Santandreu, 1995.
- ESCOLANO DE ARRIETA, Pedro, *Práctica del Consejo Real en el despacho de los negocios consultivos, instructivos y contenciosos...*, Madrid, Imprenta de la viuda e hijo de Marín, 1796, vol. I.
- ESPADAS BURGOS, Manuel, «Fernando VI o el reformismo pacifista», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, III (1968): 319-330.
- Estado General de la Real Hacienda*, Madrid, Imprenta Real, 1797 y 1802.
- FRANCH BENAVENT, Ricardo, «Las oportunidades de enriquecimiento ilícito generadas por el ejercicio de la intendencia más tentadora de España: la pesquisa realizada al Marqués de Avilés como intendente de Valencia en 1762», *Estudis*, 28 (2002): 263-285».
- FRANCH BENAVENT, Ricardo, «Poder, negocio y conflictividad fiscal: el reforzamiento de la autoridad del intendente en la Valencia del siglo XVIII», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia Moderna*, 27 (2014): 61-83.
- FRANCH BENAVENT, Ricardo, «Las reformas fiscales en la Valencia del siglo XVIII. Una dialéctica entre la imposición y la colaboración de las élites locales», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 46-1 (2016): 109-116.
- FRANCH BENAVENT, Ricardo & GIMÉNEZ CHORNET, Vicent, «Una aproximación a la gestión territorial de la Real Hacienda: las cuentas del Tesorero del Ejército de Valencia (1751-1807)», *Estudis*, 29 (2003): 105-129.
- GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano, «Los contadores municipales en la Corona de Castilla (siglos XIV-XIII)», *De Computis*, 2 (2005): 53-99.
- GARCÍA TROBAT, PILAR & CORREA BALLESTER, Jorge, «El intendente corregidor y el municipio borbónico», en Juan, E. & Febrer, M. (ed.), *Vida, instituciones y universidad en la historia de Valencia*, Universitat de València, 1996: 111-137.
- GARCÍA TROBAT, PILAR & CORREA BALLESTER, Jorge, «Centralismo y administración: los intendentes borbónicos en España», *Quaderni Fiorentini*, 26 (1997): 19-54.
- GIMÉNEZ CHORNET, Vicent, «La Contaduría general de propios y arbitrios: eficacia de una reforma borbónica», *Estudis*, 14, (1988): 35-49.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Militares en Valencia (1707-1808). Los instrumentos del poder borbónico entre la Nueva Planta y la crisis del Antiguo Régimen*, Alicante, Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», 1990.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique, *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII. Estudio y repertorio biográfico*. Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2006.
- GRANADOS LOUREDA, Juan Antonio, «Apuntes para la historia del comisariado borbónico, la intendencia y su aplicación en Galicia, 1775-1718», en Barreiro Fernández, Xosé Ramón & González Mariñas, Pablo Isidoro (coord.), *I Simposio da Historia da Administración Pública*. Santiago de Compostela, 1993: 391-401.
- GRANADOS LOUREDA, Juan Antonio, «Policía de los pueblos: comisarios borbónicos y fomento económico en el siglo XVIII gallego», *Anuario brigantino*, 30 (2007): 231-248.
- GRANADOS LOUREDA, Juan Antonio, «Nuevas poblaciones y control monárquico: comisarios e intendentes en el Ferrol borbónico (1721-1775)», en Rey Castela, Ofelia & López López, Roberto, *El mundo urbano en el siglo de la Ilustración*. Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2009, t. II: 545-556.
- GUAL TRUYOL, Simón, *Aproximación histórica sobre las tropas de Mallorca*, Palma de Mallorca, Jefatura de Tropas de Mallorca, 1995.
- HAMER FLORES, Adolfo, *La intendencia de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y Andalucía, 1784-1835: Gobierno y administración de un territorio foral a fines de la Edad Moderna*, Universidad de Córdoba, 2009.

- HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, Julián, *La vida en Madrid a través de la muerte. La muerte en la Parroquia de San Sebastián de Madrid (1760-1810)*, Tesis doctoral inédita, UNED, 2014.
- IRLES VICENTE, María del Carmen, «La vuelta de Menorca a manos de su Majestad Católica: la recuperación de Menorca en 1782 y la Nueva Planta militar», en Alberola Romá, Armando & Bernabé Gil, David (eds.), *Magistro et amico. Diez estudios en homenaje al profesor Enrique Giménez López*, Universidad de Alicante, 2012.
- JUAN VIDAL, José, *El sistema de gobierno en el Reino de Mallorca (ss. XV-XVIII)*, Palma, El Tall, 1996.
- JUAN VIDAL, José, *Felipe IV y Mallorca. Los servidores del Rey*, Palma de Mallorca, El Tall, 2014.
- JUAN VIDAL, José & SÁNCHEZ NIEVAS, Enrique, *Els Burgués: una nissaga de poder*, Palma de Mallorca, El Tall, 2003.
- KAMEN, Henry, «El establecimiento de los intendentes en la administración española», *Hispania*, 24 (1964): 368-395.
- Kalendario y guía de forasteros en las islas de Mallorca, Menorca, e Iviza para el año de 1799*, Palma de Mallorca, Imprenta Real.
- LLORET PIÑOL, Marc, «La defensa de la isla de Mallorca en un informe del ingeniero militar Miguel Gerz, 1774», *Biblio 3W. Revista bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. VI, 323 (2001).
- MAQUEDA ABREU, Consuelo, «En torno al Decreto de Nueva Planta de Cerdeña. 1717-1720», *Ius Fugit*, 13-14 (2004-2006): 439-477.
- MARTÍN DE BALMASEDA, Fernando, *Decretos del rey don Fernando VII. Año quinto de su restitución al trono de las Españas*. Madrid, Imprenta Real, 1819.
- MERCADER RIBA, Juan, «Un organismo piloto en la Monarquía de Felipe V: la Superintendencia de Cataluña», *Hispania*, 103 (1966): 382-409, *Hispania* 104 (1966): 526-578, *Hispania* 105 (1967): 116-157, *Hispania* 106 (1967): 354-376.
- MONTOJO MONTOJO, Vicente, «La intendencia de provincia de Murcia y sus contadurías: institución y documentación fiscal en Murcia (1749-1849)», *Murgetana*, 94 (1997): 89-106.
- MORAZZANI PÉREZ-ENCISO, Gisela, *La intendencia en España y América*, Universidad Central de Venezuela, 1966.
- LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, «Oficiales y caballeros: la carrera administrativa en la España del siglo XVIII», en VV.AA. *El mundo hispánico en el siglo de las Luces*, Madrid, t. II, 1996: 843-853
- LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, «La cultura del mérito a finales del siglo XVIII: servicio, aprendizaje y lealtad en la administración borbónica», en Pérez Sarrión, Guillermo, *Más estado y más mercado. Absolutismo y economía en la España del siglo XVIII*, Madrid, Silex, 2011: 75-102.
- NAVA RODRÍGUEZ, María Teresa, «Nervios de Bóveda: Las Tesorerías Centrales de la Hacienda Borbónica (1716-1743)», en MARTÍNEZ RUIZ, E.(coord.), *Vínculos y sociabilidades en España e Iberoamérica: siglos XVI-XX*, Madrid, Ediciones Puertollano, 2005: 111-132.
- NOVÍSIMA recopilación de las leyes de España. Madrid, imprenta de Sancha, 1805.
- ORDUÑA REBOLLO, Enrique, *Intendentes e Intendencias*. Madrid, Tres Américas, 1997.
- ORTEGA LÓPEZ, Margarita, «Los informes de los intendentes andaluces y el expediente de la ley agraria: una vía reformista en el campo español en la segunda mitad del siglo XVIII», *Axarquía*, 4 (1982): 1010-1023.
- PASCUAL RAMOS, Eduardo, «Ostracismo político en la procuración real de Mallorca durante la guerra de sucesión», *MRAMEGH*, 18 (2008): 37-68.
- PERAZA DE AYALA, José, «La intendencia en Canarias», *AHDE*, 40 (1970): 565-579.

- PÉREZ MARCOS, Regina María, «Cerdeña en el marco de la Guerra de Sucesión: administración y gobierno», *Ius Fugit*, 13-14 (2004-2006): 479-487.
- PÉREZ MARTÍN, Jesús Gabriel, *Reformismo y administración provincial. La intendencia de Burgos en el siglo XVIII*, Tesis Doctoral inédita, UAM, 1988.
- PÉREZ MARÍN, Tomás, «La Intendencia de Extremadura en la época de Godoy», en Melón Jiménez, Miguel Ángel & La Parra López, Emilio & Pérez González, Fernando Tomás (edit.), *Manuel Godoy y su tiempo*, Mérida, Regional de Extremadura, 2003, t. I: 177-206.
- PÉREZ MARÍN, Tomás, «Contribución al estudio de la historia de la Intendencia de Extremadura: la actuación del marqués de Uztáriz», *Memorias de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 3 (1996): 293-341.
- PORTUGUÉS, José Antonio, *Colección General de las Ordenanzas Militares, sus innovaciones y aditamentos...*, Madrid, imprenta de Antonio Marín, 1764.
- RIVAS IBÁÑEZ, Ignacio, «La movilización de información en tiempo de guerra: el sistema de inteligencia español y las operaciones militares en el Mediterráneo occidental entre 1739 y 1744», en González Enciso, Agustín (ed.), *Un Estado militar. España, 1650-1820*, Madrid, Actas, 2012.
- SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael, «La intendencia de Burgos en el siglo XVIII», *Boletín de la Institución Fernán González*, año 75, 212 (1996): 147-168.
- SEÑÁN Y VELÁZQUEZ, José, *Estado General de la Real Hacienda*, Imprenta de Vega y compañía, 1819.
- SOLBES FERRI, Sergio, «Administrative and Accounting System of the Army Treasuries: The Treasuries of the Kingdoms of the Crown of Aragón from 1755 to 1765», en Torres Sánchez, Rafael (coord.), *War, State and development. Fiscal-Military states in the eighteenth century. Pamplona, Eunsa, 2007a*: 357-384.
- SOLBES FERRI, Sergio, «Tesorerías de ejército, estructuras administrativo-contables para la gestión de los recursos fiscales en la España Borbónica. Galicia. 1765-1780», *Obradoiro de Historia Moderna*, 16 (2007b): 187-211.
- SOLBES FERRI, Sergio, «L'organisation comptable de la Trésorerie Générale des îles Canaries (1718-1780)», en Dubet, Anne & Legay, Marie-Laure (dirs.), *La Comptabilité publique en Europe, 1500-1850*, Presses Universitaires de Rennes, 2011 : 165-178.
- TEIJEIRO DE LA ROSA, Juan Miguel, «La intervención de la Real Hacienda militar en el siglo XVIII», en TEIJEIRO DE LA ROSA, J.M., (coord.), *La Hacienda Militar. 500 años de Intervención en las fuerzas armadas*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2002, pp. 153-294.
- TEIJEIRO DE LA ROSA, Juan Miguel, «El comisariado en el ejército y la marina del siglo XVIII», en García Hurtado Manuel Reyes (ed.), *Soldados de la Ilustración. El ejército español en el siglo XVIII*, Universidade da Coruña, 2012: 263-290.
- TORRAS I RIBÉ, Josep Maria, «Los mecanismos del poder en el municipio catalán durante el siglo XVIII», *Pedralbes*, 1 (1981): 307-316.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, «'Un solo cargo y una sola data'. Reformas y funciones del Tesorero General de la Real Hacienda española en el siglo XVIII», en Juan Jesús Bravo Caro & Siro Villas Tinoco (eds.) *Tradición versus innovación en la España Moderna*, Málaga, 2009: 1199-1212.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, «La militarización de la Real Hacienda española. Las Tesorerías del Ejército en el siglo XVIII», en Dubet, Anne & Luis, Jean-Philippe (dirs.), *Les financiers et la construction de l'Etat en France et en Espagne (milieu du XVII<sup>e</sup> siècle-milieu du XIX<sup>e</sup> siècle)*, Presses Universitaires de Rennes, 2011 : 177-198.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, *La llave de todos los tesoros. La Tesorería General de Carlos III*. Madrid, 2012a.



- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, «El control del gasto del Estado militar de Carlos III», en González Enciso, Agustín (ed.), *Un Estado militar. España, 1650-1820*. Madrid, Actas, 2012b: 317-353.
- TORRES SÁNCHEZ, Rafael, *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- VÁZQUEZ DE PRADA VALLEJO, Casilda, *Configuración de la intendencia de Aragón en el siglo XVIII*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Zaragoza, 1998.



# CIFRAS AL SERVICIO DE LA GRANDEZA DEL REY CATÓLICO. LAS FINANZAS DEL IMPERIO VISTAS DESDE EL CONSEJO DE INDIAS A MEDIADOS DEL SIGLO XVII

## FIGURES IN THE SERVICE OF THE GREATNESS OF THE CATHOLIC KING. THE FINANCES OF THE EMPIRE SEEN FROM THE COUNCIL OF THE INDIES IN THE MIDDLE OF THE SEVENTEENTH CENTURY

Guillaume Gaudin<sup>1</sup>

Recibido: 15/03/2017 · Aceptado: 13/04/2017  
Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.18647>

### Resumen

El carácter «compuesto» de la monarquía hispánica no permite acceder a una visión conjunta de las finanzas reales. Sin embargo, proponemos tratar este problema mediante informaciones procedentes de un personaje secundario, pero bien informado, que trabajaban en las oficinas madrileñas a mediados del siglo XVII: el oficial del Consejo de Indias, Juan Díez de la Calle (1599-1662). Sus memoriales y *Noticias Sacras y Reales*, contienen una lista de los agentes de la Corona en América, dirigido al Consejo de Indias, y que sirve para disponer de un cuadro (casi) completo de la organización administrativa y contable ultramar. También tenía como destino la Corona, con el objetivo de cifrar el coste de su «masa salarial». El objetivo es doble: demostrar la justa posesión del Nuevo Mundo presentando los gastos importantes de la Corona y seguir vigilante en lo que se refiere a la situación crítica de la Real Hacienda.

### Palabras clave

Hacienda real; Consejo de Indias; listas; coste; Carrera de Indias.

### Abstract

The «composite» form of the Hispanic monarchy does not allow access to an overall view of royal finances. However, we propose to deal with this problem through information taken from a secondary but well-informed character of the Madrid offices in the mid-seventeenth century: the clerk of the Council of the Indies,

---

1. Framespa, Université de Toulouse, CNRS, Toulouse, France. Correo electrónico: [guillaume.gaudin@univ-tlse2.fr](mailto:guillaume.gaudin@univ-tlse2.fr)  
Traducción: Esther Bougeard.

Juan Díez de la Calle (1599-1662). His memoirs and *Noticias Sacras y Reales* are a list of royal agents in America: it is, for the Council of the Indies, the opportunity to have an (almost) complete picture of the administrative organization overseas. It is also, for the Crown, a way of assessing the cost of its «wage bill». The goal has two purposes: to demonstrate the just titles over the New World by presenting the important expenses of the Crown and to remain vigilant of the critical situation of the Royal Treasury.

### Keywords

Royal Treasury; Council of the Indies; lists; wages; Carrera de Indias.

.....

«Porque si bien los Reyes son obligados a mirar por [la Hacienda real] como por la sangre del cuerpo místico de sus estados, esto ha de ser sin prejuicio de la reputación de ellos».

Juan Grau y Monfalcón,  
procurador general de las islas Filipinas en la Corte, 1637<sup>2</sup>.

## INTRODUCCIÓN

La unión de las coronas de Castilla y Aragón, la asociación del Sacro Imperio y de los reinos ibéricos, así como la formidable expansión territorial de la Monarquía católica en América desde finales del siglo XVI, impulsaron a los modestos reyes hispánicos medievales a la cabeza de un imperio planetario. Los tesoros americanos financiaron en gran parte la empresa imperial fundamentada en la política militar. Sin embargo, el carácter «compuesto» de la monarquía hispánica, o sea su división en varias entidades políticas más o menos autónomas, limita una visión conjunta de las finanzas reales<sup>3</sup>. A pesar de la creación de un Consejo de Hacienda, que completaba el carácter polisinodal de la monarquía española, no existe una caja central sino una gestión compartimentada de cada reino. Cabe añadir que las especificidades objetivas de los reinos americanos (distancia, escala continental, riquezas inconmensurables) y de sus finanzas constituían un reto para la Corona: ¿Cómo organizar y registrar las finanzas a distancia? ¿Cómo conocer los beneficios y los costes del imperio? ¿En la época, se justifica la pregunta? En caso afirmativo, ¿en qué términos?

Es difícil contestar a estas preguntas de manera global. Las cantidades de oro y plata que llegaban a Sevilla y su impacto en las economías y las finanzas hispánicas y europeas han suscitado, desde hace mucho tiempo, numerosas e importantes obras: incluso con las herramientas modernas de cálculo, resulta muy complicado medir los flujos comerciales atlánticos y su impacto sobre los precios (Hamilton, Chaunu, Morineau, etc.). Más recientemente se ha cuestionado esta temática económica desde puntos de vista más sociales y políticos: las investigaciones más innovadoras han tratado de relacionar la política imperial de la monarquía católica con el comercio atlántico. Así Carlos Álvarez Nogal trabajó sobre el impacto de la política fiscal de la Corona sobre la economía atlántica, mientras que José Manuel Díaz Blanco estudió en la misma perspectiva la estrecha implicación de los cargadores a Indias a la política fiscal desde Felipe II hasta Carlos II<sup>4</sup>. Ambiciosos estudios han abordado estas cuestiones de manera global, aunque el tema ofrece todavía numerosas posibilidades<sup>5</sup>.

---

2. GRAU y MONFALCÓN, 1865: 371-372.

3. A pesar de las reformas borbónicas de la Nueva Planta «habrá que esperar las reformas de Bravo Murillo, e 1849-1851, para que se establezca de manera perenne un «presupuesto general del Estado» único y un Tesorero público único», DUBET, 2010: 188.

4. ÁLVAREZ NOGAL, 1997 y 2000 y DÍAZ BLANCO, 2012.

5. YUN CASALILLA, 2004. BERNAL RODRÍGUEZ, 2005.

Proponemos, pues, tratar este problema desde la historia de las representaciones y de la cultura política mediante informaciones procedentes de un personaje secundario, pero bien informado, de las oficinas madrileñas a mediados del siglo XVII. El oficial del Consejo de Indias, Juan Díez de la Calle (1599-1662) era, efectivamente, un buen conocedor y un observador meticulado de la administración de las Indias occidentales<sup>6</sup>. Sus memoriales y *Noticias Sacras y Reales*, publicados en formas diversas en los años 1640 son una lista de los agentes de la Corona en América: es, para el Consejo de Indias, la oportunidad y la forma de disponer de un cuadro (casi) completo de la organización administrativa y contable ultramar. Es también, para la Corona, una manera de cifrar el coste de la «masa salarial» de los agentes reales (civiles, militares y eclesiásticos). La meta tiene dos finalidades: demostrar la justa posesión del Nuevo Mundo presentando los gastos importantes de la Corona y seguir vigilante en lo que se refiere a la situación crítica de la Hacienda real. Cabe señalar que Díez de la Calle escribe en un contexto intelectual particular: fue contemporáneo y colega (aunque subalterno) de los más eminentes autores, tanto juristas como historiadores, sobre las Indias Occidentales. La influencia de personajes como Antonio de León Pinelo, Juan Solórzano Perreira o, en cierta medida, el cronista de Indias Gil González Dávila, es central para entender el pensamiento y las representaciones del oficial del Consejo de Indias<sup>7</sup>.

En efecto, la situación financiera de la Monarquía católica en este fin de Siglo de Oro es bastante delicada: la política hegemónica tiene un gasto desorbitado que lleva a tomar decisiones fuertes como la suspensión de pago de 1645<sup>8</sup>, cuando las diferentes sublevaciones cuestionan el modelo imperial hispánico<sup>9</sup>. Más allá de la coyuntura, conviene recordar que el periodo que consideramos es el de la preestadística, antes de la contabilidad pública, en vísperas de la aritmética política inglesa y la *statistik* alemana que aparecieron en la segunda mitad del siglo XVII. Existe sin embargo la necesidad de conocer sus reinos para administrarlos mejor, pero esta necesidad no se expresa por un «conjunto de rutinas administrativas»<sup>10</sup>, sino por un conjunto heterogéneo de los saberes<sup>11</sup>.

Díez de la Calle no es un experto en la ciencia de las cuentas<sup>12</sup>, pero da importancia a captar en su conjunto («reducir») por lo menos enumerar, inventariar las Indias Occidentales. Principalmente administrativas, pero igualmente políticas, sus preocupaciones son presentar la grandeza y la desmesura de la monarquía: cifras hiperbólicas, a veces poco realistas, se mezclan con otras muy precisas. Captar el

6. GAUDIN, 2013.

7. LEÓN PINELO, 1953; MILLARES CARLO, 1961; GARCÍA HERNÁN, 2007.

8. SANZ AYÁN, 2013.

9. PARKER, 2006.

10. DESROSIÈRES, 2010 : 26.

11. BRENDECKE, 2012.

12. El Consejo de Indias, creado en 1524, dispone de un oficial de Cuentas desde 1528, y la nueva misión de control de cuentas (1542) que depende del Consejo da origen a la Contaduría Mayor de Cuentas. Véase *Recopilación de Leyes de Indias*, Libro II, Título XI. Sus funciones son amplias. 1. Cuentas propias del Consejo (cuentas de receptor de penas, salarios del Consejo), control de las cuentas de la Casa de Contratación y de los oficiales de Indias. 2. Envío de contadores de cuentas en las Indias y visitas. 3. Gastos extraordinarios del Rey en las Indias. Véase SÁNCHEZ BELLA, 1968: 92-95.

conjunto, queda complicado porque tiene a su disposición informaciones incompletas en el tiempo y en el espacio. Por lo tanto, ¿qué formas y qué grado de conocimiento tienen los miembros del Consejo de Indias en Madrid de los ingresos y gastos de la Corona en las Indias Occidentales? Pregunta que se comprende en un periodo en que el poder no dispone todavía de las herramientas de la estadística descriptiva en el contexto de un imperio extenso.

## 1. EL COSTE DEL IMPERIO ESPAÑOL EN LAS INDIAS OCCIDENTALES: ENTRE ENUMERACIÓN Y CUANTIFICACIÓN

Con la enumeración de los agentes de la Corona en América, estamos en el corazón del proyecto de Díez de la Calle. Entonces, es natural que el autor culmine en precisión para censar el conjunto de los agentes de la Corona en las Indias. La representación del espacio americano está hecha de ciudades y de instituciones, pero quizás sobretodo de hombres, más particularmente los que son remunerados, nombrados y administrados por el rey. Ahora bien, el nombramiento o la creación de un oficio es una decisión no financiera que tiene un impacto en las finanzas<sup>13</sup>. Igualmente conviene tomar en cuenta la dimensión política y simbólica en una administración que todavía está lejos de ser una burocracia moderna: la autoridad y el prestigio de los agentes de la Corona se fundamentan en efecto en su nombramiento por el rey o por uno de sus representantes. De diferentes maneras, un lazo directo se establece entre el monarca y su «empleado»: el juramento, la retribución, la delegación de poder (generalmente jurisdiccional), la pertenencia a la Casa del rey en el contexto de un imperio planetario, estas muestras de fidelidad tienen su importancia.

Además, el origen de las listas más o menos completas de los oficios reales se debe a la decisión de introducir una nueva tasa en toda la monarquía, la de la media anata<sup>14</sup> (decreto real del 9 de agosto de 1631). Efectivamente, en 1631, León Pinelo establece una lista y una cuenta –que Díez de la Calle completa hasta 1648– de todos los oficios en las Indias occidentales<sup>15</sup>. La totalidad es de 4797: incluye 178 oficios en España, 2.767 en Perú y 1.853 en Nueva España. Finalmente, basándose en los datos de León Pinelo y Díez de la Calle, el historiador es capaz de contar alrededor de 16.500 agentes que servirían a la Corona en las Indias occidentales en la primera mitad del siglo XVII: 5.000 civiles, 6.000 militares, 3.000 marinos y 2.500 eclesiásticos<sup>16</sup>.

---

13. DUBET, 2010: 190.

14. Tasa creada en 1631 sobre la concesión o la sucesión de cargos reales. Antes de acceder a sus cargos, los oficiales debían pagar una cantidad correspondiente a un tercio de su salario anual.

15. Biblioteca Nacional de España (BNE), Ms 3048, ff. 101-162: «Relación de los oficios, cargos de gobierno, justicia, hacienda, guerra y mar (...) que su Majestad provee por su Real Consejo de Indias. 1631. por el licenciado Antonio de León Pinelo». Díez de la CALLE, 1645. En Portugal se halla un documento comparable, el *Livro das avalliações de todos os officios do Reyno de Portugal. Anno 1640*, véase HESPANHA, 1989: 43-44.

16. BERTHE & CALVO, 2011: 73.

Los errores son relativamente mínimos. En efecto, en toda la relación, León Pinelo se había esforzado en anotar el número de oficios en el margen a fin de facilitar las sumas finales pero el rigor y la sistematización no eran oportunos y varios sub-totales presentan operaciones erróneas (principalmente en el virreinato de Perú). A pesar de las preocupaciones que tomaron nuestros aprendices en estadísticas del siglo XVII para no contar dos veces los mismos oficios, las diferencias entre sus datos y los del historiador subsisten<sup>17</sup> ante la falta de rigor y de precisión alrededor de algunos cálculos y datos brutos, podemos notar que Díez de la Calle profundizando las investigaciones, añade hasta 300 oficios a la *Relación universal*. Por otra parte, León Pinelo se aparta, algunas veces, de los límites que se había fijado. Por ejemplo, añadiendo y luego sustrayendo el personal de la Carrera de Indias. Estos procedimientos atestiguan de modalidades de trabajo y de objetivos que dependen más de la enumeración que de la cuantificación.

A pesar de la aproximación de los datos, no cabe duda que estamos en presencia de un documento excepcional desde el punto de vista de la ciencia administrativa: el Consejo de Indias y por consiguiente el rey conocen ahora el número de representantes reales en las Indias occidentales, así como el coste salarial de este conjunto.

La preocupación de conseguir resultados globales sirve de base a otra operación que consiste en calcular la «masa salarial» en las Indias, las rentas procedentes de los oficios vendibles y por fin el importe de las encomiendas. Este término actual de «masa salarial» a pesar de ser anacrónico permite mostrar el interés del Consejo en calcular el coste que representa el conjunto de los salarios pagados a las Indias. Se debe la iniciativa de esta operación a León Pinelo en su *Relación* de 1631, y Díez de la Calle la completa actualizándola<sup>18</sup>.

CUADRO 1: LA MASA SALARIAL SEGÚN LEÓN PINELO Y DíEZ DE LA CALLE

|   | León Pinelo (1631)       | Díez de la Calle (1648)  |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Salarios de los oficios proveídos por el rey          | 575.197 ducados          | 771.738 ducados          |
| Salarios de los oficios proveídos por otros ministros | 369.483 ducados          | 369.483 ducados          |
| Salarios de la gente de guerra                        | 1.480.499 ducados        | 1.163.636 ducados        |
| <b>Total</b>  | <b>2.425.179 ducados</b> | <b>2.304.857 ducados</b> |
| Oficios venales                                       | 4.172.238 ducados        | 4.172.238 ducados        |
| Encomiendas   | 932.228 ducados          | «Cerca de un millón»     |

Díez de la Calle se esforzó en actualizar la rúbrica en la que es más preciso, los oficios provistos directamente por el rey y la Cámara de Indias: la diferencia es sustancial con cerca de 200.000 ducados suplementarios<sup>19</sup>. Es una forma de mostrar el

17. *Ibid.*: 70.

18. Díez de la CALLE, 1648.

19. Se explica por los puestos creados entre 1631 y 1648 pero también por los puestos procedentes de un censo más preciso de Díez de la Calle.



poder del rey y del Consejo. Estos últimos controlan 61% de la masa salarial según León Pinelo y 68% según Díez de la Calle cuando sólo nombran una minoría de oficiales: por consiguiente, los cargos más altos, los mejor renumerados, están en la mano del monarca. El agente no se toma la misma molestia con los oficios provistos por las autoridades locales y reproduce tal cual el resultado de León Pinelo. En lo que se refiere a los saldos de los empleos militares, prefiere dar la cantidad redondeada y aproximativa, en otra unidad monetaria (el peso que equivale a 0,73 ducado) quizás para inflar las cifras. Los datos adjuntos referentes a los oficios venales y las encomiendas corresponden a ingresos específicos que se asociaban entonces para mostrar así la importancia de la gracia real.

Son de naturalezas diferentes ya que no tienen un ritmo anual, pero atestiguan las destrezas utilizadas por la Corona para sacar otros provechos o hacer ahorros. En cuanto al reparto podemos seguir a Jean-Pierre Berthe y Thomas Calvo que indican que los salarios de los agentes de la Corona representan entre 41 y 54% de los gastos de la Monarquía en las Indias (34% de los ingresos), y esto sin contar los gastos ligados al Patronazgo real. Sin embargo, el agente no alcanza este resultado estadístico global; no es por falta de capacidad, pues las operaciones no son complicadas, sino quizás porque los resultados perjudicarían las declaraciones del agente<sup>20</sup>. Efectivamente, las cifras tienen un valor didáctico para Díez de la Calle que desea demostrar al lector la grandeza de la Monarquía católica, la mansedumbre del rey y su voluntad de garantizar un buen gobierno a sus súbditos.

## 2. CONTAR LOS TESOROS AMERICANOS: UN PATCHWORK DE DATOS

Díez de la Calle se revela muy preciso y exhaustivo cuando tiene que tratar de las actividades mineras, corazón de la economía colonial. Los metales preciosos van destinados a España y al financiamiento de la política imperial: representan el cargamento principal de la Carrera de Indias. Además, la divulgación de las riquezas americanas sirve al rey de España, principalmente en tiempos de guerra cuando los sueldos de las tropas dependen de la suerte de la Carrera y los acreedores llaman a la puerta del Rey Católico<sup>21</sup>.

Las minas son pues, al lado de las ciudades, los puntos que constituyen la red territorial hispánica como lo muestra una lista de las veintiocho «minas de oro y de plata de Perú» para la que Díez reserva el último capítulo del libro sobre la audiencia de Lima<sup>22</sup>. Regiones mineras se destacan claramente de las *Noticias Sacras y Reales* como la Nueva Galicia «tierra riquísima de metales de plata»<sup>23</sup>, la Nueva Vizcaya o Tegucigalpa. El yacimiento de Zacatecas fue descubierto el «día de la natividad de

---

20. Demuestran que en los años 1621-1640, el saldo de ingresos y gastos de la Hacienda real en América es ampliamente positivo a pesar del coste elevado de la administración. BERTHE & CALVO, 2011: 75-77.

21. MORINEAU, 1984: 46-47.

22. BNE, Ms 3024, f. 139.

23. *Ibid.*: f. 94.

Nuestra Señora», una señal providencial para indicar «las minas de plata más ricas de Nueva España»<sup>24</sup>. Los frentes pioneros del siglo XVII son portadores de esperanza como Nuevo México o Nuevo León «que abundan de metales y donde 220 minas se han descubierto en poco tiempo.»<sup>25</sup> Díez de la Calle es el relevo de los estímulos de la Corona para el desarrollo de la actividad minera garante de las finanzas reales.

Potosí ocupa naturalmente un lugar importante en las *Noticias* como otras descripciones y crónicas de la época. La extracción de plata de esas minas pertenece al discurso hiperbólico de Díez de la Calle: «Esta montaña ha enriquecido Europa, África y Asia», «su vigor parece inalterable y sin límite»<sup>26</sup>. Le reserva una subparte de su *Memorial y Compendio breve* en la que puede enumerar cifras astronómicas: los ingresos de los mineros en un año ascienden a 3.851.250 pesos ensayados, el quinto real alcanza un millón de plata y 4.000 españoles y 50.000 indios trabajan en ello<sup>27</sup>. Díez citando a Claudio Clemente refiere que entre 1545 y 1642, 3.000 millones de ducados a once reales de plata se han extraído de Potosí<sup>28</sup>. Se inscribe en un linaje de autores que trata de valorar la producción de Potosí tal como Solórzano Pereira, citando varios autores (Herrera, Acosta), que habla de 111 millones de pesos ensayados entre 1543 y 1585.

En lo que se refiere a las minas de Oruro, Díez de la Calle se lanza hace un resumen que debe determinar los beneficios que saca la Corona de la creación de la mina en 1606 hasta 1610. Es capaz de dar los ingresos del quinto real y los depósitos de plata pertenecientes al rey de 1606 a 1610, las tasas sobre el mercurio y la alcabala por un periodo indeterminado, los ingresos sacados de la venta de los oficios en 1606 y del arrendamiento de las minas por 4 años<sup>29</sup>. La suma de estas cifras lleva a «los beneficios de las finanzas reales de un millón 309.973 pesos ensayados de 450 maravedís cada uno.» No se sabe nada de la producción de la mina después de 1610.

Para la Corona, el mercurio es de una importancia crucial porque, no sólo es imprescindible en la producción minera argentífera, sino que, con el monopolio de Estado que lo enmarca, permite afirmar igualmente la intromisión de la Corona en esta producción. Díez de la Calle expresa su interés en la venta del mercurio chino que, vía las Filipinas, va destinado a las minas de Nueva España<sup>30</sup>. Principalmente consagra un epígrafe al «azogue que se remite de España a las Indias, la cantidad que es necesaria, y lo que importa tenerlo con tiempo en Méjico.»<sup>31</sup> Se trata de una lista precisa de las llegadas de mercurio a Nueva España desde España de 1624 a 1653 (con lagunas) y de su reparto entre las diferentes minas. No obstante, las minas de Huancavelica no logran un tratamiento extraordinario en las *Noticias*: desde luego se comprende que se trata de un lugar importante con sus 300 castellanos

24. *Ibid.*: f. 93.

25. *Ibid.*: f. 106v.

26. BNE, Ms 3024, f. 266.

27. Díez de la CALLE, 1648, f. 14v.

28. BNE, Ms 3024, f. 271

29. BNE, Ms 3024, ff. 260v.-261v.

30. *Ibid.*: f. 160.

31. BNE, Ms 3023, ff. 187v.-190v.

y «muchos indios», pero no se dice nada de su papel crucial en la producción de Potosí<sup>32</sup>. Este modesto lugar se explica sin duda por la crisis que conoce el lugar durante la primera mitad del siglo XVII y la preferencia concedida al mercurio español en la *Noticias* y en los hechos.

Diferentes rúbricas tratadas por Díez de la Calle explican asimismo al lector el funcionamiento financiero del imperio español, no de manera sintética sino a lo largo de la lectura. Díez se muestra a veces didáctico como a propósito de la Caja real de Guadalajara dando la lista de todos los ingresos fiscales:

«En la caja Real de la Ciudad de Guadalajara de la Provincia de la Nueva Galicia, entran por Hacienda Real los quintos Reales de la plata, diezmos, Tributos de tomines, nuevo servicio, maíces, y gallinas, alcabalas, novenos. oficios vendibles, renunciables y mercedes, de tierras, derechos de mulatos, y negros libres, procedido de far [sic.], tributos de Indios laboríos, penas de Cámara, procedido de azogues, donativos, composiciones de extranjeros, Mesada eclesiástica para ayuda a las guerras, los tomines, maíz, y gallinas, que pagan los Indios de los pueblos de su Majestad, y encomenderos, media anata antigua, y nueva, manifestaciones de plata de las minas Hostotiquepaque, Yzatlan, Xocotlan, Guachinango, Ocotitlan, Tinamache, Xora, Mezquitlan, y las demás de aquel Reino, que se han referido (...)»<sup>33</sup>.

Este abanico de descuentos en especie y en efectivo demuestra una fiscalidad de Antiguo Régimen «en los trópicos»: junto a las tasas sobre el maíz pagadas en tomines se encuentran los dos pilares de la autoridad colonial en América, es decir, el tributo indígena y la encomienda.

A pesar de la decisión de suprimirlas en 1542, las encomiendas existentes habían sido mantenidas y prolongadas. Están muy presentes en la obra de Díez de la Calle. En Yucatán se trata implícitamente de la supresión de las encomiendas «conforme a las Leyes Nuevas» ya que la Caja real percibe los tributos de los indios para repartirlos entre los Conquistadores (que no tuvieron repartimientos). La mayoría de los corregidores de la audiencia de Lima nombrados por el virrey recibe una paga en «pesos ensayados de indios que son 12 reales y medio (...) y que llaman ensayados de tasas»<sup>34</sup>. Este desliz semántico se explica por el paso difícil de la encomienda que se debe en servicio personal a la que se debe en plata o en especie. Con el fin de eliminar el servicio personal y sus abusos, los oidores debían tasar a los indios, es decir organizar una visita con el objeto de contabilizar la población indígena de los pueblos y de calcular lo que cada indio tributario debería pagar cada año<sup>35</sup>. En el lugar mismo, particularmente en las regiones alejadas de la sede de las audiencias y en las que los encomenderos seguían poderosos, la realización de este dispositivo se reveló particularmente larga y difícil. En la última parte de las *Noticias Sacras*, una copia de la cédula del 1º de febrero de 1648 recuerda la importancia de conocer «el número de indios de cada una [de las audiencias], qué tributos pagan,

32. BNE, Ms 3024, ff. 118v.-119.

33. Díez de la Calle, 1648, f. 112r.

34. BNE, Ms 3024, ff. 89-90v.

35. ZAVALA, 1978-1980.

en qué forma» e invita a seguir esta política de tasación<sup>36</sup>. Los envites consisten igualmente en aplicar la media anata a las encomiendas y confirmar los títulos de los encomenderos.

Así, las encomiendas se presentan claramente como una forma de renta para la Corona en el cuadro general presentado más arriba que indica 1.000.000 de ducados en encomiendas para el año 1648. Díez expone en detalle las autoridades capaces de encomendar y el valor de las encomiendas en una lista de cuatro páginas: en totalidad las encomiendas representan 942.000 pesos (514.000 para Perú y 428.000 para Nueva España)<sup>37</sup>. Vemos que el virrey de Nueva España no tiene esta facultad de encomendar y que la situación en Florida, en Nuevo México o en Nuevo León no permite establecer las encomiendas. Díez da el importe de todos los tributos de Yucatán para 1645, 154.275 pesos, y también algunos gastos como una parte del sueldo del capitán de artillería de Mérida<sup>38</sup>. Además, varias gracias reales se pagan «en renta en indios», en encomienda (o su prolongación) como con la familia del adelantado de Nueva Galicia<sup>39</sup> o en peso ensayado de indios o de tasa como los corregidores de la audiencia de Lima. La limosna de vino y aceite de los conventos se paga en encomiendas<sup>40</sup>. La casa de aposento de los miembros del Consejo de Indias se paga en vacaciones de encomiendas<sup>41</sup>.

Díez de la Calle expone igualmente el tema de la financiación de algunas gracias reales con recursos específicos. Menciona las mercedes pagadas en indios y también «las quitas y vacaciones de Nueva España, un género de hacienda que Su Majestad ha acostumbrado a hacer merced a algunas personas»<sup>42</sup>. Se saca la quita del salario de los alcaldes mayores y corregidores provistos por el virrey y representa un cuarto de este salario.

Con el Patronato real, las relaciones entre la Iglesia y la Hacienda real ocupaban igualmente una gran importancia para la Corona. Como suele hacerlo Juan Díez de la Calle coge la pluma para explicar de manera sencilla el funcionamiento de las grandes instituciones. A partir del *Memorial informatorio* de 1645, redacta en dos páginas una nota sobre la forma del reparto de los diezmos de los obispados<sup>43</sup>. Se explica en las *Noticias* el recobro del diezmo del arzobispado de Méjico: dos jueces hacedores se hacen cargo de administrarlo. Díez dispone de un informe del arzobispo fechado de 1646 que afirma que la «toda la renta de arzobispo, prebendas, y novenos llega a 63.629 pesos al año». La cuarta arzobispal caría en función de los años alrededor de 20.000 pesos, es algo más elevada que la de los obispos de Cádiz o de Oviedo (16.500), pero se sitúa lejos detrás de Sevilla (137.500)<sup>44</sup>. El arzobispo

36. *Ibid.*: ff. 379-387.

37. BNE, Ms 3024, ff. 91-92v. «De los virreyes y gobernadores que tienen facultad de Su Majestad para encomendar los Indios de su districtos y valor de las encomiendas» y DÍEZ DE LA CALLE, 1646, f. 183.

38. BNE, Ms 3024, ff. 87v.-88.

39. *Ibid.*: f. 90.

40. *Ibid.*: ff. 384v.-387.

41. DÍEZ DE LA CALLE, 1645, f. 24v.

42. DÍEZ DE LA CALLE, 1646, f. 179.

43. DÍEZ DE LA CALLE, 1645, f. 14, «Del que vale la gruesa dellos 16.000 pesos al año». Reproducido en: BNE, Ms 3023, ff. 129v.-131v.

44. BNE, Ms 3023, ff. 127v.-128.

de Lima está mucho mejor dotado con 68.750 pesos de renta mientras que el de Santa Fe de Bogotá recibe 19.250<sup>45</sup>. La renta de La Plata con la presencia de Potosí, asciende a 82.500 pesos al año. Algunas diócesis no alcanzan 2.000 pesos como en Buenos Aires, La Imperial, San Juan de Porto Rico y los tres obispados de las Filipinas.

El diezmo debido a las masas monetarias que arrastra y al Patronazgo real, se inscribe claramente en las preocupaciones del oficial del Consejo de Indias. No puede ignorar las tensiones que rodean su recaudación acerca de las órdenes religiosas, especialmente los jesuitas, pero nada se transparenta de esta problemática<sup>46</sup>. Una excepción sin embargo aparece al final del manuscrito de las *Noticias* donde se encuentra una sentencia impresa del Consejo de Indias del 16 de junio de 1657. Esta condena obligaba las órdenes dominicana, agustina, mercedaria y jesuita a pagar el diezmo al rey para que se entregue después a los obispados<sup>47</sup>. Sea lo que fuere la obra de Díez de la Calle recuerda constantemente el entrelazamiento entre los poderes temporal y religioso.

### 3. LA CARRERA DE INDIAS: UN ACERCAMIENTO A LOS TESOROS LLEGADOS A SEVILLA

Se revela asimismo que Díez de la Calle fue un observador de los cargamentos de metales preciosos procedentes de América, prueba de la extrema vigilancia del Consejo de Indias en lo que se refiere a la Carrera de Indias por deseo de evitar el fraude y de garantizar las finanzas de la monarquía. La producción y la disponibilidad de metales preciosos están, desde el principio, al centro de las preocupaciones de la Corona: las informaciones sobre este tema gozan de un trato privilegiado. Desde 1494, en una Orden real del 7 de junio, Bernal Díaz de Pisa establece en la Española, el primer sistema de control contable del oro, y se establece en 1510 un sistema de registro de las remesas. Antonio Miguel Bernal explica cómo funciona esta red de comunicación y el secreto que la rodea<sup>48</sup>. En cuanto un agente de la Corona o un conquistador estaba en posesión de un nuevo informe sobre las minas o el transporte de metales hacia España debía informar la Casa de la Contratación de Sevilla. Desde 1509 se establece que la comunicación de informaciones sobre este tema debe permanecer secreta y efectuarse en lenguaje codificado. La Corona instaura progresivamente un proceso contable con el fin de controlar desde la mina hasta Sevilla la producción, la transformación, la marca y el transporte de los metales preciosos: los registros de Sevilla encierran toda la información contable de las entradas y salidas de mercancías y metales.

En efecto, uno de estos documentos presenta la contabilidad de las llegadas entre 1621 y 1648 y sirvió al historiador Michel Morineau para efectuar cotejos

---

45. Díez de la CALLE, 1645, ff. 22-23v.

46. Sobre este tema véase, MAZÍN 2014.

47. BNE, Ms 3024, ff. 426-427.

48. BERNAL RODRÍGUEZ, 2005: 283-284.

con las cifras indicadas por las gacetas holandesas<sup>49</sup>: *Relación de lo que monta la plata, oro y reales que para su Majestad y particulares se ha traído de las Indias en las Armadas y flotas que han llegado a estos reinos desde el año de 1621 hasta el de 1645 en esta manera*<sup>50</sup>. Según Morineau los datos de Díez de la Calle no difieran mucho de los de las gacetas holandesas: prueba del buen nivel de información del oficial<sup>51</sup>. Las relaciones de la Casa de la Contratación son documentos realizados a partir de los libros de registro de los buques con el fin de informar rápidamente al rey del valor de los metales preciosos que llegaron con la flota. En realidad, se redactaban dos tipos de documentos: un inventario por buque, con la suma y su propietario y la relación sumaria general, un resumen de estos inventarios en el que aparece el volumen total de los capitales registrados por una flota. Se copiaban estos dos documentos en tres ejemplares para el Consejo de las Indias, Consejo de Hacienda y para la Casa de la Contratación<sup>52</sup>. Los valores proporcionados son bastante exactos y Díez de la Calle dispone así de una síntesis que va de 1621 a 1648 es decir desde el principio del reinado de Felipe IV hasta la actualización del documento. Esta relación de cuatro folios, inserta en un borrador del *Memorial y Noticias Sacras y Reales* (1646), no fue finalmente publicada. No obstante, ofrece la visión de que dispone el Consejo de Indias sobre la llegada de los metales preciosos.

Para esos 27 años, se dispone de una entrada por flota que llega y, en el margen, las naos en que no llegaron flotas. Cada entrada indica el nombre del general de la flota, y el de la flota de la Nueva España y a menudo el mes de llegada que no corresponde siempre al año de envío... (en 1641, 1643, 1645, dos convoyes llegan el mismo año). Luego se diferencian las cantidades que corresponde a «Su Majestad» de las de los «particulares» y se calcula la totalidad en maravedíes y después en ducados. En las siete primeras páginas del documento, se indica a la derecha la totalidad acumulada y se anota arriba en la página siguiente; este recuento no se hace hasta el final, prueba que el documento no se ha hecho de una vez. Hacia la mitad del informe, se hace un primer balance: «Monta lo venido para Su Majestad y particulares desde el año de 1621 hasta fin de 1636, noventa millones, veinte y cinco mil seiscientos y cuatro ducados de a 375 maravedíes». Por otra parte, los importes de los dos últimos años, 1647 y 1648, se cifran en pesos y no en maravedíes. Otro elemento que muestra que el rigor del documento se va embotando, para 1641 Díez adiciona el añil y los «frutos» al oro y a la plata antes de hacer la suma total<sup>53</sup>. Por fin Díez de la Calle anota en el margen al final que la totalidad de las llegadas corresponde a más de 120 millones de ducados. Esta cifra incluye probablemente los cuatro millones de ducados perdidos con la toma de la flota por los holandeses en 1628 en la bahía de las Matanzas. La lista presenta un cuadro más bien triste con una baja fuerte y constante de las llegadas de metales preciosos: algo ya destacado por Hamilton, Chaunu y aún más precisamente Morineau. Durante los años 1621-1645,

49. MORINEAU, 1984: 42-119.

50. BNE, Ms 3010, ff. 190-193V.

51. MORINEAU, 1984: 63.

52. ÁLVAREZ NOGAL, 1998: 453-488.

53. MORINEAU, 1984: 106.

no es una «coyuntura económica» sino el «peso de los acontecimientos» –más un aumento del fraude– que explica los inicios del «declive» tanto debatido, porque en América el cargamento de metales nunca disminuyó<sup>54</sup>.

Frente al secreto acerca de los tesoros, un poco de publicidad sobre la riqueza de España y su aptitud para pagar sus deudas no era malo para la Hacienda real. Por eso, en el *Memorial informatorio*, Díez no duda en publicar las cuentas más recientes del año 1645, año muy satisfactorio del decenio: «Para Su Majestad (que Dios guarde) en barras, oro, reales y plata 1 millón 582 357 pesos; Para Particulares en lo mismo, 648 526 pesos; en frutos, 799 574 pesos; Que todo monta 3 millones 30 457 pesos de a ocho reales»<sup>55</sup>. Curiosamente estas cifras no corresponden en absoluto a la Relación manuscrita de Díez de la Calle:

«Flota de Nueva España que llegó a cargo de d. Martin Carlos de Mencos en agosto de 1645 = a 7 de agosto. Su Majestad 293 006 662 [maravedíes = 1 077 230 pesos] Particulares 288 886 304 [maravedíes = 1 062 082 pesos] [Total] 581 892 966 [maravedíes = 2 139 312 pesos]»<sup>56</sup>.

En realidad, la diferencia se debe a que se refieren a dos fuentes diferentes: la primera estimación elevada parece proceder de la carta del 7 de agosto de 1645 enviada al rey por el general Carlos de Mencos a su llegada, mientras que la segunda estimación baja corresponde exactamente a las cifras que dieron los oficiales de la Casa de la Contratación en una carta del 23 de agosto de 1645<sup>57</sup>.

| [en maravedíes] | Carta del 7 de agosto de 1645 del general Carlos de Mencos | Carta del 23 de agosto de 1645 de la Casa de la Contratación |
|-----------------|--|--|
| Su Majestad     | 430 401 104  | 293 006 662  |
| Particulares    | 393 883 200  | 288 886 304  |
| Total           | 824 284 304  | 581 892 966  |

Entonces la diferencia se puede explicar por los gastos realizados entre las dos fechas (salario de la tripulación y fondos destinados a obras pías) o por los errores de cálculo en la suma de los inventarios por buque. En efecto, parece poco probable la explicación del contrabando, porque se trataría entonces de un delito de robo y crimen de lesa-Majestad<sup>58</sup>. Queda sin embargo una diferencia enorme entre

54. *Ibid.*: 67-69.

55. Díez de la CALLE, 1645, f. 28v. «Generales que se hallan de las flotas de a Nueva España, desde el año de 1581 hasta el de 1645»

56. BNE, Ms 3010, ff. 190r.-193v., *Relación de lo que monta la plata, oro y reales que para su Majestad y particulares se ha traído de las Indias en las Armadas y Flotas que han llegado a estos reinos desde el año de 1621 hasta el de 1645 en esta manera.*

57. Archivo General de Indias (AGI), Contratación, legajo 5.176: «Con esta enviamos a V magd las relaciones y sumarios generales del oro y plata y reales que se han traído registrados en las naos capitana y almiranta de la flota general don Martin Carlos de Mencos por las cuales parece q lo q viene para v magd por cuenta de su real hacienda monta 228.933.968 mrs y por la de la santa cruzada 54.464.152 mrs y por la de particulares y otras diferentes cuentas y consignaciones 293.006.662 mrs y todo monta 581.892.966 mrs que hacen 1.551.714 mrs ducados de a 375 mrs.»

58. MORINEAU, 1984: 63.

las dos cantidades que deja perplejo ante la capacidad de la Corona para conocer exactamente el importe de las llegadas y para luchar contra el fraude. La Casa de la Contratación era muy consciente de estos problemas que subraya en una carta a Felipe IV con fecha del 11 de enero de 1645<sup>59</sup>:

«Señor. En este punto llegó el gentilhombre del general don Jerónimo Gómez de Sandoval en que nos remite la relación inclusa de la cantidad que viene para Vuestra Majestad y particulares en la armada y aunque suele haber en estas relaciones muy grandes variaciones y bajas nos ha parecido remitir a Vuestra Majestad para que lo tenga entendido y que quedamos con muy gran cuidado de sacar las relaciones por los registros y cartas»<sup>60</sup>.

Esto no impide que, en 1646, en el *Memorial y Noticias Sacras y Reales*, al final del capítulo referente a la audiencia de Nueva Galicia, Díez de la Calle proponga una totalidad de las llegadas de metales preciosos desde el principio del reinado de Felipe IV:

«Estos mismos géneros de hacienda, y otros hay en las demás Provincias de las Indias, de que se componen los crecidos tesoros que traen las Flotas y Galeones en que la Majestad divina de Dios N. Señor ha andado tan liberal con nuestro Católico Monarca don Felipe IV que en su glorioso Reinado han llegado en salvo, registrados suyos y de sus vasallos, en sus Reales Armadas de la guarda de la Carrera de Indias, Flotas de la Nueva España, y Tierra Firme, hasta la última que llegó en Agosto de 1645 y Galeones de 25 de enero de 1646, 119 millones 32 638 ducados. Destos y de las numerosas rentas destos Reinos ha gastado y gasta Su Majestad liberalísimamente en el aumento de nuestra Santa Fe, y dilatación del Santo Evangelio, como obediente hijo, y defensor de la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, en ellos, y en las Indias, donde al presente sustenta gran número de Religiosos para la reducción, cataclismo, y enseñanza de los naturales de muy dilatados, extendidos y nuevos Reinos»<sup>61</sup>.

En 1589, José de Acosta afirmaba ya en su *Historia natural y moral de las Indias*:

«La suma de oro que se trae de Indias no se puede bien tazar, pero puedese bien afirmar que es harto mayor que la que refiere Plinio haberse llevado de España a Roma cada año. En la flota que yo vine el año de ochenta y siete, fue la relación de Tierra firme, doce cajones de oro que por lo menos se da cajón cuatro arrobas, y de Nueva España mil y ciento cien cuenta y seis marcos de oro»<sup>62</sup>.

Este juego de las totalidades es frecuente entre los celadores de la Monarquía católica como León Pinelo que, en su *Paraíso en el Nuevo Mundo* (1656), habla de una

59. Doy las gracias a Juan Manuel Díaz Blanco por sus explicaciones y por haberme entregado las cartas de la Casa de la Contratación. Para una aclaración de los organismos rectores de la Carrera de Indias, véase DÍAZ BLANCO, 2012: 34-44.

60. AGI, Contratación, leg. 5.176, Carta de la Casa de la Contratación a Felipe IV, Sevilla, 11 de enero de 1645.

61. DÍEZ DE LA CALLE, 1646, f. 112r.

62. ACOSTA, 2002: 217.



suma de 3.240.000.000 pesos de a ocho, que corresponde a un camino cubierto de lingotes de cuatro dedos de grueso y 14 varas de anchura entre las Indias y España<sup>63</sup>.

El cronista de Castilla Gil González Dávila afirma en 1623:

«(...) pone asombro considerar de espacio la inmensidad de riquezas que han venido de aquel Orbe a nuestra Nueva España, que pasan, conforme a un memorial que yo vi, de 1500 millones de oro y plata hasta el año de 1617 con registro, sin los que se han sacado de las venas, sin esta razón. Y consta, que solo el cerro de Potosí, se han sacado de las venas de su cuerpo, desde el año 1545, doscientos y sesenta millones de plata»<sup>64</sup>.

Juan Solórzano de Pereira que recupera esta cifra no duda en compararla con cosas incomparables:

«De lo cual y otras cosas, que va añadiendo de estas portentosas riquezas, viene a referir, que las tiene por mayores, que las que gozaron los Romanos, con ser tan encarecidas por Justo Lipsio, y que las de el Rey de China, de quien se dice le tributan sus vasallos treinta y seis millones cada año»<sup>65</sup>.

**CUADRO 2: DIFERENTES ESTIMACIONES DE LOS METALES PRECIOSOS AMERICANOS IMPORTADOS A ESPAÑA<sup>66</sup>:**

| <b>Autores</b>                   | <b>Periodo</b> | <b>Años</b> | <b>Pesos de a ocho reales</b> | <b>Media anual en pesos</b> |
|----------------------------------|----------------|-------------|-------------------------------|-----------------------------|
| Gil González & Solórzano Pereira | 1492-1617      | 125         | 1.500.000.000                 | 12.000.000                  |
| Antonio de León Pinelo           | 1492-1656      | 164         | 3.240.000.000                 | 19.756.098                  |
| Juan Díez de la Calle            | 1621-1648      | 27          | 166.532.491                   | 6.167.870                   |

No obstante, estas riquezas maravillosas alimentan la crítica antiespañola con la explotación de la mano de obra india y una justificación se impone. Estriba, por una parte, en la idea de intercambios financieros y culturales y, por otra parte, en una forma de crítica oculta de los competidores (nuestros enemigos no actúan mejor...). En el capítulo que dedica a Potosí Díez de la Calle expone así el principio de una especie de pacto colonial:

«Y aunque es aquí que han venido a España tantos millones, también es sin duda que de España han ido a las Indias en diferentes géneros y especies más de 2.000 millones (...). También es sin duda que demás de la fe y policía que se les llevó y de que carecían que

63. Citado por BERNAL RODRÍGUEZ, 2005: 294.

64. GONZÁLEZ DÁVILA, 2003 [1623]: 472.

65. SOLÓRZANO PEREIRA, 1648: 424.

66. Cuadro sacado y completado de BERNAL RODRÍGUEZ, 2005: 295.

es lo más que le encamino la Majestad Divina por medios de la nación española se les ha llevado las artes, ciencias, bastimentos, telas, frutos y frutas, caballos, bueyes, carneros, cabras y gallinas, y volatería, granos, vino, aceita (...)»<sup>67</sup>.

Todas esas cifras, esas estimaciones y esas enumeraciones demuestran el deseo de apoderarse, en conjunto, de las riquezas de la Corona: esta preocupación concreta y apremiante de poder responder a los acreedores de la Corona, con las relaciones de la Casa de la Contratación, lleva finalmente a hacer el elogio de los sacrificios financieros otorgados por la Corona para la Evangelización. De esto, sin embargo, no resulta un balance coste/beneficios, sino una constelación de cifras en épocas diversas para lugares diferentes. De nuevo son motivos políticos que llevan a Díez de la Calle a interesarse por el coste de las Filipinas.

#### 4. CIFRAS AL SERVICIO DEL IMPERIO: EL CASO DE LAS FILIPINAS

El tema de la Hacienda real en Filipinas se conoce bien gracias a la obra de Luis Alonso Álvarez<sup>68</sup>. Nosotros vamos a interesarnos por las fuentes y por los discursos de Díez de la Calle en los años 1620-1640: en efecto, las islas Filipinas, más que otra provincia de la Monarquía, son objeto de discursos, basados en cálculos y el coste del imperio, con el objetivo final de promover la generosidad de la Corona.

En manos de Díez de la Calle, se hallan los *Sucesos de Filipinas* (1609) del oidor Antonio de Morga, las memorias de los procuradores generales de Filipinas, Hernando de los Ríos Coronel (1621) y Juan Grau y Monfalcón (1637), una relación de la Real contaduría de cuentas (1626). De estos dos últimos documentos, Díez de la Calle se permite reproducir más o menos completamente los datos cuantitativos en su *Memorial* de 1646<sup>69</sup>. Además, las informaciones que saca frecuentemente aquí y allí con fechas diferentes dan una visión bastante confusa de la situación financiera en Filipinas.

En particular, debido al «socorro de la Nueva España» enviado cada año a Filipinas a partir de fondos sacados de la caja de Acapulco, nació y persistió la idea que Manila vivía bajo perfusión del virreinato de Nueva España<sup>70</sup>. Díez de la Calle se hace eco de este tópico, que se verificó algunas veces con los numerosos ataques de los holandeses que sufrió Manila durante la guerra de Treinta años. Díez de la Calle podía leer así en los *Sucesos de Filipinas* de Antonio de Morga como:

«tiene su Majestad en las Filipinas cada año ciento y cincuenta mil pesos, poco más o menos, fuera de los cuales, todos los años, por no basta resto para los gastos que se hacen, se envía de la caja real de la Nueva España a la de las Filipinas un socorro en dineros (...)».

67. BNE, Ms 3024, f. 267.

68. ALONSO ÁLVAREZ, 2009.

69. Díez de la CALLE, 1646, f. 182.

70. ALONSO ÁLVAREZ, 2009: 261-302.

A propósito de la Caja real de Manila, Morga añade:

«De suerte que siendo el caudal que Su Majestad tiene en estas Islas tan limitado y los gastos tan grandes, la caja real anda alcanzada y se pasa estrechez y necesidad. (...) De manera que hasta ahora el Rey Nuestro Señor no tiene aprovechamiento de hacienda alguna en las Filipinas, sino gasto no pequeño de la que tiene en la Nueva España, y sólo las sustenta la cristiandad y conversión de los naturales y por las esperanzas de mayores frutos en otros reinos y provincias de la Asia»<sup>71</sup>.

Sin embargo, Díez de la Calle podía oír opiniones divergentes: Hernando de los Ríos Coronel, preocupado por conservar Filipinas en el seno hispánico cuando algunos proyectos sugerían al rey que los cambiase con Portugal contra Brasil, entrega datos cifrados para demostrar la viabilidad financiera del archipiélago asiático<sup>72</sup>. Explica que es la guerra, en particular las expediciones para recuperar las Malucas, la que pesa sobre las finanzas reales: según los documentos de la Real Hacienda de que dispone, los ingresos ascienden en 1621 a 255.541 pesos, cuando la Corona ha gastado 218.372 pesos para las Malucas.

No obstante, el oficial madrileño en sus *Noticias Sacras y Reales* señala particularmente dos documentos: una relación de los oficiales del archipiélago del 20 de julio de 1626 y un memorial del procurador de la ciudad de Manila, Grau y Monfalcón con fecha de 1637. Documentos que copió con el título «Lo que cuestan a su Majestad cada año las islas Filipinas» y que publicó en sus obras.

La relación establecida «por certificación de los oficiales reales de ellas del 20 de julio de 1626», afirma que, por una parte, los distintos gastos en puestos civiles y eclesiásticos ascienden a 578.989 pesos de oro, además de los 150.000 pesos para la armada y, por otra parte, que las entradas en tributos y tasas son de 186.330 pesos: ¡el lucro cesante del rey es de 542.659 pesos! La situación real de los años 1620 es en efecto muy difícil. ¿Se puede sospechar que Díez de la Calle haya seleccionado un año particularmente desastroso con el fin de subrayar el compromiso de la Corona en sus confines asiáticos?

Con el segundo, Grau admite que la conservación de Filipinas es fuente de gastos para la monarquía, imputa esto primero a la distancia, luego a la guerra y por fin a la huida del dinero americano hacia Asia:

«Representando por motivos de esta resolución, que aquellas islas no solo no acrecientan las rentas reales, sino que menguan y disminuyen, y son una continua causa de gastos ociosos y grandes por ser tantas y tan remotas y de tan difícil conservación. (...) Y para sustentarlas era forzoso que el modo con que España les gobernaba era muy penoso y perjudicial para la monarquía, y sin esperanza de poderle mejorar por ser tanta la plata que con esta ocasión salía de las Indias para ellas, así para los gastos ordinarios de la guerra, como para la conservación del comercio, la cual toda pasaba a la Asia donde nunca salía»<sup>73</sup>.

---

71. MORGÁ, 2007: 294-295.

72. RÍOS CORONEL, 1621.

73. GRAU y MONFALCÓN, 1885: 371.

Defiende la conservación de Filipinas con dos argumentos: la evangelización de las poblaciones locales y el papel estratégico del archipiélago para conservar otros territorios frente a la potencia holandesa. El oficial se hace caso del balance financiero establecido por Grau y Monfalcón: afirma en particular que el rey ha pagado un salario a «5.878 personas españolas, indias, y de otras naciones»<sup>74</sup> por 850.734 pesos; como las entradas son de 573.922 pesos, el rey gasta 276.512 pesos para Filipinas. Las cifras son colosales y la inversión enorme<sup>75</sup>.

En conclusión, en esas islas los costes son más elevados que las ganancias, y esta sencilla comprobación ha originado una copla providencialista:

«Que por la conversión de un alma de las que habían hallado, daría todos los tesoros de las Indias. Y cuando no bastaran a aquellos daría todo lo que España le rendía de bonísima gana; y que por ningún acontecimiento había de desamparar y dejar de enviar predicadores y ministros que diesen los del Santo Evangelio a todos; y cuantas Provincias se fuesen descubriendo por muy pobres que fuesen y muy incultas y estériles (...)»<sup>76</sup>.

Idea que desarrolla unos años más tarde, en el manuscrito de las *Noticias Sacras y Reales*:

«(...) se han convertido en ellas más de un millón de hombres a nuestra santa fe católica con tantos gastos de la corona real y poco provecho de ella que cada religioso que se envía puesto en Manila cuesta mil ducados y solo Su Majestad que Dios guarde había gastado hasta el año de 642.170.000 ducados en conducirlos para que se empleen en la reducción e instrucción de los naturales (...)»<sup>77</sup>.

El oficial del Consejo de Indias reproduce las cifras y conclusiones. No obstante, el tema de los recursos financieros de la Corona es particularmente sensible en un periodo difícil para la monarquía.

El ejemplo de Filipinas demuestra que la idea de hacer un balance coste/beneficio para un territorio es factible, pero cada uno puede presentar cifras diferentes ya que existen grandes variaciones de un año, para otro. Este juego de cifras puede servir así discursos diferentes: Hernando de los Ríos Coronel no omite tampoco recordar las riquezas acumuladas con el comercio asiático vía Manila. En efecto, Filipinas generaban, con el Galeón de Manila, ganancias indirectas recaudadas por la caja de Acapulco a la altura de 125.000 pesos al año<sup>78</sup>. Ingresos notorios que no toma en cuenta Díez de la Calle.

74. Copia manuscrita del balance de Grau, BNE, Ms 3010, f. 186r.-188v.; síntesis recuperada y publicada en Díez de la CALLE, 1646, f. 182.

75. Si se tiene en cuenta que esas cantidades incluyen los empleos eclesiásticos, las comparaciones están falseadas. No obstante, si consideramos las cifras de la relación de 1626 y las de León Pinelo, las Filipinas representa 16% de la «masa salarial».

76. BNE, Ms 3010, f. 187v.

77. BNE, Ms, 3023, f. 338

78. GIRÁLDEZ, 1999: 105.

En conclusión, el objeto de nuestra investigación ha sido de demostrar que el tema clásico de los tesoros americanos se puede también estudiar desde las representaciones de los actores de la época. En efecto, es a partir de las informaciones de que disponían y de su comprensión del espacio y del funcionamiento de la monarquía, que esos actores tomaban decisiones. En este sentido, dependían mucho (y creo que eran bien consciente de esto) de los acontecimientos, de la incertidumbre, de la distancia-tiempo y de la limitada circulación de informaciones. Si existe realmente la posibilidad y el deseo de hacer un «balance en el sentido de cálculo general de los ingresos y de los gastos de un territorio por un año»<sup>79</sup> las informaciones de que dispone el Consejo de Indias aparecen parcelarias, heterogéneas, incluso a veces contradictorias. Al final no se desprende una visión general, porque la contamina rápidamente un discurso imperial y providencialista impregnado de hiperbolismo, de exageración y por lo tanto imprecisiones. Este aspecto central nos recuerda que por más que manipulen las cifras los hombres del siglo XVII, la política y la religión ocupan un papel primordial cuando se trata de pensar lo que todavía no se llamaba el Estado.

---

79. LEGAY, 2010 : 5.

## BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA, José de, *Historial natural y moral de las Indias*, Madrid, Dastin, 2002.
- ALONSO ÁLVAREZ, Luis, *El costo del imperio asiático: la formación colonial de las islas Filipinas bajo dominio español, 1565-1800*, México, Instituto Mora, 2009.
- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, *Los banqueros de Felipe IV y los metales preciosos americanos: 1621-1665*, Madrid, Banco de España, 1997.
- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, «Las remesas americanas en las finanzas de la Real Hacienda: la cuantificación del dinero de la Corona (1621-1675)», *Revista de Historia Económica. Journal of Iberian and Latin American Economic History*, 16/2 (1998): 453-488.
- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos, *Sevilla y la monarquía hispánica en el siglo XVII: dinero, crédito y privilegios en tiempos de Felipe IV*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 2000.
- BERNAL RODRÍGUEZ, Antonio Miguel, *España, proyecto inacabado: los costes-beneficios del imperio*, Madrid, Fundación Carolina, Centro de Estudios Hispánicos e Iberoamericanos, Marcial Pons Historia, 2005.
- BRENDECKE, Arndt, *Imperio e información: funciones del saber en el dominio colonial español*, Madrid, Iberoamericana, 2012.
- BERTHE, Jean-Pierre & CALVO, Thomas (eds.), *Administración e imperio: el peso de la monarquía hispana en sus indias (1631-1648)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2011.
- DESROSIÈRES, Alain, *La politique des grands nombres: histoire de la raison statistique*, Paris, La Découverte, 2010.
- DÍAZ BLANCO, José Manuel, *Así trocaste tu gloria: guerra y comercio colonial en la España del siglo XVII*, Valladolid, Instituto Universitario de Historia Simancas, 2012.
- DÍEZ de la CALLE, Juan, *Memorial informatorio al Rey... En manos del señor Juan Baptista Saenz Nauarrete... Contiene lo que Su Magestad prouee en su Cõsejo, y lunta, y por las dos secretarias de la Nueva España, y Pirù, eclesiastico, secular, salarios, estipendios, y presidios, su gente, y costa, y de que cajas, y hazienda real se paga: valor de las encomiendas de Indios, y otras cosas curiosas, y necessarias*, Madrid, 1645.
- DÍEZ de la CALLE, Juan, *Memorial y noticias sacras y reales del imperio de las Indias Occidentales al... Rey... D. Felipe IV...: comprehende lo eclesiástico, secular, político y militar, que por su Secretaria de la Nueva España se provee ...*, Madrid, s.n., 1646.
- DÍEZ de la CALLE, Juan, *Memorial y compendio breve del libro intitulado Noticias sacras y reales de los dos imperios de la Nueva España, el Perú y sus islas de las Indias occidentales... Comprehende algunos de los muchos milagros, apariciones, y cosas notables, que sucedieron en la introducción de nuestra santa fe en aquellos imperios, sus grandes conversiones: y lo eclesiástico, y secular, que por las dos secretarias de la Nueva España, y el Perú se provee, presidios, gente, y costa, encomiendas de indios, y otras cosas necesarias, y dignas de saberse, para la verdad, y autoridad de la historia*, Madrid, 1648.
- DUBET, Anne, «Espagne», en Marie-Laure Legay (Ed.), *Dictionnaire historique de la comptabilité publique: vers 1500-vers 1850*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2010 : 187-204.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Consejero de ambos mundos: vida y obra de Juan de Solórzano Pereira (1575-1655)*, Madrid, Fundación Cultural Mapfre Vida, 2007.
- GAUDIN, Guillaume, *Penser et gouverner le Nouveau Monde au XVII<sup>e</sup> siècle. L'empire de papier de Juan Diez de la Calle, commis du Conseil des Indes*, Paris, L'Harmattan, 2013.
- GIRÁLDEZ, Arturo, *Born with a Silver Spoon: China, American Silver and Global Markets during the Early Modern Period*, tesis doctoral, Universiteit van Amsterdam, 1999.

- GONZÁLEZ DÁVILA, Gil, *Teatro de las grandezas de la villa de Madrid, corte de los Reyes Católicos de España*, Valladolid, Ed. Maxtor, 2003 [original de 1623].
- GRAU y MONFALCÓN, Juan, «Memorial Dado Al Rey En Su Real Consejo de Las Indias Por D. Juan Grau y Monfalcón, Procurador General de Las Islas Filipinas, Sobre Las Pretensiones de La Ciudad de Manila Y Demás Islas Del Archipiélago En Su Comercio Con La Nueva España», en Luis Torres Mendoza (ed.), *Colección de Documentos Inéditos Relativos Al Descubrimiento, Conquista Y Colonización de Las Posesiones Españolas En América Y Oceanía, Sacados, En Su Mayor Parte, Del Real Archivo de Indias*, Madrid, Manuel B. Quirós, 1865
- HESPANHA, António Manuel, *Vísperas del Leviatán: instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, Madrid, Taurus, 1989.
- LEGAY, Marie-Laure (ed.), *Dictionnaire historique de la comptabilité publique: vers 1500-vers 1850*, Rennes, Presses universitaires de Rennes, 2010.
- LEÓN PINELO, Antonio de, *El gran canciller de las Indias*, editado por Guillermo Lohmann Villena, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1953.
- MAZÍN, Oscar, «Catedrales versus órdenes religiosas en Nueva España y el Perú: el pleito de los diezmos y la situación agropecuaria a mediados del siglo XVII», en María del Pilar Martínez López-Cano y Francisco Javier Cervantes Bello (coords.), *Reformas y resistencias en la Iglesia novohispana*, México, UNAM, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2014, p. 201-225.
- MILLARES CARLO, Agustín, *Tres estudios biobibliograficos*, Maracaibo, Universidad del Zulia, 1961.
- MORGA, Antonio De, *Sucesos de las islas filipinas*, editado por Francisca Perujo, México, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- MORINEAU, Michel, *Incroyables gazettes et fabuleux métaux: les retours des trésors américains d'après les gazettes hollandaises XVI<sup>ème</sup>-XVIII<sup>ème</sup> siècles*, Londres, Cambridge University Press, Maison des Sciences de l'Homme, 1984.
- PARKER, Geoffrey, *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Valladolid, Barcelona, Instituto Universitario de Historia Simancas, Universidad de Valladolid-Crítica, 2006.
- RÍOS CORONEL, Fernando de los, *Memorial y relación para su Magestad del Procurador General de las Filipinas, de lo que conviene remediar y de las riquezas que ay en ellas y en las Islas de Maluco*, Madrid, viuda de Fernando Correa, 1621.
- SÁNCHEZ BELLA, Ismael, *La Organización financiera de las Indias (siglo XVI)*, Sevilla, Consejo superior de investigaciones científicas, 1968.
- SOLÓRZANO PEREIRA, Juan, *Política Indiana*, Madrid, Diego Díaz de la Carrera, 1648
- YUN CASALILLA, Bartolomé, *Marte contra Minerva: el precio del imperio español, c. 1450-1600*, Barcelona, Crítica, 2004.
- ZAVALA, Silvio Arturo, *El servicio personal de los indios en el Perú*, México, El Colegio de México, 1978-1980, 3 vols.





# LAS REFORMAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA PORTUGUESA EN ULTRAMAR EN LA SEGUNDA MITAD DEL XVIII

## THE REFORMS OF THE INSPECTION OF THE OFFICIALS WITHIN THE PORTUGUESE TREASURY OVERSEAS IN THE SECOND HALF OF THE 18<sup>TH</sup> CENTURY

Roberta Giannubilo Stumpf<sup>1</sup>

Recibido: 13/03/2017 · Aceptado: 10/10/2017  
Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.18648>

### Resumen

Este trabajo pretende analizar las reformas en la Hacienda de la Monarquía portuguesa, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, a la luz de las relaciones entre el centro de la Corona en Lisboa y los territorios ultramarinos. Se dará relevancia al control de la actuación de los *oficiais de recebimento* (*almoxarifes, tesoureiros y recebedores*). Para ello, retrocederemos en el tiempo con el objetivo de comprender mejor el impacto de los cambios que alteraron la estructura hacendaria (tanto en el Reino como en el Imperio), así como las relaciones entre sus autoridades y agentes.

### Palabras clave

Fiscalización; administración hacendaria; Imperio portugués; reformas; siglo XVIII.

### Abstract

This paper intends to analyze the reforms made within the Treasury of the Portuguese monarchy, from the second half of the XVIII century, in the light of the relations between the center of the monarchy in Lisbon and the territories overseas. Relevance will be given in regards to the control of the performance of the *oficiais de recebimento* (*almoxarifes, tesoureiros y recebedores*). To do this, we will go back in time with the aim of better understanding the impact of the changes that altered the fiscal structure (both within the Kingdom and within the Empire), as well as the relations between its authorities and agents.

---

1. Centro de Humanidades (CHAM), Faculdade de Ciências Sociais e Humanas, Universidade Nova de Lisboa, Universidade dos Açores. Correo electrónico: [robertastumpf@gmail.com](mailto:robertastumpf@gmail.com)

La autora agradece a los responsables de la revisión crítica sus comentarios y sugerencias, a los que ha tratado de ofrecer una respuesta.

## Keywords

Inspection; treasury administration; Portuguese Empire; reforms; 18<sup>th</sup> century.

.....

## INTRODUCCIÓN

Como punto de partida para entender algunos aspectos de las reformas ilustradas en el dominio de la Hacienda de la Monarquía portuguesa, en este artículo daremos una especial importancia al análisis del flujo de comunicación entre las instituciones hacendarias y sus autoridades, en los territorios ultramarinos lusos, y el centro de la Corona portuguesa en Lisboa, buscando con ello una mejor comprensión de la forma en que era ejercido el control de la actuación de los agentes hacendarios de los dominios ultramarinos, sobre todo americanos. Nuestro período de análisis transcurre entre el reinado del monarca D. José I (1750-1777), conocido por la actuación de Sebastião José de Carvalho e Melo (Marqués de Pombal desde 1769)<sup>2</sup>, hasta la instalación de la Corte portuguesa en Rio de Janeiro, en 1808.

Ya en las primeras décadas del siglo XVIII, algunas autoridades portuguesas, como el diplomático y *desembargador* D. Luís da Cunha en 1736, manifestaron su convicción de la importancia fundamental de las finanzas portuguesas para la conservación de la monarquía<sup>3</sup>. Pero la implantación de un proyecto reformista, de centralización político administrativa<sup>4</sup> y de refuerzo y renovación del papel de los dominios americanos en la economía portuguesa, sólo cobraría fuerza en la segunda mitad del siglo XVIII, de la mano, primero, del Marqués de Pombal y posteriormente de D. Rodrigo de Sousa Coutinho<sup>5</sup>.

Personalidades representantes del reformismo portugués del siglo XVIII defendieron diferentes estrategias para aumentar los ingresos fiscales en las colonias. El Marqués de Pombal impulsó la protección del comercio, de acuerdo a una orientación profundamente mercantilista, basada en un régimen de monopolios (aunque en la práctica sólo fueran creadas compañías monopolistas en dos capitanías del Brasil) y el mantenimiento de un sistema fiscal atravesado por vínculos personales, en la medida en que se apoyó en la acción de grandes contratistas de su confianza. D. Rodrigo, por su parte, años más tarde, defendió la abolición de los contratos monopolistas de explotación y comercialización, así como para el cobro de los impuestos, cuando el valor del remate era demasiado bajo.

A pesar de las divergencias sobre las diferentes concepciones de la política fiscal, ambos compartieron la convicción de que era necesario racionalizar y modernizar la administración pública<sup>6</sup>, tal y como venía sucediendo en las «naciones más cultas de Europa», permitiendo un mayor control de los ingresos y una fiscalización más

2. *Secretário de Estado dos Negócios Estrangeiros e da Guerra* y, en 1756, *Secretário de Estado dos Negócios Interiores do Reino*.

3. «As conquistas, que supus ser um acessório de Portugal, eu as tenho pelo seu principal e ainda garantes da sua conservação principalmente as do Brasil». MAGALHÃES, 2005: 299.

4. Ya iniciado durante el reinado de D. João V con la creación de las Secretarías de Estado en 1736 y la pérdida de poder de decisión de los Consejos. ALMEIDA, 1995. MONTEIRO, 2008.

5. Ministro y secretario de *Estado da Marinha e Domínios Ultramarinos*, a partir de 1796, y nombrado presidente do *Erário Régio* em 1801.

6. En la medida en que se trataba de un proyecto que pretendía romper con el sistema de registro y contabilidad de las cuentas públicas hasta entonces empleado. A diferencia de este, se proponía un sistema organizado, claro, racional que permitiera que la Corona controlase a sus oficiales de forma eficaz. SUBTIL, 1993: 174; 2006: 4. GOMES, 2007: 6.

ágil de los oficiales responsable de la recaudación de los impuestos o del cobro de las deudas atrasadas, así como de los registros de los ingresos y gastos en América. La necesidad de combatir los abusos de estos *oficiais recebedores* que manejaban el dinero de Su Majestad fue recogida de forma explícita en el *Regimento*<sup>7</sup> de 22 de diciembre de 1761, creándose en consecuencia el *Tribunal do Erário Régio*, en Lisboa, y las *Juntas da Administração e Arrecadação da Fazenda Real* en las capitanías americanas. Se creaba también un nuevo método de contabilidad con técnicas de doble partida. Estas reformas administrativas se perpetuarían, con cambios mínimos, a lo largo de todo el siglo XVIII y las primeras décadas del siglo XIX.

La estructura financiera de la monarquía con la cual se enfrentaban los reformistas de mediados del siglo XVIII se asentaba, en lo que aquí nos interesa, en una fuerte dependencia de las finanzas centrales en relación a los ingresos que directa o indirectamente provenían del imperio. Los impuestos coloniales directos (como el *quinto* sobre el oro y los diamantes) llegaron a suponer más de 1/6 de los ingresos del centro, lo que sumado a la tributación aduanera sobre los productos coloniales y los monopolios asociados (tabaco, palo de Brasil, etc...) representaba, en ocasiones, cerca de 2/3 de las rentas de la Corona. Del resto de los ingresos fiscales recaudados en América, sólo los impuestos directos referentes a algunas de las tributaciones extraordinarias, que con el tiempo perdurarían, podían ser transferidos de los cofres de las capitanías americanas a Lisboa. El significado de ello es que, con excepción de los territorios con ingresos elevados procedentes del oro o los diamantes, en casi todas las capitanías de América la mayor parte de los ingresos fiscales servían para hacer frente al pago de los salarios de los militares, el clero, la magistratura y la propia administración.

Aunque se dio una mayor atención a la recaudación de los impuestos coloniales directos, existió también la conciencia de que no se realizaba una buena gestión y control del resto de los impuestos, dado que todos ellos se asentaban en una contabilidad irregular con informaciones muy fragmentadas, proporcionadas por cajas dispersas.

Mejorar los métodos de contabilidad, imponiendo finalmente las técnicas de doble partida, fue una parte esencial de las reformas que, además, nunca estuvo al margen de la intención de controlar a los oficiales responsables del cobro. Pero, al mismo tiempo, nada de esto fue concebido sin contar con la posibilidad de que las élites locales americanas pudieran participar en el proceso de reformas contables institucionales.

Comprender los cambios o permanencias en los flujos de comunicación entre el centro de la monarquía portuguesa y sus espacios americanos, así como en el sistema de contabilidad permitirá arrojar luz, como ya anunciamos, sobre el tipo de control que se pretendió ejercer sobre los ingresos y los *oficiais de recebimento* en América. Se trata de una propuesta analítica que quiere contribuir a los estudios sobre las reformas ilustradas en el dominio hacendario que han privilegiado, cuando se centran en el Brasil, la cuestión de la autonomía fiscal y administrativa de las

---

7. Un *Regimento* era una norma legal reguladora.

*Juntas da Fazenda*. Un tópico fundamental, al cual retornaremos en el momento apropiado<sup>8</sup>. Por ahora, creemos necesario abordar de forma breve los postulados de la historiografía sobre el control de los oficiales regios y la corrupción administrativa en el Antiguo Régimen portugués.

## 1. LA PROBLEMÁTICA DEL CONTROL DE LOS FUNCIONARIOS EN LA HISTORIOGRAFÍA

En el caso de los territorios bajo la soberanía del monarca portugués, la fiscalización ejercida sobre los funcionarios ha sido estudiada sobre todo en relación a los oficios de Justicia, y en particular sobre los magistrados<sup>9</sup> que, al término de sus mandatos, normalmente trienales, eran evaluados por un ministro *sindicante*, nombrado por el rey, en un proceso conocido como *residencia*<sup>10</sup>, al igual que sucedía en la monarquía castellana.

A pesar del rigor que existía a la hora de cumplir regularmente esta modalidad de fiscalización, por lo común la historiografía ha sostenido que nunca resultó un instrumento efectivo de control. Y ello, porque en estos procesos judiciales raramente se identificaba alguna irregularidad. De acuerdo con esta perspectiva, lógicas de actuación «corporativas» silenciaban o borraban cualquier indicio de abuso de poder, si no entrañaba una especial gravedad<sup>11</sup> e, incluso en estos casos, los procesos nunca culminaban en un castigo.

En cuanto al territorio americano, los magistrados que allí actuaban eran fiscalizados según los mismos procedimientos y con resultados, se cree, igualmente insignificantes. En un trabajo reciente sobre estos oficiales en la capitania de Rio de Janeiro en el siglo XVIII, se observó, además que, mayoritariamente, «las *residencias* ya estaban sentenciadas antes incluso de ser elaboradas y que eran ejecutadas como una mera formalidad»<sup>12</sup>. Tales estudios, generalmente apoyados en investigación empírica, permiten, en última instancia, corroborar aquellas interpretaciones que han insistido en la necesidad de la Corona de pactar con las elites políticas, como si de ello dependiera la viabilidad del gobierno y de la administración imperial. Para «compensar» los modestos salarios de sus servidores, hay quienes defienden que la Corona portuguesa se dejó corromper, cerrando «los ojos a la irregularidad cometida por sus agentes»<sup>13</sup>. Contundentes en cuanto a la permisividad o a la aquiescencia regia ante actos contemplados como irregulares, tales análisis historiográficos no

8. La revisión historiográfica propuesta por Ângelo Carrara, en un artículo reciente, hace referencia, en gran parte, a la obra de estos mismos autores. CARRARA, 2016: 92-96

9. Hombres formados en leyes en la Universidad de Coimbra y que fueron nombrados para los oficios de *corregedor*, *ouvidor*, *juiz de fora*...entre otros.

10. HESPAÑA, 1986: 730-732.

11. CAMARINHAS, 2010: 337. SUBTIL, 1996: 311-318.

12. MELLO, 2013: 212. (traducción de la autora)

13. MELLO, 2008: 183 (traducción de la autora). Interpretación criticada hace mucho por Welhing que no considera la cuestión pertinente por tratarse de un «sistema administrativo prebendario». WELHING, 1986: 33. Hay que recordar, sobre todo, que los emolumentos tenían a veces un valor más elevado que los salarios.

son nuevos<sup>14</sup> y continúan siendo los predominantes. En una obra reciente, enteramente dedicada al tema de la corrupción en el Imperio portugués al inicio de la Edad Moderna, Myrup<sup>15</sup> refuerza este argumento, defendiendo que la supervivencia del imperio requería que la monarquía tolerase las redes informales, localmente estructuradas y con tendencia evidente a favorecerse mediante prácticas corruptas.

Es evidente que no tenemos aquí espacio para profundizar en un debate que merecería muchas más páginas, sobre todo para mostrar la complejidad del fenómeno de la corrupción de los oficiales regios que, en la época, era concebido en estos términos de acuerdo a las circunstancias. Si bien no existía una noción abstracta, una concepción jurídica de lo que era la corrupción, podemos afirmar con razonable seguridad que la fiscalización de la corona sobre sus oficiales de Hacienda fue mucho más recurrente (aunque no exactamente más eficaz) que la que se ejerció sobre los oficiales de Justicia. Más aún, con anterioridad incluso a las reformas promovidas a partir de 1761, nos encontramos con ocasiones en que dicha fiscalización terminó en la condena de aquellos, y en la ejecución de las penas (anticipadas muchas veces con prisión preventiva). Pero al mismo tiempo, es bien cierto que este control nunca respondió a la importancia dada en los documentos a la fiscalización de los libros de ingresos y gastos de los *oficiais de recebimento* que, en el caso americano, pasó a realizarse desde 1548, alterándose el sistema con la reforma administrativa-fiscal de la Hacienda a partir del ministerio de Pombal.

## 2. LA FISCALIZACIÓN HACENDARIA EN EL ESTADO DE BRASIL (ANTES DE 1761)

En 1548 se instaló en Salvador, capitanía de Bahía, el gobierno-general del Estado de Brasil, su primer *provedor-mor*<sup>16</sup>, el hidalgo António Cardoso de Barros, que recibió el *Regimento dos Contos*, escrito en este mismo año. Este documento permitía al principal oficial de la Hacienda conocer sus atribuciones, tales como instalar en la capital una *Casa dos Contos* junto a la aduana, así como verificar las cuentas de algunos oficiales hacendarios de las capitanías (principales y secundarias o señoriales). Únicamente los oficiales cuyas atribuciones exigían que tuvieran una proximidad a las rentas de la monarquía (*almojarifes, tesoureiros y recebedores*) eran sometidos a una inspección regular al término de sus servicios, normalmente trienales. Lo que puede explicar en parte porqué aquellos que servían los oficios más altos, como los *provedores* de las capitanías y el *provedor-mor*, y que tenían un estatuto social más elevado<sup>17</sup>, estaban exentos de un control ordinario<sup>18</sup>. Esto no

14. SCHWARTZ, 1979.

15. MYRUP, 2015.

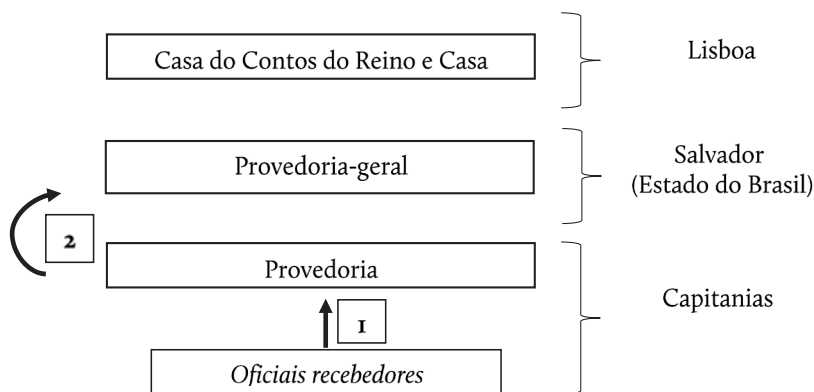
16. El *provedor-mor* era el oficio que estaba en la cima de la jerarquía hacendaria. Al inicio el *provedor-mor* acumulaba los oficios de *contador-mor* y de *provedor* de aduana, que serían posteriormente separados.

17. RAU, 1995: 95.

18. Entre tantos ejemplos, el más conocido es ciertamente la *devassa* que resultó en la declaración de culpabilidad y prisión en 1767 del *provedor-mor*, Manuel de Matos Pegado Serpa, al que haremos referencia más adelante. MATOS, 2014: 171.

significa que quedaran inmunes a la fiscalización, aunque ciertamente la investigación de sus faltas sólo tenía lugar si se producía una denuncia que resultara en la apertura de *devassas* (investigación extraordinaria). En la documentación relativa al territorio brasileño, cuando encontramos referencias a *residencias* hechas a *provedores*, estos son casi siempre *provedores dos defuntos, ausentes, capelas e residuos*, oficios normalmente ejercidos por magistrados y nombrados por la *Mesa da Consciência e Ordens*, el tribunal responsable por asuntos de carácter religioso<sup>19</sup>.

Sin embargo, aunque el número de habitantes y funcionarios de Hacienda fuera muy reducido<sup>20</sup>, la centralización pretendida en la figura del *provedor-mor* en 1548 no anulaba la participación de los *provedores* de las capitanías en este proceso de fiscalización de los libros de cuentas. Eran ellos quienes primero los inspeccionaban, para luego remitirlos al *provedor-mor* quien; que a su vez, emitía la *carta de quitação* (carta de aprobación). En caso de que dichos libros no recibieran la aprobación por contener «errores de oficio» eran también los *provedores* de las capitanías los responsables de determinar las penas, si es que estas eran impuestas (incluso a aquellos que no habían prestado cuentas, enviando sus libros). Entre ellas estaban la suspensión o privación de oficio –si fuese propietario<sup>21</sup>–, secuestro de los bienes, prisión o el pago de las deudas con la Hacienda Real<sup>22</sup>.



ORGANIGRAMA 1: FLUJO DE COMUNICACIÓN DE LOS LIBROS DE CUENTAS DE LOS OFICIAIS RECEBEDORES (1548- C.1627)

Queremos subrayar aquí que al inicio de la colonización de América, todo el proceso de control de estos oficiales tenía lugar en territorio ultramarino, en las dos etapas mencionadas, respetando la superioridad del *provedor-mor* en la capital, Salvador (en 1763 se trasladó a Rio de Janeiro). Pero desde muy temprano, probablemente en 1627, asistimos a la interferencia en este proceso del tribunal de Lisboa (la

19. Véase además el *Decreto de 2 de Setembro de 1668, para se tirar Residência aos Provedores dos Defuntos e Ausentes quando forem ouvidores*. Consultado el 15 de diciembre de 2015. URL: <<http://www.iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/>>

20. El *Estado do Brasil*, del cual se mantuvo administrativamente independiente el *Estado do Maranhão* durante los años de 1621-1772, alrededor de 1600 tenía 102.000 habitantes y 8 capitanías, pero en 1808, cuando ya no había separación entre ambos, contaba con 3.179.000 de habitantes y 19 capitanías.

21. Es decir, con servicio vitalicio, y tendencialmente hereditario.

22. Lo que sentenciaba la *Carta Régia* del 6 de septiembre de 1616, los *Regimentos dos Contos* de 1627 y 1669 (este último prácticamente reescrito en 1705) y *Alvará* del 5 de abril de 1691. Consultado el 21 de mayo de 2017. URL: <<http://www.iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/>>. Véase PAIXÃO & LOUREIRO, 1999: 32.

*Casa dos Contos do Reino e Casa*). Un Tribunal de Cuentas, por así decir, que pasó a tener este nombre en este año, cuando a *Casa dos Contos* de la ciudad de Lisboa se unió a la que trataba de las cuentas de la Casa Real<sup>23</sup>. Así, el *provedor-mor* (en Bahía), a partir de este momento, auxiliado por un *contador-geral*<sup>24</sup>, debía enviar las copias de los libros a Lisboa, para que allí se finalizase el proceso<sup>25</sup>.

Pero la pretendida centralidad del *provedor-mor* en Brasil, que recogen los *Regimentos*, entraba en conflicto con la realidad: en la práctica nunca tuvo ese papel dominante, ni siquiera muy relevante. Sabemos que en el período filipino o de los Austrias (1580-1640) hubo intentos de recuperar esta centralidad y que, cerca de un siglo después, en 1733<sup>26</sup>, cuando en el Estado de Brasil florecía la economía aurífera, una orden regia también insistiría en esta tónica. Contra ella, el *provedor* de la aduana de la capitanía de Bahía (cargo que ya había sido separado del de *provedor-mor*) reaccionó indignado porque según él:

«(quando) o provedor-mor da fazenda ia visitar na forma do seu regimento antigo as capitánias do Estado (do Brasil), eram as rendas reais tão ténues que se supôs bastante aquele expediente, mas depois, que tiveram tão crescido e abundante aumento, cessou a visita do provedor-mor e ficaram os ditos provedores (das Capitánias) da Fazenda remetendo à contadoria-mor do reino em cada triênio e as contas das rendas reais de todas as repartições, para nelas serem revistas<sup>27</sup>.»

De cualquier manera, la autoridad más importante de la Hacienda en el Estado de Brasil, el *provedor-mor*, a partir de la segunda década del siglo XVII, contó con una jurisdicción geográficamente limitada en muchos ámbitos, como en la verificación de cuentas. Es decir, su actuación, al restringirse a Bahía, era prácticamente la misma que la de los demás *provedores* de las capitanías. Esta afirmación resulta más clara cuando consideramos la documentación del *Conselho Ultramarino*. En la primera mitad del siglo XVIII, en las listas de las cajas de los libros de cuentas que debían ser redactadas por el *provedor-mor* y enviadas al Reino (bajo la responsabilidad de los *Mestres capitães* de las naves) encontramos solamente los libros de los *tesoueiros* y

23. RAU, 1995: 25-26.

24. El *Regimento dos Contos* de 1627 fue el primer documento que hizo referencia al cargo de *contador-geral*, lo que significa que hasta ese momento era el *provedor-mor* en Salvador quien ejercía también esa función.

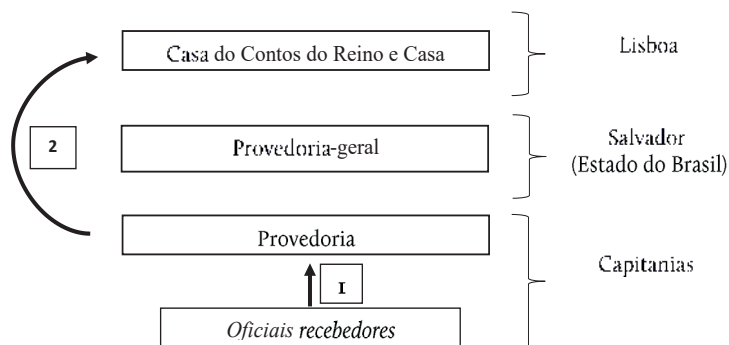
25. «Registro de um traslado do regimento que a este Estado trouxe o conde da Torre dom Fernando Mascarenhas, tirado do próprio escrivão da Fazenda Real, que foi deste Estado Miguel Pinto de Freitas, de 13 de agosto de 1638». *Documentos Históricos da Biblioteca Nacional do Rio de Janeiro*, Año 1955, vol. LXXIX: 187-209. Consultado el 13 de enero de 2015. URL: <<http://memoria.bn.br/DocReader/DocReader.aspx?bib=094536&PagFis=723&Pesq=Junta%20da%20Fazenda>>.

26. Ordem régia de 22 de Dezembro de 1733 citada en Archivo Histórico Ultramarino (en adelante AHU)/Bahia, Bahia 28/7/1735. «CARTA do provedor da alfândega da cidade da Bahia, Domingos da Costa de Almeida ao rei [D. João V] a informar da faculdade em apresentar a um ano o rendimento da Fazenda Real». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 52, D. 4545, f.0021. (En este texto, la cita de las fuentes obedece rigurosamente a los índices del Archivo Histórico Ultramarino, divididos por Capitanías). En 1735, D. João V, teniendo presente que el *provedor-mor* del Estado de Brasil solicita al *Provedor* de la Hacienda Real de la *Praça de Santos* para que envíe la relación de los ingresos y gastos de su *Provedoria* para él antes de enviarla para el *Conselho Ultramarino*, ordena que así proceda. *Documentos Históricos da Biblioteca Nacional do Rio de Janeiro*, Año 1930, vol. XV, 264. Consultado el 6 de enero de 2015. URL: <<http://memoria.bn.br/DocReader/DocReader.aspx?bib=094536&PagFis=723&Pesq=Junta%20da%20Fazenda>>.

27. *Ibid.*



*almoxarifes* de la capitanía de Bahia<sup>28</sup>. Por tanto, en aquella época, no era atribución del *provedor-mor* recibir y despachar los libros que pertenecían a oficiales de otras capitanías, aunque a veces remitieran libros (o correspondencias) de las *provedorias* africanas de São Tomé<sup>29</sup> y de Angola<sup>30</sup>. Es decir, la documentación recogida sugiere que no existía un control efectivo de las instituciones del gobierno-general (después vice-reinado) de Brasil sobre las finanzas de las capitanías que lo componían.



ORGANIGRAMA 2: FLUJO DE COMUNICACIÓN DE LOS LIBROS DE CUENTAS DE LOS *OFICIAIS RECEBEDORES* (C.1627-1761)

A lo largo de más de 200 años, de 1548 a 1761, un período en el que la América portuguesa vivió transformaciones de gran importancia, no se tiene noticia de que el sistema fiscal, en lo que respecta al control ejercido sobre los *oficiais de recebimento*, se alterara sustancialmente. En estos dos siglos, la importancia de Brasil en las finanzas de la monarquía fue siempre creciendo, a partir de 1640 cuando el rey y sus dominios se separaron de la monarquía hispánica. La mayor parte de lo recaudado por la Hacienda Real en la América portuguesa, como ya se mencionó, permanecía en la colonia para financiar los gastos que representaba el pago de los militares, el clero, la magistratura y la propia administración. En la lógica colonial, en palabras del profesor Costa, las capitanías tenían que mantenerse solas sin

28. AHU/ Bahia. Bahia, 5/8/1726. «Carta do [provedor-mor da Fazenda Real do estado do Brasil], Bernardo de Sousa Estrela ao rei [D. João V] sobre a entrega das quatro caixas com as contas do tesoureiro e almoxarifes ao mestre da nau capitania Santa Rosa. Arquivo Histórico Ultramarino». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 27, D. 2493. AHU/ Bahia. Bahia, 21/06/1738. «Carta do provedor-mor da Fazenda Real da Bahia, Luís Lopes Pegado Serpe ao rei [D. João V] sobre o envio para o Reino das contas que se tomaram na Contadoria Geral da Bahia». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 62, D. 5254.

29. AHU/Bahia. Bahia, 25/6/1725. «Carta do [provedor-mor da Fazenda Real da Bahia] Bernardo de Sousa Estrela ao rei [D. João V] comunicando a falta de embarcação para se remeter livros e pergaminhos para a ilha de São Tomé». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 22, D. 2031. AHU/ Bahia. Bahia, 02/8/1725. «Carta do [provedor-mor da Fazenda Real do estado do Brasil], Bernardo de Sousa Estrela ao rei [D. João V] comunicando que enviou os livros para a Ilha de São Tomé». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 27 D. 2486. AHU/Bahia. Bahia, 22/8/1730. «Carta do [provedor da Alfândega] Domingos da Costa de Almeida ao rei [D. João V] informando sobre a chegada de uma embarcação da ilha de São Tomé com três cartas soltas e um saco com letreiro enviados pelo provedor da Fazenda da referida ilha para o rei». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 37, D. 3389. No está claro si esta *provedoria* englobaba todas las islas de São Tomé. En esta época, la Isla de Príncipe todavía estaba bajo la administración de un *capitão-mor*, nombrado por el *capitão donatário* que no residía allí. Consultado el 26 de febrero de 2016. URL: <<http://www.fcsh.unl.pt/cham/eve/content.php?printconceito=148>>.

30. AHU/Bahia. Bahia, 21/6/1738. «Carta do provedor-mor da Fazenda Real da Bahia, Luís Lopes Pegado Serpe ao rei [D. João V] sobre o envio para o Reino e guardados nos cofres das fragatas Nossa Senhora das Ondas das quantias de dinheiro e ouro que são remetidos pelo tesoureiro-geral do estado da Bahia». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 62, D. 5255.

generar gastos a la Hacienda Real y enviar, en caso de que lo hubiere, el resto a Lisboa<sup>31</sup>. Algo que las reformas del *Erário Régio* intentaron modificar, con la creación del *Tesouro Geral*, en Lisboa.

En teoría, hasta 1761, para las finanzas centrales de la monarquía, los más importantes eran, sobre todo, los impuestos indirectos recaudados en las aduanas de Europa sobre la reexportación de productos de Brasil (azúcar, en primer lugar) y los monopolios regios (tabaco, sal, pesca de la ballena...) rematados en subasta y contratados por particulares. El peso de los ingresos en el cómputo general fue, sin embargo, alterado con el descubrimiento del oro (en la última década del siglo XVII) y después de los diamantes, en Brasil, unos 30 años más tarde. A partir de entonces muchos impuestos pasaron a ser cobrados directamente en América y remitidos a Europa para ser depositados en las arcas regias (alcanzando cerca de 1/6 de los ingresos europeos). Se buscó, de muchas y diferentes maneras en cada ocasión, la mejor forma de gravar la producción aurífera, proponiéndose, en el año 1750, un nuevo modelo de cobro que permaneció incluso algunos después de que concluyera el periodo colonial, hasta 1827, con pocos cambios<sup>32</sup>.

Ya se ha señalado cómo, en el transcurso de los siglos, las jerarquías de la administración de la Hacienda, con la consecutiva pérdida de poder de facto del *provedor-mor*, sufrieron un proceso de descentralización que se haría cada vez más patente y reforzado, también en otros ámbitos, pero que, en la Hacienda, tuvo aún mayor visibilidad. El sistema de contabilidad utilizado en todo el imperio impedía que se conociese el estado de las finanzas reales, así como el control de las cuentas de cada *recededor* porque al arca del *tesoureiro* de los *Depósitos dos Contos* en Lisboa únicamente llegaba el saldo resultante de los gastos e ingresos, y de una variedad muy grande de cajas, sin que se discriminase cada uno de ellos<sup>33</sup>. No creemos que se pueda afirmar que todo ocurría como un juego arbitrario, ni que obedeciera solo a una formalidad. Como ya hemos afirmado, hubo imputaciones y se aplicaron castigos, pero nos sería preciso avanzar mucho en esta materia para llegar a conclusiones más sólidas, así como vencer la dificultad de la dispersión de fuentes. El hecho es que los oficiales *recededores* eran fiscalizados, y cuando sus culpas apuntaban la complicidad de sus superiores también estos podían ser castigados.

Entre tantos ejemplos, llama la atención la prisión del *tesoureiro-mor* del Estado de Brasil, Domingos Cardoso dos Santos, que en la década de 1740 fue denunciado por el *provedor-mor* de la Hacienda de Bahía, Manuel António da Cunha Sotto Maior, debido al gran desfalco cometido contra la Hacienda Real. El caso es largo y minucioso, como era propio de los procesos iniciados para esclarecer crímenes de semejante gravedad, y culminó en el desmantelamiento de una red de oficiales corruptos formada por el escribano Manoel Fernandes da Costa y por el *contador-geral*

31. COSTA, 2003: 161.

32. «Regimento para a nova forma da cobrança do Direito Senhorial dos Quintos dos moradores das Minas Gerais; abolida a da Capitação que antes se pagava datado de 3 de Dezembro de 1750». Consultado el 17 de mayo de 2017. <<http://www.governodosoutros.ics.ul.pt/?menu=pesquisa>>.

33. PAIXÃO & LOUREIRO, 1999: 17 y 27. (Traducción de la autora).

Luis Teixeira de Carvalho, que había aprobado las cuentas de Santos<sup>34</sup>. El hecho de que se declarara culpable a este último, al no haber honrado la confianza que le había sido depositada, constituye una evidencia concreta de la credibilidad con la que, pese a todo, contaban los procesos de averiguación de las cuentas, desde su primera etapa en la capitanía, a la hora de combatir los abusos de poder. A pesar de haber sido declarado el *tesoureiro-mor* deudor de la Hacienda Real, mediante un proceso que se inició con una denuncia, nada habría sido posible si el *contador* no hubiera aprobado una contabilidad manipulada, siendo este, en última instancia, tan culpable como el primero.

### 3. EL REGIMIENTO DE 1761 Y LAS REFORMAS POMBALINAS

Reconstituir en líneas generales el proceso de fiscalización de cuentas de los oficiales de la Hacienda que actuaban en la América portuguesa hasta 1761 permite entender el alcance de las reformas promovidas por Pombal, que implicaron, tanto en el Reino como en Ultramar, el replanteamiento de la arquitectura administrativa con la extinción y subsiguiente creación de nuevos órganos y oficios de Hacienda y Justicia, así como de una nueva jerarquía de poderes<sup>35</sup>.

Estas alteraciones eran presentadas como una necesidad ante la urgencia en controlar a los agentes regios, sobre los que, en general, se presentaba una imagen poco halagüeña. En términos objetivos, la mácula de corrupción extendida sobre los oficiales, pero especialmente sobre aquellos que servían en el Ultramar portugués, ya había ganado gran visibilidad en los discursos anteriores a los tiempos del Marqués de Pombal. Sin embargo, sería este ministro quien destacase de una manera especial este aspecto a la hora de legitimar las reformas que puso en práctica.

Estamos seguros de que la investigación en curso confirmará nuestra convicción de que, a partir de la segunda mitad del siglo XVIII, fue mayor, por parte de la Corona, la preocupación por controlar a los oficiales de Hacienda. Entretanto, y a pesar de los avances, tenemos que contar con las limitaciones que impone la destrucción del que habría sido el archivo más importante para una investigación de esta naturaleza: el *Tribunal de Contas* en Lisboa, donde fue depositado el fondo de las *Contas do Ultramar*, desaparecido en el incendio que sucedió al terremoto de 1755<sup>36</sup>. Frente a esta carencia de fuentes, difícilmente subsanada considerando la ausencia de fondos análogos en archivos brasileños<sup>37</sup>, nos sumergimos en la

34. La primera fuente documental que encontramos sobre este caso data del 26 de abril de 1747. AHU/ Bahia. «PARECER do Conselho Ultramarino sobre o alcance que achou o provedor-mor da Fazenda Real Manuel António da Cunha de Souto Maior contra o tesoureiro-geral da mesma Fazenda Domingos Cardoso dos Santos». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 89, D. 7258.

35. En la imagen fuerte y crítica que Caio Prado presentó de la administración portuguesa en Brasil, destaca la idea de la «falta de originalidad de la metrópoli a la hora de organizar administrativamente la colonia, la incapacidad demostrada por ella de crear órganos diferentes y adaptados a condiciones peculiares que no se encontraban en el Reino». En nota a pie de página añade: «Fue solo la administración de Pombal la que procuró crear en la colonia algo de nuevo. Su intención era esta». PRADO JUNIOR, 1999: 301-302 (traducción de la autora).

36. GOMES, 2007: 112 y 145.

37. Como el fondo de la *Provedoria-mor* del Estado de Brasil que fue destruido en el *Arquivo Público* de Bahia,

lectura de la documentación custodiada por el *Arquivo Histórico Ultramarino*<sup>38</sup>. La diversidad tipológica de los documentos que componen el acervo, antes que constituir un nuevo obstáculo, se mostró extremadamente productiva en tanto nos permitió observar un mismo caso bajo diferentes ángulos, percepciones dispares de los que estaban involucrados en el mismo episodio. De cualquier forma, de este conjunto documental, se destacan las correspondencias intercambiadas entre autoridades en el Reino y en las demás partes del imperio, entre las cuales se incluyen también los oficiales que están sometidos a juicio.

La devastación provocada por el terremoto de Lisboa, como sabemos, favoreció el ascenso político de Pombal y reforzó los intentos centralizadores, traducidos en numerosas medidas, como las que postulaban una mayor participación regia en el control de los libros de gastos e ingresos de los funcionarios que actuaban en Ultramar. Pocos meses después de que se desatara el temblor que sacudió las edificaciones, los hombres y el funcionamiento de la «máquina» administrativa, los *provedores* de América recibieron una orden regia determinando el reenvío del traslado de los libros de cuentas que habían ardidido sin ser consultados y por tanto sin que fueran emitidas las *cartas de quitação* (cartas de aprobación final de las cuentas)<sup>39</sup>.

Parece increíble que, entre tantas cuestiones a resolver en aquel contexto, esta fuera una de las más urgentes. Ya en 1751, durante el segundo año del reinado de D. José, porque estaba «presente o descuido, e negligência que há em se tomarem as contas aos oficiais da Fazenda que servem nos Meus Domínios», un decreto había ordenado la creación en la *Casa dos Contos do Reino e Casa* de una Mesa privada para fiscalizar las cuentas de Ultramar<sup>40</sup>. Sin embargo, lo que los estudios historiográficos no mencionan aún es que años antes, en 1742, el *Conselho Ultramarino* ya se había mostrado de acuerdo con la propuesta presentada por el *procurador* de la Corona sobre ser necesario crear una *Contadoria* para Ultramar bajo la tutela del *Conselho da Fazenda*, argumentando que los *contadores* de la *Casa dos Contos do Reino e Casa* en Lisboa no eran suficientes siquiera para llevar las cuentas de los *recededores* de Portugal. Lo que era absolutamente necesario, estando, como estaba, en auge, la extracción de oro. Este ejemplo, que ahora retomamos, no es el único que nos permite estar de acuerdo en que las reformas pombalinas son ciertamente tributarias de los debates y mutaciones del reinado de D. João que ya presentaba, en muchos aspectos, un carácter centralizador y reformista<sup>41</sup>. Es decir, antes incluso del período pombalino ya era evidente que los *contadores* de la *Casa dos Contos do Reino e Casa* no eran suficientes para fiscalizar las cuentas del imperio, ni siquiera

---

donde debería estar depositado. Agradezco a Thiago Krause y a Urano Andrade la información proporcionada.

38. La documentación del *Arquivo Histórico Ultramarino* (AHU) relativa a la América portuguesa se encuentra totalmente digitalizada. Iniciativa conocida como *Projeto Resgate* y financiada por el *Ministério da Cultura* de Brasil. Véase: BERTOLETTI, BELLOTTO & DIAS, 2011.

39. Véase como ejemplo la carta enviada al proveedor da Fazenda Real da Praça de Santos. *Documentos Históricos da Biblioteca Nacional do Rio de Janeiro*, Año 1928, vol. II: 267. Consultado el 6 de enero de 2015. URL: <<http://memoria.bn.br/DocReader/docreader.aspx?bib=094536&pesq=terremoto>>.

40. Decreto de 13 de Julho de 1751. «Erigindo uma Mesa para tomar a conta aos oficiais de recebimento do Brasil». Consultado el 29 de junio de 2017. URL: <<http://www.governodosoutros.ics.ul.pt/?menu=pesquisa>>.

41. ALMEIDA, 1995; MONTEIRO, 2008.

del reino, conforme expresaban. Es curioso que esta idea haya surgido a propósito de la denuncia del *provedor-mor* de la Hacienda de Bahia, contra el *tesoureiro-mor* del Estado de Brasil, más arriba referida. De todos modos, la cuestión a destacar no es solo la antigüedad de esta crítica, normalmente atribuida a Pombal, sino la percepción de que los problemas también estaban en las instituciones del Reino. En este sentido, ¿cuál era la novedad de las medidas que se tomaron en el período pombalino, en especial tras 1761, cuando se produce la reestructuración de las instituciones hacendarias en Portugal y en todo su imperio?

Cuando el 22 de diciembre de 1761 fue promulgada la Ley de la creación del Tribunal del Erario Regio, presidido por Pombal, dos eran los argumentos más destacados que justificaban esta medida, una de las más importantes del período pombalino. El primero trataba de recordar que una «exata arrecadação das rendas» era necesaria para la «conservação da monarquia em geral e (para) o diário alimento de cada um dos estados e pessoas principais dela». El segundo estaba relacionado con los «frequentes abusos que um grande número de almoxarifes, tesoureiros e mais recebedores públicos» practicaban, lo hacía inviable el aumento del Erario público<sup>42</sup>. Una vez más, el discurso contra la corrupción venía a reafirmar la urgencia de realizar cambios anunciados, como siempre, bajo el signo de la modernidad. En última instancia, se trataba de hacer como en las «Cortes mais civilizadas» también en lo relacionado con la recaudación de las rentas, la contención de gastos regios y la reducción de los fraudes fiscales<sup>43</sup>.

La crítica al comportamiento de los representantes del monarca, sobre todo el de aquellos que servían en América, se extendía, a veces, a los súbditos. La *Carta de Lei* del 3 de diciembre de 1750<sup>44</sup>, por la que se alteraba, una vez más, el sistema de cobro del quinto del oro en las capitanías auríferas, expresaba esta desconfianza generalizada. La percepción oficial de que era preciso poner todo en su debido lugar no era nueva. Los habitantes de esta región siempre habían arrastrado el estigma de rebeldes, pero resultaba una novedad el hecho de que en esta *Carta de lei*, impuesta para atender los «clamores do povo», más de la mitad de sus párrafos fueran dedicados al tema del contrabando, practicado por muchos y combatido por pocos<sup>45</sup>.

Controlar era la prioridad y, más allá de los mecanismos tradicionales de fiscalización, se recurría ahora a la ayuda de oficiales que presentaban cualidades que, de acuerdo a la percepción de la época, les hacían aptos para cumplir con exactitud aquello que les era solicitado. Fueron estos los criterios que sirvieron de base al nombramiento, por el monarca D. José I, de António Ferreira Gil como examinador de los libros de cuentas de los *almoxarifes* y *tesoureiros* del Estado de Brasil<sup>46</sup>. Este

42. Carta de Lei de 22 de Dezembro de 1761. «Extinguindo a Casa dos Contos e Casa e criando o Erário Régio». Consultado el 18 de mayo de 2017.

URL: <[http://www.iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/verlivro.php?id\\_parte=105&id\\_obra=73&pagina=1160](http://www.iuslusitaniae.fcsh.unl.pt/verlivro.php?id_parte=105&id_obra=73&pagina=1160)>.

43. ALDEN, 1968: 281; GOMES, 2007: 100.

44. «Regimento para a nova forma da cobrança do Direito Senhorial dos Quintos dos moradores das Minas Gerais; abolida a da Capitação que antes se pagava datado de 3 de Dezembro de 1750». Consultado el 17 de mayo de 2004. URL: <<http://www.governodosoutros.ics.ul.pt/?menu=pesquisa>>.

45. STUMPF, 2014a: 267-274.

46. AHU/Bahia. Salvaterra dos Magos, 22/1/1755. «Decreto do rei D. José ordenando ao desembargador

bachiller, *desembargador* de la *Relação* de Bahia, que acabó por hacer una carrera de magistrado bastante previsible, finalizándola como *desembargador* de la *Relação* de Porto, había ejercido en la capitanía de Paraíba desde 1744 dos cargos en simultáneo: *ouvidor* y *provedor* de los difuntos y ausentes, lo que era muy común en la época. Esta experiencia, ciertamente lo capacitaba para ejercer el cargo de examinador para el que había sido nombrado, pero como *desembargador* de la *Relação* de Bahia tenía también autoridad para ejecutar las deudas de los oficiales de la Hacienda Real<sup>47</sup>, siendo esa la intención del Monarca al designarle para ese cargo<sup>48</sup>. No conocemos cuáles fueron, en su totalidad, los objetivos alcanzados en esta misión, pero todo parece indicar que el secuestro de los bienes del *tesoureiro-mor* del Estado de Brasil, Domingos Cardoso dos Santos y Manuel Fernandes da Costa, escribano suyo, que venían siendo investigados por lo menos desde 1742, la justificaba sobradamente, siendo uno de sus resultados más espectaculares. De cualquier forma, la estrategia de nombrar un oficial en Brasil para fiscalizar personalmente los libros de los *oficiais de recebimento*, con el objetivo de aumentar los ingresos regios, refuerza la idea de que oficialmente se sospechaba de la existencia de fallos en los primeros peldaños de este proceso de averiguación de las cuentas, dentro del espacio americano.

Con la creación del Erario Regio en 1761, la *Casa dos Contos do Reino e Casa* de Lisboa se extinguió, así como todos sus oficios y competencias. Para el *Tesouro Geral* de este tribunal «deveria ser remetido o produto de todas as rendas e (direitos)», así como «sair todos os fundos destinados à regulamentação das despesas públicas»<sup>49</sup>, en una clara manifestación del objetivo centralizador de las finanzas públicas traducidas en la captación, gestión y gasto de las rentas regias. La creación de cuatro *Contadorias gerais* que abarcaban los territorios del Reino y del Ultramar, con sus libros propios, no atendía tan solo a la racionalidad administrativa pretendida sino también, como era de esperar, a un control más contumaz de los oficiales de Hacienda para combatir el fraude fiscal. Esencial a este programa fue el intento de implantación de un método de contabilidad uniforme, ya utilizado en el sistema mercantil, la partida doble, que alteraba la disposición gráfica de los libros de contabilidad, posibilitando la «coordinación sistemática de las dos cuentas (la acreedora y la deudora) y, como tal, el inmediato esclarecimiento de la situación»<sup>50</sup>.

---

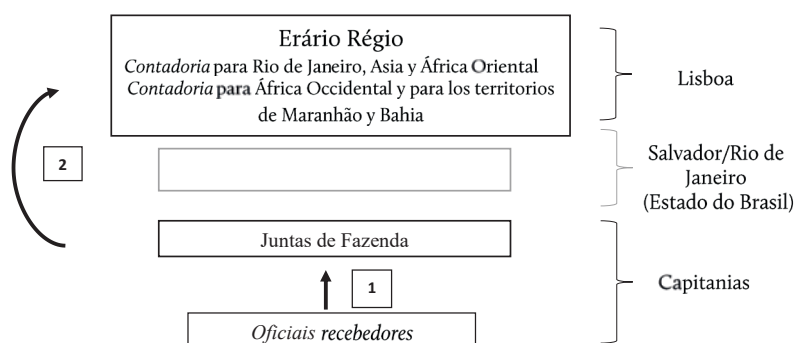
Francisco (sic) Ferreira Gil para que faça um exame em todos os livros Fazenda Real do Estado do Brasil». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx.123, D. 9564. AHU/ Bahia, Bahia, 6/5/1755. «Carta dos governadores interinos da cidade da Bahia, Arcebispo José Botelho de Matos, o chanceler da Relação, Manuel António da Cunha Souto Maior ao rei [D. José] sobre o cumprimento para que o desembargador António Ferreira Gil fazer nos Livros das Receitas dos Tesoueiros e Almojarifes desta cidade». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 124, D. 9691.

47. SUBTIL, 2010: 87. Aunque no se mencione en el diccionario organizado por Subtil, otras fuentes de la época indican que, antes de volver a Lisboa para ejercer el cargo de *desembargador* de Porto, fue *procurador-geral* y *ouvidor geral* de la *Relação* de Bahia.

48. AHU/Rio de Janeiro. Rio de Janeiro, 28/4/1759. «Ofício do [governador interino do Rio de Janeiro e Minas Gerais], José António Freire de Andrade, ao [secretário de estado da Marinha e Ultramar], Tomé Joaquim da Costa Corte Real, informando que em cumprimento de uma ordem régia datada de 1 de Novembro de 1758, mandou que os provedores da Fazenda Real daquelas capitanias procedessem com maior rigor e exatidão na cobrança das dívidas existentes para com as respectivas Provedorias, remetendo-se os rendimentos auferidos para a Corte». AHU\_ACL\_CU\_017, Cx. 55, D. 5432.

49. COSTA, LAINS, MUNCH, 2011: 275. TOMÁZ, 1988: 355-371.

50. GOMES, 2007: 36 (traducción de la autora).



ORGANIGRAMA 3: FLUJO DE COMUNICACIÓN DE LOS LIBROS DE CUENTAS DE LOS OFICIAIS RECEBEDORES (1761-1808).

A pesar de las dificultades con las que nos encontramos a la hora de conocer los resultados prácticos de la implantación de estos cambios, como a lo largo de la última década han insistido los especialistas<sup>51</sup>, al menos es posible observar que la creación del Erario Regio en Lisboa no modificó la ruta de peregrinación de los libros de cuentas que continuaron siendo aprobados en el centro de la monarquía. De la misma forma, al convertirse las *Provedorias* de las capitanías en *Juntas da Fazenda* se preservó la autonomía que tenían las capitanías del Estado de Brasil en relación a la capital Salvador (trasladada para Rio de Janeiro, en 1763) como más adelante mostraremos.

La creación del Erario Regio con cuatro *Contadorias* que sustituyeron a la *Casa dos Contos* en Lisboa, con sus libros propios y con jurisdicción territorial muchas veces de gran discontinuidad geográfica, puede haber tomado en consideración las rutas de los navíos que trasladaban los libros de cuentas de los *recebedores* desde las diferentes partes del imperio.

#### CONTADORIAS DEL ERARIO REGIO CREADAS EN 1761:

*Contadoria* para Estremadura (en Portugal)

*Contadoria* para las demás provincias de Portugal, Islas de Açores y Madeira

*Contadoria* para África Occidental y para los territorios de Maranhão y Bahía

*Contadoria* para Rio de Janeiro, Asia y África Oriental

Fue este, ciertamente, el caso de la *Contadoria* responsable de los territorios portugueses en África Occidental, de los territorios de Maranhão y de todos los que estaban bajo la jurisdicción de la *Relação* de Bahía. Sabemos que, en ocasiones, los libros de los oficiales de Hacienda de la costa occidental africana eran remitidos a Salvador, teniendo como destino final Lisboa, pero no se puede decir lo mismo de los libros de quienes servían en el Estado de Maranhão, territorio cuya comunicación estuvo siempre vinculada directamente a la capital lisboeta.

51. GOMES, 2007: 27. Sobre las Juntas de la Hacienda o *Juntas da Fazenda*, véase CUNHA, 2007. CHAVES, 2013: 88.

Las cuentas de los oficiales de los territorios sometidos al *Tribunal da Relação* de Rio de Janeiro, Asia y África Oriental<sup>52</sup> estaban abajo la responsabilidad de una misma *Contadoria*. Estos espacios, aunque muy distantes e imposibilitados muchas veces para comunicarse (como ocurrió en 1761 cuando la Corona prohibió a las embarcaciones provenientes de Asia, y con destino Portugal, hacer escala en Brasil<sup>53</sup>) fueron agrupados en función de la mayor cercanía que existía entre ellos. Pero si alguna razón justificaba los nexos geográficos de cada *Contadoria*, esta lógica no tardó en ser contrariada cuando una serie de arcas pasaron a estar vinculadas a alguna de las contadurías sin ninguna relación aparente<sup>54</sup>.

De cualquier forma, los cambios institucionales que fueron realizados para centralizar en Lisboa los poderes de decisión relacionados con la Hacienda ponen en evidencia un aspecto muy particular de las reformas ilustradas de la administración en lo que respecta a los flujos de comunicación. En realidad, aunque el Imperio portugués presentase una dimensión geográfica muy amplia, con *conquistas* distribuidas por los cuatro continentes, con estatutos diversos y colonizadas según modalidades igualmente heterogéneas (aunque con un modelo similar en América y en las islas atlánticas)<sup>55</sup>, las instituciones hacendarias implantadas nunca fueron significativamente diferentes en los distintos lugares. Diferían, sobre todo, en el tipo de comunicaciones y de relaciones jerárquicas que vinculaban a Lisboa con las instituciones y oficiales de estos territorios, entre ellos el *Estado da India* y el *Estado do Brasil*. Esta característica se mantendría hasta la década de 1760, cuando las reformas de corte ilustrado buscaron preservar la homogeneidad de las instituciones y uniformizar los flujos de comunicación entre Lisboa y sus *conquistas*.

#### 4. LA REFORMA EN EL ESPACIO ULTRAMARINO: LAS JUNTAS DE LA REAL HACIENDA

Más arriba analizamos los cambios institucionales considerados para el centro de la monarquía (aunque con repercusión en las *conquistas*). En cuanto al espacio ultramarino propiamente dicho, las transformaciones más emblemáticas fueron la extinción de las *Casas dos Contos* y el establecimiento de *Juntas da Fazenda*, concebidas con esquemas semejante, aunque su implantación en el tiempo fuera muy desigual. Su creación en algunos territorios de Brasil, como São Paulo, Goiás, Bahia y Rio de Janeiro, tuvo lugar algunos meses antes de que la norma del 22 de diciembre de 1761 fuera sancionada, sin que en ella se hiciera ninguna referencia a las mismas, ni proyecto alguno de creación de las que surgirían posteriormente. Tomando este

52. La denominación *Asia y África Oriental*, y ya no *Estado da India*, considera la concesión en 1752 de autonomía administrativa a la provincia de Mozambique. MATOS, 2000: 263.

53. Según el contenido de las *Instruções Gerais* del 7 de mayo de 1761, las únicas escalas permitidas eran Mozambique y Luanda (Angola). HOPPE, 1970: 168. Agradezco a Luis Frederico Antunes el préstamo de esta obra.

54. CHAVES, 2011: 5.

55. MIRANDA & CARDIM, 2012.



hecho en consideración, parece evidente que las reformas fiscales en el Reino y en el Ultramar no poseían la estricta consonancia que a veces se les atribuye<sup>56</sup>.

Creada por Carta regia del 10 de abril de 1769, la Junta de la Real Hacienda del Estado de India<sup>57</sup> recibió, once días después, instrucciones sobre cómo proceder en relación a la organización y a la escrituración de las cuentas. Pensada para sustituir la *Vedoria da Fazenda* y la *Casa dos Contos*, con sede en Goa, presuponía un cambio mucho más significativo que los que tendrían lugar en cualquier otra parte del imperio. Es cierto que en todas las conquistas ultramarinas los órganos hacendarios fueron extinguidos, pero el impacto de esta medida fue muy diferente: el *Estado da India* perdía la autonomía que había disfrutado desde que se creara en Goa la *Casa dos Contos*, en la década de 1520, y del *Tesouro Central* en 1576<sup>58</sup>. Durante cerca de trescientos años, los libros de ingresos y gastos de los *oficiais de recebimento* no habían sido trasladados a Lisboa, al igual que las rentas provenientes de este vasto y discontinuo territorio. Lo que incluía también a los *contratadores* (arrendatarios de los contratos regios) obligados a prestar cuentas al término de 3 años para no quedar inhabilitados en futuros contratos<sup>59</sup>. Pero la propuesta centralizadora de 1761, al hacer responsable al Tribunal del Erario Regio de toda la contabilidad y tesorería del imperio, pretendió homogeneizar sus espacios y obligar también al *Estado da India* a someterse a las autoridades lisboetas que pasaban así a examinar sus cuentas y a entregar a sus oficiales las *cartas de quitação*, a diferencia de lo que ocurría anteriormente, cuando tenían lugar exclusivamente en el espacio asiático y llevaban la firma del virrey<sup>60</sup>.

No fue aquel, sin embargo, el impacto que la creación de las *Juntas da Fazenda* tuvo en los territorios portugueses del África Occidental y en Brasil<sup>61</sup>. En América, aunque no hubieran sido proyectadas para sustituir a las *provedorias* en las capitanías principales, las Juntas terminaron por conducir a este resultado, así como a la pérdida de la autoridad de los *provedores* que, inicialmente incorporados a las Juntas, fueron finalmente extinguidos. Pero la disminución y posterior abolición del poder de aquellos que ocupaban la cúspide de la jerarquía hacendaria en las capitanías, con independencia del gobernador, estaba vinculado al refuerzo de la presencia regia en el ámbito regional, recayendo las presidencias de las Juntas en los gobernadores/*capitães-generais*, nombrados directamente por la corona trienalmente (excepto cuando eran interinos). Sin embargo, lejos de poder ser interpretada

56. COSTA, 2012: 237-8.

57. MATOS, 2000, Introducción.

58. MIRANDA, 2009; 2010. Todo parece indicar que desde el punto de vista administrativo, y no sólo hacendario, el *Estado da India* sufrió cambios más profundos que aquellos implementados en las demás partes del imperio a partir del período pombalino. Véase por ejemplo: *Alvará* del 15 de enero de 1774. «Com o novo Regulamento para os Governos Político, Civil e Económico de Goa, e Estado da Índia». Consultado el 23 de septiembre de 2017. URL: <<http://www.governodosoutros.ics.ul.pt/?menu=pesquisa>>.

59. Regimento da Casa dos Contos de Goa de 19 de agosto de 1589, en MENDONÇA, 1972: 754-5.

60. PAIXÃO & LOUREIRO, 1999: 17.

61. Más allá de las mencionadas, fueron creadas Juntas en: Angola, Minas Gerais, Maranhão... La historiografía no se pone de acuerdo en las fechas de creación, pero esto se debe al desfase entre la institución de la Junta y su efectiva creación, como en el caso de la Junta de la capitanía de Minas Gerais 1765/1771 (respectivamente). Las Juntas continuaron siendo implantadas en las capitanías brasileñas durante las dos primeras décadas del siglo XIX.

esta medida como una sumisión irrestricta al Erario Regio en Lisboa<sup>62</sup>, y a sus *Contadorias* respectivas, acabó, de forma aparentemente contradictoria por preservar y tal vez reforzar la autonomía financiera y fiscal de cada capitania<sup>63</sup>, concretamente en su relación con el virreinato del Estado de Brasil<sup>64</sup>. Entretanto, como se ha dicho, el protagonismo de los *provedores* de las capitanías iría extinguiéndose de forma gradual; un hecho que podemos relacionar con la insatisfacción por parte de la Corona en relación a la actuación de estos que venían destacándose de una forma negativa. La concesión de estos cargos, y el de *provedor-mor*<sup>65</sup>, muchas veces en régimen de propiedad, dificultaba todavía más cualquier alternativa de reducir sus poderes y situarlos debajo de la supremacía de las leyes<sup>66</sup>.

Sin estar bajo la égida de los *provedores*, las *Juntas da Fazenda* vieron sus atribuciones ampliadas, destacándose, entre las competencias asumidas, la adjudicación de los contratos de rentas (como el diezmo de la aduana), anteriormente en manos del *Conselho Ultramarino* en el Reino, tribunal que fue perdiendo paulatinamente sus atribuciones en el período pombalino<sup>67</sup>. La asignación en subasta de los contratos era tan importante que ya en 1761 enfrentó al *provedor-mor* y a la Junta de la Real Hacienda en la capitania de Bahía<sup>68</sup>, al mismo tiempo que condujo a la Junta de Hacienda de Rio de Janeiro a incumplir los límites de su jurisdicción, adjudicando contratos que pertenecían a otras capitanías y mereciendo por esto una advertencia regia en 1770<sup>69</sup>.

Otra atribución de las Juntas igualmente relevante, por los réditos obtenidos o por las consecuencias político-sociales favorables a los habitantes de América, fue la venta de los oficios que, entretanto, ya venía siendo efectuada por las *Provedorias*, desde que Pombal transfiriera, pocos años antes, las adjudicaciones para el espacio brasileño<sup>70</sup>. En cualquier caso, mientras el sistema de contratos dejó de ser defendido en los reinados siguientes, concretamente cuando D. Rodrigo de Sousa Coutinho pasó a ejercer el cargo de secretario de Estado de la Marina y Dominios Ultramarinos (1796-1801) para posteriormente ocupar la presidencia del Erario Regio

62. Como parece indicar CRUZ, analizando el caso específico de Rio de Janeiro. CRUZ, 2011.

63. CUNHA, 2007; 2012. COSTA, 2003: 161.

64. Maxwell realiza una aproximación diferente al tema. En su opinión, la norma establecía que las *Juntas das Fazendas* se sometieran a la jurisdicción de la *tesouraria-mor* en el virreinato. En CHAVES, 2013: 85.

65. La propiedad del oficio de *provedor-mor* del Brasil fue comprada en 1711 por la cuantía de cuarenta y seis mil cruzados. El comprador, Luis Lopes Pegado, casi ocho años después de obtener la carta de provisión, fue incriminado en una investigación (*devassa*) abierta en América. Manuel de Matos Pegado Serpa, su nieto, el último propietario del oficio de *provedor-mor*, extinguido en 1770, también fue acusado de «abusos del poder», pero consiguió, por parte de la Reina D. Maria I, en 1778, el derecho de recibir lo que su abuelo había invertido en el cargo años antes.

66. STUMPF, 2014b; 2016.

67. CHAVES, 2015: 53-68.

68. AHU/ Bahia. Bahia, 27/6/1761. «Carta do provedor-mor da Fazenda do Estado do Brasil, Manuel de Matos Pegado Serpa, ao rei [D. José] referente ao fato de se ter procedido à arrematação do contrato da aguardente da terra e vinho de mel, por ordem da Junta da Fazenda Real da Bahia e sem o seu parecer». AHU\_ACL\_CU\_005, Cx. 146, D. 11227.

69. *Documentos Históricos da Biblioteca Nacional do Rio de Janeiro*, Ano 1938, vol. II, 361- 364. Consultado el 3 de enero de 2015. URL: <<http://memoria.bn.br/DocReader/DocReader.aspx?bib=094536&PagFis=723&Pesq=Junta%20da%20Fazenda>>.

70. STUMPF, 2011. Como ejemplo: «Ordem de Sua Majestade para que se coloquem editais para a venda de offcios a serem arrematados na Junta da Fazenda do Rio de Janeiro em 1767». Consultado el 17 de agosto de 2013. URL: <<http://memoria.bn.br/DocReader/docreader.aspx?bib=094536&pasta=ano%20192&pesq=editaes%20dos%20offcios>>.

(1801-1803)<sup>71</sup>, la venta de oficios continuó aumentando en América, manteniéndose durante los reinados de D. Maria I (1777-1796) y la regencia y reinado de D. João VI en Brasil (1777-1821), aunque siempre en relación a los oficios intermedios (escribanos, notarios...) que no proporcionaban nobleza<sup>72</sup>.

Con el decreto del 20 de octubre de 1798, las Juntas fueron autorizadas a proveer todos los oficios de Hacienda que fuesen provistos en tenencia<sup>73</sup>, en una clara demostración de que la confianza depositada en esta institución aumentaba continuamente. La venta, que continuó siendo incentivada, pasó, con el decreto, a sus manos, aunque solamente de los oficios de Justicia sin jurisdicción<sup>74</sup> y siempre en régimen precario (tenencia). Es difícil evaluar cuántos réis podían proporcionar estas ventas, aunque, sin duda, el mayor logro para las Juntas fue el pasar a distribuir recursos locales que a estas les advenían. Las Juntas tenían además atribuciones judiciales (en el ámbito de la Justicia voluntaria y contenciosa), reuniendo competencias que en el Reino fueron divididas en 1761 entre el Erario Regio (gobierno económico) y el *Conselho da Fazenda* (instancia jurídica exclusiva en materia financiera), nuevamente unidos en 1790<sup>75</sup>.

A partir del reinado de D. José, por tanto, nos parece incuestionable que el poder central, sobre todo en el plano fiscal, concedió mayor autonomía y poder a las principales capitanías americanas, independientemente de que los gobernadores hubieran asumido la presidencia de las *Juntas da Fazenda*, sustituyendo paulatinamente a los *provedores*. Entretanto, si las reformas implantadas a partir de 1761 tenían la intención de ejercer una fiscalización eficaz de los funcionarios (*recebedores*), con el objetivo de aumentar las recaudaciones de las rentas y de los derechos regios, no nos parece seguro decir que los métodos concebidos con la creación del Erario y de las *Juntas da Fazenda* obtuvieron, al menos en este ámbito, los efectos deseados.

Como ya ha sido referido, es muy difícil, con base en las fuentes disponibles, evaluar el grado de éxito de la implantación del método de partida doble, que en principio tenía un propósito racionalizador, sobre todo en función de su carácter regulador y homogeneizador de los registros y de la contabilidad. Suele afirmarse, apenas con base en indicios puntuales, que este sistema de contabilidad encontraba difícil aplicación frente a un cuerpo de funcionarios de la Hacienda poco cualificado<sup>76</sup>. En 1767, con el propósito de introducir el método en la Real Junta de Rio de Janeiro fueron enviados dos técnicos escribanos de entera confianza de Pombal, entre ellos João Correia Lemos que, pasado un año, se quejaba de las prácticas poco

71. MATOS, 2007.

72. STUMPF, 2017.

73. Decreto de 20 de Outubro de 1798. «Acerca do provimento das serventias dos Officios da Fazenda no Ultramar e Ilha, e Novos Direitos das mesmas Serventias». Consultado el 5 de noviembre de 2013. URL: <[http://www.governodosoutros.ics.ul.pt/?menu=consulta&id\\_partes=110&id\\_normas=35356&acao=ver](http://www.governodosoutros.ics.ul.pt/?menu=consulta&id_partes=110&id_normas=35356&acao=ver)>.

74. Los oficios de Justicia sin jurisdicción eran: *Juiz ordinário*, *vereador* (regidor que ocupaba el lugar del juez de los cabildos en su ausencia), *juiz de fora* y *ouvidor/corregedor*. Ninguno de ellos fue jamás vendido en la monarquía portuguesa.

75. La autora muestra con mucha claridad el carácter judicial de las Juntas al analizar el caso de Minas Gerais. CHAVES, 2013. Para el caso de la capitanía de São Paulo, véase: COSTA, 2012: 244.

76. Como recuerda Figueiredo, recurriendo a los trabajos de José Luís Cardoso, en co-autoría con Alexandre Cunha Mendes, y de Fernando Tomás. FIGUEIREDO, 2015: 132.

correctas de muchos de los oficiales de aquel Tribunal<sup>77</sup>. Tal fue el caso del *procurador* de la Corona y Hacienda, el *desembargador* Alexandre Nunes Leal, suspendido de su oficio y enviado a la Corte «pelas dificuldades que tem em obedecer e fazer cumprir as novas leis do Real Erário»<sup>78</sup>. De cualquier forma, en 1775, en esta ciudad que era la capital del *Estado do Brasil* hacía 12 años, el virrey no podía contar con un escribano competente que enseñase a los oficiales *recebedores* el nuevo método de registro de las cuentas de aquella capitanía<sup>79</sup>. Vistas las cosas desde este ángulo, puede parecer precipitada la ambición de la Corona portuguesa en querer hacer como las «naciones civilizadas» que ya utilizaban este método común en el sistema mercantil<sup>80</sup>. No hay ningún indicio de que haya sido utilizado de forma generalizada por los negociantes luso-americanos y datan de 1792 las dos primeras obras en lengua portuguesa, publicadas en Lisboa, sobre este moderno sistema de contabilidad. De estas últimas no se conoce la autoría, pero en 1803 se publicó el *Tratado sobre as Partidas Dobradas* de Manoel Luis da Veiga, un negociante muy instruido en aquella época y un gran admirador de las reformas impulsadas por Pombal<sup>81</sup>.

## CONSIDERACIONES FINALES

Se requiere de investigaciones más profundas que nos permitan presentar un balance más certero considerando las distintas realidades de las capitanías americanas, ya sea en relación a las diferentes *Juntas da Fazenda*, a la implantación del nuevo método de contabilidad o el tipo de comunicación establecida con el centro de la Monarquía. De cualquier forma, y porque este objetivo supera lo que nos es posible concretar en este momento, intentaremos hacer algunas consideraciones sobre los temas que hemos abordado, siendo conscientes de los riesgos que corremos al realizar generalizaciones para el conjunto de la América portuguesa.

La percepción de que existían deficiencias en el método de fiscalización de las cuentas de Ultramar es anterior en algunas décadas, como mostramos, a la segunda mitad del siglo XVIII, al igual que los primeros intentos sistemáticos de centralización político-administrativa. Desde este punto de vista, las reformas emprendidas a partir de 1761 daban continuidad a medidas propuestas anteriormente, en 1742, aunque el discurso predominante en la principal fuente normativa presentara los

77. ALDEN, 1968: 314; CRUZ, 2011: 13-14.

78. AHU/Rio de Janeiro, Rio de Janeiro, 20/8/1768. «Ofício do [vice-rei do Estado do Brasil], conde de Azambuja, [D. Antônio Rolim de Moura Tavares], ao [secretário de estado do Reino e Mercês], conde de Oeiras, [Sebastião José de Carvalho e Melo], sobre a suspensão e o envio para a Corte do procurador da Coroa e Fazenda, desembargador Alexandre Nunes Leal, devido ao comportamento praticado pelo mesmo, com base nas informações transmitidas pelo escrivão da Junta da Fazenda Real do Rio de Janeiro, João Carlos Correia Lemos, quanto às suspeitas que recaíam sob alguns funcionários da Contadoria daquela Junta, e os descaminhos de alguns direitos reais, com graves prejuízos para a Fazenda Real; solicitando instruções sobre esta matéria». AHU\_ACL\_CU\_017, Cx. 86, D.7572.

79. ALDEN, 1968: 322.

80. En 1827, en un informe del Ministério da Fazenda do Brasil, el Ministro sugería la extinción de las *Juntas da Fazenda*, entre otros motivos por la «falta de unidade e escrituração e o virtual desconhecimento das partidas dobradas, (que) inviabilizava a extração de balanços e gerava irregularidades». En: COSTA, 2003: 191.

81. Una de las obras anónimas fue publicada por primera vez en 1764 en Turín, también en portugués. SLEMIAN & CHAVES, 2012: 19 y 26.

abusos de los *oficiais recebedores* como la principal causa de los cambios que se introducían.

Las novedades fueron elaboradas en base a la necesidad de adoptar medidas modernizantes que hicieran la administración regia más racional y, consecuentemente, el control de los oficiales más eficaz. Sin embargo, las propuestas, aunque se justificasen en la mala conducta de los oficiales, no se apoyaban en una observación precisa de la realidad americana. Tuvieron, por el contrario, un mayor peso las soluciones inspiradas en el ejemplo de las consideradas «naciones más cultas». Desde este punto de vista, la centralización del Erario, con un Tesoro y sus Contadurías, junto a la adopción del sistema de partida doble fueron presentados como cambios que irían a recuperar, para las finanzas regias, los beneficios que arrojaban las capitanías americanas.

Entre tanto, desde un punto de vista meramente administrativo, las Juntas sólo enviaron en algunas ocasiones, a diferencia de lo que en principio debían hacer, los balances de los ingresos y gastos de las capitanías<sup>82</sup>, tal y como señalaría en 1801 el entonces presidente del Erario Regio, D. Rodrigo de Sousa Coutinho. Estos balances llegaban de forma irregular y con métodos de contabilidad diferentes porque la aplicación del sistema de partida doble encontró grandes obstáculos. Por otro lado, los libros de contabilidad no eran el único canal de información, existiendo otros documentos que realizaban un recuento de la población y registraban los ingresos y gastos de la capitanía cabeza de Brasil y otras que fueron enviados a la Secretaría de Estado y al *Conselho Ultramarino* en las últimas décadas del siglo XVIII y en las primeras del siglo XIX, por autoridades en diferentes niveles<sup>83</sup>. Una evidencia de que, si los flujos de control de las cuentas se mantuvieron entre las capitanías y los órganos en Lisboa, parece que los canales de comunicación no siempre fueron los mismos.

Desde el punto de vista de las rutas de comunicación, el único territorio del imperio que sufrió una verdadera alteración fue el *Estado da Índia*, cuyas autoridades, después de muchos años sin tener que hacerlo, se veían ahora obligadas a enviar sus libros de cuentas a Lisboa. En América, las rutas se mantuvieron, independientemente de su buen o mal funcionamiento. Las *Juntas da Fazenda* ganaron mayores atribuciones que las que tenían las *Provedorias*, pero si esto les otorgó una mayor autonomía administrativa y fiscal no nos resulta fácil afirmar que haya sido únicamente en pro de los hombres de las elites locales que allí continuaban sirviendo. Sin embargo y sin querer entrar en este debate, las interpretaciones historiográficas sobre las Juntas, enfatizan, sobre todo, la mala gestión de sus funcionarios que adjudicaban contratos fraudulentos<sup>84</sup>, o vendían oficios reproduciendo lógicas de favoritismos o apadrinamiento<sup>85</sup>. Habiendo favorecido las reformas a las elites locales, según

82. «Ordem de D. Rodrigo de Sousa Coutinho para D. Fernando José de Portugal e Castro» de 9/09/1801. En: CRUZ, 2011: 24.

83. *Ibid.* Véase, a título de ejemplo, las relaciones elaboradas por el Virrey del *Estado do Brasil*, Luis de Vasconcelos e Sousa, en la década de 1780, como el «Mapa Geral do Rendimento e despesa pouco mais ou menos de um ano da Tesouraria Geral do Rio de Janeiro». Biblioteca Nacional do Rio de Janeiro, 04,04,003; 75v-76-76v-77.

84. CARRARA, 2011: 47-50. CHAVES, 2013: 85-87.

85. CHAVES, 2011. FIGUEIREDO, 2015.

el análisis de muchos historiadores, las Juntas constituyeron un espacio para la reproducción de estas elites, no ya en tanto ámbito de negociación de grupo, como eran los ayuntamientos, sino para enriquecerse ilícitamente, ocupándose directamente de sus negocios particulares<sup>86</sup>.

Si bien es cierto que esta tesis tiene alguna solidez, le resta alguna fuerza el hecho de que se hayan realizado investigaciones únicamente para algunas capitanías y que, incluso en estos casos, no incluyan estudios sobre el origen de estos funcionarios que, si consideramos el contenido de las leyes, no permanecían más que tres años en sus oficios y bajo la supervisión de los gobernadores, y ya no del *provedor* de la capitanía.

Resta preguntarse si este escenario no perpetuaba algunas lógicas de la administración central en las cuales la Corona necesitaba ceder privilegios para hacer viable su propia supervivencia. Desde este punto de vista, lo que llamamos actos corruptos serían en realidad consentidos al favorecer a la monarquía. Desde esta perspectiva, el control debía efectuarse únicamente cuando era necesario y como una forma, en última instancia, de mostrar quien manipulaba las reglas del juego. Tal vez por eso, las *Juntas da Fazenda*, que a nuestros ojos parecen no atender a los objetivos que les habían sido atribuidos, se mantuvieron. Aún más, cuando la Corte portuguesa se encontraba ya instalada en Brasil y el Erario regio en Rio de Janeiro, se crearon nuevas Juntas en las capitanías/provincias que aún no contaban con ellas<sup>87</sup>. Podemos continuar planteando preguntas. Las respuestas, como la que proponemos, pueden entenderse apenas como hipótesis a ser consideradas. Y, en este caso, nos parece que el quid de la cuestión fue más administrativo que financiero<sup>88</sup>. O quizá, los dos ámbitos están tan vinculados que sería poco exacto con la realidad de la época afirmar cuál de los dos determinó los rumbos de los cambios y de las permanencias.

A fin de cuentas, a inicios del siglo XIX, las finanzas de la monarquía portuguesa dependían en casi un 50% de las tasas aduaneras cobradas en el reino por la reexportación de productos de Brasil. Pero, en compensación, los ingresos cobrados por las Haciendas de las capitanías y remitidos al Reino (quintos del oro, diamantes y otras) fueron perdiendo cada vez más relevancia. Lo que se recaudaba en las capitanías americanas se empleaba fundamentalmente, como antes se ha dicho, en las necesidades de cada territorio, en el ejército, el clero y la administración civil. Y como ya mostrara Carrara, la propuesta de crear junto al Erario Regio un *Tesouro Geral* no alteró esa realidad<sup>89</sup>.

---

86. CHAVES, 2015: 61. Recuerda, citando a Boschi, que existía una cierta paradoja en el hecho de que existiera una concepción hacendaria racionalista, en el sentido de combatir los desvíos, y que, al mismo tiempo, se abrieran caminos para que una elite local condujera el proceso político y económico, como ponían en evidencia, principalmente, las adjudicaciones de contratos (BOSCHI, 2007: 107). CUNHA, 2007: 259.

87. Las últimas Juntas se crearon en las Provincias de Sergipe (1817), de Santa Catarina (1817), de Alagoas (1820-instalación) y de Rio Grande do Norte (1821). Consultado el 31 de marzo de 2015. URL: <[http://www.receita.fazenda.gov.br/historico/srf/historia/catalogo\\_colonial/letraj\\_juntasreal.htm](http://www.receita.fazenda.gov.br/historico/srf/historia/catalogo_colonial/letraj_juntasreal.htm)>. Tras la elevación de Brasil a Reino, las Capitanías pasan a ser denominadas Provincias.

88. En última instancia, lo que estamos afirmando es que las Juntas, pudiendo o no haber sido afectadas por las circunstancias locales, corresponden y satisfacen a la política pombalina, como ya advirtió Cunha. CUNHA, 2012.

89. CARRARA, 2016: 96-97.

La intención de reforzar el control de las finanzas de las capitanías, que incluso después del traslado de la familia real a Río de Janeiro continuaba haciéndose a través de las *Contadorias* del Erario Regio, puede tener dos lecturas, no necesariamente excluyentes: garantizar el pago de los gastos de cada territorio (y de esta forma, las necesidades de defensa) y consolidar la idea general de que la Corona estaba atenta al buen orden de la Hacienda, en todos sus dominios. Únicamente la presencia de la corte en Río de Janeiro, en 1808, supondría de forma definitiva la transferencia de los ingresos fiscales de las capitanías del Brasil al centro político de la monarquía.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALDEN, Dauril, *Royal Government in Colonial Brazil*, Berkeley, University of California Press, 1968.
- ALMEIDA, Luís Ferrand de, «O absolutismo de D. João V», en Luís Ferrand de Almeida, *Páginas Dispersas. Estudos de História Moderna de Portugal*, Coimbra, Instituto de História Económica e Social/Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1995: 183-207.
- BERTOLETTI, Esther C., BELLOTTO, Heloísa L. & DIAS, Érika Simone de A.C., «O Projeto Resgate de Documentação Histórica Barão do Rio Branco: acesso às fontes da História do Brasil existentes no exterior», *Clio-Revista de Pesquisa Histórica* [en línea], 29.1., (2011), Consultado en 24 de enero de 2013. URL: <<http://www.revista.ufpe.br/revistaclio/index.php/revista/article/view/161>>.
- BOSCHI, Caio, «Estudo Critico», en João Teixeira Coelho, *Instrução para o Governo da Capitania de Minas Gerais*, Belo Horizonte, Fundação João Pinheiro, 2007. (1ª edición 1780)
- CAMARINHAS, Nuno, *Juízes e administração da justiça no Antigo Regime. Portugal e o Império colonial, séculos XVII e XVIII*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 2010.
- CARRARA, Ângelo Alves, «O reformismo fiscal pombalino no Brasil», *Historia Caribe*, XI, nº 29, (Julio-Diciembre 2016): 83-III.
- CARRARA, Ângelo Alves,, «A administração dos contratos da Capitania de Minas Gerais: o contratador João Rodrigues de Macedo, 1775-1807», *América Latina en la historia económica* nº 35, (2011): 29-52.
- CHAVES, Cláudia, «Negócios Contratos e a administração fiscal nas Minas Gerais: os conflitos de jurisdição e os poderes locais (1780-1815)», *Anais do Congresso Internacional Pequena Nobreza nos Impérios Ibéricos de Antigo Regime*, I, (2011): 1-17.
- CHAVES, Cláudia, «Administração fiscal nas províncias do centro: As fronteiras fiscais na América portuguesa (1780-1815)», *Tiempo y economía*, v. 2, (2015): 53-68.
- CHAVES, Cláudia, «A administração fazendária na América portuguesa: a Junta da Real Fazenda e a política fiscal ultramarina nas Minas Gerais», *Almanack* [en línea], v.5, (2013), Consultado el 14 de Junio de 2014. URL: <<http://www.almanack.unifesp.br/index.php/almanack/article/viewFile/918/pdf>>.
- COSTA, Bruno Aidar, *A tessitura do fisco. A política ilustrada de D. Rodrigo de Souza Coutinho e a administração fiscal da Capitania de São Paulo. 1797-1803*, Dissertação apresentada para a obtenção do título de mestre no Departamento de História da Universidade de Campinas, Campinas, 2007.
- COSTA, Bruno Aidar, *A vereda dos tratos. Fiscalidade e poder regional na Capitania de São Paulo 1723-1808*, Tese apresentada para a obtenção do título de doutor no Departamento de História da FFLCH da Universidade de São Paulo, São Paulo, 2012.
- COSTA, Leonor Freire; LAINS, Pedro; MIRANDA, Susana Münch, *História económica de Portugal*, Lisboa, Esfera dos Livros, 2011.
- COSTA, Wilma Peres, «Do domínio à nação: os impasses da fiscalidade no processo de independência», en István Jancsó (ed), *Brasil: formação do Estado e da Nação*, São Paulo, Editora Hucitec, 2003: 143-193.
- CRUZ, Miguel D., «Estado e centralização na monarquia portuguesa. A administração e a defesa do Brasil entre o Erário Régio e as Juntas da Fazenda (1761-1801)», *Associação Portuguesa de História Económica e Social* [en línea], (2011), Consultado en 5 de mayo de



2013. URL: <<http://www.anpec.org.br/encontro2010/inscricao/arquivos/0006c2884023a1b-d870747fcd624238e-3ba.pdf>>.
- CUNHA, Alexandre Mendes, «Da Junta da Real Fazenda à Tesouraria Provincial: a administração das finanças em Minas Gerais entre os séculos XVIII e XIX», en Andréa Lisly Gonçalves, Cláudia Maria das Graças Chaves & Renato Pinto Venâncio (eds.), *Administrando Impérios: Portugal e Brasil nos séculos XVIII e XIX*, Belo Horizonte: Fino Traço Editora, 2012.
- GONÇALVES, Cláudia Maria das Graças Chaves & Renato Pinto Venâncio (eds), *Minas Gerais, da capitania à província: elites políticas e administração da fazenda em um espaço de transformação*, Tese apresentada para a obtenção do título de doutor ao Programa de Pós-Graduação em História da Universidade Federal Fluminense, Niterói, 2007.
- FIGUEIREDO, Luciano, «Pombal Cordial. Reformas, fiscalidade e distensão no Brasil: 1750-1777», en Francisco Falcon & Cláudia Rodrigues (eds), *A época pombalina no mundo luso-brasileiro*, Rio de Janeiro, Editora da Fundação Getúlio Vargas, 2015: 125-174.
- GOMES, Delfina Rosa da Rocha, *Accounting Change in Central Government. The institutionalization of double entry bookkeeping at the Portuguesa Royal Treasury (1761-1777)*, Tese de Doutorado em Ciências Empresariais, Universidade do Minho, Braga, 2007.
- HESPAÑA, António Manuel, *As vésperas do Leviathan. Instituições e Poder Político. Portugal século XVII*, Lisboa, volume 1, 1986.
- HOPPE, Fritz, *A África Oriental Portuguesa no Tempo do Marques de Pombal 1750-1777*, Lisboa, Agência-Geral do Ultramar, 1970.
- MAGALHÃES, Joaquim Romero, «O Império», en Pedro Lains & Álvaro Ferreira da Silva (orgs), *História económica de Portugal. Volume I. O século XVIII*, Lisboa, Imprensa do Instituto de Ciências Sociais, 2005: 299-321.
- MATOS, Arthur, *Junta da Real Fazenda do Estado da Índia*. Lisboa, Comissão Nacional para as comemorações dos descobrimentos portugueses/Centro de Estudos Damião de Góis, 2000, 3 volumes.
- MELLO, Isabele de Matos P. de, *Poder, administração e justiça: os ouvidores-gerais no Rio de Janeiro (1624-1696)*, Rio de Janeiro, Secretaria Municipal de Cultura, Arquivo Geral da Cidade do Rio de Janeiro, 2010.
- MELLO, Isabele de Matos P. de *Magistrados a serviço do rei: a administração da justiça e os ouvidores-gerais na comarca do Rio de Janeiro (1710-1790)*, Tese de doutorado apresentada ao Programa de Pós Graduação em História do Instituto de Ciências Humanas e Filosofia da Universidade Federal Fluminense, Rio de Janeiro, 2013.
- MELLO, Isabele de Matos P. de, «Os ministros da justiça na América portuguesa: ouvidores-gerais e juizes de fora na administração colonial (séc XVIII)», *Revista de História (São Paulo)* [En línea], 171 (2014). Consultado el 4 de abril de 2015. URL: <[http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0034-83092014000200351&script=sci\\_abstract&tlng=pt](http://www.scielo.br/scielo.php?pid=S0034-83092014000200351&script=sci_abstract&tlng=pt)>.
- MELLO, Evaldo Cabral de, «Pernambuco no período colonial», en Leonardo Avritzer, Newton Bignotto, Juarez Guimarães & Heloísa Maria Murgel Starling (eds.), *Corrupção: ensaios e críticas*, Belo Horizonte, Editora da UFMG, 2008: 183-190.
- MENDONÇA, Marcos Carneiro, *Raízes da formação administrativa do Brasil*, Rio de Janeiro, Instituto Histórico Geográfico Brasileiro, 1972, Vol.1.
- MIRANDA, Susana M. & CARDIM, Pedro, «Virreyes y gobernadores de las posesiones portuguesas en el Atlántico y en el Índico (siglos XVI-XVII)», en Pedro Cardim & Joan-Lluís Palos (eds.), *El mundo de los virreyes en las monarquías de España y Portugal*, Madrid, Iberoamericana, 2012: 175-202.

- MIRANDA, Susana Munch, «Centre and periphery in the administration of the royal exchequer of Estado da Índia (1517-1640)», *e-Journal of Portuguese History* [En línea 7/2, (Winter 2009). Consultado el 14 de agosto de 2014. URL: <[http://www.brown.edu/Departments/Portuguese\\_Brazilian\\_Studies/ejph/html/issue14/pdf/smiranda.pdf](http://www.brown.edu/Departments/Portuguese_Brazilian_Studies/ejph/html/issue14/pdf/smiranda.pdf)>.
- MIRANDA, Susana Munch, «Organización financiera y práctica política en el Estado de la Índia durante la Unión Ibérica», en Gaetano Sabatini (ed), *Comprender le Monarchie Iberiche –Risorse ateriali e Rappresentazione del Potere*, Roma, Viella, 2010: 261-292.
- MONTEIRO, Nuno Gonçalo, *D. José. Na sombra de Pombal*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2008.
- MONT SERRATH, Pablo Oller, *O Império português no Atlântico: poderio, ajuste e exploração (1640-1808)*, Tese de doutorado. São Paulo: Universidade de São Paulo, 2013. Consultado el 15 de mayo de 2016. URL: <<http://www.teses.usp.br/teses/>>.
- MOREIRA, Alzira Teixeira Leite, *Inventário do Fundo Geral do Erário Régio*, Arquivo do Tribunal de Contas, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 1977.
- MYRUP, Erik Lars, *Power and Corruption in the Early Modern Portuguese World*, Louisiana State University Press, 2015.
- PAIXÃO, Judite Cavaleiro & LOURENÇO, Maria Alexandra, *Tomar em linha de conta – O Controlo das Contas e a sua Regulamentação*, 1999. Consultado el 22 de Septiembre de 2014. URL: <<http://www.apotec.pt/fotos/editor2/TOMAR%20EM%20LINHA%20DE%20CONTA%20O%20CONTROLO%20DAS%20CONTAS%20E%20A%20SUA%20REG.pdf>>.
- PRADO JUNIOR, Caio, *Formação do Brasil Contemporâneo*, São Paulo, Brasiliense, 1996.
- RAU, Virgínia, *A Casa dos contos*, Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1951.
- RUSSEL-WOOD, A. J. R., «Governantes e agentes», en Francisco Bethencourt & Kirti Chaudhuri, (eds.). *História da expansão portuguesa. O Brasil na balança do Império (1697-1808)*, Lisboa, Círculo de Leitores, 1998: 169-192.
- SALGADO, Graça, *Fiscais e meirinhos: a administração no Brasil colonial*, Rio de Janeiro, Nova Fronteira, 1985.
- SAMPAIO, António Carlos Jucá de «A economia do Império português no período pombalino», en Francisco Falcon & Cláudia Rodrigues (eds), *A época pombalina no mundo luso-brasileiro*, Rio de Janeiro, Editora da Fundação Getúlio Vargas, 2015: 31-58.
- SCHWARTZ, Stuart, *Burocracia e sociedade no Brasil colonial: o Tribunal Superior da Bahia e seus juizes (1609-1751)*, São Paulo, Editora Perspectiva, 1979.
- SCHWARTZ, Stuart, *Da América portuguesa ao Brasil*, Rio de Janeiro, Estudos Históricos, Difel, 2003.
- SLEMIAN, Andréa & CHAVES, Cláudia Maria das Graças (estudo introdutório e organização), *Obras de Manoel Luis da Veiga*. São Paulo, Editora da Universidade de São Paulo, 2012.
- SUBTIL, José, *O Desembargo do Paço (1750-1833)*, Lisboa, UAL, 1996.
- SUBTIL, José, *Dicionário dos desembargadores (1640-1834)*, Lisboa, UAL, 2010.
- STUMPF, Roberta Giannubilo, *Filhos das Minas, Americanos, Portugueses. Identidades Coletivas na Capitania das Minas Gerais (1763-1792)*, São Paulo, Editora Hucitec, 2010.
- STUMPF, Roberta Giannubilo, «Venalidad de oficios en la monarquía portuguesa: un balance preliminar», en Francisco Andújar Castillo & María del Mar Felices de la Fuente (eds.), *El poder del dinero: Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011: 331-344.
- STUMPF, Roberta Giannubilo, *Os Cavaleiros do Ouro e outras trajetórias nobilitantes nas Minas Setecentistas*, Belo Horizonte, Editora Fino Traço, 2014a.

- STUMPF, Roberta Giannubilo, «Os provimentos de ofícios: a questão da propriedade no Antigo Regime português», *Topoi. Revista de História*, 15/19, 2014b: 612-634. URL: <<http://www.revistatopoi.org>>.
- STUMPF, Roberta Giannubilo, «Ser apto para servir a monarquia portuguesa: Profissionalização e hereditariedade», en Pilar Ponce Leiva & Francisco Andújar Castillo (eds), *Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII*, Valencia, Albatros, 2016: 115-134.
- STUMPF, Roberta Giannubilo, «Administrar finanças e recrutar agentes. Práticas de provimentos de ofício no reinado joanino no Brasil (1808-1821)», *Almanack*, 13, 2017. (en prensa) URL: <<http://www.almanack.unifesp.br/index.php/almanack/pages/view/apresentacao>>.
- TOMÁZ, Fernando, «As finanças do Estado pombalino-1762-1776», en *Estudos e ensaios em homenagem a Vitorino Magalhães Godinho*, Lisboa Sá da Costa, Lisboa, 1988: 355-371.
- WELHING, Arno, *Administração Portuguesa no Brasil de Pombal a D. João (1777-1808)*, Brasília, Fundação Centro de Formador do Servidor Público, 1986.
- WELHING, Arno & WELHING, Maria José, *Direito e justiça no Brasil colonial: O Tribunal da Relação do Rio de Janeiro (1751-1808)*, Rio de Janeiro, Renovar, 2004.



# EL GOBIERNO DE LA HACIENDA Y LA CUESTIÓN MONETARIA EN LOS PAÍSES BAJOS ESPAÑOLES Y AUSTRIACOS (SIGLOS XVI-XVIII)

## THE GOVERNMENT OF FINANCES AND THE CURRENCY IN SPANISH AND AUSTRIAN NETHERLANDS (16<sup>TH</sup> - 18<sup>TH</sup> CENTURIES)

Marie-Laure Legay<sup>1</sup>

Recibido: 5/04/2017 · Aceptado: 16/05/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.2017.18763>

### Resumen

El estudio político de la moneda en los Países Bajos lleva al historiador a examinar el gobierno de la hacienda bajo dos enfoques: el de la autoridad política confrontada a la «violencia de la moneda» y el de los medios de gobierno. Desde Viena, la emperatriz puso en marcha una reorganización del sistema de los Países Bajos modificando el gobierno de las casas de moneda y las formas de acción de Bruselas. Así, en cierto modo inventó una práctica soberana de la moneda, concediendo a los mercados y a las corporaciones unas parcelas de su autoridad, en provecho de la creación de una moneda fuerte cuyo éxito fue aplaudido en toda Europa.

### Palabras clave

Reforma monetaria; soberanía; Países Bajos; María Teresa de Austria.

### Abstract

The political study of the currency in the Southern Netherlands raises the question about the finance government which can be seen in two general aspects: first, the political authority confronted with the « violence of currency », i.e. the violence of the market; second, under the aspect of the technical means. From Vienna, the empress ordered a revision of the system of the Netherlands by modifying the Brussels government of money. She « invented » in a way a sovereign practice of currency, granting a piece of her authority to markets for the benefit of a strong currency, the success of which was greeted in all Europe.

---

1. Université Lille 3, Charles de Gaulle. Correo electrónico: [marie-laure.legay@univ-lille3.fr](mailto:marie-laure.legay@univ-lille3.fr)  
Traducción de Anne Dubet.

## Keywords

Monetary Reform; Sovereignty; Southern Netherlands; Maria Theresa of Austria

---

**EL ESTUDIO POLÍTICO** de la moneda en los Países Bajos lleva al historiador a examinar el gobierno de la hacienda bajo dos enfoques: el de la autoridad política confrontada a la «violencia de la moneda»<sup>2</sup> y al de los medios de gobierno. Primero abordaremos la autoridad política. El gobierno de la hacienda, tal como lo concibieron Carlos V, Felipe II, los archiduques y los soberanos sucesivos hasta Carlos VI, tuvo que soportar las fluctuaciones de los mercados de metales y de cambio, y no siempre pudo negociar con los actores de dichos mercados. Fue preciso esperar hasta la reforma monetaria de María Teresa (1749) para que se equilibraran las fuerzas políticas y económicas, que siempre determinan el sistema monetario. En segundo lugar, debemos analizar los medios de gobierno. Desde Viena, la emperatriz mandó reorganizar el sistema de gobierno los Países Bajos modificando las formas de acción de Bruselas. Al modernizar la gestión política de la moneda, suprimiendo los viejos Maestros Generales heredados de las épocas borgoñona y española, promovió una nueva administración cuya acción resultó eficiente. Es evidente que, entretanto, la situación había cambiado. Los países vecinos de los Países Bajos, entre ellos Francia, estabilizaron sus sistemas monetarios en la década de 1720, de ahí que los espacios comerciales que dependían de ellos pudieron proceder a nuevos arbitrajes. Entonces fue cuando María Teresa pudo ejercer su autoridad monetaria, inventando en cierto modo una práctica soberana de moneda. El éxito de su reforma fue aplaudido en toda la Europa.

## 1. LOS MAESTROS GENERALES DE LAS MONEDAS

Para ejecutar su política en los Países Bajos, Carlos V reformó el gobierno creando tres Consejos colaterales en 1531. En particular, estableció un Consejo de Finanzas que terminó imponiendo su autoridad sobre las casas de moneda, por medio de las Cámaras de Cuentas. Las competencias de los tres directores de la hacienda se extendían entonces al patrimonio, a las ayudas y subsidios, a los asientos y de modo más general a la tesorería, pero también a las cuentas. Sus dictámenes tenían una calidad singular: eran ejecutivos, o sea decisivos. No necesitaban más que la aprobación del Gobernador para ejecutarse<sup>3</sup>. Entre ellos se incluía la autorización de emisiones monetarias. Así, en mayo de 1596, fueron «los de Finanzas» («ceux des Finances») los que autorizaron, a demanda del Magistrado de Amberes, la emisión de 3.000 florines de *negenmanneken* o *liardos* de cobre rojo<sup>4</sup>.

2. AGLIETTA Y ORLEAN, 1982. Titulada inicialmente «la violencia de la moneda», la obra se reeditó con el título de «la moneda entre violencia y confianza» en 2002. Véase también AGLIETTA Y ORLEAN, 1998. El enfoque del grupo consistió en examinar cuatro ejes: el espacio ocupado por la moneda en las construcciones filosóficas de la soberanía profana moderna; la diversidad histórica de las prácticas de construcción política de la soberanía monetaria; las representaciones de la soberanía en los discursos teóricos de los economistas y las representaciones económicas del mundo no (o menos) académicas, en particular las relativas a la moneda; la construcción monetaria de la soberanía política en la práctica.

3. JEAN, 1994: 159.

4. WITTE, 1896, t. 2: 312, en base a los archivos del Consejo de finanzas. Se habla de *negenmanneke* o *medio liardo*. Un *liardo* neerlandés equivale a un cuarto de *patard* o *stuiver* (moneda de plata) o a doce *mitas*.

La «Cámara de las monedas», organizada por las disposiciones de 1535, no era sino una simple dirección<sup>5</sup>. Sus miembros no gozaban de autonomía. Herederos de los administradores de la época ducal, los Maestros Generales que componían esta Cámara daban dictámenes y rendían cuentas ante los Consejos de gobierno instituidos por el emperador. Así, los Maestros Generales sólo tenían una función de inspección. En 1520, Carlos V exigió que, como los demás oficiales de las casas de moneda (guardias, contra-guardias, ensayadores, talladores), solo pudieran asumir su función después de demostrar sus méritos y se comprometieran a ejercer su cargo personalmente. Los Maestros Generales daban cuenta de los usos, la observancia o no de las ordenanzas en los Países Bajos, pero también de las proporciones oro-plata y el curso legal de las monedas en el extranjero. Desempeñaban una multitud de tareas. Visitaban casas de moneda, mandaban cerrar las arcas de control (*boîtes de contrôle*), intervenían la actividad de los cambistas, verificaban sus pesos o arrendaban las fraguas. Además, debían respetar la justicia local, convocando a los eventuales defraudadores ante la justicia de los Magistrados de cada lugar<sup>6</sup>. Incluso emitían dictámenes cuando se les pedían, en particular sobre la designación de los cambistas o el arrendamiento de un taller.

En cuanto a los maestros particulares, eran individuos que asumían el arrendamiento de una fragua después de obtener el acuerdo de la Cámara de Cuentas. Para su ejercicio debían presentar buenas fianzas. Antes de la adopción de la administración directa, estos maestros particulares debían, en efecto, participar en el comercio de oro y plata para acceder a estos materiales. Contaban con ganancias sustanciales y, a la vez, aseguraban al soberano un derecho señorial importante. Se procedía de este modo: cuando un individuo hacía una oferta, el Consejo de Finanzas solicitaba el dictamen de la Cámara de Cuentas, que reunía las opiniones de los Maestros Generales de monedas; se remitía el conjunto al Consejo, quien redactaba un dictamen para el Gobernador. Como en todo sistema de gobierno por Consejos, la decisión requería tiempo. Los maestros particulares solían proceder de la burguesía, porque debían suministrar el material a los talleres. La fragua de Amberes debía recibir materiales por un valor de 4.000 florines, mientras que las de Maastricht, Bois-le-Duc, Tournai y Brujas debían recibir solo 2.000 florines, en materias de oro y plata, fundido o no<sup>7</sup>. A veces, un oficial del establecimiento, guardia (o *waradin*), ensayador o tallador, se convertía en maestro particular, como fue el caso de Jean Noirot, antiguo tallador de la casa de moneda de Brujas, que llegó a ser maestro de la casa de moneda de Amberes desde 1551 a 1572. El maestro particular daba cuenta de su gestión a los Maestros Generales y a la Cámara de Cuentas al cerrarse cada período de amonedación, diciéndose entonces que «se cerraban arcas». Su cuenta debía indicar las cantidades de metal amonedado, los gastos de

5. AERTS, 1995.

6. Un documento oficial de 8 de octubre de 1438 recuerda los deberes de los maestros. Cfr. WITTE, 1896: 9.

7. Archives générales du royaume, Bruselas [en adelante AGR], Jointe des Monnaies [en adelante JM], 25, Instrucciones de 16 de marzo de 1600, «Des Maîtres particuliers desdites Monnoyes», art. 1.

*N. de T.: todas las citas documentales están traducidas del francés. En las notas dejamos los títulos de las referencias documentales entre comillas en su lengua original para facilitar la localización de los archivos.*



fabricación y de mantenimiento de los edificios, los salarios de los oficiales (guardia, contra-guardia, ensayador, tallador, obreros)<sup>8</sup>.

Bajo los archiduques Alberto e Isabel, una instrucción de marzo de 1600 designó a los Maestros Generales de monedas como «jefes y superintendentes de las casas de moneda». Conviene precisar que, en aquella época, los soberanos pretendían luchar contra la negligencia de los Magistrados de las ciudades, objeto de la instrucción. Se trataba de reforzar la autoridad de los soberanos sobre los gobiernos urbanos, lo que satisfizo a los Maestros Generales. En varias ocasiones, estos pusieron este título de «superintendente» de relieve para consolidar su autoridad local y para oponerse a la Cámara de Cuentas, que pretendía conocer de los negocios de las casas de moneda:

«Afirmar que el reglamento de 1600 que llaman su *Staatbrief*, ley inmutable y fundamental, les declaró privativamente como jefes y superintendentes de todas las casas de moneda, que esta ley les confiere un carácter, una superioridad y un poder que debe obligar a todos los subalternos a la deferencia»<sup>9</sup>.

En realidad, la actividad de los Maestros Generales siempre estuvo subordinada a la autoridad de los Consejos colaterales. Poco a poco, la Cámara de Cuentas se fue apoderando de ella, imponiéndose. En 1600, el número de Maestros Generales se redujo de cuatro a tres. Por una parte, su papel seguía siendo el de informadores del Consejo Privado o el de Finanzas, y por otra parte ejercían como inspectores de todos cuantos trabajaban en las casas de moneda: cambistas, talladores, maestros particulares, obreros. No se reunían con regularidad, sino «cuando sea necesario»<sup>10</sup>, en la casa de moneda de Amberes o en otra parte. Según el reglamento de 1601, debían trabajar ocho a diez horas diarias<sup>11</sup>. No ejercían ninguna jurisdicción por sí solos. Transmitían las causas a los procuradores fiscales y, en los casos de ensayos o de entrega de las arcas<sup>12</sup>, la jurisdicción pertenecía a la Cámara de Cuentas. Mejor aún: en la declaración de 10 de julio de 1613, Alberto e Isabel confiaron la vigilancia sobre los fabricantes de moneda de Brabante a la Cámara de Cuentas, así como el nombramiento de diez de ellos, que solía corresponder a los Príncipes. Asimismo, en 1616, los archiduques se dirigieron a la Cámara de Cuentas para la fabricación de monedas de medio sueldo; más tarde, en 1634, al morir el ensayador de la casa de moneda de Amberes, siendo preciso cubrir el empleo cuanto antes para proceder a la apertura de las arcas, los Consejeros de la Cámara de Cuentas de Brabante

8. AGR, JM, 25, Instrucciones de 16 de marzo de 1600, «Ouverture des boittes», arts. 32 et 33. En los talleres de amonedación se sacaban algunas monedas de cada producción para controlarlas. Las arcas, cerradas con tres llaves, se dirigían a la instancia de verificación (Cámara de Cuentas de Gueldres). Una llave estaba en manos de la Cámara de Cuentas, una en las de la ciudad y la última se confiaba al guardia de la casa de moneda.

9. AGR, JM, 20, «Remontrances des Conseillers Maîtres généraux au trésorier général et Commis des Domaines et finances du Roy», 1694. Este reglamento, las instrucciones de los archiduques de 16 de marzo.

10. AGR, JM, 25, Instrucciones de 16 de marzo de 1600, art. 19. Una copia de las instrucciones está en la caja 165, a continuación del memorial de Jean de Witt.

11. AGR, JM, 76, «Remontrances des Conseillers Maîtres généraux au trésorier général et Commis des Domaines et finances du Roy», 3 de marzo de 1685.

12. AGR, JM, 25, Instrucciones de 16 de marzo de 1600, «Ouverture des boittes», arts. 32 et 33.

propusieron confiar esta misión al ensayador de Bruselas. Pidieron consejo a los Maestros Generales y estos, en su respuesta a la Cámara de Cuentas, aprobaron la propuesta, dejando la decisión «a la discreción» de los Consejeros de cuentas<sup>13</sup>. Numerosos casos similares nos permiten observar la subordinación impuesta a los Maestros Generales. De hecho, solo se tomaban resoluciones después de una larga conferencia entre el Consejo Privado, el de Finanzas, la Cámara de Cuentas, los oficiales fiscales. Fue el caso de la decisión de 13 de noviembre de 1687, que definía las condiciones de la sustitución de *liardos* nuevos a los antiguos<sup>14</sup>. Así, a finales del siglo XVII, se podía afirmar que

«La dirección y la superintendencia en materia de monedas siempre perteneció principalmente a la Cámara de Cuentas, antes que a los Maestros Generales de monedas, que solo tienen una autoridad *ad certos fines* contenida entre los límites de sus instrucciones detalladas en el primer capítulo del reglamento de 1600»<sup>15</sup>.

Por eso, cuando los negocios monetarios locales se agravaban, se quitaba su conocimiento a los Maestros Generales para confiarlo a los miembros del gobierno: ministros, Consejos colaterales y a veces el soberano. Fue el caso para las monedas metálicas francesas de la década de 1670, durante la guerra de Holanda (1672-1678). Estas circulaban naturalmente en los territorios anexionados durante la guerra, como Furnes, Courtrai, Audenarde, Charleroi, Ath... ¿Podía tolerarse su presencia, una vez restituidas las tierras al rey de España? En Francia, el Consejo del rey, al contrario de lo que preconizaba Jean-Baptiste Colbert, decidió no alterar el curso de las monedas que circulaban en los territorios recién conquistados y tolerar las monedas metálicas extranjeras que procedían de los Países Bajos<sup>16</sup>. En los Países Bajos se planteaba idéntico dilema. Se juzgaba la moneda francesa: su ley era buena, pero «no obstante, como casi todas serían demasiado ligeras y también parcialmente falsificadas, dichas monedas no se podrían admitir de ningún modo según el curso de este país»<sup>17</sup>. Las ciudades más cercanas a la frontera promovían la continuación de la circulación, pero varios consejeros de Bruselas también creían útil prever excepciones en ciertos lugares. A pesar de que los de Bruselas disientían, el rey de España les recordaba con regularidad su obligación de perseguir a los «introdutores» y los que aceptaban su vellón, llevando esta moneda a las casas de moneda<sup>18</sup>. Sin embargo, el propio soberano, consciente de las implicaciones económicas de esta circulación, tomó disposiciones particulares, como las adoptadas por Carlos II en 1690, cuando se volvieron a fundir los *liardos*. Podía temerse una

13. AGR, JM, 20, «Remontrances des Conseillers Maîtres généraux au trésorier général et Commis des Domaines et finances du Roy», 1694.

14. AGR, JM, 46, carta de la Cámara de Moneda a los consejeros de finanzas, a 3 de agosto de 1717.

15. AGR, JM, 20, «Remontrances des Conseillers Maîtres généraux au trésorier général et Commis des Domaines et finances du Roy», 1694.

16. CROQUEZ, 1912: 75. El Consejo del rey se pronunció en 1671 a favor de los estados de Lila y Tournai.

17. AGR, Conseil des finances [en adelante CF], 173, note. A propósito de la frontera entre los Países Bajos franceses y españoles, véase HASQUIN, 2005.

18. Por ejemplo, AGR, CF, 174, decreto de 13 de diciembre de 1677.

penuria, y para prevenir las quejas de las ciudades más distantes, el rey les mandó preparar reservas de *liardos*:

«Para que las ciudades y plazas distantes no puedan quejarse de la ausencia de nuevos *liardos*, diciendo que no saben cómo tenerlas a mano en breve [...] queremos y mandamos que cada Magistrado reúna un fondo preparando una cantidad importante de buena moneda que tenga el curso indicado en la ley, eligiendo la cantidad que crea necesaria, con el fin de que gracias a esta moneda el maestro particular de la casa de moneda de nuestra ciudad de Bruselas le pueda suministrar un valor equivalente en los nuevos *liardos*»<sup>19</sup>.

## 2. LA REFORMA DE MARÍA TERESA Y EL FIN DE LOS MAESTROS GENERALES (1749)

«A menos que se quiera agravar continuamente la pérdida del estado»<sup>20</sup>, era urgente reformar la moneda de los Países Bajos y fabricar monedas metálicas capaces de imponerse frente a las monedas extranjeras. Cuando se inició la preparación de esta reforma, algunos pensaron que esta política era inútil. En el fondo, como opinaban, el gran vecino del sur suministraba abundantes monedas metálicas a los Países Bajos, mediante los servicios de la Señora Nettine, y no era necesario restaurar la fabricación de monedas belgas. A la inversa, los reformadores temían que se agotara la circulación porque Francia, por una parte, ya no quitaba el curso legal a sus monedas y, por otra parte, tenía una balanza comercial muy excedentaria con los Países Bajos. La prosa de los consejeros de aquella época muestra hasta qué punto pesaba en su mente la idea de que el comercio debía subordinarse a la razón de Estado, y no al contrario. Para paliar la decadencia monetaria y encontrar los materiales necesarios para la fabricación de monedas metálicas, solo era preciso frenar las importaciones gravando las mercancías menos indispensables.

Desde este punto de vista, cabe considerar que la reforma monetaria fue una reforma política. Refleja la voluntad de establecer la autoridad soberana de Austria sobre los Países Bajos, después de cuarenta años de titubeos en el gobierno económico de este territorio. «Su Majestad devuelve su actividad a las casas de moneda, que llevaban numerosos años desiertas», anunció el cuñado de la emperatriz a 23 de septiembre de 1749<sup>21</sup>. Se debía hacer justicia a los súbditos de María Teresa, restableciendo las casas de moneda en un buen pie.

La reforma tenía varios fines. Prolongaba las iniciadas en Viena bajo la autoridad de María Teresa<sup>22</sup>. La emperatriz examinó el estado de varios sectores, como los

19. AGR, JM, 44 bis, copia de carta de Carlos II.

20. AGR, JM, 18, «Reflections sur les causes de la décadence des monnoyes dans les Pays-Bas autrichiens».

21. AGR, JM, 198, Carta circular de Carlos Alejandro de Lorena a los Magistrados de las ciudades, a 23 de septiembre de 1749.

22. DICKSON, 1987. Ya por decreto de 28 de enero de 1745, María Teresa volvió a habilitar las prensas de Amberes, Brujas y Bruselas, mandando acuñar nuevos *liardos* que llevaban en una cara su efigie y en la otra las palabras *Ad usum belgii Aut.* Así, ponía fin a casi 25 años de paro en los talleres y a la creciente penuria de pequeñas divisiones.

impuestos, las cuentas, las aduanas<sup>23</sup> o la moneda, buscando optimizar la hacienda después de la pérdida de la rica Silesia. Después de la interrupción causada por la invasión francesa, ésta se reanudó con la llegada a Bruselas de Carlos de Lorena como nuevo Gobernador General de Países Bajos y el ministro Antonio Ottone, marqués de Botta-Adorno, protegido por el riguroso conde Federico-Guillermo Haugwitz, jefe del recién creado *Directorium in publicis et cameralibus*<sup>24</sup>.

En Bruselas, uno de los primeros objetivos consistió en confiar el gobierno de las casas de moneda ya no a los Maestros Generales de la Cámara de Monedas, sino a una «Junta» puesta bajo control de la Cámara de Cuentas. En efecto, se atribuía el desorden, en particular la circulación de ducados recortados, a la negligencia de los maestros –el conde Charles de Clauwez-Briant y el anciano Jean-François Dewael–, quienes dejaron que la situación se agravara. Podía ser incluso peor, ya que se pensaba que los Maestros Generales de aquella época eran ignorantes, ocupados únicamente en defender rancias prerrogativas, obtener el reconocimiento de sus vacaciones y obstaculizar las reformas más útiles.

En 1690, cuando se confió la supervisión de la fabricación de nuevos *liardos* al receptor general Alvarado, los maestros de Monedas comprendieron que su autoridad se tambaleaba. Para defenderla, invocaron instrucciones anteriores, tanto la del emperador Maximiliano como las de María, reina de Hungría, o los archiducos Alberto e Isabel. Sin embargo, para estos nuevos *liardos*, Bruselas necesitaba imponer nuevas máquinas y un nuevo curso legal. Los Maestros Generales se opusieron a la introducción de una prensa. «Contradice las instrucciones de 1600 y causa perjuicio a los autores de la demanda», declararon de modo unánime en 1694, prefiriendo seguir utilizando martillos<sup>25</sup>. La verdad es que la prensa reducía la duración de su tiempo de trabajo, y por tanto su remuneración. Desde aquel entonces, envidiaban a los de la Cámara de Cuentas, cuyas prerrogativas, ya lo vimos, usurpaban parte de las suyas.

En estas condiciones, la emperatriz confió la reforma monetaria a una Junta permanente «dedicada a restaurar las casas de moneda», presidida por el duque de Arenberg o, en su ausencia, por el propio ministro Botta-Adorno<sup>26</sup>. Los nuevos responsables debían reunirse en los días y horas que definiera el consejero de espada, para pronunciarse sobre los males que aquejaban a los Países Bajos, «reservándose además al mismo duque el nombramiento de los demás sujetos que crea oportuno invitar, para que intervengan si el caso lo exige».

Se asoció a Jean de Witt, Jacques Bosschaert y Nicolás de Nobili, que procedían de la Cámara de Cuentas, así como a Paul François Cordeys, consejero de Finanzas. El presidente de la Cámara de Cuentas, Jean de Witt, fue designado como presidente de la Junta. Jacques Bosschaert asesoró a Witt. Más tarde, cuando ingresó

23. MOUREAUX, 1966.

24. Sobre Botta-Adorno: LAENEN, 1901.

25. AGR, JM, 20, «Remontrances des Conseillers Maîtres généraux au trésorier général et Commis des Domaines et finances du Roy», 1694.

26. Carta de María Teresa, a 22 de marzo de 1749, copiada en un copiadador de instrucciones: AGR, JM, 25. Sobre Léopold Philippe Charles Joseph d'Arenberg, véase BRUNEEL, 2001: 58-59.

en el Consejo de Finanzas, otro oidor de la Cámara, el conde Simón de Fraula, lo sustituyó. Jean-François Dewael fue jubilado, mientras que el conde de Clauwez pasaba a formar parte del equipo. El consejero más inteligente en cuestiones monetarias, Jacques Bosschaert, no tardó en denunciar la insuficiencia de Clauwez. El primero de mayo de 1749, escribió a Jean de Witt para darle a conocer los errores de cálculo de Clauwez, errores que no se debían a su negligencia sino a un razonamiento erróneo<sup>27</sup>. Más tarde, afirmó que los Maestros Generales «alimentaban las espesas nubes que parecían oscurecer el conocimiento de las monedas»<sup>28</sup>. María Teresa, sin embargo, fue más indulgente. Reconoció que Clauwez debía dejar de «pretender reservarse el beneficio de los derechos que los oficiales de las casas de moneda suelen pagar en concepto de comisiones», pero le concedió 1.000 florines de sueldo más para los años sucesivos<sup>29</sup>. A Bosschaert se le nombró a la vez consejero de la Junta «para que entienda en la restauración de las casas de moneda, teniendo su dirección», y comisario en la casa de moneda de Amberes, con una gratificación anual sustancial<sup>30</sup>.

### 3. LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LAS CASAS DE MONEDA

La administración directa corría pareja con la supresión de los Maestros Generales, debiendo facilitar una aplicación acelerada de la reforma monetaria. El proyecto llevaba décadas paralizado. Francia había dado el ejemplo ya que, al establecer la administración directa de las casas de moneda en 1691, Jean-Baptiste Colbert quitó dicha administración al Tribunal supremo –que conservó sin embargo la jurisdicción, en provecho de la Veeduría General de Hacienda–<sup>31</sup>. Se confió la administración de las casas de moneda a un contador y un director general (1696). ¿Se referían a esta nueva organización los maestros de monedas de Bruselas en 1717? En aquella fecha, mencionaron expresamente el modelo francés, para rechazarlo en estos términos:

«Esto sería bueno si Su Majestad, restaurando generalmente tanto las materias como las monedas metálicas, quisiera cambiar del todo el presente orden, y entonces sería preciso mandar publicar un edicto, como hizo Francia cuando colocó a las casas de moneda debajo de la dirección de la hacienda, estableciendo para ello directores, contadores y receptores; puede que, con el tiempo, sea preferible una dirección, pero de momento debemos seguir las instrucciones y la antigua costumbre»<sup>32</sup>.

La resistencia de los maestros de monedas a toda evolución de la tutela es sensible aquí. La administración directa, que les parecía tener «una extensión y costes

27. AGR, JM, 167, carta de 1 de mayo de 1767.

28. WITTE, 1896: 287. Sobre Jacques Corneille François Bosschaert, véase BRUNEEL, 2001: 112-114.

29. AGR, JM, 160, carta de María Teresa, a 16 de agosto de 1749. Reproducida en GACHARD, 1887, t. VI: 459.

30. AGR, JM, 162, Junta de 16 de octubre de 1749.

31. Una primera tentativa para arrendar los talleres se hizo en 1660 en Francia. Véase ARBEZ, 1994.

32. AGR, JM, 46, carta de la Cámara de Monedas a los Consejeros de finanzas, a 3 de agosto de 1717.

inexplicables»<sup>33</sup>, no merecía su aprobación. Preferían el arrendamiento. En Francia, el ministro Colbert optó por una forma de administración interesada, o sea mixta en la que el director era a la vez administrador por cuenta del rey y contratista<sup>34</sup>. En los Países Bajos, se arrendaba la fabricación al mejor postor.

María Teresa puso fin al sistema de arrendamiento. Reformó la dirección de las casas de moneda imponiendo la administración directa en un momento en que se generalizaba este tipo de experiencias en Europa. Los maestros particulares, por tanto, también desaparecieron. Unos directores, elegidos por el Gobernador a propuesta de la Junta, dirigían los talleres. En aquella época el de Bruselas casi estaba en paro. Solo los de Amberes y Brujas eran capaces de volver a fundir todas las monedas. A 19 de junio de 1749, Carlos de Lorena confió a Jean-Baptiste Melchior Buysen, maestro orfebre de la ciudad de Amberes, la dirección de la fábrica y, después de él, a Thomas van der Motten, contra-ensayador, en diciembre de 1752. En Brujas, Lambert Mille fue designado como director en octubre de 1749. No obstante, no estuvo a la altura de su tarea. Sus repetidas ausencias fueron denunciadas ante la Cámara de Cuentas. Mille había instalado a su amante en la casa de moneda, en la que residía. Sobre todo, cometió múltiples abusos en su trabajo. En mayo de 1752, la Cámara de Cuentas fue avisada sobre varias negligencias: no solo Lambert Mille no podía rendir una cuenta exacta de la primera arca, sino que tampoco había preparado los estados de la caja ni de los metales almacenados. Por consiguiente, se le separó de sus funciones, enviando a Jacques Bosschaert a Brujas. La Junta impuso a cada dirección un comisario para vigilar las operaciones: Bosschaert en Brujas, van de Velde en Amberes.

«El arrendamiento no exigía una vigilancia particular, pero la dirección requería la presencia por así decirlo continua de un comisario encargado de velar sobre todas las particularidades a las que esta nueva forma de dirección estaba naturalmente sujeta»<sup>35</sup>.

Conviene precisar que Jacques Bosschaert poseía conocimientos sobre los procedimientos monetarios. El presidente de Witt había reparado en «su gran fondo de estudios, asociado a un carácter de gran rectitud y un espíritu muy abierto»<sup>36</sup>. Supervisó de cerca la reforma, siguiendo las actividades de las fraguas de Brujas y Bruselas, que fue preciso restablecer. La correspondencia de Bosschaert con el conde de Fraula en 1750, 1751 y 1752<sup>37</sup>, muy densa (una media de una carta semanal), revela el peso considerable del primero en las decisiones adoptadas. El consejero se preocupó a la vez por problemas técnicos, aspectos contables y financieros, por suministros de metales y por cuestiones políticas. No solo supervisó la instalación de la péndola de *ducatons* (unas piezas de diez reales de plata), cuyo éxito fue completo, sino que se preocupó por el horno de reverberación construido en el jardín

33. *Ibid.*

34. Véase BAILLY, 1830, t. 1: 447-450. Sobre la naturaleza de la administración interesada: LEGAY (dir.), 2010: 351-353.

35. AGR, JM, 165, memorial de Jean de Witt, marzo de 1777.

36. Informe de Witt, 14 de octubre de 1749, citado por BRUNEEL, 2001: 113.

37. AGR, JM, 310, 311, 312.

de la casa de moneda de Bruselas para fundir los *escalines*; también se ocupó de la balanza de ensayos encargada en Holanda y del mejor método de fundición de baja ley, para el cual dio buenos consejos<sup>38</sup>.

A propósito de todas estas operaciones, Bosschaert reclamaba la discreción para prevenir rumores tan perjudiciales para el suministro de los talleres:

«¿Será posible que no se pueda mover un dedo en la casa de moneda sin que todo el mundo sepa lo que hacemos? Apenas llega el fundidor de Brujas, el público ya sabe que se halló el secreto de la fundición sin pérdida. Si encontramos una buena invención, saquemos provecho de ella sin decir nada»<sup>39</sup>.

Bosschaert también puso de relieve sus conocimientos contables. Le recomendó a Fraula que hiciera la liquidación de las cuentas de la casa de moneda de Amberes con la mayor frecuencia posible, empezando por recoger exactamente todas las partidas debidas (suministros de materias impagados, débitos a favor de la soberana, los oficiales, los amonedadores, los mercaderes...) y luego las partidas activas: *boni* en los proveedores de material, disponibilidades en la caja, flancos, materiales almacenados o materiales que quedaban en manos de los amonedadores, materiales en fundición,... Aquí también se requería la mayor discreción: «vuestra merced debe hacer esta operación con el mayor secreto, de modo que sea el único depositario del resultado que me podrá comunicar después»<sup>40</sup>. Estas precauciones contables se hacían eco a las que tomara Benoît-Marie Dupuy en la oficina de aduanas y respondían a las recomendaciones de Viena<sup>41</sup>.

Carlos Alejandro de Lorena asumió personalmente estos negocios. Todas las órdenes de pago de los directores debían pasar por sus manos cuando pasaban de 150 florines; para cantidades menores, debían firmarlas los miembros de la Junta. Cuando un director rendía su cuenta ante la Cámara de Cuentas, debía presentar, como abonos, todas estas órdenes de pago: no los remitía a la Cámara sino al Consejo de Finanzas, que redactaba una sola orden para el ejercicio y la despachaba a la Cámara de Cuentas. Este principio contable facilitaba el seguimiento de los gastos de las administraciones en el Tesoro central<sup>42</sup>.

#### 4. EL ÉXITO DEL NUEVO SISTEMA

La ordenanza de 19 de septiembre de 1749 creó así siete tipos de monedas<sup>43</sup>. Los *souverains* dobles tenían el mismo título y el mismo peso que los antiguos, o sea una ley de 22 quilates  $\frac{3}{4}$  de oro fino y unas 22 466/5733 unidades por marco. Para que

38. AGR, JM, 310, carta de Jacques Bosschaert al conde de Fraula, 21 de junio de 1750.

39. AGR, JM, 310, carta del 30 de abril de 1750.

40. AGR, JM, 310, carta del 2 del septiembre de 1750.

41. Sobre estas cuestiones: LEGAY (dir.), 2010; LEGAY, 2010a y 2010b.

42. AGR, JM, 25, carta de Carlos Alejandro de Lorena sobre las órdenes de pago de los directores de las casas de moneda de Amberes y Brujas, 2 de febrero de 1752.

43. Ordenanza de 19 de septiembre de 1749, GACHARD, 1887, t. VI: 472-483.

tuvieran curso, debían cambiarse por 15 florines 6 sueldos, moneda de Flandes y 17 florines 17 sueldos, moneda corriente, según la Junta<sup>44</sup>. Los *souverains* sencillos, que tenían el mismo título que los dobles, pero cuyo peso equivalía a la mitad, debían tener curso por 7 florines 13 sueldos moneda de Flandes y 8 florines 17 sueldos  $\frac{1}{2}$ , moneda corriente. También se acuñó una nueva moneda de plata de alta ley (diez dineros 11  $\frac{1}{2}$  granos de plata), cuya unidad debía ser el *ducaton à la reine*, existiendo monedas de un medio, un cuarto o un octavo *ducaton*; nuevos *escalines*, con título igual al antiguo (6 dineros 23  $\frac{1}{2}$  granos de plata); monedas de baja ley que contenían 6 dineros de plata fina, monedas que tendrían la mitad de su valor y por fin algunos *liardos* y *liardos* dobles, siguiendo las disposiciones de 1745. En contrapartida, se prohibió dar curso a las monedas extranjeras<sup>45</sup>.

Se debieron aplicar importantes correcciones al sistema de 1749 porque la ratio oro-plata definido en aquel año no respondió a los objetivos iniciales. El economista Valéry Janssens ya planteó la cuestión central de esta ratio defectuosa, que gravó tan fatalmente los medios de pago de los Países Bajos<sup>46</sup>. Janssens incluso atribuyó a este defecto las dificultades comerciales de la región. Consciente del problema, el gobierno de Bruselas estableció dos proporciones en 1749: una basada en el valor numérico (1 a 14 148/288) y otra en el valor metálico (1 a 14 197/288). Sin embargo, era preciso tomar en consideración, como siempre, las equivalencias con monedas extranjeras. A este respecto, se multiplicaban los acuerdos entre soberanos. María Teresa de Austria cuidaba de fijar el precio del oro y la plata en armonía con las evaluaciones de los estados vecinos<sup>47</sup>. Se acabó fijando el precio de la plata en 25 florines y 5 sueldos plata de cambio por marco fino. María Teresa observó que la subida del precio de la plata había causado la rareza e incluso la huida de las monedas hacia el extranjero. Admitiendo que las disposiciones de 1749 no respondían a su objetivo, por carecerse de materia, fijó el *ducaton* en tres florines un sueldo moneda de cambio, el escudo con palmas en dos florines y dieciséis sueldos moneda de cambio. La subida del precio de la plata tuvo efectos sensibles, siendo atraído el metal hacia los talleres de los Países Bajos, con lo que se pudo crear un dinero de plata de alta ley, la *corona* o moneda de 9 *escalines*, que debía circular por 2 florines y 14 sueldos moneda de cambio.

Fue reconocida la calidad de la fabricación. No solo repararon en ella los expertos de Viena que hicieron las verificaciones, sino también los países vecinos, que sometieron las monedas al control más estricto<sup>48</sup>. Abot de Bazinghen describió a su vez la calidad de las monedas de Bruselas. En el primer tomo de su obra, indicó el valor del *ducaton*, añadiendo que «esta moneda está muy cotizada en Holanda por ser de plata finísima»<sup>49</sup>. En Viena, se importaron los *souverains* de oro para imitarlos. Sin

44. AGR, JM, 217, «arrangement final», 1749.

45. Con las notables excepciones de los *mirlitons* de Francia, los *luisés con cruz de Malta*, los *luisés* de Noailles, los *luisés vertugadins*, los *cuádruples* de España, las *guineas* de Inglaterra, las viejas monedas de 12 libras (*pistoles*) de Luis XIV.

46. JANSSENS, 1957.

47. En 1753 por ejemplo, firmó con el duque de Baviera para fijar la proporción del oro en relación a la plata en 14 o, «como más, 14 11/12 marco de plata por un marco de oro». AGR, JM, 195, decisión de 29 de septiembre de 1753.

48. AGR, JM, 195, carta de 27 de octubre de 1764.

49. BAZINGHEN, 1764, t. 1: 379.



embargo, a los ensayos generales se les opuso el resultado de algunos ensayos particulares relatados por el francés Jacques Macé de Richebourg. Este publicó en 1764 su famoso *Essai sur la qualité des monnaies étrangères*<sup>50</sup>. En esta obra, acusó a varias monedas de los Países Bajos de debilidad: tres granos por debajo del título obligado en lo que concernía al oro y dos granos y medio en lo concerniente al *ducaton*. Según las autoridades de Bruselas, Macé de Richebourg indicaba datos inexactos para arruinar la confianza de los comerciantes en la moneda de los Países Bajos. Repararon en otras inexactitudes relativas a las monedas extranjeras: la *guinea* de Inglaterra, el *cruzado* de Portugal o el ducado imperial. La guerra económica de las potencias comerciales europeas ¿no se hacía mediante la desinformación económica? Ya se identificaron prácticas similares de utilización de las gacetas para atacar los instrumentos financieros de los países vecinos, como por ejemplo las loterías<sup>51</sup>. Fuera lo que fuera, la producción de los años 1750 mejoró sensiblemente la calidad de las monedas de los Países Bajos, cuyo prestigio se impuso más en Europa. El consejero de la dirección de las casas de moneda, Jacques Mienens, evocó el éxito de los *souverains* en Alemania:

«Sabe el gobierno que todos nuestros *souverains* de oro, tanto los forjados aquí desde hace algunos años como los anteriores que se recogieron o cambiaron, entraron en Alemania y allí fueron evaluados y se les dio curso en los ejércitos de Su Majestad y los países vecinos, en los que se supone incluso que se los buscó prefiriéndolos a otras monedas, en particular las monedas hechas o contrahechas de algunas casas de moneda alemanas»<sup>52</sup>.

¿En qué medida los *souverains* fueron imitados a su vez? La cantidad de falsa moneda de oro y plata en los Países Bajos creció sustancialmente, según los registros de la Junta<sup>53</sup>. La Guerra de los Siete Años aceleró el fenómeno dando curso a los *souverains* en los ejércitos de María Teresa y en varios estados del Imperio. Una vez tasados y con curso legal, fueron buscados con prioridad e imitados, en particular en Prusia<sup>54</sup>. Asimismo, se encontraron falsos *souverains* en Moravia en 1759. Se trataba de la octava parte de un *ducaton* que se doraba superficialmente. La administración de las monedas temió que estas monedas regresaran a los Países Bajos una vez terminada la guerra. El artículo 24 de la ordenanza de 19 de septiembre de 1749 estipulaba que «nadie [podía] dar o recibir como pago ninguna moneda de oro sin pesarla», pero en realidad, «el público [empezaba] a relajarse» en esta materia<sup>55</sup>. Por tanto, fue preciso reiterar las órdenes en los establecimientos comerciales de la emperatriz, pero también en los de ciudades y estados. Las monedas falsas pronto fueron identificadas: en 1751, se analizaron falsos *escalines* con cuño de Amberes;

50. RICHEBOURG, 1764.

51. LEGAY, 2014.

52. AGR, JM, 196, carta de Jacques Mienens, 15 de junio de 1764. Sobre Jacques Mienens, véase BRUNEEL, 2001: 420-422.

53. AGR, JM, 196 y 197.

54. AGR, JM, 196, carta de Jacques Mienens, diciembre de 1759.

55. AGR, JM, 196, informe del 15 de junio de 1764.

en 1759, falsos dobles y simples *escalines*; en 1763, falsas medias *coronas* con cuño de Bruselas y falsos *escalines*; y otra vez en 1765<sup>56</sup>.

En regla general, no obstante, los *souverains* de oro de los Países Bajos fueron considerados en aquel entonces como un valor seguro que no convenía modificar. Así, la cuidadosa evaluación de las monedas de oro hecha en 1749 no se puso en tela de juicio antes de 1786. Cuando las autoridades se preguntaron en 1773 si sería oportuno modificar la evaluación de los ducados imperiales de plata, cuyo valor intrínseco parecía superior al de los ducados de Holanda con los que se les confundía, se decidió finalmente «no alterar lo que se decidió en 1749» para conservar la justa proporción con los *souverains* de oro<sup>57</sup>.

La eficacia de la reforma de 1749 parece evidente. Después de casi dos siglos de sumisión monetaria, la emperatriz consiguió que los Países Bajos entraran en el concierto monetario de las naciones. Para llegar a este resultado, fue preciso ante todo modificar el gobierno de las casas de moneda heredado de la época borgoñona y española. La Junta se compuso de expertos en cuestiones técnicas y contables que eran capaces de racionalizar una administración, siguiendo los criterios de Viena. La administración directa de los talleres fue un ingrediente del éxito. Estrechamente vigiladas por consejeros de la Cámara de Cuentas, las fraguas producían nuevas monedas prescindiendo de los maestros particulares tradicionales. Para sustituir a estos particulares, se solicitó a la banca de la Viuda Nettine, que se encargó del suministro. Es verdad que también las nuevas monedas puestas en circulación tenían una ratio oro-plata más equilibrado, y que la estabilidad de las monedas vecinas favoreció la reforma del sistema monetario belga. Aun así, gracias a las opciones adoptadas en Bruselas, a María Teresa le fue posible «gobernar» la moneda sin ser víctima de las leyes de los mercados, sacando de este territorio unas monedas de oro y plata útiles para la hacienda «alemana».

---

56. AGR, JM, 197.

57. AGR, JM, 195, carta del barón de Cazier, 27 de abril de 1773.

## BIBLIOGRAFÍA

- AERTS, Erik, «Chambre des Monnaies», dans *Les institutions du gouvernement central des Pays-Bas habsbourgeois*, t. 2, Archives générales du Royaume, 1995: 692-700.
- AGLIETTA, Michel & ORLEAN, André, *La violence de la monnaie*, Paris, PUF, 1982.
- AGLIETTA, Michel & ORLEAN, André, *La monnaie souveraine*, Paris, Editions Odile Jacob, 1998.
- AGLIETTA, Michel & ORLEAN, André, *La monnaie entre violence et confiance*, Paris, Editions Odile Jacob, 2002.
- ARBEZ, Fernand, «Régie générale des Monnaies de France de 1666 à 1672», *Revue Numismatique*, n° 151, (1994): 285-306.
- BAILLY, Antoine, *Histoire financière de la France depuis l'origine de la monarchie jusqu'à la fin de 1786*, Paris, Moutardier, tomo I, 1830.
- BAZINGHEN, François-André Abot de, *Traité des monnaies*, Paris, Guillin, tomo I, 1764.
- BRUNEEL, Claude, *Les grands commis du gouvernement des Pays-Bas autrichiens, Dictionnaire biographique du personnel des institutions centrales*, Bruselas, Archives générales du royaume, 2001.
- CROQUEZ, Albert, *La France wallonne et les pays de l'intendance de Lille sous Louis XIV*, Paris, Honoré Paris, Champion, 1912.
- DICKSON Peter M.G., *Finance and Government under Maria Theresia, 1740-1780*, Oxford, Clarendon Press, 1987.
- GACHARD, Louis-Prosper, *Recueil des ordonnances des Pays-Bas autrichiens*, 3<sup>e</sup> série, t. VI, Bruselas, E. Devroye, 1887.
- HASQUIN, Hervé, *Louis XIV face à l'Europe du Nord*, Bruselas, Racine, 2005.
- JANSSENS, Valéry, *Het Geldwesen der Oostenrijkse Nederlanden*, Verhandelingen van de koninklijke Vlaamse Academie voor wetenschappen, letteren en schone kunsten van België-klasse der letteren, n° 29, Bruselas, 1957.
- JEAN, Mireille, «Les institutions financières centrales des anciens Pays-Bas, milieu du XV<sup>e</sup> siècle -1700», *Etudes et documents*, VI, Paris, CHEFF, 1994.
- LAENEN, Joseph *Le ministère de Botta Adorno dans les Pays-Bas autrichiens*, Amberes, 1901.
- LEGAY, Marie-Laure, «La science des comptes dans les monarchies française et autrichienne au XVIII<sup>e</sup> siècle : Le modèle colbertiste en cause», *Histoire et mesure*, vol. XXV, n°1, 2010: 231-260.
- LEGAY, Marie-Laure, «Un Français à Bruxelles : les réformes comptables de Benoît-Marie Dupuy (1746-1756)», en *Comptabilités. Revue d'histoire des comptabilités*, <<http://comptabilites.revues.org>>, n° 1, 2010.
- LEGAY, Marie-Laure, *Les loteries royales dans l'Europe des Lumières, 1680-1815*, Lila, PU du Septentrion, 2014.
- LEGAY, Marie-Laure (dir.), *Dictionnaire de comptabilité publique 1500-1850*, Rennes, PUR, 2010.
- MOUREAUX, Philippe, «Un organe peu connu du gouvernement des Pays-Bas autrichiens: le Bureau de Régie des droits d'entrée et de sortie», *Revue belge de philologie et d'histoire*, t. 44 fasc. 2, (1966): 479-499.
- RICHEBOURG, Jacques Macé de, *Essai sur la qualité des monnaies étrangères et sur leurs différents rapports avec les monnaies de France*, Paris, Imprimerie royale, 1764.
- WITTE, Alphonse de, *Histoire monétaire des comtes de Louvain, ducs de Brabant et marquis du Saint-Empire Romain*, Amberes, tomo 2, 1896.



# MISCELÁNEA · MISCELLANY



# CONTROLAR Y REFORMAR: LA VISITA AL CONSEJO DE HACIENDA DE LOPE DE LOS RÍOS (1664-1667)

## CONTROL AND REFORM: THE VISIT TO LOPE DE LOS RÍOS' THE FINANCES COUNCIL (1664-1667)

Enrique Milán Coronado<sup>1</sup>

Recibido: 20/03/2017 · Aceptado: 31/03/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.18681>

### Resumen

La situación de déficit financiero que atravesaba la Monarquía y la mala administración del fisco regio hicieron necesario que desde el siglo XVI se pusieran en marcha visitas al Consejo de Hacienda. El objetivo de las mismas era evitar y corregir posibles fraudes cometidos por parte de los oficiales, introducir reformas para mejorar el sistema financiero, la gestión de la administración y la reducción de costes, todo ello con el fin último de incrementar los ingresos de la Real Hacienda. Los resultados de la visita que Lope de los Ríos realiza al Consejo de Hacienda entre 1664 a 1667 cuestionaron, por un lado, las labores de «buen gobierno» por parte de algunos oficiales regio y la eficacia de las visitas anteriores, y por otro lado, muestran la existencia de relaciones interpersonales entre los hombres de negocios y asentistas, además de los conflictos suscitados por el Consejo de Hacienda al rechazar ser sometido al control del Consejo de Castilla.

### Palabras clave

Consejo de Hacienda; visitas; fraudes; reformas; siglo XVII.

### Abstract

The deficit situation that the Monarchy was going through and the bad administration of the Royal Treasury made it necessary to put a visit to the Finances Council into action since the XVI<sup>th</sup> century. The objective of this was to avoid and to correct tax evasions from officers; to introduce reforms improving the financial system, the administration management and the cost reduction; and with that, to increase profits to the Royal Treasury. The results of the Lope de los Ríos' visit to the Finances Council between 1664 and 1667, on the one hand, question the duties of a «bad administration» by some royal officers and the efficacy of these visits in certain occasions and, on the other hand, show the existence of interpersonal relationships

---

1. Universidad de Almería. Correo electrónico: [enriquemilan@ual.es](mailto:enriquemilan@ual.es)

between the businessmen and the contractors, in addition to the conflicts raised by the Council of Finance to reject to be subjected to review by the Council of Castile.

### Keywords

Finances Council; visits; tax evasion; audit; XVII<sup>th</sup> century.

.....



## INTRODUCCIÓN

Desde el ya clásico estudio del ilustre historiador y político español de la segunda mitad del siglo XIX don Antonio Cánovas del Castillo<sup>2</sup>, la mayor parte de la historiografía ha puesto el énfasis en la decadencia de la Monarquía Hispánica durante los reinados de Felipe IV y Carlos II. La difícil situación económica que atravesó la Monarquía a partir de las décadas centrales del siglo XVII llevó a la hacienda del rey a una situación de crisis financiera profunda<sup>3</sup>. Las continuas contiendas bélicas en sus vastos territorios, los incesantes gastos cortesanos<sup>4</sup>, así como los empréstitos contraídos provocaron el debilitamiento de las arcas reales dando lugar a una situación de permanente déficit<sup>5</sup>. A este clima de extrema dificultad había que sumar las reticencias de los hombres de negocios para conceder préstamos al rey por las dilaciones en los pagos y las continuas bancarrotas, como las producidas en los años de 1647, 1652 y 1662<sup>6</sup>. A finales del reinado de Felipe IV, hombres de negocios como Francisco Centani advirtieron que «mientras no sean fijas y cobrables las libranzas de los asentistas y no se les abonen con puntualidad sus créditos o intereses, no habría ninguno que arriesgue su dinero»<sup>7</sup>.

La herencia que Felipe IV dejó a Carlos II hizo que la situación financiera continuara por los mismos derroteros, pues nada más comenzar la regencia de Mariana de Austria, en 1666, se decretó una nueva bancarrota<sup>8</sup>, y en 1667 se inició la Guerra de Devolución con Francia<sup>9</sup>. En este contexto las dificultades para conseguir liquidez en las rentas ordinarias fueron múltiples, dado que se encontraban consignadas al pago de juros y no fue posible crear nuevos tributos –las únicas excepciones fueron el tercer uno por ciento de 1652 y el cuarto de 1664<sup>10</sup>– debido a las ya onerosas cargas<sup>11</sup>. Tal circunstancia llevó a la Corona a acometer diversas medidas para conseguir ingresos que le permitieran afrontar los urgentes gastos. El recurso a los arbitrios y expedientes extraordinarios, como los donativos, las enajenaciones de bienes y rentas reales<sup>12</sup>, la venta de cargos y honores<sup>13</sup> o la concesión de mercedes como pago por los servicios prestados<sup>14</sup> fueron algunas de las medidas puestas en marcha que, sin embargo, no consiguieron solventar las apremiantes

2. CÁNOVAS DEL CASTILLO, 1854.

3. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1983: 63-90; 2000: 37-42.

4. Véase MARTÍNEZ MILLÁN Y HORTAL MUÑOZ, 2015.

5. ANDRÉS UCENDO Y LANZA GARCÍA, (2008):147-190; (2010): 23-46.

6. SANZ AYÁN, (1988): 86. ÁLVAREZ NOGAL, 2000: 439-456.

7. Biblioteca Nacional de España (en adelante BNE), Manuscritos (en adelante mss.) 6579, fol. 6. Citado en SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 115. Sobre Francisco Centani: SANZ AYÁN, (1985): 35-45.

8. SÁNCHEZ BELÉN, 2000: 77-100; 2003: 837-870.

9. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2007.

10. DEDIEU Y RUIZ, (1994): 85.

11. MARCOS MARTÍN, (2006):173-254. DOMÍNGUEZ ORTIZ (1951): 1222-1272.

12. MARCOS MARTÍN, 2003:419-443; 2004: 265-297.

13. ANDÚJAR CASTILLO Y FELICES DE LA FUENTE, 2011. ANDÚJAR CASTILLO, 2011: 73-96; 2012:175-197. JIMÉNEZ ESTRELLA (2012): 259-272.

14. ANDÚJAR CASTILLO (2010): 215-247.

necesidades financieras de la Corona para afrontar los enormes gastos y el continuo incremento de la deuda<sup>15</sup>.

Fue necesario pues acudir a múltiples medios que permitieran mejorar los rendimientos de la recaudación de los tributos y el aumento de los recursos disponibles para las arcas de la hacienda, así como intentar eliminar los numerosos fraudes y corruptelas de muchos de los agentes al servicio del rey. Se trataba, en suma, de afrontar los problemas de ineficacia del sistema con el objetivo último de que una mayor eficacia en el funcionamiento del sistema redundaría en un incremento de los ingresos<sup>16</sup>. Muchos de los servidores del rey en la administración de la hacienda, desde los más altos consejeros hasta el último contador, se vieron inmersos en prácticas fraudulentas, corruptas y de enriquecimiento ilícito. Pareció conveniente, por tanto, emprender periódicas visitas al personal e instituciones de Hacienda, en todas sus instancias, desde el propio Consejo hasta la administración provincial, no solo con la finalidad de controlar el manejo que se hacía de los caudales públicos, sino también con el objetivo de proponer reformas que pretendían una mejora en la gestión de los ingresos y de los gastos.

## 1. LAS VISITAS AL CONSEJO DE HACIENDA Y SUS TRIBUNALES EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII

Durante el siglo XVII las visitas se desarrollaron de forma más intensa sobre las instituciones donde se gestionaba una mayor cantidad de dinero, es decir, el Consejo de Hacienda y la Casa de Contratación de Sevilla<sup>17</sup> que, al ser epicentros de los caudales, eran los lugares donde las prácticas fraudulentas y corruptas podían desarrollarse con mayor facilidad. Entre los objetivos que pretendían las visitas al Consejo de Hacienda, además de inspeccionar la honestidad de los servidores del rey y la buena gestión de los recursos, se perseguía corregir los posibles abusos cometidos por consejeros, contadores, tesoreros, escribanos y demás personal que intervenía en su manejo. Una preocupación que era constante entre los principales oficiales y gobernantes, pues como afirmó el Conde Duque en 1625, «el primer daño y el más conocido y perjudicial que hoy se nos ofrece en cuanto a la hacienda de Su Majestad es la administración, no solo por la forma de administrar, sino por los muchos y malos administradores»<sup>18</sup>.

Paralelamente se buscaba el aumento de los ingresos de las arcas reales con la mejora de la gestión, amén del beneficio que podía reportar para la hacienda real el dinero que se recaudara, tanto al descubrir el que estaba oculto entre quienes lo manejaban como el que se cobrara como consecuencia de la aplicación de las correspondientes penas pecuniarias que impondrían las sentencias que resultarían tras las inspecciones. También, como ha demostrado Carlos Javier de Carlos

15. ÁLVAREZ NOGAL, 1997: 15.

16. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 20 y 25.

17. SCHÄFER, (1945): 153-162. HEREDIA LÓPEZ, 2016: 751-760

18. ELLIOTT, PEÑA, NEGREDO, 2013: 139.

Morales, las visitas fueron utilizadas como instrumento de lucha por los grupos de poder dominantes en la Corte para acabar con las personas vinculadas a las facciones contrarias<sup>19</sup>. Una última función de este mecanismo de control era la de actuar como espada de Damocles que pendía sobre los servidores del rey pues, como instrumento preventivo, les recordaba la necesidad de desarrollar sus acciones de manera acorde al ordenamiento jurídico en vigor y a las prácticas del buen gobierno.

Las personas que efectuaron las visitas al Consejo de Hacienda fueron consejeros de Castilla. Su nombramiento como visitadores suponía de facto un intento de control del Consejo de Hacienda por parte del de Castilla, lo cual daría lugar a uno más de los múltiples conflictos jurisdiccionales que se vivieron durante el siglo XVII entre los distintos órganos del sistema polisinodial, en este caso acentuado porque en cierto modo suponía una merma de poder en las atribuciones del Consejo de Hacienda. Ser consejero de Castilla implicaba pertenecer a la institución de mayor rango entre los Consejos, lo cual permitía tener capacidad para intervenir contra los miembros del Consejo de Hacienda por los delitos y prácticas irregulares que llevaran a cabo, así como plantear reformas en materia de hacienda.

Hemos podido observar cómo las visitas que se realizaron al Consejo de Hacienda y sus Contadurías conllevaron siempre una reforma posterior de la administración hacendística, lo que demuestra que, junto a las demás funciones descritas, también supusieron una reforma en el sistema. Por ello creemos necesario destacar la importancia de las visitas en los proyectos de reforma e intentos de mejorar la hacienda real. El binomio visita-reforma caminó de la mano en las distintas inspecciones que se realizaron al Consejo de Hacienda en los siglos XVI y XVII. En el cuadro mostramos las visitas que se realizaron desde la primera mitad del siglo XVI hasta la caída de Olivares.

| AÑO       | VISITADOR                      | REFORMA                         |
|-----------|--------------------------------|---------------------------------|
| 1553      | Martín de Velasco              | Ordenanzas de la Coruña de 1554 |
| 1563-1566 | Juan Rodríguez de Figueroa     | Ordenanzas de 1568              |
| 1590      | Paulo de Laguna                | Ordenanzas de 1593              |
| 1600-1602 | Juan de Acuña                  | Ordenanzas de Lerma de 1602     |
| 1609-1617 | Francisco Carrillo             | ----                            |
| 1617-1621 | Melchor de Molina <sup>1</sup> | Ordenanzas de 1621              |
| 1624      | Fernando Ramírez Fariñas       | ----                            |
| 1625      | Baltasar Álamos Barrientos     | Reforma de 1625                 |

1. La visita que realiza Melchor de Molina entre 1617 y 1621, así como las Ordenanzas del Consejo de Hacienda de 1621, serán de especial importancia para las visitas que se realicen a partir de 1643, y especialmente para la visita que lleva a cabo Lope de los Ríos entre los años de 1664 y 1667.

Fuente: PULIDO BUENO, 2007: 254-275 y 310-333; GELABERT, 1993: 92-94; SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 2-3, 7; CUARTAS RIVERO (1984):145-173; CARLOS MORALES, 2008: 763-777; BERMEJO CABRERA (1992): 200-201; PELORSON, 1983; CODOIN, 95: 102. Decreto de S.M. de Zaragoza a 3 de agosto de 1643 para que se entreguen ciertos papeles a don Diego de Riaño, visitador del Consejo de Hacienda; GASCÓN de TORQUEMADA, 1991: 197; ELLIOTT, PEÑA, NEGREDO, 2013: 133-142.

19. CARLOS MORALES, 1996.

Resulta especialmente significativo que desde 1625 hasta la caída de Olivares no se hubiera llevado a cabo ninguna inspección al Consejo de Hacienda<sup>20</sup>. Hasta el momento, no conocemos datos que resuelvan esta incógnita. Sin embargo, debieron de existir otros mecanismos de control que garantizaran o al menos supervisaran la buena práctica de la administración de las finanzas reales durante los años de gobierno del Conde Duque.

En efecto, el 22 de julio de 1643 se reactivaron las visitas al Consejo de Hacienda, dándose comisión a Diego de Riaño y Gamboa, presidente de la Chancillería de Valladolid, para que inspeccionara a todo aquel que gozaba de un cargo en la administración de la Hacienda, así como a los individuos vinculados a la hacienda por medio de contratos, es decir, hombres de negocios y asentistas<sup>21</sup>. Según don Antonio Domínguez Ortiz, «la voz común (seguramente exagerada) que atribuía concusiones y abusos a los funcionarios colocados por Olivares, recibió satisfacción cuando, al caer en 1643, se ordenó, juntamente con la disminución del personal que servía en el Consejo de Hacienda, una rigurosa *visita*»<sup>22</sup>. Así, podríamos estimar – aunque todavía faltan estudios que lo confirmen –, que esta visita se inició con la idea de acabar con las «criaturas» de Olivares, y prueba de ello podrían ser las condenas contra Rodrigo Jurado y Pedro Valle de la Cerda<sup>23</sup>. Sin embargo, si se analiza el personal del entramado político y administrativo que conformó los órganos de la Monarquía tras la caída de Olivares, parece que tanto Rodrigo Jurado como Pedro Valle de la Cerda pudieron servir como cabezas de turco para acallar críticas. Sin ir más lejos, otros colaboradores con Olivares y familiares de éste como fueron el Conde de Castrillo y don Luis Méndez de Haro, valido de Felipe IV, continuaron presentes en los altos cargos de gobierno de la Monarquía, e incluso con puestos más determinantes en las decisiones políticas<sup>24</sup>.

Además, a raíz de esta visita, se emprendieron reformas en la administración del fisco real no solo en cuanto a la reducción de personal, como apuntó Domínguez Ortiz<sup>25</sup>, sino porque el 4 de marzo de 1647 se intentó quitar a las Cortes la gestión del servicio de millones para incorporarlo al Consejo de Hacienda<sup>26</sup>, aunque no iba a ser hasta 1658 cuando se adhiriera definitivamente al Consejo, administrado por la Sala de Millones. La carencia de estudios para esa coyuntura no nos permite tener conocimiento sobre si la visita de Diego de Riaño contó con una Junta de Visita del Consejo de Hacienda como ocurrió en la de Melchor de Molina entre 1617 y 1621. No obstante, autores como Bermejo Cabrera se inclinan por la idea de que la visita de Riaño fue continuación de la de Melchor de Molina<sup>27</sup>. En cambio, lo que

20. CÁRCELES de GEA, 2000 b: 17

21. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Consejos, legajo (en adelante leg.) 50.523. Cédulas en que se nombra visitadores del Consejo de Hacienda a Diego de Riaño y Gamboa, Martín de Larreategui, García de Porres y Lope de los Ríos.

22. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1983: 171-172.

23. MALAPRADE, 2016: 251-266; GÓMEZ GONZÁLEZ, 2016: 235-249.

24. Véase GIL MARTÍNEZ, 2017: 266-269. VALLADARES, 2016.

25. DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1983: 173. Al respecto, GALLARDO FERNÁNDEZ, 1805: 42-43.

26. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 8.

27. BERMEJO CABRERA, (1992): 200.

es claro, como veremos, es que a partir de 1643 el Consejo de Hacienda quedó sometido a una inspección constante, donde el objetivo no solo radicó en controlar a los agentes al servicio del rey, sino también en mejorar la administración de la hacienda, con gestores experimentados, e incrementar los ingresos de las exhaustas arcas de la monarquía. Por otro lado, se pone de manifiesto y justifica que el empleo constante de estos mecanismos de control es muestra de las continuas prácticas corruptas y fraudulentas que existieron en el seno del Consejo de Hacienda y, en consecuencia de ello, los intentos por parte de la Corona de evitarlas.

El 29 de julio de 1648, Diego de Riaño y Gamboa abandonó la plaza de visitador para ocupar la de presidente del Consejo de Castilla, quedando la primera vacante hasta el 3 de mayo de 1649, cuando Felipe IV encargó la continuación de la visita a Martín de Larreategui, consejero de Castilla. Durante el periodo de este visitador sí tenemos constancia de la existencia de una Junta de Visita del Consejo de Hacienda, que funcionó de la misma forma que lo había hecho entre 1617 y 1621 con Melchor de Molina<sup>28</sup>. Esta Junta estuvo integrada por el propio Larreategui, Francisco de Solís Ovando, Pedro de Velasco y Diego de Rivera, todos ellos consejeros de Castilla.

Durante el tiempo en que Martín de Larreategui estuvo al frente de la visita y de la Junta, continuó con las sumarias que se habían hecho en la visita de Diego de Riaño e investigó la documentación referente a la compra de juros, actividad prohibida para los contadores y oficiales del Consejo de Hacienda si no contaban con licencia del rey<sup>29</sup>. Se instruyeron cargos contra contadores, oficiales y algunos ministros por, entre otros motivos, mantener relaciones con hombres de negocios. En esta visita se inspeccionó por primera vez la recién creada Comisión de Millones y a sus ministros. Además, el visitador solicitó una reforma del Consejo de Hacienda para reducir el número de contadores y personas al servicio del mismo, quedando la planta de la Contaduría de Rentas limitada en 1651 a cuatro oficiales y dos escribanos<sup>30</sup>.

En agosto de 1653 Felipe IV ordenó que se cesara a Larreategui como visitador, siendo nombrado en su lugar García de Porres y Silva, consejero de Castilla. De la misma forma que con el anterior visitador, prosiguió la Junta de Visita del Consejo de Hacienda para la determinación de las causas en justicia<sup>31</sup>. Esta quedó conformada por el propio visitador más Jerónimo de Camargo y Francisco de Feloaga, a quien sustituyó José Pardo. García de Porres continuó en la misma línea que lo hizo Martín de Larreategui, tomando cargos contra los contadores, oficiales y ministros que hubieran cometido fraudes contra la hacienda real. El visitador tuvo que hacer frente a grandes impedimentos, dilaciones y dificultades en su labor, pues fueron varias las trabas que le pusieron los consejeros de Hacienda; incluso solicitaron su

28. AHN, Consejos, leg. 52.699. Consulta de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda. 12 de enero de 1652.

29. AHN, Consejos, leg. 50.523. Copia de una Cédula Real de 22 de octubre de 1651 para investigar la compra de juros. Véase, también, AHN, Consejos, leg. 50.508. Consulta del Rey al visitador en 1651 sobre la compra de juros por parte de miembros del Consejo de Hacienda.

30. AHN, Consejos, leg. 50.506. Reducción de personal en la Contaduría de Rentas a cuatro oficiales y dos «escribientes». Véase, SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 6-9.

31. AHN, Consejos, leg. 52.669. Consulta del 9 de junio de 1663 de García de Porras y Silva para la concesión de ayudas de costa a los ministros que participan en la visita.

cese<sup>32</sup>. Como consecuencia de esta visita, en 1658 se llevó a cabo una nueva reforma del Consejo de Hacienda con el objetivo de centralizar la administración de los tributos y simplificar el personal de las salas y tribunales para reducir gastos<sup>33</sup>.

La muerte de García de Porres en marzo de 1664 hizo que Felipe IV nombrase a otro visitador para continuar la visita, optando por Lope de los Ríos, quien permaneció al frente de ella desde agosto de 1664 hasta su muerte en 1681. Durante los primeros años en que Lope de los Ríos estuvo al frente de la visita (1664-1667), la inspección se realizó de forma muy parecida a la de Melchor de Molina, pues coexistiendo con la Junta de Visita del Consejo de Hacienda se formó una Junta de Reformación del Consejo de Hacienda que estuvo en funcionamiento entre 1665 y 1667, fecha ésta última en que se ordenó cesare, quedando solo en activo la Junta de Visita.

Entre 1681 y 1700, tras la muerte de Lope de los Ríos, no hubo un visitador propiamente dicho. Sin embargo, la Junta de Visita al Consejo de Hacienda, formada para determinar las condenaciones sobre las inspecciones realizadas, continuó en sus funciones, no realizándose nuevas investigaciones. El responsable de ella durante estos años fue el consejero de Castilla Gil de Castejón, a quien después sustituyó el también consejero de Castilla José de Salamanca. Ambos habían formado parte de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda presidida por Lope de los Ríos.

En 1700 Carlos II nombró a Fernando de Mier, consejero de Castilla, como visitador para que continuase la labor de Lope de los Ríos. El título de nombramiento era muy significativo en cuanto a que se le aseguraba continuar con la tarea encomendada a sus predecesores:

«y porque también ha fallecido Don Lope de los Ríos, sin que hasta ahora se aya nombrado Visitador, y conviene le aya, para que se fenezca, y acabe la dicha visita, [...] he tenido por bien de os encargar, y cometer, como por esta os encargo, y cometo, la prosecución de la dicha visita [...]; y en virtud de todo ello prosigáis en la dicha visita y comisión, executando las órdenes publicadas, y secretas que los dichos Don Diego de Riaño y Gamboa, Don Martin de Larreategui, Don García de Porres, y Don Lope de los Ríos, tenían para todo, y cada cosa».<sup>34</sup>

Este decreto refuerza la idea de que a partir de la visita del Diego de Riaño y Gamboa en 1643, el Consejo de Hacienda quedó sometido a un control continuo. Además, durante la visita que realiza Fernando de Mier se continuaron tratando asuntos por la Junta de Visita del Consejo de Hacienda que surgieron a través de las pesquisas realizadas por Lope de los Ríos.

Hemos mostrado de forma rápida un panorama de las visitas al Consejo de Hacienda que tuvieron lugar en el siglo XVII. Es conveniente señalar que la visita que

32. AHN, Consejos, leg. 50. 524. Relación de todas las oposiciones por parte del Consejo de Hacienda a García de Porres y Lope de los Ríos, con el objetivo de impedir sus acciones. 1666.

33. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 9-12.

34. AHN, Consejos, leg. 50.523. Cédula de Carlos II para el nombramiento de Fernando de Mier como visitador del Consejo de Hacienda del 22 de julio de 1700.

continuó Fernando de Mier en 1700 y comenzó con Diego de Riaño y Gamboa, no se vería finalizada hasta 1721. Así, a Fernando de Mier le sucedió Mateo López de Dicastillo desde junio de 1701 hasta su muerte en 1706, nombrándose entonces a Pascual de Villacampa como visitador y, después, a Lorenzo de Mateu. Finalmente, y a petición de la Sala de Mil y Quinientas, la visita concluyó en 1721, pasando los papeles y las consultas a la Junta de Ministros del Consejo de Indias<sup>35</sup>.

## 2. LA VISITA AL CONSEJO DE HACIENDA DE LOPE DE LOS RÍOS (1664-1667)

Una vez conocidas las visitas al Consejo de Hacienda que se desarrollaron entre los siglos XVI y XVII, nos centraremos en la que realiza Lope de los Ríos entre 1664 y 1681, y en concreto en los años de 1664 a 1667. El 16 de julio de 1664 la Cámara de Castilla, por fallecimiento de García de Porres mientras inspeccionaba el Consejo de Hacienda, propuso el nombramiento de un nuevo visitador que continuara con las pesquisas. Lope de los Ríos fue, como acabamos de ver, la persona designada<sup>36</sup>. La real cédula de nombramiento fue enviada al Consejo de Hacienda y la Contaduría Mayor el 7 de agosto de ese año, para que tuvieran conocimiento de la designación del nuevo visitador y este pudiera disponer de plena jurisdicción y libertad en sus averiguaciones.

### 2.1. NOTAS BIOGRÁFICAS

Es conveniente aportar unas breves notas biográficas de Lope de los Ríos<sup>37</sup>, ya que su trayectoria en cargos públicos, así como en otras tareas desempeñadas al servicio del rey, hicieron que fuera conocido en su tiempo como «hombre remedio»<sup>38</sup>. Tras estudiar en el Colegio Mayor de Santa María de Jesús de Sevilla, en 1649 comenzó a ejercer en una alcaldía de los hijosdalgo en la Chancillería de Valladolid, hasta que en 1653 es nombrado regente del Consejo de Navarra, ocupando el cargo durante cinco años<sup>39</sup>. Entre 1656 y 1659 ejerció como corregidor de Guipúzcoa. En ese tiempo, en 1658 consiguió un puesto de supernumerario en el Consejo de Órdenes<sup>40</sup>. Sin embargo, renunció a él en 1662 cuando fungió como presidente de la Chancillería de Granada. Un año antes había obtenido el hábito de la Orden de Calatrava<sup>41</sup>. En

35. AHN., Estado, leg. 3214. La Sala de Mil y Quinientas sobre la extinción de la visita del Consejo de Hacienda. 19 de diciembre de 1721. La orden de fenecer la visita se encuentra en AHN, Consejos, Libro Matrícula, 2701.

36. AHN, Consejos, leg. 50.523. Copia de la cédula de nombramiento de Lope de los Ríos por Felipe IV en 16 de julio de 1664.

37. FAYARD, 1982: 47, 62, 73, 86, 126 y 211.

38. Carmen SANZ AYÁN, 1988 b: 223.

39. Respecto a su etapa como regente en el Consejo de Navarra, véanse algunos datos en Biblioteca Francisco de Zabálburu, Altamira, 290, D.93

40. GÓMEZ RIVERO, (2003): 681.

41. AHN, Órdenes Militares (OM), Calatrava, Expediente (Exp). 2199.

1663 se le reclamó como visitador del ejército de Extremadura e inspector de los sucesos de la batalla de Estremoz. Estando sirviendo la presidencia de la Chancillería de Granada fue nombrado visitador del Consejo de Hacienda en 1664. El 18 febrero 1667 accedió a la presidencia del Consejo de Castilla, plaza que solicitó a la regente por las dificultades que estaba teniendo a la hora de afrontar la visita debido a los conflictos jurisdiccionales que sufría con los miembros del Consejo de Hacienda.

A los pocos meses, el 18 de septiembre de ese mismo año fue nombrado presidente del Consejo de Hacienda<sup>42</sup>, ocupando el puesto hasta el 21 de noviembre de 1673, fecha en que sus conflictos con don Juan José de Austria hicieron que dimitiese, sustituyéndole Diego Zapata, y volviendo Lope a ocupar en diciembre de ese año la presidencia del Consejo de Castilla<sup>43</sup>. El 25 de octubre de 1676 volvió a la presidencia del Consejo de Hacienda, reemplazando a Pedro Gil de Alfaro. Permaneció un año en el cargo<sup>44</sup> hasta que de nuevo volvió a ser sustituido cuando Juan José de Austria ocupó el cargo de primer ministro, otra vez a raíz de los disentimientos entre ambos<sup>45</sup>. Murió en 1681, cuando formaba parte de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda, siendo miembro del Consejo Real de Castilla.

## 2.2. LA VISITA ENTRE 1664 Y 1667

La visita que retomó Lope de los Ríos en agosto de 1664 mantiene una gran semejanza con la realizada en 1617 por Melchor de Molina. El visitador pidió al rey la formación, por un lado, de una *Junta de Visita del Consejo de Hacienda*, que se encargaría de imponer las penas a los infractores por los delitos resultantes de las inspecciones. Esta estaría compuesta por el propio Lope de los Ríos, Gil de Castejón, Antonio de Vidania, Gabriel de Chaves, y Francisco Ramos del Manzano, presidente de la misma. Todo ellos eran consejeros de Castilla.

Por otro lado, también se solicitó la creación de una *Junta de Gobierno y Reforma del Consejo de Hacienda*, donde se establecerían los puntos de reforma para intentar corregir las malas prácticas y mejorar el sistema hacendístico. Esta segunda junta la integraban los mismos individuos que la primera, pero además estaba encabezada por Miguel de Salamanca, presidente del Consejo de Hacienda. Cuando este dimitió como presidente por las presiones de los hombres de negocios debido a la revisión de cuentas y la suspensión de pagos de 1666<sup>46</sup>, le sustituyó, tanto en el cargo de presidente de Hacienda como de la *Junta de Reforma y Gobierno del Consejo de Hacienda*, el Conde de Villaumbrosa<sup>47</sup>. Este último, supo, al parecer,

42. Archivo General de Simancas (AGS), Quitaciones, leg. 31, f. 601r-v, 602 r-v y 603r. Nombramiento de Lope de los Ríos como presidente del Consejo de Hacienda. 7 de noviembre de 1667.

43. *Ibid.*, f. 605r-v y 606r. Nombramiento de Lope de los Ríos como presidente del Consejo de Castilla. 14 de noviembre de 1673.

44. BNE, VA, Mss. 11.028, f. 372v-373r.

45. FAYARD, 1982: 126.

46. ANDRÉS UCENDO y LANZA GARCÍA, (2008): 168.

47. AHN, Consejos, leg. 52.669. Decreto de la regente para que entre en la Junta de Reforma del Consejo de Hacienda el conde de Villahumbrosa. 21 de marzo de 1666.



congraciarse con los hombres de negocios, especialmente con Sebastián Cortizos, que tenía un papel destacado en el Consejo de Hacienda<sup>48</sup>.

Ambas Juntas debían reunirse los lunes y sábados por la mañana, cuando los miembros salieran de los Consejos. El lugar de la reunión fue la casa del miembro que contara con la trayectoria más dilatada. Es por ello que la Junta de Visita se reunió en la posada de Francisco Ramos del Manzano. Por su parte, la de Reforma y Gobierno lo hizo en la posada del Conde de Castrillo, que formaba parte también de la Junta de Regencia.

En septiembre 1667 Francisco Ramos del Manzano fue apartado de la Junta de Visita por la regente para que asistiera como maestro al futuro Carlos II. Consecuentemente, la Junta de Visita pasó a reunirse en la casa del recién nombrado nuevo presidente del Consejo de Hacienda, Lope de los Ríos<sup>49</sup>, que, según Maura, era «menos sabio y linajudo, pero mucho más competente en asuntos de Hacienda» que Villaumbrosa<sup>50</sup>. Sin embargo, ningún miembro del Consejo de Hacienda podía inspeccionar la propia institución que presidía. Es por ello que la regente, quizás alentada por Nithard y el Conde de Peñaranda, dadas las buenas relaciones que ambos mantenían con Lope de los Ríos<sup>51</sup>, concedió al visitador la excepcional capacidad de inspeccionar el Consejo de Hacienda a pesar de ser presidente del mismo órgano.

En este momento la regente ordenó el cese de las reformas para que se fuesen sustanciando y poniendo en estado de determinación los cargos y demás casos pendientes que surgieron por las pesquisas de la visita. En consecuencia, desapareció la *Junta de Reforma y Gobierno del Consejo de Hacienda*. En cambio, la *Junta de Visita del Consejo de Hacienda* se mantuvo vigente, aunque quedó como una «institución fósil»<sup>52</sup> entre 1667 y 1700. Al inicio de la nueva centuria, Carlos II nombró a un nuevo visitador, Fernando de Mier, y se volvieron a reactivar las pesquisas.

## 2.3. LA FISCALIZACIÓN

### El desorden en las ayudas de costa

Lope de los Ríos comenzó investigando las ayudas de costa que se libraron por el Consejo de Hacienda. Estas ayudas de costa, como bien definió Cañas Gálvez, «fueron concesiones económicas otorgadas y pagadas por el propio monarca para sufragar o costear determinados gastos de algunos oficiales reales»<sup>53</sup>. El procedimiento administrativo para solicitar una ayuda de costa comenzaba presentando

48. SANZ AYÁN, 1988: 208.

49. AHN, Consejos, leg. 52.669. Decreto de la regente para excusar a Francisco Ramos del Manzano de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda. Septiembre de 1667.

50. MAURA GAMAZO, 1990: 94

51. *Ibid.*: 94

52. Este término ha sido empleado por Francisco Gil Martínez para definir a la Junta de Vestir la Casa en los años de 1643 a 1650. GIL MARTÍNEZ, 2017: 269-272.

53. CAÑAS GÁLVEZ, 2013: 104.

un memorial en el órgano gubernativo (Consejo, Junta, etcétera.) por parte del beneficiario, que era enviado al rey para que diera su aprobación. Sin embargo, el visitador constató en sus indagaciones que desde el Consejo de Hacienda se estaban librando ayudas de costa sin autorización regia, y que en muchos casos eran los propios miembros de este Consejo los que se «autoconcedían» y beneficiaban de estas remuneraciones sin justificación efectiva<sup>54</sup>. Si bien es cierto que en determinadas ocasiones se concedieron debido a la poca regularidad en el pago de los salarios, otras fueron, en cambio, solicitadas por la codicia de algunos ministros y su intención de engrosar sus bolsillos.

Comunicado el problema al rey, y con el objetivo de que no se siguieran concediendo estas libranzas ilícitas, se decretó el 24 de octubre de 1664 la prohibición de conceder ayudas de costa sin consulta ni autorización real. Sin embargo, a través de las múltiples pesquisas del visitador, se observa que el decreto fue incumplido en reiteradas ocasiones por los miembros del Consejo de Hacienda y de la Contaduría Mayor de Cuentas.

Ante la continuación de este fraude y ya iniciada la regencia de Mariana de Austria, por una nueva orden de seis de febrero de 1665 se ordenó averiguar qué personas recibieron ayudas de costa ilícitamente, y así hacer cargos contra ellas y obligarles a restituir dichas libranzas reteniéndoselo de sus salarios y estipendios<sup>55</sup>. Esta comisión fue encargada a Francisco de Veas, contador del sueldo, que parecía la persona idónea según había demostrado cuando ejerció el puesto de contador de resultas durante la visita de Martín de Larreategui. Se constató por esta comisión que entre 1635 y 1665 se consignaron en concepto de ayudas de costa ilícitas un total de 207.720.175 maravedíes, que acabaron, en su mayor parte, en los bolsillos de miembros del Consejo de Hacienda<sup>56</sup>. En 1669, la cantidad que aún queda por cobrar de ayudas de costa ilícitas era de 172.282.416 maravedíes<sup>57</sup>. El escaso descenso de la cantidad total pone de manifiesto que la comisión de Francisco de Veas no resolvió el problema, pues solo se había recobrado en cuatro años 35.437.759 maravedíes.

Uno de los múltiples procesos por apropiación ilícita de ayudas de costa contra miembros del Consejo de Hacienda fue incoado contra Juan García Dávila Muñoz, que ejerció como secretario del Consejo de Hacienda desde 1643 hasta que falleció en 1662. El 11 de noviembre de 1666 se determinó, por medio de la inspección realizada por Francisco de Veas, que a Juan García Dávila Muñoz se le concedieron sin corresponderle, el 10 de enero de 1661, 200.000 maravedíes en concepto de ayuda de costa por su labor en el encabezamiento general de alcabalas y tercias desde enero de 1652 a diciembre de 1660, y desde 1661 a diciembre de 1669. Además, como pago por su labor en la concesión del servicio ordinario y extraordinario de alcabalas y tercias desde enero de 1657 a diciembre de 1662, y desde enero de 1663

54. Esta denuncia que el visitador realiza en 1665 quedó patente en las leyes de la *Nueva Recopilación*, Tomo 3, Título 8, Auto 1. 19 de enero de 1669.

55. AHN, Consejos, leg. 52.669. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

56. AHN, Consejos, leg. 50.509. Nombramiento de Francisco de Veas para llevar a cabo el cobro de las ayudas de costa concedidas ilícitamente.

57. *Nueva Recopilación*, Tomo 3, Título 8, Auto 1.

hasta diciembre de 1668, se le asignaron 133.332 maravedíes más. En total, 333.332 maravedíes recibidos de forma ilícita. Según el fiscal, no debieron ser

«libradas por dichos encabezamientos [ni por el servicio ordinario y extraordinario] porque conforme a los acuerdos del reino se devieron librar en sobras y ganancias de dichos encabezamientos y no en la consignación de dichos dos quentos de las Arcas»<sup>58</sup>

El fiscal de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda, Antonio de Montemayor, determinó que «Juan Dávila, dentro del breve término, entregue los dichos 333.302 maravedíes por la vía y remedio más breve». Dicha sentencia fue comunicada al secretario de la Junta, Nicolás Martínez, quien notificó al acusado el 20 de octubre de 1667 que «dentro de seis días entregue en las arcas de la thesorería general, con la intervención de los contadores de la Real hacienda, los 333.332 maravedíes referidos en este presente pedimento»<sup>59</sup>.

Aunque García Dávila intentó defenderse de ese cargo<sup>60</sup>, su alegato jurídico sirvió de poco. El fiscal concluyó en enero de 1671 que debía abonar los 333.332 maravedíes por los que se le había acusado de recibirlos ilícitamente. El 10 de febrero de 1672 la Junta de Visita del Consejo de Hacienda, formada por entonces por Lope de los Ríos, Gil de Castejón y Antonio de Llano, asumió las conclusiones del fiscal y ordenó el embargo y venta de los bienes del acusado hasta cubrir la restitución de la citada cantidad que finalmente satisfizo<sup>61</sup>.

En otras ocasiones ocurrió que se redujo la condena por las consignaciones de ayudas de costa indebidas alegando los servicios prestados a la Monarquía. Un ejemplo, lo encontramos en la condena de Juan de Benavides y de la Cerda, consejero de Hacienda, que fue rebajada a 1.332.800 maravedíes en 1681 tras haber sido sancionado a un total de 2.155.000 maravedíes<sup>62</sup>.

¿Qué sucedió para que a Juan de Benavides y de la Cerda le fuera rebajada la condena? La respuesta se encuentra posiblemente en la intervención de la reina viuda, Mariana de Austria, quien pidió a su hijo Carlos II que se perdonara la condena de Juan Benavides de la Cerda, marido de su dueña de honor, Elena María de Urrea de Castro y Aragón. La mediación de la dueña de honor con la reina viuda en 1679 para que interviniera en la condena contra su esposo hizo que, «por gracia particular», su caso fuera tenido en cuenta por la Junta de Visita<sup>63</sup>. Finalmente se llegó a un acuerdo entre Junta y acusado, por el cual se redujo la condena, debiéndose abonar 1.332.800 maravedíes de la «cantidad de los ochocientos ducados que goza

58. AHN, Consejos, leg.51.325. El fiscal contra Juan García Dávila. 27 de agosto de 1667. Véase, *Nueva Recopilación*, Tomo 3, Título 8, Auto I.

59. *Ibid.*

60. AHN, Consejos, leg.51.325. Defensa jurídica de Juan Dávila Muñoz. 24 de diciembre de 1667.

61. AHN, Consejos, leg.51.325. Respuesta del fiscal al alegato jurídico de Juan García Dávila. 1671.

62. AHN. Consejos, leg. 50.510. El rey a Lope de los Ríos para que se perdone y remita la condenación hecha a Juan de Benavides. 20 de octubre de 1679.

63. AHN. Consejos, leg. 50.510. Memorial de Elena María de Hurrea Castro y Aragón.

de rentas de por vida y se le vayan descontando hasta hacerse pago»<sup>64</sup>. Este hecho pone de manifiesto la relevancia de ocupar los cargos de las Casas Reales, dadas las repercusiones que ello podía tener en las decisiones de gobierno, como ya demostró José Martínez Millán<sup>65</sup>.

Es preciso señalar que entre los acusados por las concesiones de ayudas de costa indebidas por parte del Consejo de Hacienda, se encontraban personas que, al igual que Juan de Benavides, pertenecían a las altas esferas de gobierno del Consejo de Hacienda, como fueron José González (presidente del Consejo de Hacienda), por importe de 2.004.500 maravedíes; Antonio de Valdés (consejero de Hacienda), por importe de 2.004.750 maravedíes, Francisco Antonio de Alarcón (presidente del Consejo de Hacienda), por 5.247.000 maravedíes; o Juan Paz del Río (consejero de Hacienda) por 6.012.500 maravedíes, entre otros<sup>66</sup>. Además, creemos que ni la visita de Lope de los Ríos ni los decretos de 24 de octubre de 1664 y 6 de febrero de 1665 debieron atajar el problema de las consignaciones de ayudas de costa indebidas; de hecho, casi de inmediato, Miguel de Salamanca fue acusado en 1676 de haberse beneficiado de 2.400.000 maravedíes en ayudas de costa cuando ocupaba la presidencia del Consejo de Hacienda en 1666<sup>67</sup>.

Estas consignaciones ilícitas y condenas nos muestran que los principales miembros del Consejo de Hacienda, entre ellos los presidentes del mismo, estuvieron inmersos en estas prácticas fraudulentas. Evidencia al mismo tiempo que para quienes servían en la administración primaba más el beneficio que el oficio; no importaba aprovechar la posición de privilegio en el manejo de las arcas reales para conseguir el enriquecimiento personal en detrimento del fisco regio. Por otro lado, estimamos que esta denuncia por la concesión de ayudas de costa indebidas por parte del Consejo de Hacienda pudo ser uno de los motivos por los que en 1668 se decidió restituir la Secretaria del Registro General de Mercedes, recordamos, creada en 1625 por Felipe IV para evitar el fraude en la concesión de mercedes como eran ayudas de costa, encomiendas, hábitos, rentas, etcétera, pero que había sido suspendida en 1644<sup>68</sup>.

### El fraude en las rentas y juros

Otro de los delitos que encontró el visitador cuando llevó a cabo la inspección al Consejo de Hacienda fue el fraude en las rentas y juros. Lope de los Ríos demostró cómo los propios miembros del Consejo vendieron rentas y juros de manera ilícita y, además, que por muchas de ellas no se pagó su valor nominal. Por ello ordenó, de la misma forma que Martín de Larretgui cuando inspeccionó el Consejo de Hacienda, establecer una relación pormenorizada de todas aquellas personas que hubieran comprado rentas y juros. Se comprobó que muchos de ellos fueron

64. AHN, Consejos, leg. 50.510. Carta del rey aceptando la cantidad acordada con la Junta de Visita del Consejo de Hacienda. 22 de agosto de 1681.

65. MARTÍNEZ MILLÁN, (2006): 17-61.

66. AHN, Consejos, leg. 51.260. Comisión de Francisco de Veas para la cobranza de ayudas de costa indebidas.

67. AHN, Consejos, leg. 50.510. Cargos contra Miguel de Salamanca por consignaciones de ayudas de costa.

68. Véase BARRIOS PINTADO, (1997): 943-956.

adquiridos por personas que ocupaban cargos en la administración real a un valor inferior al que se debió pagar, a pesar de estar prohibido que los contadores y demás miembros del Consejo de Hacienda compraran rentas sin la licencia del rey<sup>69</sup>.

Un ejemplo lo encontramos de nuevo en los cargos que se redactaron contra Juan García Dávila Muñoz, recordemos secretario del Consejo de Hacienda. Éste se valió de su posición en el Consejo para, a través de Francisco de Fuica, hombre de negocios y testaferro a su servicio, lucrarse en el negocio de las rentas y juros. El procedimiento que utilizó fue el siguiente. En 1659 Francisco de Fuica solicitó la compra en el Consejo de Hacienda de 11.228.728 maravedíes de medias anatas y descuentos de juros por un precio de 896.000 maravedíes<sup>70</sup>. En teoría, dicha oferta debió haber sido rechazada por García Dávila, oficial a cargo de esa tarea. Sin embargo, este dio por buena la compra, concediéndose a Francisco de Fuica, su hombre de paja, las medias anatas y descuentos referidos a un precio inferior al de su valor nominal. Una vez las rentas y juros quedaron en manos del testaferro, éste las vendió a Ana Vázquez Mosquera, madre de García Dávila.

¿Por qué colocó estas cantidades a nombre de su madre? Como expresó en su testamento cerrado, García Dávila se declaró administrador de todos los bienes de su madre<sup>71</sup>. A través de este mecanismo, el que fuera secretario del Consejo de Hacienda consiguió controlar y beneficiarse de determinadas rentas sin que apareciera su nombre, y, además, pudo adquirirlas a un precio por debajo de su valor nominal gracias a su posición en el Consejo de Hacienda y al empleo de testaferros. La Junta de Visita del Consejo de Hacienda acusó a García Dávila de baratería<sup>72</sup>, y de contravenir las leyes; además en sus prácticas, «intervino la confianza<sup>73</sup> y simulación para que no contase ser para él la culpa de esto»; prácticas fraudulentas que evidencian el vínculo que existió entre el ejercicio de los cargos públicos y los negocios privados.

### Jueces conservadores, hombres de negocios y consejeros de Hacienda: una relación horizontal

La actividad de los jueces conservadores fue otro aspecto en que hizo especial énfasis Lope de los Ríos. La función institucional del juez conservador, como muy bien estudió Carmen Sanz Ayán<sup>74</sup>, no parecía desarrollarse correctamente; antes, al contrario, se convirtió en pieza clave para los intereses de los arrendadores a la hora de extraer el máximo beneficio en sus negocios. Sin duda, la dependencia

69. *Nueva Recopilación*, Título II ley 1ª del párrafo 47.

70. AHN. Consejos, leg. 50.510. Determinación de los cargos contra Juan García Dávila.

71. AHN. Consejos, leg. 51.325. Doña Baltasara Clavijo (viuda de Juan García Dávila) con el señor fiscal de la visita sobre la prelación de su dote y antelación al crédito del fisco. Una copia del testamento cerrado de García Dávila se adjuntó como defensa por parte de los familiares.

72. En el Diccionario de la Real Academia Española se define baratería como «engaño, fraude en compras, ventas o trueques», mientras que en el Diccionario de Autoridades de 1726 (Tomo I), aparece como «el cohecho o soborno que recibe el Juez por la sentencia que dá».

73. En el Diccionario de Autoridades de 1729 (Tomo II), se define *confianza* como «pacto, tratado, ajuste, convenio, hecho secreta y reservadamente, entre dos o más personas, en especial tratantes y de comercio sobre alguna materia, dependencia o negociado».

74. SANZ AYÁN, 1988: 48-50.

salarial que se había creado entre jueces y hombres de negocios condujo a la forja de connivencias entre ellos.

A pesar de que, como recordaba Lope de los Ríos a Mariana de Austria, en 1648 Felipe IV prohibió que «los arrendadores den de su bolsillo las ayudas de costa a los jueces privativos», debiendo recibir por el contrario un salario de 500 ducados que saldría del beneficio que se obtenía al arrendar la renta, es decir, de la hacienda real, con el objetivo de evitar que los jueces conservadores dependieran de los arrendadores y sirvieran a sus intereses, dados los sobresueldos que solían pagar los segundos para ganarse el favor de aquellos<sup>75</sup>. Sin embargo, dicha orden parece que no se cumplió, pues como denunciaba el visitador en 1664 «ay Juez a quien por orden del consexo se le señalaron dos mill ducados, y él los cobra en plata»<sup>76</sup>.

Alejandro García Montón, en su estudio sobre la figura del juez conservador en negocios americanos, explica que quienes nombraban a estos jueces conservadores eran asentistas y personas del Consejo de Indias. Por ello afirma que, «en general se ha creído que los jueces conservadores sirvieron a los intereses de los beneficiarios de las jurisdicciones en las que operaban al ser remunerados y posiblemente cooptados por aquellos»<sup>77</sup>. El mismo caso lo encontramos con los jueces conservadores encargados de los asientos y rentas castellanas, que eran propuestos por los propios asentistas y ratificados en el puesto por el Consejo de Hacienda, denunciándolo así Lope de los Ríos, al descubrir

«las inclusiones<sup>78</sup> que los jueces tienen con los arrendadores y asentistas, como se ha experimentado estos días en el reconocimiento de los libros y papeles de algunas casas y gastos introducidos, pues solo en una de ellas pasaban de dos mill y quinientos ducados los Regalos y Aguinaldos una Pasqua de Navidad»<sup>79</sup>.

Estos regalos y aguinaldos no eran sino los sobornos que se daban por parte de los hombres de negocios y asentistas como compensación para obtener las rentas, asientos y demás contratos en los que podrían obtener un mayor beneficio. Por otro lado, también se constató, por las pesquisas que realizó Lope de los Ríos, cómo los hombres de negocios sobornaban a los miembros del Consejo de Hacienda encargados de la supervisión de las rentas. Fue el caso, por ejemplo, la denuncia de la Junta de Visita del Consejo de Hacienda contra Juan García Dávila Muñoz, mientras ejercería como superintendente de rentas<sup>80</sup>:

«no debiendo recibir ni pedir los ministros de Hacienda dinero prestado ni en otra forma a los asentistas y hombres de negocios que tengan dependencias en aquel consejo y despachos en los oficios y secretarios, pidió el dicho Juan Dávila diferentes cantidades a Sebastián Cortizos, Andrea Piquinoti, Bernardino Gavimondy y a Manuel de León, administrador de

75. AHN, Consejos, leg. 52.669. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

76. *Ibid.*

77. GARCÍA MONTÓN, (2015): 76 y 78.

78. La palabra «inclusión» se define en el Diccionario de Autoridades como «trato amistoso con alguno».

79. AHN, Consejos, leg. 52.699. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

80. SANZ AYÁN, 1988: 147.

la casa de Duarte de Acosta, factores y asentistas. Que las partidas tocantes a la Casa de Sebastián Cortizos importaron 418.700 maravedíes y algunas constó no haberlas satisfecho y esto demás de 800 reales de plata que percibió de la Casa de Manuel Cortizos de Villasanti, con motivo de ayudas de costa despachadas de ella. Siendo así que no tiene derechos los oficiales de las secretarías por gozar de salarios y emolumentos que se les dan por la Real hacienda»<sup>81</sup>.

Las buenas relaciones de García Dávila con los hombres de negocios se confirman, máxime cuando, como constató Sanz Ayán, este fue albacea de Octavio Centurión<sup>82</sup>. Queda claro que algunos miembros del Consejo de Hacienda, como García Dávila, sirvieron a los intereses de los hombres de negocios, siendo correspondidos por estos últimos con esos «regalos» por su ayuda. Por tanto, como afirma Jean Pierre Dedieu, creemos que «la acción administrativo-política no se concibe sino como un intercambio generalizado de favores», funcionando como un juego de compensaciones donde los actores provienen de distintos planos, pero que al unirse equilibran el juego del sistema; integrándose el individuo en un marco colectivo y regulado, es decir, la red clientelar<sup>83</sup>.

En relación al fraude en las rentas y juros, Lope de los Ríos criticó especialmente la concesión de conservadurías<sup>84</sup> al Consejo de Hacienda. En julio de 1650 Felipe IV había concedido las conservadurías a los miembros del Consejo de Hacienda, y permitió a los jueces conservadores tener la capacidad para subdelegar las rentas generales y particulares en administradores que actuaban como subdelegados y solían ser miembros de la administración de la Hacienda<sup>85</sup>, teniendo por ello la capacidad de ser «jueces y parte»<sup>86</sup>. Es decir, el juez conservador delegaba su función en un miembro de la Hacienda con capacidad de conservaduría, el cual controlaría tanto la concesión como la supervisión de la dicha renta. Era claro que esta persona en quien subdelegaba el juez conservador, en la mayor parte de las ocasiones, formaba parte de su red clientelar. Así, en marzo de 1651, Francisco Sánchez Márquez, siendo miembro del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, decidió dar comisión a su cuñado, Diego Pizarro Aguilera, para que llevara a cabo la cobranza de alcances de cuentas de las ciudades de Antequera, Ronda y Marbella. A pesar de estar prohibido nombrar ejecutores ni dar comisiones a personas emparentadas con los miembros de la Contaduría Mayor de Cuentas, el Tribunal de dicha contaduría concedió la comisión solicitada por Francisco Sánchez Márquez, dada «la mano y autoridad que tenía en el dicho tribunal»<sup>87</sup>. Diego Pizarro no dio cuenta de su actuación hasta pasado un tiempo, y cuando lo hizo solo comunicó los alcances que la ciudad de Ronda debía a la Hacienda, por valor de 744.774 maravedíes. Pero como pago por su servicio solicitó la misma cantidad «en data por

81. AHN, Consejos, leg. 50.510. Determinación de los cargos contra Juan García Dávila.

82. SANZ AYÁN, 2015: 276.

83. DEDIEU, (2005): 36.

84. En el Diccionario de Autoridades de 1729 (Tomo II), se define *conservaduría* como «la facultad y indulto del Juez Conservador».

85. SANZ AYÁN, 1988 b: 49-50.

86. CÁRCELES de GEA, 2000 a: 164

87. AHN, Consejos, leg. 52.682. Cargos contra Francisco Sánchez Márquez, 1667.

sus salarios y las de sus ministros», a pesar de que, por acuerdo del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas, «ningun executor pueda cobrar sus salarios de lo que importa la suerte principal de la deuda»<sup>88</sup>. No obstante, nunca entregó los alcances cobrados a la ciudad de Ronda en la Tesorería, quedándose los para sí con el beneplácito de su cuñado.

El Consejo de Castilla, conociendo estas prácticas, y quizás motivado por ese conflicto jurisdiccional con el Consejo de Hacienda, aconsejó a Felipe IV arrebatar las conservadurías al Consejo de Hacienda para que volvieran otra vez a la jurisdicción ordinaria, limitar el poder de los jueces conservadores y con ello el cese de los fraudes que estos cometían tanto con miembros de la administración hacendística como con los hombres de negocios<sup>89</sup>. De la misma forma que el Consejo de Castilla, lo denunció Lope de los Ríos:

«he oído decir, y me parece que el dar jueces conservadores a los arrendadores o hombres de negocios, no es disposición para conseguir conveniencias a favor de la hacienda real, ni de los particulares que han de cobrar sus juros o libranzas de lo procedido de las rentas que están a su cargo, respecto de que el juez siempre parece se inclinará a solicitar las conveniencias del que le paga su ayuda de costa; y tal puede suceder el dejar de hacer muchas diligencias contra el tal arrendador por respetos del juez»<sup>90</sup>

Sin embargo, esta petición no siguió adelante por la tenaz oposición del Consejo de Hacienda. Queda claro entonces que la convergencia de intereses privados y públicos forjados a través de redes condicionaba el funcionamiento administrativo de la Hacienda<sup>91</sup>, instrumentalizando los oficiales el aparato hacendístico en su propio beneficio<sup>92</sup>.

### Las comisiones para los alcances de cuentas atrasadas: 1655-1658 y 1659-1663

En otro ámbito bien distinto, aunque complementario, otra de las funciones de la visita era captar recursos para las arcas del rey. Las facultades y atribuciones que tenían los miembros de la Contaduría Mayor hicieron que fuera de suma importancia inspeccionarla, pues jugaba un papel determinante en el control de la administración y de las rentas reales, así como en todos aquellos asuntos en los que estuviera presente el peculio regio<sup>93</sup>. Por ello, una de las principales decisiones de Lope de los Ríos cuando inició la visita al Consejo de Hacienda en julio 1664 fue inquirir sobre dicha Contaduría.

De esta forma se emprendió el cobro de los alcances de cuentas atrasadas de la Contaduría Mayor. Su intención era seguir el mismo método puesto en práctica

88. *Ibíd.*

89. CÁRCELES de GEA, 2000 a: 158-168.

90. AHN, Consejos, leg. 51.275, citado en CÁRCELES de GEA, 2000 a: 158. Véase, SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 57-62

91. MALAPRADE, 2016: 253. Véase, DEDIEU, (2005): 27-50.

92. DEDIEU Y RUIZ, (1994): 77.

93. *Nueva Recopilación*, ley II, título II, libro IX.



por su predecesor García de Porres, quien reconoció que los alcances de cuentas sin cobrar en la Contaduría Mayor entre 1654 y 1656 importaban la cantidad de 4.581.739 ducados. Para intentar recobrar dichos alcances se nombró como comisionado a Pedro de Salcedo<sup>94</sup>, que en ese momento ocupaba la plaza de alcalde de crimen de la Chancillería de Valladolid<sup>95</sup>. Este comisionado tendría conocimiento y participación en la visita, y estaría ayudado por «algunos contadores de inteligencia de los supernumerarios sin ejercicio», ya que con «la Reformación [reforma de la Contaduría Mayor de 1651] avían quedado goçando salarios sin asistir a la Contaduría Mayor», y de esta forma «sin aumentar costa se daría paradero a cantidades tan considerables»<sup>96</sup>. Llama la atención la idea de racionalizar el gasto por parte de García de Porres empleando a los supernumerarios en un intento de hacer más efectivo el cuerpo administrativo de la hacienda real<sup>97</sup>. El resultado fue muy positivo para las arcas reales, ya que el comisionado consiguió recobrar no solo la citada cantidad, sino que, además, descubrió que había 328.000 ducados más sin cobrar, cuantía que también se recobró, alcanzando casi los cinco millones de ducados la cantidad recuperada. Gran parte de esos alcances sin cobrar eran adeudados por miembros del Consejo de Hacienda, de la Contaduría Mayor y personas de su entorno<sup>98</sup>.

La reacción de los implicados no se hizo esperar: pidieron al rey el cese del comisionado Pedro de Salcedo, el cual fue apartado de su cargo<sup>99</sup>. Uno de los que justificaron la suspensión del comisionado fue Miguel de Salamanca, «con muy justas razones, alegando los grandes inconvenientes y gastos que de esto resultarían, quizás sin esperanza de fruto»<sup>100</sup>.

A pesar de la buena labor que llevó a cabo García de Porres, Lope de los Ríos observó que aún quedaban alcances de cuentas sin cobrar en la Contaduría Mayor. Es por ello que decidió continuar con esta labor. Así, por ejemplo, para el cobro de la mitad de los alcances de cuentas de Manuel Velázquez Delgadillo, tesorero de millones de Burgos, que sumaban un total de 16.924.517 maravedíes, se nombró en septiembre 1654 al contador Juan de Villagomez, que debía embargar esa cantidad de los réditos de juros que estaban en posesión del citado Manuel Velázquez. Sin embargo, por orden de Francisco Sánchez Márquez, miembro mayor del Tribunal, se permitió la dilación del pago concediendo moratorias, e incluso se autorizó suspender el cobro. Finalmente, cuando Lope de los Ríos investigó la cantidad que se había pagado del embargo, observó que a finales de 1664 solo se habían cobrado 412.535 maravedíes del total acordado –casi diecisiete millones–<sup>101</sup>.

94. AHN, Consejos, leg. 50.509. Consulta para el nombramiento de Pedro de Salcedo y cargos contra ministros del Consejo de Hacienda por sus fraudes.

95. FAYARD, 1982:66.

96. AHN, Consejos, leg. 52.699. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

97. La reforma de la Contaduría Mayor del 25 de septiembre de 1651 en PULIDO BUENO, 1995:72-73.

98. AHN, Consejos, leg. 52.699. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

99. AHN, Consejos, leg. 52.669. Carta del rey en 17 de septiembre de 1656 a García de Porres para que se suspenda la comisión de Pedro de Salcedo.

100. AHN, Consejos, leg. 50.504. Consulta del Consejo de Hacienda al rey, septiembre de 1656.

101. AHN, Consejos, leg. 52.682. Cargos contra Francisco Sánchez Márquez, 1667.

Fueron varios los casos similares al de Manuel Velázquez Delgadillo detectados por la visita. Todas esas cantidades procedentes del cobro de alcances de cuentas atrasadas que debieron llegar a la Real Hacienda habían quedado en bolsillos particulares. Este hecho suponía un doble problema para el fisco regio, no solo debido a que se dejaba de percibir esa cantidad sino porque, a la vez, esas cantidades iban destinadas a la bolsa de alcances<sup>102</sup>. Por tanto, al no disponer de esas cuantías para las consignaciones que se pagaban de dicha bolsa, la Corona tuvo que buscar otras rentas sobre las que situarlas, o bien dejar de pagarlas, causando así daños en terceros.

Ante problemas como este, y siguiendo el ejemplo de García de Porres, Lope de los Ríos formó dos comisiones de investigación: una para los alcances sin cobrar de 1655-1658<sup>103</sup>, que «se reconocía de mucha consideración y el número grande de quantas que avía sin ajustar»<sup>104</sup>; y otra para los de 1659-1663, que importaban 1.289.000 ducados. Se propuso a Francisco Ortiz como comisionado. Pero de nuevo, y ante la implicación de sus ministros, el Consejo de Hacienda, encabezado por Miguel de Salamanca, pidió al rey el cese de estas dos comisiones<sup>105</sup>. Además, Miguel de Salamanca se mostró «indispuesto» cuando fue convocado a la Junta de Reformatión para tratar este punto, unas veces por enfermedad y otras por «ocupación», por lo que dicha Junta apenas se reunió. Sin duda, esas «indisposiciones» y la tenaz resistencia del Consejo de Hacienda a ser controlado por el de Castilla, denotaban cierta vinculación de los consejeros de aquél con los fraudes descubiertos. A pesar de ello se pudieron tomar algunos cargos contra ministros implicados y se recobraron varios de los alcances y réditos<sup>106</sup>, como fue el cobro de réditos de un juro de 1.000 ducados de renta en las alcabalas de Motril, Almuñécar y Salobreña que estaba sin pagar y pertenecían al secretario Gerónimo de Canencia<sup>107</sup>.

## 2.4. LA REFORMA DEL CONSEJO DE HACIENDA DE 1666

Si como hemos visto, la visita tenía la función de inspeccionar y controlar a los empleados del rey y obtener recursos para las arcas reales, también pretendía abordar una serie de reformas en el Consejo de Hacienda. En línea con ese objetivo de reducción de costes que se venía desarrollando desde los últimos años de Felipe IV<sup>108</sup>, la *Junta de Gobierno y Reformatión del Consejo de Hacienda* intentó reducir y simplificar la burocracia de las salas y tribunales del Consejo de Hacienda para ahorrar costes y hacer más eficiente la administración del sistema hacendístico, pero

102. La bolsa de alcances recogía las cantidades de las deudas contra la hacienda que estaban sin cobrar, y de dichas cantidades recobradas se pagaban diferentes gastos, principalmente servicios a la administración real.

103. AHN, Consejos, leg. 50.504. Consulta de la Junta de Reformatión a la regente sobre el cobro de los alcances hasta 1658. 30 de noviembre de 1666.

104. AHN, Consejos, leg. 52.669. Consulta de Lope de los Ríos a la regente, diciembre de 1665.

105. AHN, Consejos, leg. 50.504. Voto de Miguel de Salamanca sobre la comisión de Francisco Ortiz. 1665.

106. Véase, AHN, Consejos, leg. 50.509. Relación de los alcances satisfechos desde 1656 a 1657.

107. AHN, Consejos, leg. 50.506. Orden para el cobro de réditos de un juro de 1.000 ducados perteneciente a Gerónimo de Canencia que estaba sin pagar.

108. Véase, DUBET, 2003. DUBET y SABATINI, 2008 a. DUBET y GARCÍA GUERRA, 2008b. SÁNCHEZ BELÉN, 1992: 321-323.

sobre todo trató de apartar del Consejo de Hacienda a quienes habían accedido a ellos por la vía pecuniaria y, especialmente, a los hombres de negocios, así como evitar la entrada de supernumerarios (es decir, aquellos que en su mayoría habían comprado la plaza y estaban a la espera de que hubiera vacante). Con ello, según la Junta de Reformación y Gobierno, se conseguiría que los asientos del Consejo de Hacienda fueran ocupados por personas que habían ido ejerciendo en puestos inferiores de la administración y, consecuentemente, con conocimientos en la materia<sup>109</sup>.

A la muerte de Felipe IV el Consejo de Hacienda estaba compuesto por once consejeros, más un honorario y dos jubilados<sup>110</sup>. Este número pareció excesivo a los miembros de la *Junta de Gobierno y Reformación del Consejo de Hacienda*, quienes a finales de enero de 1666 emprendieron una reforma en el Consejo para reducir el número de consejeros a ocho, además de un suplente<sup>111</sup>.

Así pues, en caso de necesitar más personal para tratar asuntos extraordinarios o de que hubiera una plaza vacante, en lugar de recurrir a los supernumerarios, la Junta de Reformación decidió otorgar capacidad al presidente del Consejo de Hacienda para que nombrara a uno de los oidores o a un miembro de la Contaduría Mayor de Cuentas, pues así, además, señalaba Lope de los Ríos, «esto servirá de que se vayan instruyendo y adquiriendo noticias los del tribunal por el ascenso que de ordinario tienen»<sup>112</sup>. De esta forma se conseguiría, por un lado, ir formando a personas en oficios inferiores dentro de la administración de la Hacienda que, una vez capacitados y con conocimientos en el manejo de las finanzas, ocuparían los altos cargos de gobierno, y por otro lado, se alentaría la buena labor de los ministros inferiores, pues un ejercicio efectivo de su empleo conllevaría a ascensos y la consecuente mejora de su posición social; algo que, como es sabido, no era baladí en el Antiguo Régimen.

Esta propuesta de la Junta de Reformación fue presentada a la regente quien, por vía de decreto ejecutivo y sin consultar al Consejo de Hacienda, aprobó la reforma del Consejo<sup>113</sup>. Este decreto de reforma fue comunicado el 12 de marzo de 1666 al Consejo de Hacienda para que lo hiciese efectivo.

El Consejo de Hacienda, presidido en abril de ese año por el Conde de Villumbrosa, respondió a ese decreto de reforma por medio de un memorial con la intención de revocarlo o al menos negociar para salir lo menos damnificado posible<sup>114</sup>. En ese memorial planteaba, amén del descrédito que comportaba la reforma, el

109. AHN. Consejos, leg. 50.504. La Junta de Gobierno y Reformación del Consejo de Hacienda. Propuesta para que ningún miembro del Consejo de Hacienda sea hombre de negocios. 20 de febrero de 1666.

110. Manuel Pantoja; Gerónimo de San Vitores; Juan de Otañez; Diego Fernando de Argote; Sebastián Cortizos; Luis de Peralta y Cárdenas; Luis de Riaño; Andrea Piquinoti; Diego de Miranda; Conde de Covatillas; Francisco Sánchez Márquez; jubilados: Luis Manuel de Lando y Diego Girón; honorario: Francisco de Ayala. AHN. Consejos, leg. 50.504. Consulta del Consejo de Hacienda a la regente sobre la reformación del Consejo de Hacienda. 1 de abril de 1666.

111. AHN. Consejos, leg. 50.504. La Junta de Gobierno y Reformación del Consejo de Hacienda. Sobre el número de miembros del Consejo de Hacienda. 30 de enero de 1666.

112. *Ibíd.*

113. Este decreto es ejemplo de cómo en diversas ocasiones se gobernó por decreto y sin consejos. Como ha señalado Francisco Andújar Castillo, durante el reinado de Carlos II vamos a encontrar una marginación de las instituciones gubernativas de la Monarquía frente a los «decretos ejecutivos» del monarca. ANDÚJAR CASTILLO, (en prensa).

114. AHN. Consejos, leg. 50.504. Consulta del Consejo de Hacienda a la regente sobre la reformación del Consejo de Hacienda. 1 de abril de 1666.

poco beneficio que resultaría para la Monarquía apartar de sus oficios a aquellos que habían accedido a la plaza como recompensa por los servicios prestados a la Corona o por la vía de la venalidad, pues podría verse afectada una vía de ingresos como era la de la venta de oficios. De igual forma, abogaba por dar preferencia a los oficiales reformados y supernumerarios en caso de que hubiera plaza vacante en el Consejo de Hacienda o fuera necesario personal extraordinario, amparándose en que Felipe IV «los dexo [a los supernumerarios] calificados y nombrados para ir subintrando y sirviendo las ausencias y enfermedades de los ministros fixos»<sup>115</sup>.

Sin embargo, a pesar de este memorial, la negociación efectiva de la reforma fue emprendida por el Conde de Villaumbrosa a espaldas de los consejeros de Hacienda, quizás mirando más por sus intereses personales que por el Consejo que presidía<sup>116</sup>. Así, dirigiéndose de manera unipersonal, primero a la regente y después a la Junta de Reformación y Gobierno, planteó que dejaran el Consejo de Hacienda Andrea Piquinoti y el conde de Villariego, Luis de Riaño. El primero por falta de salud, y el segundo, según Villahumbrosa, por su «intención de salir de la Corte», quedando así el Consejo formado por nueve consejeros<sup>117</sup>. A cambio de la salida de estos dos consejeros, sin duda vinculados al mundo de los negocios, las plazas vacantes deberían ser ocupadas en primer lugar por ministros reformados, a quienes además se les debía de mantener el sueldo como consejeros<sup>118</sup>.

Por el contrario, Lope de los Ríos continuó insistiendo en que las plazas vacantes del Consejo de Hacienda no debían ser ocupadas por ministros reformados ni supernumerarios, sino que a ellas tendrían que acceder oficiales formados y con experiencia en la gestión de las finanzas. Consecuentemente, seguía insistiendo que, con esta medida, además de ahorrar dinero, entrarían a servir en el Consejo personas con conocimiento en las finanzas y, por ende, garantizarían la buena gestión del fisco regio.

Sin duda, la buena relación que mantenía Lope de los Ríos con la facción dominante en la corte y especialmente con Nithard, hizo que finalmente la regente sentenciara reducir el número de consejeros a ocho y quedara prohibido que los supernumerarios accedieran a las plazas del Consejo de Hacienda, aunque a los consejeros reformados se les mantendrían sus gajes y salario<sup>119</sup>. Por ende, el ahorro de

115. *Ibíd.*

116. Con esta acción, Villaumbrosa intentó acercarse a Mariana de Austria y a la facción dominante, negociando a espaldas de los consejeros de Hacienda. Este cambio en sus posiciones tal vez estuvo motivado por sus pretensiones, pues en 1669 fue nombrado presidente del Consejo de Castilla; nombramiento posiblemente debido al favor de la regente por su actuación a la hora de solucionar los problemas de la reforma del Consejo de Hacienda de 1666, así como por el buen entendimiento que se forjó entre éste y los demás miembros de la Junta de Reforma. Sin embargo, la estrategia del conde de Villaumbrosa no solo pasaba por hacerse con el oficio de mayor rango entre los Consejos, sino con el valimiento. En una crónica coetánea se decía que «el duque de Medinaceli y el Conde de Villaumbrosa brujuleaban el valimiento de primer ministro» cuando Fernando de Valenzuela fue enviado como embajador a la corte de Venecia en diciembre de 1675 (AHN, Estado, libro 880, citado en RUIZ RODRÍGUEZ, 2007: 403). No eran desacertadas estas palabras, pues en 1679, tras la muerte de don Juan José de Austria, Medinaceli alcanzó el valimiento.

117. AHN, Consejos, leg. 50.504. Consulta del conde de Villaumbrosa a la regente sobre la reformación del Consejo de Hacienda. 5 de abril de 1666.

118. AHN, Consejos, leg. 50.504. La Junta de Gobierno y Reformación del Consejo de Hacienda. Sobre la reforma del Consejo de Hacienda, con voto singular de Lope de los Ríos. 14 de junio de 1666.

119. *Ibíd.*

costes no fue efectivo. En cambio, en un primer momento, parece que se consiguió evitar que coparan los oficios del Consejo de Hacienda aquellos que accedían por la vía pecuniaria y sin experiencia<sup>120</sup>, así como la salida del Consejo de Hacienda de los principales hombres de negocios. El ejemplo más claro, lo encontramos, amén de Andrea Piquinoti, en Sebastián Cortizos, quien abandonó la corte y marchó a Nápoles en 1668, donde finalmente murió en 1672. Cortizos, que había conseguido una plaza en el Consejo de Hacienda merced a la realización de una leva de 3.000 soldados que hizo su hermano Manuel<sup>121</sup>, conservó sus gajes como consejero<sup>122</sup>.

En esa salida de la Corte, quien fuera el mayor asentista y financiero de la Corona desde los años cuarenta del siglo XVII, buscó el apoyo en la facción de don Juan José de Austria, pues sin duda sus intereses e influencia en las decisiones de gobierno se vieron mermados. Consecuentemente, el sobrino de Sebastián Cortizos, Manuel José, arropó especialmente la candidatura de Juan José de Austria, sirviendo entre 1677 y 1679 con cerca de 1.400.000 escudos. Como ha demostrado Sanz Ayán, con la entrada en la presidencia del Conde de Humanes, partidario éste también de la facción de Juan José de Austria, en 1677 la casa Cortizos hizo más provisiones que ningún año anterior<sup>123</sup>. Queda de manifiesto que cuando la facción de la reina viuda pierde el poder y accede la facción del hermanastro de Carlos II, los Cortizos de nuevo reactivaron sus negocios con la Corona, así como su posición en la Corte. Sin embargo, en 1679, coincidiendo con la muerte de don Juan José de Austria, la situación de Manuel José Cortizos con la Corona se tornó conflictiva, debiendo salir de Castilla y pasando a residir en Venecia<sup>124</sup>. De nuevo la Casa Cortizos tuvo que salir de la Corte dada la entrada de una nueva facción cortesana con el valimiento de Medinaceli.

En definitiva, la reforma que se planteó en 1666 tuvo escasa vigencia, pues tres años más tarde los consejeros pasaron a ser doce<sup>125</sup>. Como ha señalado Francisco Andújar Castillo, a partir de 1674 se produciría una intensificación del número de enajenaciones, destacando especialmente el periodo del valimiento de Fernando de Valenzuela (1675-1676)<sup>126</sup>. Por tanto, las decisiones de reforma tomadas por Lope de los Ríos y la *Junta de Reformación y Gobierno del Consejo de Hacienda* cayeron en saco roto ante las «urgencias de la monarquía».

### 3. CONCLUSIONES

La labor Lope de los Ríos entre 1664 y 1667 ejemplifica de manera clara las funciones de la visita: inspeccionar, recaudar y mejorar la gestión de la administración, amén de funcionar como elemento preventivo o instrumento de pugna entre

120. Véase, FRANCISCO OLMOS, 1999: 44-46.

121. RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, (2016): 477.

122. SANZ AYÁN, 2002: 84.

123. *Ibíd.*: 84 y 86.

124. *Ibíd.*: 86-87.

125. SÁNCHEZ BELÉN, 1996: 10-12. PULIDO BUENO, 1995: 74-76. FRANCISCO OLMOS, 1999: 197-198.

126. ANDÚJAR CASTILLO, 2011: 78.

facciones. A través de la creación de dos juntas, una *Junta de Reформación y Gobierno del Consejo de Hacienda* y una *Junta de Visita del Consejo de Hacienda*, el visitador puso en marcha una serie de medidas para controlar y reformar el Consejo de Hacienda.

Por medio de la *Junta de Reформación y Gobierno del Consejo de Hacienda* se llevó a cabo una reforma del Consejo de Hacienda en 1666, quedando este con una nueva planta que hasta el momento no había sido objeto de estudio. Esta reforma tuvo como objetivo reducir el personal y ahorrar costes, pero sobre todo evitar que estuvieran presentes en los puestos de gobierno de las finanzas reales personas que habían accedido al oficio por la vía pecuniaria, sin conocimientos administrativos de la Hacienda, y que buscaban el interés lucrativo del oficio. Con estas medidas se pondría en funcionamiento un sistema administrativo más efectivo y menos gravoso para las arcas reales. Sin embargo, la reforma apenas tuvo duración en el tiempo, pues en 1669 el número de consejeros se elevó a doce debido, otra vez, a las prácticas venales.

De igual forma, a través de la *Junta de Visita de Consejo de Hacienda* se intentó poner al día las cuentas atrasadas de los arrendadores para cobrarlas y se atajaron distintas prácticas fraudulentas cometidas por algunos miembros del Consejo de Hacienda, entre ellas la concesión ilícita de ayudas de costa o el cohecho, a través del cual los consejeros de Hacienda vendían rentas sin autorización real a personas que tenían prohibida su adquisición. En unas ocasiones los consejeros que autorizaban la concesión eran recompensados con sobornos, mientras que en otras eran los propios consejeros los que adjudicaban rentas a determinadas personas que no eran sino sus testaferros, como ocurrió con García Dávila. El visitador trató también de poner coto al problema de las connivencias entre asentistas y arrendadores de rentas y jueces conservadores, ya que estos últimos, en lugar de controlar a los hombres de negocios, al estar pagados por estos, actuaban más como servidores suyos que como vigilantes de los contratos que habían formalizado con la Monarquía.

La constatación de este último problema pone de manifiesto la convergencia de intereses privados y públicos forjada a través de la articulación de redes de poder que condicionaban el funcionamiento administrativo de la Hacienda, instrumentalizando el aparato hacendístico en su beneficio. Para muchos de los que servían en la administración primó más el beneficio que el oficio: aprovecharon su posición de privilegio en el manejo de los caudales públicos para su enriquecimiento personal en detrimento del fisco regio, como se demuestra en los cargos hechos en 1667 a Francisco Sánchez Márquez, miembro del Tribunal de la Contaduría Mayor de Cuentas y posteriormente del Consejo de Hacienda.

Por otro lado, hay que destacar que el visitador y las personas que integraban la *Junta de Visita del Consejo de Hacienda* y la *Junta de Reформación del Consejo de Hacienda* pertenecían al Consejo de Castilla. Ser consejero de Castilla implicaba pertenecer a la institución de mayor rango de entre los Consejos, lo cual permitía tener capacidad para intervenir contra los miembros del Consejo de Hacienda por los delitos y prácticas irregulares que llevaran a cabo, así como plantear reformas en materia de hacienda. Su nombramiento como miembros de la visita y sus Juntas suponía de facto un intento de control del Consejo de Hacienda por parte del de

Castilla, lo cual daría lugar a uno más de los múltiples conflictos jurisdiccionales que se vivieron durante el siglo XVII entre los distintos órganos del sistema polisinodial.

Sin embargo, las continuas dificultades que tuvieron los visitadores a la hora de inspeccionar el Consejo de Hacienda hicieron que muchas de las acciones cayeran en saco roto. Entre esas dificultades podríamos destacar las trabas puestas a los visitadores a la hora de entregarles la documentación solicitada; o, como en el caso de Miguel de Salamanca, la recurrente excusa de encontrarse «indispuesto» para no acudir a la Junta de Reclamación cuando se debían tratar asuntos que concernían a la imposición de penas a personal del Consejo por los delitos detectados. A ello se sumaban las denuncias de los acusados contra los visitadores con el fin de ralentizar su acción y dilatar en el tiempo sus actuaciones por considerarlas «perjudiciales» para la hacienda.

En este sentido, al analizar la documentación generada por las visitas se encuentran gran cantidad de escritos de cargos contra los inspeccionados, pero no se hallan en la misma proporción sentencias condenatorias. Era frecuente que la Corona atendiera las reclamaciones de los investigados. Con todo, el problema principal fue la dilación de los procesos, pues muchos de los infractores fallecían antes de que se resolviera la visita y, a pesar de que la condena recaía sobre sus herederos, en la mayor parte de las ocasiones terminaba perdonándose.

A las dificultades que encontraron los visitadores a la hora de dictar sentencias hay que añadir los problemas derivados de los mecanismos que la propia Monarquía creó para perdonar a los encausados en las visitas. La condonación por vía pecuniaria a través de indultos y composiciones fue una constante. Este hecho nos lleva a interrogarnos si pesó más la finalidad inquisitiva sobre las prácticas de mal gobierno de los agentes al servicio de la monarquía o, por el contrario, tuvieron ante todo una finalidad fiscal, pues a la postre las composiciones de las penas suponían la obtención de ingresos para la hacienda, aunque siempre en cuantías inferiores a las condenas.

Por tanto, cabe preguntarse si las visitas fueron un instrumento utilizado por la monarquía para poner coto a fraudes, malversaciones, cohechos y concusiones, o si simplemente funcionaron como amenaza para amortiguar las acciones de mal gobierno que con tanta profusión se dieron en la España del siglo XVII. La respuesta a esas cuestiones tal vez pueda ser dilucidada en futuras investigaciones.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ NOGAL, *El crédito de la monarquía hispánica en el reinado de Felipe IV*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1997.
- ÁLVAREZ NOGAL, «La estrategia de la real hacienda en la negociación del crédito de los Austrias», en Bernal Rodríguez, Antonio Miguel (dir.) *Dinero, moneda y crédito: de la Monarquía Hispánica a la Integración Monetaria Europea*, Marcial Pons, Madrid, 2000, pp: 439-456.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón, «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica: Historia Moderna*, 30 (2008): 147-190.
- ANDRÉS UCENDO, José Ignacio y LANZA GARCÍA, Ramón, «Presentación. Hacienda y economía en la Castilla del siglo XVII», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 32 (2010): 23-46.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Mercedes dotales para mujeres, o los privilegios de servir en palacio (siglos XVII-XVII)», *Obradoiro de Historia Moderna*, 19 (2010): 215-247.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «La venalidad en los Consejos durante el reinado de Carlos II. De las plazas de consejero al oficio de archivero», en Alberto Marcos Martín (ed.), *Hacer Historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011: 73-96.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Venalidad de oficios y honores. Metodología de investigación», en Roberta Stumpf Giannubilo y Nandini Chaturvedula, *Cargos e ofícios nas Monarquias Ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVII e XVIII)*, Lisboa, Centro de História de Além-Mar, 2012: 175-197.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, «Negocios privados, cargos públicos: el recurso a testaferros en la etapa del cambio dinástico», *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 30 (2015): 1-18. Consultado el 20 de febrero de 2017. URL: <<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/428/459>>.
- ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y FELICES de la FUENTE, María del Mar, (eds.), *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011.
- BARRIOS PINTADO, Feliciano, «La creación de la Secretaría del Registro General de Mercedes en 1625», *Anuario de historia del derecho español*, 67 (1997): 943-956.
- BERMEJO CABRERO, José Luis, «Dos aproximaciones a la Hacienda del Antiguo Régimen», *Anuario de historia del derecho español*, 62 (1992): 159-238.
- CÁNOVAS del CASTILLO, Antonio, *Historia de la decadencia de España: desde el advenimiento de Felipe III al Trono hasta la muerte de Carlos II*, Madrid, Biblioteca Universal, 1854.
- CAÑAS GÁLVEZ, Francisco de Paula, *Burocracia y cancillería en la Corte de Juan II de Castilla (1406-1454). Estudio institucional y prosopográfico*, Valladolid, Universidad de Salamanca, 2013.
- CÁRCELES de GEA, Beatriz, «Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II: La Sala de Millones (1658-1700)», *Estudios de Historia Económica. Banco de España*, 31 (1995): 9-154.
- CÁRCELES de GEA, Beatriz, *Fraude y desobediencia fiscal en la Corona de Castilla en el siglo XVII (1621-1700)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2000 a.
- CÁRCELES de GEA, Beatriz, «Una visita de Hacienda a los Almojarifazgos de Sevilla en el siglo XVII», en Martínez Shaw, Carlos y Alfonso Mola, Marina (eds.), *España en el comercio marítimo internacional (siglos XVII-XIX): quince estudios*, Madrid, UNED, 2000 b: 13-70.



- CARLOS MORALES, Carlos Javier de, *El Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602. Patronazgo y clientelismo en el gobierno de las finanzas reales durante el siglo XVI*, Ávila, Junta de Castilla y León, 1996.
- CARLOS MORALES, Carlos Javier de, «Capítulo VII. Política y Finanzas», en José Martínez Millán y María Antonietta Viceglia (dirs.), *La Monarquía de Felipe III: La Corte*, Vol. III, Madrid, Fundación Mapfre, 2008: 749-865.
- CODOIN, Tomo 95, Madrid, 1890.
- CUARTAS RIVERO, Margarita, «El control de los funcionarios públicos a finales del XVI», *Hacienda pública española*, 87 (1984): 145-173.
- DEDIEU, Jean Pierre y RUIZ, José Ignacio, «Tres momentos en la historia de la Real Hacienda», *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994): 77-94.
- DEDIEU, Jean Pierre, «Amistad, familia, patria...y rey, Las bases de la vida política en la monarquía española de los siglos XVII y XVIII», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 35 (2005): 27-50. Consultado e 17 de febrero de 2017. URL:<<https://mcv.revues.org/1620>>.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «La desigualdad contributiva en Castilla durante el siglo XVII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951): 1222-1272.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid, Editorial del Derecho Financiero, 1960.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, «Una consulta de 1645 sobre la Hacienda Real de Castilla», en Jesús María Usunáriz Garayoa (coord.), *Historia y humanismo: estudios en honor del profesor Dr. D. Valentín Vázquez de Prada*, vol. 2, Navarra, Universidad de Navarra, 2000: 37-42.
- DUBET, Anne, «Los arbitristas entre el discurso y la acción política. Propuestas para un análisis de la negociación política», *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 9 (2003). Consultado el 15 de febrero de 2017. URL: <<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/28>>.
- DUBET, Anne y SABATINI, Gaetano, «Arbitristas: acción política y propuesta económica», en José Martínez Millán (ed.), *La Monarquía de Felipe III*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008 a: 867-869.
- DUBET, Anne y GARCÍA GUERRA, Elena María, «Características del fenómeno arbitrista», en José Martínez Millán (ed.), *La Monarquía de Felipe III*, Madrid, Fundación Mapfre, 2008 b: 870-875.
- ELLIOTT, John H.; PEÑA, José Francisco de la; y NEGREDO, Fernando, *Memoriales y cartas del Conde Duque Olivares. Vol. I Política Interior, 1621-1645 (tomos 1 y 2)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- FAYARD, Janine, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1982.
- FRANCISCO OLMOS, José María de, *Los miembros del Consejo de Hacienda en el siglo XVII*, Madrid, Castellum, 1999.
- GALLARDO FERNÁNDEZ, Francisco, *Origen, procesos y estado de las rentas reales de la Corona Española, su gobierno y administración*, Madrid, 1805.
- GARCÍA MONTÓN, Alejandro, «Corona, hombres de negocios y jueces conservadores. Un acercamiento en escala transatlántica (s. XVII)», *Revista de historia Jerónimo Zurita*, 90 (2015): 75-112.
- GASCÓN de TORQUEMADA, Gerónimo, *Caçeta y Nuevas de la Corte de España. Desde el año 1600 en adelante. Continuada por su hijo Gerónimo Gascón de Tiedra*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 1991.
- GELABERT, Juan Eloy, «Sobre la fundación del Consejo de Hacienda», en Fortea López, José Ignacio y Cremades Griñán, Carmen María (eds.), *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, vol. I. Murcia, Universidad de Murcia, 1993: 83-95.

- GIL MARTÍNEZ, Francisco, *La Junta de Vestir la Casa (1636-1643): juntas, financiación de la Corte y venalidad*, Madrid, Polifemo, 2017 (en prensa).
- GÓMEZ GONZÁLEZ, Inés, «Entre la corrupción y la venalidad: Don Pedro Valle de la Cerda y la Visita al Consejo de Hacienda de 1643», en Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo, *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Madrid, Albatros, 2016: 235-249.
- GÓMEZ RIVERO, Ricardo, «Consejeros de Órdenes. Procedimiento de designación (1598-1700)», *Hispania*, 214 (2003): 657-744.
- HEREDIA LÓPEZ, Alfonso Jesús, «La visita de Juan de Góngora a la Casa de Contratación a mediados del siglo XVII», en Máximo García Fernández (ed.), *Familia, cultura material y formas de poder en la España Moderna. III Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2016: 751-760.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, «Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión», *Cuadernos de Historia Moderna*, 37, (2012): 259-272.
- MALAPRADE, Sébastien, «Enriquecerse en tiempos de crisis: el control de los tesoreros y de los arrendadores de millones por un fiscal bajo Felipe IV», en Pilar Ponce Leiva y Francisco Andújar Castillo, *Mérito, venalidad y corrupción en España y América. Siglos XVII y XVIII*, Madrid, Albatros, 2016: 251-266.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Enajenaciones por precio del patrimonio regio en los siglos XVI Y XVII. Balance historiográfico y perspectivas de Análisis», en Domingo L. González Lopo y Roberto Javier López López, *Balance de la historiografía modernista: 1973-2001. Actas del VI Coloquio de Metodología Histórica Aplicada Homenaje al profesor Antonio Eiras Roel*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2003: 419-443.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «Ventas de rentas reales en Castilla durante los siglos XVI y XVII: algunas consideraciones en torno a su volumen y cronología», Máximo en García Fernández y María de los Ángeles Sobaler Seco (coords.), *Estudios en homenaje al profesor Teófanos Egido*, Valladolid, Consejería de Cultura y Turismo, 2004, vol. I: 265-297.
- MARCOS MARTÍN, Alberto, «¿Fue la fiscalidad regia un factor de crisis en la Castilla del siglo XVII?», en Geoffrey Parker, *La crisis de la monarquía de Felipe IV*, Madrid, Junta de Castilla y León, 2006: 173-254.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, «La Corte de la Monarquía Hispánica», *Studia Histórica. Historia Moderna*, 28, (2006): 17-61.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José y HORTAL MUÑOZ, José Eloy (eds.), *La corte de Felipe IV (1621-1665): reconfiguración de la monarquía católica*, Madrid, Polifemo, 2015.
- MAURA GAMAZO, Gabriel, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Aguilar, 1990.
- PULIDO BUENO, Ildelfonso, *La Real Hacienda de Castilla y sus oficiales en la corte. Los contadores mayores de Castilla en el Gobierno y administración del Patrimonio y Hacienda Real. IV Centenario del decreto de suspensión de consignaciones de 1.607 y medio general de 1.608*, Huelva, 2007.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, España, Flandes y la Guerra de Devolución (1667-1668). *Guerra, reclutamiento y movilización para el mantenimiento de los Países Bajos españoles*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2007.
- RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José, «Los judeoconversos y el negocio de la Guerra: la leva de Manuel Cortizos por vía de Factoría (1648)», *Hispania*, vol. LXXVI, 253, (2016): 473-510.
- RUIZ RODRÍGUEZ, Ignacio *Don Juan José de Austria en la monarquía hispánica: entre la política, el poder y la intriga*, Madrid, Dykinson, 2007.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «La Junta de Alivios de 1669 y las primeras reformas de la regencia», *Espacio, tiempo y forma. Serie IV, Historia moderna*, 4 (1989): 639-668.

- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, *La política fiscal en Castilla durante el Reinado de Carlos II*, Madrid, Siglo Veintiuno, 1996.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «Las reformas económicas y fiscales a finales del siglo XVII», en Luis Antonio Ribot García, Luigi de Rosa y Carlos Beloso Martín (coords.), *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Madrid, Editorial Actas, 2000: 77-100.
- SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio, «La política interior en el reinado de Carlos II (1665-1680)», en José Alcalá Zamora y Ernest Belenguer Cebriá, *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, Vol.I, Madrid, Centro de Estudios Políticos Constitucionales, 2003: 837-870.
- SANZ AYÁN, Carmen, «Francisco Centani, un hombre de negocios del siglo XVII», *Moneda y crédito*, 173 (1985): 35-45.
- SANZ AYÁN, Carmen, «El crédito de la corona y los hombres de negocios en los últimos años del reinado de Felipe IV», *Cuadernos de historia moderna*, 9 (1988): 63-98.
- SANZ AYÁN, Carmen, *Los banqueros de Carlos II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1988.
- SANZ AYÁN, Carmen, «Construcción y destrucción de un patrimonio financiero en la Edad Moderna. Los Cortizos (1630-1675)», en Robledo Hernández, Ricardo y Casado Alonso, Hilario (ed.), *Fortuna y negocios: formación y gestión de los grandes patrimonios (siglos XVI-XX)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2002: 73-98.
- SANZ AYÁN, Carmen, *Un banquero en el Siglo de Oro. Octavio Centurión, el financiero de los Austrias*, Madrid, La esfera de los libros, 2015.
- SCHÄFER, Ernesto, «La Casa de la Contratación de las Indias de Sevilla, durante los siglos XVI y XVII», *Archivo Hispalense. Revista Histórica, Literaria y Artística*, 3 (1945): 149-162.
- VALLADARES, Rafael (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid, Marcial Pons, 2016.



# LA RESISTENCIA A LA CLAUSURA EN LOS MONASTERIOS FEMENINOS DE MALLORCA DURANTE EL SIGLO XVIII

## THE RESISTANCE TO THE ENCLOSURE IN THE FEMININE MONASTERIES OF MAJORCA DURING THE XVIII<sup>TH</sup> CENTURY

Francisco José García Pérez<sup>1</sup>

Recibido: 10/11/2016 · Aceptado: 9/01/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.17442>

### Resumen

El fenómeno de la clausura ha estado íntimamente ligado a los monasterios de monjas. Durante la Edad Moderna, las comunidades religiosas tenían que vivir encerradas y lejos del mundo exterior. Sin embargo, a lo largo de los siglos, existió una resistencia activa a la clausura. Este artículo pretende analizar, precisamente, la difícil imposición de la clausura en los monasterios de monjas de Mallorca, con incidencia en el siglo XVIII, en un momento en el que los obispos intentaban recuperar el espíritu de Trento, imponiendo nuevamente una clausura que, muchas veces, no se cumplía.

### Palabras clave

Monjas; clausura; obispos; Trento; Ilustración.

### Abstract

The phenomenon of enclosure has been intimately linked to Nuns' monasteries. During the Modern Age, religious communities had to live cloistered and far from the outside world. Nevertheless, over the centuries, there was an active resistance to enclosure. This article seeks to analyze, precisely, the difficult imposition of enclosure in Nuns' monasteries of Majorca, with incidence in the XVIII<sup>th</sup> century, at a moment when the Bishops tried to recover the spirit of Trent, imposing again an enclosure that, often, was not respected.

---

1. Universitat de les Illes Balears-IEHM. Correo electrónico: [fj.garcia@uib.es](mailto:fj.garcia@uib.es)

Las abreviaturas utilizadas en este artículo son las siguientes: ACM (Arxiu Capitular de Mallorca), ADM (Arxiu Diocesà de Mallorca), ARM (Arxiu del Regne de Mallorca), BBM (Biblioteca Bartomeu March), BPM (Biblioteca Pública de Mallorca), AHN (Archivo Histórico Nacional).

## Keywords

Nuns; enclosure; Bishops; Trent; Enlightenment.

---

**CUANDO ACERCAMOS** nuestros ojos al clero regular, y más especialmente a las órdenes femeninas, la idea de la clausura aparece firmemente ligada. Muchas veces, damos por hecho que el deber de una monja del siglo XVIII era abrazar una vida dedicada a la contemplación, el silencio, la humildad y, especialmente, el aislamiento del mundo exterior. La clausura tras los muros del monasterio fue, de hecho, uno de los grandes objetivos que propugnaba el Concilio de Trento, y hasta hace algunos años, se nos ofrecía la imagen de que fue una realidad constatable. Sin embargo, nuevas investigaciones han demostrado que la clausura no siempre era la norma, y que tras la conclusión del Concilio se desencadenó una resistencia activa por parte de distintas comunidades religiosas femeninas; una sedición que pervivió durante el siglo XVII y llegó intacta hasta el Setecientos.

Este artículo pretende analizar, precisamente, la pervivencia de una oposición activa contra la clausura en los monasterios femeninos de Mallorca. Centrando este estudio durante el reinado de Carlos III, se mostrará cómo distintos obispos, siempre en la órbita de las grandes reformas ilustradas, pretendieron reavivar el espíritu de Trento y conseguir imponer, de una vez por todas, la clausura en los monasterios de monjas. Todo ello en un momento en el que nuevas necesidades hacían imperioso que las religiosas se viesan obligadas a abandonar sus cenobios para ofrecer un servicio mucho más útil a las grandes ambiciones que Carlos III y sus ministros estaban diseñando.

## 1. LOS LÍMITES DE LA REFORMA TRIDENTINA EN LOS CONVENTOS FEMENINOS

Mucho antes del siglo XVIII ya hubo proyectos de reforma en el clero regular femenino. Desde el siglo XIV fueron muchas las voces que denunciaron el progresivo relajamiento espiritual que se estaba viviendo entre las distintas órdenes religiosas, y esto no sólo en Mallorca<sup>2</sup>. Frente a la casi inevitable decadencia humana que se experimentaba en muchos monasterios, periódicamente aparecían intentos de reforma desde el seno de las mismas órdenes que, la mayoría de las veces, terminaba en fracaso. En primer lugar, era común la entrada en los conventos de niñas menores de doce años, siguiendo la tónica tan habitual en aquella sociedad de desprenderse de bocas que mantener y alimentar, y que pasaban a convertirse en el problema de otro, en este caso de los monasterios que las acogían<sup>3</sup>. Asimismo, la clausura y la pobreza constituían fenómenos muchas veces desconocidos entre el clero regular femenino<sup>4</sup>.

Ciertamente, fueron pocos los cenobios que estuvieron dispuestos a asumir una auténtica vida de contemplación, aislamiento interno y renuncia de los placeres materiales. Como ejemplos aislados, solo destaca el caso del monasterio de Santa

2. MALLORQUÍ GARCÍA Y SIERRA VALENTÍ, (2011): 243-288.

3. AMENGUAL I BATLE, 2001: 121.

4. VIDAL RETTICH, (1989): 49.

Margarita, donde distintas agustinas, movidas por sus ansias de extirpar la relajación espiritual que pervivía entre sus hermanas, prepararon en 1520 un proyecto destinado a promover los principios de clausura y pobreza, que consideraban necesarios<sup>5</sup>. Sin embargo, este es un caso atípico, y no representa la voluntad general que pervivía entre las órdenes femeninas de la Mallorca tardomedieval. De hecho, hubo que esperar a la llegada del Concilio de Trento para constatar los atisbos de una reforma mucho más contundente<sup>6</sup>.

A partir de entonces, se inició una ambiciosa campaña renovadora que afectó a todos los ámbitos de la Iglesia católica, y que tuvo una especial incidencia en el universo de las monjas<sup>7</sup>. Las disposiciones del Concilio priorizaban un refuerzo de la clausura y la custodia de las religiosas tanto por parte de los obispos diocesanos como de los príncipes católicos. Una insistencia que puede traducirse también, en palabras de Ángela Atienza, en un intento por «impedir a las mujeres cualquier intervención activa, de perfil ministerial, en el mundo religioso»<sup>8</sup>. De modo que, de súbito, monjas que nunca habían conocido verdaderamente el fenómeno de la clausura y la pobreza estrictas, se veían obligadas a someterse a los presuuestos tridentinos<sup>9</sup>.

Las grandes reformas coincidieron con el reinado de Felipe II. En el caso de Mallorca, la historiografía tradicional ha destacado la figura del obispo Diego de Arnedo (1561-1572)<sup>10</sup>. Llegado a la isla después del Concilio, recayó sobre él la tarea de imponer las disposiciones tridentinas<sup>11</sup>. Valiéndose de las visitas pastorales, ahora ya totalmente reglamentadas, Arnedo constató cuál era la situación que se vivía en los monasterios femeninos de la isla, por lo que redactó unas *Constituciones Generales* que hacían hincapié en la limitación del número de religiosas en los cenobios, la admisión de externos en el recinto conventual, y más importante aún, la necesidad de imponer una clausura estricta, que en esencia se oponía a la tradición imperante, y que además era desconocida para el gran número de órdenes femeninas de Mallorca<sup>12</sup>. La oposición a tales medidas no fue ínfima. Las propias religiosas alzaron la voz irritadas por su cambio de situación. De hecho, las protestas no se limitaron únicamente a la isla<sup>13</sup>. Por todo el territorio español se experimentaron severos problemas para imponer la reforma<sup>14</sup>.

Cada vez que se daba un episodio de resistencia, éste se atajaba de forma contundente, ya fuese mediante los superiores de las ramas masculinas, los respectivos obispos o la propia monarquía<sup>15</sup>. El mismo obispo Arnedo truncó cualquier atisbo de insurrección, como ocurrió con el convento del Puig de Pollença. Después de

- 
5. ROSSELLÓ LLITERAS, 1983: 6.
  6. Véase SÁNCHEZ LORA, 1988.
  7. Véase MURRAY, PASUAL Y LLABRÉS, 1992.
  8. ATIENZA LÓPEZ, (2014): 810.
  9. REDER GADOW, (2000): 297.
  10. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 157.
  11. BERNAT ROCA Y SERRA BARCELÓ, 2007: 649.
  12. Véase PÉREZ MARTÍNEZ, (1858): 123-182.
  13. Véase LORENZO PINAR, 1997: 71-80.
  14. Véase CABOT ROSSELLÓ, 2006: 269-298.
  15. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, (1998): 83.



que las religiosas acudieran a un privilegio de 1535 que les mitigaba la clausura, el prelado destituyó a la priora de su cargo y ordenó el traslado forzoso del monasterio a la capital<sup>16</sup>.

A partir de entonces, y frente a las posibles negativas a someterse, las nuevas constituciones que empezaron a proliferar tras Trento, regulaban al detalle los distintos espacios que debían configurarse a fin de implantar esta nueva clausura: desde las actividades en los espacios comunes a los comportamientos que las religiosas mantenían en sus propias celdas, sin duda el espacio más íntimo y privado de los cenobios. Frente a las tradicionales actividades que muchas órdenes femeninas desarrollaban extramuros, ahora Trento priorizaba una vida de recogimiento espiritual, que combinaba, teniendo siempre en cuenta las variantes de cada orden, el rezo y el trabajo manual<sup>17</sup>.

A día de hoy, la mayoría de historiadores mallorquines han estudiado en profundidad la importante labor que Arnedo desarrolló en la Diócesis, como abanderado de la reforma tridentina<sup>18</sup>. Sin embargo, sus intentos por implantar las disposiciones del Concilio no siempre fueron efectivos. Y en lo que se refiere a las órdenes femeninas, parece ser que durante el siglo XVII, todavía se dejaban arrastrar abusos y otros desmanes heredados de los siglos medievales, que ni siquiera las constituciones generales dadas por el prelado habían sabido purgar. Esto lo demuestra el hecho de que a mediados del Seiscientos, otro obispo consideró necesario retomar esta cuestión.

En 1649, con la isla sometida a las luchas fratricidas que generaban los enfrentamientos entre las banderías *Canamunt* y *Canavall*, el obispo Tomás de Rocamora (1644-1653) preparó una visita pastoral por las distintas parroquias de *Ciutat* –como se denominaba entonces a la actual Palma– y las áreas rurales de la isla<sup>19</sup>. Pronto constató que la estela de Trento no siempre se detectaba en los distintos monasterios femeninos<sup>20</sup>. Hasta el momento, la mayoría de historiadores interesados en este ámbito han pasado por alto estas nuevas constituciones, considerando, quizás, que las mandadas por Arnedo habían ya sabido implantar la reforma tridentina en todos los rincones de la Diócesis. Pero todo parece indicar que no fue así. Rocamora hacía hincapié en dos puntos fundamentales que, a su parecer, continuaban fuertemente enquistados.

En primer lugar, pretendía acabar con la práctica de incluir a niñas excesivamente pequeñas para el servicio, mandando «no se proponga de hoy más para entrar niña que no llegue a los doce años de su edad, y que desde luego entre a cargo de

16. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL 1986: 203.

17. BARRIO GOZALO, 1995: 78.

18. Véase PÉREZ MARTÍNEZ, 1969.

19. Las visitas pastorales fueron un mecanismo muy eficiente para que los obispos constatasen de primera mano cuál era la situación real que se vivía dentro de los monasterios de religiosas. De hecho, a lo largo del siglo XVII, distintos prelados descubrieron excesos y desmanes corregibles gracias a estas prácticas. De hecho, «los libros de visitas constituyen una de las fuentes más importantes para penetrar en algunas de las dimensiones más íntimas de la vida conventual, cuyo acceso es difícil desde otro tipo de documentación». MARTÍNEZ RUIZ, 1994: 391.

20. FURIÓ I SASTRE, 1852: 417.

[la] maestra de novicias»<sup>21</sup>. Otro de los puntos sobre los que Rocamora puso énfasis fue, una vez más, la problemática de la clausura. Si bien Arnedo había sido ya contundente en este punto, algunos monasterios femeninos continuaban eludiendo esta circunstancia, sin que las prioras se vieran capaces de valerse de su autoridad<sup>22</sup>. Si además tenemos en cuenta la inestabilidad social y religiosa que pervivía fruto de las discordias que poblaban todos los rincones de la isla, puede comprenderse mejor que los distintos monasterios femeninos hubiesen desarrollado una actitud todavía más hermética, aislándose de un mundo caótico y peligroso. Lo importante, a fin de cuentas, es que, pasado casi un siglo desde la conclusión de Trento, el problema continuaba presente. Por ello, Rocamora reiteró la importancia de cumplir con lo establecido en el Concilio, exhortando al mismo tiempo que «con este advertimiento que se les hace para que vayan cautas, no se les admitirá excusa de ignorancia en las censuras para declarar que han incurrido en ellas»<sup>23</sup>.

En estas circunstancias, el siglo XVII dejaba constancia del choque entre dos realidades antagónicas en el universo de las órdenes religiosas femeninas. Por un lado, se estaba experimentando un auge de la contemplación y la mística, marcado por grandes hitos como el proceso de beatificación de Catalina Tomás (1531-1574)<sup>24</sup> o la puesta en marcha de reformas internas que lideraron mujeres insignes de la época, así como el desarrollo de nuevas doctrinas místicas –en especial la que impulsó Anna Maria del Santíssim Sagrament<sup>25</sup>–, posibilitando una auténtica expansión conventual<sup>26</sup>. Por el otro, hallamos ejemplos de monjas sediciosas que se resistían a someterse a un modo de vida distinto del que habían abrazado cuando ingresaron en la orden, y que se negaban a huir del mundo para recluirse de por vida tras los gruesos muros de su monasterio<sup>27</sup>.

Llegado el siglo XVIII, es inevitable preguntarnos si los intentos de obispos como Arnedo y Rocamora habían dado sus frutos o si, por el contrario, pasados tantos años todavía continuaban violándose los presupuestos tridentinos –en especial la cuestión de la clausura, o por lo menos eludiéndose dentro de unos márgenes. Lo cierto es que ni aun entonces la situación se había solucionado. La reforma implantada desde 1567 había chocado de bruces con unos límites difícilmente superables. De hecho, distintos monasterios de religiosas en Mallorca continuaban manteniendo unas prácticas perseguidas por los diocesanos.

Por poner solo un ejemplo, era sobradamente conocido que en el convento de las clarisas de Palma, a mediados de siglo todavía se «habla en las rejas la mañana de comunión. [...] También se habla en ella sin estar echada la cortina, y aun sin

21. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 3, pág. 19.

22. XAMENA FIOU Y RIERA MOLL 1986: 203.

23. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 5, pág. 36.

24. Actualmente son muy pocos los trabajos especializados sobre Santa Catalina Tomás. De hecho, la mayoría de ellos tienen un carácter mayormente divulgativo. Para una imagen general de la vida de la Santa, véase RIUTORT MESTRE, 2006.

25. TRIAS MERCANT, 2008: 173.

26. En referencia a la importante expansión conventual que se desarrolló durante el siglo XVII por todo el territorio español, véase BARRIO GOZALO, 2010: 411-415.

27. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, (1998): 83.

escuchas»<sup>28</sup>. Lo que parece, de hecho, es que aquella brillante época cargada de misticismo y vida contemplativa había entrado en decadencia<sup>29</sup>. Además, se tiene constancia que en 1750, y debido a las presiones que ejercían las familias aristocráticas de Mallorca, el vicario general sede vacante Nicolás Salas, aprovechándose de la ausencia de obispo, permitió nuevamente la entrada en los conventos de niñas menores de doce años. Se frenaba así una larguísima estela de reformas que aún tras doscientos años del Concilio no había quedado totalmente implantada, y que empezaba a hacer cada vez más evidentes sus fisuras.

## 2. LA VIDA DE UNA MONJA MALLORQUINA DURANTE LA EDAD MODERNA. ¿CLAUSURA, POBREZA Y OBEDIENCIA?

Cuando amanecía el Setecientos, la isla de Mallorca contaba con doce cenobios de monjas<sup>30</sup>. Desde la conquista cristiana de 1229 se podía detectar la presencia de clero regular femenino<sup>31</sup>. Tras el Concilio de Trento, se experimentó una expansión conventual enorme, primero mediante el impulso de las distintas órdenes, interesadas en acrecentar su huella en nuevos territorios y, seguidamente, de la mano de obispos entregados a implantar los principios del Concilio<sup>32</sup>. El siglo XVII, en especial, testimonió la irrupción de nuevos cenobios en *Ciutat* y, al mismo tiempo, la aparición de figuras sobresalientes, mujeres que se convirtieron en abanderadas de la reforma católica. Santa Catalina Tomás, auténtica guía espiritual de obispos y gentes poderosas, o Sor Anna Maria del Santíssim Sagrament, inspiradora de nuevas corrientes místicas<sup>33</sup>, sirvieron de ejemplo aleccionador. La Iglesia mallorquina se aprovechó de estas mujeres para construir un modelo de religiosa que se acercase al ideal que pretendía implantar Trento, marcado por tres principios inalterables: obediencia, pobreza y, en lo que a este artículo se refiere, clausura.

Como hemos comprobado anteriormente, una cosa era la norma y otra muy distinta la realidad. Y lo cierto es que para cuando llegó el siglo XVIII, los ideales tridentinos continuaban sin respetarse con estricta escrupulosidad. Pero lo cierto es que se trata de una cuestión complicada de dilucidar. El difícil acceso que todavía hoy se tiene a los archivos de los conventos hace que tengamos algunos problemas para rastrear el modo de vida de las distintas órdenes femeninas de Mallorca. El

28. ADM, Obispo, VI/17/4, s/f.

29. AMENGUAL I BATLE, 2002: 132.

30. La mayoría de monasterios estaban situados en la ciudad de Palma, como expresamente habían ambicionado los presupuestos tridentinos de ejercer un mayor control sobre el sector femenino dentro del clero: las monjas agustinas de los monasterios de Santa Margarita, la Concepción, Nuestra Señora de la Consolación, Santa Magdalena y la Misericordia; las clarisas de Santa Clara y el monasterio del Olivar; las monjas del Puig de Pollença, que fueron obligadas a trasladarse a la capital en 1564; las capuchinas de la Inmaculada Concepción; las dominicas de Santa Catalina de Sena; y en lo que respecta a la *Part Forana* de Mallorca las jerónimas de Inca y las concepcionistas de Sineu. En 1740 se estableció un monasterio de monjas terciarias franciscanas en Manacor, que iba a abrir el camino a las futuras congregaciones del siglo XIX, donde la clausura ya no iba a ser un fenómeno tan determinante. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL 1986: 147.

31. Véase el caso concreto del monasterio de Santa Clara de Palma. SASTRE I BARCELÓ, 2006.

32. BARRIO GOZALO, 2010: 417.

33. TRIAS MERCANT, 2008: 173.

estudio de sus Constituciones nos ofrece, de hecho, solamente un marco general que no termina de mostrarnos la verdad más allá de la norma. Únicamente gracias al apoyo que nos ofrecen distintas fuentes documentales localizadas en otros archivos, podemos comprender mejor cómo vivía el clero femenino del Setecientos.

La vida en comunidad estaba supervisada por la figura de la priora<sup>34</sup>. Después de Trento, las distintas reglas monásticas, y especialmente las constituciones impuestas por los respectivos obispos sobre los conventos de religiosas, se esforzaron por modelar el poder de la priora, convirtiéndola en una auténtica guardiana y carcelera de sus hermanas<sup>35</sup>. Las Constituciones redactadas por el obispo Rocamora en el siglo XVII ordenaban que «sean asimismo las súbditas muy extremadas en venerar y respetar a su Priora, [...] y así se le ha de hablar con toda modestia y rendimiento, los ojos bajos, levantándose en pie, inclinándose la cabeza cuando pasa, y humillándose»<sup>36</sup>. Aunque es cierto que en los conventos de nueva fundación la figura de la priora o abadesa nunca gozó de una independencia y poder comparables a los que tuvieron sus predecesoras medievales, su autoridad intramuros era, por lo general, enorme<sup>37</sup>. En los monasterios mallorquines, como en sus homólogos peninsulares, la priora ejercía una vigilancia perpetua sobre el resto de la comunidad, supervisando el escrupuloso cumplimiento de la clausura y el voto de silencio.

De hecho, el día a día de la comunidad se vivía alejado del mundo exterior, guardándose tras los gruesos muros del convento. Bajo un estricto e inalterable horario, las religiosas debían asistir a ceremonias en el coro de la iglesia conventual, con la única excepción de las enfermas o aquellas que contasen con un permiso especial de la priora. Alejadas de cualquier tipo de placer mundano que incluyera, por supuesto, bienes materiales, objetos decorativos en sus celdas o, en algunos casos, utensilios de primera necesidad, asistían «todos los días [a] misa de comunidad; y vele mucho la priora en que ninguna deje de oír misa cada día, y que las de la obediencia particularmente no falten a la misa, ni a las horas de oración mañana y tarde»<sup>38</sup>.

Cuando no rezaban, las hermanas debían guardar un silencio a veces asfixiante, en un entorno de regocijo espiritual, que acrecentaba esta opresiva idea de clausura<sup>39</sup>. El mismo obispo Rocamora en sus Constituciones ya advertía que «debe cuidar mucho la priora que se guarde con puntualidad [el silencio] en el coro, capítulo,

34. BARRIO GOZALO, 1995: 75.

35. Durante la Edad Media, el cargo de priora o abadesa fue, la mayoría de las veces, de carácter vitalicio. Aquella que lo ostentaba asumía, por tanto, una importancia y prestigio sociales enormes, y gozaba de ellos hasta su muerte. Las reformas implantadas después de Trento cambiaron esta circunstancia, reduciendo los privilegios de la priora y convirtiendo el cargo en trienal, después de cuyo tiempo debía elegirse a una nueva religiosa. Sobre las características de una abadesa medieval, concretamente del convento de Santa Clara de Palma, véase SASTRE I BARCELÓ, 2006: 48-50.

36. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 1, pág. 6.

37. La historiadora M<sup>a</sup> Leticia Sánchez sostiene que los privilegios de las abadesas medievales eran enormes, amplias prerrogativas que no sólo se reducían a leer y escribir, sino también ejercer poderes religiosos y administrativos. Sin embargo, a partir de finales del siglo XII, se empezó a experimentar una dependencia cada vez mayor de las prioras o abadesas. En el caso de los conventos de nueva fundación, ahora dependían directamente de las ramas masculinas de la orden o quedaban bajo las directrices del obispo. Véase SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, 1997: 109.

38. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 4, pág. 29.

39. ECHÁNIZ MARTÍNEZ, (2012): 282.

claustro, dormitorio, refectorio, y celdas a todas horas»<sup>40</sup>. Como ejemplo, sor María Joaquina Ferrando, abadesa de las capuchinas de Palma, describía la importancia de la clausura entre sus hermanas: «en punto de clausura es tal el rigor que se practica que jamás hablan superiores, ni súbditas por ningún pretexto sin dos escuchas que perfectamente oigan lo que se dice»<sup>41</sup>. Los únicos momentos donde el hablar se convertía en un elemento relativamente necesario era durante las reuniones en capítulo, lugar donde se debatían las cuestiones más importantes dentro del convento, o a veces, se censuraban conductas inapropiadas.

Las novicias que entraban en el monasterio, quedaban a cargo de la llamada maestra de novicias. El obispo Rocamora no fue ajeno al problema de introducir niñas pequeñas para tomar los hábitos, «porque las muy niñas no pueden llevar el rigor de la religión, [...] y lo que peor es, criadas a los principios en el regalo y licencia que les permitían por muy niñas, lo quieren continuar después»<sup>42</sup>. Esto no disfracaba una cuestión evidente, y es que muchas jóvenes eran forzadas a entrar en el convento por sus respectivas familias<sup>43</sup>. El prestigio social y la posibilidad de librarse de los «inconvenientes» económicos que suponía mantener a una hija – muchas veces especialmente por el tema de la dote– llevaban a muchas familias a encerrarlas en cenobios, perfectamente definidos en palabras del historiador Barrio Gozalo como «un instituto totalizante en el que se desarrolla y concluye la vida de las monjas»<sup>44</sup>. Estas vocaciones forzadas se traducían, a veces, en episodios de rebeldía o insumisión que la maestra de novicias se veía incapaz de someter<sup>45</sup>.

Las monjas tenían terminantemente prohibido abandonar el monasterio, salvo con permiso expreso de la priora. Por lo mismo, el acceso también estaba permitido solo a unos pocos. Tomando el ejemplo del convento de capuchinas de Palma, nos dice la priora que «en la puerta de la clausura es prohibido severamente el hablar ninguna palabra con nadie, ni hacer una seña; ni se tiene abierta más tiempo que el precisísimo para entrar médico, cirujano, confesor»<sup>46</sup>. Por lo mismo, esta puerta estaba cerrada con dos llaves, una en manos de la priora y otra en poder de la portera; «y ábranse dichas puertas estando ambas presentes y solo para entrar y salir cosa [...], sin permitir que en las puertas, menos que con licencia particular nuestra por escrito, se hable poco ni mucho»<sup>47</sup>.

Otra cuestión más complicada de dilucidar eran las propias privaciones personales a las que se sometían –en comunidad o individualmente– las religiosas dentro del monasterio. El ideal de mortificación del cuerpo estaba muy presente en la mentalidad del momento. El ayuno o el daño corporal autoinfringido eran prácticas no especialmente mal vistas, y que entraban en consonancia con el deseo de sufrir

40. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, cap. 6, pág. 43.

41. ADM, Capuchinas, VI/5/6, s/f.

42. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 2, pág. 19.

43. Véase ATIENZA LÓPEZ, 2008.

44. BARRIO GOZALO, 2010: 417.

45. FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, 2002: 175.

46. ADM, Capuchinas VI/5/6.

47. ADM, Religiosas, msl., 149, Disposiciones del obispo Rocamora sobre conventos de religiosas, Cap. 5, pág. 32.

la agonía de Cristo, como un modo de acercamiento al reino celestial<sup>48</sup>. Durante el siglo XVIII, distintas órdenes monásticas mallorquinas incluían todavía el ayuno en sus constituciones. Por ejemplo, las monjas del monasterio de Santa Margarita de Palma debían refrenar sus ganas de comer carne y beber «tant quant la vostra corporal esforç permetra»<sup>49</sup>. No se tiene constancia de que hubiese religiosas en los conventos mallorquines que llevasen al extremo sus privaciones personales, pero era una circunstancia que se ha detectado en distintos conventos españoles, a veces, con consecuencias fatales. Porque podía darse el caso que el propio cuerpo reaccionase violentamente ante el ayuno o la mortificación. Esta voluntad permanente de librar un combate entre los placeres terrenales y el ideal místico, podía traducirse, de hecho, en un debilitamiento progresivo del organismo y graves trastornos alimentarios que minaban la salud<sup>50</sup>.

### 3. EL REFORMISMO ILUSTRADO Y LA REAFIRMACIÓN DE LA CLAUSURA: LA CUESTIÓN PENDIENTE

Durante la primera mitad del Setecientos, los obispos mallorquines se habían despreocupado de continuar las reformas que hasta entonces habían intentado implantar entre el clero regular. Otros asuntos llamaron con mayor fuerza su atención. Así, al ritmo que se frenaban las fundaciones conventuales<sup>51</sup>, las órdenes religiosas femeninas continuaban con su modo de vida, unas veces manteniendo intactas las directrices emanadas de Trento, y otras muchas persistiendo en los desmanes heredados de años pasados. Tenemos noticias de que la rigidez tridentina a menudo se pasaba por alto, especialmente en el tema de la clausura. El escritor Miquel dels Sants Oliver ofrecía ya datos críticos de aquella época, observándose «en las costumbres eclesiásticas una relajación que se denuncia en los mismos edictos episcopales encaminados a contenerla, en violaciones de clausura, en raptos de gran resonancia»<sup>52</sup>.

Por ejemplo, en 1741, una monja del monasterio de la Misericordia, una muchacha perteneciente a una poderosa familia mallorquina, se fugó con un teniente de dragones a Valencia. Esta historia de amor terminó finalmente en tragedia cuando, por orden del obispo, fueron apresados y devueltos a la isla. Y aunque él fue ejecutado y ella sufrió un severísimo castigo por sus propias hermanas, esto no quita que no se produjeran situaciones de tal calibre<sup>53</sup>. Por otro lado, las ya tradicionales

48. PÉREZ SAMPER, (1998): 45.

49. ROSSELLÓ LLITERAS, 1983: 13.

50. GRAS I CASASNOVAS, (1996): 220.

51. Durante el siglo XVIII, únicamente destaca la fundación del monasterio de las terciarias franciscanas de Manacor. Su fundadora, sor María Rosa Parera Truyol, priorizaba los principios de pobreza, castidad y obediencia, que por aquellos años algunos monasterios parecían estar olvidando. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 208.

52. OLIVER, 1982: 482.

53. Sor Elisabet, monja de veintidós años perteneciente al convento de la Misericordia de Palma, se enamoró de un teniente de dragones. La madrugada del seis de agosto de 1741, disfrazada de hombre, la joven se descolgó desde su celda por una cuerda y huyó junto al soldado en un barco rumbo a Valencia. Cuando el obispo y el capitán general supieron la noticia dieron orden de captura inmediata. Apresados ambos fueron devueltos. Él fue finalmente

demandas de la aristocracia mallorquina para volver a permitir la entrada de niñas pequeñas en los conventos, finalmente fueron contestadas y, en 1750, el vicario general sede vacante Nicolás Salas dio su permiso, violentando las constituciones dadas por el obispo Rocamora un siglo atrás<sup>54</sup>.

En estas circunstancias, hubo que esperar a la subida al trono de Carlos III para constatar un verdadero resurgir reformador que no fue únicamente privativo de Mallorca<sup>55</sup>. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, las grandes monarquías europeas habían implantado grandes cambios en sus respectivos dominios. En términos generales, se potenciaba «cada vez más la idea de Estado, se perfecciona el sistema estatal moderno y el sistema atribuido de poder, condicionado por la ideología ilustrada, alcanza su apogeo»<sup>56</sup>. En un momento en el que la soberanía absoluta se acrecentaba de forma imparable, cualquier elemento difícil de controlar para los monarcas era susceptible de sufrir las consecuencias. La España de Carlos III no fue una excepción.

El nuevo rey y su equipo ministerial miraban hacia un nuevo tipo de religiosidad<sup>57</sup>. Precisamente, fue durante la segunda mitad del siglo XVIII cuando la fuerza reformadora que irradiaba desde la Corte intentó por todos los medios depurar los excesos y desmanes heredados del Barroco<sup>58</sup>. En estas circunstancias, surgió una nueva casta de obispos renovadores que iniciaron intensas políticas destinadas a aquel objetivo<sup>59</sup>.

Como se viene diciendo, las reformas que comenzaron a implantarse entre el clero regular femenino no eran ninguna novedad. Las disposiciones tridentinas habían sido ya severamente establecidas a finales del siglo XVI y durante parte de la centuria siguiente. Lo que realmente cambió ahora era la concepción que la Monarquía tenía hacia este sector del clero. De hecho, durante la segunda mitad del siglo XVIII, las órdenes religiosas empezaron a ser contempladas con recelo y desconfianza por los grandes ministros de Carlos III<sup>60</sup>. Mientras en tiempos de Felipe II se constató una verdadera edad dorada entre las órdenes españolas, respaldadas por el trono y aleccionadas por el mismo, éstas ahora eran contempladas despectivamente, como elementos inútiles para el progreso social y religioso de la Monarquía. De hecho, la influencia social de la que gozaban y el poder económico inherente a los monasterios, hacía a las órdenes sospechosas a ojos de la Corona.

---

ejecutado públicamente, y en cuanto a ella «que quedase perpetuamente sin voz activa ni pasiva, que no pudiese ejercer empleo alguno en su convento, que en los autos de comunidad tuviese el ínfimo lugar, que ayunase a pan y agua dos días a la semana, dos disciplinas, y dos días de ella estando en comunidad reunida besase los pies de todas las religiosas». TERRASSA, 1777: 85.

54. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 202.

55. Para una visión general de las políticas religiosas diseñadas por Carlos III a lo largo de su reinado, véase: HERR, 1971. SÁNCHEZ BLANCO, 2002.

56. ENCISO, 2001: 329.

57. Véase SARRAILH, 1957.

58. WOLOCH, 1982: 273.

59. CALLAHAN Y HIGGS, 1974: 48.

60. ATIENZA LÓPEZ, (2012): 198.

La expulsión de los jesuitas en 1767 en nada ayudó a mejorar esta visión<sup>61</sup>. Todo lo contrario, a partir de entonces el intervencionismo episcopal fue todavía mayor.

En Mallorca, como en otros territorios de la Monarquía carolina, se dieron importantes cambios destinados a subyugar la influencia del clero regular, así como purgar cualquier tipo de exceso que todavía perdurase dentro de los cenobios<sup>62</sup>. Sin embargo, estas reformas no fueron algo repentino, sino que se implantaron a lo largo de tres episcopados –Francisco Garrido de la Vega (1763-1772), Juan Díaz de la Guerra (1772-1777) y Pedro Rubio-Benedicto y Herrero (1778-1796) –<sup>63</sup>. En lo que a las órdenes femeninas se refiere, pervivió siempre una doble realidad, a la vez opuesta y conflictiva. Por un lado, los prelados miraron hacia una consolidación de la práctica de la clausura estricta en los monasterios de monjas<sup>64</sup>. Sin embargo, al mismo tiempo, las reformas sociales y religiosas que estaban implantando en otros ámbitos de la Diócesis, especialmente en lo que afecta a la beneficencia pública, iban a generar fisuras importantes en el fenómeno de enclaustramiento. Si bien es cierto que estas campañas benéficas iban a recaer principalmente en nuevas órdenes como las Hijas de la Caridad, que llegaron desde Francia en 1789, o monjas que ya habían prestado sus servicios, por ejemplo, en las casas de recogidas, es indudable que estos fenómenos afectaron inevitablemente a una clausura que volvía a estar en el punto de mira del episcopado<sup>65</sup>.

En 1763 hacía su entrada oficial en Palma el obispo Francisco Garrido de la Vega. Recién llegado, el prelado preparó ya atisbos de reforma, insistiendo en la necesidad de una Diócesis alejada de discordias<sup>66</sup>. El año de su llegada, convocó a todos los beneficiados de la capital y les hizo realizar unos ejercicios espirituales «en los que los mejores teólogos y moralistas alternaban en la predicación, edificando sobre todo la modestia y compostura del prelado»<sup>67</sup>. Pronto quedó constancia de que se estaba abriendo una época de renovación de las costumbres del clero mallorquín.

En lo que al clero regular se refiere, Garrido preparó ya las primeras reformas, siempre presionado por el Consejo de Castilla. Los ministros de Carlos III habían puesto ya mucho interés en corregir los excesos que día a día se repetían entre las órdenes masculinas y femeninas de Mallorca<sup>68</sup>. Y entre todos aquellos desmanes, una vez más, había sido la clausura el deber que mayormente se violentaba. Pues bien, recuperando una Real Orden dada ya en 1750, Carlos III reiteraba la necesidad de «que los regulares vivan y guarden la clausura [...], pues contraviniendo expresamente a lo prevenido, y mandado en ella, se hallan muchos religiosos dispersos

61. MARTÍ GELABERT, 2004: 113.

62. A lo largo del siglo XVIII, se constató un descenso de las vocaciones religiosas, y el historiador Barrio Gozalo lo relaciona, en gran parte, con el creciente intervencionismo episcopal que se vivió a partir de 1750, es decir, «con los intentos de los obispos y superiores religiosos por recuperar la observancia íntegra de la regla e imponer condiciones más rígidas para entrar en el noviciado, acentuando la clausura y la vida en común». BARRIO GOZALO, 2010: 422.

63. AMENGUAL I BATLE, 2001: 133.

64. BARRIO GOZALO, 2010: 423.

65. LLABRÉS I MARTORELL, 2007: 41.

66. MATEU MAIRATA, 1985: 436.

67. FURIÓ I SASTRE, 1851: 504.

68. ATIENZA LÓPEZ, (2012): 210.



y fuera de sus conventos»<sup>69</sup>. Sin embargo, igualmente cierto es que el siempre escurridizo Garrido postergó todo lo posible una intervención contumaz sobre las órdenes religiosas, seguramente consciente de las dificultades y obstáculos con los que iba a toparse. Fue, de hecho, su sucesor en la mitra quien inició realmente una verdadera campaña reformadora sobre las órdenes femeninas de Mallorca, imitando lo que estaba ocurriendo, por aquel entonces, en otras diócesis españolas.

Juan Díaz de la Guerra, que llegaba en 1772 directamente desde la Santa Sede, donde había sido auditor de la Rota Romana, puso sus ojos sobre el clero femenino desde muy pronto<sup>70</sup>. El prelado se informó a conciencia sobre cuál era la situación real que se vivía en los conventos de religiosas, y por lo que parece, pervivían algunos desmanes que ni siquiera Trento había conseguido depurar. La clausura seguía siendo una cuestión pendiente en los deberes diocesanos. Para conseguir sus objetivos, lo primero que hizo el obispo fue ordenar una reedición en 1774 de las Constituciones que estableció el obispo Rocamora, mandando que fuesen enviadas a todos los conventos femeninos de Mallorca<sup>71</sup>. Junto a esto, prohibió nuevamente la inclusión de niñas menores de doce años, práctica que llevaba más de veinte años nuevamente a la orden del día.

Díaz de la Guerra, como muchos otros obispos españoles, puso especial énfasis en la imperiosa necesidad de respetar la clausura. Recordemos que tras el Concilio, ésta había sido una cuestión crucial para los obispos del siglo XVI<sup>72</sup>. Además, una consecución de Reales Órdenes a lo largo de la década anterior habían insistido en que se cumpliera esta premisa<sup>73</sup>. Pero, por lo que parece, se había experimentado una progresiva relajación en distintos monasterios de Palma, que Díaz de la Guerra consideraba imperdonable.

El monasterio de Santa Margarita, que hasta ese momento había sido considerado como un modelo de virtud, obediencia y rectitud, había caído también en esta turbadora atmósfera. Parece ser que era común la entrada de extraños a las dependencias conventuales, concretamente regulares de otras órdenes masculinas. Lo que hacían dentro de las dependencias del convento sigue siendo un misterio. De modo que en mayo de 1774, el prelado envió un decreto a la priora de Santa Margarita, advirtiéndole que:

En ningún tiempo, con ningún pretexto o motivo, aunque sea el de consultar sobre sus conciencias o intereses propios, admitan, escuchen o hablen, aunque sea por señas, y por breve tiempo al locutorio, rejas, gradas, torno, portería, confesionario, u otro lugar, a regular o regulares que no sea su confesor ordinario o extraordinario, o tenga nuestra licencia para hablar con ella detenidamente. Y así mismo ordenamos que se lea este nuestro Decreto en plena comunidad, y que después se registre en el libro de Constituciones<sup>74</sup>.

69. ARM, Audiencia, AA 761, s/f.

70. Véase ROSSELLÓ LLITERAS, (1988): 51-70.

71. AMENGUAL I BATLE, 2001: 131.

72. ATIENZA LÓPEZ, (2012): 210.

73. CORTÉS PEÑA, 1989: 137.

74. ADM, Obispo, VI/44/55.

Seguidamente, Díaz de la Guerra solicitó a la priora del convento de las capuchinas de Palma un informe detallado del modo de vida que profesaban las religiosas, pues distintos visitadores episcopales habían constatado algunos desmanes en el interior del cenobio. Primeramente, cabe destacar que las religiosas no seguían las constituciones establecidas en 1649 por el obispo Rocamora, ya que «aún no existía este convento, después de cuya fundación todos los Illmos. han aprobado nuestro gobierno, fundado en las constituciones que profesamos»<sup>75</sup>. La priora se defendía también de los rumores que pesaban sobre ellas alegando que la clausura y el silencio se respetaban allí con extremo rigor, hasta el punto de que si una religiosa «por mortificarse o porque se hace daño quiere dejar algo, se hace sobre el plato una cruz con el cuchillo»<sup>76</sup>, avisando así al resto de sus hermanas.

Otros dos monasterios que estuvieron en el punto de mira del obispo, fueron el de las clarisas de Palma y el de las agustinas de la Consolación. Ambos gozaban de una antigüedad reseñable, especialmente el de las hijas de Santa Clara. Y quizás por tan larga pervivencia, en ambas comunidades se repetían desmanes parecidos, coincidentes una vez más con un nuevo brote de resistencia a la tan detestada clausura ente las religiosas. Según amonestó el obispo a la abadesa de las clarisas, «sin reparo se conversa desde el torno de la Iglesia con personas de fuera del convento, aunque no tenga licencia para ello. [...] Se habla algunas veces en la puerta de la clausura con extraños y domésticos sin expresa licencia del ordinario»<sup>77</sup>. Para atajar esta situación, Díaz de la Guerra increpaba a la abadesa a que reforzara su autoridad, insistiendo en la necesidad de imponer un absoluto y sacro silencio entre sus hermanas, manteniéndose alejadas de cualquier influencia externa.

En el convento de la Consolación, la misma priora se vio obligada a reconocer ante el prelado que no se seguían con rigurosidad las *Constituciones* de Rocamora, y que los excesos estaban a la orden del día. Con todo, suplicaba la clemencia diocesana, confesando que deberes como el del silencio eran difícilmente asumibles: «cada religiosa cena de lo que tiene, pues nuestro convento es tan pobre que no puede darnos para cenar que tres días de la semana, y por este motivo es preciso que cada una pida su comida diferente, y por eso no se guarda el silencio»<sup>78</sup>. A continuación, la priora rogaba que se relajara el precepto formal de obediencia, vistas las dificultades que las religiosas tenían para cumplir con las órdenes del obispo, «pues el pedirle esta gracia no es motivo para querer aflojar un ápice de sus mandatos, sino para no vivir congojadas entre mil escrúpulos que nos estorban en el servicio de Dios»<sup>79</sup>. Todo ello, sin embargo, no despertó la clemencia de Díaz de la Guerra. El prelado, obcecado en imponer una profunda reforma que purgara lo que él consideraba vicios y desmanes intolerables, no solo no cambió un ápice su

75. ADM, Capuchinas VI/5/6, s/f.

76. *Ibid.*

77. ADM, Obispo, VI/17/4, s/f.

78. ADM, Consolación. VI/41/5, s/f.

79. *Ibid.*

proceder, sino que reiteró sus órdenes, aun a costa de la pobreza que revoloteaba sobre el centenario monasterio<sup>80</sup>.

Sin lugar a dudas, se trataba de una campaña ingente, revitalizadora del espíritu de Trento y encaminada a imponer de una vez por todas la clausura<sup>81</sup>. Pero lo cierto es que la misma clausura se estaba convirtiendo en un serio problema. Las grandes reformas ilustradas que estos obispos imponían en sus respectivas diócesis empezaban a generar esta contradicción de la que se ha hablado anteriormente. Mientras los prelados reasumían el deber de imponer los preceptos tridentinos de silencio y clausura, las reformas ilustradas que al mismo tiempo estaban implantando en otros ámbitos de la Iglesia parecían traducirse en auténticos obstáculos para su cumplimiento. Las políticas de beneficencia y de aleccionamiento social sobre grupos marginales pronto empezaron a recaer en manos de las órdenes femeninas<sup>82</sup>. De hecho, éstas jugaron un papel realmente importante en su puesta en marcha. Pero, ¿cómo podían las monjas actuar más allá de sus muros si la clausura las obligaba a permanecer relegadas en su interior?

Es especialmente bajo el pontificado del sucesor de Díaz de la Guerra en la mitra mallorquina, el obispo Pedro Rubio-Benedicto y Herrero (1778-1796), cuando esta confrontación se hace realmente evidente<sup>83</sup>. Pese a los intentos de Díaz de la Guerra de imponer con rigidez y severidad la clausura como siempre se había practicado, las consecuencias de este reformismo ilustrado empezaron a constatar que algo había cambiado<sup>84</sup>. Frente a esta falta de sentido que el equipo ilustrado de Carlos III achacaba a los monasterios, ahora ambicionaban sacarles partido. Y para ello, pretendían incluirlos en una religiosidad útil, ofreciendo un servicio directo al pueblo y contribuyendo en la consolidación de la paz social. Es entonces cuando las religiosas, que durante siglos únicamente habían participado socialmente mediante dádivas, pero nunca a través un asistencialismo directo, parecían verse preparadas para salir del monasterio y ofrecer una atención social en el exterior<sup>85</sup>.

En este sentido, el impulso pedagógico que emergió también durante los últimos años del siglo XVIII fue otro síntoma que ayudó a fracturar la clausura estricta. El

---

80. La Corona reforzó la autoridad de estos obispos, dotándolos de mayores prerrogativas para implantar las reformas ilustradas que se estaban diseñando. De hecho, los fiscales del Consejo de Castilla habían insistido en la necesidad de reforzar la autoridad diocesana, especialmente en Mallorca, donde tradicionalmente, los prelados solían tener severos enfrentamientos con el Cabildo catedralicio y las órdenes religiosas más poderosas. Por ello, se advertía que «en caso de contravención se procederá contra el que sea inobediente por los términos más conducentes a proteger a los Prelados eccos. para que sean obedecidos y respetados por sus súbditos». AHN, Consejos, L. 1948, f. 228.

81. Mientras Díaz de la Guerra planificaba su campaña reformadora, en otras Diócesis se estaban constatando cambios igualmente notables. Aunque la resistencia a la clausura por parte de gran número de monasterios femeninos fue muy terca, igualmente terca «lo fue la de los gobernantes ilustrados y de Carlos III en pretender su observancia». De hecho, se constata a través de distintas vías: primeramente, a través de una consecución de órdenes reales que retomaban la necesidad de la clausura; al mismo tiempo, una campaña dirigida por los obispos de gran número de Diócesis para lograr su cumplimiento. ATIENZA LÓPEZ, (2012): 212.

82. Debe tenerse presente que fue precisamente en 1789 cuando el gobierno español gestionó la entrada de las hermanas de la Caridad, entregadas precisamente a su interés de ayudar a los más desfavorecidos. Véase HERNÁNDEZ-CONESA, SELLÁN-SOTO Y MALDONADO-SUÁREZ, (2009): 133-138.

83. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 172.

84. FULLANA PUIGSERVER, 1999: 18.

85. AMENGUAL I BATLE, 2001: 133.

equipo ilustrado de Carlos III y también su hijo Carlos IV propugnaba un incentivo de la educación, por lo que se valió de los monasterios para inculcar las primeras letras<sup>86</sup>. De hecho, el famoso ministro Campomanes recomendaba en su *Discurso sobre la educación popular* que, «encargadas de la enseñanza de las niñas acomodadas, [...] harán gran provecho los conventos de monjas al Reino; y contribuirán eficazmente a la educación del sexo»<sup>87</sup>. En Mallorca no fueron pocos los ejemplos de monasterios que empezaron a olvidar la clausura para abrazar esta misión. La casa de la Piedad, cuyo uso se reducía básicamente a «encerrar en ella las mujeres sospechosas»<sup>88</sup>, compartía espacio con una comunidad de religiosas que profesaban la regla de San Francisco. La convivencia entre estas dos realidades hacía que las monjas terciarias no pudieran de modo alguno cumplir con el voto de clausura, lo que las iba a llevar a evolucionar más rápidamente a las modernas congregaciones religiosas femeninas<sup>89</sup>.

De hecho, durante la centuria siguiente, las nuevas fundaciones iban a tener un carácter totalmente distinto. Como caso paradigmático, las monjas terciarias hijas de la Misericordia, que establecieron su convento en 1840, iban a tener en sus constituciones una premisa impensable un siglo atrás: «llamadas a servir a Dios no en la soledad del claustro sino en medio del mundo, deben observar una conducta tal que lejos de inficionarse con el hálito penitencial de los mundanos, les sírvase de edificación por el buen olor de Cristo»<sup>90</sup>. Del mismo modo, las terciarias trinitarias, cuya casa se fundó en 1810, se dedicaron en cuerpo y alma a la instrucción de niñas y el cuidado de enfermos<sup>91</sup>.

En síntesis, lo que parece evidente es que mientras se desvanecía el siglo XVIII, la clausura, tan perseguida su imposición por obispos y príncipes durante los siglos modernos, no terminó de quedar totalmente implantada. Si bien la mayoría de órdenes la practicaban como norma, las excepciones y los excesos estaban a la orden del día, unas veces por propia iniciativa de unas religiosas que no se sentían preparadas para enclaustrarse de por vida y renegar a las luces de la sociedad; y otras también, porque las nuevas circunstancias políticas, religiosas y sociales que se abrían paso, obligaban a estas mismas órdenes femeninas, que habían sido antaño intimadas a renunciar al mundo exterior, a volver a él. Y en estas circunstancias, el siglo XIX iba a convertir la clausura en un fenómeno minoritario, mientras la mayoría de órdenes religiosas femeninas de Mallorca abrazaban la vida en comunidad y los ejercicios de obras de misericordia, como eran la asistencia a los enfermos o la instrucción de niñas.

---

86. MAYORDOMO, (1988): 450.

87. RODRÍGUEZ CAMPOMANES, 1775: 375.

88. BB, Miscelánea Histórica Mallorquina III, f. 9.

89. XAMENA FIOL Y RIERA MOLL, 1986: 250.

90. BBM, copia de las Constituciones de las Hijas de la Misericordia, terciarias de San Francisco de Asís, 1861, Palma.

91. FERRER I BAUZÀ, 1999: 484.

#### 4. CONCLUSIONES

A lo largo de la Edad Moderna, no cabe duda de que los monasterios de religiosas estuvieron íntimamente ligados a la idea de la clausura. Tras un pasado medieval en el que muchas comunidades de monjas ignoraban por completo la idea de someterse a una vida de pobreza y enclaustramiento, el Concilio de Trento se convirtió en un punto y aparte. A partir de entonces, las disposiciones tridentinas velaron por el cumplimiento de una clausura indiscutida, un voto de silencio opresivo y una vida repleta de privaciones. Y una primera conclusión es que, pese a lo que pueda parecer, la imposición de la clausura no fue un camino fácil. La redacción de Constituciones Generales por obispos, la intervención regia o la imposición por parte de los superiores de la rama femenina de las órdenes tuvieron serios problemas para hacer de la clausura la norma. De hecho, cuando concluyó el siglo XVI en Mallorca, distintos obispos constataron que el camino todavía estaba abierto.

Esto tiene su sentido si nos paramos a pensar en las circunstancias de muchas religiosas que entraban en los monasterios. Es cierto que existían vocaciones sinceras. En este tipo de religiosas hallamos grandes figuras como Santa Teresa o, en el caso mallorquín, Santa Catalina Tomás y Sor María Anna del Santísim Sagrament. Estas mujeres abanderaron la reforma en sus respectivos monasterios, instaurando modelos que sirviesen para la fundación de nuevas comunidades entregadas al cumplimiento de Trento. Sin embargo, muchas otras religiosas eran forzadas a ingresar en una vida repleta de privaciones. Niñas y muchachas jóvenes que ansiaban todavía vivir, se veían obligadas por sus familias a renunciar a todo. Estas son las monjas rebeldes, insurgentes y aquellas que la historiografía católica tradicional ha diezmado, tachándolas de perversas y sediciosas. Sin embargo, esto se traducía en meras víctimas de un sistema que las forzaba a vivir una vida que no deseaban, obligándolas, por tanto, a encontrar las grietas necesarias: en este caso, violando continuamente la clausura conventual.

Por tanto, cuando el obispo Rocamora llegó a Mallorca a mediados del Seiscientos, se vio en la necesidad de redactar unas *Constituciones Generales* para aleccionar a unas monjas que, por lo que parecía, habían vuelto a eludir el cumplimiento de la clausura estricta. Y aún con eso, tampoco fue suficiente, pues llegado el siglo XVIII, los excesos estaban a la orden del día. Las modélicas clarisas de Palma no respetaban el enclaustramiento, en el monasterio de Santa Margarita entraban miembros de órdenes masculinas, y en la Consolación la pobreza a la que se veían sometidas las llevaba a romper el voto de silencio. En estas circunstancias, el reinado de Carlos III llegó para instaurar importantes cambios y reformas en el ámbito religioso que, indudablemente, afectaron al complejo universo de las monjas.

El equipo ministerial de Carlos III concibió un nuevo tipo de religiosidad mucho más austera e interior, alejada de los desmanes del Barroco y de las exaltaciones religiosas de épocas pasadas. Y lo cierto es que las órdenes religiosas se identificaban, en muchos sentidos, con ese pasado aborrecible y que deseaban borrar. Viendo al clero regular como un elemento inútil para el progreso, además de subversivo y peligroso por la influencia social que había cosechado, los grandes ministros prepararon una batería de reformas para someterlo a la Corona. De ese modo, una nueva

generación de obispos se entregó con tesón a esta tarea. Y en lo que respecta a los monasterios de monjas, en muchas diócesis los respectivos prelados se prepararon a conciencia para afianzar la clausura, interesados en reavivar el espíritu de Trento. Así, en Mallorca, obispos como Juan Díaz de la Guerra exigieron el cumplimiento de la clausura en los monasterios ligados a su autoridad. Y ciertamente, parecía que estaba a punto de conseguirlo. Pese a todo, la clausura, aquella cuestión siempre pendiente desde el siglo XVI, volvió a dar problemas.

Las reformas ilustradas que se imponían raudas en todos los rincones de la Monarquía carolina, exigían de un sobreesfuerzo por parte de los obispos diocesanos. La nueva política asistencial o la necesidad de una instrucción profunda de los jóvenes, llevó a estos obispos obcecados en reimponer el espíritu de Trento, a asumir una actitud mucho más práctica. Hospicios, hospitales y casas de recogimiento necesitaban de las religiosas para atender a los enfermos y vigilar a las mujeres de vida licenciosa. Por lo mismo, ministros como Campomanes habían insistido en la necesidad de utilizar a las monjas como maestras de niñas, reforzando esta reforma pedagógica que se iba a expandir durante la centuria siguiente. De modo que, una vez más, la clausura volvió a convertirse en un serio obstáculo. Y esta vez, ya no hubo más campañas para reforzarla. Durante el siglo XIX surgieron nuevas congregaciones religiosas que iban a eludir la clausura entre sus principios, pues se traducían en un impedimento para desarrollar los principios de caridad y misericordia. Se confirmaba así la idea de que la clausura en los monasterios femeninos nunca llegó a implantarse con un éxito total y siempre surgieron brotes de sedición entre las religiosas, ansiosas por vivir una vida más allá de los muros del monasterio.

## BIBLIOGRAFÍA

AMENGUAL I BATLE, Josep, *Història de l'Església de Mallorca. Del Barroc a la Il·lustració*, Palma, Lleonard Muntaner, 2001.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela, *Tiempo de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España moderna*, Madrid, Pons, 2008.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela, «El clero regular mendicante frente al reformismo borbónico. Política, opinión y sociedad», *Obradoiro de Historia Moderna*, 21 (2012): 191-217.

ATIENZA LÓPEZ, Ángela, «Las grietas de la clausura tridentina. Polémicas y limitaciones de las políticas de encerramiento de las monjas... Todavía con Felipe IV», *Hispania*, 74/248 (2014): 807-834.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El clero en la España Moderna*, Córdoba, CSIC, 2010.

BARRIO GOZALO, Maximiliano, *Segovia, ciudad conventual. El clero regular al final del Antiguo Régimen (1768-1836)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.

BERNAT ROCA, Margalida y SERRA BARCELÓ, Jaume, «¿Lícito o conveniente? Una junta de teólogos sobre el burdel de Ciutat de Mallorca (1659)», en Francisco Nuñez Roldán (coord.), *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico moderno*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2007: 643-666.

CABOT ROSSELLÓ, Salvador, «Reforma de las monjas terciarias por Felipe II (1567-1570)», en Manuel Peláez del Rosal (Coord.), *El franciscanismo en Andalucía*, Córdoba, X Curso de Verano, 2006: 269-298.

CALLAHAN, William y HIGGS, David, *Church and society in Catholic Europe of the eighteenth century*, Toronto, Cambridge University Press, 1974.

CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*, Granada, Universidad de Granada, 1989.

ECHÁNIZ MARTÍNEZ, Berta, «Una aproximación a la espiritualidad femenina en el Alicante de principios del siglo XVII», *Feminismo/s*, 20 (2012): 275-295.

ENCISO, Luis Miguel, *La Europa del siglo XVIII*, Barcelona, Península, 2001.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel, *Casadas, monjas, ramerías y brujas. La olvidada historia de la mujer espanyola del Renacimiento*, Madrid, Espasa, 2002.

FULLANA PUIGSERVER, Pere, «El rostre femení del catolicisme mallorquí. Ensenyament i vida religiosa femenina durant el segle XIX», en Gabriel Ramis (coord.), *I Simpòsium d'Història social del segle XIX. Aproximació a Sor Maria Rafela del Sgt. Cor i al seu entorn religiós i històric (1814-1899)*, Palma, Historia Vitae Magistra, 1999: 11-52.

FURIÓ I SASTRE, Antonio, *Episcopologio de la Santa Iglesia de Mallorca*, Palma, Imp. Juan Guasp, 1852.

GRAS I CASASNOVAS, M. Mercè, «Cuerpo y alma en el Carmelo descalzo femenino. Una aproximación a la alimentación conventual en la Cataluña moderna», *Studia Historica. Historia Moderna*, 14 (1996): 207-221.

HERNÁNDEZ-CONESA, Juana María, SELLÁN-SOTO, Carmen y MALDONADO-SUÁREZ, Enrique, «Las coordinadas pedagógicas del cuidado a los enfermos en las Órdenes Religiosas con voto de Hospitalidad», *Enfermería Universitaria*, 10/4 (2009): 133-138.

HERR, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar, 1971.

LLABRÉS I MARTORELL, Pere Joan, *Dos-cents anys de caritat. Història de les Germanes de la Caritat de Sant Vicenç de Paül*, Palma, Gràfic Ramon, 2007.

LORENZO PINAR, Francisco Javier, «Monjas disidentes. Las resistencias a la clausura en Zamora tras el Concilio de Trento», en Antonio Mestre Sanchis, Pablo Fernández Albadalejo y Enrique Giménez López (eds.), *Disidencias y exilios en la España Moderna. Actas de la IV Reunión Científica de la AEHM*, Alicante, Universidad de Alicante, 1997: 71-80.

MALLORQUÍ GARCÍA, Elvis y SIERRA VALENTÍ, Eduardo, «La imposició de la clausura al monestir de Sant Daniel de Girona, 1300-1370», *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins, Miscel·lània d'homenatge a Gabriel Roura i Güibas*, 52 (2011): 243-288.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, «La visita en los conventos clarianos de la Ilustración. El convento de Santa Isabel de Valladolid», *Archivo Ibero-Americano*, 213/214 (1994): 391-406.

MURRAY, Donald G., PASCUAL, Aina y LLABRÉS, Jaume, *Conventos y monasterios de Mallorca. Historia, Arte y Cultura*, Palma, José de Olañeta, 1992.

MARTÍ GELABERT, Francisco, *Carlos III y la política religiosa*, Madrid, Rialp, 2004.

MATEU MAIRATA, Gabriel, *Obispos de Mallorca*, Palma, Cort, 1985.

MAYORDOMO, Alejandro, «Iglesia, religión y Estado en el reformismo pedagógico de la Ilustración española», *Revista de Educación*, Extra I (1988): 445-466.

OLIVER, Miquel dels Sants, *Mallorca durante la primera revolución*, III Tomo, Palma, Ripoll, 1982.

PÉREZ MARTÍNEZ, Lorenzo, «Diego de Arnedo, Obispo de Mallorca, reformador tridentino: datos para una biografía», *Anthologica Annua*, 6 (1958): 123-182.

PÉREZ MARTÍNEZ, Lorenzo, *Las visitas pastorales de don Diego de Arnedo a la Diócesis de Mallorca (1562-1572)*, 2 vols., Palma, Monumenta Maioricensia, 1969.

PÉREZ SAMPER, M<sup>a</sup> Ángeles, «Mujeres en ayunas. El sistema alimentario en los conventos femeninos de la España Moderna», *Contrastes. Revista de Historia*, 11 (1998): 33-79.

REDER GADOW, Marion, «Las voces silenciosas de los claustros de clausura», *Cuadernos de Historia Moderna*, 25 (2000): 279-335.

REY CASTELAO, Ofelia, «Las instituciones monásticas femeninas, ¿centros de producción?», *Manuscrits*, 27 (2009): 59-76.

RIUTORT MESTRE, Pere, *Santa Catalina Tomás, la santa payesa*, Palma, Centro de Pastoral Litúrgic, 2006.

RODRÍGUEZ CAMPOMANES, Pedro, *Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento*, Madrid, imp. Antonio de Sancha, 1775.

ROSSELLÓ LLITERAS, Joan, *Constituciones del monasterio de Santa Margarita*, Palma, Imp. Bahía, 1983.

ROSSELLÓ LLITERAS, Joan, «Don Juan Díaz de la Guerra (s. XVIII)», *Estudios Lulianos*, 28 (1988): 51-70.

SÁNCHEZ BLANCO, Francisco, *El absolutismo y las luces durante el reinado de Carlos III*, Madrid, Marcial Pons, 2002.

SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> Leticia, *Patronato regio y órdenes religiosas femeninas*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1997.



SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, M<sup>a</sup> Leticia, «Las variedades de la experiencia religiosa en las monjas de los siglos XVI y XVII», *Arenal*, 5/1 (1998): 69-205.

SÁNCHEZ LORA, José Luis, *Mujeres, conventos y formas de religiosidad barroca*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1988.

SARRAILH, Jean, *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.

SASTRE I BARCELÓ, Joan Carles, *Espiritualitat i vida quotidiana al Monestir de Santa Clara*, Palma, Lleonard Muntaner, 2006.

SERRANO, Sol, «El ocaso de la clausura. Mujeres, religión y Estado nacional. El caso chileno», *Historia*, 42/2 (2009): 505-535.

TERRASSA, Guillem, *Anales del Reino de Mallorca*, Tomo 5, Palma, 1777.

TRIAS MERCANT, Sebastià, *Història del pensament a Mallorca*, Palma, Moll, 2008.

VIDAL RETTICH, José Alfredo, «La nobleza en los monasterios femeninos de clausura de Mallorca», *Estudis Baleàrics*, 34 (1989): 279-335.

WOLOCH, Isser, *Eighteenth-century Europe. Tradition and Progress, 1715-1789*, New York, Norton & Company, 1982.

XAMENA FIOL, Pere y RIERA MOLL, Francesc, *Història de l'Església de Mallorca*, Palma, Moll, 1986.



# EL PROYECTO DEL INGENIERO CARLOS ROBELIN PARA LAS FORTIFICACIONES DE PUEBLA DE SANABRIA EN 1722

## ENGINEER CARLOS ROBELIN'S PROJECT FOR THE FORTIFICATIONS OF PUEBLA DE SANABRIA IN 1722

Víctor Echarri Iribarren<sup>1</sup>

Recibido: 12/11/2016 · Aceptado: 23/03/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.17477>

### Resumen

A mediados del siglo XV Puebla de Sanabria vio reforzadas sus fortificaciones con la construcción del castillo de los Condes de Benavente. Desde entonces fue vista como un enclave estratégico que jugaría un importante papel en diversos conflictos hispano-lusos. Con el levantamiento por la Restauración de la Independencia de Portugal, hacia 1640 se inició un proceso de modernización con pequeños bastiones, y la construcción del Fuerte de San Carlos. Este proceso culminaría con una tijera y un dique para gestionar inundaciones, que hicieron los portugueses entre 1710 y 1716. Tras el regreso de Jorge Próspero Verboom de las campañas de Cerdeña y Sicilia, el prestigioso ingeniero francés Carlos Robelin redactó un interesante proyecto para Puebla de Sanabria en 1722. Esta investigación describe las estrategias de Robelin y valora técnicamente su proyecto. También se exponen los trabajos y desencuentros de este ingeniero durante su breve periodo de tiempo al servicio de Felipe V.

### Palabras clave

Fortificaciones; ingenieros militares; Verboom; Carlos Robelin; Puebla de Sanabria.

### Abstract

In the middle of the 15<sup>th</sup> century, Puebla de Sanabria saw its fortifications reinforced with the construction of the Castle of the Counts of Benavente. From then on, it was regarded as a strategic enclave, and would play an important role in a number of conflicts between Spain and Portugal. Modernisation work was begun around 1640, following the uprising to restore Portugal's independence, with the addition of small bastions and the construction of the San Carlos Fort. This process culminated in two scissor-shaped bastions and a dyke to contain floodwater; both built by the Portuguese between 1710 and 1716. Following the return of Jorge Próspero

---

1. Universidad de Alicante. Correo electrónico: [victor.echarri@ua.es](mailto:victor.echarri@ua.es)

Verboom from the campaigns in Sardinia and Sicily, the renowned French engineer, Charles Robelin, drew up an interesting project for Puebla Sanabria in 1722. This research describes Robelin's strategies, and undertakes a technical evaluation of his project. It also explains the engineer's work and the setbacks he suffered during his brief period in the service of Philip V.

**Keywords**

Fortifications; military engineers; Verboom; Juan Martín Zermeno; Puebla de Sanabria.

.....

## 1. INTRODUCCIÓN

El escenario de la Guerra de Sucesión en España puso de manifiesto la necesidad de modernizar la gran mayoría de sus conjuntos fortificados. Si durante el siglo XVI y primera mitad del XVII se habían acometido obras relevantes en plazas de frontera, como San Sebastián, Fuenterrabía y Pamplona, y de costa, como Mallorca, Cádiz, Gibraltar, Málaga y La Coruña, en la segunda mitad de siglo se inició un proceso de decadencia motivado por las dificultades de financiación y conflictos bélicos acometidos por la Corona. La hegemonía hispana en materia de fortificación, que fructificó en la formación de expertos ingenieros militares<sup>2</sup>, cayó en declive, mientras que en Holanda, Francia y los Países Bajos españoles el desarrollo técnico y científico alcanzó su máximo esplendor<sup>3</sup>. Los primeros diseños de las exitosas fortificaciones abaluartadas se vieron envueltos en un mayor grado de complejidad. El refuerzo de los frentes bastionados mediante revellines, hornabeques, coronas o tenazas mantuvo un constante pulso son los avances tecnológicos que experimentó la artillería<sup>4</sup>. El ataque y defensa de plazas se convirtió en un arte extremadamente complejo. A la coordinación logística había que añadir la gestión de las tropas, los trabajos de zapa, minas y contraminas, y un largo etcétera de operaciones que era preciso sistematizar en aras de hacer exitosa una campaña. Sébastien le Prestre Vauban<sup>5</sup> o Menno Van Coehoorn racionalizaron la guerra de sitios a finales de siglo. Sólo la concepción de un sistema defensivo de frontera, o los sistemas de fuertes destacados podrían devolver otra vez la supremacía a la defensa.

Podría resumirse toda esta evolución proyectual, previa a la instauración de la dinastía borbónica en España, en tres fases diferenciadas, todas ellas directamente relacionadas con los avances teóricos de tratadistas experimentados en la materia. La primera consistió en la transformación de los viejos recintos medievales en recintos abaluartados, capaces de alojar artillería y ocultar casamatas. La segunda fase consistió en la construcción de revellines, hornabeques o tenazas delante de los frentes bastionados. Y la tercera se caracterizó por una serie de proyectos que introducían fuertes exteriores y reductos avanzados en lugares estratégicos<sup>6</sup>. Tras la llegada de Felipe V al trono, sería el Ingeniero General Jorge Próspero Verboom<sup>7</sup>

2. CÁMARA, 2005, 15-28.

3. ROCOLLE, 1989. HOGG, 1976.

4. Véase COBOS y CASTRO, 2005, 71-95. COBOS, 2005 b, 269-281. CAPEL, 2005, 231-267. La adaptación de los proyectos de fortificación al terreno exigía una amplia experiencia, tanto en el campo teórico de los desarrollos de fortificación como del ataque y defensa de plazas. Véase CÁMARA, 2007, 49-52.

5. Vauban sistematizó la guerra de sitios y estableció sistemas defensivos admirados en toda Europa. El sistema centralizado francés de Luis XIV se adoptó también en la formación de los ingenieros militares, quienes al intervenir en conflictos bélicos, aplicaron las máximas de Vauban en numerosas plazas europeas. La bibliografía sobre la figura y obras de Vauban es muy amplia. Véase FAUCHERRE, 1989. GUTIÉRREZ y ESTERAS, 1991. Sobre lo que supuso Vauban y la influencia en la fortificación de finales del XVII y el XVIII, véase WARMOES, 2007, 190-197.

6. Los ingenieros más influyentes de finales del siglos XVII fueron Sébastien le Prestre Vauban, Menno Van Coehorn y Sebastián Fernández de Medrano. Para mayor conocimiento de la influencia de este último a través de la Academia Militar de Bruselas, en Jorge Próspero Verboom, y a través de este en el Cuerpo de Ingenieros en España, véase GALLAND, 2008, 29-52. WAUWERMANS, 1894. RODRÍGUEZ VILLA, 1882. FERNÁNDEZ DE MEDRANO, 1700. Para una mayor comprensión de la influencia de Vauban en España, véase COBOS, 2005 a, 469-520.

7. Fue nombrado por Felipe V Ingeniero General en 1710 a instancias de la recomendación hecha por Vauban a Luis XIV. Véase MUÑOZ, 1993, 63.

el encargado de modernizar el parque de fortificaciones peninsulares, a través de un conjunto de proyectos generales. Pero más importante fue aún su capacidad para decidir estratégicamente las relaciones logísticas y de mutuo apoyo que estas plazas debían proferirse, así como la decisión del rango de importancia de cada una de ellas a la hora de realizar inversiones para su refuerzo técnico.

## 2. PUEBLA DE SANABRIA, UN ENCLAVE ESTRATÉGICO

Situada en el camino que enlazaba el norte de Castilla con los puertos de Galicia, e inicio del ramal que comunicaba con Portugal vía Braganza, Puebla de Sanabria fue desde antaño un punto estratégico fronterizo del noroeste español<sup>8</sup>. El comercio entre los reinos colindantes con la comarca fue intenso y constante, con un habitual tránsito de personas y mercancías reforzado por ser además vía del camino de Santiago. Esto explica que se informara en 1492 a los Reyes Católicos de la importancia de los puertos de nuestra población y Saelices, y que décadas después Felipe II la convirtiera en aduana de puerto seco en el que se cobraba lo gravado a las mercancías descargadas en Vigo<sup>9</sup>.

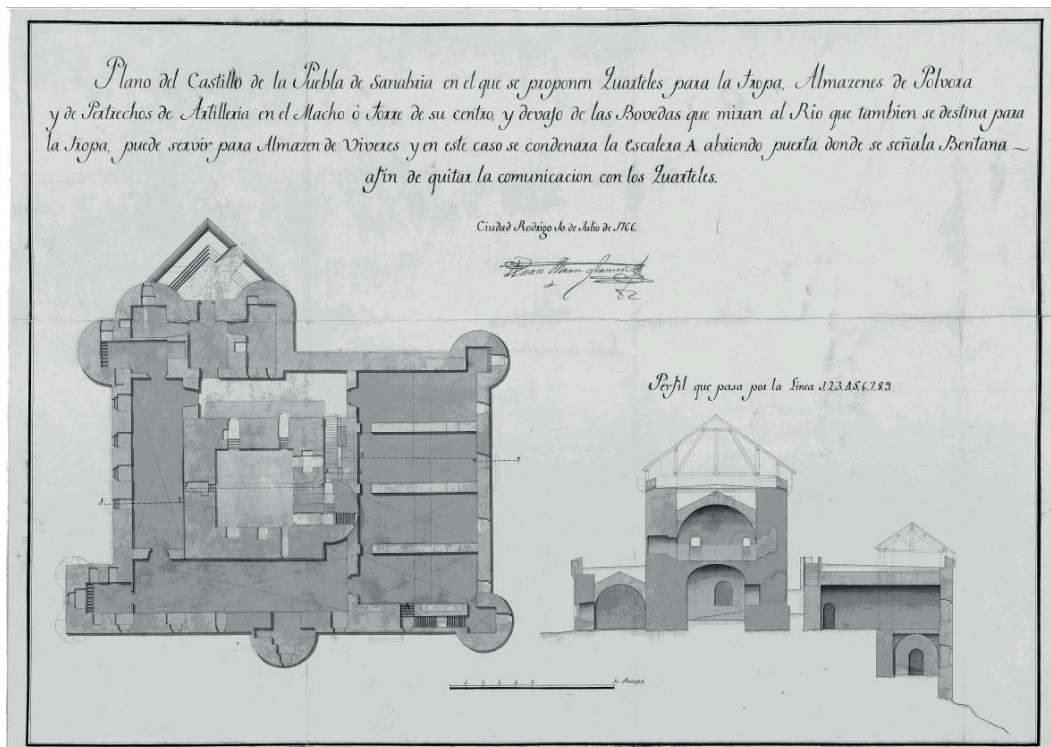


FIG. 1. EL CASTILLO DE LOS CONDES DE BENAVENTE. SERVICIO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO (SGE). AR.E-T.7-C.2-349.

8. GUITART, (1993): 38-40.

9. CARDIÑANOS, (1991): 389.

Tenemos algunas noticias vagas sobre los orígenes del sistema defensivo de Puebla de Sanabria. Como refiere Cardñanos la «Urbs Sanabria» es citada en el siglo X como cabeza de la comarca<sup>10</sup>. Es posible que ya desde entonces existiera algún tipo de fortificación llevada a cabo por los reyes leoneses en su avance hacia el sur durante la Reconquista<sup>11</sup>. Las administraciones locales se ejercían desde un castillo a menos desde al siglo XII, y sabemos que en los siglos XII y XIII se edificó el castillo plenomedieval levantado en el mismo lugar que hoy ocupa la fortaleza señorial de los Pimentel, a la que sirvió de base. Sólo se conservan de esta primitiva fortaleza algunos muros en los basamentos del lienzo y cubo orientales<sup>12</sup>. De esta época es también el recinto fortificado medieval de la Puebla de Sanabria. Protegía éste el caserío cercano al castillo. Sus muros contaban con una anchura de 1,5 m., a base de torres cuadrangulares, con una extensión de unas 8 hectáreas, de forma ovalada, de unos 270 m. de norte a sur por unos 140 m. de este a oeste. De este recinto no queda nada en pie actualmente. A mediados del siglo XV ya debía estar prácticamente finalizado este recinto, como refiere Cardñanos<sup>13</sup>.

### 3. EL CASTILLO DE LOS CONDES DE BENAVENTE

En 1451, en tiempos de las guerras entre Juan II y Enrique IV, Mayor de Porras dio en trueque la mitad de Puebla de Sanabria a Alonso de Pimentel, tercer conde de Benavente. Los condes de Benavente poseerían la villa en su totalidad a partir de 1479, tras ser confiscados los bienes a Diego de Losada, por haber apoyado al rey de Portugal en la campaña del Campo Sagrado. Los condes de Benavente se convirtieron así en una de las casas más fuertes de Castilla. Tal posesión fue vista por el conde de Benavente como enclave estratégico para la recuperación del señorío de la villa portuguesa de Braganza.

El dominio de Sanabria requería de una fortaleza a la moderna, capaz de alojar las incipientes armas de artillería. Alonso Pimentel inició un nuevo castillo de planta cuadrangular y cubos cilíndricos en sus esquinas. La construcción se paralizó durante varios periodos por falta de fondos. En 1580 Rodrigo Alonso Pimentel reanudó los trabajos exigiendo diversos impuestos a todos los habitantes de la jurisdicción. Según Cardñanos las obras las completaron sus sucesores<sup>14</sup>. Alonso Pimentel y Ana de Velasco recibieron en el castillo en 1506 a Juana la Loca y Felipe el Hermoso. La construcción se hizo a base de tapiales terreros y mampostería de lajas a hilada, de forma similar a la cerca existente en aquellos años. El castillo ha sido analizado por diversos autores en los últimos años<sup>15</sup>. Han quedado algunos planos de siglos posteriores que definen con precisión el castillo, destacando

10. *ibíd.*, 392.

11. LOBATO, 1997, 89-90.

12. *ibíd.*, 85-86.

13. CARDIÑANOS, (1991): 391-392.

14. *ibíd.*, 394.

15. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, 1989, 157-174. ESTAL, 2008, 26-59.

de Juan Martín Zermeno de 1766 (Fig. 1). Al igual que sucediera con magníficos ejemplos de fortalezas de la época, como el castillo de Santiago de Pamplona<sup>16</sup>, o el castillo de Salsas del maestro Ramiro López<sup>17</sup>, el castillo quedará pronto obsoleto, siendo incapaz de alojar artillería moderna a partir de la segunda mitad del siglo XVI.

#### 4. EL RECINTO FORTIFICADO EN LOS SIGLOS XVI Y XVII

Este primer recinto medieval permitió un férreo control fiscal y contributivo. A mediados del siglo XVI Felipe II emplazó allí, como se ha dicho, una de las aduanas del puerto seco. Cardañanos recoge un elenco del portazgo pagado por los diversos productos en ese momento. También se obligaba a pagar a los comerciantes que se dirigían a Portugal, quienes a finales de siglo comenzaron a utilizar el camino Francés en perjuicio de los intereses de nuestra localidad.

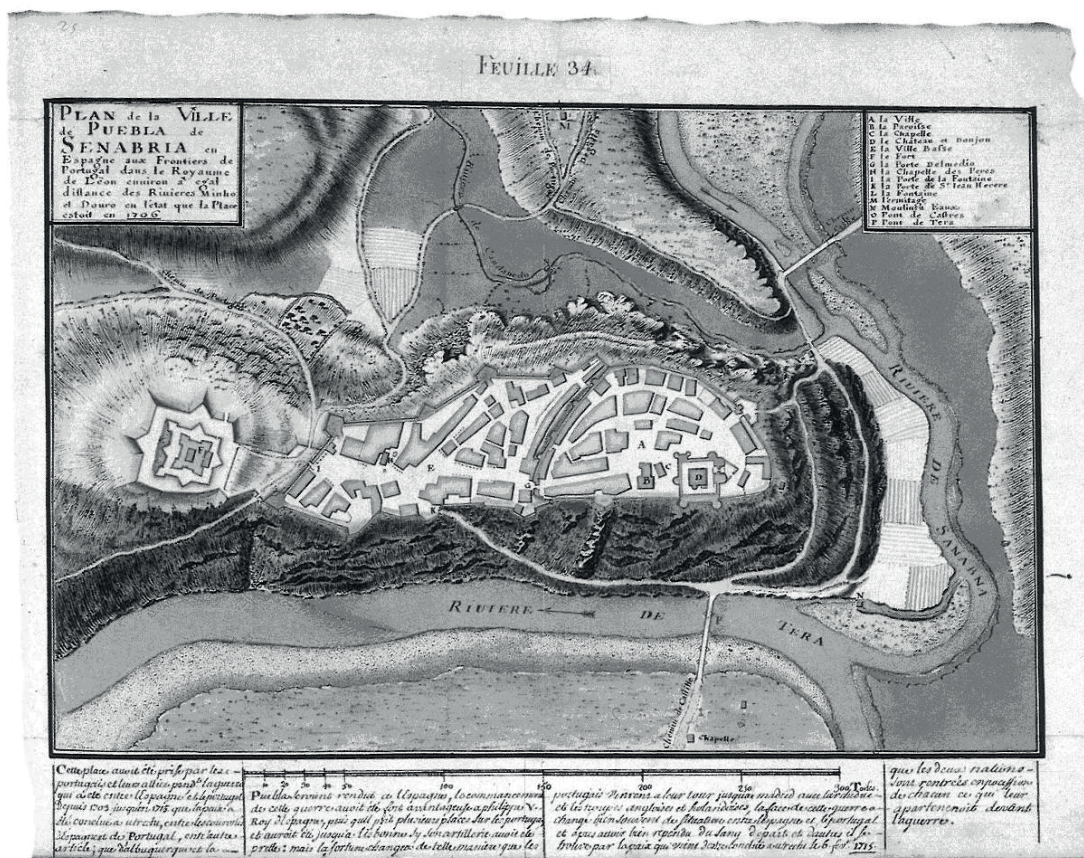


FIG. 2. ESTADO DE LAS FORTIFICACIONES EN 1706. SERVICE HISTORIQUE DE LA DÉFENSE. ATLAS MASSE. FEUILLE 34.

16. El proyecto fue encomendado al ingeniero Pedro de Malpaso, quien realizó uno de los diseños más avanzados de la época, de planta cuadrada. Guardaba evidente relación con la fortaleza de Salses, construida sólo 16 años antes. Véase ECHARRI, 2000, 90-92.

17. Véase COBOS, 2005 b, 277-280. COBOS y CASTRO, (1998): 19-30; 2000: 220-225.



Durante las primeras décadas del siglo XVI algunas plazas fuertes de la Corona como Cádiz, Fuenterrabía o Pamplona sufrieron transformaciones relevantes al incorporar los incipientes diseños del bastión traídos de Italia. El esfuerzo se centró en puertos de mar relevantes, en plazas de la costa africana, y en la frontera con Francia, mientras que apenas se trabajó en la modernización de los enclaves de la frontera con Portugal<sup>18</sup>. Este hecho se confirmó tras la incorporación del reino de Portugal a la Monarquía Hispánica en 1580. Puebla de Sanabria conservó el obsoleto recinto medieval, con sus torres cuadrangulares, dominado por el castillo. Las nuevas piezas de artillería capaces de arrojar proyectiles explosivos hacían inviable la defensa en las primeras décadas del siglo XVII.

En 1640, tras el levantamiento por la Restauración de la Independencia de Portugal<sup>19</sup>, se inició una nueva etapa en las fortificaciones de Puebla de Sanabria. Entre 1660 y 1665, tras años de lucha enconada, se consiguió consolidar un segundo recinto fortificado dotado de pequeños baluartes, que englobaba toda la colina con sus partes más bajas. Todo parece indicar que el proceso de modernización se inició en los años 40, pues consta que en 1642 el ejército hispano hizo una incursión hasta Braganza con 1.500 hombres, y posteriormente se procedió a fortificar la plaza. Fue en este tiempo cuando se inició el fuerte de San Carlos, en forma de bonete, al sur del recinto<sup>20</sup>. Este reducto fue uno de los primeros fuertes avanzados que se hicieron en la Península. Su construcción sería criticada en el siglo XVII por ser de escasa dimensión y no descubrir adecuadamente el terreno exterior. Recientemente se han practicado excavaciones y recuperado su cimentación<sup>21</sup>. Conocemos el aspecto del viejo cinturón con los baluartes y el fuerte de San Carlos gracias a algunas fuentes documentales y planos de ingenieros militares. El plano más significativo es de 1715, fruto de la colaboración francesa en la guerra (Fig. 2). Está conservado en el Château de Vincennes y fue publicado por Bonet Correa<sup>22</sup>. Es muy preciso y se describen las fortificaciones abaluartadas existentes durante la Guerra de Sucesión, en 1706.

## 5. LAS OBRAS DE LOS PORTUGUESES DURANTE LA GUERRA DE SUCESIÓN

La documentación existente no permite hacer un seguimiento preciso de la evolución de las obras del recinto abaluartado en este periodo, ni tampoco es factible hacerlo a través de los restos conservados en la actualidad. Pero gracias a algunos planos del siglo XVIII podemos lanzar una hipótesis ajustada del aspecto de debía tener el segundo recinto antes y durante la Guerra de Sucesión. Además del ya

18. PORRAS, 1995, 95-103.

19. Para mayor conocimiento sobre la articulación de las fortificaciones para el establecimiento de la frontera hispano-lusa tras la Secesión Portuguesa, véase GARCÍA GIRÓN, 2009, 111-114.

20. MARCOS, 2010, 45.

21. *ibíd.*, 43-60.

22. BONET, 1991, 212.



referido de 1706, se conservan dos planos del ingeniero militar Pedro Moreau en los que décadas después se refleja con suficiente precisión las características técnicas de las fortificaciones de Puebla de Sanabria (Figs. 3 y 4). Lo más destacable es que durante la Guerra de Sucesión, en 1710 la plaza fue conquistada, y estuvo bajo dominación portuguesa hasta 1716. Durante este periodo los portugueses acometieron algunas obras de importancia: un dique en la parte noroeste para contener las aguas del río Castro, algo poco frecuente en las plazas españolas, y habitual en Flandes, donde la gestión de las esclusas e inundaciones, en un terreno llano, suponían una garantía en la firme pretensión de retrasar al máximo los trabajos del sitiador<sup>23</sup>; al este un nuevo baluarte que asomaba hacia el río; y al norte dos baluartes de gran escala, a modo de tijera, algo bastante inusual en la época. La disposición de esta tijera daba un aspecto moderno y fuerte a la plaza, pero fue criticado por todos los ingenieros al servicio de la Corona Hispánica por su inoperatividad en el flanqueo y la inexistencia de casamatas protegidas<sup>24</sup>.

## 6. FIN DE LA GUERRA DE LA CUÁDRUPLE ALIANZA EN 1720. LOS TRABAJOS DE CARLOS ROBELIN

Tras finalizar la Guerra de Sucesión la labor de los ingenieros militares en España creció en profundidad científica y capacidad técnica gracias a la dirección del Ingeniero General, originario de Bruselas, Jorge Próspero de Verboom<sup>25</sup>. Su experiencia como proyectista de obras de fortificación, y su experiencia en la guerra de sitios, se plasmó en proyectos como la ciudadela de Barcelona, las fortificaciones de Alicante<sup>26</sup>, Ceuta<sup>27</sup>, Málaga, Pamplona<sup>28</sup>, Fuenterrabía, etc. Puebla de Sanabria era, junto con Zamora y Ciudad Rodrigo, un enclave importante en la frontera hispano-lusa, ligada a episodios bélicos como los acaecidos en la última guerra. Aunque Verboom priorizaría la inversión en plazas de la frontera con Francia, envió a prestigiosos ingenieros como Carlos Robelin a la frontera con Portugal. Se requería la creación de sistemas de fortificación de apoyo logístico para una defensa eficaz con las mínimas inversiones y dotación de guarnición y artillería<sup>29</sup>. También

23. MUÑOZ, 1993, 67-72; 2015, 31-59.

24. En 1766, el Ingeniero General Juan Martín Zermeño realizó un importante proyecto de fortificación para Puebla de Sanabria. Criticaba éste la tijera, y planteaba como alternativa un frente abaluartado, con dos flancos con casamatas y una cortina entre ambos. A pesar de que no había espacio para hacerlos de dimensiones según las máximas de la época –en vez de tener entre 75 y 90 metros de cara de bastión tuvo que contentarse con hacerlos de 50 metros– Zermeño prefirió esta disposición a la de la tijera. Véase ECHARRI, (2016): 1-16.

25. La biografía de Verboom, y especialmente su actividad en las diversas empresas bélicas de los Países Bajos a finales del siglo XVII y principios del XVIII, ha sido ampliamente tratada por Muñoz Corbalán en diversas publicaciones. (Véase MUÑOZ, 2015). Véase WAWERMANS, 1894. BRAGARD, 2011, 215-217. Hoja de servicios de Verboom, en Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM). Colec. Aparici, t. LIV, 6050. LLAVE Y GARCÍA, (1911): 109-160. CAPEL, SÁNCHEZ y MONCADA, 1988, 14-56. CAPEL *et alii*, 1983, 472-479.

26. ECHARRI, (2014 b).

27. RUIZ OLIVA, 2002, 205-234.

28. ECHARRI, (2014 a): 899-906.

29. GARCÍA GÓMEZ, (2017): 113-120. CAMPOS, (2011): 35-39. COBOS, (2011 a): 88-107.

se continuó con la consolidación de las defensas de la costa norte de África, y de los puertos principales de acceso a los dominios españoles en la costa americana.

Verboom creó el Cuerpo de Ingenieros el 17 de abril de 1711, tomando como base a un grupo de ingenieros flamencos y franceses, la mayoría de ellos con experiencia en la Guerra de Sucesión en Flandes. La formación científica y técnica de éstos, avalada por ejemplo en la elaboración de planos del territorio y sus accidentes naturales, era sin duda muy superior a la de sus homólogos españoles<sup>30</sup>. En su organización del Cuerpo, Verboom proponía una distribución por territorios y plazas. En Cataluña estaría el francés Alejandro de Rez<sup>31</sup> como ingeniero director; en Murcia –con residencia en Cartagena– Luis de Langot<sup>32</sup> sería el Ingeniero en Jefe; en Aragón Francisco Mauleón como Ingeniero Director, y en Navarra –con residencia en Pamplona– el Ingeniero en Jefe Alberto Mienson, y un delineante<sup>33</sup>. También reclutó a otros prestigiosos ingenieros como Jaime Sicre, Pedro Moreau, Carlos Blondeaux<sup>34</sup>, y Carlos Robelin, protagonista de esta investigación, que actuaría primero en Pamplona, y posteriormente en Zamora y Salamanca, en la frontera hispano-portuguesa. En el momento que nos ocupa, los ingenieros con mayor responsabilidad, en quienes Verboom había puesto toda su confianza, fueron Langot, de Rez y Robelin. Posteriormente se sumaría Ignacio Sala.

Se desconocen los motivos que llevaron a Carlos Robelin a aceptar su paso a España, al servicio de Felipe V. Era un ingeniero de gran prestigio, avalado por su participación en plazas como Homburg, Baviera, en 1691, el castillo de Asperg en Wirttemberg en 1693, Ladenbourg en el mismo año o Chivade, en Piémont en 1705<sup>35</sup>. No llegaba al nivel de responsabilidad que adquirieron otros ingenieros franceses como Louis Filley, con una amplia participación en la redacción de proyectos en plazas de Flandes<sup>36</sup>, De la Cour –que redactaría numerosos proyectos en España durante la Guerra de Sucesión–, Dupont o De Tigné<sup>37</sup>, pero es uno de los pocos ingenieros que recibían encargos de redacción de proyectos por orden de Vauban. Conocemos algunos datos biográficos y su trayectoria profesional en Francia gracias a Anne Blanchard<sup>38</sup>. Carlos Robelin era hijo del ingeniero Jacques Robelin, y

30. GALLAND, 2008, 38-41.

31. Alejandro de Rez nació en Calais. En 1708 era ingeniero en Jefe en Nieuport, el más antiguo en Flandes, que recibió en varias ocasiones las alabanzas de Verboom. Trabajaría posteriormente en Pamplona, elaborando un interesante proyecto en 1720, supervisado, como era preceptivo, por Verboom. En carta dirigida al marqués de Canales el 27 de julio de 1709 Verboom señalaba: «queda en Flandes un fulano de Rez, que es muy bueno». AGS. G.M. Leg. 2998, en IHCM. Colec. Aparici, t. L IV, doc. 2967.

32. CAPEL *et alii.*, 1983, 250-252. Langot fue un ingeniero muy apreciado por Verboom. En 1722 le destinó a Guipúzcoa como Ingeniero Director, en sustitución de Robelin. En sus trabajos en Fuenterrabía en 1725 tuvieron sin embargo importantes diferencias. Véase ECHARRI (2017): 88-124.

33. Carta de Verboom al marqués de Canales, 4 de julio de 1712. AGS. G.M. Leg. 2998; en IHCM. Colec. Aparici, t. LIV, doc. 5992.

34. CAPEL, 2005, 246-247.

35. Índice del Service Historique de la Défense (SHD). Château de Vincennes. París. Art. 14 Ingenieurs.

36. BLANCHARD, 1979, 284.

37. De Tigné redactó un importante proyecto para la adaptación de la ciudadela de Pamplona a los presupuestos de Vauban. ECHARRI, 2000, 336-340.

38. El ingeniero francés Carlos Robelin gozaba de gran prestigio. Se desconoce su fecha y lugar de nacimiento, aunque lo más probable es que fuera en Calais hacia 1650. Fue nombrado Ingeniero Ordinario y Lugarteniente en 1677, en las campañas de Holanda. En 1678 trabajó bajo las órdenes de su tío Isaac Robelin en Saint-Omer, y en Aire

sobrino del ingeniero Isaac Robelin, que entre 1657 y 1704 participó en plazas tan importantes como Dunkerque, Calais, Boulogne, Montreuil, Philipsbourg o Saint-Omer. Recibió significativos elogios de Vauban y Louvois por su personalidad y categoría profesional<sup>39</sup>. Carlos nació probablemente en Calais. Nombrado Ingeniero Ordinario y lugarteniente al servicio de Luis XIV en 1677, progresó en su carrera hasta ser nombrado Mariscal de Campo en 1710, recibiendo posteriormente el tratamiento de conde de Robelin. Abandonó este servicio en abril de 1719 para servir al rey de España.

Los primeros servicios de Robelin los prestó en Pamplona, siendo Teniente General e Ingeniero Director. Según la documentación conservada en el Archivo General de Simancas (AGS), debió de llegar a la capital navarra a mediados de 1719, ya que se tiene constancia de su nombramiento como Ingeniero Director para Navarra y Guipúzcoa el 3 de julio<sup>40</sup>. Pronto inspeccionó las fortificaciones, y proyectó un hornabeque delante de la Puerta del Francia o del Abrevador, que se ejecutaba en tierra en el verano de ese año, y una falsabrega debajo del baluarte de Labrit<sup>41</sup>. Fue el primer ingeniero que propuso estas interesantes obras, recogidas en algunos planos de la época, y que Verboom llevaría a cabo con algunas diferencias en su proyecto general de 1726. Este hecho es una demostración de la confianza que el ingeniero de Bruselas tenía depositada en Robelin, y de su capacitación profesional. Poco después, en febrero de 1720, le vemos dirigiendo las obras de explanación del glacis de la ciudadela de Pamplona<sup>42</sup>. Era preciso levantar el camino cubierto, y consecuentemente la explanación del área exterior de la ciudadela en la parte que miraba hacia la ciudad. Además se plantaría en este camino cubierto una estacada nueva que estaba almacenada hacía tiempo. También durante su corta estancia en Pamplona acometió un importante proyecto general, del que no ha quedado documentación, y que no llegaría a realizarse. Era necesario para proteger la ciudadela del tiro de cañón exterior levantar la altura de los revellines y las dos contraguardias de San Francisco Javier y San Saturnino, que no cubrían convenientemente el recinto principal. Se protegerían además los tres baluartes que miraban hacia la campaña con tres contraguardias, levantando también el camino cubierto y la explanada. El rey lo había resuelto así tras la estancia en Pamplona del Secretario de Estado Joseph

---

en 1680. Una vez nombrado Capitán trabajó en las campañas de los Países Bajos de 1690 a 1697, y de Artois de 1702 a 1712. Nombrado Caballero de San Luis en 1704., desempeñó el cargo de Director de las fortificaciones de una parte de Picardie, con residencia en Saint-Omer, sustituyendo a su tío en 1705. En 1708 participó en la defensa de Lille durante la Guerra de Sucesión Española. El 29 de enero de 1709 es Brigadier de infantería, y Mariscal de Campo el 29 de noviembre de 1710. (BLANCHARD, 1979, 644-645). En abril de 1719 abandona el servicio prestado en Francia, y se incorpora al Cuerpo de Ingenieros de Verboom bajo las órdenes de Felipe V, estando en guerra con Francia. El 3 de julio de 1719 fue nombrado Ingeniero Director. En 1721 trabajó en los cuarteles de Zamora. En 1722 realizó un proyecto para la Torre del castillo de San Felices, en Salamanca. Rodríguez de la Flor, hablando de este plano, se refiere al ingeniero: «...un ingeniero de la talla del francés Robellín,...». RODRÍGUEZ DE LA FLOR, 1987, 111.

39. «Il est très capable, homme de bien, plein d'honneur et de probité. Feu Monsieur de Louvois avait une entière confiance en lui». Carta de Vauban à Michel Le Peletier. 17 de febrero de 1693. VAUBAN, 1842, 378.

40. En abril de 1719, Robelin eligió ser ingeniero en España, en momentos en que esta y Francia estaban en guerra. GALLAND, 2008, 45.

41. ECHARRI, 2000, 370.

42. Carta de Juan González, Gobernador de la Plaza de Pamplona, dirigida al ministro Miguel Fernández Durán, 14 de febrero de 1720. AGS. G.M. Leg. 3451.

Patiño<sup>43</sup>, aunque como decimos se suprimieron de este proyecto las contraguardias y el levantamiento de las obras exteriores por ser demasiado costosas<sup>44</sup>.

Dos años después, Robelin fue requerido por Felipe V para presentar una propuesta de reorganización del Cuerpo de Ingenieros. El ingeniero la envió el 17 de marzo de 1722 al marqués de Castelar, bajo el título «Essai d'un Project pour former les ingénieurs d'un état en corps et en ordre de guerre»<sup>45</sup>. Era un complemento a la vez que una síntesis de las ideas de Verboom y de las establecidas en Francia, además de algunas sugerentes propuestas. Definía Robelin el arquetipo de Cuerpo de Ingenieros que debía adoptarse en toda monarquía. El mismo encargo recaería años después, en 1728, sobre otro ingeniero francés, Francisco Montaigu, y sobre un ingeniero flamenco, Simon Poulet de Monfoison<sup>46</sup>. No es momento de detenerse en la importancia del documento de Robelin, que aunque no tuvo en el marqués de Castelar ni en Verboom una marcada influencia, sin embargo sobresalía por algunas aportaciones. La reorganización propuesta suscitaba una reflexión interna, adelantándose a problemas que tendría en breve la administración de Felipe V, como era la falta de tropas de ingenieros<sup>47</sup>. También confirmaba la importancia estratégica que debía tener el Cuerpo de Ingenieros en las políticas del Estado. Se introduce aquí este encargo que Robelin recibió para indicar su categoría profesional, y cómo gozaba de la confianza del secretario de Guerra marqués de Castelar, de Verboom, y en definitiva de Felipe V.

Tras apenas un año de estancia en Pamplona, Robelin fue trasladado como Ingeniero Director a Zamora. Los hechos acaecidos en Pamplona, algunos desencuentros con otros ingenieros, son difíciles de esclarecer. Por la documentación del AGS, en concreto una carta suya dirigida al marqués de Castelar, sabemos que en marzo de 1721 se encontraba en la demarcación de Zamora, en la frontera de Castilla con Portugal. En ella afirmaba que su proyecto de subterráneos y bóvedas a prueba de bomba en la ciudadela no había sido seguido por los ingenieros Francisco Larrando de Mauleón y Alejandro de Rez, Ingeniero Director de las plazas de Cataluña. Y éstos le habían desacreditado ante la Corte, logrando que fuera exiliado a Barcelona,

43. El 17 de marzo de 1721 envió al marqués de Castelar un proyecto para reorganizar el Cuerpo de Ingenieros. Estaría formado por 100 ingenieros, dividido en 3 ó 4 cuerpos, según las necesidades estratégicas. Cataluña y Navarra tendrían dos cuerpos de 50 ingenieros cada uno para los ataques, y cada cuerpo compuesto de 5 brigadas de 10 ingenieros cada una, entre ellos 7 ordinarios. CAPEL *et alii.*, 1988, 351, nota nº 31.

44. Carta de Juan González, Gobernador de la Plaza de Pamplona, dirigida al ministro Miguel Fernández Durán, 14 de febrero de 1720. AGS. G.M. Leg. 3451.

45. Texto enviado al ministro de la Guerra marqués de Castelar. 17 de marzo de 1722. AGS. GM. Leg. 2998. GALLAND, 2008, 46. CAPEL, SÁNCHEZ y MONCADA, 1988, 52.

46. El tema ha sido ampliamente tratado por Martine Galland. El título de la memoria de Monfoison era «Réflexions sur ce qui paraît le plus convenir au service de S.M. sur les ordonnances du Corps des Ingénieurs avec quelques remarques des plus essentielles pour son Etablissement qui tendent à l'avantage et la politique de l'Etat», y la de Montaigu «Questions faites à Sa Majesté par l'ingénieur directeur Francisco Montaigu pour expliquer quelques points de ses ordonnances royales et faciliter avec sa royale résolution l'avancement des travaux dont il a demandé l'exécution dans la place de la Corogne». GALLAND, 2008, 44-52.

47. Tras las campañas de Cerdeña y Sicilia (1717-1719) la carencia de ingenieros se acrecentó. Allí habían participado 53 ingenieros, en un crudo combate, que dejó numerosas bajas. Lo cierto es que en 1723 el Cuerpo de Ingenieros estaba formado por 86 miembros, muy inferior a la del Corp du Génie francés, que desde comienzos de siglo contaba con 300 ingenieros.

y posteriormente a Zamora<sup>48</sup>. Dichas obras habían sufrido diversos percances por algunas humedades del terreno y defectos de ejecución. Dirigía las obras de primera mano el ingeniero Ignacio Sala, que se encontraba en sus primeros años de profesión y alcanzaría gran renombre por obras como la Real Fábrica de Tabacos de Sevilla. Sin ánimo de pretender esclarecer unos hechos complejos, de los que queda poca documentación<sup>49</sup>, hay que señalar que Mauleón sería duramente criticado por Verboom en 1725-1726 por su escasa preparación y desidia<sup>50</sup>. Y que Alejandro de Rez sería uno de los tres ingenieros que redactaron proyecto general para las fortificaciones de Pamplona antes de la llegada de Verboom, junto con Ignacio Sala y un tercer ingeniero del que no se tiene noticia explícita, pero que es muy probable que se tratara de Carlos Robelin, que había elaborado anteriormente un proyecto general. Quizás se trate de un nuevo caso de disputas entre ingenieros por hacerse con el encargo del proyecto para Pamplona.

Lo cierto es que tras su primera experiencia en Pamplona al servicio de Felipe V, Robelin llegó a Salamanca en 23 de junio de 1720, poniéndose a disposición del duque de Jubenaro<sup>51</sup>. Este último le puso en conocimiento el estado en que se encontraban las fortificaciones de la Raya de Portugal y obras públicas del territorio fronterizo de Castilla, y el ingeniero francés inició pronto una serie de reconocimientos de plazas fuertes de la frontera hispano-portuguesa, no sin antes manifestar la necesidad de contar con subalternos y operarios ingenieros para el levantamiento de planos. La situación era desesperada. Sólo se contaba con un ingeniero en Ciudad Rodrigo, totalmente inoperante por sus problemas de vista. Justo antes de la guerra de la Cuádruple Alianza, algunos ingenieros como Juachín Benito de Churriguera, Juan Muñoz de Ruesta, o el Ingeniero en Jefe Pedro Sanson, habían desempeñado una importante labor. Este último, por ejemplo, había redactado proyectos de fortificación para las plazas de Zamora y Puebla de Sanabria, y para el fuerte de Carbajales de Alba<sup>52</sup>. Pero las conclusiones eran que sólo se requería en Puebla de Sanabria hacer un cuartel para algunas compañías de infantería, aprovechando unas construcciones previas, «...y en lo demas de dicha Plaza y fuerte [de San Carlos] nada se a de azer de nuevo, si reconocer, Plantear y calcular los Reparos precisos... »<sup>53</sup>. Robelin llegaba a unas primeras conclusiones similares. Las fortificaciones

48. «... et quand a ce que j'ai eu l'honneur de marquer a vostre Excellence sur le souterrain de la citadelle de Pampelune, cele ne seroit pas arrivé, si l'on avoit suivi ces dessins du projet que jávoit fait, sur ce quel monsieur de Patiño m'ordonna de la part de sa Majesté d'en dresser ce devis pour en fair l'adjudication et y travailler en suite; mais comme etranger tous nouvellement débarqué m'esté de jalousie de metier du sieur de Mauleon que VE connoist mieux que moi, joint a quelque mauvais exemple sittä par le Sr de Rez Ingenieur Directeur de Barcelone firent changer par monsieur le marquis de Tolosa l'ordre, la bonne economie et la solidité par une depense infinime plus grande que l'estimation que je avoit fait, dont la reparation a faire encore aujourd'hui pour rendre ce souterrain habitable ne laissera pas d'augmente le depense, comme d'avoir causé mon exil a Barcelone que je n'ait pas esté fasché de connoistre...». Carta del ingeniero Robelin al marqués de Castelar. 6 de marzo de 1721. AGS. G.M. Leg. 3285.

49. Han quedado algunos informes sobre los problemas de las bóvedas a prueba de la ciudadela, y unos pocos planos firmados por Ignacio Sala. Véase ECHARRI, 2000, 372-384. AGS. M.P. y D. XXX-11; XXX-13; XXXI-19. G. M. Leg. 3451.

50. ECHARRI, 2000, 407-408.

51. Carta del duque de Jubenaro al marqués de Tolosa. 3 de julio de 1720. AGS. G.M. Leg. 3285.

52. Carta del ingeniero Juachín Benito de Churriguera. Octubre de 1717. AGS. G.M. Leg. 3285.

53. Instrucción que ha de observar D. Juachín Benito de Churriguera, actual Ingenieros de esta Provincia de Castilla, según las ordenes de SM. D. Luis Antonio de Mergelina. 2 de Diciembre de 1717. AGS. G.M. Leg. 3285.

portuguesas eran débiles, y las tropas de Felipe V superiores en número a las lusas, de modo que ante una posible invasión portuguesa, con que las defensas ejercieran una resistencia de 8 a 20 días, un socorro les haría desistir de su propósito<sup>54</sup>. Pero la amenaza de que los portugueses pudieran renovar sus fortificaciones de la frontera con Castilla, como sucedería en 1734 con Berganza, Chaves, Almeida y otros puntos fuertes<sup>55</sup>, haría que Verboom decidiera que se redactaran proyectos generales para algunas plazas fuertes de la frontera.

## 7. EL PROYECTO DE ROBELIN PARA PUEBLA DE SANABRIA

Los primeros trabajos acometidos por Robelin en Puebla de Sanabria fueron las reparaciones de algunas brechas y lienzos que se habían arruinado. Las causas eran los efectos de la artillería en la Guerra de Sucesión y los estragos ocasionados por las frecuentes lluvias<sup>56</sup>. Ya en noviembre de 1719 el Gobernador de Puebla de Sanabria Diego de Cantos y Anaya lo había comunicado al Capitán General Gerónimo de Blancas, pero dada la ancianidad del ingeniero Juan Muñoz de Ruesta, se había decidido esperar al ingeniero francés. Robelin dirigió los trabajos de reparación, como han quedado descritos en algunos planos conservados en el AGS, obra posterior del ingeniero Jean Baptist Mac Evan, que sucedería a Robelin en la dirección de los trabajos (Figs. 5 y 6).

También redactó proyecto para la adaptación del castillo de los condes de Benavente como cuartel con bóvedas a prueba de bomba (Figs. 7 y 8). Era el mejor aprovechamiento que podía hacerse de la obsoleta construcción, y solucionaba una necesidad patente en Puebla de Sanabria y otras plazas de la Raya, como Zamora, Toro, Fermoselle o Ciudad Rodrigo, para los que Robelin proyectó cuarteles<sup>57</sup>. Era preciso primero cerrar el recinto, y procurar alojamientos para las tropas a prueba de bomba.

Simultáneamente, el ingeniero francés inspeccionaba las fortificaciones. En su dictamen exponía que las murallas de la villa en su parte elevada –las de época medieval– eran «de mala consistencia, hechas de pizarra y barro, de poca o ninguna resistencia para el cañón». Este recinto sólo tenía dos verdaderos baluartes, el del Rastrillo, que miraba al río Tera y por tanto tenía de por sí una defensa natural por lo escarpado del terreno, y el de los Portugueses, que estaba próximo a la puerta de en medio que comunicaba con el arrabal. Este era demasiado pequeño y de poca utilidad. Las casas en esta parte estaban demasiado arrimadas a los parapetos, dificultando la comunicación en todo su perímetro. Calificaba la tenaza levantada por los portugueses al norte de «muy capaz», valoración que difería de las realizadas por otros ingenieros de la época. Este par de baluartes dispuesto a modo de tijera

54. Carta del ingeniero Robelin al marqués de Castelar. 6 de marzo de 1721. AGS. G.M. Leg. 3285.

55. Carta de Felipe Dupi, Gobernador del fuerte de Carbajales, al Secretario de Estado Joseph Patiño. 21 de julio de 1734. AGS. G.M. Leg. 3286.

56. Carta del Gobernador Gerónimo de Blancas al marqués de Tolosa. 22 de mayo de 1720. AGS. G.M. Leg. 3285.

57. AGS. M.P. y D. V-143; XI-114; XI-119; XII-135; XII-136; XII-138; XII-139p; XIII-101; XV-141.



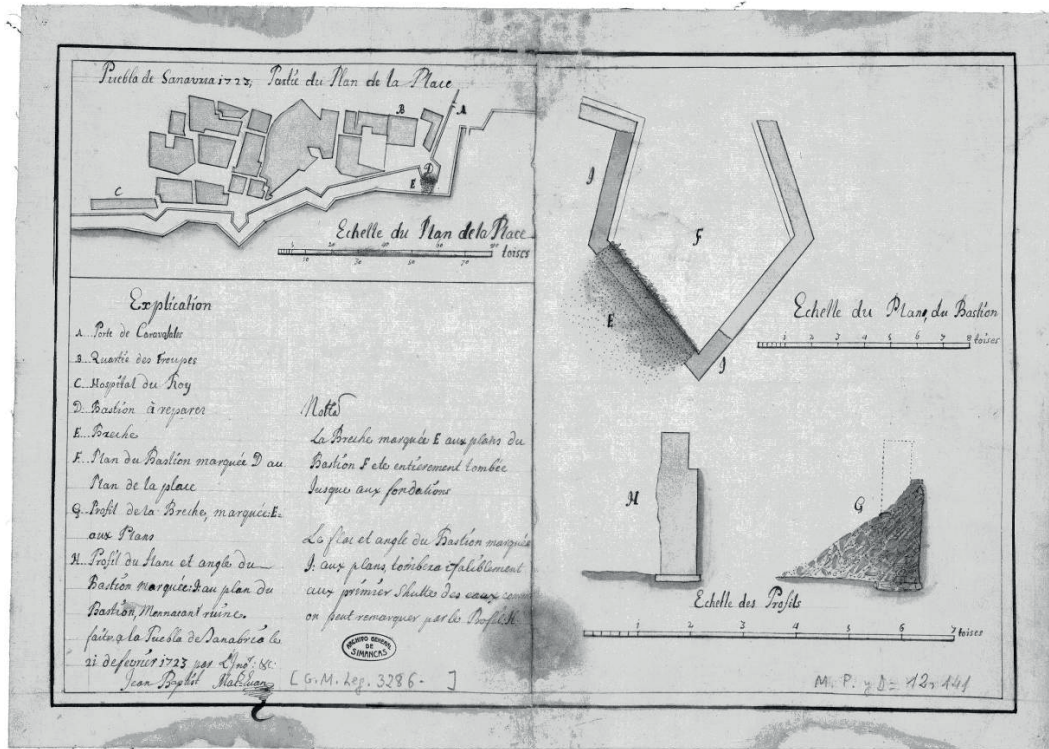


FIG. 5. REPARACIÓN DE LA BRECHA DEL BALUARTE DE CHAMBERGO EN FEBRERO DE 1723. JEAN BAPTIST MAC EVAN. MECD. AGS. M, P Y D. XII-141

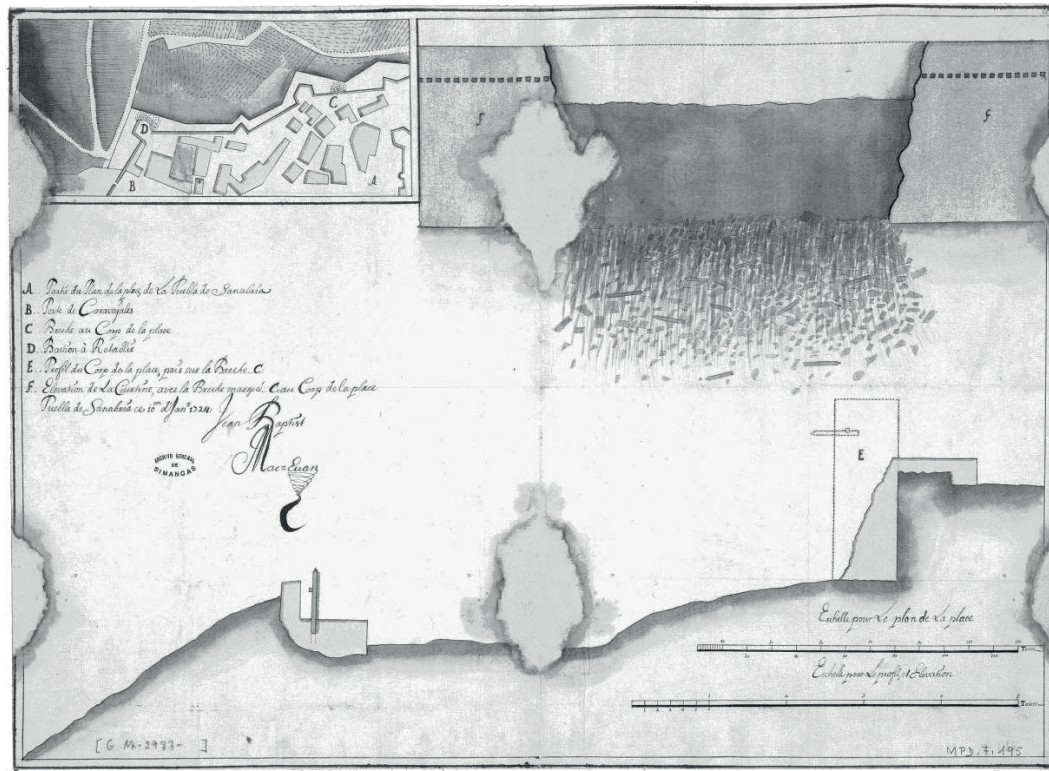


FIG. 6. REPARACIÓN DE LA BRECHA DEL BALUARTE DE CHAMBERGO EN ENERO DE 1724. JEAN BAPTIST MAC EVAN. MECD. AGS. M, P Y D. VII-195.

eran amplios y con gran capacidad artillera, al tiempo que se asomaban de forma certera sobre la curva del río Castro antes de su encuentro con el Tera, de forma escalonada entre el recinto principal y el terreno circundante hacia el río. Las caras izquierda y derecha de ambos baluartes se integraban perfectamente sobre el escarpe existente, dominando a este y oeste el territorio. Pero su gran defecto era la imposibilidad de batir adecuadamente el foso por la ausencia de flancos y casamatas. En proyectos posteriores se plantearía la sustitución de esta tijera por un frente bastionado de amplios baluartes, con casamatas, foso y camino cubierto<sup>58</sup>, aunque sin revellín delante de la cortina por la imposibilidad de su encaje sobre la pendiente del terreno que descendía hacia el río.

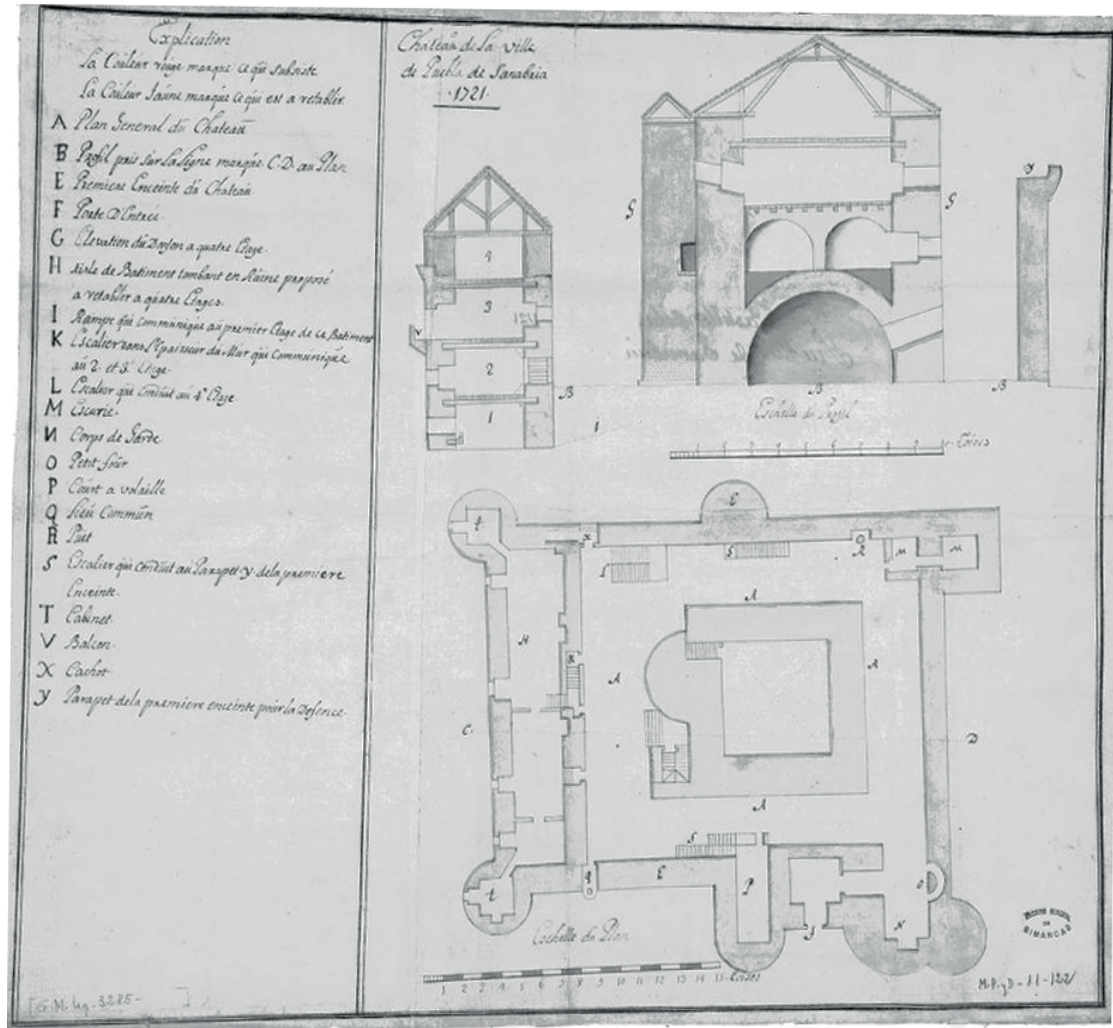


FIG. 7. ADAPTACIÓN DEL CASTILLO DE LOS CONDES DE BENAVENTE PARA ALOJAMIENTO DE TROPAS. CARLOS ROBELIN. 1721. MECD. AGS. M, P Y D. XI-122.

58. ECHARRI, (2016): 9-11.

A pesar de su positiva valoración sobre la tenaza, Robelin criticaba lo imperfecto del foso excavado en la pizarra. Debería completarse con una altura adecuada a las máximas de fortificación. Según el ingeniero francés, este foso se podía inundar mediante la construcción de un dique que permitía el paso de las aguas del arroyo de Candanedo. Esta disposición paliaría en parte el defecto anteriormente señalado, y es probable que fuera la causa de que Robelin viera el conjunto fortificado con mejores ojos. Es difícil saber a priori cómo se resolvía esta inundación, ya que aunque no se aportaban perfiles de esta parte, el foso seguía estando a cota superior del cauce del Candanedo. No describe si se había previsto alguna conducción a modo de canal aguas arriba del arroyo, por la cara izquierda de la contraguardia que establecería en su proyecto general, o por el dique que contendría las aguas para las inundaciones.

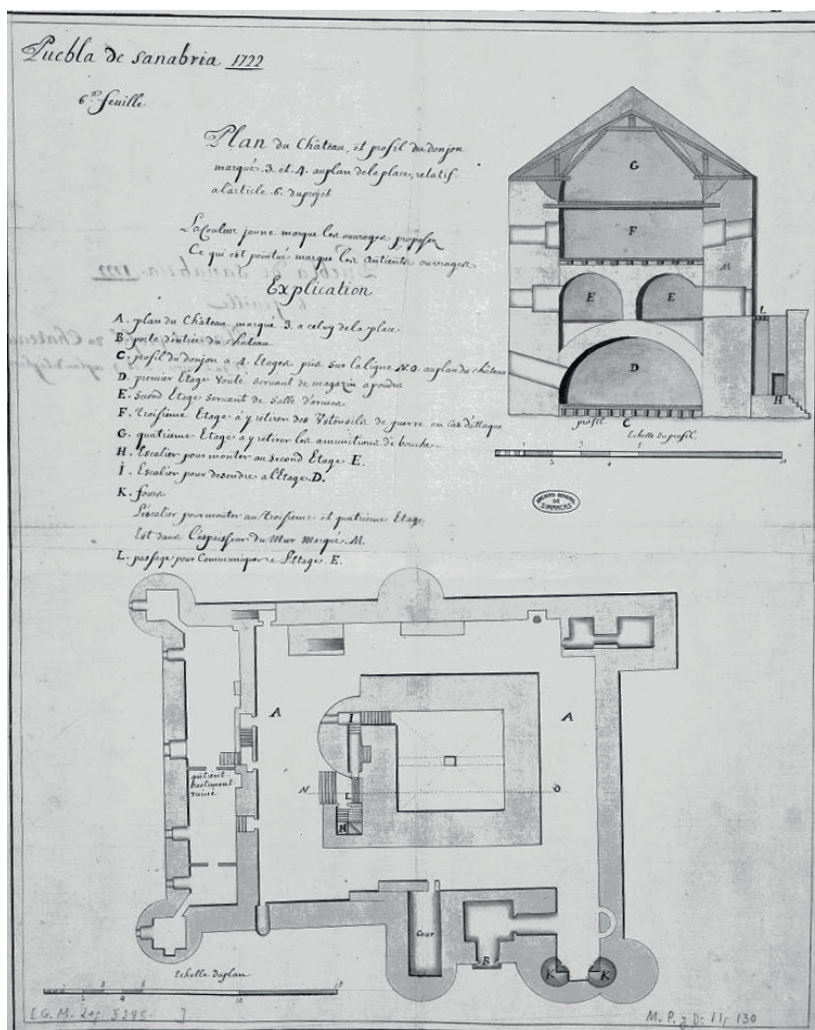


FIG. 8. ADAPTACIÓN DEL CASTILLO DE LOS CONDES DE BENAVENTE PARA ALOJAMIENTO DE TROPAS. CARLOS ROBELIN. 1722. MECD. AGS. M, P Y D. XI-130.

Por lo que respecta al recinto del arrabal, a un nivel inferior al de la villa, este tenía también graves defectos. Era de pizarra y barro como el anterior. Constaba de cuatro reducidos baluartes y algunos ángulos, en parajes excesivamente bajos, y con iguales defectos para su comunicación que los referidos en la villa. La mayor parte de los frentes que miraban al poniente podrían ser enfilados desde las alturas cercanas. Los parapetos del recinto en su conjunto eran de escaso espesor y dificultaban la defensa y las operaciones de la artillería.



FIG. 9. DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS Y POSIBLES ATAQUES SOBRE FOTOGRAFÍA DEL ESTADO ACTUAL DE LA VILLA.

Respecto del fuerte construido al sur en la segunda mitad del siglo XVII, que se denominaría de San Carlos, opinaba que era de mala construcción. El recinto interior era sumamente reducido, e inútil por su estrechez. El segundo recinto, aunque de mayor capacidad, era también pequeño y de poca utilidad por su mala construcción. Los parapetos eran de escasa anchura, de forma que protegían mal a los defensores e impedían proteger adecuadamente las piezas de artillería. Por último, los cuarteles para la tropa eran pequeños y los almacenes insuficientes.

De su análisis inicial de la orografía circundante, señalaba que por la parte de poniente la muralla era dominada por tres alturas o padrastrós que dificultaban el proyecto. Las más desfavorables eran las de Tenaza o Lobeznos, y la de la Vera Cruz (Fig. 9). Esta última asomaba al noroeste sobre el río Castro. Desde allí le enemigo podría disponer baterías con facilidad, a distancia eficaz sobre los baluartes de San Juan, Moscabirote y Sanabria, y la tenaza de los portugueses<sup>59</sup>. También el acceso del enemigo hacia la plaza sería al resguardo del ribazo, aunque se encontraría

59. Años más tarde, Juan Martín Zermeño coincidiría en que los ataques más desfavorables a la plaza se



FIG. 10. PROYECTO GENERAL DE CARLOS ROBELIN PARA PUEBLA DE SANABRIA EN 1722. MECD. AGS. M, P Y D. XI-124.

con las inundaciones que se podían gestionar con el dique dispuesto por los portugueses sobre el arroyo de Candanedo. En cuanto al lienzo este, que asomaba al río Tera, el desnivel era importante, y los defensores contaban con clara ventaja. Evidentemente existían técnicas apropiadas para el ataque, como por ejemplo la disposición de minas, pero era un trabajo lento y penoso.

Robelin fue madurando su proyecto general, al igual que lo haría para otras plazas de la frontera hispano-lusa como Ciudad Rodrigo o Carbajales. Para esta última entendió que lo más sensato era proceder a la demolición del fuerte, coincidiendo con el parecer de Verboom. En el caso de Ciudad Rodrigo elaboró un importante proyecto en que disponía cinco nuevos baluartes en sustitución de los frentes construidos según proyecto de Pedro Borrás en 1710<sup>60</sup>, e insertaba un amplio hornabeque, con revellín delante de su frente, al otro lado del río<sup>61</sup>. En 1722 envió un importante plano con su propuesta para Puebla de Sanabria (Fig. 10), y seguramente con una memoria anexa como era preceptivo, aunque esta última no se ha conservado.

Para situar adecuadamente en el contexto histórico el proyecto de Robelin para Puebla de Sanabria, y analizar sus aportaciones, es preciso señalar que desde el final de la Guerra de Sucesión apenas se habían realizado proyectos generales de fortificación en España<sup>62</sup>. Verboom daría un importante impulso a esta labor tan necesaria. proyectó la ciudadela de Barcelona en 1715, que requirió prácticamente todos los recursos de la Hacienda Real durante los años posteriores. Intervino también en el puerto de Barcelona, y tras su regreso de las campañas de Cerdeña y

ejercerían si duda desde esta parte de poniente. Relación de la plaza de la Puebla de Sanabria y proyecto para su defensa. 10 de julio de 1766. Servicio Geográfico del Ejército (SGE). M.I.D. C-58 n° 34.

60. COBOS y CAMPOS, 2013, 157-160.

61. AGS. M.P. y D. XIII-135.

62. En el AGS, el IHCM y el SGE apenas hay documentación gráfica de estos años entre 1714 y 1721. Entre este año y 1726 se incrementa notablemente, con un total de 330 planos en el AGS, 91 en el IHCM, y 480 en el SGE.

Sicilia, redactó a partir de 1721 proyectos para Alicante, el puerto de Málaga, Ceuta, Cádiz, Pamplona o Fuenterrabía, mientras que su hijo Isidro Próspero se encargaba de la redacción del proyecto para San Sebastián. Para otras plazas como La Coruña, Cardona, Gerona o Menorca se redactaron proyectos de menor entidad. La labor de Robelin fue pues significativa y de gran responsabilidad en este contexto.

Es preciso señalar que el proyecto de Robelin responde sin duda a la búsqueda de una economía de medios, al igual que mostró en sus intervenciones en Pamplona o en Ciudad Rodrigo. Consciente de las carencias presupuestarias, y con un planteamiento acorde con su visión de la supremacía de las tropas hispanas, mantuvo en su mayor parte el obsoleto y débil recinto. Se preocupó principalmente de dar respuesta defensiva a los posibles ataques desde las tres alturas de poniente. Por el resto de los frentes el enemigo tendría mayores dificultades de aproximación y ataque debido a la presencia de los ríos Castro y Tera. También la excesiva altura del recinto, alargaría el tiempo de ejecución de los trabajos de aproximación y apertura de brechas, facilitando así la llegada de un socorro.

El proyecto de Robelin consta de cuatro acciones principales, que describimos a continuación:

1. Sustitución del fuerte en forma de bonete dispuesto al sur –el construido tras levantamiento por la Restauración de la Independencia de Portugal y que se llamaría de San Carlos– por un reducto en forma de flecha con comunicación con la plaza (Fig. 11). Este fuerte era muy pequeño e ineficaz para las operaciones artilleras modernas. Era a todas luces insuficiente para oponer resistencia a las baterías que el enemigo podría disponer en la colina sur de Lobeznos. Además de tratar de resolver estas carencias, se aprovecharía este nuevo reducto de gran escala para proteger cuarteles a prueba de bomba para oficiales y tropas de infantería. La forma que adoptaba era de infrecuente uso en el ámbito de la fortificación. La disposición de un baluarte avanzado o luneta fue muy utilizada durante la segunda mitad del siglo XVII, en especial por Vauban. Se situaban delante del recinto principal o de algunas obras exteriores, como revellines y contraguardias, a distancias de una o varias centenas de metros. Dominaban el espacio exterior a eje de estas obras exteriores, o en el centro de frentes bastionados. Robelin estaba habituado a esta técnica, que con toda seguridad había visto aplicada en la ciudadela de Pamplona, en el proyecto que elaboró el ingeniero francés Mr. de Tigné en 1706<sup>63</sup>. El mismo había hecho algo similar en el frente de Francia de la capital navarra, obra que se estaba en esos momentos ejecutando. Pero el reducto proyectado por Robelin difería sustancialmente. Unía la gola a derecha e izquierda con el débil recinto existente mediante una cortina recta, con su foso, camino cubierto y plazas de armas. De esta forma el recinto se cerraba con otra nueva obra, beneficiosa para proteger los nuevos cuarteles a prueba de bomba, pero con serios problemas de flanqueo. Quedaba esta nueva pieza a cota inferior al recinto existente, por lo que no se batía bien desde las escasas y débiles troneras más elevadas. Carecía de casamatas con que batir de forma cruzada el foso. Se originaban de forma innecesaria ángulos muertos en el

63. AHN. Estado. M.P. y D. n.º 629. Véase ECHARRI, 2000, 336-341.

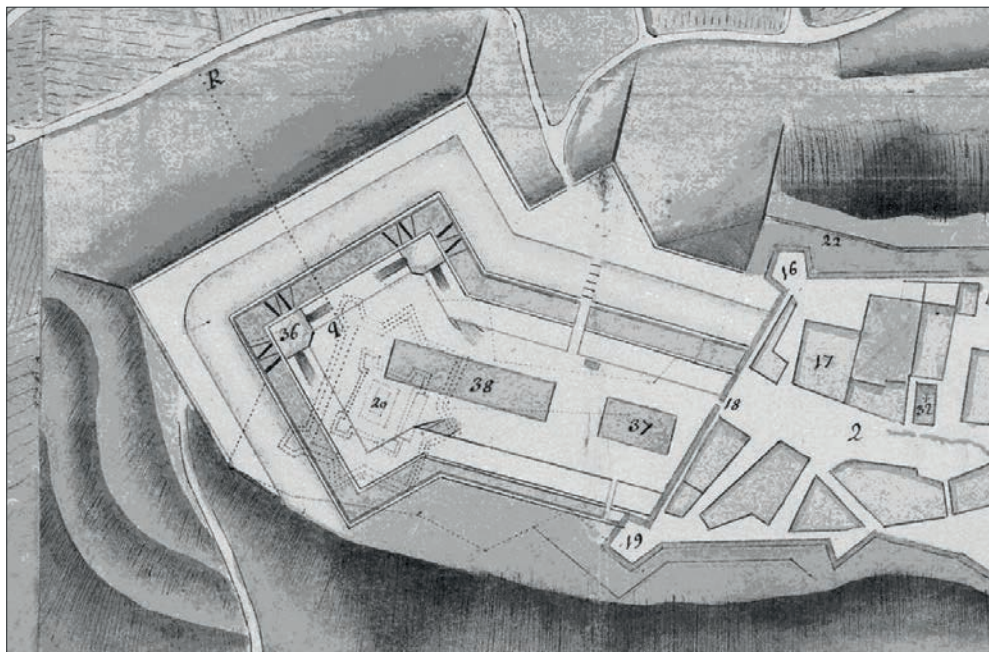


FIG. 11. REDUCTO HACIA EL SUR EN SUSTITUCIÓN DEL FUERTE DE SAN CARLOS, QUE APARECE PUNTEADO. PROYECTO DE MR. ROBELIN EN 1722. MECD. AGS. M, P Y D. XI-124.

foso por la disposición de dos tijeras, que serían difíciles de defender, y desechados por otros ingenieros con posterioridad. Quizás la solución hubiera sido disponer dos caponeras en el foso con acceso desde el interior, y así poder batir eficazmente todos los ángulos existentes.

Fue esta una solución que conllevaría cierta controversia cuando años después, en 1766, el Ingeniero General Juan Martín Zermeño redactó su proyecto general para la plaza<sup>64</sup>. El ingeniero de Ciudad Rodrigo prefirió disponer un reducto avanzado en la altura de Lobeznos, comunicado por un reducto similar en escala y posición al de Robelin, pero de forma totalmente distinta. Constaba de dos caponeras en el foso, y comunicaba la gola con el camino cubierto del recinto. Y sustituía lo proyectado por Robelin con una obra de planta bastante similar, pero que deshacía las tijeras a derecha e izquierda de los frentes principales, y la separaba del recinto principal cerrándola en sí misma, y generando un foso en todo su contorno. Este planteamiento sería beneficioso para la defensa, al tiempo que más caro, y con requisito de mayor guarnición para la defensa. Aunque Verboom no manifestaría opinión al respecto en su informe sobre el proyecto de Robelin, por no haber visitado nunca la plaza, tenemos que dar la razón a Zermeño en su apreciación. El terreno era sin duda ventajoso para el atacante y era preciso reforzar este frente disponiendo un fuerte avanzado que dominara la elevación de Lobeznos. Y la pieza que sustituía al fuerte de San Carlos hacía de nexo de unión de este con la plaza, dominando la pequeña colina en que se asentaba.

64. Proyecto de Zermeño para la Puebla de Sanabria. 10 de julio de 1766. SGE. Ar.E-T.7-C.2-348 (1). ECHARRI, (2016): 1-16.

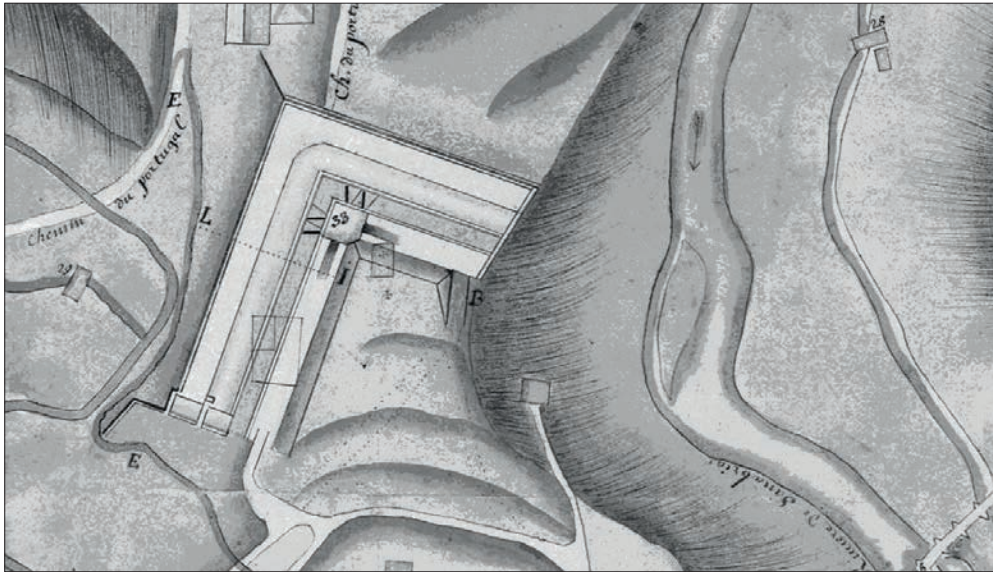


FIG. 12. DETALLE DEL «TENAILLON» EN LA ALTURA DE LA VERA CRUZ. ROBELIN. 1722. MECD. AGS. M, P Y D. XI-124.

2. Tenaza irregular o «tenaillon» dispuesta en la altura de la Vera Cruz por la parte oeste, a 150 toesas –290 metros– del recinto principal, sobre el bastión del Hospital (Fig. 12). Tenía su camino cubierto y glacis exterior, cuyas dimensiones se especificaban en un perfil por su cara izquierda (Fig. 13). Esta altura sobre el río, como se ha dicho, podía causar inconvenientes para la defensa de la plaza. El enemigo podría aproximarse desde el río a cubierto del recinto principal de la plaza, por lo que era necesario avanzar algún reducto en posición elevada que dominara el ribazo y la terraza. Dejaba su gola abierta hacia el terreno rocoso que descendía bruscamente hacia el río.

Era frecuente tener que resolver la defensa de plazas con este tipo de obras en función de los condicionantes naturales del terreno. Era preciso descubrir las posiciones del enemigo con un número adecuado de baterías, al tiempo que la comunicación con la plaza a través de algún tipo de camino cubierto permitiera la retirada de los defensores. En caso de que los atacantes tomaran estas obras defensivas, podrían utilizarlas como defensa para establecer allí baterías con las que atacar al recinto principal. Por ello se solían disponer hornillos en puntos estratégicos para poder volarlas antes de abandonarlas en manos enemigas. Así se diseñarían por ejemplo por parte de Verboom en el caso de los fortines de San Bartolomé y San Roque en la plaza de Pamplona en 1726, o del hornabeque a la altura del Salvaje en Fuenterrabía, proyecto redactado por Luis de Langot en 1725<sup>65</sup>. Dominaban éstos las aproximaciones del enemigo por el río Arga, por el este y el oeste. Pero las diferencias con la propuesta de Robelin eran sustanciales. Verboom encajaba las piezas de forma que una de sus caras discurriera paralela a la línea de la terraza. Las baterías así dispuestas batían mejor las posiciones del río. El proyecto del ingeniero francés batía el terreno descendente hacia el sudoeste de forma adecuada, pero no así desde su

65. SGE-Ar.F-T.2-C.3-245 y 246. AGS. GM. Leg. 3432.



cara derecha hacia el río. Una posible aproximación del enemigo desde el noroeste del río se haría a resguardo de las baterías del «tenaillon». Únicamente las baterías de la contraguardia dispuesta sobre el dique, que se analizará a continuación, podían dificultar en parte las aproximaciones.

A priori parecía una buena solución la planteada por Robelin, salvo las apreciaciones hechas de su dudosa disposición para la cara derecha, y que tampoco establecía en el plano algún tipo de camino cubierto de conexión con las obras de su retaguardia hacia la plaza. Pero hay que tener en cuenta que la defensa planteada se combinaría con una posible inundación del arroyo de Candanedo, como veremos a continuación, dificultando las conexiones de los defensores con la plaza. Además supondría un gasto de importancia, que restaría la posibilidad de reforzar otras partes más necesitadas, como la propuesta que haría Zermeño décadas después, de

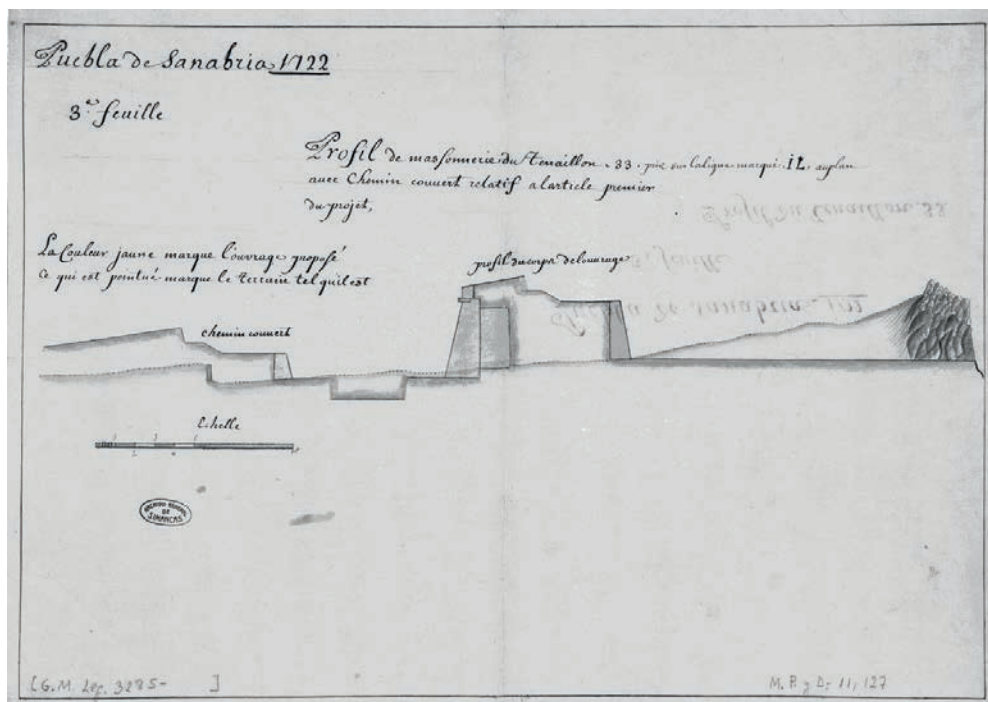


FIG. 13. PERFIL I-L DEL «TENAILLON». CARLOS ROBELIN. 1722. MECD. AGS. M, P Y D. XI-127.

un reducto avanzado en la altura de Lobeznos. Por otra parte, la distancia a la plaza era un tanto excesiva, dejando a los defensores desprotegidos ante un posible golpe de mano. Como veremos, Robelin solucionaba este problema con la disposición de otra pieza interpuesta entre el «tenaillon» y la plaza.

3. Contraguardia irregular de dos caras y un flanco para sostener el «tenaillon» anterior (Figs. 14 y 15). Esta obra tenía una función bien definida. Resolvía la problemática de la excesiva separación de la anterior tenaza irregular con la plaza. También protegía su gola de forma más favorable que desde el baluarte del Hospital, o el baluarte izquierdo de la tijera construida por los portugueses durante la Guerra de Sucesión. También defendía con eficacia el puente sobre el río Castro al norte de la ciudad. En este caso, la cara dispuesta en paralelo a la terraza sobre el río respondía

como hemos dicho a la práctica habitual en fortificación. Dejaba también la gola abierta, con acceso al dique que los portugueses habían construido para contener las aguas del barranco de Candanedo, y realizar así inundaciones beneficiosas para la defensa. Pero esta disposición era un tanto dudosa por encontrarse de lleno en la parte baja del arroyo de Candanedo, y por tanto quedaría totalmente rodeada de agua en caso de aplicar la inundación que previeron los portugueses. No había tradición de tales obras en España, sí en Flandes. Allí la experiencia de tales diseños era importante, y se había mostrado muy operativa. En el caso de la propuesta de Robelin no hay suficiente información sobre su completo funcionamiento, a pesar de adjuntar algunas secciones. Verboom era un auténtico experto en el diseño y manejo de diques y esclusas para la utilización de inundaciones en la defensa de plazas, y vio con buenos ojos el proyecto del francés. Sin embargo, el debate estaba en la construcción o no de las obras defensivas avanzadas por el noroeste. Ingenieros posteriores como Antonio de Gaver en 1752, y Juan Martín Zermeño en 1766, prefirieron reforzar otras partes del recinto y confiar toda la defensa a la inundación del Candanedo, sin introducir ninguna construcción sobre el río Castro.



FIG. 14. DETALLE DE LA CONTRAGUARDIA SOBRE EL DIQUE. CARLOS ROBELIN. 1722. MECD. AGS. M, P Y D. XI-124.

Robelin describe en un perfil cómo se resolvía el discurrir del arroyo de Candanedo a través de la cara izquierda de esta construcción (Fig. 15). Lo resolvía con una bóveda de cañón de escasas dimensiones, tal y como lo reflejaba tímidamente en la planta general con dos líneas paralelas próximas al cauce de las aguas.

4. Dique de piedra con sistemas de esclusas para contener las aguas del arroyo de Candanedo. Esta acción se mostraba de gran interés. La parte oeste del territorio, con las alturas de Lobeznos y Vera Cruz, era la más favorable para los avances del enemigo. Con la inundación se conseguía dificultar las aproximaciones en toda la parte oeste, y prolongar sustancialmente el tiempo del sitio. El atacante podía realizar un relleno de tierra en alguna de las partes para construir una vía de acceso –el

terreno circundante le proveía de abundante tierra- o minar el dique, volándolo con un hornillo. Eran tareas arduas, especialmente la segunda, arriesgadas, y lentas.

Respecto de la tijera de los portugueses, desconocemos la opinión de Robelin, aunque por ingenieros posteriores como Zermeño, sabemos que criticaba la carencia de flancos y casamatas. No era una buena forma geométrica para el flanqueo.

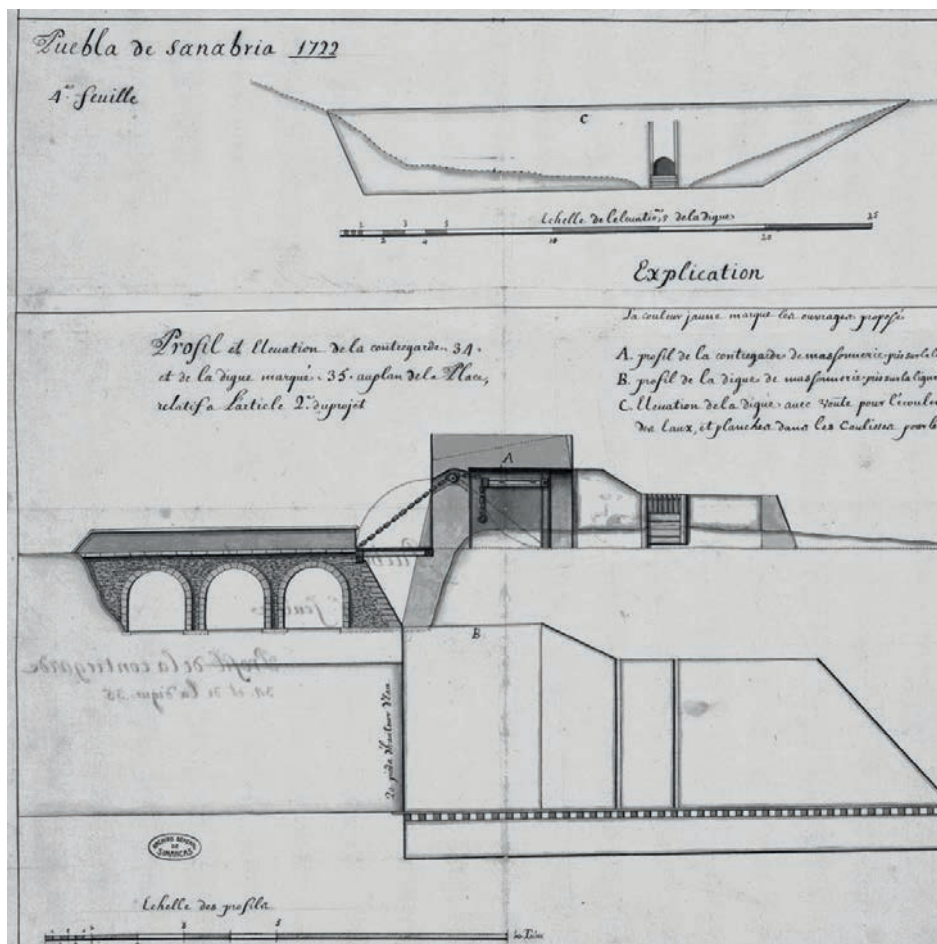


FIG. 15. PERFIL O-P DE LA CONTRAGUARDIA. CARLOS ROBELIN. 1722. MECD. AGS. M, P Y D. XI-128.

Impedía disponer casamatas en los flancos del frente con las que batirlo, anulando la existencia de ángulos muertos. A diferencia del ingeniero de Ciudad Rodrigo, que sustituiría dicha tijera por un frente bastionado de mayor escala y tres baterías en cada flanco<sup>66</sup>, Robelin la mantenía en su estado actual. Prefería hacer inversiones en las piezas anteriormente descritas.

Esta valoración técnica del proyecto de Robelin debe complementarse con el análisis comparativo con otros proyectos de la época, y principalmente con los que redactaron ingenieros como Verboom, Luis de Langot, Alejandro de Rez o Ignacio Sala. En la anterior exposición de las cuatro acciones más significativas del proyecto

66. ECHARRI, (2016), 9-13.

del ingeniero francés se han expuesto algunas de estas conclusiones, en especial las diferencias conceptuales con las propuestas que Zermeño –una vez nombrado Ingeniero General en su segundo periodo como máximo responsable del Cuerpo de Ingenieros– haría cuarenta y cinco años después para la misma plaza. Hay dos diferencias sustanciales. La primera y muy relevante es que, a diferencia de los proyectos de Langot para Fuenterrabía en 1725, o Verboom para Pamplona en 1726, Robelin no introducía fuertes destacados en puntos estratégicos, sino que defendía las posibles aproximaciones desde el este por el río Tera mediante dos contraguardias abiertas por la gola, y sin foso circundante. No le preocupaba la situación desfavorable de la altura de la Tenaza o Lobeznos, que dominaba la parte baja de la fortificación en el sur, y el fuerte de San Carlos. Este error sería criticado por Zermeño en 1766, quien proyectaría un fuerte avanzado en esa elevación. La segunda se centra en la pieza en forma de flecha en sustitución del fuerte de San Carlos, ya tratado en la acción número 1. No existen precedentes de este tipo de obras en los proyectos que se realizaron en la primera mitad del siglo XVIII en España. Se trata de un caso único, del que es difícil averiguar la influencia recibida por parte de otros ingenieros. En el caso de los itsmos de Cádiz o Ceuta por ejemplo, se hubiera podido disponer obras de este tipo, pero Verboom y Sala decidieron optar por coronas u hornabeques, con revellines delante de sus cortinas. Era sin duda una defensa más eficaz. También hay diferencias menos importantes a primera vista, pero que es preciso señalar por su importancia en la defensa. Robelin establecía tanto en el recinto principal como en el arrabal la permanencia de los baluartes existentes, de dimensiones muy reducidas, incapaces de alojar artillería suficiente y establecer un adecuado flanqueo. Esta decisión, sin duda por razones de economía, contrastaba con lo que dispuso para los proyectos de Pamplona y Ciudad Rodrigo. En el primer caso tenían entre 70 y 80 metros de cara, y la falsabraga debajo del baluarte del Labrit casi 90, de forma que se adaptaban a la distancia de flanqueo, según el tiro eficaz del mosquete, de unos 240 m. Lo mismo hacía en Ciudad Rodrigo, con caras de bastión de unos 70 metros. En cambio los bastiones de Puebla de Sanabria medían entre 20 y 30 metros, con una distancia de flanqueo entre 100 y 150 metros, algo totalmente desproporcionado.

Por último, para una adecuada valoración de la importancia del proyecto y de su ingeniero, tras analizar toda la documentación gráfica de los proyectos que Verboom impulsó entre 1721 y 1726, es preciso señalar que sólo se realizaron proyectos generales para poco más de una decena de plazas, como Barcelona, Castelciudad, Alicante, Ceuta, Málaga, Cádiz, Puebla de Sanabria, Ciudad Rodrigo, Fuenterrabía, San Sebastián o Pamplona. Y de la cartografía conservada en el AGS, el IHCM y el SGE, de los 263 planos de los años 1722 y 1723, varias decenas llevan la firma de nuestro ingeniero.

El proyecto de Robelin fue enviado a la Corte y examinado por el marqués de Castelar y el Ingeniero General Verboom. Este se encontraba en Málaga, trabajando en los proyectos del puerto y sus defensas. No nos ha llegado ninguna valoración técnica, que sin duda habría hecho Verboom. Lo cierto es que se precisaba tomar decisiones estratégicas sobre la red de plazas de la Raya de Portugal. El fuerte de Carbajales debía ser demolido, y potenciarse la construcción de cuarteles a prueba

de bomba. Pero no se llegó a realizar un proyecto estratégico conjunto de sistemas de plazas fuertes. La mejor dotada era Ciudad Rodrigo y el fuerte de la Concepción en Aldea del Obispo. Pero era insostenible modernizar esta plaza, además de Zamora, Fermoselle, Carbajales de Alba, Toro, Puebla de Sanabria. Hubiera implicado la dotación de recursos económicos desproporcionados, y requería la dotación de una enorme guarnición. Esta tarea competía al Ingeniero General Jorge Próspero Verboom, pero este no llegaría a viajar a la frontera hispano-lusa. A partir de 1723 no se tienen más noticias de la labor profesional de Robelin, únicamente tres planos conservados en el AGS de agosto de 1726, referentes a la plaza de Fermoselle en Zamora. Sería como hemos visto Jean Baptist MacEvan quien firmaría dos planos de reparaciones de brechas en el bastión «du Quartier» y cortina adyacente, en Puebla de Sanabria, lo que parece indicar que Robelin ya no tendría otra participación en la plaza. Desconocemos las razones por las que no hay noticias posteriores.

En 1766 su sucesor Juan Martín Zermeño determinaría que las tres plazas que debían modernizarse eran Puebla de Sanabria, Zamora y Ciudad Rodrigo<sup>67</sup>, y redactaría tres importantes proyectos para ellas. Su apoyo territorial y logístico hacía de ellas un sistema acorde con la organización defensiva moderna.

## CONCLUSIONES

Puebla de Sanabria fue desde antaño un enclave estratégico en la defensa de la frontera hispano-portuguesa. Sin embargo, durante el siglo XVI y parte del siglo XVII, hasta el levantamiento por la Restauración de la Independencia de Portugal, sus fortificaciones fueron débiles y obsoletas. En la segunda mitad del siglo XVII se introdujeron algunos pequeños baluartes, y se construyó el fuerte de San Carlos en una elevación de la parte sudoeste. Durante la Guerra de Sucesión, tras tomar la plaza, los portugueses construyeron entre 1710 y 1716 diversas obras de fortificación, entre las que destacan una tijera de grandes dimensiones hacia el norte, y un dique con esclusas –una inteligente medida muy utilizada en las plazas de Flandes– que permitía remansar las aguas del arroyo de Candanedo, produciendo una inundación en la parte oeste en caso de sitio.

Tras incorporarse al Cuerpo de Ingenieros en España por invitación de Verboom, el prestigioso ingeniero francés Carlos Robelin fue nombrado en 1720 Ingeniero Director de las plazas de Castilla próximas a la frontera con Portugal. Además de otras obras menores, Robelin redactó proyectos generales para Ciudad Rodrigo y Puebla de Sanabria en 1722. Estos dos proyectos, junto al de Pamplona, serían los más destacados de su carrera en España. Fue el único ingeniero junto con Isidro Verboom, Langot, De Rez o Sala que recibieron encargo por parte de Verboom de redactar proyectos generales.

Robelin analizó el estado de las fortificaciones. Eran de pizarra y barro, débiles e inconsistentes. Los baluartes eran demasiado pequeños, y la tijera de los portugueses

---

67. COBOS y CAMPOS, 2013, 186-193.

era contraria a las máximas de fortificación, pues flanqueaba mal el foso y carecía de casamatas. Por último el Fuerte de San Carlos era pequeño e inútil por su configuración. Robelin propuso una transformación de lo existente, pero ajustada a las posibilidades reales de dotación económica. Proponía tres obras principales: un nuevo reduto en forma de flecha, muy capaz, sobre el Fuerte de San Carlos, con cuarteles a prueba de bomba, obra que tenía serios problemas de flanqueo del foso; una tenaza irregular o «tenaillon» a la altura de la Vera Cruz en el noroeste; y una contraguardia irregular que sostenía el «tenaillon», al tiempo que protegía la gestión de las inundaciones provocadas por el dique de los portugueses. El proyecto mejoraba sin duda las expectativas defensivas de Puebla de Sanabria. Pero tenía graves defectos, como expondría en Ingeniero General Juan Martín Zermeño en 1766. Desde Lobeznos se batiría fácilmente la plaza, por lo que sería prioritario disponer un reduto en la elevación, mientras que en la Vera Cruz era mejor no disponer obra de fortificación alguna por su distancia sobre el recinto principal y quedarse aislada en caso de inundación. Tampoco resolvía Robelin el problema de la tijera, muy problemática para la defensa de Puebla de Sanabria desde el norte. En definitiva, el proyecto de Robelin era desacertado y en discordancia con la tendencia que Verboom impondría en los futuros proyectos de fortificación en España, como Pamplona o Fuenterrabía, en los que la defensa se ejercía principalmente desde unos pocos fuertes avanzados de pequeña escala en lugares estratégicos, con cobertura mutua.

En el conjunto de la estrategia defensiva del territorio, Verboom centró inicialmente los esfuerzos en la frontera con Francia, contando con Alejandro de Rez en Cataluña y Carlos Robelin en Navarra. Mientras él se ocupaba de la defensa de la Costa Mediterránea, surgieron desavenencias entre los dos ingenieros franceses. Verboom decidió enviar a Robelin a la frontera hispano-lusa, en la demarcación de Zamora y Salamanca. El francés se mostraría muy crítico con el Ingeniero General. Su puesto en Navarra y Guipúzcoa sería ocupado por Luis de Langot, mientras Robelin quedó relegado a un segundo plano, redactando proyectos de cuarteles y proyectos generales para Ciudad Rodrigo y Puebla de Sanabria, que sabía nunca llegarían a acometerse. La modernización de plazas fuertes se centraría en esos años en la frontera hispano-francesa.

## BIBLIOGRAFÍA

- BLANCHARD, Anne, *Les ingénieurs du roy, de Louis XIV à Louis XVI. Étude du corps de fortifications*, Montpellier, Université Paul-Valéry, 1979.
- BONET CORREA, Antonio, *Cartografía Militar de Plazas Fuertes y Ciudades Españolas. Siglos XVII-XIX*, Madrid, Ed. Artegraf, 1991.
- BRAGARD, Philippe, *Dictionnaire biographique des ingénieurs des fortifications: Pays-Bas espagnols, principauté de Liège, Franche-Comté, 1504-1713*, Namur, Amis de la Citadelle de Namur, 2011.
- CÁMARA MUÑOZ, Alicia, «Esos desconocidos ingenieros», en Alicia Cámara Muñoz (coord.), *Los ingenieros militares de la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2005: 13-29.
- CÁMARA MUÑOZ, Alicia, «Les fortifications de la monarchie espagnole. Un système basé sur l'expérience», en Isabelle Warmoes (coord.), *Vauban, bâtisseur du Roi-Soleil*, Paris, Somogy éditions d'art, 2007: 48-54.
- CAMPOS, João, «As Novas Fronteiras da Modernidade e a Fortificação Abaluartada» (as fronteiras abaluartadas luso-espanholas e a construção intercontinental das Identidades Nacionais), *CEAMA*, 8, (2011): 1-87.
- CAPEL, Horacio, «Los ingenieros militares y el sistema de fortificación en el siglo XVIII», en Alicia Cámara Muñoz (coord.), *Los ingenieros militares de la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2005: 231-267.
- CAPEL, Horacio et alii., *Los ingenieros militares en España, siglo XVIII. Repertorio bibliográfico e inventario de su labor científica y espacial*, Barcelona, Ediciones y Publicaciones de la Universidad de Barcelona (Colección «Geocrítica. Textos de Apoyo»), 1983.
- CAPEL, Horacio, SÁNCHEZ, Joan Eugeni y MONCADA, Omar, *De Palas a Minerva. La formación científica y la estructura institucional de los ingenieros militares en el siglo XVIII*, Madrid, Barcelona, CSIC, Serbal, 1988.
- CARDIÑANOS BARDECI, Ignacio, «La Puebla de Sanabria y sus Fortificaciones», *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián Ocampo*, (1991): 389-404.
- COBOS GUERRA, Fernando y CASTRO FERNÁNDEZ, José Javier, «La fortaleza de Salsas y la fortificación de transición española», *Castillos de España*, 110-111, (1998): 19-30.
- COBOS GUERRA, Fernando y CASTRO FERNÁNDEZ, José Javier, «Diseño y desarrollo técnico de las fortificaciones de transición españolas», en Carlos José Hernando Sánchez (coord.), *Las fortificaciones de Carlos V*, Madrid, Asociación Española de Amigos de los Castillos, Ministerio de Defensa, 2000: 216-243.
- COBOS GUERRA, Fernando y CASTRO FERNÁNDEZ, José Javier, «Los ingenieros, las experiencias y los escenarios de la arquitectura militar española en el siglo XVII», en Alicia Cámara Muñoz (coord.), *Los ingenieros militares de la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2005: 71-94.
- COBOS GUERRA, Fernando, «La fortificación española en los siglos XVII y XVIII: Vauban sin Vauban y contra Vauban», en Manuel Silva Suárez (ed.), *Técnica e ingeniería en España. El siglo de las luces*, Vol. II, Madrid, Real Academia de Ingeniería, Institución "Fernando el Católico", Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2005 a: 469-520.
- COBOS GUERRA, Fernando, «Los Sistemas de Fortificación como Patrimonio Heredado», en Alicia Cámara Muñoz (coord.), *Los ingenieros militares de la Monarquía Hispánica en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2005 b: 271-281.

- COBOS GUERRA, Fernando, «Metodología para la Caracterización Tipológica y Tecnológica de la Fortificación de la Raya de Portugal como Sistema», *CEAMA*, 8, (2011 a): 88-107.
- COBOS GUERRA, Fernando, «El sistema de fortificaciones abaluartadas hispano-portuguesas como Patrimonio de la Humanidad. Caracterización y valoración del sistema; estado de la cuestión», *Castillos de España*, 164-166, (2011 b): 155-166.
- COBOS GUERRA, Fernando y CAMPOS, João, *Almeida/Ciudad Rodrigo. La Fortificación de la Raya Central*, Salamanca, Consorcio Transfronterizo de Ciudades Amuralladas, 2013.
- ECHARRI IRIBARREN, Víctor, *Las Murallas y la Ciudadela de Pamplona*, Pamplona, Departamento de Educación y Cultura-Institución Príncipe de Viana. Gobierno de Navarra, 2000.
- ECHARRI IRIBARREN, Víctor «Jorge Próspero de Verboom General Project for the Fortifications of Pamplona in 1726», en *SGEM 2014 International Multidisciplinary Conferences on Social Sciences and Arts*, 1-9 September 2014, Albena, Bulgaria. DOI: 10.5593/sgemsocial2014B, (2014 a): 897-908.
- ECHARRI IRIBARREN, Víctor «El proyecto general para las fortificaciones de Alicante en 1721», *Hispania. Revista Española de Historia*, 74/247 (2014 b): 411-438.
- ECHARRI IRIBARREN, Víctor «Fortification and Frontier: the Project Drown up by the Engineer Juan Martin Zermeño for Puebla de Sanabria in 1766», *International Journal of Heritage Architecture*, 1/1 (2016): 1-16.
- ECHARRI IRIBARREN, Víctor «El Proyecto de Jorge Próspero Verboom para las Fortificaciones de Fuenterrabía», *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna*, 9/34 (2017): 88-124.
- ESTAL LÓPEZ, M<sup>a</sup> Teresa del, *El Castillo de Puebla de Sanabria*, Puebla de Sanabria, Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, 2008.
- FAUCHERRE, Nicolas, *Places fortes, bastion du pouvoir*, Paris, Nouv. éd. Rempart, 1989.
- FERNÁNDEZ DE MEDRANO, Sebastián, *El arquitecto perfecto en el Arte Militar: Dividido en cinco libros. El 1º contiene la fortificación regular e Irregular a la Moderna...*, Bruselas, Casa de Lamberto Marchant, 1700.
- GALLAND SEGUELA, Martine, *Les Ingénieurs Militaires Espagnols de 1710 à 1803*, Madrid, Bibliothèque de la Casa de Velázquez, vol. 40, 2008.
- GARCÍA GIRÓN, Raúl, «Las Fortificaciones de la Frontera de Castilla tras la Secesión Portuguesa (1640)», *Cuadernos de Arte e Iconografía*, Fundación Universitaria Española. Seminario de Arte e Iconografía “Marqués de Lozoya”, 28/35, 2009: 1-296.
- GARCÍA GÓMEZ, Ramón, «Las defensas del nordeste y la articulación territorial de la frontera. El sistema fortificado de la raya hispano-lusa en trás-os-montes e Alto Douro», *CEAMA*, 15, (2017): 100-146.
- GUITART APARICIO, Cristóbal, «Consideraciones sobre plazas fuertes y castillos españoles ante la frontera de Portugal», *Castillos de España*, 100 (1993): 35/42.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino, «Arquitectura militar y sistemas de fortificaciones en el reino de León», en Miguel Angel Ladero Quesada, *Castillos medievales del reino de León*, Madrid, Hullera Vasco-Leonesa, 1989: 157-174.
- GUTIÉRREZ, Ramón y ESTERAS, Cristina, *Territorio y Fortificación. Vauban, Fernández de Medrano, Ignacio Sala y Félix Prósperi, Influencia en España y América*, Madrid, Ediciones Tuero, S.A., 1991.
- HOGG, Ian V., *Forteresses. Histoire illustrée des ouvrages défensifs*. Adaptation française de J.-R. Pierroz, Grande Bretagne, Purnell and Sons Ltd., 1976.
- LLAVE y GARCÍA, Joaquín de la, «Don Jorge Próspero de Verboom. Marqués de Verboom», *Memorial de Ingenieros*, 28, (1911): 109-160.
- LOBATO VIDAL, José Carlos, *Castillos y Murallas de la Provincia de Zamora*, Zamora, Editorial Semuret, 1997.



- MARCOS CONTRERAS, Gregorio José, «El Fuerte de San Carlos en Puebla de Sanabria», en Hortensia Larrén Izquierdo (ed.), *Fortificaciones Abaluartadas de la Provincia de Zamora*, Zamora, Junta de Castilla y León, 2010: 42-61.
- MUÑOZ CORBALÁN, Juan Miguel, *Los Ingenieros Militares de Flandes a España (1691-1718)*, 2 tomos, Madrid, Centro de Publicaciones del Ministerio de Defensa, 1993.
- MUÑOZ CORBALÁN, Juan Miguel, *Jorge Próspero Verboom: ingeniero militar flamenco de la monarquía hispánica*. Madrid: Fundación Juanelo Turriano, 2015.
- PORRAS GIL, Concepción, *La organización defensiva española en los siglos XVI-XVII. Desde el río Eo hasta el Valle de Arán*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1995.
- ROCOLLE, Pierre, *2000 ans de fortification française*. Vol. 2, *Du 16e siècle au mur de l'Atlantique*, Paris, Lavauzelle, 1989.
- RODRÍGUEZ DE LA FLOR, Fernando, *El Fuerte de la Concepción y la Arquitectura Militar de los siglos XVII y XVIII*, . Salamanca, Universidad de Salamanca, 1987.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio, «Don Sebastián Fernández de Medrano. Director de la Real Academia Militar de Bruselas (1646-1705)», *Revista Contemporánea*, 147 (1882): 1-27.
- RUIZ OLIVA, José Antonio, *Fortificaciones Militares de Ceuta: siglos XVI al XVIII*, Ceuta, Instituto de Estudios Ceutíes, 2002.
- VAUBAN, Sébastien Le Prestre, *Les Oisivetés de Monsieur de Vauban*, 3 tomos, París, Ed. Cel Antoine Marie Augoyat, 1842.
- WARMOES, Isabelle, «Vauban et l'art de la fortification», en Isabelle Warmoes (ed.), *Vauban, bâtisseur du Roi-Soleil*, Catálogo de la exposición organizada por la Cité de l'architecture et du patrimoine, Paris, 14 de noviembre de 2007-5 de febrero de 2008, París, Somogy éditions d'art, 2007: 190-197.
- WAUWERMANS, Henri, *El Marqués de Verboom, ingeniero militar flamenco al servicio de España, Traducido del francés y adicionado con notas recogidas por el difunto coronel de ingenieros D. Mariano Bosch y Arroyo, por el coronel Graduado D. Joaquín de la Llave y García*, Madrid, Imprenta de Memorial de Ingenieros, 1894.



# EL PATRIMONIO MUNICIPAL DE TORREFRANCA Y TORREMILANO, HOY DOS TORRES (CÓRDOBA), EN LA EDAD MODERNA

## THE MUNICIPAL PATRIMONY OF TORREFRANCA AND TORREMILANO, NOWADAYS DOS TORRES, IN THE MODERN AGE

Francisco Valverde Fernández<sup>1</sup>

Recibido: 27/03/2017 · Aceptado: 27/09/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.18718>

### Resumen

El siglo XIX supuso un cambio radical en la organización administrativa de nuestro país. La creación del municipio como unidad territorial ocasionó la paulatina aparición de los actuales términos municipales, y la desaparición de las antiguas entidades administrativas. Para entender del proceso seguido en la formación del actual término municipal de Dos Torres es necesario conocer las peculiaridades históricas de las dos villas a las que debe su origen: Torrefranca y Torremilano. Dichas peculiaridades dimanaban de los distintos regímenes jurisdiccionales de cada una de ellas, señorial Torrefranca y realengo Torremilano, y quedaron reflejadas en la complejidad que presentaba la propiedad de gran parte de los bienes patrimoniales que poseyeron por estar compartida con otros pueblos de la comarca. Sobre el conocimiento de estos bienes, sus peculiaridades, su administración durante la Edad Moderna y sobre las causas que ocasionaron su pérdida, versa este artículo.

### Palabras clave

Patrimonio municipal; bienes de común y de propios; desamortización; Edad Moderna; Dos Torres.

### Abstract

The 19<sup>th</sup> century supposed a radical change in the administrative organization of our country. The creation of the municipality as a territorial unit caused the gradual apparition of the present municipal boundaries, and the disappearance of the old administrative entities. In order to understand the process followed in the formation of the present municipal boundaries of Dos Torres it is necessary to know

---

1. Universidad de Córdoba. Correo electrónico: [deivafef@uco.es](mailto:deivafef@uco.es)

the historical peculiarities of the two towns to which it owes its origin: Torrefranca and Torremilano. Said peculiarities had their origin in the different jurisdictional regimes of each one of them: Torrefranca had a feudal regime and Torremilano was a royal property. These peculiarities were reflected in the complexity that a large part of the patrimonial goods that they owned reveal, mainly because they were shared with other towns in the region. This article is about the knowledge of such goods, their peculiarities, their administration during the Modern Age and the causes of their forfeiture.

### Keywords

Municipal patrimony; common goods and «propios»; confiscation; Modern age; Dos Torres.

.....

## INTRODUCCIÓN

La comarca de Los Pedroches se encuentra situada al norte de la provincia de Córdoba. Desde la Baja Edad Media se fueron configurando en ella tres grandes unidades administrativas que pervivieron hasta las grandes reformas liberales del siglo XIX. Estas fueron: el condado de Belalcázar, integrado por las villas de Hinojosa del Duque, Belalcázar, Villanueva del Duque y Fuente la Lancha, que ocupaba el sector occidental de la comarca; el condado de Santa Eufemia, al que pertenecía la villa que le daba nombre y las de El Viso, El Guijo y Torrefranca, que estaba situado en la parte central; y las Siete Villas de Los Pedroches que eran: Pedroche, Torremilano, Torrecampo, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba, Añora y Alcaracejos, sitas en el sector oriental.

Durante esta larga etapa convivieron en la comarca, y en unas proporciones territoriales muy parecidas, dos realidades jurídico-administrativas muy diferentes, pues mientras las localidades integrantes de los condados fueron de señorío, desde finales del siglo XIII las del condado de Santa Eufemia y desde mediados del siglo XV las del condado de Belalcázar, las Siete Villas de Los Pedroches fueron siempre de realengo, salvo el período que estuvieron bajo la jurisdicción del marquesado del Carpio (1660-1747)

Esta dualidad jurídico-administrativa que presentaba la comarca encontraba su reflejo a escala local en las villas de Torrefranca y de Torremilano. Ambas estaban físicamente unidas, ya que la primera debió ser, en su origen, la parte de Torremilano que sobrepasó los límites territoriales de las Siete Villas y se adentró en la demarcación de Santa Eufemia. La reivindicación del señor de Santa Eufemia de la parte (el barrio, dice la documentación) de Torremilano que estaba dentro de sus dominios, fue el origen de la villa de Torrefranca.

Esto explica que ambas localidades formaran en realidad un único núcleo de población aunque mantuvieran regímenes jurídico-administrativos distintos, y así se mantuvieron hasta que, como consecuencia de los cambios administrativos y territoriales acaecidos en nuestro país en el segundo cuarto del siglo XIX, ambas villas acabaron formando un único municipio: el actual Dos Torres, en virtud de la Orden del 11 de diciembre de 1839.

A pesar de que ambas poblaciones gozaron de cierta preponderancia en Los Pedroches, pues Torremilano se convirtió durante unos años en capital de las Siete Villas al asentarse en ella su primer corregidor, y Torrefranca fue durante mucho tiempo la cabeza del condado de Santa Eufemia, no hay ningún estudio monográfico sobre la historia de estos pueblos ni del actual municipio de Dos Torres. Se encuentran referencias a diferentes aspectos relacionados con el devenir histórico de ambas localidades en estudios generales realizados sobre la provincia de Córdoba o sobre la comarca de Los Pedroches por Cabrera Muñoz, Fortea Pérez, Mazo Romero, Sanz Sancho, Torres Márquez, Valle Buenestado, etc.<sup>2</sup>; o en estudios más

---

2. CABRERA MUÑOZ, 1978: 33-84; (1979): 41-77. FORTEA PÉREZ, 1980. MAZO ROMERO, 1982: 85-112. SANZ SANCHO, 1995; 2006. VALLE BUENESTADO, 1985; 1978: 298-308.

concretos realizados sobre las Siete Villas de Los Pedroches o sobre el condado de Santa Eufemia por Gómez Muñoz, Márquez Triguero, Merino Madrid, Muñoz Calero, Ocaña Torrejón o Valverde Fernández, entre otros<sup>3</sup>.

Aparte de las antedichas, hay otras obras, ya clásicas, que dan una visión general, siguiendo las diferentes pautas historiográficas del momento, de las villas de Torre Franca y de Torremilano, y más recientemente de Dos Torres. Nos estamos refiriendo al Diccionario de P. Madoz, a la Corografía de Ramírez de las Casas Deza y al estudio divulgativo que hicieron varios autores sobre los pueblos de Córdoba, patrocinado por la Excma. Diputación Provincial<sup>4</sup>.

Por último, Molinero Merchán ha realizado las únicas monografías existentes sobre la iglesia de la Asunción de Dos Torres, el concejo de Torremilano, la iglesia de Santiago de Torre Franca, y sobre la hidalguía y la heráldica de ambas villas<sup>5</sup>.

Con el presente artículo pretendemos contribuir al mejor conocimiento de la Historia Moderna de Dos Torres profundizando en el estudio de algunos aspectos del pasado de dicha localidad. En concreto, queremos dar a conocer con detalle el patrimonio con el que contaban en esa época las dos villas que la formaron: Torre Franca y Torremilano; las peculiaridades que presentaban los bienes que lo integran, dado que la propiedad de gran número de ellos se encontraba compartida con otros pueblos de la comarca; la manera en la que fueron administrados y las causas que ocasionaron su pérdida.

## 1. LAS PROPIEDADES MUNICIPALES DE TORREFRANCA Y DE TORREMILANO. ENUMERACIÓN Y DESCRIPCIÓN

El estudio del antiguo patrimonio municipal de Dos Torres presenta una serie de dificultades dimanantes del peculiar proceso de formación de esta localidad. De un lado encontramos que está formada por dos entidades históricas que, aunque físicamente estaban unidas, no sólo eran completamente autónomas e independientes una de otra, sino que en ciertos aspectos eran contrapuestas, ya que una era villa de señorío, Torre Franca, y otra de realengo, Torremilano.

Pero estos hechos no hubieran tenido mayor trascendencia de no ser por el peculiar régimen de propiedad municipal que presentaban estas villas, pues no nos encontramos antes dos localidades con sus respectivos bienes del común y de propios, sino ante un municipio que poseía en solitario la mayor parte de su patrimonio municipal, Torre Franca, pero que compartía algunas propiedades con las otras tres villas del Condado de Santa Eufemia, y otro, Torremilano, que prácticamente no tenía bienes privativos, pues los del común los disfrutaba junto con las restantes Villas de los Pedroches y gran parte de sus propios los poseía indivisos con las de Alcaracejos y Añora. Todo ello hace que el estudio del patrimonio municipal que

3. GÓMEZ MUÑOZ, 1985. MÁRQUEZ TRIGUERO, 1991. MERINO MADRID, 1994a, 1991a: 97-105; 1994b: 341-354; MUÑOZ CALERO, 1981. OCAÑA TORREJÓN, 1947. TORRES MÁRQUEZ, 1995. VALVERDE FERNÁNDEZ, 1983; 2016.

4. AA.VV., 1993: 517-538. MADUZ, 1987. RAMÍREZ y de las CASA DEZA, 1987.

5. MOLINERO MERCHÁN, 1997; 2001; 2005; 2006.

poseyeron Torrefranca y Torremilano en la Edad Moderna presente más complicaciones de las que en un principio cabría esperar.

A mediados del siglo XVIII, según los datos que nos ofrece el Catastro del Marqués de la Ensenada, los bienes del común y de propios que poseían las dos villas que actualmente forman el municipio de Dos Torres eran los siguientes:

### 1.1. BIENES DEL COMÚN Y DE PROPIOS DE TORREFRANCA<sup>6</sup>

La villa de Torrefranca contaba en términos absolutos con un patrimonio municipal inferior al de Torremilano, y presenta menos complicaciones para su estudio ya que eran muy pocas las propiedades que compartía con las otras poblaciones del condado de Santa Eufemia.



PLANO 1: PROPIEDADES URBANAS DE TORREFRANCA Y TORREMILANO A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII. (Elaboración propia sobre un plano de Egea Azcona. Fuente: Catastro de Ensenada. Libro de haciendas de seglares de Torrefranca y de Torremilano).

6. Archivo Histórico Provincial de Córdoba (A. H. P. CO.), Torrefranca: Catastro de Ensenada. Hacienda de seglares, libro 582, 223r-228r. Véanse planos 1 y 2.

En 1752 los bienes privativos del concejo de Torre Franca eran los siguientes<sup>7</sup>:

- \* Una casa de ayuntamiento y pósito en la plaza pública, con cuarto bajo y cámara con 5 varas de frente y 15 de fondo. Servían al común para los usos indicados por lo que no tenían utilidad. Lindaba con casas de María López y hacía esquina con la calle de la Magdalena.
- \* Otra casa, que era la carnicería pública, sita en la calle Blanca, con cuarto bajo y 10 varas de frente y 4 de fondo. Esta casa tampoco rentaba nada al cabildo por ser de utilidad común. Lindaba con la de Josefa Cabrera y hacía frente al arroyo Milano.
- \* La cárcel pública, en la calle de la Iglesia, con cuarto bajo y encamarado, con 4 varas de frente y 6 de fondo, la que no rentaba nada al municipio por servir al común. Lindaba con la de Francisco José de Contreras y con el marqués de Ariza.
- \* Una pieza de tierra de secano de 3 celemines, murada, en la calle del barrio de San Juan, contigua a la población. Servía a la comunidad para aprisionar las reses y demás ganados que hacían daño, por lo que no rentaba nada. Lindaba al N. y al O. con el marqués, al E. con la calle de San Juan, y al S. con D. Francisco Alejandro y D. Salvador Madueño, vecinos de Torremilano. Esta pieza de tierra sería el Corral Concejo de la villa.
- \* Una finca de secano llamada El Moral Viejo, distante de la población medio cuarto de legua, que tenía 320 fanegas de extensión. De ellas 50 producían trigo, 150 cebada y 120 centeno, estando toda poblada de encinar. La bellota producía anualmente al concejo 1.694 reales y 4 maravedíes, y toda la finca 5.681 reales y 16 maravedíes. Lindaba al E. con la hoja del Moral Nuevo, al O. con el marqués, al N. con las viñas de los Luengos, y al S. con la dehesa de Valbuena.
- \* Otra pieza de tierra de sembradura de secano, llamada del Moral Nuevo, distante de la población 1.000 pasos, de 460 fanegas, de las que 230 producían trigo, 150 cebada y 80 centeno, estando toda cubierta de encinar. La bellota rentaba al año 2.435 reales y 10 maravedíes, y toda la finca 9.827 reales y 32 maravedíes. Lindaba al E. con la hoja del Pozo de la Presa, al O. con el Moral Viejo, al N. con las viñas de los Luengos, y al sur con la dehesa de Valbuena.
- \* Un predio de secano, llamada el Pozo de la Presa, a 100 pasos de la población, de 271 fanegas, de la que 240 producían trigo, 16 cebada y 15 centeno. Lindaba al E. con la Hoja de la Morena, al O. con la dehesa de Valbuena y el Moral Nuevo, al N. con las viñas del Lagarejo y Casa Alta, y al S. con el llano de Cañete y cercados murados. Producía anualmente al ayuntamiento 4.612 reales y 33 maravedíes.
- \* Otra pieza de tierra de secano llamada Hoja de la Morena, distante de la población 600 pasos, de 252 fanegas, de la que 132 producían trigo, 60 cebada y otras 60 centeno. Lindaba al E. con la mojonera y término de las Siete Villas de Los Pedroches, al O. y al N. con la Hoja del Pozo de la Presa, y al sur con el riscal de la Fuente Vieja y Chabarcón. Rentaba al año 3.053 reales y 20 maravedíes.

---

7. La adscripción de estos bienes a la categoría de comunes o de propios no es fácil de establecer ya que las fuentes son poco claras al respecto y, a veces, contradictorias.



La utilidad que cada año se daba a estas cuatro fincas era la siguiente: una se repartía entre los vecinos de la villa para que la sembraran; otra se dedicaba a hierbas y pasto para que se mantuviera en ella el ganado que abastecía a las carnicerías públicas de la localidad; otra se barbecha, y el valor de su hierba hasta que se araba, y la de la cuarta hoja que descansaba, se vendía para el ganado lanar, lo que venía produciéndole al concejo, un año por otro, 300 reales<sup>8</sup>.

- \* La dehesa boyal de la villa, llamada de Valbuena, que posiblemente era la única propiedad que poseía el común de los vecinos. Distaba de la población 1.000 pasos, y producía pasto y bellota; el pasto se utilizaba una parte para el mantenimiento del ganado de labor de los vecinos de la villa y la otra se vendía a los ganaderos trashumantes. Tenía 483 fanegas y 6 celemines, y producía anualmente 2.000 reales por el pasto que se vendía y 2.588 reales y 20 maravedíes por la bellota. Lindaba al E. con la Hoja de la Presa, al O. con el millar de Sierravana, al N. con el Moral Nuevo y con el Moral Viejo, y al S. con la dehesa de Peñalta, boyar de Torremilano. Se le apreciaba una renta anual total de 5.076 reales con 25 maravedíes<sup>9</sup>.
- \* Al concejo de la villa le paga cada año el marqués, en virtud de ciertas escrituras de transacción 411 reales y 26 maravedíes en especies<sup>10</sup>.



PLANO 2: ESTRUCTURA QUE PRESENTABA LA PROPIEDAD AGRARIA EN EL ACTUAL TÉRMINO DE DOS TORRES A MEDIADOS DEL SIGLO XVIII. (Elaboración propia. Fuente Catastro de Ensenada. Libros de Haciendas de seglares de Torrefranca y Torremilano).

8. A. H. P. CO., Torrefranca: Catastro de Ensenada. Hacienda de seglares, libro 582, 229v.

9. *Ibid.*: 227r-228r.

10. *Ibid.*: 228r-228v.

Además Torre Franca poseía otros bienes que disfrutaba en común con las restantes villas del condado de Santa Eufemia, a saber:

- \* La bellota y agostaderos de la dehesa de Cañadallana. Según lo establecido en la Concordia de 1631 las cuatro villas del condado eran propietarias mancomunadamente de dicho fruto, no teniendo el marqués más derecho sobre él que el de poder conceder a quien quisiera 12 licencias anuales para coger bellota, entendiéndose que cada licencia incluía solamente a un vareador y a un cogedor de bellota. Esta era aprovechada en común por los vecinos de Torre Franca y por los de las otras tres localidades del condado que la cogían «en comunidad a puño, a excepción de algún año que suelen venderla»<sup>11</sup>. También poseían los pueblos el derecho sobre los agostaderos de dicha dehesa, lo que significaba que sus habitantes podían entrar libremente en ella con sus ganados desde el 15 de abril hasta el de san Miguel.
- \* Los Baldíos de Santa Eufemia. Esta era una gran propiedad, unas 5.000 fanegas, que gozaron en común las cuatro localidades del condado. Estas tierras pertenecieron desde antiguo a Santa Eufemia y posteriormente, cuando los lugares que dependían de ella se independizaron y se convirtieron en villas, pasaron a ser copropietarios de los baldíos junto con la villa matriz, manteniéndose esta situación hasta el siglo XIX, como más adelante veremos<sup>12</sup>.

Con lo que las mencionadas propiedades producían anualmente el concejo de Torre Franca debía hacer frente a los gastos que ocasionaba el gobierno municipal, que ascendían anualmente más de 4.000 reales. En estos gastos había que incluir los pagos de los réditos de los censos que gravaban al ayuntamiento; las cantidades que se satisfacían al marqués por los derechos del título de elecciones de oficios de justicia, por la regalía de las 18 gallinas establecida en la concordia de 1631, por la alcabala de las ventas de propios y por la regalía del uno por ciento; los derivados del pago de los sueldos de los profesionales que trabajaban para el concejo, como el médico, el escribano del cabildo, ministro ordinario, etc.; los causados por la celebración de fiestas religiosas que sufragaba el consistorio, como la de san Gregorio, Santiago, san Alberto, el Corpus y su octava, etc.; los ocasionados por de la reparación y mantenimiento de las propiedades municipales: pósito, cárcel, carnicerías, fuentes, caminos, etc. y otros gastos menores que no están incluidos en la cantidad antes señalada<sup>13</sup>.

11. *Ibid.*: 228r.

12. *La dehesa de Cañadallana*. Capítulo titulado: Confirmación y Aprobación, 18, y Archivo Municipal de El Viso, leg. 4, expediente 3, sin foliar.

13. A. H. P. CO., Torre Franca: Catastro de Ensenada. Hacienda de seglares, libro 582, 229v-232v.

## 1.2. BIENES MUNICIPALES DE TORREMILANO<sup>14</sup>

Como ya hemos apuntado, los avatares de la historia propiciaron que en Torremilano las propiedades municipales estuvieran compartidas, en su mayor parte, con los otros concejos que formaban las Siete Villas de los Pedroches, localidades con las que compartía los bienes del común, mientras que los de propios los poseía conjuntamente con Añora y Alcaracejos.

Esta peculiaridad se explica por la evolución histórica de Torremilano. En el caso de los bienes de propios, parece claro que las dehesas que compartía con las otras dos villas: Alcivejos, Peñalta y La Vera, debieron de ser en un principio las dehesas de propios de Torremilano. Cuando con el paso del tiempo parte de sus vecinos se asentaron en predios lejanos pertenecientes a esa localidad y formaron allí pequeñas aldeas dependientes de ella, estos y los vecinos de Torremilano siguieron disfrutando de los propios de dicha población ya que todos eran vecinos suyos. Cuando posteriormente estos lugares, Añora y Alcaracejos, se convierten en villas y se independizan, en vez de dividir entre los tres pueblos las antiguas dehesas de propios de Torremilano, decidieron seguir compartiéndolas mancomunadamente, y así continuaron haciéndolo hasta el siglo XIX.

Una explicación semejante puede darse a los bienes del común que Torremilano compartía con las restantes Villas de los Pedroches, aunque en este caso el núcleo matriz era Pedroche. Los beneficios de estas propiedades se repartían entre las diferentes localidades en proporción al número de vecinos de cada una de ellas. En el caso Torremilano esta era, en 1752, del 20'6 %, en razón de los 888 vecinos que tenía sobre un total de 4.305 que sumaban las Siete Villas.

Los bienes que poseía Torremilano en esa fecha en comunidad con las otras Villas de Los Pedroches eran los siguientes:

- \* La parte de una casa en la calle de la Salud indivisa con las otras seis villas y con varios sacerdotes. Tenía cuarto bajo y cámara y nueve varas de frente y 10 de fondo. Su valor en venta era de 2.750 reales, de los que correspondían a Torremilano 76. Estaba arrendada en 44 reales al año de los que le tocaban a las Siete Villas por la parte que en ella tenían cinco reales y 22 maravedís y a la de Torremilano un real y seis maravedís. Lindaba con la casa de María del Olmo y con la de Luis Tribaldos.
- \* La dehesa de la Jara, que se componía de diversos quintos y parajes, distaba de la población dos leguas y tenía 27.524 fanegas, de estas 25.723 eran de sembradura de secano con aprovechamiento de pasto, estando 21.150 cubiertas de encinar. Las 1.801 fanegas restantes eran consideradas yermas.
- \* De esta extensa propiedad tocaban a Torremilano, según la proporción indicada, 943 fanegas, tres celemines y 1 cuartillo de las que no tenían encinar, y de las que lo tenían 4.362 fanegas, siete celemines y tres cuartillos. Todas ellas producían trigo, cebada y centeno un año y descansaban siete. De

14. (Véanse planos 1 y 2).

tierra inútil le correspondían 371 fanegas, cinco celemines y tres cuartillos. Producían anualmente las tierras que no tenían encinar 37.783 reales y 25 maravedíes, y las que lo tenían 73.983 reales, en total 111.765 reales y 25 maravedíes, de los que a Torremilano les correspondían, según la indicada proporción, 23.054 reales. La dehesa de la Jara lindaba al E. O. y N. con tierras comunes de las Siete Villas y al sur con término de la villa de Obejo.

- \* También pertenecían al común de los vecinos de las Siete Villas todas las encinas que había en su término, tanto en tierras de particulares como en las comunales. A este encinar se le calculaba una producción anual de 24.220 reales, de los que correspondía a Torremilano la consabida proporción<sup>15</sup>.
- \* El ejido de Los Lomos. Distaba de la población tres cuartos de legua. Su utilidad era de pastos y sembradura. Tenía 84 fanegas: 72 de pasto y sementera con algunas encinas dispersas (sobre una 24 fanegas), que producían un año y descansaban siete, y 12 fanegas yermas. De ellas tocaban a Torremilano 14 fanegas, tres celemines y tres cuartillos de pasto y sementera; cuatro fanegas y 11 celemines del aprovechamiento de bellota y dos fanegas siete celemines de yermas. Lindaba al E. O. y N. con la dehesa de Los Lomos y al sur con el término de Obejo.
- \* 17.794 fanegas que los vecinos de las Siete Villas tienen extendidas por todo su término, «de las cuales con disparidad a la presente en su aprovechamiento solo tienen los vecinos de Torremilano 148 fanegas»<sup>16</sup>. De ellas 40 producían cebada un año y descansan siete y 108 que producen centeno un año y descansan 15.

Con estos bienes las Siete Villas tenían que hacer frente anualmente a unos gastos que ascendían a 28.460 reales, de los que Torremilano tenía que pagar la parte proporcional que le correspondía. Con ellos pagaban los intereses de los censos que tenían suscritos; el salario del corregidor y de los demás funcionarios de la administración; los salarios de los empleados de la mancomunidad, como eran los guardas de la dehesa de la Jara, el contador que repartía los frutos comunes, los apeadores de bellota, el santero de la ermita de Piedras Santas; los donativos que las Siete Villas hacían al hospital de Jesús Nazareno, a la virgen de Luna, a los Santos Lugares de Jerusalén; los desembolsos que les ocasionaban los seguimientos de pleitos y los realizados para luchar contra la plaga de orugas de las encinas<sup>17</sup>.

Los bienes de propios de Torremilano eran<sup>18</sup>:

- \* La casa del Ayuntamiento, sita en la plaza de la villa, que tenía piso alto y segundo, y 11 varas de frente y 14 de fondo. No rentaban nada al año. Hacia esquina a la calle San Roque y lindaba con la Alhóndiga, que era también del concejo.
- \* La cárcel, ubicada en la plaza, que tenía cuarto bajo y encamarado, y 11 varas de frente y otras 11 de fondo. Tampoco rentaban nada. Lindaba con una casa de la cofradía de la Vera Cruz y con otra de Félix Fernández, menor.

15. A. H. .P. CO., Torremilano: Catastro de Ensenada. Hacienda de seglares, libro. 591, 477v.

16. *Ibid.*: 481r.

17. A. H. .P. CO., Torremilano: Catastro de Ensenada. Hacienda de seglares, libro 591.

18. *Ibid.*

- \* La carnicería pública, sita en la calle de San Roque, que solo tenía cuarto bajo y 13 varas de frente y otras 13 de fondo. Tampoco rentaba nada. Lindaba con la casa de Andrés Peralbo y hacia esquina con la calle San Roque.
- \* La casa mesón de la Alhóndiga sita en la plaza, con cuarto bajo y encamorado. Tenía 14 varas de frente y 23 de fondo. Estaba arrendada en 200 reales al año. Lindaba con el concejo de la villa (con el ayuntamiento), y con la calle del Hospital.
- \* Una casa en la calle Hospital, en la que solía vivir el oficial de la tabla, que en aquellas fechas se hallaba arruinada. Lindaba con la Alhóndiga y con la casa de D. Alonso Fernández de León, presbítero del convento de San Juan de la Penitencia. No renta nada. No se dan medidas.
- \* La casa donde vivía el pregonero, en la calle del Hospital, con sólo cuarto bajo. Tenía cinco varas de frente y 6 de fondo. Lindaba con el concejo y con la casa de D. Pedro Jurado. No rentaba nada.
- \* El pósito, sito en la calle de su nombre. Contaba con cuarto bajo y encamorado, con 11 varas de frente y 18 de fondo. Lindaba con la casa de Mateo Sánchez Ranchal y con la de Francisco Eusebio de Pedrajas, vecino de Pozoblanco. No rentaba nada.
- \* Otra casa en la calle la Parra, con solo cuarto bajo, de 11 vara de frente y 10 de fondo. Lindaba con las de Alonso Martín Ramírez y con la de Pedro Jiménez. Estaba arrendada en 55 reales al año.
- \* También tenía como propios el derecho de saca y correduría de todos los géneros que los forasteros sacaban de la villa y su término, cuya utilidad se estimaba en 304 reales al año.
- \* Poseía también el derecho de almotacén de las pesas y medidas que se usaban para la venta de toda clase de géneros que los forasteros traían a ella, cuya utilidad anual se estima en unos 237 reales<sup>19</sup>.
- \* Aunque se celebran en el pueblo tres ferias o mercados anuales (uno el día de san Mateo, otro el de san Lucas, y otro el de san Andrés) donde se vendían géneros de mercería, buhonería, sedas (en poca cantidad), lana, lienzos, zapatos, hierro, frutas verdes y secas, y loza basta, el ayuntamiento no obtenía beneficio alguno de su celebración ya que los impuestos que por ellos se percibían pertenecían al rey, y se evaluaban en 300 reales al año para el primero de estos mercados, 400 para el segundo, y 500 para el tercero.
- \* Una pieza de tierra murada, que llamaban el Corral Concejo, sita en el callejón de este nombre, que distaba de la población 50 pasos. Su extensión era de tres celemines y servía «para aprisionar las reses que hacen daño en el término»<sup>20</sup>. Lindaba por el E. y N. con la cofradía de la Caridad, al O. con el vínculo que fundó D. Andrés de Pedrajas, y al S. con el callejón del Corral Concejo.
- \* Otra pieza de tierra de secano llamada el ejido de la Cruz del Molinero y Junco del Perro, dista de la población 500 pasos. Tenía 167 fanegas y se dedicaba a

19. Los oficios de correduría, saca y fiel almotacén se hallaban enajenados de la Corona y pertenecían al concejo de la villa por el servicio pecuniario que le hizo al rey de 272.000 maravedíes, A. H. P. CO., libro 593, sin foliar.

20. A. H. P. CO., Torremilano: Catastro de Ensenada. Hacienda de seglares, libro 591, 493v.

pasto y a eras. Lo aprovechaban todos los vecinos de las Siete Villas de Los Pedroches, por lo que no rentaba nada. Lindaba al E. con las viñas de la Cañada de la Peña, al O. con la dehesa boyal de Peñalta, al N. con cercados murados y al S. con el Chorrillo.

- \* Otra pieza de tierra denominada el ejido de la Fontanilla, que distaba de la población 500 pasos y constaba de 19 fanegas, y seis celemines. Su aprovechamiento era de pasto y lo gozaban los vecinos de las Siete Villas. Servía, además, para hacer eras en agosto, por lo que no rentaba nada. Limitaba el E. con cercados murados, al O. con el callejón que viene de las villas, al N. con Las Chamorras y al S. con un pago de viñas.
- \* También compartía con las villas de Añora y Alcaracejos la haza del Casar, de 81 fanegas, y seis celemines, distante de la población una legua, que en ese momento, por convenio entre los tres pueblos, la disfrutaba sólo Alcaracejos.
- \* Con las dos villas anteriores también poseía en común las dehesas boyales de Arcivejos, Peñalta y La Vera, que en total sumaban unas 3.840 fanegas. Posiblemente estas dehesas debieron ser las dehesas boyales originarias de Torremilano, lo que explica que en ellas también tuviera derecho de pasto el ganado de labor de los vecinos de Villaralto. Por un convenio existente entre las Tres Villas, que se renovaba periódicamente, se había acordado que cada una usufructuara la dehesa que tuviera más cerca, por lo que a Alcaracejos le correspondía la de Arcivejos, a Añora la de La Vera, y a Torremilano la de Peñalta, que estaba a 500 pasos de la población y cuya extensión era de 1.900 fanegas.

Con las rentas de estos bienes el concejo tenía que satisfacer anualmente los gastos derivados del gobierno municipal. Entre estos se encontraban los procedentes de los réditos de los censos con los que estaba grabado el municipio; los derivados de los impuestos que tenía que pagar el ayuntamiento; los resultantes del pago de los salarios de los profesionales que dependían de él como el médico, el cirujano, el pregonero, escribano, mayordomo de propios, etc.; los ocasionados por las reparaciones de las propiedades del común como caminos, fuentes, cárcel, carnicerías públicas, etc.; los causados por las celebraciones religiosas que costeaba el cabildo, como la de san Roque, san Pedro, santa Brígida...; y otros gastos menores de muy prolija enumeración<sup>21</sup>.

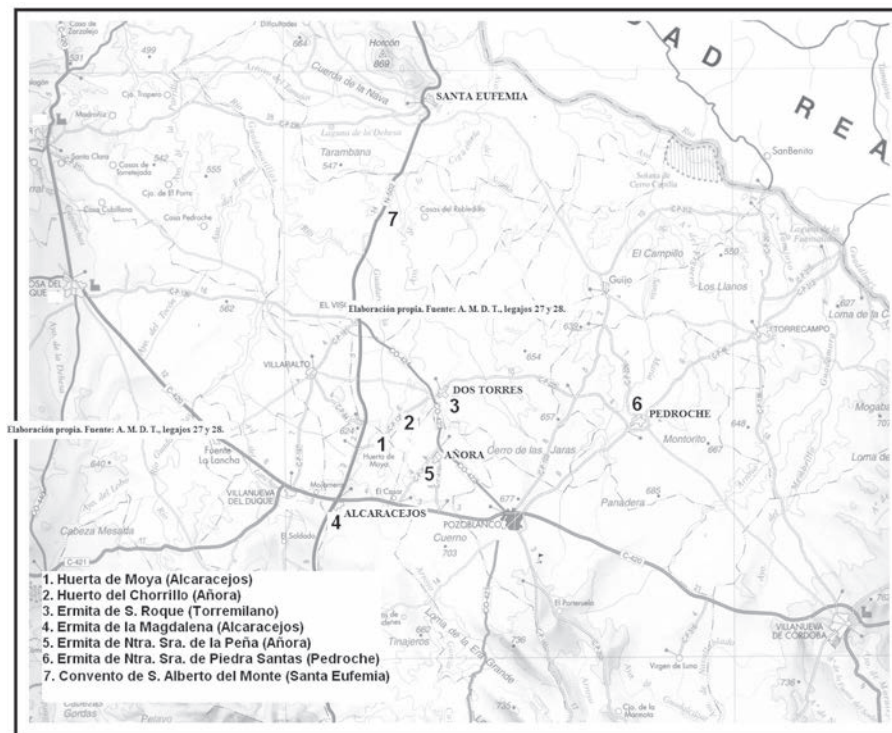
## 2. LA ADMINISTRACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUNICIPALES

Las propiedades municipales podían ser usufructuadas por la comunidad de forma gratuita, y en ese caso no rentaban nada al municipio, o bien podían ser

---

21. A. H. P. CO., Torremilano: Catastro de Ensenada. Interrogatorio General, 47r-48v. Las cantidades absolutas a las que ascendían estas partidas no hemos podido reflejarlas por no aparecer detalladas en el Interrogatorio General y por encontrarse deterioradas e ilegibles las páginas del libro de Haciendas de Seglares del Catastro de Ensenada de Torremilano en el que sí se especifican.

arrendadas a vecinos del pueblo o a forasteros. Lo mismo ocurría con las que compartían diferentes concejos, aunque en estos casos, dada la peculiaridad que presentaban este tipo de posesiones por el hecho de estar mancomunadas, su administración conllevaba una serie de procedimientos, no muy complejos, pero que había que seguir para mantener la equidad y la buena armonía entre los pueblos copropietarios.



PLANO 3: LUGARES DONDE SE REUNÍAN EN EL SIGLO XVIII LAS VILLAS DE TORREFRANCA Y DE TORREMILANO CON LAS OTRAS QUE INTEGRABAN LAS ENTIDADES HISTÓRICAS DE LAS QUE FORMABAN PARTE.  
Fuente: A. M. D. T., legajos 27 y 28.

Gracias a la rica documentación conservada en el Archivo Municipal de Dos Torres hemos podido conocer con bastante detalle algunos de los pasos que se seguían a la hora de poner en valor los bienes que compartían Torrefranca y Torremilano con otras villas copropietarias. Sobre este particular expondremos a continuación, a modo de ejemplo, el sistema seguido en la administración de las dehesas de propios que Torremilano compartía con Añora y Alcaracejos.

Para la administración de estas propiedades comunitarias las villas se reunían periódicamente para deliberar sobre los asuntos referidos a estas fincas y adoptar los acuerdos que creyeran pertinentes sobre este particular. Estas juntas cambiaron de lugar a lo largo del tiempo. A mediados del siglo XVIII se realizaban en un paraje equidistante de las tres localidades, denominado la Huerta de Moya, sita en el actual término de Alcaracejos. A finales de dicho siglo esas reuniones se realizaban ya en otra huerta denominada del Chorrillo. En la celebrada el 16 de noviembre de 1798 acordaron los representantes de los pueblos que, dadas las incomodidades que presentaba aquel sitio para celebrarlas, en adelante tuvieran lugar un año en

la ermita de San Roque de Torremilano, otro en la de la Magdalena de Alcaracejos, y el tercero en la de la Virgen de la Peña de Añora y así alternativamente, aunque la junta de partición de frutos debía celebrarse siempre en la ermita de San Roque<sup>22</sup>.

Las reuniones se realizaban mediante citación cursada por cualquiera de las villas, a la que acudían las restantes. Los asuntos que en ellas se trataban estaban relacionados, en la mayoría de los casos, con la administración de las tres dehesas que compartían, como puede comprobarse en el cuadro 1.

Aunque el producto de las dehesas se repartía anualmente en proporción al número de vecinos de cada villa, esto no impedía que en un principio cada pueblo usufructuara la finca que tenía asignada según el convenio establecido entre ellos y que luego se ajustaran cuentas.

| FECHA      | VILLA CONVOCANTE | ASUNTO   |
|------------|------------------|--|
| 3-3-1738   | Alcaracejos      | - Justificación de la propiedad de los bienes de propios a petición de la administración.  |
| 22-4-1738  | Añora            | - Renovación del convenio que tenían establecido sobre el aprovechamiento de las tres dehesas.   |
| 9-6-1738   | Añora            | - Continúa el asunto anterior.<br>- Reparto entre las Tres Villas de los 180 pesos gastados en la aprobación de los títulos de propiedad de los bienes de propios. |
| 21-7-1738  | Añora            | - Remate de la rastrojera de la dehesa de La Vera.<br>- Firma del convenio entre las tres villas por cinco años.   |
| 4-10-1738  | Añora            | - Remate de la bellota de La Vera.   |
| 7-10-1738  | Alcaracejos      | - Remate de la bellota de la dehesa de Arcivejos.  |
| 8-10-1738  | Torremilano      | - Remate de la bellota de dehesa de Peñalta.   |
| 3-11-1738  | Alcaracejos      | - Remate de la hierba de Arcivejos.  |
| 4-11-1738  | Añora            | - Remate de la hierba de La Vera.  |
| 7-11-1738  | Torremilano      | - Remate de la hierba de la mitad de la dehesa de Peñalta.   |
| 12-11-1738 | Torremilano      | - Remate de la hierba de la otra mitad de la dehesa de Peñalta.  |

CUADRO 1: REUNIONES MANTENIDAS DURANTE EL AÑO 1738 POR LAS TRES VILLAS  
Elaboración propia. Fuente: A. M. D. T., leg. 27 y 28.

Esto explica que la postura inicial para el arrendamiento de los diferentes productos de las dehesas, que eran fundamentalmente hierba y bellota, se realizara en el ayuntamiento de la villa que tenía asignada la finca por la que se pujaba, y que fueran sus autoridades municipales quienes fijaran las condiciones del arrendamiento. Posteriormente, en una reunión a la que asistían los representantes de las Tres Villas, celebrada en alguno de los lugares arriba apuntados, se trataba nuevamente sobre el arrendamiento en cuestión, se abría otra vez la subasta para que

22. Archivo Municipal de Dos Torres (A. M. D. T.), leg. 28, expediente 3, sin foliar. Véase plano 3



cualquier persona pudiera mejorarla, adjudicándose el remate al mejor postor, que podía ser el que hizo la primera postura en el ayuntamiento u otro de los presentes en el lugar común de reunión.

Los arrendamientos se realizaban tanto a vecinos de las villas como a forasteros, entre los que abundaban los mesteños cuando se trataba de arrendar las hierbas de las dehesas.

Las condiciones de estos alquileres podían variar de unos pueblos a otros, aunque no sustancialmente. Los de bellota solían hacerse desde el día del remate, a comienzos de octubre, hasta el día de 13 de diciembre, y los de hierbas, desde el día del remate, a primeros de noviembre, hasta mediados de abril. Los precios de los arrendamientos que hicieron las villas en el año 1738, tanto de hierbas como de bellota, quedan reflejados en el cuadro 2.

| FECHA      | CONCEPTO  | CANTIDAD PAGADA<br>(en reales.) |
|------------|---|---------------------------------|
| 21-7-1738  | Remate de la rastrojera de La Vera                            | 1.500                           |
| 4-10-1738  | Remate de la bellota de La Vera                               | 2.100                           |
| 7-10-1738  | Remate de la bellota de Arcivejos                             | 2.000                           |
| 8-10-1738  | Remate de la bellota de Peñalta                               | 8.050                           |
| 3-11-1738  | Remate de la hierba de Arcivejos.                             | 2.400                           |
| 4-11-1738  | Remate de la hierba de La Vera.                               | 1.625                           |
| 7-11-1738  | Remate de la hierba de la mitad de la dehesa de Peñalta.      | 6.875                           |
| 12-11-1738 | Remate de la hierba de la otra mitad de la dehesa de Peñalta. | 4.894 y 4 maravedíes            |
|            | Total   | 29.444 y 4 maravedíes           |

CUADRO 2: ARRENDAMIENTOS DE LAS TRES DEHESAS REALIZADOS DURANTE 1738.  
Elaboración propia. Fuente: A. M. D. T., leg. 27 y 28

Sirva como ejemplo de la mecánica de estos arrendamientos el que realizó Torremilano, en 1738, de la bellota de la dehesa de Peñalta.

Ante las autoridades de la villa compareció, el 7 de octubre de 1738, D. José Antonio Alcudia Cabrera, vecino de ella y dijo que quería pujar por la bellota «de Peñalta, boyar de esta villa, del río Guadarramilla a una y otra parte» para gozarla con sus ganados de cerda o con el de sus aparceros y acogidos, en la montanera de ese año<sup>23</sup>.

Entraría con el ganado de vara hasta el día de san Andrés y con los marranillos hasta el día de santa Lucía. Pagaría por ello al concejo de la villa 6.000 reales el día 30 de noviembre, y aceptaría unas condiciones similares a las establecidas en las cláusulas 5, 6, 7, 8 y 11 de los arrendamientos de hierbas de la dehesa de Peñalta que especificaremos un poco más adelante, a las que había que añadir las dos siguientes:

23. A. M. D. T., leg. 27, expediente 1, sin foliar.

1. Que el ganado de vara y el granillero que entrara en la dehesa debía de estar ensortijado, dejando un cerdo de cada diez sin ensortijar para que hiciera camas a los demás, y si se detectaran más cerdos de los estipulados que no lo estuvieran se pagaría por cada uno de ellos un real y, además, el dueño debería pagar el daño que ocasionasen.

2. A la persona que se cogiera vareando bellota se le penaría con 15 reales de vellón a repartir entre el juez, el denunciante y la villa, se le quitaría la bellota cogida y se le encerraría 10 días en la cárcel<sup>24</sup>.

También se estableció en ese acto, realizado en la casa consistorial, que el remate de esta postura se haría el día 8 de ese mes en la ermita de Nuestra Señora de Piedras Santas, antes de entrar al remate de la bellota de la dehesa de la Jara que en dicho templo iban a realizar las Siete Villas, para que en el caso de que al pretendiente no se le adjudicara la bellota de Peñalta pudiera pujar por la de la Jara.

Una vez concluida esta postura inicial el pregonero haría pública la cantidad ofrecida y el día y lugar del remate para que fuera de conocimiento público y para posibilitar posibles mejoras. Y así sucedió, pues al día siguiente se presentó ante las autoridades de la villa Juan de Linares, vecino de Bujalance, con poder de Dña. María Javiera de Piedrola y Robles, viuda de D. Félix de Lara y Rojas, capitán de caballería, vecina de dicha villa, para hacer mejora de la postura de Peñalta, aceptando las condiciones anteriores, pero ofreciendo 8.000 reales; mejora que fue admitida<sup>25</sup>.

El remate definitivo de la bellota de la dehesa que nos ocupa tuvo lugar el día acordado en la ermita de Ntra. Sra. de Piedras Santas, donde se encontraban reunidas las autoridades de la Tres Villas. Allí se pregonó la postura más alta que se había realizado, que era la efectuada por el Sr. Linares. Entonces pujó Bartolomé Muñoz Herruzo, vecino de Torremilano, 10 reales más, le contestó el Sr. Linares, a este Muñoz, y por último habló el primer postor, José Antonio Alcudia y Cabrera, que fue el que se adjudicó la subasta en 8.050 reales.

En el arrendamiento de las hierbas se seguía un procedimiento análogo en la realización de postura y remate. Las diferencias estribaban en que en estos arrendamientos el ganado que pastaba era lanar y cabrío, y en que en ellos solía especificarse lo que se pagaba por cada animal que el ganadero llevara a pacer a la dehesa. Esta cantidad osciló en 1738 entre los cuatro reales por animal que pagaron tres vecinos de Alcaracejos por el arrendamiento de la dehesa de Arcivejos, y los seis reales y cuartillo que se abonaron por cada cabeza que entró a campar en la mitad de la dehesa de Peñalta que quedaba al otro lado del río Guadarramilla.

Había otra diferencia sustancial, y era que mientras que la bellota se arrendaba a ganaderos de la comarca de Los Pedroches, o de otros lugares de la provincia de Córdoba, en los arrendamientos de las hierbas abundaban los ganaderos mesteños, procedentes de la provincia de Soria, en concreto de los partidos de Osma y Ágreda.

24. Cláusulas semejantes seguían manteniendo los arrendamientos de bellota en el condado de Santa Eufemia en el primer cuarto del siglo XIX, como puede verse en: VALVERDE FERNÁNDEZ, 2016, 29 y 442.

25. A. M. D. T., leg. 27, expediente 1, sin foliar.

En cuanto a las condiciones de los arrendamientos algunas coinciden, como ya hemos dicho, con las que se hacían para la bellota. Las que se establecieron por Torremilano en 1738 para el arrendamiento de las hierbas de las dos partes de la dehesa de Peñalta, fueron las siguientes<sup>26</sup>:

1. Que durante el tiempo que durara el arrendamiento los vecinos de la villa podían entrar libremente sus ganados de labor en la dehesa.
2. Que no había de pedir el ganadero ningún derecho sobre la dehesa pues se la arrendaba para una sola vez y para que sus animales comieran su hierba a diente.
3. Que la hierba podrían gozarla con el ganado de su amo (se refiere a los mayores de los ganados mesteños), sin poder admitir ganados riberiegos, y si los admitieran por cada cabeza de estas debería pagar lo mismo que por las otras.
4. Que los ganados no podían salir de dehesa a hacer majadas, y si salían debían de cumplir las penas que le impusieran las autoridades de la villa.
5. Que el arrendador debía correr con los gastos de escritura del arrendamiento.
6. Que no podría pedir rebaja alguna al municipio ya que:

«el arrendamiento lo toma a su riesgo y aventura lo que hubiere o lo que nuestro Señor diere, y por ningún caso fortuito que acaezca o acaecer pueda, ahora venga del cielo o de la tierra, así por poca o mucha agua, fuego, hielo, nieve, niebla, granizo o tempestad, ni por peste, hambre, guerra, hurto, saco, ni por otro mayor ni menor daño pensado o no, aunque no haya sobrevenido nunca, no por eso ha de pedir esterilidad, aunque la haya, muy notoria»<sup>27</sup>.

7. Que los ganaderos podrán cortar una rama baja en cada encina para hacer chozos, ante la supervisión de un capitular de la villa o del guarda de la dehesa, y leña seca para hacer fuego, y si la cogieran verde se les penaría según establecían las ordenanzas.

8. Que el ganado debía de quedar como hipoteca del pago del arrendamiento, y que el concejo podría poner guardas en la dehesa para vigilarlo, en caso de no pagar, que serían costeados por el arrendatario.

9. Que si no se pagara el arrendamiento en el plazo establecido, el concejo de Torremilano podría enviar a la localidad del arrendatario personas habilitadas para cobrarlo, las cuales ganarían 400 maravedíes de salario al día, cantidad que correría a cargo del deudor.

10. Que los ganados cerriles y domados de los vecinos de la villa podrán también pastar en la dehesa, advirtiéndole que cuando se le echara paja a ese ganado se le había de poner en lastras o en caminos, es decir, en los lugares donde menos daño se hiciera. Que el vecino que no lo hiciera así y fuera denunciado pagaría por la primera vez un real, por la segunda el doble y por la tercera la pena que les pareciera a las autoridades municipales.

26. *Ibid.*

27. *Ibid.*

II.- Que si se encontrara un número superior al de cabezas por las que se había realizado el contrato se pagaría por cada cabeza de más lo que se hubiera acordado pagar por cada res en el acuerdo, pero además se expulsarían las que excedieran el número de cabezas establecido para la finca.

12. Que en la dehesa también podía pastar sin pena alguna el ganado domado de los vecinos la villa y el de los de Villaralto, así como los novillos utreros y vacas gañanas de vecinos de esa villa y su ganado cerril<sup>28</sup>.

### 3. CAUSAS QUE OCASIONARON LA PÉRDIDA DE LOS BIENES DEL COMÚN Y DE PROPIOS DE TORREFRANCA Y TORREMILANO

#### 3.1. LA DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ: SUS REPERCUSIONES EN DOS TORRES

Las villas de Torrefranca y Torremilano se vieron privadas de la parte más importante de los bienes municipales que poseían desde antiguo en virtud de la ley de 1 de mayo de 1855, que fue el arranque de lo que se conoce como desamortización civil o de Madoz, nombre del político que la impulsó.

Con esta ley se pretendía que la gran cantidad de bienes amortizados, o de manos muertas, que existían en nuestro país dejaran de serlo y pasaran nuevamente a la libre circulación en el mercado. Esta ley no constituía una novedad pues desde 1813, desde las Cortes de Cádiz, se había venido legislando en este sentido con mayor o menor acierto<sup>29</sup>. En lo que respecta a las propiedades municipales, estos decretos no tuvieron gran eficacia porque unos fueron abolidos y porque la mayoría no establecían la obligatoriedad de la venta de los bienes de los ayuntamientos, lo que llevó a los pueblos a hacer caso omiso de ellos ya que los consideraban perjudiciales para los intereses de las instituciones locales y de los vecinos, al verse desposeídas, unas, de la base fundamental de su financiación, y los otros de una importante fuente de ingresos<sup>30</sup>.

La ley de 1 de mayo de 1855 partía de unas premisas diferentes ya que por su artículo 1 se declaraban:

«en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y si perjuicio de las cargas y servidumbres a que legítimamente están sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes: al Estado. Al clero. A las Órdenes Militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén. A Cofradías, obras pías y santuarios. Al secuestro del ex infante D. Carlos. A los propios y comunes de los pueblos. A la Beneficencia. A la Instrucción pública. Y cualquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por las leyes anteriores».

28. *Ibid.*

29. FRIERA ÁLVAREZ, 2007: 222-225. MARTÍ GILABERT, 2003: 138.

30. GONZÁLEZ BUSTOS, 1998: 34-36. FRIERA ÁLVAREZ, 2007: 256.

Estas medidas desamortizadoras estaban dentro del ideario del partido progresista, y con ellas pretendía conseguir dos objetivos fundamentales: de un lado que el producto de los bienes desamortizados sirviera para hacer frente a los problemas económicos por los que atravesaba la hacienda pública al enjugar el déficit presupuestario del estado y al posibilitar la disminución de la deuda pública y, por otro, incrementar con las ventas los adeptos a la monarquía constitucional. En este sentido, las desamortizaciones, tanto la de Mendizábal como la de Madoz, fueron concebidas con un profundo trasfondo político: destruir los principios del Antiguo Régimen, tanto económicos como políticos, para así posibilitar el triunfo en nuestro país de las ideas liberales. Además, con las medidas desamortizadoras también se pretendía potenciar una agricultura moderna que fuera motor de progreso y que incrementara los ingresos del estado, que podría de esta manera fomentar el desarrollo de la industria en todo el país<sup>31</sup>.

Hasta entonces el campo español presentaba una serie de características y trabas que imposibilitaban la implantación y el desarrollo de una agricultura moderna que se ajustara al concepto de propiedad burguesa que se iba imponiendo. Estas trabas eran:

- \* La amortización de la propiedad que imposibilitaba que los bienes se vendieran, salvo en situaciones excepcionales. Este hecho los sacaba de la libre circulación comercial a la vez que garantizaba la solvencia económica de sus propietarios: instituciones municipales, eclesiásticas, o mayorazgos de la nobleza.
- \* El carácter colectivo de las propiedades, especialmente las de los ayuntamientos, realidad que chocaba abiertamente con el concepto de propiedad privada individual que preconizaba la emergente clase burguesa.
- \* La pluralidad de dominios (directo y útil) sobre la misma propiedad, lo que chocaba con el concepto burgués de propiedad plena<sup>32</sup>.

Con las medidas desamortizadoras se eliminaron las trabas anteriores y se instauró un nuevo régimen de propiedad acorde con los ideales burgueses y con sus planteamientos económicos.

### 3.1.1. La desamortización de los bienes compartidos con las otras villas de realengo de Los Pedroches

La desamortización de Madoz supuso la pérdida de la mayor parte del patrimonio municipal de Dos Torres<sup>33</sup>. Las autoridades de la villa, como las de los pueblos

31. GARCÍA de CORTÁZAR, 2002: 48.

32. AA. VV., 1981: 263.

33. De muchas de las ventas que se realizaron ha quedado constancia en la documentación, por lo que podemos conocer cuando dejaron de pertenecer a la villa. De otras no conocemos estos datos, bien porque las fuentes se hayan perdido o destruido, bien porque no hayamos tenido la suerte de dar con ellas; esto ocurre con la mayoría de los bienes urbanos, que no hemos podido averiguar cuándo les fueron enajenados. En el caso de las propiedades rústicas municipales también es difícil rastrear la suerte que corrieron algunas de ellas ya que a las dificultades

de la comarca y las de otros muchos municipios de España, no vieron nunca con buenos ojos estas medidas que privaban a sus concejos de las principales fuentes de financiación y desposeían a la mayoría de sus vecinos de unos recursos sobre los que sustentaban en gran medida su economía. Ello dio lugar a diferentes protestas por parte de los ayuntamientos, bien de forma aislada, bien comunalmente, solicitando que no se llevaran a efecto las medidas desamortizadoras, o que se anularan las ventas de las tierras comunales en el caso de que ya se hubieran realizado<sup>34</sup>. Pero estos intentos resultaron infructuosos, y las propiedades de los pueblos fueron saliendo a subasta poco a poco, hasta que fueron vendidas casi en su totalidad. Según los estudios de P. Torres Márquez los bienes desamortizados en Dos Torres entre 1855 y 1900 fueron los siguientes<sup>35</sup>:

Las dehesas de Peñalta y Valbuena. Estas eran las antiguas dehesas boyales de Torremilano y Torre Franca. La primera, como sabemos, estuvo proindivisa junto con la de La Vera y la de Arcivejos, con las villas de Añora y Alcaracejos desde, al menos, 1488 hasta 1823, año en el que se dividieron las dehesas entre las tres localidades, bajo la supervisión del comisionado de la Excma. Diputación Provincial, D. José María de Pedrajas, correspondiéndole a Torremilano la dehesa de Peñalta. La de Valbuena la poseían los vecinos de Torre Franca desde antiguo y en ella pastaban los ganados de labor de los habitantes de la villa.

Dada la importancia que estas dehesas tenían para la economía del pueblo, la corporación municipal, reunida junto con los mayores contribuyentes en sesión extraordinaria el día 12 de junio de 1867, acordó solicitar al gobierno de la nación que se exceptuaran de la venta como bienes desamortizables, justificando su solicitud en el hecho de que no tenía Dos Torres «finca alguna de común aprovechamiento»<sup>36</sup>.

Esta solicitud no fue atendida, posiblemente por entender la autoridad competente que no podían ser consideradas como bienes del común ya que sus beneficios habían sido utilizados en parte para cubrir el déficit del presupuesto municipal. Este hecho los hacía equiparables a los bienes de propios y los convertía, por tanto, en propiedades desamortizables<sup>37</sup>.

---

anteriores se suman otras relacionadas con los cambios de denominación que hayan podido sufrir algunas de ellas entre la fecha en que se confeccionó el Catastro de Ensenada y la etapa en la que tuvo lugar la desamortización, lo que hace que no podamos identificar algunas de las fincas desamortizadas con las que se relacionaban en el Catastro.

34. A. M. D. T., libro. 28, expediente 8, sin foliar.

35. TORRES MÁRQUEZ, 1995: 277-279.

36. A. M. D. T., leg. 28, Expediente 8, sin foliar.

37. Las rentas que generaban los bienes de propios a los ayuntamientos fue un elemento diferenciador fundamental a la hora de discernir en el siglo XIX qué propiedades podían considerarse del común y cuáles de propios, y esa distinción fue muy importante, ya que, según las leyes desamortizadoras los primeros no podían enajenarse y los segundos sí. La frontera entre los bienes del común y los de propios fue siempre difusa y se prestó a múltiples confusiones, que se vieron acrecentadas por la costumbre que tenían los ayuntamientos de reservar parte de las rentas producidas por los bienes considerados del común para sufragar con ellas las partidas presupuestarias que no podían ser cubiertas con el producto de los de propios. Esta costumbre de utilizar los bienes del común como si fuera de propios, los denominados «comunes arbitrados», se fue haciendo usual a partir del siglo XVIII y sus consecuencias, a la larga, acabaron siendo nefastas para los intereses de los ayuntamientos ya que por ella se vieron privados de los bienes del común al ser considerados como de propios.

Tampoco dio resultado el intento de reparto de las citadas dehesas entre los vecinos de Dos Torres demandado por las clases populares de la localidad en 1868 tras el triunfo de la Revolución de Septiembre<sup>38</sup>.

En vista de lo cual, y para evitar que las antiguas dehesas fueran compradas por terratenientes forasteros y que la mayoría de los vecinos se vieran privados de los beneficios que les reportaba la posesión de ellas, se creó en Dos Torres, como en otras localidades de Los Pedroches, una sociedad de compradores compuesta por 1.068 socios, que adquirieron ambas dehesas y las dividieron en 1.300 acciones. Con esta misma finalidad se había creado otra Sociedad de Compradores formada por 539 miembros que adquirieron las fincas de Alberquilla, Baño Frío, Cantos Blancos, Cerro de los Caballos, Cerro Mingo, Majada de la Escribana, Zahúrda de la Raya, Atalayuela y el Ejido de la Presa, que en total sumaban 508'75 Has<sup>39</sup>.

Como puede deducirse, el resultado de estas operaciones fue la aparición de una propiedad agraria muy fragmentada que hacía inviable cualquier solución económica cimentada exclusivamente sobre ella.

No ocurrió lo mismo con las fincas que le correspondieron a Torremilano de la desmembración de la dehesa de la Jara. Esta dehesa era propiedad de las Siete Villas de Los Pedroches, que la disfrutaban en común. La dehesa se dividió entre las diferentes villas comuneras en 1836 en razón del número de habitantes que tuviera cada una de ellas, y los quintos adjudicados a Torremilano (Morrás, Postrero Lobo, Peñuela, Cabezadas y Nava Lobos), fueron también desamortizados pese a las reticencias que puso este municipio, junto con las demás localidades, a que se les privara de estas propiedades por entender que no eran enajenables, según decía la ley, por ser de aprovechamiento común.

De nuevo los avatares de la historia jugaron en contra de los pueblos ya que el informe preceptivo de la Diputación Provincial, al contrario de lo que ocurrió en otras provincias donde esta institución se oponía casi por sistema a la enajenación de las fincas del común de los municipios, fue emitido a favor de la venta de la dehesa de La Jara. En este caso el veredicto también se justificó alegando que parte de los productos de La Jara se habían añadido a los presupuestos municipales para sufragar gastos, actuando por ello como si fuera una dehesa de propios y, por tanto, enajenable<sup>40</sup>.

Los pueblos apelaron este acuerdo, pero la Real Orden de 6 de febrero de 1866 ratificó el dictamen de la Diputación Provincial, por lo que los antiguos quintos que integraban la dehesa de la Jara fueron desamortizados.

Todos las fincas que le correspondieron a Torremilano de la división de La Jara, que sumaban unas 1.850 Has., exceptuando Nava Lobos, fueron adquiridos por Francisco de Paula Muñoz Medrano, maestro, vecino de Dos Torres, quien «hizo participación y adjudicación de los mismos entre 37 individuos, grupo del que él

38. MERINO MADRID, 1994 b: 346.

39. TORRES MÁRQUEZ, 1995: 270 y 277-279.

40. Para justificar su desamortización se argumentó que esta dehesa no se disfrutaba «en común y gratuitamente por los vecinos, sino mediante renta, mayor o menor, destinada a cubrir las necesidades municipales», MUÑOZ CALERO, 1981: 51.

mismo formaba parte, conforme al número de acciones que cada uno tenía»<sup>41</sup>. La fragmentación de estos quintos dio lugar a la aparición de propiedades de medianas dimensiones, denominadas «lotes», cuya extensión, algunos sobrepasaban las 250 Has., posibilitó la aparición en la localidad de una economía agraria de secano que ha pervivido hasta hace unas décadas.

### 3.1.2. La pérdida de las propiedades ubicadas en el antiguo condado de Santa Eufemia

También las leyes desamortizadoras fueron las culpables de que Torre Franca y las demás villas del Condado de Santa Eufemia, se vieran privadas del derecho que tenían sobre los pastos y la bellota de la dehesa de Cañadallana.

Estos bienes fueron incluidos como desamortizables por considerarlos la administración integrantes de los bienes de propios de las villas y, a pesar de que estas incoaron expediente el 12 de abril de 1867 para que fueran exceptuados de la venta, su solicitud no fue atendida, por lo que los derechos sobre pastos, bellota y arbolado de Cañadallana que tenían los pueblos, fueron vendidos, en su mayor parte, por el estado a los herederos de los antiguos condes de Santa Eufemia entre 1864 y 1879.

Cuando se iniciaron estas transacciones los pueblos reclamaron contra ellas, pero la R. O. de 26 de enero 1879 declaraba definitivamente en estado de venta el arbolado y el aprovechamiento de pastos de la dehesa de Cañadallana. De esta manera, Torre Franca y las demás villas del condado se vieron privadas definitivamente de estos bienes que desde antiguo habían disfrutado<sup>42</sup>.

## 3.2. LA PÉRDIDA DE LOS BALDÍOS DE SANTA EUFEMIA

Como decíamos más arriba, los baldíos de Santa Eufemia fueron aprovechados mancomunadamente y de forma igualitaria por las cuatro villas del condado hasta 1552, año en el que, por querer usurpar el conde ese derecho de propiedad, se inició un pleito que se prolongó durante más de ochenta años, y que acabó con la concordia de 11 de agosto de 1631. En el capítulo 3º de la misma se reconocía el derecho que tenían los cuatro pueblos de gozar libremente del pasto y de la bellota de dichos baldíos, quedando la labor para Santa Eufemia, y para las demás localidades siempre que le pagaran a esta un real por fanega de tierra sembrada. Ante la aparición de desavenencias se firmó entre las cuatro localidades, el 30 de septiembre de 1653, otra concordia de aclaraciones y rectificaciones en la que se puntualizaban ciertas cuestiones contenidas en la anterior, suscribiendo las villas otro documento similar el 7 de marzo de 1700. Bajo estas normas disfrutaron los cuatro pueblos los mencionados baldíos hasta que en 1854 Santa Eufemia le negó a las otras tres

41. *Ibid.*: 216.

42. Sobre la venta de estos bienes véase VALVERDE FERNÁNDEZ, 2016: 151.



localidades el derecho que tenían sobre ellos, originándose por esta causa una serie de reclamaciones ante las autoridades provinciales quienes, después de cambiar varias veces de parecer, acabaron dándole la razón a Santa Eufemia por la Orden de 21 de noviembre de 1859<sup>43</sup>.

#### 4. CONCLUSIONES

Como la mayoría de los municipios de nuestro país, Torrefranca y Torremilano poseyeron desde antiguo una serie de bienes municipales que fueron la fuente de ingresos más importante de sus haciendas locales y una base fundamental de la precaria economía de su vecindario.

Esta situación que se mantuvo durante siglos, cambió radicalmente en la segunda mitad del siglo XIX a causa de las medidas desamortizadoras emprendidas por Pascual Madoz.

Las consecuencias del proceso desamortizador fueron de gran trascendencia para el municipio de Dos Torres, como ocurrió en otros tantos de España, tanto desde el punto de vista económico como social.

La repercusión más inmediata y perceptible fue que la villa se vio despojada de la mayor parte de su patrimonio municipal, y con él de la que hasta entonces había sido su fuente principal de financiación, pasando a partir de entonces a depender, en gran medida, de los presupuestos del estado.

La mayoría de las propiedades municipales, como hemos visto, siguieron perteneciendo a los vecinos del pueblo, aunque ya no de una forma comunal, gratuita e igualitaria, como los habían disfrutado hasta entonces, sino de forma privada y falta de uniformidad, ya que el acceso a la propiedad estuvo directamente relacionado con las posibilidades económicas de cada uno. Se acabó de esta manera con un sistema de propiedad rural propio del Antiguo Régimen, el comunal, y se instauró el actual, pudiéndose afirmar que con la desamortización de Madoz arranca la estructura de la propiedad agraria que conocemos en la actualidad y las relaciones de producción imperantes en la comarca hasta hace unas décadas.

La desamortización también supuso la puesta en circulación de gran cantidad de tierras que antes estaban amortizadas, lo que propició un incremento del número de pequeños y medianos propietarios y la aparición de nuevos latifundios, pero también la reducción de gran parte del vecindario a la categoría de proletarios desposeídos de los bienes necesarios para garantizarse su sustento. Hasta entonces, aunque sus propiedades personales hubieran sido exiguas o nulas, todos los vecinos de los pueblos contaban con el respaldo económico que le ofrecían los bienes del común y de propios, ya que éstos les aseguraban lo necesario para llevar una existencia difícil y austera: unas fanegas de tierra para sembrar, leña, picón, pastos y bellota para sus ganados, etc. Privatizados estos bienes, parte de la población se vio reducida a la más absoluta miseria, no teniendo para subsistir más capital que el de sus brazos.

---

43. *Ibid.*: 151-154.

## BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV., *Historia de Andalucía VII. La Andalucía liberal (1778-1868)*, Barcelona, 1981.
- AA.VV., *Los pueblos de Córdoba*, 2, Córdoba, Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, 1993: 517-538.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio, «Usurpaciones de tierras y abusos señoriales en la tierra de Córdoba durante los siglos XIV y XV», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, vol. II: 33-84.
- CABRERA MUÑOZ, Emilio, «El problema de la tierra de Córdoba a mediados del siglo XIV», *Cuadernos de Estudios Medievales*, Granada, IV-V (1979): 41-77.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio, *Córdoba en el siglo XVI. Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980.
- FRIERA ÁLVAREZ, M., *La desamortización de la propiedad de la tierra en el tránsito del Antiguo Régimen al liberalismo (La desamortización de Carlos IV)*, Fundación foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2007.
- GARCÍA de CORTÁZAR, Fernando (dir.), *Nueva historia de España. La Historia en su lugar, I. Los albores de la Historia (desde los orígenes hasta el siglo III a. de C.)*, Barcelona, Planeta, 2002.
- GÓMEZ MUÑOZ, Rafael, *Villaralto. Documentos para la Historia de un pueblo. Pleitos con Torremilano y las Siete Villas de Los Pedroches, Pozoblanco*, Ayuntamiento de Villaralto, 1985.
- GONZÁLEZ BUSTOS, María Ángeles, *Los bienes de propios, patrimonio local y administración*, Madrid-Barcelona, Marcial Pons, 1998.
- La dehesa de cañadallana. Reivindicación del condominio que tienen los pueblos Viso, Santa Eufemia, Dos Torres y Guijo con los marqueses de Valmediano, Torrecilla y demás herederos de del Marqués de la Guardia*, Madrid, Imprenta de la sucesora de M. Minuesa de los Ríos, sin año de publicación, paginación por capítulos.
- MADOZ, Pascual, *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Andalucía. Córdoba*, Valladolid, Ámbito/Editoriales Andaluzas Unidas, 1987.
- MÁRQUEZ TRIGUERO, Esteban, *Estado y señorío de las Siete Villas de Los Pedroches*, Córdoba, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, 1991.
- MARTÍ GILABERT, Francisco, *La desamortización española*, Madrid, Rialp, 2003.
- MAZO ROMERO, Fernando, «Tensiones sociales en el municipio cordobés en la primera mitad de siglo XV» en *Actas I congreso de Historia de Andalucía. Andalucía medieval*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1982, vol. II: 85-112.
- MERINO MADRID, Antonio, «Orígenes históricos de la villa de Añora», en *Crónica de Córdoba y sus pueblos II*, Córdoba, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, 1991: 97-105.
- MERINO MADRID, Antonio, *Historia de Añora*, Córdoba, Excma. Diputación provincial de Córdoba y ayuntamiento de Añora, 1994 a.
- MERINO MADRID, Antonio, «Contribución al estudio del movimiento obrero campesino en Los Pedroches», en *Crónica de Córdoba y sus pueblos III*, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, Córdoba, 1994 b: 341-354.
- MOLINERO MERCHÁN, Juan Andrés, *Torremilano y Torrefranca: Hidalguía y Heráldica*, Pozoblanco, Excma. Diputación Provincial de Córdoba y Ayuntamiento de Dos Torres, 1997.
- MOLINERO MERCHÁN, Juan Andrés, *El concejo de Torremilano. Origen y transformaciones materiales*, Pozoblanco, Ayuntamiento de Dos Torres, 2001.
- MOLINERO MERCHÁN, Juan Andrés, *Iglesia parroquial de Santiago apóstol de Torrefranca*, Pozoblanco, Ayuntamiento de Dos Torres, 2005

- MOLINERO MERCHÁN, Juan Andrés, *La iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De la Asunción de Dos Torres*, Pozoblanco, Ayuntamiento de Dos Torres, 2006.
- MUÑOZ CALERO, Andrés, *Las Siete Vilas de los Pedroches y sus Bienes Comunales*, Córdoba, el autor, 1981.
- OCAÑA TORREJON, Juan, *La dehesa de la Jara. Notas par la historia de la Siete Villas de los Pedroches*, Pozoblanco, Imprenta Pedro López, 1947.
- RAMÍREZ y de las CASA DEZA, Luis María, *Corografía histórico-estadística de la provincia y obispado de Córdoba, I*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986.
- SANZ SANCHO, Iluminado, *Geografía del obispado de Córdoba en la Baja Edad Media*, Madrid, Polifemo, 1995.
- SANZ SANCHO, Iluminado, *La Iglesia de Córdoba (1236-1454). Una diócesis de la provincia eclesiástica de Toledo en la Baja Edad Media*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2006.
- TORRES MÁRQUEZ, Pablo, *Transformaciones agrarias y Desamortización en Los Pedroches durante el siglo XIX*, Córdoba, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, 1995.
- VALLE BUENESTADO, Bartolomé, *Geografía agraria de Los Pedroches*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1985.
- VALLE BUENESTADO, Bartolomé, «Notas sobre la evolución demográfica de la comarca de Los Pedroches», en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna* Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1978, vol. II: 289-303.
- VALVERDE FERNÁNDEZ, Francisco, *El condado de Santa Eufemia a mediados del siglo XVIII*, Córdoba, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, 1983.
- VALVERDE FERNÁNDEZ, Francisco, *Cambios y transformaciones en la Historia de El Viso (Córdoba): territorio, urbanismo, iglesia y población*, Córdoba, Excma. Diputación Provincial de Córdoba, 2016.



# LAS JUDAIZANTES DEL REINO DE MALLORCA. LA RESISTENCIA RELIGIOSA DE LAS CHUETAS EN EL SIGLO XVII<sup>1</sup>

## THE JUDAISTS OF THE KINGDOM OF MALLORCA: THE RELIGIOUS RESISTANCE IN THE SEVENTEENTH CENTURY

Antoni Picazo Muntaner<sup>2</sup>

Recibido: 19/05/2016 · Aceptado: 17/07/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.2017.19009>

### Resumen

A finales del siglo XVII la Inquisición del reino de Mallorca procesó, en dos ocasiones, a un elevado número de personas descendientes de judíos conversos. Se les acusó, en sendos trances, de ser judaizantes. Entre todos ellos destacaban las mujeres, guardianas de las normativas más elementales de la ley mosaica y practicantes de dicha religión. El análisis de los juicios inquisitoriales permite vislumbrar los métodos de resistencia religiosa que practicaron. Desde los elementos cotidianos, como la preparación de alimentos, pasando por los rituales y fiestas más importantes hasta las oraciones que realizaban.

### Palabras clave

Judaizantes; mujeres; inquisición; procesos, rituales.

### Abstract

At the end of the seventeenth century the Inquisition of the kingdom of Majorca processed, on two occasions, a large number of people descendants of converted Jews. They were accused, on several occasions, of being crypto-Jews. Among all of them stood out the women, guardians of the most basic norms of the Mosaic law and practitioners of that religion. The analysis of the inquisitorial judgments allows to glimpse the methods of religious resistance that those women practiced. From everyday elements such as food preparation, rituals and most important parties to the prayers they performed.

---

1. Este artículo forma parte del proyecto de investigación HAR2015-67585-P «Gobierno, guerra, grupos de poder y sociedad en el reino de Mallorca durante la Edad Moderna», (AEI/FEDER, UE).

2. Universitat de les Illes Balears. Correo electrónico: [a.picazo@uib.es](mailto:a.picazo@uib.es)

## Keywords

Judaizers; women; inquisition; processes; rituals.

---

## 1. INTRODUCCIÓN

El discurso histórico sobre los descendientes de los judíos conversos de Mallorca, que a partir del siglo XVII fueron conocidos como chuetas, ha generado un elevado número de estudios desde órbitas absolutamente diferentes. Algunas centradas en las connotaciones racistas y excluyentes que generó aquella sociedad, (Cortés, Forteza, Laub...)<sup>3</sup> otros, en cambio, concentraron sus investigaciones en la resistencia religiosa del grupo (Riera, Porqueres, Braunstein, Selke...)<sup>4</sup>.

No obstante, y a pesar de los numerosos análisis que se han efectuado y la cuantiosa bibliografía existente sobre el tema, en lo que hace referencia a la importancia de las actividades judaizantes protagonizadas por mujeres no existe casi ninguno sobre el reino de Mallorca, aunque de los tres condenados a ser quemados en vida, uno de ellos fuera una mujer, Catalina Tarongí. No ocurre lo mismo allende nuestras fronteras en donde aparecieron valiosos análisis sobre la importancia de las mujeres judías en la conservación de los ritos y costumbres hebreas, como los protagonizados por Rebeca Winner<sup>5</sup>, los de Baumgarten<sup>6</sup> o aquella inolvidable investigación de Natalia Muchnik<sup>7</sup> que explicó como la cohesión del grupo fue impulsada, en buena parte, por la represión existente sobre los mismos. En el resto de España algunos procesos sobre esta misma materia han sido estudiados con detenimiento (Pérez de Colosía<sup>8</sup>, Perales<sup>9</sup>, Montes<sup>10</sup> o Sánchez<sup>11</sup>). La cuestión de las judaizantes tiene una gran importancia debido a dos motivos que creemos fundamentales y básicos para poder comprender la dinámica religiosa que se dio en muchos hogares de toda la Monarquía Hispánica. En esas familias el núcleo de resistencia principal estuvo centrado, como ya advirtió Caro Baroja<sup>12</sup>, en las mujeres las cuales según este autor fueron pertinaces judaizantes<sup>13</sup>. Pero también cabría citar algunos de los trabajos más recientes que penetran en esa temática, como los de Pilar Huerga<sup>14</sup> que clarificó que solo una minoría de descendientes de judeo-conversos siguió practicando esa religión. Además de lo dicho, Huerga hizo hincapié en el importante papel que tuvo la familia, tanto en la vertebración del grupo como en sus relaciones externas. Por otro lado, también merece una cita destacable el volumen coordinado por Yolanda Moreno y Ricardo Izquierdo<sup>15</sup> que analiza detenidamente la importancia de la mujer en la conservación de las tradiciones hebreas, la cual se fundamenta en dos pilares básicos. En primer lugar, y el más evidente de los motivos primordiales, fue

- 
3. CORTÉS, 2000. FORTEZA, 1972. LAUB, 1987.
  4. RIERA, 1973. PORQUERES, 2001. SELKE, 1973. BRAUNSTEIN, 1976.
  5. WINER, (2002): 15-45.
  6. BAUMGARTEN, 2004.
  7. MUCHNIK, 2014.
  8. PÉREZ de COLOSÍA, 2005.
  9. PERALES (2015): 65-90.
  10. MONTES (2012): 355-377.
  11. SÁNCHEZ MOYA, (1966): 269-283.
  12. BAROJA, 1995.
  13. HAMUI (2007): 79-117.
  14. HUERGA, 1993.
  15. MORENO; IZQUIERDO, 2010.

que la elaboración de determinados rituales religiosos correspondía casi con entera exclusividad a la esfera de los trabajos cotidianos de la mujer, como la preparación de la comida. En segundo lugar, y que se debe tener en cuenta dentro de la misma estructura de desarrollo de la familia, es que la identidad judía se transmite matrilinealmente. Cuestión que tiene sus raíces y su fundamento en la lectura del Deuteronomio y en la extremada importancia que se daba a la esencia divina. Esencia esta que emanaba de la madre y de esta pasaba directamente al alma de los hijos. Aunque tampoco cabe obviar que la sociedad de la época era, eminentemente, patriarcal, y que el peso del liderazgo religioso recayó en varones.

El análisis que sigue pretende adentrarse en la clandestinidad religiosa que practicaban las chuetas de Mallorca dentro del marco familiar, como sustentadoras de los principales ritos, oraciones y costumbres que desarrollaron. Para ello nos basaremos en el estudio de algunos de los principales procesos practicados por la Inquisición contra esa minoría social, destacando como modelo algunas de las mujeres más activas del linaje Cortés. En este sentido el examen de los procesos contra chuetas permite valorar los componentes de esa misma identidad a la que hemos aludido y que se fueron transmitiendo de generación en generación a través de lo que Nathem Wachtel<sup>16</sup> definió como el doble proceso: las prácticas judías internas, y ocultas; y las externas, públicas, desarrolladas en el seno de la religión católica.

## 2. RITUALES E INVESTIGACIÓN INQUISITORIAL

En el reino de Mallorca las actividades de resistencia religiosa se forjaron en los sectores más ortodoxos, aunque minoritarios. Concretamente un pequeño número de familias que continuaron habitando la zona del Call, practicando su religión de forma clandestina. Algunos de estos integrantes, como Pedro Onofre Cortés, se habían convertido en una verdadera oligarquía religiosa que poseía un cierto control, aunque escaso, sobre los principales dogmas de la religión hebrea.

El análisis de los expedientes sobre los grandes procesos de 1677 y 1688 demuestran que esta cohesión religiosa siempre se dio a través de la transmisión oral de padres a hijos y en el más puro secreto del clan familiar y, para evitar inconvenientes, cuando los hijos ya tenían una edad avanzada. No obstante, encontramos algunos intentos de potenciar la religión judía, mediante la práctica clandestina de determinados actores que efectuaron su labor de ideólogos y que eran conocidos por la totalidad del grupo, como el ya citado Pedro Onofre Cortés.

En 1677 las autoridades inquisitoriales habían detectado que las relaciones que los chuetas mallorquines habían forjado a través del comercio exterior precipitaron un refuerzo de prácticas judaizantes<sup>17</sup> y de las enseñanzas del dogmatismo religioso hebreo. Tema este que aparece sintetizado en la carta del 26 de abril de 1678 del Tribunal mallorquín a la Junta Suprema: «...se comunican con los judíos de Smirna,

16. WATCHEL, 2007.

17. MARTÍN, KAGAN y DYER, 2010.



*Liorna y otras partes...y con los libros que de allí traían se iban instruyendo mas...»<sup>18</sup>. Pero esta no era la única información sobre este tema porque dos meses después una segunda carta repetía, más detalladamente, estos hechos, refiriéndose especialmente a una de las personas más significativas para todo el conjunto poblacional de Mallorca, Pedro Onofre Cortés el cual: «...con continuos viajes a Smirna, Liorna y Argel con que se halla el miserable tan instruydo de las Sinagogas de aquellas partes, que esta resuelto a morir en su pertinancia...»<sup>19</sup>.*

Las noticias, pues, que llegaban vía comercio, junto con un incremento de la presión de las autoridades acabaron precipitando el deseo de un mayor grado de libertad, especialmente de tolerancia religiosa:

«...Holanda, en especial la ciudad de Ámsterdam, la Jerusalén del Norte, era un lugar que para los marranos peninsulares tenía una simbología especial pues encarnaba su aspiración de libertad: la posibilidad de practicar libre y plenamente su judaísmo lo que les garantizaba su salvación<sup>20</sup>...»

De ahí que surgiera la necesidad de alcanzar aquella urbe. Uno de los ejemplos más apropiados sobre este tema lo encontramos en las declaraciones de Pedro Onofre Cortés al Santo Oficio cuando afirmó categóricamente: «...me acuso de suplicar al Dios de Ysrael para que enviase el Arcángel Gabriel para que me diese libertad y que me fuese guía así como guió a Tobías...»<sup>21</sup>.

Fruto de aquella privación general de la práctica religiosa abierta, y en especial de un aprendizaje libre y voluntario, los rituales y ceremonias fueron bastante limitados y se reducían a unas mínimas prescripciones dietéticas del Kaser (literalmente comida apta, la mayoría de judaizantes no ingerían cerdo, pescado sin escama, animales de caza ...); la reglamentación laboral del Sabbath (el acto donde se recuerda que los humanos dependen y viven para cumplir la voluntad de Dios); la memoria histórica de las grandes celebraciones como el Yom Kippur (día Grande del Perdón, culminación de los días penitenciales o de expiación de los pecados que comienza con el Ros Hasan); el Purim (día festivo que al que se le conocía como «ayuno de la Reina Ester»), o parte de las fiestas del Pesah (Pascua judía, durante la cual se cenaba en familia realizando el ritual denominado «seder» en el que se leían textos sagrados); así como parcialmente las de Bar Mizvah<sup>22</sup>.

También, cómo no, sobresale la supervivencia de algunas oraciones que se fueron transmitiendo en el seno mismo de las estructuras familiares. De ahí, por ejemplo, que Beatriz Forteza Martí informase a su hija que «...el Dios de Ysrael que había hechos tantas maravillas y tanto ayudó a su pueblo que guardase el savado por la Ley de Moisés...»<sup>23</sup>. Sin embargo, estas oraciones no las encontramos en todas las familias, sólo un número muy pequeño de ellas las recordaban, mientras que los ritos y

18. AHN, Inquisición, Libro 855 «Cartas», fol. 105.

19. *Ibid.*, fol. 121.

20. LÓPEZ BELICHÓN, 2001: 364.

21. AHN, Inquisición, Exp. 1719/4, fol. 134.

22. DÍAZ-MAS, 1993. ROTH, 1979: 121.

23. AHN, Inquisición, Libro 864 «Cartes», fol. 252.

ceremonias eran de memoria más general y extendidas a un número más elevado de personas de la comunidad. De hecho, sin embargo, toda esta dinámica no era un rasgo que se diera únicamente en el reino de Mallorca, los mismos problemas los tenían los descendientes de los conversos de toda la Monarquía Hispánica, y las soluciones aplicadas para practicar la religión o simplemente las de mantener las grandes líneas ideológicas fueron muy parecidas<sup>24</sup>.

La explicación de por qué los ayunos se convirtieron en el eje central de la práctica mosaica en el reino de Mallorca lo encontramos en el propio carácter clandestino de las ritualizaciones. Los ayunos eran más fáciles de desarrollar en secreto, impuesto por el resto del corpus social y legal del momento. Sin lugar a dudas era mucho más fácil, y menos arriesgado, realizar este rito que intentar participar en ceremonias colectivas por el alto riesgo que conllevaban.

Pero el secreto absoluto era difícil de mantener, y más en una comunidad tan numerosa. Por ello la pervivencia de la práctica judaica fue detectada por los funcionarios inquisitoriales, especialmente por el fiscal del Santo Oficio. De hecho, el abogado doctor Fontamar, en 1674, en plena crisis económica del tribunal y en los momentos de inflexión del ritmo procesal, denunció al Consejo de la Suprema a los descendientes de los conversos porque tenían:

«... un fuerte orgullo de raza ... que tienen mucha estima de que les llamen judíos ... que observan diferencias de tribu ... y que procuran casarse entre ellos ... que no comen tocino ... que guardan la fiesta del sábado ... que todos tienen Biblias y otras vidas de Patriarcas y Profetas ....»<sup>25</sup>.

Estas, sin embargo, no fueron las únicas acusaciones contra aquella minoría denunciando su cristianismo simulado. Fueron muchas las instituciones y las personas que advirtieron, en su momento, la ineficacia de la política que se siguió contra los judíos. La conversión forzosa al cristianismo provocaba siempre la disidencia, tanto en Mallorca como en el resto de la Monarquía Hispánica. De aquí que algunas autoridades apostasen por unas investigaciones inquisitoriales mucho más eficientes y, sobre todo, con castigos más ejemplares.

El mismo sistema generaba la resistencia, y provocó una vigilancia más firme del aparato institucional que acabó con los procesos de 1677 y de 1688 así como, de una forma más especial, en los autos de fe del 1691. Los procesos de 1677 acarrearón detenciones masivas, concretamente 237 personas acusadas de ser judaizantes. Mayoritariamente admitieron su participación en ritos y ceremonias de la Ley de Moisés, lo que implicaba una cierta dinámica religiosa comunitaria. La mayoría de sentencias de este primer aluvión de procesos acabó en confiscación de bienes, abjuración y dos años de prisión. Pero aquí no acabó el problema, puesto que las detenciones se repitieron en 1688. Proceso tras proceso, se evidenciaba que la conversión forzosa sólo abría el corazón de los judíos al cristianismo de forma simulada. El intento de homogeneizar la Monarquía Hispánica en la cuestión religiosa se

24. CORONAS TEJADA, 2003. BLÁZQUEZ, 1986. ALPERT, 2001.

25. CORTÉS, 2000: 208.

tornó un problema, y a medida que se aplicaba la represión más difícil era detectar las prácticas religiosas mosaicas clandestinas, potenciando el desarrollo del secreto en el grupo social disidente.

### 3. PROCESOS CONTRA JUDAIZANTES: ALGUNOS EJEMPLOS

Las causas inquisitoriales de muchas mujeres de la capital del reino de Mallorca evidencian las profundas creencias religiosas de buena parte de ellas. Son muchos los casos de reincidencia, incluso en algunas podemos hallar su pertinaz defensa de la que creían era la verdadera religión con algunos de sus rituales, principalmente los ayunos y el régimen alimentario. Líneas de tendencia que aparecen en otros puntos de la geografía hispánica<sup>26</sup>. Uno de los ejemplos más claros lo encontramos en el proceso del 1677 de Francisca Martí<sup>27</sup>, condenada a incautación de bienes y dos años de reclusión bajo la advertencia que «...*si recae será declarada relapsa y entregada al brazo seglar...*»<sup>28</sup>. Así pues, la pervivencia del judaísmo de Francisca Martí provocó que, una vez vuelta a inculpar en 1688, no admitiendo ninguna acusación. Sin embargo, el fiscal impuso un tono muy duro y la acusó de «...*haber hereticado y apostatado de nuestra Santa Fe Catholica...pasándose a observar la antigua Ley de Moisés, creyendo salvarse en ella...*»<sup>29</sup>.

También la de Juana Miró la cual en un primer momento afirmó que era «...*descendiente de cristianos viejos, y que aunque le dieran tormento no diría más de lo que había dicho...*», posteriormente rectificó y defendió un acérrimo monoteísmo:

«...no cree que Jesucristo sea Dios, ni que Santa María sea Virgen y Madre de Dios, ni en los misterios de la ley evangélica, ni en la Iglesia Católica, ni en el Sacramento de la penitencia, ni en la Ostia Consagrada y pide al Dios de Ysrael que le de mucha vida para observarla...»<sup>30</sup>.

Beatriz Forteza enseñó a su hija el ritual de los sábados puesto que «...*el Dios de Israel que había hecho tantas maravillas y tanto ayudó a su pueblo... que guardase el savado por la Ley de Moisés...*»<sup>31</sup>, o los casos de Leonor Piña o Ana Cortés, a las que se acusó de «...*orar en el terrado con las manos abiertas hacia el cielo...*»<sup>32</sup>. Isabel Martí, por su parte, fue condenada en 1677 por practicar el judaísmo a tres años de reclusión y confiscación de bienes<sup>33</sup>. Entre otras cosas se la acusó de saber «*muchas cosas de la ley de Moisés por habérselas enseñado Rafael Valls, como algunas vidas de Profetas y Patriarcas y algunas ceremonias*»<sup>34</sup>. Su formación radicó en las múltiples

26. CORONAS, (1986): 77.

27. AHN, Inquisición, Exp. 1716/02. fol. 37.

28. *Ibid.*, fol. 4.

29. AHN, Inquisición, 1714/07, fol. 17.

30. AHN, Inquisición, 1713/03, fol. 70.

31. AHN, Inquisición, Libro 864 «Cartes», fol. 252.

32. *Ibid.*, fol. 20.

33. AHN, Inquisición, 1707, Exp. 15, «Proceso de fe de Isabel Martí», fol. 14

34. *Ibid.*, fol. 21.

conversaciones que tuvo con Pedro Onofre Cortés, que según muchos testigos de la causa «*eran los que más se preciaban de conocer la ley de Moisés*»<sup>35</sup>.

Como ya hemos citado, fueron muchas las mujeres procesadas por judaizantes, como Ana Aguiló, Catalina Aguiló, Francisca Cortés, Isabel Forteza, Juana Bonnín, Ana Cortés, Leonor Cortés, ... A todas y a cada una de ellas se les abrieron los juicios correspondientes tanto en 1677 como posteriormente en 1688, en esta segunda ocasión por reincidentes. Fue en estos juicios que algunas manifestaron su deseo de «morir en la Ley de Moisés». Entre ellos quisiéramos destacar el caso de la familia Cortés. Entre este grupo hallamos que hubo algunas personas que no solo no abjuraron, sino que reivindicaron, en un intento de elevar su estatus en el seno de la comunidad, su ascendencia directa con la tribu de Leví<sup>36</sup>.

### 3.1. LA FAMILIA CORTÉS

Entre toda la familia Cortés quisiéramos aportar algunos ejemplos que servirán para ilustrar la resistencia religiosa, las prácticas y el sentir de las judaizantes del reino de Mallorca. Todas y cada una de las mujeres que fueron procesadas, como Isabel Cortés<sup>37</sup>, lo fueron por judaizantes, reconociendo ser descendientes de judíos conversos, trasladándolas a las cárceles secretas y a confiscación de bienes. En los primeros procesos se les impuso una condena de entre 2 a 3 años; en cambio, en la segunda tanda, ocurrida a partir de 1688, las penas (dado que eran reincidentes) fueron mucho más duras. De forma general y masiva todas esas mujeres reconocieron en los juicios que se vieron a partir de 1677 que practicaban una serie de ayunos y ceremonias que emanaban de la religión mosaica. Algunas realizaban esos rituales desconociendo los nombres o la razón de los mismos, los ejecutaban por inercia, siguiendo la propia dinámica familiar que habían visto realizar a lo largo de toda su vida. Otras, en cambio, conocían perfectamente los nombres de todos esos ayunos, e incluso dominaban al completo el ceremonial que los acompañaba, así como el tipo de comida con la que debían concluirlos. Todas ellas reconocieron

...Que no comían tocino, que ayunaban los lunes y los jueves, y otros días. Que los sábados no guisaban, lo hacían los viernes. Todas las aves las compraban vivas...Que los lunes y los jueves no comían hasta la noche,...que guardaban los sábados y por ello los viernes por la noche encendían un candil con mucho cuidado...<sup>38</sup>.

Determinaciones y ceremonias que practicaron otras muchas mujeres, entre ellas Mariana Valls, de 28 años o Mariana Cortés, de 24 años, que confesaron los ayunos, rituales, ceremonias, incluso que «...*si moría alguien de la calle estaba un día sin comer carne, y si era pariente, ocho días.*»<sup>39</sup>.

35. *Ibid.*, fol. 39.

36. RODRÍGUEZ-PUÉRTOLAS, (1970): 96-112 .

37. AHN, Inquisición, 1707, Exp. 19, «Proceso de fe contra Isabel Cortés», fol. 2vto.

38. *Ibid.*, fol. 8vto.

39. AHN, Inquisición, 1711, Exp. 11 «Proceso de fe contra Francisca Cortés», fol. 18.

No cumplir estas prescripciones implicaba una fractura familiar severa, tal y como lo manifestó Francisca Cortés la cual fue a visitar a Pedro Onofre Cortés, su pariente, y le comentó que estaba absolutamente desesperada con sus hijastros porque comían tocino y se alejaban de la ley<sup>40</sup>. Isabel Aguiló, de 26 años, estando presa junto con su madre y otras mujeres en la casa de un familiar del Santo Oficio (cabe recordar que dado el gran número de condenados tuvieron que habilitarse casas particulares para ejecutar las condenas) esta la instó a seguir la Ley de Moisés, ella no quiso, de ahí que su madre le dijera que era una «*maldita renegada*»<sup>41</sup>.

Si existió un gran número de mujeres que realizaron los ayunos sin saber el nombre de estos, también lo es que algunas de ellas los conocían, como Jacinta Cortés, hija de Mariana Cortés, que solo reconoció realizar los ayunos de la reina Ester y el del Perdón<sup>42</sup>, al igual que Leonor Cortés, de 60 años, haciendo las mismas ceremonias y actos religiosos que las demás<sup>43</sup>.

Aunque de todas las declaraciones, tal vez la más valiosa de todas sea la de Francisca Forteza, esposa de Agustín Cortés, de 34 años, que reconoció que vivía en la Ley de Moisés desde que tenía 15 años, creyendo que únicamente se podría salvar en ella,

...que ha guardado el sábado como fiesta, no comiendo en ella, que no ha comido tocino, ni pez sin escama, ni caracoles, ni aves muertas fuera de casa, que en el mes de febrero hacía un ayuno de tres días que se decía de la reina Ester no comiendo ni bebiendo de 24 en 24 horas, y en el último día se hacía greixonera de brossat (tarta de requesón), garbanzos con espinacas, hojas de lechuga con miel y vinagre, y en la Semana Santa hacía otro ayuno, y otro cerca de san Juan y otro por el mes de julio en el cual cenaban lentejas y en el mes de septiembre hacían tres ayunos y el último se decía ayuno mayor del Perdón, y cuando moría algún pariente no comían carne hasta que era enterrado...<sup>44</sup>.

Si la totalidad de procesadas reconocieron practicar un gran conjunto de ceremonias, rituales y ayunos<sup>45</sup>, fueron mucho menos las que lo hicieron con las oraciones rituales que practicaron. Solo algunas pocas, como Francisca Cortés, confirmaron algunas de ellas, como por ejemplo

«El Uno, el gran dios de Israel, los dos Moisés y Aarón, los tres Sara y Raquel, los cuatro maridos de Israel, los cinco libros de la ley, los seis días de la semana, los siete días del Sabat, los ocho del circuncidar, los nueve meses de la preñada, los diez mandamientos de Dios, las once estrellas del cielo, y las doce tribus de Israel»<sup>46</sup>.

También expresó otra en catalán «*Pare nostro poderós, que tot jorn féu meravelles, apiadau-vos de vostres simples ovelles, que fiblades són en tan gran aflightament, vos que sou el deu vertader apiadau-vos d'ells*»<sup>47</sup>.

40. *Ibid.*, fol. 20vto.

41. *Ibid.*, fol. 34.

42. AHN, Inquisición, 1710, Exp. 16 «Proceso de fe de Jacinta Cortés», fol. 4vto.

43. AHN, Inquisición, 1710, Exp. 16 «Proceso de fe de Leonor Cortés», fol. 78.

44. AHN, Inquisición, 1711, Exp. 11 «Proceso de fe contra Francisca Cortés», fol. 187vto-188.

45. FERNÁNDEZ-PACHECO y MOYA (2014): 211-227.

46. AHN, Inquisición, 1711, fol. 190.

47. *Ibid.*,

Por su parte, Mariana Cortés, hija de Francisca Cortés, declaró que su madre le enseñó que «...cuando rezase el rosario en lugar de avemarías debía decir alabado sea el nombre de Dios...»<sup>48</sup>. De igual forma, cada mañana al levantarse rezaba la siguiente oración «...alabado sea el día, alabado sea quien le envía, alabado sea el jorn (jornada), alabado sea el Señor de todo el mundo, Señor haced que no muera y viva en pecado mortal...»<sup>49</sup>. Prácticamente la misma plegaria la repitió María Cortés, de 43 años, hija de Jacinta Cortés, «...su madre le dijo que cuando se pasa el rosario no debe decir Ave Maria, sino que a cada cuenta debe decir Alabado sea el Gran Dios...»<sup>50</sup>. Igualmente afirmó que estuvo convencida que la Ley de Moisés era la verdadera y la única en la que podía salvar el alma, que en su casa se honraba el sábado y que ese día se encendía una luz al anochecer la cual debía arder hasta que se apagase. Por ello refirió al tribunal que conocía y usaba otra oración, cuando

« ...En víspera del ayuno del mes de septiembre se cenaba un poco de atún y nueces y tomando un poco de masa echándola al fuego decía: aquel gran Dios que te ha criado en flor y te ha aumentado en grano te aumente en pan...»<sup>51</sup>.

Si fueron pocas las que dominaban oraciones, fueron menos las que declararon su visión de la religión, su percepción ética y moral. La mayoría afirmó que quería vivir en la Ley de Moisés porque la consideraban cierta y verdadera, y que su alma solo se podría salvar si la practicaban. Hecho este que ya encierra una cuestión y un dilema vital de primer orden. Si practicaban la religión cristiana podrían salvar su vida y bienes, pero se condenarían irremediabilmente. En cambio, si continuaban practicando el judaísmo podrían perder la vida, pero salvarían el alma. Entre las que realizaron afirmaciones de este tipo hallamos la declaración de María Forteza, de más de 60 años, que se declaró practicante del judaísmo, «...no creyendo que Cristo fuese el verdadero Mesías, ni que Nuestra Señora fuese virgen, ni madre de Dios, ni otra cosa...»<sup>52</sup>, alegando que sabía alguna oración, como la del arcángel Rafael.

Como en otras ocasiones, es en las declaraciones de Francisca Cortés donde hallamos un componente crítico, hacia el catolicismo, mucho más evidente. La referida Francisca fue detenida en viernes, hallándose en su casa «...una cazuela de pescado en escabeche que era para comer al día siguiente que era sábado por no comer cosa guisada en dicho día, ceremonia que es de los judíos...»<sup>53</sup>. Todos y cada uno de su familia se declararon ser descendientes de hebreos y practicantes de su religión,

...a la que tenían por más segura para salvarse e ir al cielo y a la de los cristianos por incierta y falsa...»<sup>54</sup>. Además, «...que el tiempo que ha vivido como judía pensó que el Mesías estaba por venir y que no lo era Cristo...creyó que Cristo y su madre eran un hombre y una mujer ordinarios como los demás y que no ha creído que Cristo fuese el hijo de Dios

48. *Ibid.*, fol. 118.

49. *Ibid.*,

50. AHN, Inquisición, 1711, Exp. 11 «Proceso de fe contra Jacinta Cortés», fol. 4.

51. *Ibid.*,

52. AHN, Inquisición, 1710, Exp. 16 «Proceso de fe de Leonor Cortés», fol. 40.

53. AHN, Inquisición, 1711, Exp. 11 «Proceso de fe contra Francisca Cortés», fol. 92.

54. *Ibid.*, fol. 113.

ni que naciese de su madre siendo virgen...en cuanto a la Trinidad...piensa que solo hay un dios verdadero. Que cree en un solo Dios omnipotente, creador del cielo y de la tierra, único en la divinidad y en la esencia...<sup>55</sup>.

La firme convicción y la creencia en la religión de sus antepasados llevó a que algunos miembros de la comunidad, dada la represión sufrida en 1677, intentaran huir a tierras donde poder practicar su fe de forma libre, donde existiera una cierta tolerancia religiosa, caso de Holanda, o de algunos puertos italianos, como Livorno<sup>56</sup>. De ahí que los segundos procesos se incoasen cuando se detuvo a varios individuos que regresaban a sus casas tras el fracaso de partir con la nave «Cisne» hacia Holanda. A partir de aquí se reiniciaron las detenciones masivas y se incoaron los expedientes judiciales que acabarían con los grandes autos de fe de 1691. En ese sentido Rafael Agustín Pomar fue uno de los que intentó fugarse para practicar libremente su confesión, y fue a este que Isabel Cortés y su madre le dijeron que «...deseaban mucho salir de este Reyno a tierra libre en que sin los sermones y sobresaltos pudieran vivir libremente en la creencia y observancia de la Ley de Moisés...»<sup>57</sup>. Isabel Forteza, por su parte, no ratificó su declaración porque el tribunal afirmó «que estaba loca», pero que confirmó al tribunal que «...había decidido irse con su hijo y nuera para practicar libremente la ley de Moisés. Querían salir de este reyno con el pretexto de ir a Barcelona y de allí pasar a Liorna...»<sup>58</sup>.

### 3.2. UN EJEMPLO: EL PROCESO DE ANA CORTÉS

Ana Cortés, esposa del platero Juan Sureda, de 36 años, pequeña, blanca, delgada de rostro y nariz, de ojos negros, residía como las otras procesadas en la capital del reino, en la calle del Segell. Ana Cortés fue sentenciada, tanto en 1677 como en 1688, por judaizante, y acusada por varios testigos, entre ellos Mariana Canaves, de no «comer cosa guisada en sábado»<sup>59</sup> e incluso estando preñada realizaba dichos ayunos<sup>60</sup>. Toda su familia fue inculpada, puesto que «no comen tocino, ni ponen manteca en los guisados». Además, «no comían carne alguna muerta sino por su mano»<sup>61</sup> y en ocasiones especiales llevaban aves a Pedro Onofre Cortés<sup>62</sup> «que tenía un cuchillo especial para matarlas»<sup>63</sup> y, sobre todo, que «durante los sábados tienen una luz encendida toda la noche»<sup>64</sup>. Algunas criadas, que la familia tuvo contratadas durante algún tiempo, también declararon que vieron morir a varios parientes en la casa de sus patrones, y todos «murieron vueltos cara a la pared, y sin unción»<sup>65</sup>.

55. *Ibid.*, fol. 117.

56. ROTH, (1933): 394-415.

57. AHN, Inquisición, 1707, Exp. 19, «Proceso de fe de Isabel Cortés», fol. 235.

58. AHN, Inquisición, 1680, Exp. 7, «Proceso de fe de Leonor Cortés», fol. 12.

59. AHN, Inquisición, 1708, Exp. 2, «Proceso de fe de Ana Cortés, 1677-1689», fol. 10.

60. *Ibid.*, fol. 12.

61. *Ibid.*, fol. 12vto.

62. CANTERA (2003): 13-51.

63. AHN, Inquisición, 1708, Exp. 2, fol. 48vto.

64. *Ibid.*, fol. 16.

65. *Ibid.*, fol. 26.

Las testificales de ese servicio doméstico continuaron con algunas costumbres, que cotidianamente realizaba Ana Cortés, que alertaron al tribunal puesto «*que los viernes barren la casa con mucha puntualidad y ponen en las camas sabanas limpias y en la mesa manteles y servilletas limpias y las mujeres se aliñan y componen como si fuera un día de fiesta*»<sup>66</sup>.

Por su parte, Pedro Onofre Cortés, que confirmó su judaísmo, alegó que en cierta ocasión compró un libro con letras hebraicas a un forastero que había llegado a la ciudad. Fue este volumen que utilizaron en las ceremonias de su huerto, en las que participaron varias personas, entre ellas Ana Cortés<sup>67</sup>. En esa misma línea hallamos el auto inculpación de Melchor Cortés que en 1677 hizo relación de todas las prácticas hebreas que cotidianamente ejecutaba. Melchor certificó que otros parientes y amigos también participaron en muchos rituales, entre ellos Ana Cortés. Melchor también manifestó que le constaban que todos ellos hacían el ayuno del Perdón y que acudieron a las ceremonias que se hicieron en el huerto de Pedro Onofre Cortés, sin especificar qué tipo de rituales ejecutaron.

La fiscalía, en esos primeros autos de 1677, acusó a Ana Cortés de apartarse de la fe católica y ser judaizante y por ello, evidentemente, realizaba muchas oraciones, ayunos y ceremonias «*en intolerable error y rebeldía*»<sup>68</sup>.

La declaración de Ana Cortés también nos ilustra de otros pormenores, entre ellos los inicios de su formación como creyente judaica. Según su declaración fue su propio padre el que le informó de la verdadera religión que practicaban, pidiéndole que la guardase, e instruyéndola en ella<sup>69</sup>. De esta forma, paulatinamente le enseñaron todos los ayunos, como el del día del Perdón, tras el cual se debería hacer una «*gran ostentación*»<sup>70</sup>. En ese sentido su padre le indicó que su fiesta principal era la de guardar el sábado, indicándole las normas de la comida<sup>71</sup>. Entre los cánones de los alimentos y su preparación hallamos, por ejemplo, que por Pascua se celebraba la fiesta del cordero, invitando a los parientes más cercanos, aunque no se podía comer pan con levadura. Al acabar esa fiesta los huesos del animal se debían quemar por completo. Por otro lado, cuando moría alguien de la calle del Segell, que se intuía creyente en su fe, no se podía comer carne durante veinticuatro horas. En cuanto a los ritos nupciales también le enseñaron que tras la boda y la ceremonia el matrimonio no se podía consumir sino hasta el tercer día<sup>72</sup>. En este mismo sentido, Beatriz Cortés, prima hermana de Ana, confirmó<sup>73</sup> que su abuela le dijo en Barcelona que toda la familia era practicante mosaica al tiempo que le aseguró que Ana Cortés e Isabel Cortés eran jóvenes sirvientes de Dios, lo cual significaba que eran buenas observantes.

66. *Ibid.*, fol. 48 vto.

67. *Ibid.*, fol. 68.

68. *Ibid.*, fol. 94.

69. *Ibid.*, fol. 114.

70. *Ibid.*, fol. 114 vto.

71. *Ibid.*, fol. 118.

72. *Ibid.*, fol. 126.

73. *Ibid.*, fol. 210.



Ana Cortés también confesó<sup>74</sup> que había acudido al huerto de Pere Onofre y que este sacó un pequeño librito (la literatura religiosa la obtenían vía contrabando a través del comercio exterior que practicaban alguna familias chuetas, entre ellos los Cortés) e hizo algunas oraciones. En cuanto a sus creencias religiosas afirmó que esperaba al Mesías que aún estaba por venir y que, ciertamente, como muchos otros había pensado que la ley de Moisés era la mas cierta y segura para ir al cielo, y que los cristianos andaban ciegos y errados, y su ley era incierta y falsa<sup>75</sup>.

Por todo ello la, petición fiscal y su acusación fue por «*hereje, apostatada, seguidora de la caduca y antigua ley de Moisés, excomunión mayor y embargo de bienes*»<sup>76</sup>. Asimismo, había de ser paseada por las calles habituales de la ciudad en solemne auto de fe.

#### 4. CONCLUSIONES

Desde las conversiones forzosas acaecidas durante los siglos XIV y XV, y a lo largo del XVI y casi todo el XVII, el colectivo converso continuó con sus prácticas mosaicas (Kaser, Sabbath, Purim, Pesah, Yom Kipur...), aunque las efectuó de forma clandestina y secreta, transmitiéndose los conocimientos religiosos por vía oral. En este aspecto la familia se convirtió en un verdadero baluarte para la conservación de la fe pero también para su transmisión, que se pasaba de padres a hijos, guardándose en secreto. Un secreto este que conocía el resto de la comunidad creyente. En algunos, sin embargo, esta linealidad formativa se vio modificada para ser completada en el dogmatismo hebreo, utilizándose literatura escrita o relatos sagrados.

Aquel primer gran proceso de 1677, a lo que siguió una vigilancia extrema de la Inquisición, abrió las puertas a un fuerte deseo de libertad, como respuesta al intento de mantener la propia fe, vinculado también a un cierto mesianismo que penetró en Mallorca a través de las conexiones comerciales de los judaizantes. Deseo que terminó con el intento de fuga de algunos miembros de la comunidad y su posterior detención, precipitando la segunda gran causa, de 1688.

Pero lo que más nos llama la atención de esta minoría fue la fuerte resistencia religiosa de la que hicieron gala, así como determinados pensamientos firmemente arraigados: la negativa a reconocer a Jesús como hijo de Dios y la virginidad de María, la visión anti-trinitaria y la crítica al propio comportamiento del clero católico, entre otros.

Pero los judaizantes no formaron un grupo compacto y uniforme, más bien al contrario, encontramos una gran variedad en las prácticas individuales que bien podríamos agrupar en tres grandes bloques. Quienes practicaban la religión hebrea desde la perspectiva histórica, mediante la transmisión oral, que de forma general fueron adoctrinados por los padres. Un segundo bloque que no tenía ningún tipo

74. *Ibid.*, fol. 120.

75. *Ibid.*, fol. 280.

76. *Ibid.*, fol. 160.

de formación, simplemente participaba de los rituales religiosos de un familiar. En este aspecto sobresale la fuerte religiosidad de las mujeres, las verdaderas mantenedoras de los rituales hebreos. Y, por último, un tercer grupo, muy formado tanto en el aspecto dogmático derivado de la propia familia, como en una verdadera instrucción utilizando libros religiosos hebreos adquiridos a las comunidades judías de Europa y Asia.

Pero tras los grandes autos de fe de 1691 todo cambiaría pues se estableció una verdadera homogeneidad religiosa en todo el reino de Mallorca, con un catolicismo visceral por parte de los antiguos descendientes de los judeoconversos.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALPERT, Michael, *Criptojudaismo e Inquisición en los siglos XVII y XVIII*, Barcelona, Ariel Historia, 2001.
- BAUMGARTEN, E., *Mothers and children: Jewish family life in medieval Europe*, Princeton, Princeton University Press, 2004.
- BLÁZQUEZ, J., *La Inquisición en Castilla y La Mancha*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 1986.
- BRAUNSTEIN, Baruch, *Els xuetes de Mallorca*, Barcelona, Ed. Curial, 1976.
- CANTERA, Enrique, «La carne y el pescado en el sistema alimentario judío en la España medieval», *Espacio Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 16 (2003): 13-51.
- CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, Istmo, 1995.
- CORONAS TEJADA, Luis, *Judíos y conversos en el reino de Jaen*, Jaen, Universidad de Jaen, 2003.
- CORONAS, Luis, «Un trienio en la Inquisición de Córdoba y los judaizantes del desconocido Auto de Fe de 1647», *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada* 15 (1986): 75-100.
- CORTÉS, Gabriel, *Historia de los judíos mallorquines y de sus descendientes cristianos*, Palma, Miquel Font Editor, 2000.
- DÍAZ-MAS, Paloma, *Los sefardíes. Historia, Lengua y Cultura*, Barcelona, Riopiedra Ediciones, 1993.
- FERNÁNDEZ-PACHECO, Carlos; MOYA, Concepción, «Judaizantes en la sierra de Gata extremeña a mediados del siglo XVIII», *XV Jornadas de Historia en Llerena*, (2014): 211-227.
- FORTEZA, Miguel, *Els descendents dels jueus conversos de Mallorca*, Palma, Moll, 1972.
- HAMUI SUTTON, Silvia, «Identificadores de los judaizantes y la resignificación de sus rituales en el contexto novohispano», *Fronteras de la Historia*, 12, (2007): 79-117.
- HUERGA CRIADO, Pilar, *En la raya de Portugal. Solidaridad y tensiones en la Comunidad Judeo-conversa*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 1993.
- KAGAN, Richard; DYER, Abigail, (ed.). *Vidas infames: herejes y criptojudíos ante la Inquisición*, Madrid, Editorial Nerea, 2010.
- LAUB, Eva y Juan, *El mito triunfante: estudio antropológico-social de los Chuetas mallorquines*, Palma, Miquel Font, 1987.
- LÓPEZ BELICHÓN, Bernardo, *Honra, libertad y hacienda (Hombres de negocios y judíos sefardíes)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2001.
- MARTIN, David, *Secreto y engaño: la religión de los criptojudíos*, Junta de Castilla y León, 2003.
- MONTES, Leonor Z., «Costumbres judaizantes femeninas y transgresiones masculinas; análisis de las fuentes inquisitoriales en el tránsito de la Edad Media a la Moderna», *Investigaciones Feministas*, 2 (2012): 355-377.
- MORENO KOCH, Yolanda; IZQUIERDO BENITO, Ricardo (Coor.), *Hijas de Israel. Mujeres de Sefarad de las aljamas de Sefarad al drama del exilio*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2010.
- MUCHNIK, Natalia, *De paroles et de gestes: Constructions marranes en terre d'Inquisition*, París, Éditions EHESS, 2014.
- PERALES, M., «La herencia judía y su significado en una sociedad judeocristiana», *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, 4, (2015): 65-90.
- PÉREZ DE COLOSÍA RODRÍGUEZ, M. I., «Mujeres procesadas por el tribunal del Santo Oficio de Granada», *Baética: Estudios de arte, geografía e historia*, 27 (2005): 423-436.
- PORQUERES GENÉ, Enric, *L'endogàmia dels xuetes de Mallorca*, Palma, Lleonard Muntaner, 2001.

- RIERA MONTSERRAT, Francesc, *Lluites antixuetes en el segle XVIII*, Palma, Moll, 1973.
- RODRÍGUEZ-PUÉRTOLAS, J., «La transposición de la realidad en los autos sacramentales de Lope de Vega», *Bulletin Hispanique* 72, 1-2, (1970): 96-112.
- ROTH, Cecil, «I Marrani di Livorno, Pisa e Firenze». *La Rassegna Mensile di Israel* 7.9 (1933): 394-415.
- ROTH, Cecil, *Los judíos secretos: Historia de los Marranos*, Madrid, Altalena, 1979.
- SÁNCHEZ MOYA, Manuel, «El ayuno del Yom Kippur entre los judaizantes turolenses del siglo XV», *Sefarad*, 2, (1966): 273-304.
- SELKE, Ángela, *Los chuetas y la Inquisición*, Madrid, 1973.
- WACHTEL, Nathan, *La fe del recuerdo. Laberintos marranos*, México, FCE, 2007.
- WINER, Rebeca Lynn, «Family, community, and matherhood: caring for fatherless children in the Jewish community of 13<sup>th</sup> century Perpignan», *Jewish History*, 16, (2002): 15-45.

# PEDRO QUESADA, DEL CAMPO DE BATALLA A LA BUROCRACIA AMERICANA: UN EJEMPLO DE VERSATILIDAD (1784-1833)<sup>1</sup>

## PEDRO QUESADA, FROM THE BATTLEFIELD TO THE AMERICAN BUROCRACY: AN EXAMPLE OF VERSATILITY (1784-1833)

Ana María Parrilla Albuerne y Jesús Héctor Trejo Huerta<sup>2</sup>

Recibido: 16/01/2017 · Aceptado: 5/07/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.17923>

### Resumen

El presente estudio gira en torno a la labor que realizara Pedro Quesada<sup>3</sup> en la Intendencia de Ciudad Real de Chiapa, perteneciente a la Audiencia de Guatemala, durante las últimas décadas del *Antiguo Régimen*. Aunque su mudanza a suelo guatemalteco fue tardía, a través de relaciones políticas y de *paisanaje*, logró adaptarse y progresar en el ámbito administrativo chiapaneco durante las primeras décadas del siglo XIX, la promulgación de la independencia en la región y la adhesión de Chiapas al Estado mexicano. Durante la detentación de los diversos cargos, imbuido en el espíritu de la Ilustración hispánica tan en boga para la época, dio un gran apoyo a las campañas de vacunación, el impulso a la agricultura emergente, la búsqueda experimental de la cura para el mal del pinto y la administración de la imprenta que introdujera la Sociedad de Amigos del País en Chiapas.

### Palabras clave

Intendencias; subdelegados; burocracia; Ilustració; Chiapas (s. XVIII-XIX).

### Abstract

The present study turns around the work that made Pedro Quesada in the Intendencia of Ciudad Real of Chiapa, pertaining to the Audience of Guatemala, during the last decades of the *Antiguo Régimen*. Although his transfer to Guatemalan floor was late, through political relations and of *paisanaje*, attained to adapt and progress in the administrative field chiapaneco during the first decades of the 19<sup>th</sup>

---

1. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. Correo electrónico: [ana.parrilla@unicach.mx](mailto:ana.parrilla@unicach.mx)  
Este trabajo se enmarca en el trabajo desempeñado dentro de la *Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica (Rersab)*.

2. Posdoctoral Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. Correo electrónico: [htrejo89@hotmail.com](mailto:htrejo89@hotmail.com)

3. El apellido del personaje se escribe con estricto apego a la documentación, ya que en México se escribe actualmente con «z».

century, the promulgation of the independence in the region and the adhesion of Chiapas to the Mexican State. During the possession of the diverse charges, included in the spirit of the Hispanic Illustration so in cattail for the period, gave a big support to the campaigns of vaccination, the impulse to the emergent agriculture, the experimental research of the cure for the evil of the paint and the administration of the printing that entered the Society of Fellow.

### Keywords

Intendencias; subdelegates; bureaucracy; Illustration; Chiapas (s. XVIII-XIX).

.....

**EN EL AÑO 2011** se constituyó la *Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica*, cuyo objetivo principal ha sido el estudio de la implantación y funcionamiento de las subdelegaciones establecidas a partir del sistema de intendencias, durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Aunque el estudio de estas unidades administrativas ha sido abordado por diferentes autores como Luis Navarro<sup>4</sup>, Horst Pietschmann<sup>5</sup> y David Brading<sup>6</sup>, siempre se ha hecho en el contexto más general de las reformas borbónicas y el sistema de intendencias. Una de las ventajas que ofrece el trabajo colegiado, es el estudio sistematizado y la comprensión de la dinámica interna de estos pequeños escenarios; que representan una enorme complejidad y riqueza para su estudio. Este enfoque histórico, nos permite conocer, comprender y relacionar fenómenos sociales, procesos políticos, realidades económicas y culturales, así como singularidades históricas, que de otra manera pasarían desapercibidas, tal como lo plantearon los iniciadores de la, anteriormente citada, red temática<sup>7</sup>.

## 1. EL ESTUDIO DE LOS SUBDELEGADOS DESDE UNA PERSPECTIVA PROSOPOGRÁFICA

En este escenario general, se han dado los primeros pasos en la comprensión de la implantación del sistema de Intendencias en Ciudad Real, así como la conformación y desarrollo de subdelegaciones<sup>8</sup>. Al iniciar esta investigación, nos percatamos de lo poco que conocíamos sobre las principales autoridades del territorio que tratábamos de comprender: los subdelegados. Surgieron entonces las preguntas: ¿quiénes eran estas personas?, ¿de dónde procedían? y más importante aún, ¿cuál había sido su trayectoria en el aparato burocrático?

De entre todas estas cuestiones, pronto se hizo imprescindible realizar una semblanza biográfica-profesional de los subdelegados; es por ello, que nuestro acercamiento es prosopográfico, puesto que lo que buscamos es conocer, como lo plantea oportunamente Dedieu, «[...] los componentes de un colectivo de forma individualizada para luego sacar conclusiones pertinentes a partir de datos previamente acumulados»<sup>9</sup>. Ahora bien, aunque la carrera administrativa de nuestro personaje tuvo determinadas particularidades, en gran medida determinadas por el contexto chiapaneco en que se desarrolló, nos permite una valiosa aproximación al estudio de un colectivo. En este sentido, más que ofrecer al lector un estudio de caso, el presente artículo brinda una posibilidad más para comprender el proceso transitivo de una época, pues como señalara Walter Benjamin: «[...] en esa vida

4. NAVARRO GARCÍA, 1959.

5. PIETSCHMANN, 1996.

6. BRADING, 1983.

7. Para mayor información sobre la Red de Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica, consúltese la página: <<http://www.colmich.edu.mx/rersab/>>.

8. Con la implantación de la Ordenanza de Intendentes en la provincia de Chiapas, en 1786, se creó la Intendencia de Ciudad Real que en un principio estuvo subdividida en tres subdelegaciones hasta alcanzar un total de doce.

9. DEDIEU, 24 (2000): 185

está presente una época entera»<sup>10</sup>. En efecto, lo que proponemos es una biografía que aspire a ir más allá de la erudición decimonónica que abordaba al individuo genial; es decir, al hombre como forjador de la Historia<sup>11</sup>. En vez de ello, pretendemos destacar la profunda relación que une al individuo a su sociedad, y que es la esencia del desarrollo histórico<sup>12</sup>.

Así, nuestro deseo es recurrir al personaje como un medio para conocer, comprender y explicar una realidad histórica, es decir, el entorno del que formó parte. En este sentido, se debe caracterizar aquellos grupos con los que se identificó, así como con los que no comulgó<sup>13</sup>. Como expusiera Veiga Alonso, «en definitiva, emplear la biografía como mirador privilegiado desde el que realizar una mirada renovadora a algunos de los [...] temas que constituyen nuestra historia [...], buscando remarcar la unidad básica que preside la no siempre cordial relación entre sujeto y objeto histórico»<sup>14</sup>. De esta forma, como señalan Stone y Hobsbawm, el estudio del individuo no es un fin en sí mismo, sino un medio para conocer una cuestión general<sup>15</sup>. Así, podemos decir que comprender el desempeño en un mundo concreto hace totalmente necesario vislumbrar su actuación en los demás a los que pertenece<sup>16</sup>, para favorecer su carrera administrativa.

La presente investigación se centra en un personaje que ha pasado desapercibido en la historiografía chiapaneca que aborda el periodo propuesto: Pedro Quesada. La elección de este personaje guarda relación directa con el hallazgo de un expediente inédito que actualmente custodia el Museo Regional del Estado de Chiapas<sup>17</sup>, y que contiene información sobre sus relaciones personales, así como de su vida profesional. Entre las noticias que el testimonio contiene, existen referencias sobre los diversos puestos político-administrativos que detentó a lo largo de su vida y que nos muestran la enorme capacidad de adaptación que tuvo ante las circunstancias político-administrativas que predominaron en el territorio chiapaneco durante la última década del siglo XVIII y la primera del XIX.

En primera instancia, seguir la trayectoria profesional de este personaje requiere explorar dos dimensiones: por un lado, el contexto Atlántico, en el que el flujo de militares y funcionarios entre la península Ibérica y los territorios americanos adquirió mayor impulso gracias al reformismo borbónico que buscó retomar las riendas administrativas de los territorios de ultramar, en la segunda mitad del XVIII. El segundo elemento a considerar, está relacionado directamente con lo que Erik Van

10. BENJAMIN, 1991, 347.

11. DOSSE, 2007, 17.

12. PEREYRA, 1984, 9.

13. VEIGA ALONSO, 13-14 (1996): 344.

14. *Ibidem*.

15. STONE Y HOBBSAWM, 4 (1980): 106.

16. DEDIEU, 24 (2000): 189.

17. Museo Regional de Historia de Chiapas (en adelante MRHCH), sin clasificación. Sobre este expediente es pertinente señalar que al parecer pudo ser conformado por el mismo Quesada hacia 1828, pues básicamente contiene certificaciones oficiales y recomendaciones de particulares que dan fe de su desempeño y cualidades. Dado que este expediente no cuenta con folio interno, con la intención de referenciar su información, citaremos la fecha de cada uno de los documentos que lo integran. Al inicio del expediente se asentó el 1 de agosto de 1804 que Pedro Quesada era originario de Jaén, España y que sus progenitores fueron Manuel y María Quesada. Nueva Guatemala.



Young llamó acertadamente la *era de la revolución* (1750-1850)<sup>18</sup>, pues al superar la división tradicional que abordaba al Antiguo Régimen, la lucha por la independencia y el moderno estado-nación de manera separada, los historiadores comenzaron a considerar que los tres momentos son parte de un mismo proceso, lo que nos permite identificar, a través de estudios de caso, como el que aquí presentamos, las continuidades, rupturas y adaptaciones que ocurrieron en suelo americano durante el tránsito a la conformación de los estados-nación americanos.

## 2. PEDRO DE QUESADA, DEL ÁMBITO MILITAR PENINSULAR A LA ADMINISTRACIÓN CENTROAMERICANA

Una vez establecidas *grosso modo* las coordenadas historiográficas en que se desarrolla este trabajo, ofrecemos algunos datos que ayudan a comprender las causas por las cuales Quesada experimentó un contante ascenso administrativo en la Capitanía de Guatemala. De acuerdo con el citado expediente, antes de su arribo a tierras guatemaltecas, Pedro Quesada hizo carrera militar en la península ibérica donde realizó una serie de servicios a la Corona española durante la última y turbulenta década del siglo XVIII, específicamente durante la defensa de Ceuta y la Guerra de Convención francesa.

De acuerdo con la certificación que realizara José López, capitán de infantería y ayudante mayor del batallón de infantería provincial de Guatemala, Quesada participó en la defensa marítima de Ceuta contra el asedio marroquí realizado por el hijo de Muhammad III, al-Yazid<sup>19</sup>, y hasta la retirada de dichas fuerzas en el 31 de octubre del mismo año. Durante la guerra de Convención y sirviendo en territorio catalán, el 13 de agosto de 1794 participó en el intento de reconquista de San Lorenzo de la Muga, que para entonces se encontraba ocupado por tropas francesas<sup>20</sup>. Para finales del mismo año, formó parte de los ataques de Villartol y en la retirada del 20 de noviembre de 1794<sup>21</sup>.

De acuerdo con la documentación que nuestro personaje presentó ante el precitado capitán, siendo sargento primero de cazadores de la Corona, Quesada participó en «el reconocimiento del territorio enemigo de Merinall [sic]», en el ataque del río Bàscara [Fluvià] durante la primera mitad del mes de mayo de 1795<sup>22</sup>, y en los de Pontós y el Pino.

En suma, los servicios que prestó a la Corona en la defensa de los intereses del reino, le dotaban de un carácter fidelista que para la época se tenía en alta estima, sobre todo al momento de colocar a determinados personajes de probada lealtad

18. VAN YOUNG, 65, (1985).

19. CARMONA PORTILLO, 4/ Vol 2 (2013): 156.

20. La recuperación de San Lorenzo, tomada por tropas francesas el 6 de mayo de 1794, revestía una enorme importancia estratégica para las tropas hispánicas, pues como señalara José María Peix Parera, el control de la localidad implicaba el dominio de una de las principales fundiciones que abastecían de armas y municiones al ejército que lo controlare. Comparar con PEIX PARERA, XIV/45 (1968): 74-76.

21. MRHCH, expediente Pedro Quesada. s/f [ca., agosto de 1804].

22. Al respecto, véase RODRÍGUEZ GARRAZA, 51/189 (1990): 113-118.

en la burocracia americana. Tal como lo señalara Linda Arnold, «la sumisión a la autoridad real era parte necesaria de la ideología del imperio y del mandato imperial colonial»<sup>23</sup>, y qué mejor forma de asegurarse de que se cumpliera esta condición que verificando que los nuevos burócratas que llevarían a cabo la reestructuración administrativa del reino, tuvieran por antecedente una serie de servicios militares que garantizaran su adhesión y gratitud a la Corona.

El desempeño de cargos burocráticos por parte de militares no era algo nuevo, se sabe que entre 1674 y 1700, de 1026 provistos en Las Indias un 55,6% habían sido ocupados por militares, lo que hacía un total de 570 puestos<sup>24</sup>. En este sentido, ya desde antes se valoraba el sentido del honor y la fidelidad de estos personajes que se encontraban, de por sí, insertados en un escalafón que podría ser utilizado por la Corona<sup>25</sup>.

Ahora bien, en toda esta trayectoria militar, resulta de gran interés y trascendencia la relación que mantuvo con Antonio González Mollinedo y Saravia, quien se desempeñó como Presidente de la Audiencia de Guatemala entre 1801 y 1811<sup>26</sup>. Aunque no pretendemos ofrecer aquí un recuento pormenorizado de su actividad militar, baste señalar que coincidió con nuestro personaje en la defensa de Ceuta y Orán en los años de 1790 y 1791 y, posteriormente, en la guerra contra Francia entre 1792 y 1795. Finalmente, después de este último servicio, las carreras militares de nuestro personaje y del futuro Presidente de Guatemala se separaron. Antonio González fue destinado a Mallorca y Quesada comenzó su periplo hacia Las Indias.

Puesto que no contamos con evidencia documental que confirme que González y Quesada se conocieron durante las campañas peninsulares, tan solo podemos inferir que la experiencia en el campo de batalla y algunas circunstancias personales pudieron propiciar un buen entendimiento entre ambos personajes cuando sus vidas se cruzaron nuevamente durante los primeros años del siglo XIX, pues González Mollinedo contrajo matrimonio con una paisana andaluza de Quesada: Micaela Colarte y Rengel, originaria de Antequera, Málaga (España). Esta circunstancia pudo jugar una baza a su favor ganando los favores de la esposa del presidente de la audiencia, pues gracias al paisanaje que unía a Quesada con su esposa, González en su carácter de presidente de Guatemala, confirió a nuestro personaje el empleo de escribiente en la Secretaría de Cámara y Gobierno de la Presidencia y Capitanía General de Guatemala<sup>27</sup>.

23. ARNOLD, 1991, 19.

24. CALVO, 2012, 54.

25. *Ibid.*: 59.

26. González Mollinedo y Saravia tuvo una carrera militar que le permitió pasar por todos los niveles escalafonarios desde su ingreso como cadete del Regimiento de Asturias a la edad de 16 años. Los datos biográficos de Antonio González Saravia han sido extraídos de <Antonio González Saravia> [En línea], por BERNABÉ FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ: Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica (a partir de ahora AFEHC), ficha número 3771. Consultado el 4 de noviembre de 2016. URL: <[http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi\\_aff&id=638](http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=638)>.

27. De acuerdo con el precitado testimonio, su primer empleo fue el de sargento primero veterano del batallón de milicias disciplinadas de infantería de Guatemala. En consecuencia, es evidente que el arribo a estas tierras debió ocurrir después de 1795, cuando realizó su último servicio en la península.

Con base en los testimonios recabados por Quesada y a decir de Alejandro Ramírez, secretario de dicha cámara, se comportó durante 7 meses «sin sobresueldo, ni gratificación desde diciembre [de 1803], hasta la fecha [12 de julio de 1804], en desempeño de lo que se le ha confiado con mucha aplicación, acreditando sigilo y conducta irreprochable [...]»<sup>28</sup>, actitudes que se esperaban de un militar y que progresivamente garantizarían su estima por parte de las autoridades reales.

Creemos que la relación que Quesada pudo tener con el presidente de la Audiencia de Guatemala y su esposa, marcó de alguna manera su pensamiento. En el momento en que nuestro personaje servía como escribiente de la Secretaría de Cámara y Gobierno en Guatemala se había desatado una pugna por el poder entre dos facciones: por un lado, los miembros de las antiguas familias herederos de conquistadores y, por el otro, los descendientes de familias reciente llegadas cuya principal actividad económica era el comercio, y a los que podríamos identificar como miembros de una burguesía renovadora y progresista. Cuando Quesada se desempeñó como amanuense, Alejandro Ramírez Blanco fungió como secretario<sup>29</sup>. Cabe señalar que este fue uno de los integrantes más dinámicos de la difusión de las Luces en América Central, y que compartía sus ideas progresistas con su suegro, el nuevo presidente de la Audiencia: Jacobo de Villaurrutia y el canónigo Bernardo Pavón<sup>30</sup>. Por lo tanto, no es de extrañar que cuando Quesada recibió su carta de recomendación, dos de las cualidades que se destacaron fueron la del *sigilo* y su *conducta irreprochable*, lo que pudo deberse a la discreción que guardó al escribir o transcribir documentos de diversa índole administrativa y política.

Para comprender la inserción de Quesada en el mundo administrativo guatemalteco, antes de dar cuenta pormenorizada de su carrera en territorio chiapaneco, ofrecemos algunos datos que nos ayudarán a comprender el contexto económico y político en el que se insertó. Durante la segunda mitad del siglo XVIII, Ciudad Real era la capital de la provincia y, por lo tanto, el asiento regional más destacado. En ella residieron los alcaldes mayores, desde 1577, y después los funcionarios de las intendencias ejerciendo sus funciones políticas y de gobierno. Allí se encontraban, además, asentadas todas las autoridades religiosas, seculares y regulares, sector que históricamente había estado muy ligado a las élites rurales de las tierras bajas mediante préstamos hipotecarios que ellos les concedían<sup>31</sup>. Pese a esta condición, la sede tardó tiempo en convertirse en el asentamiento más poblado de Chiapas;

28. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Guatemala, 12 de julio de 1804.

29. En 1816, Ramírez Blanco contrajo matrimonio en segundas nupcias, con María de las Mercedes Villaurrutia y de la Puente, hija del licenciado Jacobo de Villaurrutia y López Osorio.

30. Ambos personajes tuvieron que soportar la continua oposición del regente de la Audiencia, Ambrosio de Cerdán y Pontero, el cual veía con muy malos ojos la existencia de la *Gaceta de Guatemala* como favorecedora del comercio con extranjeros, lo cual también contrariaba al Consulado del Comercio, y estaba en contra de la existencia de la Sociedad Económica, que dicho sea de paso, había sido suspendida en 1799 pero que Villaurrutia trataba de restablecer. Véase «Alejandro Ramírez Blanco» [En línea], por CHRISTOPHE BELAUBRE: AFEHC, ficha número 1889. Consultado el 4 de noviembre de 2016. URL: <[http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi\\_aff&id=638](http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=638)>.

31. Al respecto, cabe señalar que para autores como Gloria Pedrero Nieto y Emilio Zebadúa, hacia el final del siglo XVIII, existía cierta rivalidad entre élites. PEDRERO NIETO, 3 (2007): 2.

como indica Juan Pedro Viqueira, «cuando lo logró fue despojada de su primacía política por Tuxtla Gutiérrez»<sup>32</sup>, en 1892.

El llamado «fraude de los remates»<sup>33</sup>, que tuvo su mayor apogeo durante la segunda mitad del siglo XVII y la primera del siglo XVIII, permitió un auge notable de algunas de las actividades llevadas a cabo en Ciudad Real<sup>34</sup>. Ahora bien, durante este periodo de auge la población de Ciudad Real disminuyó, lo que se explica porque el nuevo sistema económico necesitaba de intermediarios en la próspera región de los zendales<sup>35</sup>, cuya población estaba constituida hasta entonces exclusivamente por indios. Sin embargo, esta situación de explotación se saldó con una grave crisis social derivada de una etapa de malas cosechas que produjo un encarecimiento de los alimentos y un aumento de los tributos en dinero que debían pagar los naturales. La situación derivó en la rebelión de los zendales de 1712<sup>36</sup>.

Después de la violenta represión de los naturales, la población de españoles, mestizos y mulatos volvió a instalarse en Ciudad Real, pero también favoreció el crecimiento de Comitán y de las haciendas de sus alrededores. Una de las consecuencias apreciables de esta crisis fueron las luchas producidas entre el cabildo de Ciudad Real y el alcalde mayor por el control del abasto de carne de la ciudad; la Corona defendió sus intereses apoyando la demanda del alcalde mayor en detrimento de los poderes locales; es decir, del cabildo. Como resultado el ayuntamiento de Ciudad Real fue disuelto al menos en tres ocasiones durante el siglo XVIII; la primera, después de la rebelión de 1712 para restablecerse en 1729<sup>37</sup>; la segunda en 1740 y la tercera en 1751, pero no fue sino hasta 1783 que se instaló de nuevo el cabildo.

Para la segunda mitad del siglo XVIII, Ciudad Real empezó a salir de la crisis gracias al fuerte impulso que experimentó el comercio en la región, que a su vez comenzaba a depender en mayor medida de los cargadores indios de los Altos que controlaba Ciudad Real<sup>38</sup>. Como indica Alma Margarita Carvalho<sup>39</sup>, la capital

32. VIQUEIRA ALBAN, 2009, 20.

33. Una vez al año la autoridad, a cuyo cargo corría la administración de los tributos, sacaba a remate en la plaza pública de Ciudad Real, hoy San Cristóbal de Las Casas, los productos tributados por los indios o bien el derecho a cobrarlos; estos productos se convertirían en la piedra angular del conocido «fraude» que se estableció en Chiapas en algún momento entre 1670 y 1690. Los postores en estos remates normalmente eran prestanombres de los oficiales reales y alcalde mayor en turno, de forma que año tras año ofrecían prácticamente las mismas cantidades por el derecho a cobrar los tributos en especie, independientemente de si la cosecha había sido buena o no; es decir, éste tenía como punto de partida la diferencia existente entre los precios que se informaban a la Corona que tenían los géneros tributados y el que estos alcanzaban en el «mercado» local, y que según la cosecha podía llegar a ser 2, 3, 4, o incluso 6 veces más altos. Bastaba con cobrarle a los indios, en dinero, a los precios reales, la parte de tributo que tenían que dar en maíz, frijol y chile, y embolsarse la diferencia. VIQUEIRA ALBAN, XLIV/2 (1994): 237-267.

34. *Ibid.*, 23.

35. Provincia colonial situada en la parte norte de la alcaldía mayor de Chiapa. Los Zendales, durante esta etapa, estuvieron obligados a pagar los tributos en dinero lo que les forzaba a trasladarse a trabajar a otras provincias de la propia alcaldía e incluso a desplazarse a la vecina Tabasco. Además, muchos de ellos realizaban labores como «tamemes», cargadores, llevando los productos de Tabasco a Ciudad Real por la ruta que atravesaba su propia provincia. La sobrecarga de tributación y servicios hizo que los habitantes de esta región se sublevaran en la conocida como «rebelión de los zendales» de 1712. Para mayor información sobre este último asunto consultar: de VOS, 2011.

36. HARVEY, 2000, 59-67.

37. VIQUEIRA ALBAN, 2009, 24.

38. *Ibid.*: 25.

39. CARVALHO, 1994, 73.

también era plaza militar y lugar de residencia de grandes propietarios de tierras, de agentes del comercio monopolista de Guatemala y de antiguos encomenderos que adquirieron fincas en la provincia. En este contexto la misma autora reconoce tres grupos con intereses más o menos diferenciados: el primero compuesto por los alcaldes mayores y sus aliados; el segundo, la Iglesia en su conjunto y, un tercer grupo, aún embrionario, empieza a constituirse con nuevos comerciantes y propietarios de explotaciones agropecuarias en la depresión central, la llanura costera del Soconusco y la subregión de los Llanos hasta la frontera agrícola con la selva.

Con la promulgación de la Real Ordenanza de 1786, la Real Audiencia se dividió en una serie de Intendencias<sup>40</sup>. En el caso de Chiapas esta se fundó en 1786 con lo cual las alcaldías mayores de Tuxtla y Ciudad Real, separadas desde 1769, volvieron a reunirse, esta vez con la adhesión de la gobernación del Soconusco, que también fue incorporada a la nueva jurisdicción. El nombramiento de intendentes intensificó el sentimiento de muchos provincianos contra el centralismo de la capital, en primer lugar por el alto costo de esta nueva burocracia. Además, aunque aquellos intentaron y, en algunos casos, lograron acercarse a un sector de las élites provinciales, una serie de políticas de la administración borbónica, como la creación de estancos y el aumento de los impuestos, resultaron más perjudiciales que benéficas para algunos grupos dirigentes y sectores productivos del interior<sup>41</sup>.

De manera específica, en Chiapas se establecieron doce partidos en cuyas cabeceras se asentaron un número igual de subdelegaciones, que anularon las antiguas jurisdicciones de las alcaldías mayores. Las nuevas jurisdicciones político-administrativas, en un primer momento, correspondieron a los partidos de Ciudad Real, Tuxtla y Soconusco, bajo la responsabilidad de subdelegados de la Intendencia, los cuales posteriormente llegaron a ser doce<sup>42</sup>. Los subdelegados residían en la cabecera de sus partidos y tenían comisarios o cabos de justicia encargados de cobrar los tributos en los pueblos<sup>43</sup>.

### 3. PEDRO DE QUESADA LLEGA A LA INTENDENCIA DE CIUDAD REAL EN CHIAPAS

Después de un breve periodo en el que Pedro Quesada se desempeñó como escribiente, en julio de 1804, por ascenso de José Antonio Quiroz, Antonio González Mollinedo y Saravia, gobernador y capitán general de Guatemala, le nombró visitador de la Real Fábrica de Tabacos en Ciudad Real con un sueldo de 400 pesos anuales<sup>44</sup>; sin embargo, la comisaría de media anata, advirtió que Quesada había quedado a deber 100 pesos, que correspondían al 50% de los derechos por el nuevo empleo, más 18 pesos de conducción. Argumentando la falta de recursos para

40. Véase QUESADA SALDAÑA, 2010.

41. CARVALHO, 1994, 115.

42. Véase PARRILLA ALBUERNE, en prensa.

43. *Ibid.*, 209.

44. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Guatemala, 9 de julio de 1804.

satisfacer dicho monto, al nuevo visitador se le descontaría dicho pago de su sueldo, durante los dos primeros años de su ejercicio<sup>45</sup>.

Más allá de las circunstancias en que Pedro Quesada asumió en su nuevo empleo, es claro que su capacidad económica, así como las relaciones con la élite local, aún eran débiles, ya que de otra manera habría podido saldar el impuesto en una sola exhibición; estas circunstancias nos permiten inferir que llevaba poco tiempo en la región y que sus relaciones y actividades con los sectores comercial y agrícola eran pocas.

Respecto a la naturaleza de su encargo, a diferencia de otros productos estancados que han merecido trabajos monográficos como es el caso del aguardiente, nieve y naipes, al menos en el caso de Guatemala, no existe un trabajo específico sobre la producción del tabaco. Gracias a investigaciones de Luján se conoce que el estanco de tabaco se creó el 1 de abril de 1766 por el oidor Sebastián Calvo de la Puerta, el 4 de noviembre de 1765, aunque esta decisión no se publicó por el presidente Salazar hasta el 8 de febrero de 1766<sup>46</sup>. Justo en el contexto del reformismo borbónico que terminó por reorganizar a la Real Hacienda en territorios americanos, como resultado de esta nueva política fiscal, el cobro de la renta de alcabalas y aguardiente, que para entonces estaban en manos del ayuntamiento de Santiago de Guatemala, pasó a la Corona y se estableció el Estanco de Tabacos.

La justificación del establecimiento del nuevo género estancado fue la insuficiencia de caudales para los gastos ordinarios, en especial a lo referente a la defensa de las costas del Reino. Dada la enorme utilidad que el cultivo de la planta reportaba en otras latitudes como ocurría en el caso novohispano<sup>47</sup>, se determinó que la siembra de tabaco por particulares no estaría permitida en las dos principales zonas productoras de Chiapas. No obstante, quedaba libre la fabricación de cigarros y puros «para que se aproveche de la utilidad de sus manufacturas»<sup>48</sup>.

Sobre el desempeño que mostró Quesada en la renta del tabaco, a través de un testimonio firmado por José de Aguilar, Luis Martínez y Ramón Muñoz, quienes se desempeñaban como contador, factor y fiel de almacenes respectivamente, se declaró que nuestro personaje prestó «optimo, honrado y puntual servicio» a dicho ramo; sin embargo, nos llama poderosamente la atención el hecho de que el año de su fecha fue tachado y corregido en dos ocasiones. Aunque el documento original refería el año de 1804, terminó por calificar el desempeño de Quesada hasta 1806. Sea porque no le fue posible solicitar una nueva recomendación a los firmantes,

45. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Nueva Guatemala, 10 de julio de 1804.

46. Véase Luján Muñoz, vol. 22/ 41 (2001). Para el precitado historiador, a mediados del siglo XVIII el tabaco se cultivaba en muchas provincias del Reino de Guatemala, recibiendo el nombre de la región en donde se producía. En el caso de Chiapas se distinguían dos clases: el Simojovel y el Plátanos.

47. Al respecto cabe advertir que como lo señalara Héctor Trejo, de acuerdo con la *Instrucción reservada* que redactara el Virrey Revillagigedo, la producción del tabaco para el caso novohispano representaba un importantísimo ingreso para el real erario, pues para 1789 los ingresos de este ramo anualmente ascendían a 3,500.000 de pesos. Véase TREJO HUERTA, 2015, 107.

48. LUJÁN MUÑOZ, vol. 22/ 41 (2001): 112.

o porque estos continuaron amparando ampliamente su desempeño, es claro que este constituye el único testimonio sobre su desempeño en el tabaco<sup>49</sup>.

Para el mismo año en que se conformó el precedente testimonio existen un conjunto de cartas que nos permite saber que su caso fue recomendado ampliamente ante el obispo de Chiapas, Ambrosio del Llano. En la primera de estas misivas, Enrique de Loma Osorio<sup>50</sup>, quien refería a del Llano como padrino, declaró que el visitador de tabacos Pedro Quesada, con quien se había reunido recientemente, le parecía «muy ingenuo y de bellos modales»<sup>51</sup>. En un tenor similar, por aquellas fechas, en otra entrevista que tuvieron el mismo remitente y su hermana Manuela, pidieron a Quesada que expresara a Ambrosio del Llano sus saludos, lo que constituía en sí mismo, una buena referencia para su carrera administrativa. En otra carta, fechada el mismo día que la anterior, Micaela Colarte Saravia<sup>52</sup> expresó a Ambrosio del Llano que:

[...] el dador de esta don Pedro Quesada es paisano mío y hace largo tiempo que lo conozco, ha sido visitador de la factoría de tabacos y me tomo la satisfacción de recomen-dárselo a vos [...]. Espero que vos empleará sus oficios en lo que esté de su parte a favor de mi recomendado y que [ocu]pará en lo que esté de su agrado [...]<sup>53</sup>.

En un borrador de la respuesta que se anotó en el mismo testimonio, aunque no está firmada, se presume que pudo ser hecha por Ambrosio del Llano, entre las diversas anotaciones y correcciones que le fueron hechas, destaca lo siguiente:

Mi apreciablesísima madrina y señora. Estimo la recomendación que me hace vuestra señoría de su paisano don Pedro Quesada por su carta del 6 de Agosto próximo pasado y las expresiones del su buen afecto y favor [...]. Serviré con gusto al paisano (como que lo ha de ser mío en lo sucesivo) en cuanto dependa de mis arbitrios pueda aliviarle las penalidades que le ofrecerá sin duda su destino que le traerá forzosamente [...] para pasar desde luego a desempeñar la recomendación y sin otro fuero que el de las justas esperanzas de mejorarle pronto que debe fundar sobre su honradez y buen servicio en el favor de su paisana [...]<sup>54</sup>.

49. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real, 30 de diciembre de ochocientos seis [años 4 y 5 tachados en el original].

50. Enrique de Loma y Osorio, otro de los ilustrados católicos, llegó a Guatemala en 1779 como paje del arzobispo Cayetano Francos y Monroy, nacido en la Vila de Sajazarra en el obispado de Burgos (España). Este personaje puede vislumbrarse como un nodo en la red relacional trazada en Guatemala durante el periodo borbónico. Pese a que desempeñó varios cargos en el medio eclesiástico, lo que más nos interesa en el caso que estamos tratando es que sirvió como vínculo entre algunos peninsulares recién radicados en la ciudad de Guatemala y la élite guatemalteca con la que él había sabido vincularse. Véase, «Enrique Loma y Osorio» [En Línea], por CHRISTOPHE BELAUBRE, AFEHC, ficha número 638. Consultado el 4 de noviembre de 2016. URL: <[http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi\\_aff&id=638](http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_aff&id=638)>.

51. Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas (AHDSC), carpeta 5130, expediente 5, carta de Enrique de Loma Osorio a Ambrosio de Llano. Guatemala, agosto 6 de 1804.

52. Micaela Colarte y Rengel nació en 1760 y aunque en el momento de contraer matrimonio con Antonio González Saravia era vecina de Antequera, en Málaga.

53. AHDSC, carpeta 5130, expediente 8, carta de Micaela Colarte Saravia a Ambrosio de Llano. Guatemala, agosto 6 de 1804.

54. *Ibid.*

Cabe señalar que Ambrosio del Llano había llegado a Guatemala con el arzobispo Cayetano Francos y Monroy y con Enrique de Loma y Osorio; unos integrantes que en opinión de Christophe Belaubre «[...] fueron elegidos cuidadosamente con un fin político apenas escondido: se trataba de volver a tomar el control de un clero guatemalteco en estado de rebelión casi abierto»<sup>55</sup>. Ahora bien, las personas congregadas en aquel viaje fueron matizando sus posturas una vez llegados a Guatemala; mientras Ambrosio del Llano y su mentor Cayetano Francos y Monroy formaron parte del clero más conservador, no así Enrique de Loma y Osorio quien se relacionó con los grupos ilustrados de Guatemala, a los cuales se les denominaba los *ilustrados católicos*<sup>56</sup>. De tal suerte, Ambrosio del Llano fue quien permitió a Pedro Quesada, quien para entonces se identificaba con el sector intelectual ilustrado, integrarse en un medio eminentemente conservador de Ciudad Real y generar un puente de comunicación entre ambos grupos.

Esta rápida inserción en los círculos de poder chiapanecos no sólo podría ayudar a comprender la vigencia del informe de 1804, sino el hecho de que para 1809 Juan Bartolomé Tosso, escribano mayor del ayuntamiento de Ciudad Real, aseguró que Quesada se había desempeñado durante gran parte de 1807 «honrada y celosamente» como síndico procurador del ayuntamiento de Ciudad Real y receptor de alcabalas de Tuxtla<sup>57</sup>. Evidentemente, desde su incursión en la administración real, Quesada había comprendido que las relaciones políticas y los testimonios sobre sus servicios a la Corona eran pieza clave para que su carrera administrativa continuara en ascenso. En suma, nuestro personaje se desempeñó como visitador de Tabacos hasta 1809, lo que nos ayudaría a explicar el mecanismo a través del cual estrechó relaciones con la élite de Ciudad Real. Si a ello agregamos que ejerció el puesto de receptor de alcabalas de Tuxtla a partir de 1808<sup>58</sup> y que para esto debió contar con los fiadores necesarios y, aunque no podamos precisar por falta de testimonios sobre ello, seguramente contó con el aval de algunos comerciantes del área, creando de esta forma una relación económica corporativista.

Como es ampliamente conocido, la protección de los intereses de la Corona tomó una importancia crucial en el contexto de las reformas borbónicas. Los visitadores reales promovieron diferentes cambios con la intención de impulsar el desarrollo técnico y científico del reino, tan en boga entre las principales potencias europeas en la última mitad del siglo XVIII. Los mecanismos a través de los cuales se propuso modernizar y hacer más eficiente la economía se plasmaron con un especial

55. «Francos y Monroy, Cayetano» [En línea], por CHRISTOPHE BELAUBRE: AFEHC, ficha número 636, Consultada el 7 de noviembre de 2016. URL: <[http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi\\_af\\_f&id=638](http://www.afehc-historia-centroamericana.org/index.php?action=fi_af_f&id=638)>. No debemos olvidar que para aquel entonces Quesada ya se encontraba establecido en Chiapas.

56. BELAUBRE, 14/XXXVI (2015): 119-149.

57. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real de Chiapa, 19 de enero de 1809.

58. José Domingo Álvarez, contador y administrador interino de la renta de alcabalas y aguardiente de la intendencia de Ciudad Real, certificó que Quesada se encargaba de la recepción de las alcabalas del pueblo de Tuxtla desde el 1 de julio de 1808 y que su desempeño había demostrado bastante «aptitud, celo y amor al real servicio»; pero que además había «cortado algunos abusos perniciosos que cedían en perjuicio de los intereses del soberano» y que así mismo había «procurado por el mayor ingreso del ramo de aguardientes». MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real, 21 de enero de 1809.



interés en la educación. Carlos III reformó universidades y abrazó la causa ilustrada de las nacientes Sociedades Económicas de Amigos del País<sup>59</sup>.

#### 4. QUESADA: PROCURADOR SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Pedro Quesada desempeñó el puesto de Procurador Síndico del Ayuntamiento de Ciudad Real durante ocho meses<sup>60</sup>, creemos que este puesto le permitió no sólo conocer los mecanismos y alianzas que subyacían en el ayuntamiento, sino estrechar relaciones con algunos de los miembros de éste con lo cual, como veremos, su desempeño en diversos cargos político-administrativos contaron con el apoyo de algunos de los miembros del mismo, como Tiburcio Farrera y otros miembros pertenecientes al clero que más adelante se detallarán.

Es precisamente durante su ejercicio como Procurador Síndico del Ayuntamiento de Ciudad Real cuando se generan un conjunto de circunstancias que terminarían por impactar la vida económica de Ciudad Real. Uno de los pilares del maltrecho sistema fiscal del ayuntamiento, que para el caso de dicha ciudad estaba conformado por españoles, y que en Tuxtla constituía un impuesto indirecto, era la sisa de carne; este era un gravamen sobre el consumo de este producto estrechamente relacionado con el abasto de la ciudad. El abastecimiento de carne en los centros importantes de Ciudad Real y Tuxtla estaba «monopolizado» por unas pocas familias pertenecientes a la élite local.

[la falta de libertad del abasto de carne] sostenía los monopolios, traía oprimido[s] a los criadores, daba mérito a las ferias violentas de Ciudad Real de Chiapa y del Amatillo. Los ganaderos tenían desatendido este ramo y por eso mismo mataban sus vacas, cuyos vientres les eran infecundos de utilidades [...] <sup>61</sup>.

Sin embargo, el 19 de septiembre de 1800 se había extendido una cédula real en la que se liberalizaba el abasto y comercialización de la carne, aunque la orden no se trató de aplicar en la Intendencia de Ciudad Real hasta el 16 de junio de 1806, ¿cuál fue el motivo de esta omisión? Todo parece indicar que el asesor letrado Mariano Valero, que en aquel entonces se desempeñaba como intendente interino, decidió

59. La capitanía de Guatemala no fue la excepción, pues en 1795 se fundó la Real Sociedad Económica de Amantes de la Patria de Guatemala, y décadas después, en 1819, se creó la Sociedad Económica de los Amigos del País de la Provincia de Chiapas. Véase: Luque Alcaide, Elisa, *La Sociedad Económica de Amigos del País de Guatemala*, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, Sevilla, 1962. Al apoyar a este nuevo tipo de sociedades el régimen Borbón buscó la modernización del reino mediante reformas en dos ámbitos fundamentales: la economía y la educación. Véase: SORALUCE y SUBIZARRETA, Nicolás de, *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, sus antecedentes y otros sucesos con ella relacionados* (Facsimilar de la edición impresa por Juan de Oses, San Sebastian, 1880), Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, San Sebastian, 1998. pp. 10-20. Aunque Quesada no perteneció a las precitadas sociedades, ha sido posible identificar en su desempeño múltiples destellos de una personalidad dispuesta a impulsar la ilustración y el progreso de la región.

60. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real de Chiapa, 19 de enero de 1809.

61. Archivo General de Centro América (AGCA), A3 (1), leg. 39, exp. 00334.

dar noticia de dicha cédula al administrador de alcabalas aunque finalmente la instrucción quedó archivada, porque esta imposición impactaba directamente en los intereses particulares pero, también, en la recaudación de la sisa de carne que prácticamente sostenía las finanzas del ayuntamiento.

Cuando en 1806 se revisa la imposición y trata de ver la conveniencia de llevarla a cabo, una de las personas a las que se pide parecer es Pedro Quesada que, como apuntábamos líneas arriba, desempeñaba por aquel entonces el puesto de Síndico Procurador en el ayuntamiento de Ciudad Real. En el escrito resultante de la consulta, podemos llegar a vislumbrar cuál era el pensamiento de Quesada en este momento y nos damos cuenta de que se trataba, como muchos hombres de la época, de una persona que trató de llevar a cabo el proyecto ilustrado de la Corona, lo que dio como resultado una simbiosis de ideas del Antiguo Régimen y la modernidad.

Si esta fuese una provincia escasa en ganados, aún así sería perjudicial los asientos según una Política Ilustrada; pero con todo llevarían más camino a precaver las pertenencias que se expondrán a padecer el Público en un género de primera necesidad<sup>62</sup>.

En este sentido, debe considerarse que, como funcionario leal al proyecto modernizante de la Corona, supo sumarse e impulsar los proyectos que debían contribuir al desarrollo económico de la capitanía, de manera muy similar a lo que ocurrió en el rubro de la carne. Quesada tuvo conocimiento directo de las disposiciones que buscaban regular la vida y el trabajo de los esclavos en el territorio chiapaneco. Al respecto, como bien lo señala un documento que produjo en la sala capitular del ayuntamiento de Ciudad Real, en 1807 se instó al prior del convento de Chiapa, fray Manuel Pérez, que acatara y difundiera las disposiciones que la Corona había determinado sobre el trato a los esclavos<sup>63</sup>. Entre los aspectos más relevantes de dicho testimonio se citan de manera especial tres rubros: alimentos y vestuario, ocupación de los esclavos y las habitaciones, y enfermería.

Al hacer un rápido balance de las disposiciones, podemos percatarnos de que no sólo se trataba de mejorar las condiciones en que vivían, sino que también se advertía el poder que tendría las autoridades civiles sobre dichos asuntos. Mientras que en el primer punto se advirtió sobre la calidad y cantidad de alimentos y vestuario que debían darse a los esclavos por sus amos que debían ser suficientes, en el segundo se apuntó el rango de edad en que los esclavos podían laborar, así como del tiempo del que podían disponer para realizar otras actividades para su propio beneficio, y en el tercer apartado y quizá el que más inconformidad pudo generar, fue el que ordenaba que los amos debían proporcionar las habitaciones necesarias, «cómodas y suficientes, con camas en lo alto, mantas o ropa necesaria [...], los enfermos deberán ser asistidos en todo lo necesario por sus dueños [...] y en caso de que estos [...] quieran pasar al hospital, deberá contribuir el dueño para su asistencia con la cuota diaria [...]». Finalmente, los montos, cantidades y calidades de aquello que

62. AGCA, A3 (1), leg. 39, exp. 00334.

63. AHDSC, carpeta 4567, exp. 2.

debía garantizar los amos de los esclavos, debía pasar en primera instancia por la aprobación de las justicias, el ayuntamiento y Quesada, quien en virtud de su cargo de síndico procurador, debía figurar como protector de los esclavos<sup>64</sup>.

Aunque, por sí mismo, el testimonio sólo puede referirnos la exhortación que las autoridades locales realizaron para verificar que las disposiciones reales se llevaran a cabo, es de enorme interés señalar que las regulaciones que se comunicaron al presbítero de Chiapa, se habían promulgado por real cédula en 1789, lo que significa que la aplicación de la normatividad en la capitanía, evidentemente, se realizaba con un claro desfase temporal, lo que al igual que en el caso del abasto de la carne, bien pudo deberse a que estas disposiciones afectaban los intereses económicos de una élite local. Es decir, en el terreno práctico, las reformas y disposiciones de una Corona empeñada en impulsar el desarrollo del reino chocaban con los intereses de la clase gobernante locales, lo que colocaba a las autoridades vinculadas con ellos como un medio de contención que retardaba la aplicación de las leyes, y por ende, la modernización del sistema administrativo.

## 5. EL PODER EN LOS DISTRITOS: PEDRO QUESADA COMO SUBDELEGADO

La mayor parte de los cargos de intendente de la nueva burocracia quedaron en manos de los peninsulares que tenían una formación universitaria y experiencia en las funciones de gobierno. En el caso de Chiapas, el capitán general de Guatemala designó a jueces de la Audiencia para ocupar estos puestos y correspondió al fiscal civil, Francisco de Saavedra Carvajal, el nombramiento de primer intendente en 1786<sup>65</sup>. En esta coyuntura se crearon varios puestos, entre ellos el de subdelegados de la Intendencia en cada uno de los partidos que hubiera. Estos se encargarían de realizar funciones fiscales, judiciales y militares a nivel local<sup>66</sup>. En las ciudades el intendente y los subdelegados se responsabilizaban de los servicios públicos, la salubridad y el ornato, el abasto, los precios en depósitos y alhóndigas, así como la emisión de la moneda.

Las Ordenanzas de Intendentes pretendían lograr una mayor eficiencia en la recaudación tributaria a través de la reorganización y racionalización de los distintos ramos. El Estado recuperó algunos de ellos manejados antes por particulares, ya que teóricamente los intendentes tenían competencia en los rubros de rentas estancadas como tabaco, alcabalas, pulques, pólvora y naipes, sin menoscabo de la jurisdicción ejercida por los directores de los correspondientes estancos y podían iniciar juicios contra todo tipo de deudores del fisco<sup>67</sup>.

---

64. AHDSC, carpeta 4567, exp. 2. Sala capitular de Ciudad Real, octubre 27 de 1807. Pedro Quesada, Rafael José de Coello, Agustín Troncoso, José María Robles y José Manuel de Velasco. Dirigido a Manuel Pérez, prior del convento de Chiapa.

65. *Ibid.*, p. 206.

66. *Ibid.*

67. SAMAYOA GUEVARA, 1978, 65.

Los subdelegados observaban que al eliminar la función de los antiguos alcaldes mayores se había desarticulado el comercio regional<sup>68</sup>. De esta forma la función que antes desempeñaban los alcaldes mayores en el intercambio regional fue asumida por los subdelegados de la Intendencia, quienes se encontraron en desventaja por la supresión de la coacción política que se ejercía sobre los trabajadores indígenas<sup>69</sup>.

En el caso específico de Chiapas, es evidente que no podía ofrecer al mercado centroamericano una producción competitiva puesto que las mantas, aperos y herramientas diversas, tabaco, azúcar, aguardiente y ganado también se producían en el resto de las provincias centroamericanas. En la carrera por encontrar un producto exportable, en Chiapas el tabaco va a ser uno de los productos con mayores posibilidades a finales del siglo XVIII. Sin embargo, el estancamiento del ramo generó, hasta mucho después de la independencia, resentimientos entre los productores y comercializadores de tabaco contra Guatemala, pues a pesar de las prohibiciones, siguieron remitiendo ilegalmente el producto a Oaxaca.

[...] el monopolio supuso que se establecieran como delitos contra la Real Hacienda la ocultación del producto, su siembra clandestina o no autorizada y el contrabando o comercio ilícito de éste (sólo se podía transportar con la correspondiente «guía» que lo autorizaba), con recompensas de una tercera parte de lo decomisado para el denunciante<sup>70</sup>.

Si bien es cierto que nuestro personaje comenzaba a relacionarse estrechamente con los miembros de la élite de Ciudad Real, quizá los dos personajes que marcaron definitivamente su carrera administrativa fueron el acaudalado hacendado Domingo Ignacio Esponda y Juan Bartolomé Tosso, este último subdelegado interino de Ciudad Real.

En una carta fechada el 10 de marzo de 1809, Domingo Ignacio de Esponda agradeció a Ambrosio del Llano que propusiera a su ahijado Pedro Quesada, para ocupar la subdelegación de Huixtán. Conociendo que debía formarse una terna de candidatos, Esponda pidió al obispo que «[...] hiciera sus respetables respetos con el caballero intendente a fin de que lleve el primer lugar en la terna, para que se logre el sosiego de mi ahijado, el de su familia y desterrar sus necesidades [...]»<sup>71</sup>. Dado que dicho cargo no fue adjudicado a Quesada, el 1 de octubre de 1809, teniendo que ausentarse de la ciudad, Juan Bartolomé Tosso nombró a Quesada teniente de la intendencia, para que administrara los asuntos de justicia<sup>72</sup>.

Al parecer, el desempeño de nuestro personaje fue tan positivo que apenas un mes después, el mismo subdelegado lo nombró receptor de propios y arbitrios de Tuxtla, empleo por el cual debía percibir el 5% de lo recaudado<sup>73</sup>. Cabe destacar que la relación entre ambos fue tan estrecha que Quesada continuó asumiendo la

68. CARVALHO, 1994, 222.

69. *Ibid.*: 161.

70. LUJÁN MUÑOZ, vol. 22/ 41 (2001), 7.

71. AHDSC, carpeta 5141, expediente 12, carta de Domingo Ignacio de Esponda a Ambrosio de Llano. Tuxtla, marzo 10 de 1809.

72. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Primero de octubre de 1809. Juan Bartolomé Tosso.

73. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Tuxtla, 24 de octubre de 1809. Juan Bartolomé de Tosso.

subdelegación durante sus frecuentes inasistencias, hasta marzo de 1810<sup>74</sup>. Durante estos seis meses, es evidente que Quesada adquirió una amplia experiencia en las cuatro causas que todo subdelegado debía atender: justicia, policía, hacienda y guerra.

Siguiendo su costumbre de recabar testimonios sobre su desempeño, poco antes de terminar 1809, recibió de José Domingo Álvarez y de don Carlos Ayerdi y Pinillos, interventor administrador e interventor interino de la renta de alcabalas respectivamente, un testimonio sobre que por su «celo y amor al real servicio» había aumentado en 600 pesos la recaudación de renta y en 384 pesos la del aguardiente<sup>75</sup>, servicios que naturalmente siguió argumentando durante el resto de su carrera administrativa.

Finalmente, cuando Tosso dejó la subdelegación, extendió a Quesada una amplia recomendación. El 30 de marzo de 1810, declaró que quedó «plenamente satisfecho de su buen porte en el desempeño de su ministerio y rectitud en su despacho»<sup>76</sup>, calificación que sumada a las buenas relaciones y experiencia que ya había cultivado le permitieron continuar vinculado a la administración de la subdelegación<sup>77</sup>. El siguiente subdelegado de Tuxtla, Tiburcio Farrera Hidalgo, le empleó como suplente durante dos meses y medio, cuando también tuvo que ausentarse de la ciudad<sup>78</sup>.

Pocos días después de emitirse el precitado testimonio, los ministros de ejército y Real Hacienda de Ciudad Real, descubrieron un déficit en las cuentas de la administración de Juan Bartolomé Tosso cuando fue subdelegado. En consecuencia, se comisionó a Quesada, su antiguo subalterno, para que se encargara de cobrar a José Rincón, quien había sido fiador de Tosso, la cantidad de 1135 pesos, seis reales por concepto de lo que el anterior subdelegado adeudaba al Real Erario. Desafortunadamente, por falta de documentación al respecto, no se sabe cuál fue el mecanismo por el cual se logró verificar el depósito, pero los ministros de Real Hacienda declararon que este se realizó «inmediatamente y con la mayor exactitud» el 23 de octubre de 1810<sup>79</sup>, lo que nos revela que el estrechísimo vínculo de nuestro receptor con el deudor, pudo facilitar de algún modo una cobranza tan eficaz.

Para el 28 de marzo de 1811, Manuel Junquito Baquerizo, intendente de la provincia de Ciudad Real, determinó que por el fallecimiento de José Antonio Calderón, subdelegado de Palenque, Pedro Quesada, quien para entonces se desempeñaba como regidor del ayuntamiento de Ciudad Real, asumiría interinamente dicha subdelegación en vista de «sus cualidades y circunstancias y en atención a haber

74. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Tuxtla, 5 de diciembre de 1809 y Tuxtla, enero 13 de 1809 [por el contexto de la nota se deduce que se trata de 1810] y 30 de marzo de 1810.

75. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real, 30 de diciembre de 1809. José Domingo Álvarez. Carlos Ayerdi y Pinillos.

76. MRHCH, expediente Pedro Quesada. S/L, 30 de marzo de 1810, Juan Bartolomé Tosso.

77. En documento fechado el 23 de mayo de 1810, en virtud de su empleo como receptor de la renta de Alcabala, Pedro Quesada certificó que en la partida 103 se hizo un cargo por 6 pesos, 5 reales que fueron «enterados por Tuburcio Farrera por la alcabala de una casa que se vendió en su juzgado, la que se remató en ciento sesenta y cinco pesos, como consta de la boleta de estilo». AHDSC, carpeta 3389, exp. 1.

78. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Tuxtla, 4 de octubre de 1810.

79. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real, 20 de marzo de 1817.

afianzado todos los ramos de su cargo»<sup>80</sup>. Sin embargo, cabe señalar que fue casi dos años después que José de Bustamante Guerra de la Vega, gobernador y capitán general del reino de Guatemala, le nombró oficialmente subdelegado de Palenque, en atención a «sus buenas circunstancias de patriotismo, integridad y eficacia y dedicándose al fomento de varios ramos de beneficio público»<sup>81</sup>. Lo que nos hace considerar que la carrera y prestigio que había logrado Quesada ya se había consolidado en la región.

Aunque mucho tiempo después se mencionó que Quesada había tomado cierta participación en el proceso de independencia chiapaneco, para 1813, su filiación política era completamente realista, pues en una carta que dirigiera Juan Arce al obispo Ambrosio del Llano, con motivo de la retirada del ejército insurgente novohispano después de ganar la batalla de Tonalá, celebró la retirada del ejército trigarante<sup>82</sup>; lo que implica que en estricto apego a su empleo de subdelegado de Palenque, era contrario a la propagación de las ideas insurgentes en la capitanía. Aunque no contamos con mayor información al respecto, al parecer Quesada se mantuvo en firme oposición a la insurgencia, por lo que su carrera se mantuvo en ascenso.

Tres años después de esta breve noticia, el 29 de julio de 1816, el capitán general de Guatemala le nombró subdelegado del partido de San Andrés (y sus anexos de Coronas y Chinampas), en relevo de Andrés Borrego, cuyo periodo ya había terminado<sup>83</sup>. Si hasta ahora los testimonios que había recabado Quesada sobre su desempeño en la administración guatemalteca, provenían generalmente de sus jefes inmediatos y otros funcionarios de la Corona con que se relacionó profesionalmente; a partir de su empleo en la subdelegación de San Andrés, comenzó a recabar diversos testimonios sobre su desempeño, esta vez producidos por funcionarios eclesiásticos de la región. Tal fue el caso de una certificación que le obsequiara Tomás Ramón de Castellanos, teniente vicario de San Andrés. En el precitado informe se declaró que cuando Quesada tomó la subdelegación en septiembre del 1816, y habiendo sido informado de la escasez de maíz que afectaba el abasto en el pueblo y Ciudad Real, había tomado

[..] las providencias más activas y prontas para que en todos los pueblos de su mando se extendiesen a sus siembras de granos prefiriendo al de maíz como en efecto ha conseguido que los naturales siembren sus buenas milpas de *tunalmil* para poder con ello sufragar el hambre que amenaza al tiempo de las aguas y están ya en un estado de poderse aprovechar,

80. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Palenque, 28 de [marzo] 1811.

81. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Palacio de Guatemala, 13 de noviembre de 1812.

82. AHDSC, carpeta 5156, expediente 58, carta de Juan Arce y Pedro Quesada a Ambrosio del Llano. Palenque, mayo 9 de 1813.

83. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Palacio de Guatemala, 29 de julio de 1816. Para septiembre del mismo año y con la intención de cerrar cuentas de su anterior empleo, los ministros de ejército y Real Hacienda extendieron un certificado a Quesada en que declaraban que había realizado todos los depósitos correspondientes a la subdelegación de Palenque y que no adeudaba nada a la Real Hacienda. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real, 2 de septiembre de 1816.

amonestando para ello con palabras dulces y amorosas a todos los que abrazaban sus benignos consejos y a los morosos amenazar con imponerles castigos<sup>84</sup>.

Sobre el precitado testimonio, podemos realizar varias anotaciones. Quizá la más importante de ellas tiene que ver con los calificativos empleados por el vicario, pues declaró que la persuasión de los naturales se debía a las palabras dulces y amorosas con que persuadía a los fieles, pero que al mismo tiempo era enérgico e impositivo con los morosos. Es decir, desde la perspectiva del eclesiástico, Quesada se conducía con estricto apego a los preceptos propios de un cristianismo que para la época impulsaba la modernización y progreso material del reino, corriente de que Rinaldo Frolidi advirtió como una ilustración cristiana<sup>85</sup>.

Consecutivamente, el precitado vicario aseguró que ante la preocupación que había expresado el intendente sobre la escasez de granos en la capital, Quesada proveyó a los naturales de capitales y semillas para que habiendo levantado las milpas de *tunalmil*, acudieran a la capital a vender sus excedentes sin la obligación de hacer pago alguno por dicha venta<sup>86</sup>. Otro aspecto que nos llama poderosamente la atención del testimonio son los buenos calificativos que Castellanos empleó para referir la labor de Quesada en la impartición de justicia y la reedificación de las iglesias del partido, pues además de transitar con facilidad los «fraguosos caminos a efecto de tranquilizar a las partes litigantes[...], sin extorsionarlos, ni grabarlos en nada, pues todo lo hace de oficio[...], los trata con mucho amor por cuyos hechos se trae el general aplauso de todos los naturales de este partido [...]», también «introducía a los habitantes para la reedificación de los templos principalmente de la iglesia de San Andrés, que se haya en el día muy aseada y pintada sin mayor gravamen al fondo de su fábrica porque el mismo dio a dos tríos para el costo del artífice y colores», pero eso no es todo sino que también aplicaba con gran celo y eficacia las medidas para que los naturales concurrieran a la misa y enseñanza de doctrina cristiana<sup>87</sup>.

En suma, ante los ojos del teniente de vicario, la gestión del subdelegado asumía un carácter paternalista, benefactor e ilustrado que en el caso de otros territorios como la Nueva España, eran campos de acción de la nobleza, el gobierno y la Iglesia. Sin duda alguna lo que refleja este testimonio es un progresivo posicionamiento de una burocracia que poco a poco iba direccionado su labor a partir de los preceptos de un iluminismo cristiano, que para el caso guatemalteco se había introducido desde la última década del siglo XVIII y sobre lo cual aún hacen falta mayores investigaciones.

84. MRHCH, expediente Pedro Quesada. San Andrés, 8 de abril de 1817. El término *tunalmil* refiere a una milpa de verano que se siembra en agosto y se cosecha en noviembre, aunque con menores frutos que los que se obtienen en el ciclo junio-septiembre.

85. FROLDI, XXXIII/1 (1984): 59-72.

86. MRHCH, expediente Pedro Quesada. San Andrés, 8 de abril de 1817.

87. Ídem. En el expediente de Quesada también existen dos testimonios que refuerzan la precitada certificación. Uno refiere que los miembros del ayuntamiento de Ciudad Real reconocían sus gestiones para resolver el desabasto de maíces en Ciudad Real, fechado el 18 de abril de 1817; y un segundo testimonio en el que el Provisor Gobernador del obispado de Chiapa, don Ramón Ordóñez y Aguiar dió las gracias a Quesada por las reparaciones que hiciera por mandato del presidente en el edificio de la iglesia de San Andrés. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real, 28 de mayo de 1817.

A partir del testimonio sobre la reparación de la iglesia de San Andrés y otro más en el que el obispo de Chiapa declaró que fueron sus providencias las que motivaron no sólo a Quesada sino al capitán Juan Centeno y al subdelegado Andrés Borego, predecesor de nuestro personaje y otros párrocos que acreditaron su amor a la humanidad, a tomar acciones específicas contra la escasez de maíces, es evidente que Quesada fue uno de varios operadores de un proyecto modernizador en la capitanía de Guatemala<sup>88</sup>. Un dato que refuerza esta propuesta es el hecho de que Carlos María González Castañón, gobernador intendente interino, y socio nato de la Real Sociedad Económica de Amantes de la Patria de Guatemala, fue quien llevó el seguimiento y supervisión de la recomposición que Quesada emprendiera en la iglesia de Ciudad Real<sup>89</sup>.

## 6. DE SUBDELEGADO A JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA

El 8 de enero de 1818, el gobernador intendente confirió a Quesada el cargo de subdelegado interino del partido de Simojovel, por la avanzada edad de Domingo Camacho<sup>90</sup>. Tan solo un año después, el 1 de marzo de 1819, Manuel Zepeda, cura vicario de San Juan Bautista Chamula y los anexos de Coronas y Chinampas, certificó que Pedro Quesada, hasta la fecha se había:

[...] manejado con total desinterés, recto en su administración de justicia y lleno de cristiana caridad [...], ha sido y es hombre que solamente se desvela en el cumplimiento de su obligación, manifestando siempre con sus infatigables tareas el celo que le asiste [...], haciendo que las almas de los indios se salven por medio del cumplimiento de los preceptos de Dios nuestro señor [...], procurando el adelanto de los pueblos tanto en lo espiritual como en lo temporal. Pues para lo primero ha prestado sus esfuerzos y arbitrios para la reedificación de todas las iglesias de su partido [...] y para lo segundo, ha practicado los mayores arbitrios para el adelanto en toda especie de agricultura, como que por su eficacia no perecieron sus pueblos en las escaseces de granos que se experimentaron en los años de 16 y 17 [...], los dichos pueblos de su partido con los cuales ha logrado completa subordinación de la justicia y de aquí ha resultado verse a los indios subdelegados los caminos compuestos, los montes sembrados y todos los pueblos contentos<sup>91</sup>.

---

88. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Guatemala, septiembre 18 de 1817. El hecho de que Quesada conservara este testimonio certifica que la cosecha de Tunalmil bien pudo ser dispuesta por el obispo de Chiapa, lo que permitiría plantear que estas disposiciones eran parte de un proyecto impulsado por el sector eclesiástico que buscaba generalizarse en aquella región. En este sentido, también podríamos considerar que la consulta que hiciera Quesada a la Real Audiencia sobre la construcción de una cárcel en la subdelegación [MRHCH, expediente Pedro Quesada. Nueva Guatemala, julio 21 de 1817], tuviera relación directa con un proyecto de modernización planificado desde las élites gubernamentales ilustradas, sobre el cual aún es necesario investigar.

89. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real, noviembre 18 de 1817. Cabe señalar que Carlos María González Castañón, además de Gobernador de la capitanía, era «doctor del gremio y claustro de la Real e Imperial Universidad de Toledo y abogado de los Reales Consejos». MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real, 8 de enero de 1818.

90. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real, 8 de enero de 1818.

91. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Pueblo de Chamula, 1 de marzo de 1819.



Aun cuando los alcances que había tenido hasta el momento, acreditaban ampliamente los talentos de Quesada, en el ámbito de la salud pública, Cristóbal Ballinas, quien se desempeñaba como facultativo en medicina y vacunador general de los partidos de San Andrés y Simojovel, certificó el 12 de octubre de 1819 que el subdelegado había persuadido eficazmente a la población de dichos poblados de que fueran vacunados y que además gozaba de la obediencia y respeto de toda la población<sup>92</sup>. Al respecto debemos recordar que las campañas de vacunación ya habían sido introducidas en el territorio americano y filipino años atrás por personajes como Francisco Xavier Balmis, pieza clave de la Real Expedición Filantrópica de la Vacuna (1803-1810); por lo tanto, el mérito de Quesada estribó en todo caso en la capacidad de persuadir a una población que le tenía gran estima, seguramente por haberles exonerado del pago de impuestos en la venta de las cosechas de *tunalmil* en el pasado.

Dos meses después de la certificación de Ballinas, el cura José María García Mazariegos, aseguró que le constaba que mientras nuestro personaje ejercía como subdelegado de San Andrés y sus anexos, este había cumplido eficazmente sus obligaciones entre las que destacaron el

[...] trastecho y ornato de la iglesia, el arreglo de los pueblos en sus deberes cristianos y políticos, el allanamiento y compostura de caminos, mesones y cabildos; el aumento de las cementeras y cultivo de las muchas tierras eriales que hay en aquellos parajes y finalmente su conducta irreprochable, su desinterés, política y armonía agregadas a la predicha cualidad le han hecho amable para con todos los que habitan aquel terreno y para con los transeúntes, asistidos sin morosidad en víveres y avíos [...]<sup>93</sup>.

Todo indica que desde julio de 1816, y hasta enero de 1818, mientras Quesada era subdelegado de San Andrés y sus anexos, logró la cúspide de su carrera administrativa y la mejor relación con las élites locales, durante los últimos años del Antiguo Régimen. Aunque la falta de documentación no nos permite conocer mayores detalles sobre las actividades de Quesada entre finales de 1819 y mediados de 1825, es probable que se mantuviera desempeñando su cargo de subdelegado de Simojovel hasta la promulgación de la independencia. Al respecto, un testimonio que nos llama poderosamente la atención es el que redactara el presbítero Felipe de Jesús Aguilar, pues el 7 de noviembre de 1826 declaró que mientras sirvió 5 años en uno de los pueblos que este tuvo bajo su cargo, constató que

[...] este benemérito patriota no sólo ha dado una ciertísima nota de su asidua adhesión al grandioso edificio de nuestra independencia y actual gobierno [...], siendo uno de los primeros que en aquel glorioso grito nos manifestó sus selectas invitaciones desahogando su patriotismo con vivas demostraciones de su brillante complacencia [...]. Su primer carácter ha sido siempre su imparcialidad y desinterés y con esta insignia ha balanceado la libra de justicia, ha sido un completo observador de las buenas instituciones, dulce paladín

92. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real de Chiapa, 12 de octubre de 1819.

93. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Yaxlum, diciembre 26 de 1819.

de los pueblos, quienes siempre recordarán los máximos beneficios que han recibido de este honrado ciudadano, quienes han conocido bien el empeño que ha tomado de hacerlos entrar al rango de los pueblos civilizados, dándoles la influencia a que son susceptibles, haciendo reinar la igualdad ante la ley, la paz [...], mantuvo la paz, el buen orden con su genial clemencia. Nada ha omitido en el ramo de la policía, pues ha estado muy bien desempeñada, ya en la apertura de caminos ya en la disecación de ciénegas, construcción de ca[rceles] públicas y limpieza de los pueblos y ya procurando de todos modos la salubridad. Yo soy fiel testigo del esmero que tuvo con los indígenas en aquel tiempo doloroso del sarampión, pues a par de los señores párrocos, hicieron cuanto les fue posible para precaverlos de las negras garras de la fiera parca [...]»<sup>94</sup>.

Además de que existen claras diferencias entre los calificativos y el tratamiento del precedente testimonio respecto a los que empleaban los párrocos del periodo previo a la independencia, en fondo hay aspectos que ameritan una mención especial. Sobre la aparente adhesión a la independencia, más allá de una retórica nacionalista propia de la época, no se ofrece mayor detalle al respecto de la contribución directa que este pudo haber tenido en el proceso de independencia chiapaneco y la adhesión a México, por lo que son necesarios mayores estudios al respecto.

En lo que concierne a su labor como subdelegado, aunque no lo refiere como tal, el párroco aseguró que Quesada, como honrado ciudadano, se empeñó en civilizar a los pueblos bajo su administración; pero no sólo eso, sino que también hizo reinar la igualdad ante la ley, y la paz. Evidentemente, los juicios ofrecidos por el mencionado presbítero resultan ser una especie de certificación anacrónica que exaltaba los méritos personales de Quesada de una manera retrospectiva. Naturalmente el objetivo resulta claro: recuperar los buenos servicios que nuestro personaje realizó en favor del reino y trasladarlos al presente donde estos debían ser tomados como servicios a una nación y un estado que apenas daban sus primeros pasos; es decir, transformar los servicios a la Corona en muestras de amor y trabajo por la nación.

Es claro que este tipo de testimonios favoreció a Quesada para mantener su estatus administrativo en el contexto del moderno Estado-nación. El 28 de julio de 1825, Manuel José de Rojas, gobernador de Chiapas declaró que «atendiendo a la aptitud, conducta y servicios de don Pedro Quesada he venido en nombrarle y le nombró juez de primera instancia del partido de San Andrés y del de Simojovel con el sueldo de ochocientos pesos anuales»<sup>95</sup>. Al parecer, la amplia experiencia que había adquirido Quesada desde que aquellos tiempos en que suplió al subdelegado Tosso durante sus constantes ausencias en 1809, permitieron a nuestro personaje un óptimo desempeño<sup>96</sup>, pues a poco más de un año de su nombramiento como

94. MRHCH, expediente Pedro Quesada. San Juan Chamula, noviembre 7 de 1826.

95. «Atendiendo a que estos jueces se han sacado para la recta administración de justicia y no para gravamen y extorsión de los pueblos, desde luego no podrán imponer contribuciones, exigir servicios, meterse a comerciantes ni a labradores, mezclarse en repartimientos y demás prohibiciones designadas por las leyes a tales jueces bajo las penas que ellas mismas imponen a los contraventores». MRHCH, expediente Pedro Quesada. Ciudad Real de Chiapa, 28 de julio de 1825.

96. En oficio fechado en Tuxtla el mes de noviembre de 1825, Pedro Quesada dirigió una carta a Pedro Solórzano, provisor y gobernador eclesiástico de Chiapas, en la que le informaba que había dispuesto que los justicias y el fiscal de San Pedro se presentaran en el juzgado eclesiástico. AHDSC, Carpeta 3781, expediente 58.

juetz de primera instancia, José Coello, asesor general del Estado y senador federal, certificó que de las «diversas causas criminales del partido de San Andrés y que habían sido instruidas por Pedro Quesada, en todas ellas observó un método y arreglo nada común, pues tanto en los primeros trámites, como en los posteriores, se facilitaba la tarea, aliviando al mismo tiempo la suerte de los desgraciados que se encontraban encarcelados»<sup>97</sup>.

En enero de 1827, José Diego Lara, gobernador constitucional de Chiapas, declaró que «atendiendo a la actitud, conducta, servicios y patriotismo del ciudadano Pedro Quesada he venido en nombrarle como en efecto le nombró Juez de primera instancia del partido de Tuxtla con el sueldo de 600 pesos»<sup>98</sup>. Aunque con este nuevo nombramiento los ingresos de nuestro personaje sufrieron una rebaja del 25% respecto a sus ingresos anteriores, es claro que había logrado subsistir y adaptarse a las nuevas condiciones administrativas de un estado moderno. Finalmente, en marzo del mismo año, Quesada se presentó ante el cabildo de Tuxtla para tomar su nuevo cargo.

Todo indica que durante el resto de la década de los años 30 del siglo XIX nuestro personaje se mantuvo relacionado con la administración local y desarrolló importantes vínculos con Joaquín Miguel Gutiérrez y el círculo de amistades de filiación yorkino-federalista de Tuxtla<sup>99</sup>, pues para 1832, cuando este último asumió la gubernatura del estado, le confirió una tarea clave para la defensa y difusión de su programa político: la dirección del periódico *El Iris de Chiapas*<sup>100</sup>. Cabe señalar que aunque las labores de impresión de este periódico se llevaron a cabo en la imprenta de la Sociedad de Amigos del País entre septiembre de 1832 y abril de 1833, esto no significó necesariamente que la Sociedad estuviera relacionada con la postura política con la que comulgaba Gutiérrez, pues recordemos que años atrás, bajo la dirección de Matías de Córdoba, la imprenta de la Sociedad produjo *El Pararrayo de Chiapas*, que a decir de Claps Arenas, funcionó como contrapartida al periódico *La Campana Chiapaneca* editado por Gutiérrez y un grupo de federalistas cercanos a él<sup>101</sup>.

El tenso panorama político que generaban las pugnas entre federalistas y centralistas en Chiapas nos permite comprender los motivos que llevaron a Joaquín Miguel Gutiérrez a decretar la extinción de la Sociedad el 19 de abril de 1833, una vez que fue nombrado gobernador del estado. Por disposición del H. Congreso del Estado, todos los bienes que pertenecían a esta, incluidos la imprenta, pasaron a propiedad del gobierno<sup>102</sup>. Es por ello que aunque en los primeros números de *El Iris de Chiapas* se declaraba que habían sido editados en la imprenta de la Sociedad

97. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Capital de Chiapas, 11 de noviembre de 1826.

98. MRHCH, expediente Pedro Quesada. Capital del Estado de Chiapas, 15 de enero de 1827.

99. GUTIÉRREZ CRUZ, 1999, 69.

100. «*El Iris de Chiapas* fue el órgano oficial del gobierno del estado durante la administración de Joaquín Miguel Gutiérrez (1832-1835)». CLAPS ARENAS, 2011 a, 126. De acuerdo con Celia del Palacio, «para contrarrestar las críticas el gobierno de Gutiérrez fundó el 27 de septiembre de 1832 el periódico *El Iris de Chiapas*... y formó parte de un grupo de publicaciones federalistas...» PALACIO, 2006, 133.

101. CLAPS ARENAS, 2011 b, 7.

102. TRENS MARENTES, t. IV, 1994, 139.

bajo la dirección de Quesada, a partir del 22 de abril de 1833 se declaró que este se editaba en la Imprenta del Gobierno del Estado<sup>103</sup>.

Después del cambio en la administración de la imprenta Quesada continuó dirigiendo el periódico hasta el 17 de junio del mismo año, cuando fue remplazado por Manuel Vicente Malpica, quien fue nombrado nuevo director de la Imprenta del Gobierno del Estado de Chiapas<sup>104</sup>. Más allá de su breve labor editorial, carecemos de fuentes que nos permitan conocer el destino de Pedro Quesada.

## 7. CONCLUSIONES

El estudio prosopográfico que aquí se presenta, revela ante nuestra mirada una trayectoria profesional que, si bien comenzó sirviendo a la Corona española en el campo de batalla catalán, logró insertarse rápidamente y con gran eficacia en el aparato administrativo gubernamental. La ascendente carrera administrativa de Pedro Quesada en suelo chiapaneco es muestra inequívoca de que en la transformación y adaptación que implicó el proceso de independencia y la posterior adhesión de Chiapas al Estado mexicano, existieron diversos personajes que aun cuando su formación castrense los relacionaba con el medio militar peninsular y que durante las últimas décadas del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, la capitanía de Guatemala y el territorio novohispano experimentaron profundas transformaciones por efecto del reformismo borbónico. Dichos personajes lograron insertarse y prosperar en el aparato administrativo americano, gracias a talentos personales, relaciones de paisanaje y alianzas estratégicas con la élite regional.

Ahora bien, creemos que Quesada en ningún modo puede considerarse un pensador ilustrado sino una persona que trataba de adaptarse al medio circundante mediante la aplicación de las ideas que estaban tan en boga durante aquel periodo. Podríamos decir, utilizando la expresión de Kant al referirse a los hombres ilustrados: una persona que trataba de superar su *minoría de edad*, pues «para esta Ilustración se requiere únicamente libertad; y la libertad más inofensiva de cuantas llevan ese nombre, a saber, la libertad de hacer siempre uso público de la razón en todos los asuntos»<sup>105</sup>.

Siguiendo el mismo planteamiento utilizado por Kant, Quesada sería un exponente del «uso privado de la razón», puesto que la empleó «[...] en un determinado puesto civil o en una función que se ha confiado»<sup>106</sup>. De manera que Quesada es un ilustrado, pero limitado por un gobierno que busca fines públicos mediante «una unidad ficticia de gobierno»<sup>107</sup>.

---

103. «Desde el 22 de abril de 1833 se publicó en la imprenta del gobierno del estado, que estuvo también dirigida por Quesada entre abril y junio de dicho año...», CLAPS ARENAS, 2011 a, 126.

104. *El Iris de Chiapas*, Tomo 1, No. 41. Lunes 24 de junio de 1833, San Cristóbal.

105. Kant; 2012

106. *Ibíd.*

107. *Ibíd.*

Finalmente, aunque el personaje del que trata este estudio, no contó con una formación académica como muchos otros administradores que la Corona comisionó a suelo americano, su progresivo y multifacético posicionamiento administrativo fueron resultado de una evidente capacidad de adaptación e interconexión entre los sectores conservadores y reformistas, cualidad que le permitió comprender no sólo el espíritu ilustrado que imperaba en aquella época, sino la necesidad de adherirse activamente al nuevo orden político en el que Chiapas se agregó después de su independencia. De esta forma, aunque la limitada fuente documental de la que se dispone no permite desarrollar un estudio biográfico, con la amplitud y detalle que esto implica, creemos que este artículo constituye una de muchas posibilidades para comprender, a través de la vida y obra de un subdelegado, el complejo proceso de transformación política que experimentó el territorio chiapaneco en su tránsito al moderno estado-nación.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARNOLD, Linda, *Burocracia y Burócratas en México, 1742-1835*, México, CONACULTA/Grijalbo, 1991.
- BELAUBRE, Christophe, «El orden católico frente al desafío de las Luces en el Reino de Guatemala», *Relaciones* 14/ vol. XXXVI (2015): 119-149.
- BENJAMIN, Walter, «Sur le concep d'histoire», en *Ecrits française*, París, Gallimard, 1991.
- BRADING, David A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1ª reimpresión, 1983.
- CALVO, Thomas, «Una guía para militares solicitantes en corte. «Los gobiernos mejores de América (1715)»», en Rafael Diego-Fernández Sotelo y Victor Gayol (Coords.), *El Gobierno de la Justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)*, México, Colegio de Michoacán/Archivo Histórico de Colima, 2012: 51-79.
- CARMONA PORTILL, Antonio, «Acción conjunta mar y tierra para levantar un cerco en los años finales del siglo XVIII. El levantamiento del cerco de Ceuta de 1790-1791», *Revista Universitaria de Historia Militar*, 4/ Vol 2, (2013): 154-153.
- CARVALHO, Alma Margarita, *La Ilustración del Despotismo en Chiapas, 1774-1821*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994.
- CLAPS ARENAS, María Eugenia, «El Iris de Chiapas y los ayuntamientos», en Rocío Ortiz Herrera y Carlos Uriel del Carpio Penagos (Coords.), *Seis ensayos sobre historia de Centroamérica, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas*, Chiapas (México), Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2011a :125-140.
- CLAPS ARENAS, María Eugenia, «La transición mexicana entre federalismo y centralismo en la prensa chiapaneca (1830-1835)», en María Eugenia Claps Arenas y Pedro Pérez Herrero (Coords.), *Fiscalidad, medio ambiente y cohesión social en el pensamiento liberal atlántico (siglo XIX). Análisis de casos*. Alcalá de Henares (España), Instituto de Estudios Latinoamericanos- Universidad de Alcalá, 2011b:2-30.
- DEDIEU, Jean Pierre, «Un instrumento para la historia social: la base de datos de Ozanam», *Cuadernos de Historia Moderna*, 24 (2000):185-204.
- de Vos, Jan, *La guerra de las dos vírgenes. La rebelión de Los Zendales (Chiapas, 1712) documentada, recordada, recreada*, México, Universidad Autónoma de México/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2011.
- DOSSE, François, *El arte de la biografía. Entre Historia y ficción*, México, Universidad Iberoamericana, 2007.
- FROLDI, Rinaldo, «Apuntaciones críticas sobre la historiografía de la cultura y de la literatura españolas del siglo XVIII», *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXXIII/ 1 (1984): 59-72.
- GUTIÉRREZ CRUZ, Sergio Nicolás, *Joaquín Miguel Gutiérrez, el fulgor de la Espada*, Chiapas, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, col. Libros de Chiapas, Serie Historia e historiografía, 1999.
- HARVEY, Neil, *La rebelión de Chiapas: la lucha por la tierra y la democracia*, México, Ediciones Era, 2000.
- KANT, Immanuel, *¿Qué es ser ilustrado?*, (Prólogo, traducción y cronología de Dulce María Granja), 1ª ed. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012.
- LUJÁN MUÑOZ, Jorge, «El establecimiento del Estanco de Tabaco en el Reino de Guatemala», *Mesoamérica*, vol. 22/41 (2001): 98-136.

- LUQUE ALCAIDE, Elisa, *La Sociedad Económica de Amigos del País de Guatemala*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1962.
- NAVARRO GARCÍA, Luis, *Intendencias en Indias*, (Prólogo del Dr. José A. Calderón Quijano), Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1959.
- PALACIO, Celia del, *Rompecabezas de papel: la imprenta y el periodismo de las regiones de México, siglos XIX y XX*. Guadalajara (México), Universidad de Guadalajara, 2006.
- PEDRERO NIETO, Gloria, «La desamortización de los bienes de la iglesia de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas», *Revista Pueblos y Fronteras Digital* [En línea], núm. 3 (2007). [Consultado el 15 de agosto de 2015]. URL: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90600303>>.
- PEIX PARERA, José María, «La batalla de San Lorenzo de la Muga (1793-1795)», *Revista Girona*, XIV/ 45 (1968): 74-76.
- PEREYRA, Carlos, *El sujeto de la historia*, Madrid, Alianza Editorial, 1984.
- PIETSCHMANN, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España: un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- QUESADA SALDAÑA, Flavio, *Estructuración y desarrollo de la administración política territorial de Guatemala. En la colonia y la época independiente*, Guatemala, Centro de Estudios Urbanos y Regionales, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2005.
- RODRÍGUEZ GARRAZA, Rodrigo, «Actitudes políticas en Navarra durante la guerra de la Convención (1793-1795)», *Príncipe de Viana*, 51/189 (1990): 113-118.
- SAMAYOA GUEVARA, Héctor Humberto, *El régimen de intendencias en el reino de Guatemala*, Guatemala, Piedra Santa (Biblioteca Centroamericana de Ciencias Sociales), 1978.
- SORALUCE y SUBIZARRETA, Nicolás de, *Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, sus antecedentes y otros sucesos con ella relacionados* (Facsimil de la edición impresa por Juan de Oses, San Sebastian, 1880), Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, San Sebastian, 1998.
- STONE, Lawrence, HOBBSAWM, Eric John, «La historia como narrativa», *Historia Oberta, Debats*, 4 (1978-1980):91-110.
- TREJO HUERTA, Jesús Héctor, *Don Antonio de Sesma y Alencastre, del marquesado de Sierra Nevada a la Intendencia General del Ejército Insurgente. Un navarro-novohispano entre la tradición y la modernidad, 1754-1817*, Tesis doctoral, México, Escuela Nacional de Antropología e Historia, 2015.
- TRENS MARENTES, Manuel B., «La Sociedad Económica de Amigos del País de Chiapas», en Ernesto de la Torre Villar (Comp.), *Lecturas Históricas Mexicanas*, tomo IV, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.
- VAN YOUNG, Eric, «Recent Anglophone Scholarship on México and Central America in the Age of Revolution 1750-1850», *Hispanic American Historical Review*, 65 (nov. 1985): 725-743.
- VEIGA ALONSO, Xosé Ramón, «Biografía y conocimientos históricos, el caso del Conde de Pallares», *Historia Contemporánea*, 13-14 (1996): 341-349.
- VIQUEIRA ALBAN, Juan Pedro, «Tributo y sociedad en Chiapas (1680-1721)», *Historia Mexicana*, XLIV/2 (1994): 237-267.
- VIQUEIRA ALBAN, Juan Pedro, «Cuando no florecen las ciudades. La urbanización tardía e insuficiente de Chiapas», en Andrés Lira y A. Rodríguez Kuri (Coord.), *Ciudades mexicanas del siglo XX. Siete estudios históricos*, El Colegio de México/Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2009: 59-178.





# LA MONARQUÍA DE ESPAÑA DESDE CASTILLA. IDENTIDAD Y REINOS EN LA OBRA DE PEDRO SALAZAR DE MENDOZA

## THE MONARCHY OF SPAIN FROM CASTILE. IDENTITY AND KINGDOMS IN PEDRO SALAZAR DE MENDOZA'S WORK

José Javier Rodríguez Solís<sup>1</sup>

Recibido: 30/06/2017 · Aceptado: 26/10/2017

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.19229>

### Resumen

El artículo estudia la obra *Monarquía de España*, compuesta entre 1597 y 1599 y sólo publicada en 1770, del jurista y canónigo de la catedral de Toledo, Pedro Salazar de Mendoza. Dividida en cinco libros cronológicamente dispuestos, la obra narra la historia de España desde la llegada de Túbal hasta el reinado de Felipe II, desarrollando en su seno las principales cuestiones historiográficas que afectaban a la Monarquía en el paso al siglo XVII. En este trabajo se analizarán su consideración del pasado mítico ligado a los orígenes caldeos, así como su reflexión sobre la aportación de los godos en la constitución histórica de Hispania. Pero sobre todo interesa estudiar la historia regnícola de la Monarquía. En este punto destaca la referencia a Castilla como un reino con leyes propias y con un pasado independiente, realzando una cultura política castellana que, a diferencia de la de otros reinos, ha sido menos atendida por la historiografía.

### Palabras clave

Monarquía de España; orígenes míticos; godos; *iusdictio*; Castilla.

### Abstract

The article studies the work *Monarquía de España*, written in 1597-1599 by Pedro Salazar de Mendoza, a jurist and canon of the Cathedral of Toledo, which was not published until 1770. The book tells the history of Spain from the arrival of Tubal during the Philip II's reign, developing the most historiographical problems which affected to the Monarchy in the step into XVIIth century. In this project, his consideration of the mythical past, Chaldean origins, will be analysed, together with references to his reflexion about Goths in the historical constitution of Hispania. But, it is mostly interesting to study a history of the Monarchy from the kingdoms'

---

1. Universidad Autónoma de Madrid. Correo electrónico: [josejavier.92@hotmail.com](mailto:josejavier.92@hotmail.com)

perspective. In this point, he emphasizes the role of Castile as a kingdom with its own laws and an independent past, exalting a political culture from Castile that has been usually ignored by historiography.

**Keywords**

Monarchy of Spain; mythical origins; Goths; *iurisdictio*; Castile.

.....

## INTRODUCCIÓN

La mudanza entre reinados siempre fue un espacio idóneo para la proliferación de libelos, tratados y crónicas que llevaban consigo nuevos planteamientos para afrontar el final de un periodo y la apertura de otro. El paisaje que se presentaba en el paso al Seiscientos español, o lo que es lo mismo, de Felipe II a Felipe III, no fue una excepción. Si por un lado, en la literatura política se atiende más a la querrela de la razón de estado<sup>2</sup>, la historiográfica parece atravesar un periodo especialmente fructífero, que hace de la década de 1590 un momento de reformulación o reafirmación del edificio jurídico e institucional de la Monarquía Hispánica desde diferentes perspectivas como no se observaba desde 1540<sup>3</sup>. Es entonces cuando Pedro Salazar de Mendoza redacta, entre 1597 y 1599, su *Monarquía de España* que, junto a obras de autores coetáneos como Gregorio López Madera (*Excelencias de Monarquía*, 1597), Juan de Mariana (*Historiae de Rebus Hispaniae*, 1592) o Bernardo de Alderete (*Del origen y principio de la lengua castellana o romance*, 1606), analiza las cuestiones relativas a los orígenes míticos e históricos de la monarquía, la lengua, y sobre todo su trazado institucional y jurídico.

De Pedro Salazar de Mendoza (1549-1629)<sup>4</sup> sabemos que fue un hidalgo toledano proveniente de un linaje de cierta alcurnia cuya formación en derecho en Salamanca y Osuna, pero sobre todo su labor de genealogista, le permitió labrarse una posición relevante entre la élite toledana. Desde diferentes puestos o cargos (ayudante de cámara y consejero del cardenal Quiroga, consultor del Santo Oficio, vicario general y juez de residencia, tesorero del Hospital de Tavera, canónigo de la Catedral de Toledo) llevó a cabo una actividad como genealogista que le convirtió en un linajudo en una sociedad obsesionada por los orígenes y el honor. Y fue concretamente durante su ejercicio como tesorero del Hospital de Tavera (1587-1609) cuando compuso la *Monarquía de España*. Esta pudo tener su origen en la legitimación de la sucesión al reino de Portugal por parte de Felipe II, en la pretensión de describir y enfatizar la naturaleza compuesta de la Monarquía, donde las jurisdicciones de los reinos eran respetadas por la corona<sup>5</sup>. En cualquiera de los casos, en ella se vierten todo los conocimientos de Salazar de Mendoza que iban desde la historia y la genealogía hasta el derecho, la teología o la geografía. *Monarquía de España* fue junto a su obra posterior, el *Origen de las dignidades seglares de Castilla* (1618), su mayor aportación a la historiografía hispana.

La *Monarquía de España* de Pedro Salazar de Mendoza tuvo además una singular historia textual. Quedó sin publicar hasta 1770 a pesar de cubrir los trámites editoriales oportunos a través de dos censuras, la de Antonio de Covarrubias en 1601 y la de Gil Remirez de Arellano en 1603. Su edición y publicación siglo y medio después se produjo en un contexto y circunstancias totalmente distintos. Bajo los auspicios

2. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, (2009): 97-116.

3. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: 41-64.

4. NICOLÁS ANTONIO, 1996: 235. GÓMEZ VOZMEDIANO & SÁNCHEZ GONZÁLEZ, 2015. KAGAN, 1984: 85-93; 2003: 91-115. SORIA MESA, 1997: 61-62. SALAZAR DE MENDOZA, 1998: «Estudio preliminar» de Enrique Soria Mesa.

5. CEPEDA ADÁN, 1986: 560-570.

del jesuita Andrés Marcos Burriel, su recuperación se materializó en el seno de una ambiciosa operación encaminada a la localización de materiales que llevasen a fijar una constitución histórica o leyes fundamentales que pudieran decirse de España.

La obra abarca en sí numerosas cuestiones historiográficas, sociales y políticas. De entre ellas, procederemos aquí a analizar los aspectos relativos a los orígenes míticos e históricos de la Monarquía, para después, en un tercer apartado, centrarnos más detenidamente en una de las principales aportaciones del libro: la lectura regnícola de la Monarquía Hispánica, con el protagonismo y personalidad territorial que otorgaba a Castilla, que así se proyectaba como un reino nunca conquistado con una antigüedad histórica y jurídica propia, al modo en que, por ejemplo, en aquellas fechas, podía operar la obra de Calixto Ramírez para el caso aragonés (*Analyticus Tractatus de Lege Regia*, 1616)<sup>6</sup>.

## 1. LA MÍTICA IBERIA: LA MONARQUÍA DE TÚBAL Y LOS *PRISCI HISPANI*

La construcción de los relatos históricos en los distintos reinos de la Cristianidad a partir del imaginario postdiluviano se encuentra muy presente en la obra de Pedro Salazar de Mendoza. La obra *Monarquía de España* se perfilaba en su inicio como una historia de España sustentada sobre una materia común que parte de unos componentes míticos, con los que se daba continuidad en buena medida a la tradición de las *laus hispaniae* de los últimos siglos, reforzando el espacio común hispano en torno a un basamento compartido como zócalo identitario<sup>7</sup>.

Salazar de Mendoza incluyó la historia mítica como excelencia dentro del Libro I, una corografía donde se entrecruzaban lugar e historia, delimitando el espacio al que iba aludir posteriormente<sup>8</sup>. En el caso del pasado remoto se operaba de acuerdo a una lógica presente en la historiografía europea e hispana desde hacía un siglo, en la que se produjo un progresivo desplazamiento desde unos orígenes clásicos a otros de matriz bíblica.

Esta construcción de una historia mítica tenía sus fundamentos en el humanismo vernáculo que se había venido conformando a lo largo de los siglos XV y XVI, influenciado en mayor o menor medida por las falsificaciones de Annio de Viterbo<sup>9</sup>. Algo que no lo hacía menos factible a la hora de introducirse en el marco conceptual de la época como historia contrastada dentro del modelo historiográfico del momento<sup>10</sup>. Al contrario, ello permitía el ensamblaje de un discurso antirromano que no respondía tanto a un desprecio o abandono de la herencia clásica, cuanto

6. Sobre el estatus de los reinos en el seno de la Monarquía, con oportuna alusión al texto de Salazar de Mendoza y con posibilidad de trazar una comparación entre el mismo y la historiografía portuguesa del periodo, con especial hincapié en la *Monarchia Lusytana* de Bernardo de Bryto, véase CARDIM, 2014: 131-146.

7. RICO, 1984. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2014: 75-89. Véase en el caso de las Islas Británicas, HASTINGS, 2000: Cap. I.

8. Sobre este tipo de descripción que liga lugar e historia en Inglaterra, véase HELGERSON, 1994: 38-49.

9. TATE, 1970: 13-32. ASHER, 1993: 9-35. CARO BAROJA, 1992: 49-83.

10. KELLEY, 1998: 6-10. CODOÑER, (1995): 15-26. COSTAS RODRÍGUEZ, 1996: 543-554. COCHRANE, 1981: 430-435. GÓMEZ MORENO, 1994: 133-152 y 242-258. GRAFTON, 2001: 49-85. La creación de imaginarios a partir de discursos

a una respuesta al humanismo italiano que negaba la categoría de civilidad a los pueblos foráneos que hasta ese momento se habían centrado en la recuperación y nexos con la mitología griega y romana<sup>11</sup>.

En España el caso de Salazar de Mendoza era un buen ejemplo de recopilación de los planteamientos que diversos autores habían venido dando a lo largo de la centuria. Aunque su aportación fue poco significativa respecto al debate de fondo, consiguió sintetizar y mostrar la fortaleza de un discurso que a finales del siglo XVI constituía una pieza clave del relato histórico. Así pues, encontramos en su obra una continuidad con autores como Antonio de Nebrija, que fue uno de los primeros en aceptar las tesis del viterbense, encaminadas a sustentar una primacía española, o los más recientes Florián de Ocampo (1513-1591) y sobre todo Esteban de Garibay (1533-1600)<sup>12</sup>. En ambos casos se plasmaron las falsificaciones de Annio, especialmente en la *Primera Crónica General* (1541)<sup>13</sup>, donde la presencia de elementos y personajes clásicos, que habían sido en buena medida los protagonistas de la historia mítica hispana en época medieval, quedaba disminuida en paralelo a la promoción de aquellos con orígenes caldeos<sup>14</sup>.

Recibidas estas influencias, Pedro Salazar de Mendoza comenzaba la obra señalando la presencia de Túbal como primer poblador y monarca de España llegado desde Caldea. Las fuentes a las que se remitía para tan notable acontecimiento eran las que habían servido a los autores de las crónicas medievales, es decir, «Flavio Josepho Hebreo y los gloriosos Doctores San Geronymo y San Isidoro»<sup>15</sup>. Lejos de sonar extraña en el solar hispano, la llegada del caldeo contaba con una arraigada literatura al respecto desde la tardía antigüedad. El mito de Túbal provenía del mundo hebraico del que estos autores clásicos realizaron manifestaciones en lengua latina<sup>16</sup>, desde la que pasó a engrosar las crónicas e historias medievales hispanas de Lucas de Tuy o Jiménez de Rada. Pedro Salazar de Mendoza dejaba así la estela de Annio, a quien no menciona en esta historia, para continuar la tradición hispana del mito<sup>17</sup>, manteniendo su objetivo central de prestigiar lo bíblico en detrimento de lo clásico, que trazase un origen particular y no dependiente de Roma. Probablemente, se encontraba en tesis similares a las del padre Juan de Mariana, quien en su *Historiae de Rebus Hispaniae* (1592) repetiría el pasado remoto ya mencionado, pero sacado de otras fuentes como Flavio Josefo, Estrabón, o Diodoro Sículo, lo que no le obligaba a introducir variantes en la idea fuerza que se quería transmitir<sup>18</sup>.

---

historiográficos en la época se puede ver en: OLDS, 2015: 1-30. GARCÍA ARENAL & RODRÍGUEZ MEDIANO, 2010: Cap. 6, 7 y 15.

11. BIZZOCHI, 1995: 26-49, esp. 29-31 y 48-49. DUBOIS, 1972: 42-45. ASHER, 1993: 45-80.

12. GARIBAY, 1988: 69-79.

13. OCAMPO & MORALES, 1791: Libro I, 1-27.

14. TATE, 1970: 13-32.

15. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 7 y 32-35.

16. CARO BAROJA, 1992: 58-59.

17. La presencia de Annio en la obra de Salazar de Mendoza es ambivalente, puesto que un mero repaso por su producción atestigua lo contrario, por ejemplo en *Origen de las Dignidades Seglares de Castilla*. En este sentido, véase SALAZAR de MENDOZA, 1998: 2-3.

18. MARIANA, 1950: Libro I, 1-28.

La primera aparición de Túbal coincidía con su venida, en la que se relataba cómo «trajo a España la Ley de la Naturaleza en que nacieron y murieron sus padres y antepasados», mostrando en su figura la del héroe civilizador y fundador de un reino. La condición civilizadora del patriarca caldeo llevó consigo la expansión de este por diversas regiones como «Asturias y Galicia», zonas no señaladas por casualidad sino conformadoras de un discurso que las unía desde el inicio con la esencia y nobleza de España, apareciendo a partir de entonces en los momentos cruciales de la historia peninsular<sup>19</sup>.

Las referencias a Túbal se cerraban con la reivindicación de un régimen monárquico propio asentado desde entonces, que destacaría por su «antigüedad y nobleza» dentro del conjunto de reinos cristianos. Con Túbal, señalaba, «quedó introducido en España el gobierno Monárquico Real, que le duró siempre, menos el tiempo que estuvo en poder de otras Naciones». Este hecho otorgaba a la Monarquía la preeminencia dentro de los demás reinos de su entorno, porque según esto era «la Región más antigua del mundo, que ha tenido Reyes». En conjunto, la figura de Túbal como la del introductor de la «Monarquía Real» y primer rey de España era un modo de reivindicar la primacía hispana, una vez más, bajo un régimen monárquico asentado desde tiempo inmemorial que tendría su propia conexión al margen de Roma con una antigüedad que se remontaba hasta el momento postdiluviano.

Algunos de los reyes primitivos que sucedieron a Túbal se consignaban a lo largo del Libro I, acreditando por un lado, el régimen monárquico fundado por una dinastía caldea, y por otro, la existencia continuada de unos *prisci hispani* o españoles primitivos que descendían de los pobladores llegados con el hijo de Jafet. De este modo, se destacaba una incipiente unidad política de España junto a su particularidad étnica, dos elementos políticamente muy eficaces que autores como Salazar de Mendoza, aun a finales del siglo XVI, atendieron, recogiendo lo expuesto por otros tantos a lo largo de una centuria.

Resulta interesante observar la continuidad en estos principios míticos basados en elementos bíblicos antes que clásicos, el énfasis puesto en un patriarca fundador cercano a la Divinidad y en un pueblo o etnia llamados a una misión. La fuerza de este relato, lejos de ser novedosa, mostraba el arraigo que estos conceptos tuvieron en el ámbito historiográfico hispano a partir de la experiencia de la invasión árabe cuya influencia fue decisiva al respecto. Esta fue leída desde un primer momento como un castigo de Dios por los pecados cometidos por su pueblo, siendo las victorias entendidas como exculpaciones parciales que les encaminaban a la restauración de la tierra prometida<sup>20</sup>. La recuperación de esta supondría la culminación del perdón de Dios que daría inicio a un periodo de gracia con la Divinidad. De este modo, el componente hispano-semítico, que estaba plenamente justificado en la historiografía hispana medieval, continuó siendo el *leitmotiv* de la moderna<sup>21</sup>. La evolución histórica se enfocó así, tanto hacía el pasado como hacía el presente,

19. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 32-33.

20. MILHOU, 1992: 365-382.

21. TATE, 1970: Cap. I, 13-32.

a través de una dinámica destrucción/restauración que, a modo de metahistoria, trascendía en la historiografía hispana<sup>22</sup>. La lógica del pueblo elegido sería el eje que conduciría la historia de España.

Ello podía contemplarse en la historia primitiva narrada por Salazar de Mendoza, quien estructuró el resto de las referencias al pasado de la monarquía mítica mediante una sucesión de castigos y redenciones que constituían la dinámica básica de la cual había que partir. Los castigos por «los pecados de Gerión», la restitución de reyes como Gargoris y Habidis, última etapa de prosperidad, o la llegada de la «gran sequedad» como conclusión del periodo, eran los diferentes episodios que jalonaban la historia de la mítica Iberia en la que ni los enfrentamientos, ni desarticulaciones del territorio conllevaron la eliminación del recuerdo de los primitivos españoles y de su unidad política. Esta, no obstante, quedaba pospuesta hasta la llegada de un pueblo llamado a ser crucial en la historia de España, los godos.

Llegando al final del Primer Libro sobresale una de las claves del debate identitario entorno al pasado mítico hispano: la lengua. En este sentido, Salazar de Mendoza comenzaba constatando la presencia, todavía, en las regiones norteñas de la península de «la primera lengua que se habló en España». Si desde Francia se defendía la existencia de una lengua gala que sería la que siglos después aprenderían los griegos<sup>23</sup>, en España se tenía en consideración la lengua cántabra como «una de las de la dispersión» de Babel<sup>24</sup>. A este respecto, Salazar de Mendoza participaba de una atmósfera favorable a tal idea, que se observaba en autores de la época como el ya citado Garibay<sup>25</sup> o el canonista navarro Martín de Azpilcueta.

La primitiva lengua de España tenía para Salazar de Mendoza su propio espacio. Quizá sea esa la razón por la que la mayor parte del capítulo está dedicado a ella. Así, junto a una relación de las lenguas peninsulares –la que hablaban «en los reynos de Portugal», «el Gallego», «el Francés», «la lengua de la Gascuña» de «Valencianos y Catalanes»-, hacía especial mención a «la lengua castellana», hablada «por la mayor parte de España», y sobre todo, a la lengua «Vascongada». Esta era la prueba palpable de la pervivencia de aquella primera lengua que se habló en la península introducida por «el Patriarca Tubal quando la pobló y que se ha conservado en su propiedad y perfección, sin mezcla, ni corrupción»<sup>26</sup>. En conjunto, se estaba realizando una defensa de la lengua primitiva como lengua de España que, no obstante, debía combinarse con la presencia de las diferentes lenguas romances entre las que tiene un predominio el castellano. Una postura que se podría calificar de próxima a la visión más escorada hacia la lengua primitiva que encontramos en Garibay. Del mismo modo, aunque mantiene una preeminencia del castellano, no llega tampoco a los postulados de Bernardo de Aldrete, que la sitúa como una lengua superior por naturaleza al resto de las romances hispanas<sup>27</sup>. Y mucho menos

22. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998 a.

23. ASHER, 1993: 13-19.

24. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 32.

25. GARIBAY, 1988: 77-79.

26. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 33.

27. LLEDÓ-GUILLEM, (2010): 1-14.

se acercaba a la propuesta de López Madera, quien no dudaba en darle un origen tan remoto como los primitivos hispanos<sup>28</sup>.

## 2. LOS GODOS: ORIGEN HISTÓRICO DE ESPAÑA

El relato de los orígenes no quedaba completado en la obra de Salazar de Mendoza sin la apelación al goticismo como sustento histórico de la España del siglo XVI. A través de este se concluía la exposición de los componentes sustentadores de la evolución posterior de la Monarquía.

La confirmación de la posición goticista de Salazar de Mendoza remitía al contexto general que sobre esta cuestión se venía desarrollando en la historiografía hispana de los últimos siglos. Estos presupuestos históricos hundían sus raíces en los siglos VI y VII d.C., en las obras de Isidoro de Sevilla o Juan de Biclario, las cuales fueron revisitadas por los grandes cronistas castellanos del siglo XIII, como Lucas de Tuy, Jiménez de Rada o Alfonso X que situaron a los godos como *vagina gentium* o paridero de naciones, extrayendo de aquel periodo una concepción unitaria de la antigua Hispania<sup>29</sup>. Del siglo XV, protagonizado por Alonso de Cartagena, Sánchez de Arévalo o Joan Margarit se desemboca a mediados del XVI con la publicación de las obras de Nebrija (las *Décadas* y *La Guerra de Navarra*) por su hijo Sancho en 1545, donde además de recuperar la labor historiográfica de su padre, se sumaba el *De Rebus Hispaniae* de Jiménez de Rada, la *Anacephaleosis Regnum Hispanorum* de Cartagena y el *Paralipomenon Hispaniae* de Margarit, condensando un ambiente favorable a lo godo en la historia de España<sup>30</sup>. Estos autores eran mencionados por Salazar de Mendoza como fuentes de autoridad en la elaboración del discurso antirromano y goticista. Igualmente, la notable influencia del cronista regio Ambrosio de Morales y su *Crónica General de España* (1574-1577) se dejaba notar en los pasajes de la obra<sup>31</sup>.

En última instancia, en las décadas centrales del Quinientos se terminó de asentar el discurso neogoticista frente al discurso de la romanidad<sup>32</sup>. En la década de 1590 se retomó con fuerza a través de autores como Juan de Mariana, Gregorio López Madera o el propio Salazar de Mendoza entre otros, quienes revitalizaron el planteamiento goticista, que así, entrará con plena vigencia en el siglo XVII junto con el relativo a los primitivos hispanos<sup>33</sup>. Avanzando en esta cuestión, el Título Tercero del Libro II era el dedicado por Salazar de Mendoza a los «Reyes Godos de España»<sup>34</sup>. La visión goticista de la que hace gala en el capítulo se encuadraba per-

28. LÓPEZ MADERA, 1999: 165-182.

29. JIMÉNEZ de RADA, 1989: 72. LAWRENCE, 1990: 220-258. TATE, 1996: 246-248. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: 291-298.

30. HINOJO ANDRÉS, 1991: 20-25. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: 44-45.

31. OCAMPO & MORALES, 1791: Libro XI, 304-311.

32. El espaldarazo a la romanidad como materia identitaria lo encontramos en el humanista cordobés Juan Ginés de Sepúlveda, aunque no sin debate al respecto. Una postura contraria a esta visión la encontrarán en QUART MONER, (1993): 61-87. En cambio, posicionamientos a favor de una postura más pro-romana se pueden seguir en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: 300-301. LUPHER, 2003: 103-122. PHELAN, (1974): 293-310.

33. Sobre la postura de estos autores, véase MARIANA, 1950: 59-110. LÓPEZ MADERA, 1999: 56-57.

34. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 67-73.



fectamente en el movimiento del antirromanismo europeo que, paralelo al español, estaba consolidado para estas fechas con discursos historiográficos muy similares a los hispanos<sup>35</sup>.

Desde las primeras líneas de este capítulo se especificaba que «los Godos son los celebrados Getas», uno de los pueblos primigenios según apuntaron en su momento autores como San Isidoro o San Jerónimo, dejando claro que, frente a una lectura humanista de los godos, la visión que iba a predominar iba a ser la veterotestamentaria<sup>36</sup>. Esta perspectiva permitía situar en una posición de igualdad a los godos con los primitivos hispanos, puesto que los primeros descendían de Magog y los segundos de Túbal, hermanos e hijos ambos de Jafet, «nietos del Santo Patriarca Noé, como se lee en el capítulo nono y decimo del *Génesis*»<sup>37</sup>. Para tal argumentación, Salazar de Mendoza contaba con uno de los apologetas del goticismo más relevantes del siglo, Johannes Magnus –obispo de Upsala, Suecia<sup>38</sup>–. A partir de este, dedujo una serie de características que compartirían godos e hispanos como los pueblos hermanados que eran<sup>39</sup>. Tal presentación era idónea para asentar la idea de dos pueblos de condiciones y vida paralelas encaminados a encontrarse en algún momento de su historia. Dicho momento llegó con la decadencia del Imperio romano. Para entonces ya había suficientes argumentos que ligaban a los godos con una Hispania que terminaría deviniendo en *patria gothorum*.

Desde la Gocia ideada por Ragvaldi y Magnus en Suecia<sup>40</sup>, los godos «conquistaron à España» para sacarla del «poder del Imperio Romano». Ellos «fueron la causa de su caída y diminucion»<sup>41</sup>, consecuencia de sus invasiones y victorias que se extendieron por todo el imperio durante siglos. En otras palabras, su entronización en Hispania se presentaba no como la de unos invasores más, sino como la de los libertadores del yugo romano. Hecho que evitaría el indómito resistencialismo hispano y sentaría las bases de una progresiva connaturalización entre dos pueblos de enorme virtud y orígenes no menos ilustres<sup>42</sup>.

El resultado de estos condicionantes previos servía para ilustrar las dos principales aportaciones o acontecimientos acaecidos durante el periodo de la monarquía de los godos: la exención del Imperio y la unión con la causa de la religión. Estas aportaciones constituían los pilares sobre los que la «Monarquía de España» hundiría sus raíces como sujeto político. Así pues, por una parte, los godos

35. La cuestión de los godos afectó de manera similar al resto de reinos cristianos, en donde nos encontramos un rendido elogio a los Francos en Francia, a los Normando en Inglaterra o a los mismos godos en Suecia, por poner solo algunos ejemplos. Véase: ASHER, 1993: 111-130. HELGERSON, 1994: 1-18, 21-29 y 38-49. JOHANNESSON, 1991: 67-138.

36. YNDURÁIN, 1994: 471-477.

37. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 53-54.

38. JOHANNESSON, 1994: 85-92.

39. Entre estas características, la descripción geográfica de Scandia o Scandinavia en relación a Hispania como penínsulas y situadas al extremo del continente, resulta interesante a la hora de enarbolar esa hermandad entre los dos pueblos. Así, «Gocia se parece mucho a España en ser Península (...) así como a España la cercan dos mares (...) y empieza en el Estrecho de Gibraltar; también a Gocia la bañan el *Océano* y *Mediterráneo*, cuyo principio es el Estrecho de Dinamarca (...) así como España está en lo más occidental del mundo viejo, así los Godos (...) fueron los más occidentales de su tierra, y por eso llamados *West-Godos*», SALAZAR de MENDOZA, 1770: 54.

40. JOHANNESSON, 1994: 85-92.

41. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 54.

42. RUCQUOI, 1992: 341-352.

permitían con su llegada una nueva restauración del territorio, en este caso, frente a los romanos, cuya tutela imperial habría cesado en ese momento sobre la antigua provincia, ahora de nuevo reino soberano. El Capítulo IV reflejaba todo ello a través de la mención a la «Soberanía de España», que para Salazar de Mendoza –siguiendo los postulados de Magnus– se recuperaría ahora, cuando «los Españoles arribaron a tanta grandeza, que se empezaron a tratar como libres, y a sacudir el Imperio Romano, y no reconocerle»<sup>43</sup>. La tradición goticista hispana encontraba en estas líneas un fiel reflejo, puesto que no sólo justificaba la restauración de España frente a los árabes, sino que subrayaba la independencia respecto del Imperio.

De resultas de todo ello, «España no reconoce al Imperio», esto es, sus monarcas podían «hacer todo lo que el Emperador», reconociendo «solo a Dios por superior»<sup>44</sup>. Entraba en juego la llamada teoría del imperio particular sostenida en León y Castilla<sup>45</sup>, que venía a encajar perfectamente en este discurso del que saldría reforzada. El planteamiento imperial sería una de las señas identitarias más presentes en la Monarquía Hispánica, sostenida por Salazar de Mendoza como un reconocimiento con apoyatura jurídica en todos los reinos peninsulares. Efectivamente, este hecho, lejos de justificarse sólo en los juristas castellanos, se encontraba reflejado en otros reinos donde se había defendido tal postura, como el Fuero aragonés y el mito de Sobrarbe, donde no se «reconoce persona humana en lo temporal» que «tenga poder sobre ellos»<sup>46</sup>. Con esto, se apuntaba a la concordancia entre las realidades regnícolas que componían España, lo que iba a marcar su construcción posterior como monarquía, diferenciándose en este punto de autores como Juan de Mariana o López Madera, en quienes esta perspectiva regnícola estaba mucho más diluida.

El acontecimiento relativo a la llegada de los godos no suponía una situación novedosa para España sino que era el último capítulo de una dilatada historia iniciada por Túbal y la monarquía de aquellos primitivos hispanos. Para Salazar de Mendoza la «soberanía» lograda bajo los godos era el resultado de los «Españoles, que no havian perdido la memoria de la libertad, que gozaron en tiempo de sus primero Reyes y que siempre aspiraron á recobrarla». El relato veterotestamentario volvía a aparecer, el pueblo elegido superaba una vez más las pruebas y castigos divinos a causa de sus pecados. En este sentido, se alcanzaba un periodo de gracia en el que con la «ayuda de los godos», convertidos en «absolutos Señores» de Hispania, se consiguió situar a los «españoles más poderosos que nunca», para expulsar de «España tantas Naciones como la tenían vexada»<sup>47</sup>. La continua sucesión de invasiones y pérdidas encontraba un punto de inflexión con la asunción de la soberanía plena bajo los godos, iniciadores de una nueva etapa.

Los godos, sin embargo, representaban también otro elemento crucial en la conformación identitaria de la Monarquía: la religión. Desde el comienzo, Salazar de Mendoza trata de hallar una exculpación para los godos por su pasado arriano,

43. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 61.

44. *Ibíd.*: 62.

45. MENÉNDEZ PIDAL, 1939: 9-35. MARAVALL, 1960: 170-180. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992: 168-184. YATES, 1976.

46. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 34.

47. *Ibíd.*: 61-62.

(«á lo menos para incurrir las penas del derecho, no se pueden en rigor ni propiedad llamar hereges, por no haver perseguido a la Iglesia *Catolica*»), que diera paso a una identificación plena, llegando a afirmar que «antes la favorecieron y respetaron extraordinariamente [a la Iglesia]», teniendo en los «Concilios» y en los «Sumos Pontífices» consejeros cercanos en muchas ocasiones. La merma de legitimación relativa a un origen heterodoxo de los godos respecto a otros pueblos como los francos quedaría solventada, no obstante, encaminando la misión de los primeros hacia la defensa de la fe, que se plasmaría en la conversión de Recaredo. Esta suponía la confirmación de todo el proceso previo de colaboración con la Iglesia, en la que «todos los Godos de España le abjuraron [a Arrio], incorporándose en el gremio y unidad de la Santa Iglesia Catholica Romana» a través del Tercer Concilio de Toledo<sup>48</sup>.

La conversión de Recaredo era la pieza fundamental en el discurso confesional en torno a los godos. Concretamente, la figura del monarca godo aparecía como la manifestación del ideal regio hispano. Recaredo era presentado como un rey virtuoso, triunfador en sus batallas contra la herejía dentro y fuera de España, donde «se conjuraron contra él muchas veces» y de las que salió victorioso, un rey defensor de la religión, a quien prestaba su «ayuda» con el fin de que marchase bien. No resultaba entonces excesivo afirmar, por parte de Salazar de Mendoza, que de este rey «Catolico y amigo de la justicia (...) se precian [los reyes] de proceder hasta el Rey D. Felipe III»<sup>49</sup>.

La personificación de esos valores en Recaredo era además un reflejo de la realidad confesional del siglo XVI. Los reinados de Felipe II o su hijo serían así sucesores de un modelo de política confesional contra la herejía, dentro y fuera de sus fronteras, que en su día habría puesto en marcha el monarca godo. Recaredo venía a aludir el ser confesional de la Monarquía Hispánica del Quinientos descrito hasta aquí, y que Salazar de Mendoza simboliza, en última instancia, en la posesión del título de Católico del monarca godo<sup>50</sup>.

La labor de extirpación de la herejía arriana permitió la proclamación de la unidad confesional de España, un dato, que no se pasaba por alto entre la historiografía del momento. Para autores como Ambrosio de Morales este hecho era visto como «la cosa más próspera y dichosa que á España en esta sazón le pudo suceder»<sup>51</sup>. El padre Juan de Mariana sostenía que la conversión fue un «don celestial» que permitió a España entrar en «comunidad con la Iglesia Universal»<sup>52</sup>. Y para Gregorio López Madera representaba el primero entre una serie de reyes defensores de la fe o santos, siendo así que desde entonces, España «nunca ha faltado en ella, ni en sus reyes la fe y obediencia de la sancta iglesia romana»<sup>53</sup>. Esta cuestión de la defensa de

48. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 69.

49. *Ibíd.*: 70-71.

50. *Ibíd.*: 55 y 72. En este punto se puede vislumbrar el enfrentamiento con Francia, que se hace explícito en otros pasajes de la obra, en la que la primacía por el liderazgo de la catolicidad en un marco de *monarchia in ecclesia* está presente.

51. OCAMPO & MORALES, 1791: Libro XII, 1. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998 a.

52. MARIANA, 1950: 148-149 y 150-151.

53. LÓPEZ MADERA, 1999: 88.

la fe, que presentaba a España como un espacio confesional libre de herejías desde tiempo inmemorial, suponía el refrendo de una idea que actuaba como articuladora de la Monarquía misma. La religión funcionaba en Hispania como una especie de *ancient constitution* que, emanada del territorio, se fusionaba con lo étnico del pueblo hispano, que desde sus orígenes primitivos habría querido unir etnia y religión<sup>54</sup>.

## 2.1. UNA PÉRDIDA Y UNA RESTAURACIÓN: DE DON RODRIGO A DON PELAYO

La connaturalización entre godos y primitivos hispanos producida tanto por la asunción de su libertad y soberanía como por su adscripción al catolicismo tenía un último episodio en la historia hispana. El periodo de alianza con Dios, manifestado a través de su favor divino hacía España, precedió a otro de castigo provocado por la desviación de godos e hispanos. Este conllevó «la destrucción de España por los Moros» en el 711, cuyo origen tenía «la causa cierta y verdadera (...) en los pecados de sus moradores». Como ejemplo, Salazar de Mendoza señalaba «dos accidentes» causados por el último de los reyes godos, «Ruderico», un «hombre de ruines costumbres»<sup>55</sup>, cuyo resultado fue la continuación del relato bíblico del pueblo elegido, ya que se iniciaba un ciclo de castigo que Dios lanzaba sobre España por los pecados cometidos contra él.

Si el castigo de Dios era severo, su misericordia dejaba lugar a una posible reconciliación a partir de un grupo de hombres nobles y justos, «la gente más principal», afirmaba Salazar de Mendoza. El lugar elegido y sus moradores no eran casuales sino que respondían a todo el relato previo, constituyendo el punto de encuentro e inicio de una nueva restauración de España. La mecánica volvía a empezar: «los Godos se recogieron á lo alto de España en las Provincias de Asturias y Galicia», en Cantabria, donde sus pobladores «se conservaron sin mezcla alguna de gentes estrangeras desde que el Patriarca Tubal hizo asiento en la región»<sup>56</sup>. Los dos discursos identitarios se hacían presentes ahora entorno a la retórica de la restauración, de la que Don Pelayo sería el nexo de unión entre hispanos y godos. Precisamente es en la figuración misma del héroe restaurador donde Salazar de Mendoza realizó su aportación. A diferencia de autores como Gonzalo Fernández de Oviedo, que lo definía como «godo y sancto»<sup>57</sup> exclusivamente, Salazar de Mendoza minimizó esas distinciones entre uno u otro origen, para sintetizar en el propio Don Pelayo las dos tradiciones. Para nuestro autor, el primer rey del Reino de Asturias, todavía no de España, pues las realidades regnicolas hacían su aparición en este momento,

54. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1998 a; 1998 b: 68-71.

55. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 80-81. Se hace referencia a la orden del rey de «abrir una *Cueva* en Toledo (...) y lo que halló dentro de un arca», habiéndose escrito previamente que quien la abriese «le sucederá el mal», y en segundo término, «haber forzado la honestidad de una Dama», hija del Conde don Juliano, «Guarda del Estrecho de Gibraltar».

56. *Ibíd.*: 82.

57. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: 300.

era hijo de un noble godo, «Favila Duque de Cantabria», y de una mujer noble de «aquellas tierras», puesto que el nombre de Pelayo era antes hispano que godo<sup>58</sup>.

La unión entre ambas etnias no sería interpretada como un menosprecio para el linaje godo, sino todo lo contrario: «antes se aclara, afina y sube de punto», ya que se unirían a él definitivamente la nobleza de las «gentes» que «sin mezcla alguna» descienden del Patriarca Túbal<sup>59</sup>. Don Pelayo aparecía como quien ennobleció la sangre de los godos y dio comienzo a una dinastía que conformaría el reino cristiano de Asturias. La stirpe hispano-goda sería reflejo de la monarquía naciente, poniéndose de manifiesto en los demás reinos y principados, donde esta mezcla se daba en diferentes caudillos godo-hispanos que, siguiendo la tradición del Cuatrocientos, elaboraban un tronco común entre los distintos reinos peninsulares<sup>60</sup>.

El episodio de Covadonga venía a cerrar esta argumentación, en la que los orígenes de la España mítica y la histórica se unían sirviendo de ejemplo del favor divino que rodeaba al caudillo godo-hispano<sup>61</sup>. A partir de ahí, Don Pelayo parecía simbolizar el nuevo principio del pueblo elegido. El castigo divino parecía cesar para contar de nuevo con su favor de cara a la «restauración de España», que vendría de la mano, no obstante, de una pluralidad de reinos que la harían posible en los sucesivos siglos.

### 3. UNA MONARQUÍA COMPUESTA POR TERRITORIOS. LA MONARQUÍA DE ESPAÑA DESDE CASTILLA

Dando por concluida la cuestión de los fundamentos originarios de la «Monarquía de España», la obra de Pedro Salazar de Mendoza se introducía en lo que sería su parte sustancial: la descripción de los reinos que por derecho pertenecían al «Rey Católico». La historia de Salazar de Mendoza es la de una monarquía conformada en clave regnícola. Descrito el zócalo que ensambla las piezas, los reinos surgían como los componentes que daban forma a la Monarquía.

La historia de estos siglos no es la del estado moderno sino la historia de la relación entre el rey y los reinos, entendidos como poderes que se contrapesaban en un ámbito jurídico-político<sup>62</sup>. La pugna entre *gubernaculum* y *iusdictio* protagonizó la lucha constitucional de los siglos XVI al XVIII<sup>63</sup>. Dicho enfrentamiento se plasmaría en la contraposición entre el derecho consuetudinario (fueros o leyes particulares)

58. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 82.

59. *Ibid.*

60. Para el caso de Aragón y de Cataluña, véase *ibid.*: 233 y 248. LADERO QUESADA, 1998: 60-69.

61. No es una fusión plena como en Francia, donde se había propuesto la *Francogallia* de François Hotman, en tanto que esta fusión no tendría su reflejo en la denominación del territorio, centrándose sobre todo en el elemento dinástico y étnico, pero sin duda representa bien esa idea de fusión y mestizaje entre ambos pueblos, simbolizando la unión de los componentes primitivos hispanos y los godos. Véase REDONDO, 1992: 359 y la discusión en Francia en ASHER, 1993: Cap. I y II.

62. HESPANHA, 1989: 75-86. CLAVERO, 1986: Cap. I, 5-20. MANNORI, 2003: 5-16. GARRIGA, (2004): 13-44.

63. MCILLWAIN, 1956: Cap. V, 103-135. ULLMANN, 1972: 187-189. VALLEJO, 1992: Cap. I, Cap. V y VI, esp. 128-140. GROSSI, 1996: 101-111 y 185-192.

de los territorios, entendidos estos en sentido brunneriano<sup>64</sup>, y el intento paulatino de introducción del poder regio a través del *ius commune* o derecho común, que serviría de amparo a la capacidad legislativa superior del monarca<sup>65</sup>. Así, en las denominadas monarquías compuestas, conformadas a través de un proceso de agregación de reinos con leyes propias, subyacía esta relación entre voluntad regia y jurisdicciones regnícolas como el aspecto más relevante a la hora de la conservación o no de estos entramados políticos<sup>66</sup>.

La unión *aeque principaliter* de los reinos en entidades mayores como la Monarquía Hispánica se revelaría como el intento de reconciliar esas aspiraciones, a menudo contrapuestas, de unidad y diversidad muy presentes en la historia europea<sup>67</sup>. En este caso, la Monarquía hispana no presentaba variantes esenciales con la literatura sobre la cuestión constitucional de los reinos en otras latitudes, como era el caso de Francia o Inglaterra, donde existían movimientos centrífugos y centrípetos. Las relaciones entre el rey y los reinos formaban la constitución estamental de cada uno de ellos, y de esto, da noticia la historiografía del momento<sup>68</sup>.

En la obra de Pedro Salazar de Mendoza, la referencia a la realidad regnícola de la Monarquía se puede observar con bastante claridad a lo largo de los pasajes previos al periodo restaurador, pero será a partir de aquí, entre los siglos VIII y XV, cuando adquiera toda su dimensión. En este sentido, dentro de los reinos hispanos, la posición de la Corona de Castilla ha quedado habitualmente al margen de aquellos que habrían reivindicado su propia *iurisdictio* como es el caso de la Corona de Aragón<sup>69</sup>. El reino aparecería como un elemento pasivo frente a un activismo monárquico que habría terminado por borrar la cultura política y constitucional castellanas. La historiografía, no obstante, comenzó hace ya algunos decenios a contestar esta visión<sup>70</sup>. Sin pretender ocultar ciertas deficiencias constitucionales que se dan en Castilla con respecto a otros reinos como Aragón, tal es el hecho, por ejemplo, de no constituir unas cortes estamentales en el XVI, lo cierto es que tampoco se pueden eludir sus puntos fuertes. Así, la vigencia de unas cortes representantes del poder urbano con las que la corona tenía la obligación de negociar y llegar a acuerdos si esperaba lograr sus objetivos, no puede ser omitida.

La historiografía fue uno de los medios en el que diferentes autores plasmaron su visión de la Monarquía en función del peso que otorgasen a unos elementos u otros. Aunque siempre haya que relativizar, ya que en muchos casos se encuentran posiciones mezcladas y confusas, propias de una sociedad en la que se combinaban múltiples lealtades y jurisdicciones<sup>71</sup>, se puede constatar una u otra tenden-

64. BRUNNER, 1983: 231-274; 1968: «Introduzione» a cargo de Pierangelo Schiera. Y la noción de territorio dada por HESPAÑA, 1993: Cap. III.

65. CLAVERO, 1977: 111-117 y 155-159; 1992: 47-61; 1994: 44-57.

66. RUSSEL, 1996: 31-43.

67. ELLIOTT, 2010: 29-54. ELLIOTT, 1990: 130-145, esp. 139-145. ARRIETA, 2012: 108-125.

68. POCOCK, 2011: Cap. II y Cap. III, 36-64 y 65-79. ULLMANN, 1971: 166-177. KRYNEN, 1993: 127-135. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992: 300-325.

69. GIESEY, 1968: Cap. VII, 227-246. LALINDE ABADÍA, 1979: 107-121.

70. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992: 284-299. GIL PUJOL, (2008): 111-148.

71. CLAVERO, 1996: 15-38, esp. 30-37. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1997: 103-127.

cia con cierta nitidez. En este sentido, en la obra de Pedro Salazar de Mendoza, el encabezamiento del Título Cuarto del Segundo Libro como *El Gobierno Aristocrático de Castilla y sus Condes*, ponía ya de manifiesto una intención de cara a la descripción del reino. La utilización del adjetivo aristocrático denotaba la voluntad de señalar un origen particular del reino al margen de los demás y al margen del rey. Dicha intención se completaba a lo largo de los capítulos de este Título Cuarto, desgranando cada una de las singularidades castellanas.

Así pues, Salazar de Mendoza comenzaba este punto situando el territorio castellano como un espacio no conquistado. Concretamente, señalaba que Castilla la Vieja «no la ganaron [los árabes] aunque cada día entraban á hacerla daño». Además, fueron «tres Provincias de los Reynos de *Castilla y León*» las que «obraron la restauración de España en las tierras de sus distritos, Cantabria, Asturias y Galicia». Postulaba así la dependencia de estas con respecto a Castilla y el papel crucial que esta última habría tenido en la restauración de España. A pesar de no ser del todo original, como cierta historiografía hacía constatar desde una atalaya castellana<sup>72</sup>, lo relevante de este momento fundacional no era tanto el nexo que se pudiera establecer con el inicio de la restauración en Don Pelayo, que se daba por supuesto, sino destacar la ligazón con su hijo Fruela como «Duque de Cantabria y Gobernador de los Castellanos». El razonamiento era válido para hacer visible a Castilla como un territorio con derecho propio dentro del recién creado reino de Asturias. La relación con el mismo era descrita como la de territorios «confederados en buena hermandad y amistad», como era el vínculo existente entre el rey Don Alonso y su hermano Fruela<sup>73</sup>. Todo ello dibujaba un espacio propio para Castilla, que desde el inicio de la restauración de España habría contado con un reconocimiento particular, justificado a través de la confederación con el reino de Asturias llevada a cabo mediante elección por los propios castellanos.

Precisamente, el caso de Castilla aparecía en el Capítulo VIII como el más evidente ejemplo de una «republica libre» desde sus orígenes. Desde el principio, se destacaba el hecho de que «Montañeses y Castellanos quedaron libres y soberanos y con buena fé se trataron como tales; con que pudieron elegir Rey y retener en sí la suprema autoridad o transferirla a su beneplácito». Era sobre esta potestad sobre la que se constituía en «República Castilla», la cual, optó por denominarse «Concell de Castiella». Este tenía «la potestación de revocar» la voluntad regia, erigiéndose como garante de su libertad y soberanía a la hora de establecer pactos o elegir a sus protectores sin que por ello quedasen sujetos a los mismos<sup>74</sup>.

Tal era el estatus libre y soberano de la república castellana confederada con León que podía compararse con «las confederaciones que los Cantones Suizos hicieron con el Rey de Francia», donde «sus trece Repúblicas» se consideraban «libres», pese al reconocimiento de superioridad del monarca francés. De España, igualmente, se rescataban las referencias a las «Señorías de Guipúzcoa y Álava»

72. RUCQUOI, 1998: 342-354.

73. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 111.

74. *Ibíd.*: 120-121.

como «Repúblicas libres», confederadas con los reyes castellanos y presentadas como territorios que «siempre quedaron libres» de elegir monarca. Así, el tipo de confederación resultante era aquella en la que «queda libre la República cliente», pudiendo «sin perjuicio acudir á sus Cortes, usar de sus leyes y costumbres», siendo reducido el papel de los gobernantes del territorio de mayor jerarquía, en este caso los reyes de León, al de únicamente «protectores». La constitución del reino se asentaba así sobre principios sólidos, basados en un origen y un derecho propio que conformaban la «substancia de la República Castellana», que el cambio de reyes y gobiernos no habría logrado alterar<sup>75</sup>.

Con la apoyatura de esa imagen de una «República Castellana», Salazar de Mendoza desarrolló toda una historia del reino, la cual, tenía un sustento jurídico muy relacionado con la Castilla del Quinientos. La defensa de una serie de argumentos conducentes a demostrar que «Castilla nunca estuvo sujeta á otros Reynos», tenía su base en los juriconsultos clásicos pasados por la nueva escolástica castellana. La aparición de Diego de Covarrubias o Francisco de Vitoria defendiendo que «toda República libre puede elegir Príncipe y Señor á su alvedrio», no era casualidad. A través de estos se insistía en el hecho de que el mejor método de elección era el de «dar poder á quatro ó seis» como pasaba en el Papado o el Imperio, donde «el Pueblo o Señores de una República pueden (...) dar autoridad suprema a quien pareciera» en forma de donación, mostrando con estos ejemplos la fuerza de unos planteamientos que tuvieron mucha presencia durante esta centuria<sup>76</sup>. Estos, como mostraba Salazar de Mendoza, daban idea de su uso para la causa regnícola en la que el rey, antes de serlo por derecho divino, lo era como donación del reino al que debía servir, esto es, mediante el derecho natural o de gentes<sup>77</sup>.

Efectivamente, la escolástica castellana impuso durante el siglo XVI una moderación al poder regio a través de la subordinación de este a la ley natural moral<sup>78</sup>. La recuperación de los principios aristotélicos de la política con los conceptos de naturalidad y organicidad de la misma impedían los intentos de alteración de la comunidad política a través de la acción directa del monarca. El príncipe debía ser observador de la paz y la justicia, quedando sujeto a las leyes y costumbres del reino, debiendo resolver las disputas de manera sinodial como parte de una constitución integrada en la que rey y reino se fundían en un mismo ordenamiento<sup>79</sup>. Estos argumentos constituyeron una de las señas de la identidad regnícola de Castilla,

75. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 120-121.

76. *Ibíd.*

77. La filosofía del derecho natural impregna el fondo de la obra, dejándose ver en diferentes apartados, constituyendo la referencia en todo lo concerniente a la relación entre entidades políticas. En este sentido, la invasión goda se planteaba en términos de derecho de gentes en los que el goda Ataulfo pactó con el emperador Honorio la cesión del título de rey de España. La llegada de los godos era fruto así de una «transacción, por ser contrato de Derecho de Gentes». Por un lado, el emperador recuperaba Roma e Italia, en poder de los godos, y por otro, estos lograban el reconocimiento del «Señorío de la Provincia» de Hispania y Francia. *Ibíd.*: 56-57.

78. BELDA PLANS, 2000: 313-394. SKINNER, 1993: 74-87. Sobre la cuestión de una actitud conducente al control del poder regio desde planteamientos republicanos o del derecho natural resulta interesante la redacción coetánea de *De rege et regis institutione* (1599) de Juan de Mariana en el que manifiesta que «no hay cosa mejor que la dignidad real cuando está sujeta a leyes», véase GIL PUJOL, (2008): 127 y ss. (cita de Mariana, 131).

79. BOBBIO, 1971: 73-93, referencias obtenidas de FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992: 292-294.



donde la ausencia de una presencia mayor del reino frente al monarca, permitió que la escolástica salmantina constituyese un polo de defensa de la constitución del mismo. Por ello, no debe extrañar que un jurista como Salazar de Mendoza, que venía manifestándose proclive a los intereses castellanos como un reino con *iusdictio*, reivindicase con estos autores su posición.

La defensa y argumentación de una potestad jurisdiccional de Castilla quedaría culminada con el desarrollo de un mito fundacional: la historia de los Jueces de Castilla. Probablemente, este era el mejor ejemplo de ese carácter libre del reino y donde se presentaba la ocasión, igualmente, para destacar el carácter aristocrático con el que Castilla habría comenzado su andadura como reino.

El mito de los Jueces de Castilla narrado por Salazar de Mendoza partía de la genealogía del último conde castellano, Don Diego, y de la tiranía del rey leonés Ordoño II. Por un lado, la pretensión de este último de someter a Castilla a su patrimonio le llevó a «prender al Conde D. Diego» y a los principales condes castellanos, matándolos «el año 896». La acción provocó «muchas molestias y agravios» entre los castellanos, que venían a sumarse a las realizadas por «los Reyes de Oviedo y León en los tiempos que los tuvieron por protectores». Estos acontecimientos supusieron la ruptura de «la amistad y confederación» entre ambos territorios, precipitando la introducción de «un nuevo gobierno *Aristocrático*». La naciente república aristocrática permitió «dar á dos Caballeros sus naturales» (Nuño Nuñez Rasura y Laín Calbo), descendientes de Don Diego, «la autoridad y jurisdicción en las cosas de la paz y de la guerra»<sup>80</sup>. Así pues, el antiguo mito fundacional de Castilla como territorio soberano se hacía patente en la obra de Pedro Salazar de Mendoza.

La incorporación de este episodio de la historia castellana suponía una continuidad y una novedad. Por una parte, el relato descrito bebe de unas fuentes conocidas, que el propio Salazar de Mendoza reconocía: la *Historia de San Pedro de Arlanza* y la *Crónica* de Jiménez de Rada eran los puntos de apoyo sobre los que describía la leyenda de los Jueces. Por lo demás, esta tenía un temprano origen en el aragonés *Liber Regum* (siglo XII), donde se hacía ya hincapié en el aspecto genealógico de estos nobles como tronco del que nacieron Fernán González, Alfonso VIII y el Cid, y que los castellanos Lucas de Tuy y Jiménez de Rada, entre otros, terminarían dando forma en sus *Chronicon mundi* y *De rebus Hispaniae*, respectivamente<sup>81</sup>. En ellos se hacía énfasis en el mito jurídico, en el que los dos magistrados judiciales recuperarían fielmente la jurisdicción y derecho castellanos emitido en las hazañas que se contraponían al Fuero Juzgo leonés.

Hasta este punto, Salazar de Mendoza más o menos seguía la línea marcada por estos autores, reproduciendo sus propios argumentos. No obstante, resaltaba por otra parte, el papel de la aristocracia como la cabeza indiscutible del entramado corporativo castellano, siendo origen y fundamento del mismo. Hacía de esta una de las señas de identidad del reino, visible hasta cierto punto en la literatura política de la época, como se ve por ejemplo, cuando Álamos de Barrientos exhortaba

80. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 112-113.

81. RAMOS y LOSCERTALES, (1981): 255-282.

en su obra, *Discurso Político al rey Felipe III*, a contar con la nobleza castellana como medio de «conservación del imperio»<sup>82</sup>. Postura que el propio Salazar de Mendoza ratificaría en *Origen de las Dignidades Seglares de Castilla y León* (1618), quizás la mejor manifestación de esta tendencia aristocrática a la hora de elaborar un relato histórico castellano que se debía leer en clave presentista. En conjunto, su producción le delataba como un cronista nobiliario, experto en situar a los «ricos-hombres» en una posición esencial en el devenir del reino como espacio jurisdiccional propio y en el que destacaba el gran prestigio de la nobleza castellana.

El mito de los Jueces de Castilla, en definitiva, hacía percibir la voluntad de nuestro autor de asentar unos orígenes legendarios capaces de sustentar en el terreno de las ideas la proyección constitucional del reino. La historia misma remitía a unos acontecimientos en los que se ponía de relieve el intento de usurpación por parte del rey leonés de la jurisdicción castellana, legitimada y asentada desde el inicio de la restauración. Frente a lo cual se producía un acto de defensa del derecho propio, del territorio y de la historia castellanos. Los Jueces, representantes de la aristocracia, simbolizan la restauración de la jurisdicción del reino, en otras palabras, de su soberanía. El propio apelativo de jueces, esto es, aquellos que aplican la jurisdicción, hacía referencia al hecho que se buscaba afirmar: la constitución del reino recaía sobre unos fueros o derecho consuetudinario propio, en los que la aristocracia se fundamentaba en sujeto defensor de los mismos frente a cualquier intromisión. De este modo, el mito jurídico y la defensa del papel de la aristocracia confluían en un mismo punto.

El trasfondo marcado por la relación entre *gubernaculum* y *iurisdictio* se haría aquí evidente. En este sentido, a pesar de la menor penetración y arraigo de un ordenamiento regnícola, debido a la ausencia de cortes generales y a la acción de la propia corona al no transmitir un sentido jurisdiccional del reino que impidió su constitución dual plena<sup>83</sup>, en el razonamiento de Salazar de Mendoza no cabía presentar a Castilla como un reino dominado por un absolutismo sin límites, puesto que la presencia de unas leyes, de una historia, de una aristocracia y de unas cortes imposibilitaba la laminación de este como agente político en este periodo.

Esta reivindicación de una cultura política propia en la Corona de Castilla tenía su conexión con la evolución particular de los derechos del reino frente a la corona. La existencia de unas cortes representantes del poder urbano reforzó en esta época el particularismo regnícola en detrimento de una visión más diluida del mismo en el conjunto de la Monarquía, permitiendo la plasmación de Castilla como una «comunidad de ciudades» que actuaba como la auténtica comunidad política del reino<sup>84</sup>. De hecho, su papel fundamental a lo largo del siglo XVI y primera mitad del XVII se revelaba como muy activo. Teniendo competencias de ámbito fiscal, las ciudades constituyeron un contrapeso a las políticas de Felipe II a finales de siglo, en su intento de seguir presionando a Castilla como fuente de ingresos para

82. ÁLAMOS de BARRIENTOS, 1990: 110-111.

83. NIETO SORIA, 1988: 125-131. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 1992: 241-283, esp. 289.

84. THOMPSON, 2001: 177-216.

su hacienda. Este ambiente tensionado que se vivía en el reino desde el desastre de la Invencible y la negativa de las cortes a otorgar más servicios de millones al rey, era el telón de fondo de la historia de Salazar de Mendoza<sup>85</sup>. Quizás por ello se hace hincapié en Castilla como un reino en el que existiría una especie de foralismo arraigado y constante, presente en unas leyes y estamentos defensores de las mismas, que negaría cualquier subordinación o adhesión sin condiciones a un entramado mayor, como era el caso de la Monarquía Hispánica.

Este interés por el pasado castellano no fue exclusivo de nuestro historiador sino que se podía encontrar en otros tantos autores y obras coetáneos, como la *Historia general de los hechos de los castellanos* (1601), de Antonio Herrera y Tordesillas<sup>86</sup>, la *Historia de los Reyes de Castilla y de León* (1600), de Fray Prudencio de Sandoval, *De la Chronologia de los Jueces de Castilla Nuño Rasura y Laín Calvo y de sus descendientes* (1622) de Malaquías de la Vega, o la *Crónica de los antiguos condes y primeros reyes de Castilla* (1615), de fray Juan de Arévalo<sup>87</sup>, así como, la ya citada *Origen de las Dignidades Seglares de Castilla y de León* (1618).

En conjunto, Salazar de Mendoza proponía la idea de una «gran Castilla» como reafirmación de una cultura política castellana frente a los movimientos regios. Las dos Castillas se presentaban así unidas sobre un compuesto de reinos (Toledo, Murcia, Jaén, Córdoba, Granada, las provincias de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya, etc.), los cuales, «todos unidos (...) aunque son diferentes, se llaman Castilla»<sup>88</sup>. Este punto fue advertido por Irving Thompson, que lo definió como «débil» y presente únicamente en un momento de «amenaza sentida» por el futuro del reino entre 1473 y 1518<sup>89</sup>. A tenor de lo dicho hasta aquí, sin embargo, se podría matizar esta visión entendiendo que, lejos de quedarse en un chispazo del pasado, la defensa jurisdiccional de Castilla continuaba proponiéndose a finales del XVI como una forma de contemplar la realidad del reino en momentos de enfrentamiento con la corona. La especificación de una personalidad política, jurídica e histórica diferenciada terminaba por dotar a la Corona de Castilla de un sentido regnicola dentro de la asociación política que constituía la Monarquía Hispánica en la que se integraba junto con otros reinos.

### 3.1. LA CORONA DE CASTILLA DENTRO DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA

La exposición de una cultura política propia no se limitaba al ámbito castellano sino que se extendía a lo largo del texto por el resto de reinos hispanos y patrimoniales de los Habsburgo, descritos como territorios con sus jurisdicciones e instituciones propias, pasando cada uno a ocupar el desarrollo de un Título del libro.

85. THOMPSON, 1997: 38-60. FERNÁNDEZ ALBALDEJO, 2009: 1-28.

86. HERRERA y TORDESILLAS, 1991: «Estudio Preliminar» de M. Cuesta Domingo, 11-60, esp. 51.

87. CEPEDA ADÁN, 1986: 560-570.

88. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 237.

89. THOMPSON, 2001: 188-189.

Como pudimos ver antes, la reproducción de los mitos fundacionales, como el de Sobrarbe, no dejaba de darnos pistas del modelo de monarquía que estaba perfilando Salazar de Mendoza. La descripción de los reinos que la componían o la deberían componer por derecho del soberano constituía el elemento sustancial de la obra. La labor historiográfica de Salazar de Mendoza parece entonces dirigida a la legitimación y constitucionalización de esta formación política en base a la cuestión regnícola de la que Castilla no era una entidad menor.

En las historias coetáneas, la visión de Castilla se englobaba dentro de otra más amplia de la Monarquía en su conjunto que tenía dos ramificaciones. Por un lado, la consideración de esta corona como un reino implicado plenamente en la política regia permitió a algunos autores castellanos de la época llevar a cabo la elaboración de crónicas e historias cimentadas sobre la dinastía y la religión, antes que sobre los referentes territoriales que suponían los reinos que la conformaban<sup>90</sup>. En esta postura, se hallaban autores como Ambrosio de Morales, Pedro de Medina, Juan de Mariana o López Madera.

La posición, por otro lado, tendente a reflejar una visión en clave regnícola también tuvo su espacio en Castilla como hemos constatado, encontrándola en distintos autores que de una u otra manera apostaron por la reivindicación del reino<sup>91</sup>. El más representativo quizás sea Esteban de Garibay, quien en *Los Quarenta Libros del Compendio Historial* (1556-1566), trató por separado los distintos reinos hispánicos, dedicando a cada uno de ellos un libro distinto, con lo que mostraba un claro planteamiento de reconocimiento de los mismos. Unas entidades regnícolas que, pese a todo, nunca perdían la referencia a la generalidad que venía de la mano de una monarquía de Felipe II en clave imperial<sup>92</sup>, lo cual se hacía también evidente en la obra de Salazar de Mendoza.

La historiografía de los reinos de la Corona de Aragón pudo ser, en este sentido, una referencia que también influyese en estos autores castellanos más proclives a una lectura en clave de reinos, máxime cuando la segunda mitad de siglo supuso un periodo de auge en este tipo de literatura en dicha corona. La obra de Jerónimo Zurita, muy presente en la historia de Salazar de Mendoza, podría haber funcionado como un influjo en el resto de la historiografía hispana. Su obra, que sustentaba los principios de una visión regnícola de la Monarquía desde Aragón, reproducía los mitos fundacionales como Sobrarbe y reafirmaba la preeminencia de la ley y los «ricos-hombres» a lo que los reyes deben conformarse<sup>93</sup>.

Estos eran unos discursos que no distaban mucho del escudriñado en *Monarquía de España*. De hecho, se podría percibir su influencia en la propia argumentación de Salazar de Mendoza, que coincidía con una voluntad de atestiguar el papel de Castilla dentro de la Monarquía. A este respecto, encontramos en el Título

90. KAGAN, 2010: Cap. III y IV, esp. 170-179 y 181-196. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: Cap. II, 41-65. BALLESTEROS RODRÍGUEZ, 2010: 189-226.

91. KAGAN, 2010: 173.

92. GARIBAY, 1988: 1-9.

93. La defensa del reino como espacio de jurisdicción y leyes propias se aprecia en la historiografía de este periodo con cierta claridad. Véase: ALCOBERRO, 1998: 7-28.

Segundo del Tercer Libro de la obra, en su Capítulo I titulado, «Correspondencia entre los Reynos de Aragón y Castilla», el establecimiento de las equivalencias que existirían entre ambos territorios. De esta forma, comenzaba señalando, «la gran correspondencia que ha havido entre este Reyno [Aragón] y el de Castilla en nacer, en criarse, en aumentarse, y en volar tan alto que han dejado atrás los más encumbrados y subidos Reynos que ha tenido el mundo». Tras esta presentación de dos reinos equiparables en origen y en evolución, concretaba una serie de episodios de la historia de ambos reinos, en los que la similitud destacaría sobremanera solo con mencionarlos. Así, por mencionar algunos ejemplos que clarifiquen lo apuntado hasta aquí, se establecía que:

Si para los Castellanos hubo Covadonga, para los Aragoneses no faltó otra en la montaña de Urgel (...) Si en Asturias eligieron á D. Pelayo, en Sobrarbe dieron el mismo año la obediencia á García Ximenez (...) Si los Condes de Castilla fueron muy valerosos (...) y ganaron muchas tierras a los Moros (...), ninguna cosa de estas les faltó á los Condes de Aragón (...)<sup>94</sup>.

De manera global, Salazar de Mendoza ponía de manifiesto su aspiración de igualar, en cuanto a entidad regnícola, a la Corona de Castilla con la de Aragón a través de este «paralelo muy estraño y particular».

La hipótesis de un debate en torno a la existencia de un discurso regnícola fuerte en Castilla se vería aquí parcialmente ratificada. El intento de querer blindar los derechos particulares como reino a través de la cobertura que ofrecía una referencia tan asentada como la de la Corona de Aragón lo atestigua. La jurisprudencia y la historiografía marcadamente regnícolas de esta última habían dado la suficiente entidad al territorio a la altura de 1600 a pesar de las tensiones y discordancias acaecidas en los últimos tiempos con la corona<sup>95</sup>. Por el contrario, en Castilla ese discurso debía competir con otros, teniéndose que reivindicar hasta cierto punto la personalidad política del reino, equiparándolo en cuanto a espacio jurisdiccional al resto de entidades regnícolas.

Sin embargo, reivindicada una vez tal paridad, que como decimos, tenía que ser más enfatizada, Castilla no dejaba de presentarse como la cabeza y núcleo sustancial de los reinos de la Monarquía, y así se dejaba claro. Esta percepción no se contraponía con la que venimos sosteniendo hasta aquí, al contrario, como territorio más antiguo y poderoso se le debía guardar tal consideración. Algo que no se tardaba mucho en indicar y manifestar, especificando cómo en el reino de Aragón se reconocía que el «Emperador D. Alonso, que reynaba en Castilla, Toledo y León hizo (...) sus vasallos á los Reyes de Aragón y Navarra»<sup>96</sup>. La visión de la composición de la Monarquía Hispánica, en cuanto a entidad política, se cerraba de este

94. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 236-237.

95. GIL PUJOL, 2001: 217-251. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, 2007: 65-91.

96. SALAZAR de MENDOZA, 1770: 243.

modo. La Corona de Castilla formaba parte de una monarquía de reinos de la que ella era *primus inter pares*.

#### 4. CONCLUSIONES

La historia de Salazar de Mendoza era un retrato de los principales *topos* historiográficos del XVI. Su obra no dejaba de reflejar lo que Cervantes resumía en *Numancia* (1585) en referencia a la historia de España, como la de aquel pueblo que «ha mantenido/ la amada libertad suya y primera», que a pesar de ser «esclava de naciones extranjeras», «cual fénix, renovándose en la llama» regresaría. Participaba así la obra de nuestro autor, en las principales cuestiones relativas a la cultura política de la España moderna.

En primer término, la obra se encaminaba a engrosar ese zócalo material en el que España se figuraba como lugar común y compartido, a través de un núcleo identitario sustanciado en los orígenes míticos e históricos enraizados en el tubalismo y la aportación goda. La aspiración respecto al pasado, identificado en este siglo con una Nueva Israel y lo veterotestamentario antes que con una Nueva Roma, así como con la confesionalización iniciada en Recaredo, agrupaba esa materia común en un basamento que permitía una auténtica construcción de España como sujeto político, a partir del cual, avanzar en el diseño de su estructura principal.

La efectiva edificación de la Monarquía, por otro lado, es el núcleo de la obra, reflejando una parte importante de la cultura política del Quinientos. Debidamente contextualizada, la intervención de Pedro Salazar de Mendoza vino a sumarse al conjunto de la historiografía y tratadística que reflexionaba en aquellos momentos sobre el entramado político hispano, buscando aportar el mejor planteamiento que lograra una mayor integración de sus miembros. En el caso de la *Monarquía de España* se erigía esta como plataforma a partir de la cual se desarrollaban una serie de reinos que eran la expresión de un lenguaje constitucional en la Monarquía y en particular en la Corona de Castilla. La concepción de una Castilla como reino fuerte, en el que el poder del monarca no era libre e incondicional, sino vinculado a una constitución territorial, constituía en ese sentido su principal aportación y novedad.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLAMOS de BARRIENTOS, Baltasar, *Discurso político al rey Felipe III al comienzo de su reinado*, Madrid, Anthropos, 1990.
- ALCOBERRO, Agustí, «La Historiografía de la Corona de Aragón en el reinado de Felipe II», en Luis Ribot García & Ernest Belenguer Cebriá (coords.), *Las Sociedades Ibéricas y el mar del siglo XVI*, Madrid, Sociedad Estatal Lisboa'98, 1998, vol. III: 7-28.
- ANTONIO, Nicolás, *Bibliotheca Hispana Nova*, (Edición facsímil), Madrid, Visor, 1996, Tomo II.
- ARRIETA, Jon, «Formas de unión de reinos: tipología y casuística en perspectiva jurídico-política (siglos XVI-XVIII)», en Alfredo Floristán (coord.), *1512. Conquista e incorporación de Navarra. Historiografía, derecho y otros procesos de integración de la Europa renacentista*, Barcelona, Ariel, 2012: 89-125
- ASHER, Robert E., *National Myths in Renaissance France: Francus, Samothés and Druids*, Edinburgh, Edinburgh University Press, 1993.
- BALLESTEROS RODRÍGUEZ, Mateo, *La identidad española en la Edad Moderna (1556-1665): Discursos, símbolos y mitos*, Madrid, Tecnos, 2010.
- BELDA PLANS, Juan, *La escuela de Salamanca*, Madrid, BAC, 2000.
- BIZZOCHI, Robert, *Genealogie incredibili. Scritti di storia nell'Europa moderna*, Bologna, Società Editrice il Mulino, 1995.
- BOBBIO, Norberto, «Il modello giusnaturalistico», en Bruno Paradisi (coord.), *La formazione storica del diritto moderno in Europa. Atti del terzo congresso internazionale della società italiana di storia del diritto*, Firenze, Olschki, 1977, Tomo I.
- BRUNNER, Otto, *Terra e Potere*, Milano, Giuffrè, 1983.
- BRUNNER, Otto, *Per una nuova storia costituzionale e sociales*, Milano, Vita e Pensiero, 1968.
- CARDIM, Pedro, *Portugal unido y separado. Felipe II, la unión de territorios y el debate sobre la condición política del Reino de Portugal*, Valladolid, Ediciones Universidad de Valladolid, 2014.
- CARO BAROJA, Julio, *Falsificaciones de la Historia*, Barcelona, Seix Barral, 1992.
- CEPEDA ADÁN, José, «La Historiografía», en José M<sup>a</sup> Jover Zamora (coord.), *El siglo del Quijote. Historia de España de Menéndez Pidal*, Madrid, Espasa Calpe, 1986: 560-570.
- CLAVERO, Bartolomé, *Derecho de reinos*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1977.
- CLAVERO, Bartolomé, *Tantas personas como estados*, Madrid, Tecnos, 1986.
- CLAVERO, Bartolomé, *Institución Histórica del derecho*, Madrid, Marcial Pons, 1992.
- CLAVERO, Bartolomé, *Historia del derecho común*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1994.
- CLAVERO, Bartolomé, «La Monarquía, el derecho y la justicia», en Enrique Martínez Ruiz & Magdalena De Pazzis Pi (coords.), *Las jurisdicciones*, Madrid, Actas, 1996: 15-38.
- COCHRANE, Eric, *Historians and Historiography in the Italian Renaissance*, Chicago, University of Chicago Press, 1981.
- CODOÑER, Carmen, «Un modelo imitativo: la historiografía latina», *Studia Historica. Historia Moderna*, XIII, (1995): 15-26.
- COSTAS RODRÍGUEZ, Jenaro, «El tópico de la verdad en la historiografía latina renacentista», en Eustaquio Merino Jerez, Luis Sánchez Salor, Santiago López Moreda (coords.), *La recepción de las artes clásicas en el siglo XVI*, Cáceres, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura, 1996: 543-554.
- DUBOIS, Charles G., *Celtes et Gaulois au XVI siècle*, París, Vrin, 1972.
- ELLIOTT, John, *España y su mundo*, Madrid, Alianza Editorial, 1990.
- ELLIOTT, John, *España, Europa y el mundo de Ultramar (1500-1800)*, Madrid, Taurus, 2010.

- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Fragments de Monarquía. Trabajos de historia política*, Madrid, Alianza Editorial, 1992.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «Católicos antes que ciudadanos. Gestación de una política española a comienzos de la Edad Moderna», en José I. Fortea (coord.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla, siglos XVI-XVII*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997: 103-127.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Simiente española*, Conferencia dada en la École des Hautes Études, París, 1998 a.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, «España desde España», en Ernest Belenguier, Jon Arrieta y Pablo Fernández Albaladejo (eds.), *Idea de España en la Edad Moderna*, Valencia, Real Sociedad Económica de Amigos del País, 1998 b: 65-75.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, *Materia de España. Cultura política e identidad en la España 26Uzurrún*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2014: 75-89.
- GARCÍA ARENAL, Mercedes y RODRÍGUEZ MEDIANO, Fernando, *Un Oriente español: los moriscos y el Sacromonte en tiempos de Contrarreforma*, Madrid, Marcial Pons, 2010.
- GARIBAY, Esteban de, *Los quarenta libros del compendio historial de las chronicas y universal historia de los reynos de España* (Edición Facsímil), Vizcaya, Gerardo Uña, 1988.
- GARRIGA, Carlos, «Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen», *Istor. Revista de Historia internacional*, nº16, (2004): 13-44.
- GIESEY, Ralph E., *If not, not. The Oathe of the Aragonese and the legendary laws of Sobrarbe*, Princeton, Princeton University Press, 1968.
- GIL PUJOL, Xavier, «Constitucionalismo aragonés y gobierno Habsburgo: los cambiantes significados de libertad», en Richard Kagan & Geoffrey Parker (eds.), *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a John H. Elliott*, Madrid, Marcial Pons, 2001: 217-251.
- GIL PUJOL, Xavier «Concepto y práctica de República en la España moderna. Las tradiciones castellana y catalano-aragonesa», *Estudis*, nº34, (2008): III-148.
- GÓMEZ MORENO, Ángel, *España y la Italia de los humanistas: primeros ecos*, Madrid, Editorial Gredos, 1994.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel F. y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Ramón, «Pedro Salazar de Mendoza (1549-1629): cronista nobiliario y bruñidor de linajes», *Tiempos Modernos [En línea]*, vol.8, nº31, (2015). Consultado el 9 de agosto de 2016. URL: <<http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/559/587>>.
- GRAFTON, Anthony, *Falsarios y críticos: creatividad e impostura en la tradición occidental*, Barcelona, Crítica, 2001.
- GROSSI, Paolo, *El orden jurídico medieval*, Madrid, Marcial Pons, 1996.
- HASTINGS, Adrian, *La construcción de las nacionalidades: etnicidad, religión y nacionalismo*, Madrid, Cambridge University Press, 2000.
- HELGERSON, Richard, *Forms of Nationhood: the Elizabethan writing of England*, Chicago, Chicago University Press, 1994.
- HERRERA y TORDSILLAS, Antonio, *Historia general de los hechos de los castellanos en las islas i tierra firme del mar oceano*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Universidad Complutense, 1991.
- HESPANHA, Antonio M., *Vísperas del Leviatán*, Madrid, Taurus, 1989.
- HESPANHA, Antonio M., *La gracia del Derecho. Economía de la cultura de la Edad Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993.
- HINOJO ANDRÉS, Gregorio, *Obras históricas de Nebrija. Estudio filológico*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1991.



- JIMÉNEZ de RADA, Rodrigo, *Historia de los hechos de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.
- JOHANNESSON, Kurt, *The Renaissance of the Goths in Sixteenth Century Sweden*, Berkeley, California University Press, 1991.
- KAGAN, Richard, «Pedro de Salazar de Mendoza as Collector, Scholar, and Patron of El Greco», en Jonathan Brown & José M. Pita Andrade (eds.), *El Greco: Italy and Spain*, New England, New England University Press, 1984: 85-93.
- KAGAN, Richard, «El Greco y su entorno humano en Toledo», en José Álvarez Lopera, *El Greco*, Barcelona, Galaxia Gutenberg, 2003: 99-115.
- KAGAN, Richard, *Los cronistas y la corona*, Madrid, Marcial Pons, 2010.
- KELLEY, Donald R., *Faces of History. From Herodotus to Herder*, Michigan-Yale, Yale University Press, 1998.
- KRYNEN, Jacques, *L'empire du roi: idées et croyances politiques en France XIII-XV siècle*, Paris, Gallimard, 1993.
- LADERO QUESADA, Miguel A., *Lecturas sobre la España histórica*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1998.
- LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los fueros de Aragón*. Zaragoza, Librería General, 1979.
- LAWRENCE, Jeremy N.H., «Humanism in the Iberian Peninsula», en Anthony Goodman & Angus Mackay (eds.), *The Impact of Humanism on the Western Europe*, Londres, Longman, 1990: 220-258.
- LLEDÓ-GUILLEM, Vicente, «¿Compañera o rebelde? La lengua y el imperio según Bernardo de Aldrete», *Bulletin of Hispanic studies*, vol. 87, n°1, (2010): 1-16
- LÓPEZ MADERA, Gregorio, *Excelencias de Monarquía y Reino de España*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1999.
- LUPHER, David, *Romans in a New World*, Michigan, Michigan University Press, 2003.
- MCILLWAIN, Charles H., *Constituzionalismo antico e moderno*, Venezia, Neri Pozza Editore, 1956.
- MANNORI, Luca, *Storia del diritto amministrativo*, Bari, Laterza, 2003.
- MARAVALL, José Antonio, *Carlos V y el pensamiento político del Renacimiento*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1960.
- MARIANA, Juan De, *Historia General de España*, Madrid, BAE, 1950.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Idea Imperial de Carlos V*, Madrid, Espasa Calpe, 1939.
- MILHOU, Alain, «De Rodrigue le pêcheur à Ferdinand le restaurateur», en VV.AA., *L'Europe héritière de l'Espagne Wisigothique*, Madrid, Casa Velázquez, 1992: 365-382.
- NIETO SORIA, José M., *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XIV)*, Madrid, EUEMA, 1988.
- OCAMPO, Florián de, & MORALES, Ambrosio de, *Coronica General de España*, Madrid, Don Benito Caro, 1791-1792.
- OLDS, Katrina, *Forging the past. Invented Histories in Counter-Reformation Spain*, Yale, Yale University Press, 2015.
- PHELAN, John L., «El imperio cristiano de Las Casas, el imperio español de Sepúlveda y el imperio milenarista de Mendiceta», *Revista de Occidente*, n°141, (1974): 293-310.
- POCOCK, John G.A., *La Ancient Constitution y el derecho feudal*, Madrid, Tecnos, 2011.
- QUART MONER, Baltasar, «Los Romanos, los Godos, y los Reyes Católicos a mediados del siglo XV: Juan Ginés de Sepúlveda y su De Rebus Gestis Caroli Quinti Imperatoris et Regis Hispaniae», *Studia Historica. Historia Moderna*, XI, (1993): 61-87
- RAMOS y LOSCERTALES, José M<sup>a</sup>, «Los jueces de Castilla», *Archivo de Filología Aragonesa (AFA)*, vol. 28-29, (1981): 255-282.

- REDONDO, Agustín, «Les divers visages du thème (wisi)gothique dans l'Espagne des XVIe et XVIIe siècles», en VV.AA., *L'Europe héritière de l'Espagne Wisigothique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1992: 353-364.
- RICO, Francisco, *Alfonso el Sabio y la General Estoria*, Barcelona, Ariel, 1984 [En línea]. Consultado el 20 de octubre de 2016. URL: <[http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/alfonso-el-sabio-y-la-general-estoria-tres-lecciones--o/html/01abe3f4-82b2-11df-acc7-002185ce6064\\_28.html#l\\_0\\_](http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/alfonso-el-sabio-y-la-general-estoria-tres-lecciones--o/html/01abe3f4-82b2-11df-acc7-002185ce6064_28.html#l_0_)>.
- RUCQUOI, Adaline, «Le wisigoths fondement de la nation Espagne», en VV.AA., *L'Europe héritière de l'Espagne Wisigothique*, Madrid, Casa Velázquez, 1992: 341-352.
- RUSSEL, Conrad, «Gran Bretaña a comienzos del siglo XVII: monarquía compuesta y reino múltiple», en Conrad Russell & José Andrés-Gallego (coords.), *Las Monarquías del Antiguo Régimen: ¿Monarquías compuestas?*, Madrid, Universidad Complutense, 1996: 31-43.
- SALAZAR de MENDOZA, Pedro, *Monarquía de España*, Madrid, Joachin Ibarra, 1770.
- SALAZAR de MENDOZA, Pedro, *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León*, (Edición Facsímil), Granada, Editorial Universidad de Granada, 1998.
- SKINNER, Quentin, *Los fundamentos del pensamiento político moderno*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, vol. I.
- SORIA MESA, Enrique, *La biblioteca genealógica de don Luis Salazar y Castro*, Córdoba, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1997.
- TATE, Robert, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo XV*, Madrid, Editorial Gredos, 1970.
- TATE, Robert, «The rewriting of historical past, Hispania et Europa», en Alan Deyermond (coord.), *Historical Literature in Medieval Iberia*, London, Queen Mary and Westfield College, 1996: 246-248.
- THOMPSON, Irving A.A., «Oposición política y juicio del gobierno en las cortes de 1592-1598», *Studia Historica. Historia Moderna*, XVII, (1997): 38-60.
- THOMPSON, Irving A.A., «Castilla, España y la Monarquía: la comunidad política de la patria natural a la patria nacional», en Richard Kagan & Geoffrey Parker (eds.), *España, Europa y el mundo Atlántico. Homenaje a John Elliott*, Madrid, Marcial Pons, 2001: 177-216.
- ULLMANN, Walter, *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, Revista de Occidente, 1971.
- ULLMANN, Walter, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, Ariel, 1972.
- VALLEJO, Jesús, *Ruda Equidad. Ley consumada y concepción de la potestad normativa (1250-1350)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992.
- YATES, Frances, *Astrea. The imperial theme in the sixteenth century*, London, Routledge & Kegan Paul, 1975.
- YNDURÁIN, Domingo, *Humanismo y Renacimiento en España*, Madrid, Cátedra, 1994.

# TALLER DE HISTORIOGRAFÍA · HISTORIOGRAPHY WORKSHOP

ENSAYOS · ESSAYS



# CATALUÑA EN LA CARRERA DE INDIAS, TREINTA Y CINCO AÑOS DESPUÉS. LO QUE QUEDA POR HACER

## CATALUÑA EN LA CARRERA DE INDIAS, THIRTY FIVE YEARS LATER. WHAT REMANIS TO BE DONE

Isabel Lobato Franco<sup>1</sup>

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.20113>

### Resumen

El aniversario de la publicación de una obra fundamental en la historiografía modernista catalana y española como es Cataluña en la Carrera de Indias de Carlos Martínez Shaw, sirve no sólo para rendir obligado tributo al autor, sino también como punto de partida de un ensayo donde se reflexiona sobre la evolución seguida por una línea de investigación que, abierta por Cataluña en la Carrera de Indias, rindió sus mejores frutos en las dos últimas décadas del siglo pasado y que en la actualidad ha desaparecido de las agendas de investigación de las universidades catalanas, quedando las relaciones entre Cataluña y América a merced de las tergiversadas opiniones de supuestos investigadores. El eclipse de este ámbito de investigación no se debe, en modo alguno al agotamiento de sus fuentes, antes bien, en este trabajo se muestra cómo existen fuentes prácticamente inéditas que permitirían ampliar hacia atrás el marco cronológico de Cataluña en la Carrera de Indias extendiéndolo hacia el siglo XVI.

### Palabras clave

Cataluña; América; Comercio; Carrera de Indias; historiografía.

### Abstract

The anniversary of the publication of a fundamental work in the Catalan and Spanish historiography of the Early Modern period, Carlos Martínez Shaw's *Cataluña en la Carrera de Indias*, serves not only to pay a worthy tribute to the author, but also as the starting point of an essay reflecting on the evolution followed by line of research which, opened by Cataluña en la Carrera de Indias, bore its best results in the last two decades of the last century, but which has currently disappeared from

---

1. Universidad de Sevilla. Correo electrónico: [ilobato@us.es](mailto:ilobato@us.es)

Este trabajo fue presentado en el *Coloquio de Homenaje a Carlos Martínez Shaw*, organizado por el Departamento de Historia Moderna de la UNED con motivo de su jubilación e incorporación como catedrático emérito, celebrado en Madrid el 30 de junio de 2016. A petición de los organizadores, reescribo parte del texto para poder ser publicado advirtiendo al lector que doy a estas páginas un carácter ensayístico en donde trato de plasmar una reflexión personal sobre la suerte historiográfica de un ámbito de investigación. No se trata, por tanto, de un artículo original de investigación, propiamente dicho.

the research agendas of the Catalan universities. Relations between Catalonia and America have thus been left at the mercy of the distorted opinions of supposed researchers. The eclipse of this area of research is not at all due to the drying-up of its sources, and this paper shows that there are practically unpublished sources which would make it possible to extend the time frame of *Cataluña en la Carrera de Indias* back to the sixteenth century.

### Keywords

Catalonia; America; Trade; Treasure Fleets; historiography.

.....

**ACABAN** de cumplirse treinta y cinco años desde que en 1981 la editorial Crítica publicara en Barcelona, *Cataluña en la Carrera de Indias, 1680-1756* de Carlos Martínez Shaw. El libro, una versión resumida y modificada de la investigación que en su día fuera la tesis doctoral del autor, se convirtió en poco tiempo en un pilar fundamental de la historiografía modernista catalana. No era para menos ya que en una obra dedicada a una aparentemente sencilla historia del comercio en el siglo XVIII, se abordaban en verdad tres cuestiones trascendentales que quedarían para siempre establecidas en la historiografía catalana: la participación de Cataluña en el comercio con América, la caracterización de la vida económica y social de Cataluña en el siglo XVIII y la recuperación económica catalana y española bajo la dinastía borbónica. El enorme caudal documental y bibliográfico manejado por Carlos Martínez Shaw y la información cuantitativa y cualitativa aportada dejó definitivamente sentado que la exclusión de Cataluña del comercio con América no era más que una leyenda, que la densificación de los intercambios coloniales directos a lo largo del Setecientos, que hunde sus raíces en el comercio indirecto del siglo anterior, explica la vitalidad de las fuerzas productivas catalanas en este período, y que esta expansión económica y social del Principado, se da a la par que una inserción más profunda de Cataluña en el seno de la monarquía española.

La repercusión de esta obra en el mundo académico y extracadémico fue enorme y no es mi propósito repetirla aquí ya que es suficientemente conocida y ha sido recientemente glosada en varios trabajos publicados en el libro colectivo que Roberto Fernández impulsó y editó como homenaje a Carlos Martínez Shaw con motivo de su investidura como Doctor *Honoris Causa* por la Universitat de Lleida<sup>2</sup>.

La conmemoración de aniversarios y la celebración de homenajes, que tanto ofenden la natural modestia de los verdaderos sabios como Carlos Martínez Shaw, tienen, sin embargo, la virtud de proporcionar a quienes nos sentimos deudores de su maestría una inmejorable ocasión para reflexionar sobre el ejemplo que de él hemos recibido no sólo como profesor e investigador, sino, sobre todo, como ser humano. En mi caso, dada mi propia trayectoria académica e investigadora, la ocasión me lleva a reflexionar sobre la evolución seguida en Cataluña por la línea de investigación que en su día abriera *Cataluña en la Carrera de Indias*. Una reflexión sobre lo investigado durante más de tres décadas aconseja, naturalmente, empezar por el principio y en primera persona.

*Cataluña en la Carrera de Indias* llegó a mis manos al poco tiempo de publicarse. Compré el libro porque en 1981 era estudiante de segundo curso en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona y Carlos Martínez Shaw era mi profesor de Historia Moderna Universal. Simplemente, conocía al autor y sentí curiosidad por saber qué decía mi profesor, al margen de los temas impartidos en clase.

Leí el libro despacio y no de forma lineal, sino yendo continuamente hacia atrás, releendo una y otra vez, masticando, y no siempre digiriendo bien, todo cuanto en ese libro se explicaba sobre el comercio colonial catalán que, para mí, entonces,

---

2. Roberto FERNÁNDEZ (ed.), *Carlos Martínez Shaw, historiador modernista*, Lleida, Edicions de la Universitat de Lleida, 2010.

era algo completamente desconocido. No voy a decir que en ese momento sufriera revelación alguna y que tomara ya la decisión de que mi futuro como historiadora pasara por hacer del comercio, y mucho menos del comercio colonial, mi campo de investigación fundamental. Mi corta mi formación lo impedía y Gibraltar, Lisboa, Cádiz y Sevilla estaban entonces muy lejos de mi horizonte personal y profesional. Pero sí me interesó sobremanera el mundo mercantil, y no tanto las rutas, las embarcaciones o los productos objeto de intercambio, como advertir que un comercio exitoso se fundamenta en una sólida y bien articulada organización de cuantos hombres, mercancías y capitales intervienen en él.

En el transcurso de estos años he y releído muchas veces *Cataluña en la Carrera de Indias*. Contrariamente a mi costumbre, lo he subrayado y anotado y me ha acompañado siempre en cuantas investigaciones he emprendido. Ha sido, y es, un libro generoso y a cada nueva lectura me ha proporcionado algo en que pensar, algo que aprender. Hoy, con el peso que el tiempo transcurrido ha dejado en el libro y en mí, y con motivo de rendir pública gratitud a quien tanto debo, quiero aprovechar la ocasión del aniversario y el tributo para repensar (que no releer) sobre *Cataluña en la Carrera de Indias*.

Repensar sobre la *Cataluña en la Carrera de Indias* de Carlos Martínez Shaw. ¿En qué sentido? En el libro de Roberto Fernández al que antes he aludido, Guillermo Pérez Sarrión y José Luis Gómez Urdáñez, ya habían subrayado la importancia del libro en la historiografía española del siglo XVIII<sup>3</sup>, y José María Oliva, ya había comentado en profundidad la importancia de la obra de Carlos Martínez Shaw como historiador de la Carrera de Indias y del comercio colonial español<sup>4</sup>. Y en este mismo volumen, prácticamente todos los que participan se refirieron en un momento u otro de sus «estudios» o sus «testimonios» a la importancia que uno u otro aspecto de *Cataluña en la Carrera de Indias* ha tenido para el desarrollo de sus propias investigaciones en particular y para el avance de la investigación modernista en España, en general. Porque si algo está claro es que *Cataluña en la Carrera de Indias* no sólo es una obra maestra en sí misma, sino una obra que ha sido –y aquí utilizo intencionadamente el pasado– maestra y guía de un buen ramillete de conspicuas investigaciones sobre el comercio colonial catalán y español de todos bien conocidas y de innecesaria cita aquí.

¿Sobre qué pensar, pues, que no fuera volver una vez más sobre lo ya dicho y lo ya hecho?

Como ya aclaré al principio de estas páginas, doy a este trabajo un carácter meramente ensayístico. Pero todo ensayo es un acto de pensar y, por tanto, creo que la feliz conjunción del aniversario y el tributo me proporcionan la ocasión para tratar de dar forma escrita a una idea que hace mucho tiempo que me ronda y, por qué no decirlo, me mortifica por la parte de responsabilidad que, creo, me pertenece:

3. Guillermo PÉREZ SARRIÓN y José Luis GÓMEZ URDÁÑEZ, «Carlos Martínez Shaw en la historiografía española del siglo XVIII», en Roberto Fernández (ed.), *Carlos Martínez Shaw...*, pp. 75-87.

4. José María OLIVA MELGAR, «Carlos Martínez Shaw y el comercio colonial: explorador y conquistador de nuevos territorios para la Historia», en Roberto Fernández (ed.), *Carlos Martínez Shaw...*, pp. 89-101.



sobre *Cataluña en la Carrera de Indias*, no se trata de lo dicho y hecho, sino de lo que queda por hacer.

¿Y qué queda por hacer?

La dimensión cronológica, primero.

Teniendo en cuenta que la llamada Carrera de Indias se extiende en el tiempo desde finales del siglo XV hasta el primer cuarto del siglo XIX (unos 330 años si tomamos como referencia el segundo viaje de Colón –1493– y la batalla de Ayacucho –1824–) y que las investigaciones propias de Carlos Martínez Shaw y las por él inspiradas o dirigidas de José María Oliva, Josep María Delgado y Roberto Fernández, abarcan un período que va de 1680 (en que se inicia la investigación de Carlos Martínez Shaw) a 1818 (en que finaliza la investigación sobre el período del libre comercio desarrollada por Josep María Delgado), que son exactamente 138 años, resulta que lo que queda por saber sobre Cataluña en la Carrera de Indias es lo ocurrido durante nada menos que 192 años<sup>5</sup>.

Claro que esto es exagerado. Ni se sabe «todo», a pesar de lo mucho que se ha investigado, sobre el siglo XVIII<sup>6</sup>, ni se ignora «todo», a pesar de lo poco que se ha investigado, sobre los siglos XVI y XVII. Es bien conocido –cuántas veces se ha repetido ya– que los siglos XVI y XVII son los «parientes pobres» en la historiografía del comercio catalán y, en consonancia, también lo son del comercio colonial de Cataluña<sup>7</sup>. Pero los siglos XVI y XVII no son igualmente «pobres» en investigación ya que, sin ningún género de dudas y como es bien conocido, el siglo XVI es mucho más «pobre», de manera que, desde el punto de vista cronológico, lo que queda por hacer es «*Cataluña en la Carrera de Indias en el siglo XVI*».

5. Cito las respectivas tesis doctorales, incluyendo la de Carlos Martínez Shaw, no las ulteriores y hasta recentísimas publicaciones sobre esta cuestión de los autores que aquí se nombran: Carlos MARTÍNEZ SHAW, «El comercio entre Cataluña y América (1680-1756)», Universidad de Barcelona, 1973; Josep María DELGADO RIBAS, «Catalunya y el sistema de libre comercio, 1778-1818: una reflexión sobre las raíces del reformismo borbónico», Universidad de Barcelona, 1981; José María OLIVA MELGAR, «La Real Compañía de Comercio de Barcelona a Indias. El comercio privilegiado de Cataluña con América en la segunda mitad del siglo XVIII», Universidad de Barcelona, 1982; Roberto FERNÁNDEZ DÍAZ, «La burguesía comercial barcelonesa en el siglo XVIII», Universidad de Barcelona, 1987. Nótese que desde finales de los ochenta hasta el presente no se ha añadido a la nómina tesis doctoral alguna sobre esta materia.

6. En efecto, persiste la clamorosa laguna, a pesar de algunos loables empeños no publicados, sobre el período que media entre la creación de la Real Compañía de Barcelona y la implantación del Comercio Libre. En una entrevista realizada por José Antonio Martínez Torres y aparecida en el portal electrónico argentino *Scielo* en 2006, Carlos Martínez Shaw afirmaba «Efectivamente, hoy día los trabajos sobre el comercio de Cataluña con América no están terminados (...), todavía está pendiente de estudio el periodo de 1756 a 1778; sólo se ha hecho el comercio privilegiado gracias al libro de José María Oliva. No obstante, el comercio no privilegiado, que siguió en paralelo a la Compañía de Barcelona, efectivamente falta por hacer. Para esa investigación no he encontrado ningún colaborador. Existe la documentación, basta con ir de nuevo al Archivo General de Indias para encontrar los registros de los barcos», véase <[http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1851-95042006000100007](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-95042006000100007)> [fecha de la consulta 22/08/17]. Más de diez años después, sigue sin aparecer el deseado colaborador.

7. Como indicador de esta «pobreza» bien puede utilizarse el número de tesis doctorales dirigidas por el propio Carlos Martínez Shaw en que se aborde, para estos siglos, algún aspecto del comercio colonial catalán. El resultado es ninguna para el siglo XVI y sólo una para el siglo XVII, centrada únicamente en la ciudad de Mataró y no dedicada exclusivamente al comercio y mucho menos al comercio colonial, la de Joan GIMÉNEZ BLASCO, «Continuïtat i canvi a les estructures econòmiques de la Catalunya del segle XVII: Mataró, 1580-1710», Universitat de Barcelona, 1998. Para un estado de la cuestión bibliográfico sobre el tema puede verse mi trabajo, «Relacions comercials entre Catalunya i Andalusia als segles XVI i XVII», en Jaume Dantí (coord.), *Les xarxes urbanes a la Catalunya del segle XVI i XVII*, Barcelona, Rafael Dalmau Editor, 2011: 107-137.

Desgraciadamente, lo que queda por hacer hoy es lo mismo –o casi– que quedaba por hacer en 1981. En efecto, el propio Carlos Martínez Shaw en el prólogo de *Cataluña en la Carrera de Indias* ya avisaba de que un «aspecto que me preocupa es el de los límites cronológicos del trabajo»<sup>8</sup>. No se refería entonces específicamente al siglo XVI, pero sí lo hizo en otros trabajos que verían la luz a lo largo de la década de 1980, fruto de las más importantes iniciativas que han existido en Cataluña para fomentar y dar a conocer las investigaciones entonces en curso sobre las relaciones comerciales de Cataluña con la América colonial, alentadas todas por Carlos Martínez Shaw, y en las que también tuvieron un papel relevante en su organización, José María Oliva, Josep M. Delgado y Josep M. Fradera. Me refiero al curso de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo celebrado en Mataró en julio de 1985, sobre «El comerç entre Catalunya i Amèrica, segles XVIII i XIX», y a las *Jornades d'Estudis Catalano-Americans* auspiciadas por la *Comissió Catalana del V Centenari del Descobriment d'Amèrica*, reuniones científicas que, con carácter bianual, se celebraron desde 1984 con el horizonte puesto en 1992 cuando debía celebrarse una sesión de balance de los resultados obtenidos. Ni la sesión de 1990 ni el colofón de 1992 llegaron a celebrarse nunca.

Significativamente, en ambos encuentros Carlos Martínez Shaw se ocupó de rescatar el siglo XVI para la historiografía sobre el comercio colonial catalán, al analizar, en el curso de Mataró, la transición del comercio catalán del Mediterráneo al Atlántico producida en esa centuria<sup>9</sup>, y al demostrar, en la ponencia presentada en las *Segones Jornades d'Estudis Catalano-Americans* titulada «Sobre el comerç català amb Amèrica al segle XVI»<sup>10</sup>, el atractivo que el comercio colonial, por la vía indirecta de Sevilla y Cádiz, ejercía ya en el comercio catalán del Quinientos con sólo poner en relación las noticias dispersas que se tenían hasta entonces.

Algunos años antes, en el ámbito de los famosos cursos de Historia de Cataluña que organizaba el Institut Municipal d'Història de Barcelona, ya se había pronunciado en el mismo sentido Josep María Delgado, en un interesante trabajo titulado «*Les activitats mercantils a l'època moderna: l'inici del comerç de Catalunya amb Amèrica*», en el que incluía en ese período inicial no sólo el siglo XVI, sino también el XVII<sup>11</sup>.

Si ya hace treinta años, Carlos Martínez Shaw en su ponencia de las *Segones Jornades* afirmaba que «el comercio catalán con América durante el Quinientos es un territorio en el que todavía queda mucho por descubrir»<sup>12</sup>, ¿por qué razón ha avanzado tan poco en Cataluña la investigación sobre esta cuestión?

Una parte de la respuesta a esta pregunta, la encontramos en esa misma ponencia cuando Carlos Martínez Shaw contrapone la enormidad del esfuerzo que requiere

8. Carlos MARTÍNEZ SHAW, *Cataluña en la Carrera de Indias, 1680-1756*, Barcelona, Crítica, 1981: 10.

9. Las ponencias presentadas en el curso fueron luego publicadas en el volumen colectivo titulado *El comerç entre Catalunya i Amèrica (segles XVIII i XIX)*, Barcelona, Ed. L'Avenç, 1986; el texto de Carlos MARTÍNEZ SHAW, «El comerç català, del Mediterrani a l'Atlàntic», en pp. 23-36.

10. Publicado en Barcelona por la Generalitat de Catalunya, Comissió Catalana del Cinquè Centenari del Descobriment d'Amèrica en 1987; el texto de Carlos MARTÍNEZ SHAW en pp. 33-39.

11. Publicado en el volumen colectivo *El comerç en el marc econòmic de Catalunya*, Barcelona, La Magrana-Institut Municipal d'Història, 1983; el texto de Josep María DELGADO en pp. 101-113.

12. Carlos MARTÍNEZ SHAW, «Sobre el comerç català...», p. 37.

una investigación que debe estar basada, sobre todo, en los protocolos notariales barceloneses y sevillanos, y la supuesta escasa envergadura de estos intercambios: es un esfuerzo poco rentable, concluye. Pero, dicho esto, el propio autor se apresura a añadir que tiene la «sensación» de que existe «una continuidad a lo largo de los siglos XVI y XVII» que permite conectar el modesto comercio catalán con América del Quinientos con la brillante eclosión de los intercambios ocurrida en el Setecientos<sup>13</sup>.

Otra parte de la respuesta a esta pregunta me parece que, por increíble que parezca, puede tener que ver con que los investigadores de ciertas corrientes historiográficas de carácter nacionalista, que parecen haberse impuesto en la historiografía catalana más reciente, siguen esgrimiendo la famosa exclusión catalana del comercio con América. Es ésta una de las piedras angulares sobre las que se fundamenta históricamente el «agravio» catalán, como recientemente nos ha recordado Roberto Fernández en su brillante libro<sup>14</sup>. Un mito tan inconsistente como definitivamente derrumbado por Pierre Vilar, primero, y por Carlos Martínez Shaw, después, pero que se sigue utilizando con asombrosas tergiversaciones, con no otro afán que alimentar la imagen de una Cataluña agraviada, como ejemplo palmario de la *injusta saña con que la Monarquía española impedía participar al Principado en un negocio tan lucrativo* como la Carrrea de Indias –visión clásica–, o de la no menos *injusta saña con que la historiografía oficial española ha ocultado la participación destacadísima de Cataluña en la empresa americana* –visión renovada–.

En efecto, desde que Carlos Martínez Shaw cerrara el debate suscitado en torno a esta cuestión en el célebre artículo publicado en 1980 en el *Boletín Americanista*,<sup>15</sup> lejos de producirse la natural evolución en un tema historiográficamente superado por haberse demostrado fehacientemente su falsedad<sup>16</sup>, lo que se ha producido es una clara involución que se pone de manifiesto al haberse convertido en pieza del argumentario de la historiografía nacionalista sustentadora del actual «*procés*», y divulgarse a través de cursos, conferencias o charlas, organizadas por todo tipo de asociaciones culturales (patrocinadas por los poderes públicos, no hay que olvidarlo) y de todo tipo de artículos de opinión publicados en prensa, pero sobre todo, en la red, a través de todo tipo medios digitales, blogs personales o páginas web de todo tipo de grupos, fundaciones o círculos<sup>17</sup>. Quiero llamar la atención sobre el hecho,

13. Carlos MARTÍNEZ SHAW, «Sobre el comerç català...», pp. 37-38 (la traducción es mía).

14. Roberto FERNÁNDEZ, *Catalunya y el absolutismo borbónico. Historia y política*, Barcelona, Crítica-Universitat de Lleida, 2014; sobre el «agravio», véase especialmente pp. 24-28 y el cap. 4, «La formación del paradigma de la Cataluña agraviada», pp. 235-269; recoge también la opinión de Norbert Font quien, en su *Història de Catalunya*, publicada en 1898, argumenta sobre el agravio que suponía «la injusticia cometida con la privativa concedida al comercio de Andalucía para enviar sus naves a América», p. 279 y nota 472.

15. «Cataluña y el comercio con América. El fin de un debate», *Boletín Americanista*, 30 (1980): 223-236.

16. No en vano, Carlos Martínez Shaw tuvo que volver sobre la cuestión diez años después en su artículo «L'exclusió catalana d'Amèrica. Punt i final?», *L'Avenc*, 150 (1991): 34-38. En efecto, parece ser que este debate no tiene fin.

17. En efecto, bucear en la red produce auténticos escalofríos; sólo a título de ejemplo, en un artículo de opinión publicado en 2013 en el medio digital *dBalears*, puede leerse que «*l'exclusió de Catalunya del comerç amb Amèrica, juntament amb la seva proximitat a Europa, ha estat un factor determinant que permeté i obligà al naixement d'una burgesia industrial i comercial que democratitzà el repartiment i la capacitat de creació de riquesa*»; firma el artículo Miquel Capellà, abogado –que no historiador–, véase <<http://dbalears.cat/actualitat/opinio/comencem-pel-principi.html>> [fecha de la consulta 24/08/17].

ciertamente revelador, de que la autoría de muchas de estas charlas, conferencias, artículos y hasta ponencias presentadas en congresos internacionales, no corre, en casi ningún caso, de la mano de historiadores profesionales<sup>18</sup>.

Para muestra, un botón, el de los autoproclamados investigadores<sup>19</sup> agrupados en torno a un llamado *Cercle Català d'Història* y las enloquecidas<sup>20</sup> comunicaciones

18. El colmo de la tergiversación en torno a esta cuestión lo podemos encontrar en la página web que constituye el órgano de expresión de la Fundació d'Estudis Històrics de Catalunya; en un texto que en ella publica su fundador, Carles Camp, escribe, «esperem, des de la Fundació d'Estudis Històrics de Catalunya, contribuir a la destrucció definitiva d'aquest mite de suposada exclusió catalana de l'aventura i el negoci americà» <<http://www.histocat.cat/index.html?msgOrigen=6&CODART=ART01844>> [fecha de la consulta 24/08/17]; en efecto, como dice el Sr. Camp en su escrito, «més clar i rotund no es pot dir», sin embargo, en otro texto del mismo autor se lee: «Una de les grans mentides de la historiografia oficial espanyola és la presumpta absència de catalans a les colònies americanes, prèvia a l'obertura dels ports hispànics al comerç americà per part de Carles III, el 1765. Aquesta absència estaria motivada per la suposada prohibició que hauria afectat als catalans de viatjar a Amèrica, territori exclusiu de colonització castellana», atribuyendo a la historiografía oficial española, cuya existencia no niego, uno de los principales mitos contruidos por la historiografía nacionalista catalana, véase <<http://www.histocat.cat/index.html?msgOrigen=6&CODART=ART02860>> [fecha de la consulta 24/08/17]. Como se puede leer en la misma página web de la Fundació, Carles Camps es ingeniero químico por el Institut Químic de Sarrià y MBA por la Escola d'Administració d'Empreses de Barcelona, además de gran aficionado a la historia.

19. Joaquim Ullan Martorell y Eva Sans; Ambos miembros del Cercle Català d'Història que fundaron tras abandonar la Fundació d'Estudis Històrics de Catalunya a la que se refería la nota anterior. Ullan fue responsable de comunicación y nuevas tecnologías de la Fundació hasta que la abandonó en 2008 y fundó el Cercle, del que es presidente; de 1989 a 2009 trabajó como informático y consta también como autor de una novela. Este autor sostiene no sólo la catalanidad de Colón y de todo el descubrimiento de América, sino también catalanidades tan curiosas como la del mismísimo Lazarillo de Tormes (Llatzer de Tormos, según él); en la presentación de una de las numerosas conferencias que imparte con Eva Sans por toda Cataluña se le define como «promotor cultural, investigador y analista especializado en control y manipulación de la historia»(sic); se anuncia, además, como responsable comercial de la empresa MÍTIC, Gestió Cultural dedicada a investigación y difusión del patrimonio histórico de Cataluña. Por su parte, a Eva Sans, alter ego de Ullan tanto en el Cercle, del que es «cap de recerca», como en la empresa de gestión cultural, se la presenta como la investigadora que ha demostrado que el segundo viaje de Colón zarpó de Barcelona el 3 de septiembre de 1493 y no de Cádiz el 25 de septiembre, como siempre se había afirmado, véase, <<http://amicsdelpatrimoniocalafell.blogspot.com.es/2012/05/18-de-maig-del-2012-conferencia-sobre.html>> [fecha de la consulta 24/08/17]. En un artículo aparecido en un medio de prestigio como *La Vanguardia* el 25 de agosto de 2011 se la señala como autora de un hallazgo documental que probaría que Colón (el catalán Joan Cristòfol Colom i Bertran, según ella), partió hacia el descubrimiento del Puerto de Pals (que no del puerto de Palos) en nombre del rey Católico y de la Corona de Aragón, véase, <<http://www.lavanguardia.com/cultura/20110222/54118127950/un-nuevo-hallazgo-avala-que-cristobal-colon-zarpo-desde-el-puerto-de-pals.html>> [fecha de la consulta 24/08/17]. No he podido verificar que ninguno de los dos tenga formación histórica alguna. Eva Sans secunda en la supuesta catalanidad de Colón a Jordi Bilbeny, filólogo, investigador y escritor (wikipedia), que no historiador, que está alcanzando notoriedad al reivindicar la catalanidad no sólo de Colón sino también de Santa Teresa, Cervantes y Leonardo da Vinci, y haber afirmado en un curso en el que participó en 2013 que el «Quijote» fue originariamente escrito en catalán. Por cierto, Bilbeny es fundador y director del *Institut Nova Història*, una entidad más que sumar a la nómina de asociaciones supuestamente de investigación histórica dedicadas a «recuperar la historia de la nación catalana, durante siglos tergiversada y ocultada», véase <<https://www.inh.cat/>> [fecha de la consulta 24/08/17]. Con el auspicio del ayuntamiento y participación de su alcalde esta institución ha desarrollado en Montblanc (Tarragona) en los primeros días de este mes de agosto un curso de verano que versaba sobre «la falsificació i restauració de la Història de Catalunya»; visto el programa, no me consta que la Historia de Cataluña haya sido restaurada por historiador alguno, véase <<https://www.inh.cat/universitat>> [fecha de la consulta 24/08/17].

20. En la de Joaquim Ullan, titulada «La manipulación documental sobre los hechos del descubrimiento de América: la exclusión de la corona Catalano-aragonesa», se insiste en la idea-fuerza actualmente manejada por el nacionalismo de que es la historiografía española la que ha ocultado no sólo la participación de Cataluña en el negocio americano, sino su papel determinante en el mismísimo hecho descubridor y conquistador; como el autor afirma «en este trabajo, hablaré del estado promotor del descubrimiento de América y de cómo la inquisición española, con el aparato del estado detrás y apoyados por las diferentes instituciones creadas para este fin, han borrado el papel principal de la mal llamada Corona Catalano-aragonesa, de uno de los hechos más trascendentes de la historia de la humanidad, y de cómo esta manipulación ha hecho que aquella Nación Catalana, (...), desapareciera de la faz de la tierra (...)», véase <[http://www.cch.cat/pdf/54ica\\_ponencia\\_jullan.pdf](http://www.cch.cat/pdf/54ica_ponencia_jullan.pdf)> [fecha de la consulta 25/08/17], p. 4 del mecanografiado. ...»; para calibrar adecuadamente el bagaje intelectual del autor, diré también que unas líneas más

presentadas en el 54<sup>o</sup> Congreso Internacional de Americanistas que se celebró en Viena en 2012<sup>21</sup>, o el libro publicado en 2007 por la editorial Rosa Sentat y la Associació Conèixer Catalunya, titulado *Els stops a la història de Catalunya* y cuyos autores Josep Espar i Tícol<sup>22</sup>, Joan Amorós i Pla<sup>23</sup> y Francesc Roca i Rosell<sup>24</sup> lo definen como «el conjunto de hechos históricos que han frenado el normal transcurso de nuestra historia»<sup>25</sup>. En el capítulo 4 de esta sin par obra, que lleva por título «*La Catalunya sotmesa*», en el primer epígrafe, titulado «*Arraconament i discriminació*» se cita como ejemplo palmario de tal discriminación «*l'exclusió de la conquesta d'Amèrica*», y cito literalmente lo que allí se dice:

«Ferran consentí que després del descobriment d'Amèrica, els súbdits dels seus Regnes de Catalunya, Aragó, València i les Illes Balears fossin exclosos pel testament d'Isabel de la colonització d'Amèrica, tot i que probablement Colom fou català o mallorquí i que l'expedició va ser pagada per Ferran. Aquesta exclusió ha tingut conseqüències funestes: cap república americana no té com a llengua el català. Portugal, en canvi, aconseguí que un papa de la família valenciana dels Borja, Alexandre VI acordés confiar-li una franja compresa entre la Guaiana i l'Uruguai: és l'actual Brasil. I el Brasil parla portuguès»<sup>26</sup>.

Ciertamente, pasajes como este moverían más bien a la sonrisa benevolente si no fuera porque esta asociación es colaboradora de la Generalitat de Catalunya<sup>27</sup> y ha organizado un buen número de cursos de Historia de Cataluña, algunos de ellos dirigidos a universitarios por los que la Universitat Autònoma de Barcelona ha llegado a conceder 2 créditos de libre configuración<sup>28</sup>.

---

abajo, en esta misma página puede leerse «el rey Fernando, en quien según mucha gente, Dante se inspiró para crear el personaje de Maquiavelo acepta, sin más todas las condiciones del aspirante a navegante...» (el subrayado es mío). Sin comentarios.

21. Se presentaron en una sesión admitida por el citado Congreso, organizada por Sans y Ullan, cuyos dos de los tres participantes de dicha sesión fueron ellos mismos, con el tema «El papel principal de Cataluña y la Corona de Aragón en el descubrimiento de América: aportaciones inéditas», véase <[http://ica2012.univie.ac.at/index.php?id=117124&no\\_cache=1&L=12&tx\\_univietablebrowser\\_pi1%5Bbackpid%5D=117123&tx\\_univietablebrowser\\_pi1%5Bfkey%5D=947](http://ica2012.univie.ac.at/index.php?id=117124&no_cache=1&L=12&tx_univietablebrowser_pi1%5Bbackpid%5D=117123&tx_univietablebrowser_pi1%5Bfkey%5D=947)> [fecha de la consulta 25/08/17].

22. «*És un polític, advocat i empresari català*», véase wikipèdia [fecha de la consulta 23/08/17].

23. «*És un promotor cultural català*», véase wikipèdia [fecha de la consulta 23/08/17].

24. Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona; ya jubilado, fue profesor en esa Universidad en el Departamento de Política Económica, véase <<http://www.ub.edu/histeco/pdf/CV-roca.pdf>> [fecha de la consulta 23/08/17].

25. El libro está actualmente disponible en la web de la Associació Conèixer Catalunya, en el siguiente enlace <[http://www.accat.cat/cont\\_historia.php?sec=8&id=23](http://www.accat.cat/cont_historia.php?sec=8&id=23)> [fecha de la consulta 22/08/17] (la traducción es mía).

26. Véase, <[http://www.accat.cat/mat\\_recursos/1227864756.pdf](http://www.accat.cat/mat_recursos/1227864756.pdf)> [fecha de la consulta 25/08/17].

27. La exclusión de los catalanes del comercio con América parece ser parte importante de la historiografía oficial auspiciada por la Generalitat de Catalunya que, además de dar soporte a este tipo de asociaciones, tiene en sus propias páginas «recursos educativos» donde se lee: «*Per altra part el comerç català i la puixança que semblava s'havia començat a recuperar a principi de segle, feia uns quants anys que havia entrat en fase de franca regressió. A l'exclusió dels catalans del comerç amb Amèrica, s'havia afegit el tancament de les rutes comercials amb orient*», véase: <<http://www.xtec.cat/~msala12/web%20torres/torres/cataluny.html>> [fecha de la consulta 23/08/17]. La «xtec» donde se encuentra este texto corresponde a las iniciales de «xarxa telemàtica educativa de Catalunya» que depende del Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.

28. Así consta en la web de la Associació Conèixer Catalunya, véase <<http://accat.cat/cursos.php?cat=2>> [fecha de la consulta 23/08/17].

Significativo detalle este último que me lleva a otra constatación: «Cataluña en la Carrera de Indias», o si se prefiere, la participación catalana en el comercio colonial español, ahora ya en cualquier período, ha desaparecido de las agendas de investigación de las universidades catalanas. Confieso que cuando me puse a repensar sobre la cuestión empecé por ahí, por consultar las líneas de investigación de los profesores, los grupos y proyectos de investigación, las tesis doctorales en curso y las publicaciones recientes emanadas de los Departamentos o Áreas de Historia Moderna de las universidades catalanas y con la sola excepción del Departament d'Humanitats de la Universitat Pompeu Fabra y del excepcional trabajo de Josep M. Delgado y Eloy Martín, no he podido localizar ningún grupo, proyecto, perfil o publicación dedicada no sólo al comercio colonial ni tan siquiera al comercio en general<sup>29</sup>.

¿Por qué «Cataluña en la Carrera de Indias» parece haber caído en el más absoluto de los olvidos? Quizá pueda explicarse por aquello de las modas historiográficas o el acarreamiento servil, pero por lo que de ninguna manera puede explicarse es por la falta de fuentes documentales.

Vuelvo a la cronología. Antes he sostenido que lo que, básicamente, queda por hacer es «Cataluña en la Carrera de Indias en el siglo XVI». Sostengo ahora que ese trabajo hay que hacerlo desde Cataluña y con fuentes documentales catalanas. Como el propio Carlos Martínez Shaw apuntaba en su ponencia de las *Segones Jornades* a la que ya me he referido, los protocolos notariales son fundamentales, particularmente, aunque no sólo, los protocolos notariales barceloneses de esta centuria, que sólo han sido intensamente explotados, los de la segunda mitad del siglo, por Albert García Espuche en su obra *Un siglo decisivo. Barcelona y Cataluña, 1550-1640*<sup>30</sup>, que en modo alguno se propone el análisis de la participación catalana en el comercio colonial del siglo XVI. De todas formas, gracias a la laboriosidad de García Espuche disponemos de una serie de fletes de embarcaciones en la que se advierte la creciente presencia de Cádiz y Lisboa como puertos de destino a medida que avanza la segunda mitad del siglo XVI y, lo que parece más interesante, una nómina de más de sesenta mercaderes catalanes residentes en Sevilla y Cádiz, de trece residentes en América y de cerca de ciento cincuenta que negociaban con Sevilla y Cádiz desde Barcelona<sup>31</sup>.

Pero, también tenía razón Carlos Martínez Shaw en eso, y la obra a la que me acabo de referir lo prueba fehacientemente, el esfuerzo que requiere el análisis de los protocolos notariales es colosal, tanto por la magnitud de la fuente como de la sistemática explotación que se precisa para obtener resultados significativos que permitan alcanzar conclusiones de conjunto, lejos de las que pueden proporcionar el aislado análisis de una compañía de comercio, un contrato de flete, un seguro,

---

29. Particularmente significativa es la proyección investigadora del que fue el Departamento de Carlos Martínez Shaw durante más de tres décadas en la Universitat de Barcelona, pues con la salida del propio Martínez Shaw y de José María Oliva y la jubilación de Pere Molas, el comercio como tema de investigación ha desaparecido de ese ámbito, véase <<http://www.ub.edu/historiamoderna/recerca/>> [fecha de la consulta 25/08/17].

30. Madrid, Alianza Editorial, 1998.

31. Véase apéndices 1, 2 y 3.

un poder, un testamento o una partición de bienes. El trazo grueso ya lo tenemos; ahora se necesita afinar mucho más y estoy segura que los protocolos notariales barceloneses encierran más de una sorpresa. Por ejemplo, puedo referirme a la documentación notarial barcelonesa del siglo XVI que yo misma empecé a trabajar cuando creí que podría echar sobre mis espaldas parte de esa titánica tarea: los seguros marítimos.

Los seguros marítimos, ya lo demostró Carlos Martínez Shaw, en su conocido trabajo «El comercio marítimo de Barcelona, 1675-1712. Aproximación a partir de las escrituras de seguros»<sup>32</sup>, son una fuente privilegiada para el estudio del comercio colonial catalán porque muestran, sobre todo, una muy clara «geografía de los intercambios». En ese trabajo, manejó información procedente de ocho manuales de seguros correspondientes a cinco notarios distintos. En la muestra que yo misma compilé en mi tesis doctoral para la segunda mitad del siglo XVII, la información procedía de diez manuales y ocho notarios<sup>33</sup>. Pues bien, en un trabajo reciente, he tenido ocasión de publicar el análisis de una muestra de seguros marítimos barceloneses del siglo XVI procedente de quince manuales correspondientes a doce notarios distintos que abarcan toda la centuria. Y aunque son todos los que están, no están todos los que son porque la nómina de notarios con manuales específicos de seguros marítimos para el siglo XVI alcanza a 21 y los manuales son 72, destacando por encima de todo el notario Nicolau Molner, que cuenta con 16 manuales de seguros marítimos fechados entre 1557 y 1588.

Una conclusión a vuelapluma: el 15% de los intercambios que muestran los seguros barceloneses del siglo XVI (1504-1596) corresponden a la ruta entre Barcelona y Cádiz, más concretamente al trayecto Cádiz-Barcelona, donde se concentran la mayoría de los contratos. Mientras durante todo el período las exportaciones catalanas se mantienen prácticamente inalteradas –tejidos, vidrio, pequeñas manufacturas metalúrgicas y algunas materias primas–, las importaciones de coloniales –cueros y azúcar, sobre todo– se abrirán paso con fuerza conforme avanza la centuria<sup>34</sup>.

Otro dato: a medida que se iba modificando la estructura de los intercambios y las importaciones se iban concentrando en los coloniales, el valor de las mercancías aseguradas en esta ruta creció. Pero lo interesante es que si bien el valor de las mercancías aseguradas en el trayecto Cádiz-Barcelona creció un 16%, el de las mercancías aseguradas en el trayecto Barcelona-Cádiz casi llegó a triplicarse. El comercio de Cataluña es ya, a finales del XVI, un comercio de exportación<sup>35</sup>.

Más constataciones: a medida que se modificaba su estructura y crecían en valor los intercambios, cambió el modelo que sustentaba la *praxis* mercantil catalana en el exterior pasando de un modelo medieval basado en factores, normalmente familiares, establecidos en los puertos de destino a los que se consignaban las mercancías remitidas desde Cataluña, a un modelo más moderno basado en corresponsales,

32. Aparecido en *Estudios históricos y documentos de los archivos de protocolos*, VI, (1978): 287-310.

33. Tuve ocasión de analizar en detalle los resultados en Isabel LOBATO, «El negocio del seguro en Barcelona, 1650-1712», *Boletín de la Institución Fernán González*, 210, n.º extraordinario 1, Burgos (1995): 91-108.

34. Isabel LOBATO, «Relacions comercials entre Catalunya i Andalusia...», pp. 114-118.

35. Isabel LOBATO, «Relacions comercials entre Catalunya i Andalusia...», pp. 119-120.

catalanes o no, pero ya no familiares, que actuaban simultáneamente como agentes de más de un mercader. Un modelo éste que, a medida que el comercio colonial crecía en importancia adquirió una forma inversa, pasando los mercaderes catalanes a establecer vínculos en Cádiz con más de un corresponsal. Ejemplo de ello, es el mercader de Barcelona Pau Dalmases i Ros, cuyos copiadore de cartas fueron analizados por Carlos Martínez Shaw en *Cataluña en la Carrera de Indias*, y que yo misma también he tenido la ocasión de trabajar, que a finales del siglo XVII contaba nada menos que con trece corresponsales en Cádiz, ninguno de ellos catalán<sup>36</sup>.

Por cierto, y ya que estoy hablando de fuentes, los miles de cartas de Pau Dalmases escritas en 1687 y 1696-1697 en que están datados los dos copiadore de cartas que se conservan en el Archivo Histórico Municipal de Barcelona, merecerían una edición y un buen estudio preliminar del que nadie se ha ocupado aún.

Los seguros marítimos son una fuente espléndida pero, desde luego, en modo alguno sirven para evaluar con exactitud el volumen y el valor de los intercambios. En este punto me parece obligada una revisión de las cifras tanto del *periatge*<sup>37</sup> como del *dret d'entrades i eixides del General*<sup>38</sup> y sus posibilidades para el siglo XVI. Sabemos que ambas fuentes pueden dar mucho de sí gracias al trabajo que publicara Josep Fontana en 1955, «Sobre el comercio exterior de Barcelona en la segunda mitad del siglo XVII»<sup>39</sup>. Ningún trabajo similar existe para el siglo XVI, período para el que no hay más cifras que las de los ingresos del *periatge* elaboradas por R.S. Smith y publicadas en 1940<sup>40</sup>, que son, a su vez, las que sirven a Pierre Vilar en 1962 para el establecimiento de la coyuntura comercial de la centuria<sup>41</sup> y que todos hemos repetido sin cuestionarnos siquiera que esas cifras lo que recogen es el precio percibido por el Consulado como arrendamiento anual de la recaudación del *periatge*, de ahí que tengan una utilidad más bien limitada. Pero en el fondo consular que se conserva en la Biblioteca de Catalunya hay más libros. Conviene abrirlos.

Sobre el *dret d'entrades i eixides* para el siglo XVI, no hay noticias –o yo no las conozco– más allá de la serie elaborada por J. H. Elliott y publicada en 1963 –primera edición en inglés– en su libro sobre la *Rebelión de los Catalanes (1598-1640)*<sup>42</sup>, cuyos cuatro primeros valores corresponden a los años finales del siglo XVI, mientras que el resto de la serie corresponde al siglo XVII. El propio Elliott al presentar la fuente

36. Isabel LOBATO, «Relacions comercials entre Catalunya i Andalusia...», pp. 132-137 y «América en la perspectiva de los mercaderes barceloneses del siglo XVII», *Rábida*, 8 (1990): 56-67.

37. Impuesto que gravaba todas las importaciones de mercancías que se efectuaban por mar y era percibido por el Consulado del Mar de Barcelona. Consistía en un tanto por ciento fijo del valor de cada mercancía.

38. Impuesto que gravaba las importaciones y exportaciones de mercancías y era percibido por la Diputació del General de Catalunya. Consistía en un porcentaje variable del valor de las mercancías según el tipo de mercancía que se tratara, establecido periódicamente por la Generalitat y publicado en las conocidas «tarifas».

39. *Estudios de Historia Moderna*, V (1955): 199-219.

40. R. S. Smith, *The Spanish Guild Merchant. A History of the Spanish Consulado (1250-1700)*, Durham, The Duke University Press, 1940 [La traducción española se publicó con el título *Historia de los Consulados de Mar (1250-1700)*, Barcelona, Península, 1978].

41. Pierre VILAR, *La Catalogne dans l'Espagne moderne. Recherches sur les fondements économiques des structures nationales*, 3 vols., París, S.E.V.P.E.N., 1962 [La traducción catalana se publicó con el título *Catalunya dins l'Espanya moderna*, 4 vols., Barcelona, Edicions 62, 1964; más tarde se publicaría una versión castellana resumida]; las citas de esta obra que se incluyen en estas páginas corresponden a la quinta edición revisada de la versión catalana, aparecida en 1986.

42. Siglo XXI, Madrid, 1977.



avisaba de que, además de los libros por él manejados, «en el Archivo de la Corona de Aragón quedan muchos volúmenes, pero, por lo que sé, no han sido examinados»<sup>43</sup>.

Hay otra serie de ingresos de la Generalitat cuyo análisis debería ser definitivamente abordado por los investigadores y que podría reportar información relevante sobre la participación de Cataluña en el comercio colonial español en el siglo XVI, me refiero al *dret de bolla*, que gravaba la producción y comercialización de tejidos (sin el plomo y el sello de cera que pendían de los tejidos que habían pagado el impuesto su venta o exportación resultaba fraudulenta). Cuando Pierre Vilar trataba de establecer la participación catalana en las corrientes comerciales del siglo XVI afirmaba que «precisamos cifras, más que textos, siempre imprecisos. Estas cifras, ciertamente, existen»<sup>44</sup>. Y en la nota a pie de página n<sup>o</sup> 76 del apartado B del capítulo II del segundo volumen («*El segle XVI: 1492-1598. Catalunya dins l'impuls imperial espanyol*»), que tantas y tantas veces he releído, Pierre Vilar se lamenta de que «nadie ha tenido todavía el coraje de emprender la serie Racional de la Generalitat de Cataluña; los libros de aduanas y de la Bolla comienzan en el siglo XV y llegan hasta 1711. Sería menester tiempo y equipos»<sup>45</sup>.

Tiempo hay, pero lo que no estoy tan segura es que, hoy por hoy, exista un especial interés en el mundo académico de Cataluña por conformar los necesarios equipos de investigación que arrojaran mucha más luz de la que hoy existe sobre la participación catalana en el comercio colonial español. Así, treinta y cinco años después, y mientras la historiografía modernista catalana vuelca sus esfuerzos, una y otra vez, sobre la Guerra de Sucesión, el sitio de Barcelona, el once de septiembre y el cambio dinástico, la obra de Carlos Martínez Shaw sigue siendo la única y más completa que sobre la participación de hombres, capitales y mercancías de Cataluña en la Carrera de Indias existe. Lamentablemente.

Tomo prestadas unas palabras que Antonio Miguel Bernal escribió en el prólogo de mi libro sobre las compañías y los negocios de Barcelona en la segunda mitad del siglo XVII para concluir con él que «en historiografía, tan elocuentes son los silencios como las reiteraciones».

43. Apéndice III, p. 500.

44. P. VILAR, *Catalunya dins...*, 1986, II, p. 253 (la traducción es mía).

45. P. VILAR, *Catalunya dins...*, 1986, II, p. 253, nota 76 (la traducción es mía). Pero no sólo la fiscalidad puede rendir buenos réditos al investigador, los *Dietaris* de la Generalitat de Catalunya para el siglo XVI están editados y la publicación disponible en internet y aunque contienen una información miscelánea pueden ayudar a enriquecer cualquier investigación. Los tres primeros volúmenes corresponden al siglo XVI. Véase, <[http://dogc.gencat.cat/web/.content/continguts/serveis/dietaris\\_generalitat\\_catalunya/documents/pdf/dietari\\_vol\\_01.pdf](http://dogc.gencat.cat/web/.content/continguts/serveis/dietaris_generalitat_catalunya/documents/pdf/dietari_vol_01.pdf)> [fecha de la consulta 25/08/17]; el primer volumen cuenta con un magnífico estudio introductorio de Josep Maria Sans Travé de imprescindible lectura antes de adentrarse en el oceánico mundo de la investigación archivística.



# TALLER DE HISTORIOGRAFÍA · HISTORIOGRAPHY WORKSHOP

RESEÑAS · BOOKS REVIEW



TORREMOCHA HERNÁNDEZ, Margarita y CORADA ALONSO, Alberto (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia. (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2017, 221 pp., ISBN: 9788416822058.

Rocío Martínez López<sup>1</sup>.

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.20110>

El estudio de la justicia, la criminalidad y las transgresiones sociales desde la perspectiva de género o con investigaciones íntimamente relacionadas con la historia de la mujer lleva varios años de plena actualidad. Como indican, de hecho, varios de los autores de las investigaciones que se presentan en este volumen, trabajos como los de María Luisa Candau Chacón o Tomás Antonio Mantecón Movellán, así como algunos especialistas que colaboran en este libro, entre los cuales no podemos dejar de destacar varios que han contribuido enormemente a su campo, como su editora Margarita Torremocha Hernández o el responsable de uno de los mejores estudios que contiene, Juan José Iglesias Rodríguez, han mejorado mucho el conocimiento de la relación entre mujeres, justicia y transgresiones durante la edad Moderna. El volumen que aquí se presenta se une así a una destacada corriente historiográfica que cada vez llama más la atención de los especialistas vinculados a esta época histórica.

Las ocho colaboraciones presentadas en este libro son resultado del trabajo llevado a cabo durante el proyecto de investigación titulado «Justicia y mujer. Los tribunales penales en la definición de una identidad de género. Castilla y Portugal (1550-1800)», cuya investigadora principal fue la anteriormente mencionada Margarita Torremocha Hernández. Todos los autores pertenecían a este grupo de investigación y sus intervenciones tiene cuatro nexos de unión principales: el uso primordial de fuentes judiciales (aunque no son el único tipo de documentación que presentan), el hecho de que se centran de forma primigenia en el estudio de la relación entre las mujeres y justicia durante la Edad Moderna, su delimitación geográfica, dado que los estudios se circunscriben únicamente a Castilla y a Portugal, y su cronología, pues todos los trabajos se centran en los siglos XVII y XVIII.

Respecto a esta última cuestión, es interesante puntualizar que, en la mayoría de los textos aquí presentados, los documentos correspondientes al siglo XVIII o que, incluso, traspasan la frontera de esta centuria y se datan ya en el XIX, tienen una decisiva importancia. Sólo dos de ellos no tienen ninguna referencia a documentos del siglo XVIII como consecuencia del tema y la argumentación elegidos. Este aspecto me parece una aproximación muy interesante en una temática en la que muchos de los trabajos más recientes se han centrado mayoritariamente en los siglos XVI y XVII, dejando a un lado los años finales de la edad Moderna y el ámbito en el que el Antiguo Régimen desaparece paulatinamente para dar paso a la sociedad contemporánea. Este es uno de los aspectos más apreciables de este compendio,

---

1. Departamento de Historia Moderna, UNED.

en el que también cabe destacar la enorme calidad que le aportan la presencia de algunos de los principales conocedores de la temática a tratar. Asimismo, la inclusión de trabajos relacionados con ámbitos judiciales que generalmente se han considerado exclusivamente masculinos y en los que la intervención de la mujer era considerada muy secundaria, como la jurisdicción militar, suponen una muy bienvenida novedad. Por último, también es muy destacable el trabajo que hacen los autores para mostrar a las mujeres de las diversas formas en las que se podían presentar ante la justicia, es decir, no solo como víctimas de actuaciones delictivas, sino también como testigos, perpetradoras de delitos y personas que incoan procesos judiciales para proteger sus propios intereses. Reflejan los problemas que experimentaban las mujeres en una sociedad donde estaban totalmente determinadas por su género y donde la igualdad en cualquier ámbito era inconcebible, sin negar tampoco las posibles ventajas de las que podían disfrutar por su condición ni tampoco su presencia social como acusadas, perpetradoras de violencia o participantes en revueltas, entre otros aspectos. Esta aproximación es muy reseñable en un ámbito historiográfico donde todavía vemos con frecuencia visiones sesgadas que presentan a las mujeres desde un único prisma que nos puede llevar como lectores a conclusiones equívocas.

Sin embargo, pese a su calidad general, este volumen también adolece de algunos problemas. El mayor de ellos es la falta de cohesión y de unión que presentan las investigaciones. Este es un problema muy habitual en las obras colectivas y muy pocos libros con diferentes autores y contribuciones pueden escapar de esta problemática. Sin embargo, no por ello podemos dejar de remarcarlo, pues acaba afectando su conjunto. Los cuatro puntos de conexión a los que aludía en las líneas anteriores se mantienen en prácticamente todos los capítulos, pero sus distintas temáticas, localizaciones geográficas dentro de la demarcación territorial general, periodos, longitud y calidad hace que sea muy complicado considerar a esta obra como un conjunto y que sea necesario juzgar cada contribución individualmente y de forma ajena a las demás. Por otra parte, la mayoría de los capítulos indican adecuadamente la diferencia de jurisdicciones existentes y cómo los privilegios vinculados a aspectos tales como la pertenencia a la nobleza, al clero, a la milicia o a distintas instituciones, como las universidades, entre otros ejemplos, suponían diferentes formas de enfrentarse a la administración de la justicia. Sin embargo, la mitad de los estudios están dedicados a la justicia real, dos a la justicia eclesiástica, uno a la inquisitorial y otro más a la militar, en la forma de la jurisdicción de la Marina, dejando sin estudiar el resto de las jurisdicciones. Además, salvo en el caso de los dos vinculados a la justicia eclesiástica, que implica por definición a miembros de un estamento privilegiado, y algunos testimonios presentados de forma muy somera en otros trabajos, la inmensa mayoría de los casos reflejados presentan a mujeres de una baja extracción social. Se echa en falta estudios en los que se muestre cómo era la relación con la justicia de las mujeres pertenecientes a los diferentes estratos de la nobleza o que gozasen de una posición económica que las situase en la élite social. En todo caso, son aspectos que no disminuyen el valor de varios de los capítulos de esta obra que aquí se presenta.

A continuación, vamos a repasar brevemente los capítulos que componen este volumen. Tras un breve prólogo a cargo de una de las editoras, Margarita Torremocha Hernández, el primer capítulo que nos encontramos es probablemente uno de los mejores del volumen. Lleva por título «Conflictos y resistencias femeninas. Mujeres y justicia en la España moderna» y su autor es Juan José Iglesias Rodríguez. El autor apunta diversos ámbitos y formas en los que la mujer se relacionaba con la justicia durante la edad Moderna, en sus diferentes condiciones de acusadas, testigos, acusadoras y víctimas de violencia. Indica muy claramente las diferencias judiciales a las que se enfrentaban las mujeres, teniendo en cuenta tanto las formas en las que estaban sometidas y limitadas por su género, como las excepciones y protecciones que establecía para ellas la práctica legal. Se centra especialmente en las actitudes de resistencia que llevaron a cabo las mujeres frente al orden social impuesto en la España de la Edad Moderna, utilizando como su principal fuente documentos de tipo procesal en los que se detallan diferentes causas en las que las mujeres tuvieron un papel preponderante. Son especialmente destacables los numerosos testimonios documentales que utiliza para reflejar los diferentes procesos que analiza, que presentan a diferentes protagonistas, motivos del pleito, actuaciones de la justicia y, cuando se saben, las diversas resoluciones. Asimismo, dichos procesos se vinculan a muchos tipos de causas distintas, desde ejemplos de mujeres que decidieron tratar de casarse por su propia voluntad con un pretendiente no aceptado por sus padres hasta pleitos contra sus maridos, pasando por casos de violencia sexual, por sólo citar algunos de los casos cubiertos por el autor, vinculados a procesos de diferentes años del siglo XVIII. Este profuso y detallado capítulo es enormemente recomendable, contiene numerosos casos de archivo y refleja con acierto varias de las múltiples realidades que se vinculaban a la relación entre justicia y género en la Edad Moderna.

El segundo capítulo lleva por nombre «Galeras o cárceles de mujeres: el otro penitenciarismo de la Edad Moderna» y está escrito por Margarita Torremocha Hernández. En este trabajo, centrado en el estudio de la privación de libertad a las mujeres durante la edad Moderna, hace hincapié en tres aspectos fundamentales. En primer lugar, en el hecho de que la privación de libertad no era un castigo habitual en la Edad Moderna. En segundo lugar, que era una pena eminentemente (aunque no únicamente) femenina a la que no se prestó demasiada atención en la tratadística moderna. Y, en tercer lugar, la autora se centra en el análisis de tres textos escritos durante la edad Moderna que se centraban en la regulación de la prisión femenina, su funcionamiento y el tratamiento que se debía dar a las presas. Estas aseveraciones resultan muy interesantes tanto en sí mismas como para el estudio de la evolución que experimentará el régimen carcelario como castigo predominante para los delitos cometidos por ambos sexos ya en la edad contemporánea.

El tercer capítulo está escrito por Alberto Corada Alonso y lleva por título «La mujer y el divorcio en la justicia real ordinaria a finales del Antiguo Régimen». Este es otro de los trabajos que destacan por su claridad y su calidad en el conjunto del libro que aquí se presenta. El autor, tras hacer una útil consideración sobre las posibilidades de separación en la edad Moderna y cómo, después del Concilio de Trento, ese vínculo, considerado sagrado, era prácticamente irrompible, se centra en los

casos que llegan a la justicia ordinaria como consecuencia de un proceso de divorcio, potestad de la jurisdicción eclesiástica. Los casos presentes en este estudio son realmente interesantes, pues las separaciones estaban vinculadas a la jurisdicción eclesiástica, por lo que rara vez se estudia el impacto que dichos casos tuvieron en la justicia ordinaria, considerándose fuera de sus competencias. El autor no niega la potestad de la jurisdicción eclesiástica, pero demuestra que, en muchas ocasiones, procesos derivados de esas separaciones llegaron a la justicia ordinaria, como aquellas relacionadas con cuestiones económicas (devolución de dotes, mantenimiento, etc.), adulterio, abandono de hogar y pago de gastos procesales, entre otros ejemplos. El autor presenta varios ejemplos de este tipo de casos en una cronología bastante tardía (situándose los procesos analizados entre 1775 y 1841), arrojando mucha luz sobre una intersección entre la jurisdicción eclesiástica y la ordinaria en un ámbito considerado habitualmente reservado a la primera. Un capítulo de gran calidad, con numerosos testimonios y muy clarificador en distintos ámbitos, siendo totalmente recomendable para todos aquellos que estén interesados tanto en la relación de la mujer con la justicia como en el estudio específico de las separaciones matrimoniales en la edad Moderna.

En cuarto lugar, nos encontramos con el trabajo titulado «Mujeres y conflictividad judicial en el León del siglo XVIII», escrito por María José Pérez Álvarez. Como el título indica, se centra en las relaciones entre la mujer y la justicia durante el siglo XVIII, centrándose especialmente en el estudio de dos factores. El primero, en cómo las mujeres se relacionaban con la justicia en este territorio cuando se encontraban solas por ser solteras, viudas o porque su respectivo marido no se encontraba en la zona. Y, en segundo lugar, se centra en mayor medida en aquellas disputas en las que la mujer actuaba como la parte acusadora, dando especial relevancia a los poderes notariales firmados por éstas para iniciar pleitos o realizar acuerdos. A lo largo de su trabajo, la autora presenta destacados datos sobre qué mujeres (solteras, casadas o viudas) presentaban una mayor cantidad de poderes procesales, aunque es también sincera a la hora de indicar que también había que tener en cuenta el hecho de que en algunas ocasiones, familiares varones de la mujer afectada podían iniciar un proceso para defender sus intereses en su propio nombre. Indica datos muy interesantes, como el hecho de que las solteras fueron las más efectivas en este sentido, la diversidad de motivos mayoritarios que tuvieron las mujeres para iniciar los procesos y cómo la ausencia habitual de los hombres obligaron a imponer diversos mecanismos desde el punto de vista legal para responder a las necesidades judiciales de las mujeres. Es un capítulo interesante, con testimonios relevantes, pero también circunscrito a un área con unas circunstancias muy específicas y con la problemática que indica la propia autora respecto a la imposibilidad de incluir en la investigación aquellos casos en los que hombres de la familia actuaron en su interés sin que exista poder notarial.

En quinto lugar, aparece el trabajo titulado «Mujeres fuera del coro, las religiosas de las Huelgas de Valladolid en los pleitos de la real Cancillería», escrito por María Herranz Pinacho. En este caso, el título del trabajo puede llevar a error a algunos lectores, dado que no se trata de un estudio general sobre la relación con la justicia de las monjas profesas en las Huelgas de Valladolid, sino que se centra en



un contexto muy concreto. Se vincula a los pleitos iniciados por las mujeres de la familia de los condes de Castro entre finales del siglo XVI y 1632, y más concretamente, en su enfrentamiento con el sexto conde de Castro, Gómez Manrique de Mendoza quien, con diecisiete hermanos de cuatro madres distintas y una hacienda muy mermada, tuvo que enfrentarse a varios pleitos interpuestos por su madrastra y sus hermanos para el pago de sustentos, dotes y partes de la herencia que consideraban que les correspondía. Aunque es cierto que la mayoría de las hermanas del mencionado conde entraron en religión, la verdad es que el artículo no se centra tanto en la relación entre las religiosas de ese monasterio y la justicia, como en la forma en la que las diferentes mujeres de la familia se aproximaron a la justicia para reclamar lo que consideraban que les correspondía. No todas las mujeres cuyos casos se presentan, aunque la mayoría de sus hermanas lo fueron, eran religiosas y varias que lo fueron no estaban en la institución indicada, por lo que al final de la lectura, el espacio que se ha dedicado al análisis de la relación entre las religiosas y la justicia es muy corto en comparación con el total del artículo y apenas se dedica unos cuantos párrafos a estudiar los casos vinculados al monasterio en cuestión. Por lo tanto, este artículo es un interesante estudio de caso respecto al inicio de procesos por parte de las mujeres de la nobleza respecto al cabeza de familia para asegurar sus derechos económicos, pero no funciona realmente como un estudio de la relación entre la justicia y las religiosas de familias nobles.

En sexto lugar encontramos el primero de los dos capítulos en portugués presentes en este volumen, que lleva el título de «O exercício do poder a partir da clausura: o mosteiro feminino de S. Bento de Cástris (Portugal) no contexto pós-tridentino». Su autora es Antónia Fialho Conde y nos presenta un estudio de caso que nos muestra la dificultad que experimentaron las religiosas a la hora de defender sus intereses, especialmente aquellos relacionados con bienes económicos, herencias y posesiones territoriales. La autora hace gran hincapié en la complejidad de funciones de los procuradores, las tensiones frecuentes experimentadas entre la comunidad y los familiares para el control de los bienes de las religiosas y cómo las monjas, en muchos casos buenas conocedoras de cómo funcionaba la jurisdicción en los casos que a ellas concernían, se enfrentaron a este tipo de pleitos. Un estudio interesante y correcto que merece la pena tener en cuenta.

En séptimo lugar aparece el segundo de los artículos en portugués que aparecen en este libro. Es obra de Isabel Drumond Braga y lleva por título «Género e confisco inquisitorial no Portugal moderno: da legislação à prática». Se centra, como su título indica, en el análisis de la práctica de la confiscación de bienes por parte de la jurisdicción inquisitorial. La mayor parte de este trabajo se centra en la explicación de la implementación y práctica de la mencionada confiscación de bienes por parte del Santo Oficio de forma general, no apareciendo la cuestión de género realmente hasta el epígrafe tres del trabajo, apenas cuatro páginas antes de su finalización. Se echa en falta un epígrafe dedicado a las conclusiones, especialmente dada la desconexión aparente existente entre la mayoría del artículo y el epígrafe tres. Por ello, como trabajo introductorio a la problemática de la confiscación de bienes por la Inquisición en Portugal, constituye un adecuado comienzo, aunque la cuestión de género aparece como una problemática menor en su conjunto.

El último estudio de este volumen lleva por título «Trasgresiones femeninas, violencia y conflicto en la jurisdicción de Mariana del departamento de Ferrol a finales del Antiguo Régimen» y es obra de Alfredo Martín García. Este interesantísimo artículo aborda la relación de las mujeres con una jurisdicción tradicionalmente considerada como eminentemente masculina, como es la militar. Pocos estudios se dedican a estudiar la aproximación de género en el ámbito de la jurisdicción militar, por lo que el trabajo de Alfredo Martín García en este sentido aparece como una muy bienvenida novedad. El autor se centra en el estudio de la vinculación de las mujeres con la jurisdicción militar en El Ferrol predominantemente entre los años 1764 y 1770. Según indica el propio autor, en los casos estudiados las mujeres aparecen más como afectadas de un agravio que como acusadas y la mayoría de las acusaciones se vinculan a malos tratamientos, tanto de palabra como de violencia física. Éstos estaban la mayoría de las ocasiones íntimamente relacionados con el honor, con acusaciones que hacían alusión a costumbres reprobables, al desarrollo de actividades delictivas y con el cuestionamiento del prestigio social de la acusada. Además de centrarse en estos aspectos, el autor también presenta otros muy interesantes, como la posición de las autoridades ante la gran cantidad de mujeres solas que vivían en la zona, a las que acusaban de la disipación de las costumbres, o la participación de las mujeres en revueltas y conflictos sociales que tuvieron lugar en la zona estudiada. En conjunto, es un capítulo muy interesante, que ofrece muchas novedades en la materia y que argumenta de forma fehaciente y segura sus puntos principales.

En definitiva, considero que este volumen es un libro meritorio, por lo que recomiendo su lectura a todas las personas interesadas en las materias que aquí se han mencionado, pues se trata de una obra colectiva interesante y que presenta varias aproximaciones novedosas que trabajos futuros seguirán desarrollando.

VALLADARES, Rafael (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661*, Madrid, Marcial Pons, 2016, 456 pp., ISBN: 9788415963943.

Imanol Merino Malillos<sup>1</sup>

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.2017.20111>

El presente libro es una compilación de los trabajos de diez investigadores, expertos en sus respectivos y diversos campos historiográficos, y tiene como eje e hilo conductor la vida (política) de la principal figura cortesana de la segunda mitad del reinado de Felipe IV: Luis (Méndez) de Haro. Un personaje que ha permanecido hasta fechas recientes en un segundo plano para la historiografía española e hispanista, en buena medida por la sombra que proyectaba para todo el reinado su tío y valido del mismo monarca, el conde-duque de Olivares. Gaspar de Guzmán ha atraído la atención de los investigadores en las últimas décadas, en especial tras los estudios seminales de John H. Elliott. Sin embargo, en los últimos años cada vez más historiadores están focalizándose en este (ya no tan) páramo historiográfico que eran los años del valimiento de su sobrino. Los autores de los textos que comprenden este volumen son ejemplo de ello.

Todo libro tiene su historia, y la de este nos es bien conocida por la información que nos aporta su editor. Se trata de las actas de un encuentro celebrado los días 12, 13 y 14 de mayo de 2014 en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, y que contó con la presencia de tres comentaristas de excepción: John H. Elliott, Xavier Gil Pujol y José Antonio Escudero López. Tres expertos en la política y administración de la Monarquía Hispánica, en especial durante el reinado de Felipe IV. La dinámica de exposiciones y el diálogo que entablaron entonces los ponentes y los comentaristas han dado unos frutos excelentes. Pero los autores de los textos recogidos en este libro también dialogan con otros historiadores, presentes y pretéritos, de cuyos trabajos se reconocen deudores. Como señala el editor en la introducción, la primera deuda es con el maestro Francisco Tomás y Valiente, jurista e historiador, y su documentada investigación «netamente histórica» (en palabras recientes de Bartolomé Clavero) sobre *Los validos en la Monarquía Española del siglo XVII*, cuya edición original data de 1963, y que sigue siendo imprescindible, como lo demuestra su reedición en 2015. Un texto básico que, utilizando la terminología jurídica, ha sido desarrollado, concretándose en diversos estudios biográficos o monográficos sobre varios de los señalados y sus contextos. Dos de ellos han acaparado especialmente la atención. El primero, el conde-duque de Olivares, con los trabajos de John H. Elliott, autor del prólogo del presente libro, sin olvidar los estudios clásicos de Antonio Cánovas del Castillo y la biografía realizada por Gregorio Marañón, entre otros trabajos. El segundo, el duque de Lerma, con las biografías de Antonio Feros y Patrick Williams, entre otros. Recientemente han cobrado especial interés los últimos años del reinado

---

1. Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

de Felipe III y los primeros de Felipe IV, con el duque de Uceda (principalmente por el proceso posterior a su caída) y Baltasar de Zúñiga como figuras destacadas.

El presente libro nos anuncia la llegada de la hora de Haro. Pero esta obra no pretende ser un trabajo biográfico. Como queda compilado en el título, el objeto de estudio es Luis de Haro, el valido, pero no sólo él, sino también su mundo. Los títulos no son inocentes, y el de este libro es un buen ejemplo. Su editor nos señala en el capítulo introductorio que hace referencia a dos de los trabajos señeros en lo referente a los validos: *El mundo de los validos*, dirigido por John H. Elliott y Laurence Brockliss en 1999; y el que cinco años después coordinó José Antonio Escudero sobre *Los validos* en la Monarquía Hispánica. En este último aparece una de las escasas aproximaciones monográficas realizadas hasta la fecha sobre el personaje protagonista del libro que reseñamos, y en cuyo título se le calificaba de valido «encubierto». Luis de Haro se ha mostrado como un personaje ciertamente oscuro, fruto en buena medida de su propia discreción –«si la discreción tiene nombre, ese nombre es don Luis de Haro» escribe John H. Elliott en el prólogo (p. 14). Existen varios datos significativos al respecto. Sólo recientemente, y gracias al buen hacer investigador de Alistair Malcolm, hemos podido saber que fue bautizado el 15 de marzo de 1603. En cuanto al comienzo de su valimiento, no ha habido consenso historiográfico respecto a cuándo pudo decir, como su tío, «ahora todo es mío». Desde el año de la caída de este, 1643 (o antes incluso, pues según refiere Rafael Valladares, en 1642 algún embajador en la corte ya lo hacía favorito del rey), hasta un valimiento ‘progresivo’, consolidado sólo a partir de 1647-1648. Y sin olvidar a quienes niegan que llegara a ser valido.

Los trabajos aquí reunidos vienen a ofrecer luz no sólo sobre esas cuestiones, sino también sobre otros muchos aspectos que caracterizaron al personaje y su valimiento. Tras el prólogo de John H. Elliott y la introducción del editor, Rafael Valladares, el primer texto analiza las bases materiales del valido y su linaje. Obra de Ángel María Ruiz Gálvez, en él se ofrece un recorrido por las posesiones nucleares del valido en Córdoba y su política de adquisiciones. Como nos recuerda su autor, al igual que sus predecesores en el valimiento, Luis de Haro no dejó de ser un aristócrata que heredó un gran patrimonio acumulado por sus antepasados, que incrementó durante su valimiento, y con él la nómina de sus títulos. Junto con la exposición de las bases económicas cordobesas, resulta de gran interés la vertiente política de la gestión de esas posesiones, con el estudio de los agentes y los vínculos con las élites locales, y las ramificaciones de las redes del valido, mediante el nombramiento de personajes locales para cargos, ganándose así la fidelidad de estos.

El siguiente texto nos desplaza desde las tierras cordobesas al epicentro de la corte. Santiago Martínez Hernández nos expone la evolución de la Cámara del rey, un espacio nuclear del mundo cortesano, tanto físicamente como políticamente, y que resulta clave para comprender el valimiento y las luchas cortesanas, dado que la Cámara y los cargos vinculados ofrecían acceso directo (con distintas gradaciones) al propio monarca, por lo que a los validos les resultaba necesario controlarlo. Este estudio excede el marco cronológico del valimiento de Luis de Haro, pero porque resulta imprescindible para comprender y comparar las dinámicas de este periodo con las pretéritas. Así sucede, por ejemplo, con el principal cargo de la Cámara, el

sumiller de corps, cargo que ostentó el conde-duque de Olivares, pero no, significativamente, don Luis. Y es que este espacio cercano al monarca las diferencias entre el tío y el sobrino quedaron patentes, pues además el propio Haro se distanció físicamente del rey en múltiples ocasiones, lo que no hizo Olivares.

A continuación, Rafael Valladares analiza y reflexiona sobre el valimiento de Haro. Responsable de la edición de este libro, su texto sirve como trabajo axial del conjunto. Es una extensa y, a nuestro juicio, brillante reflexión sobre el origen y la naturaleza del mismo, en la que el autor traza el perfil propio de don Luis, señalando las diferencias existentes con los del duque de Lerma y, especialmente, el conde-duque de Olivares. Empezando por sus orígenes, dado que mientras estos consiguieron alcanzar su posición por la fascinación que generaban en unos jóvenes príncipes y futuros monarcas, Haro fue escogido por el rey en un momento de madurez. Este fue más un amigo, mientras los anteriores se asemejaron a la figura del tutor. Pero al designio y reflexión del monarca añade un condimento imprescindible para comprender la posición alcanzada por don Luis: la estrategia de su linaje, los Carpio. Rafael Valladares subraya los rasgos propios de este valimiento, diferente a los de sus predecesores, comenzando porque no abarcaba todas las materias, sino sólo las que el rey consideraba relevantes en cada momento, y siguiendo porque, a diferencia de sus predecesores, estáticos junto al rey, Haro se desplazó varias veces por la península, lejos de Felipe IV, para servirle. Por citar sólo dos de los aspectos que caracterizaron su valimiento y lo diferenciaron de los de sus predecesores.

Óscar Mazín, experto en el estudio de la vertiente americana de la Monarquía Hispánica, analiza la relación que Haro mantuvo un personaje íntimamente ligado a aquella, y que además era su tío. Se trata de García de Haro, conde de Castrillo desde 1629. Un noble letrado, cercano a Luis de Haro, y a la vez diverso. Comenzando porque Castrillo no sólo se afanó en conseguir un título nobiliario, lo que obtuvo por su matrimonio con María de Avellaneda, sino que también lo lució y exhibió. Figura destacada ya durante el valimiento del conde-duque, dada su posición a la caída de este fue un serio contrincante para don Luis en la disputa por el favor regio. Óscar Mazín reconstruye las relaciones políticas entre tío y sobrino, analizando detalladamente las fórmulas utilizadas por Luis de Haro para impedir que Castrillo se convirtiera en un poderoso y peligroso foco de oposición.

Juan Antonio Sánchez Belén analiza otro espacio políticamente sensible: la Capilla Real de palacio. Un lugar de culto y de religión, pero también de poder y de luchas. En esto último se centra el autor. Y es que Haro pudo recurrir a la distribución del patronazgo regio en este espacio para configurar y reforzar una clientela propia, y así consolidar su posición en la corte. Pero no fue el único que tuvo sus miras puestas en el nombramiento de cargos de la Capilla Real. También las élites locales (incluidas las de las órdenes militares) trataron de favorecer a sus candidatos, al igual que hicieron los nobles y personajes destacados de la corte, caso del duque de Medina de las Torres y de don Juan José de Austria. El autor resalta la importancia política del capellán mayor y plantea cuestiones interesantes en torno a él y a su relación con el valido, como hasta qué punto lograba mantenerse al margen de las disputas palatinas, o si le convenía realmente enfrentarse al favorito del monarca. Sánchez Belén concluye que la escasa contestación a su valimiento

desde este espacio de la corte refleja el éxito de Haro en esas luchas por el control de este espacio.

Luis Salas Almela estudia la relación de una de las principales familias aristocráticas y su cabeza, con el valido. Tanto el personaje (Gaspar Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, noveno duque de Medina Sidonia) como el linaje ofrecen claves muy interesantes para el estudio de las relaciones entre el valido y la aristocracia. No hemos de olvidar las tensiones habidas entre las principales familias nobiliarias y el conde-duque de Olivares, ya apuntadas por Santiago Martínez en su análisis de la Cámara del rey. A lo que se añade el caso específico del noveno duque de Medina Sidonia, un aristócrata caído en desgracia tras el descubrimiento del complot que tramó en el crítico contexto de 1640. Por eso este tuvo que fiar la recuperación de su posición (el «favor perdido» del título del texto) al acercamiento al nuevo valido. Y lo hizo recurriendo a las estrategias matrimoniales, logrando el enlace de su primogénito, el conde de Niebla, con la hija primogénita del valido. Un matrimonio que, como señala el autor, demuestra los límites del valimiento, pues ese enlace no supuso la plena restitución del duque.

Los tres siguientes trabajos muestran las posibilidades y frutos de la unión de la historia política y la cultural, remarcando la importancia de la literatura y las artes plásticas en la proyección política de un personaje como Haro. En primer lugar, Alistair Malcolm nos ofrece una aproximación al valimiento de don Luis a través de los libros, analizando las obras literarias dedicadas y consagradas a aquel entre 1625 y 1662. Estudioso del mundo cortesano del periodo de Luis de Haro, su tesis doctoral revisada ha sido, afortunadamente, editada (*Royal Favouritism and the Governing Elite of the Spanish Monarchy, 1640-1655*, Oxford, Oxford University Press, 2017). En su aportación a esta obra colectiva estudia la naturaleza de las relaciones entre Luis de Haro y aquellos autores que le dedicaron escritos; y analiza en qué medida esas dedicatorias actuaron como «espejo» del valimiento, pues reflejaban cómo era percibido este, y también la imagen que del mismo querían transmitir Felipe IV y don Luis. Alistair Malcolm realiza un estudio pormenorizado de esas dedicatorias, utilizadas para buscar el favor e intermediación de don Luis para obtener la licencia del Consejo Real, agrupando a los autores que le dedicaron sus obras en cuatro conjuntos.

Miguel Ángel López Millán nos introduce en el estudio de la arquitectura en relación con Luis de Haro con un trabajo sobre el edificio que fue la residencia del valido en la corte durante 17 años, y que pudieron visitar quienes asistieron al encuentro: el palacio de Uceda. Un espacio arquitectónico del valido, o de los validos, pues como señala el autor, fue mandado construir por un valido, el duque de Uceda (aunque no parece que llegara a residir), en un solar en el que había vivido otro personaje destacado de la corte durante el reinado de Felipe II. Con todo, Haro tuvo la posibilidad de introducir elementos propios, en especial a raíz del incendio que padeció el edificio en 1654, convirtiéndolo así en «todo un símbolo de poder» (p. 304); de su poder. Nuevamente se observa una sustancial diferencia con el conde-duque, quien residió en el Alcázar. Pero este edificio, además de ser un lugar de vida, también lo fue de ministerio, pues en él se reunieron diferentes juntas convocadas por el valido, entre las que sobresalió la Junta de Estado. De ahí

la importancia del estudio de este edificio y esas múltiples vertientes, espejo de la complejidad del personaje que lo habitó.

Seguidamente Leticia de Frutos nos traza el *retrato* del valido, analizando sus colecciones artísticas. Historiadora del Arte que estudió en su tesis doctoral el mecenazgo y coleccionismo del hijo de Luis de Haro, el VII marqués del Carpio, en este texto escruta y analiza las pinturas que poseyó el valido y expone de qué manera estas ofrecen un retrato o imagen del propio Haro. Una imagen que contrastará, nuevamente, con la de su predecesor en el valimiento, el conde-duque de Olivares, y con la de su sucesor en los títulos, el mencionado VII marqués del Carpio, quien se mostró ávido de visibilidad. Comenzando por el hecho de que del propio Haro se conservan pocos retratos. Una «aparente falta de imagen» que, tal y como señala Rafael Valladares (p. 131), «fue una imagen en sí misma»; o si preferimos recurrir a las palabras utilizadas por Leticia de Frutos, podemos hablar de su «no imagen». Con un minucioso trabajo de cotejo de catálogos e inventarios, la investigadora consigue no sólo ofrecer una imagen fija de la colección, sino también en movimiento, pues expone su evolución, observando las adquisiciones, cuándo fueron realizadas (no faltando en la almoneda del siglo), así como gustos específicos y otros rasgos de las obras de artes. Y lo que añade la propia percepción contemporánea, no habiendo apenas noticias del impacto de esas colecciones en los visitantes.

Dado que el mundo de este valido no se desvaneció el día siguiente a su fallecimiento (como tampoco sucedió con los de los otros validos), este libro no concluye con la muerte de don Luis de Haro. Antonio Álvarez-Ossorio Alvariño extiende el marco cronológico más allá de lo que anuncia el título del libro y estudia «la sombra del valido» desde la muerte de Felipe IV hasta 1677. Es decir, la impronta que dejó don Luis como referente de los validos durante los primeros años del reinado de Carlos II, y cómo en las décadas siguientes los sucesivos favoritos o validos fueron comparados con él. Así, la de Haro fue percibida como una «suave privanza» frente a los gobiernos tiránicos. Pero no hubo unanimidad al respecto, pues pudo ser considerado un «gran valido», pero su periodo también pudo ser tildado de insípido. La figura de Haro contrastó principalmente con la de Fernando de Valenzuela, en especial en lo que tuvo que ver con el ministerio (audiencias, etc.). Más allá de las percepciones de su valimiento, el autor también estudia qué sucedió con las criaturas y personajes afines a Haro tras su muerte, y durante la minoría de edad de Carlos II.

Metodológicamente hablando, esta obra poliédrica permite observar los excelentes frutos que la aproximación a un valimiento desde diferentes perspectivas, y en especial del maridaje entre la historia política y la historia cultural. Cabe reconocer a los autores el mérito de haber estudiado por extenso y desde distintas perspectivas la figura de un valido y de un valimiento, ofreciendo distintos matices y reflexiones desde sus respectivas aproximaciones. Un personaje que parecía oscurecido por la sombra de su tío (curiosidades del destino, ahora que sabemos cuándo fue bautizado don Luis, podemos concluir que murió con 58 años, la misma edad con la que falleció aquel de quien en vida tanto quiso diferenciarse). Pero si algo dejan claro los investigadores a lo largo de estos trabajos es que las similitudes entre tío y sobrino fueron escasas. Los autores demuestran e inciden en los aspectos diferenciales entre Luis de Haro y otros validos, en especial con el conde-duque

de Olivares, dados sus vínculos familiares y su condición de predecesor en el favor regio. Unas diferencias en muchos casos voluntarias, queridas y buscadas tanto por el monarca como por el valido». Quitar: «Distancia que, si había alguna duda, queda constatada por estos trabajos. Una política (e imagen) consciente que adoptó el propio Haro, cuyo objetivo pareció ser, en feliz expresión de Rafael Valladares, *desolivarizar* el valimiento (p. 138). Pero como el mismo autor señala, en aquello que atañía al acatamiento de la autoridad real, Haro mantuvo el espíritu del conde-duque. Lo que tal vez explique algunas continuidades y semejanzas entre ambos. Y no sólo por el hecho de que los nombres se repitan (aquí el estudiado conde de Castrillo, allí Fernando Fonseca Ruiz de Contreras), sino también porque hubo elementos y mecanismos característicos, aunque no todos privativos, del ministerio de Olivares que pervivieron o reaparecieron durante el valimiento de su sobrino (v. g., las vilipendiadas juntas). Pero estas, como otras cuestiones referentes al periodo de Haro, están por investigar.

Y este es precisamente uno de los aspectos de este libro que merecen destacarse: la escasez de trabajos referentes a la segunda mitad del reinado de Felipe IV (1643-1665). Lo que no ha impedido a los autores de estos textos realizar análisis completos de sus temas, en gran medida gracias a la ingente cantidad de documentación que han consultado y analizado. En este sentido, es necesario poner de relieve una de las principales virtudes de este trabajo colectivo, y que es fruto de la suma de los esfuerzos de los participantes. Sabido es que gran parte de la documentación de don Luis se perdió, (recuérdese que parte de la misma, al igual que la de su tío, fue pasto de las llamas en los incendios del archivo de la casa de Alba a finales del siglo XVIII). Pero como demuestran los investigadores, en el estudio histórico de la necesidad puede hacerse virtud, y el cruce de la documentación proveniente de múltiples archivos locales, provinciales, estatales, eclesiásticos, particulares y públicos, españoles y extranjeros, puede permitir reconstruir la vida y el mundo de un personaje histórico. Así, han consultado los documentos y obras conservados en 24 archivos y 10 bibliotecas, a los que se suman los de la Real Academia de la Historia. La panorámica es, pues, completa. Además, las referencias cruzadas a los textos demuestran el ensamblaje de la obra, y que más allá de las posibles proclamas de un congreso o seminario, en el que dio origen a este libro hubo un diálogo sincero y fluido entre los participantes, y que ha resultado muy fructífero.

Algunos apuntes meramente formales, y que en absoluto empañan el balance final de la obra. En primer lugar, pese a que los autores se decantan mayoritariamente por la denominación Luis de Haro (tal y como aparece en el título del libro), algunos ocasionalmente también recurren a otra con la que era referido: Luis Méndez de Haro. Sin embargo, es con esta última forma como aparece, si se busca, en el útil y agradecido índice onomástico. En este sentido, tal vez hubiera sido recomendable una única forma de denominación en el libro, o la inserción en el mencionado índice de una referencia a Luis de Haro remitiendo a Luis Méndez de Haro y Guzmán. Con todo, no hemos de olvidar que en su época tampoco era referido de una única manera. Eso sí, se trata de un valido que no quiso recurrir a ninguno de sus títulos nobiliarios para ser nombrado (marqués del Carpio, o incluso, si hubiera querido, conde-duque de Olivares). Como nos recuerda Rafael Valladares, fue «el



señor don Luis». En segundo lugar, no todos los autores traducen, bien en el texto o bien nota a pie de página, los textos en lenguas extranjeras (lo que, dicho sea de paso, pone de manifiesto la referida riqueza documental de los trabajos). Con todo, son aspectos formales nimios, que no empañan ni menoscaban la excelente labor de los autores y del editor.

En suma, nos encontramos ante una obra imprescindible para la comprensión no sólo del mundo de Luis de Haro, sino también del fenómeno del valimiento hispánico y europeo, e ineludible para quienes quieran estudiar la Monarquía Hispánica durante el reinado de Felipe IV. Además, congratula observar que esta obra colectiva supone un punto de consolidación y partida de cara a futuras investigaciones que aborden por extenso algunos temas aquí tratados, y que se habrán visto enriquecidas por el intercambio de ideas en el seminario. Las aportaciones de varios investigadores señalan el curso de unas investigaciones que desembocarán en trabajos monográficos o biográficos. Entre los que estará, pues resulta imprescindible, la biografía de aquel que, en palabras del Señorío de Vizcaya, mantuvo en su siglo «el mayor peso del gobierno de una Monarquía»: don Luis de Haro.



ANGULO MORALES, Alberto y ARAGÓN RUANO, Álvaro (eds.), *Recuperando el Norte. Empresas, capitales y proyectos atlánticos en la economía imperial hispánica*, Bilbao, Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibersitatea, 2016, 374 pp. ISBN: 978-84-9082-467-2.

Sergio Gutiérrez Cantero<sup>1</sup>

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.20114>

El siglo XVIII fue el siglo de la prosperidad, cambio y nuevas ideas en toda Europa. Uno de los campos que más influyó en aquellas nuevas elites sociales, ávidas de cambio y de fortuna, fue el económico. Dentro del movimiento ilustrado encontramos unos grupos de hombres localizados en el Norte de la Península Ibérica que supieron aprovechar este siglo de transformación y situarse en los principales centros de poder económico y político de la Monarquía Hispánica. Esta es la temática central del libro, junto con el hecho de cómo distintos hombres de las distintas regiones del norte de España –y especialmente de la cornisa cantábrica– forman parte de los principales circuitos comerciales, tanto europeos como atlánticos; y de cómo se introducen en las principales Instituciones económicas de España y llegando a crear vínculos que permiten el ascenso de estos grupos a altas cotas económicas y políticas. Para ello Alberto Angulo Morales y Álvaro Aragón Ruano, como expertos del ámbito económico vasconavarro, han reunido a toda una serie de estudiosos de la economía de los siglos XVII y XVIII que exponen clara y concisamente que instituciones, hechos, familias y empresarios «norteños» sobresalen en esta época, además del porqué y del cómo. Los diversos autores, expertos en la historia económica de las diversas regiones del norte peninsular durante el mismo periodo, dan una visión global de este fenómeno y abarcan los diversos ámbitos de actuación de estos hombres visionarios y emprendedores. Una de las causas principales de esta obra indispensable, a mi parecer, es el hecho de que, como bien se apunta en la introducción, a pesar de que la historiografía reciente ha estudiado los circuitos comerciales y europeos de ese siglo, pocos han sido los investigadores que han centrado específicamente sus estudios en este «fenómeno norteño».

El libro, de 374 páginas, está estructurado en tres bloques diferenciando las instituciones, familias y empresarios que sobresalieron o fueron clave en dicho siglo XVIII para el buen devenir de estos norteños y sus regiones. El primer bloque es el más extenso si hacemos referencia al número de capítulos que contiene, ya que consta de cinco, teniendo los otros dos bloques cuatro cada uno. Cada capítulo termina con una extensa bibliografía que sirve como buen punto de partida para cualquiera que quiera seguir esa línea de investigación abierta.

La obra comienza con una introducción que nos abre las puertas de lo que a continuación podremos leer en cada capítulo. Hace referencia al porqué de este

---

1. Becario de colaboración del Departamento de Historia Moderna, UNED.

estudio conjunto, así como argumenta ese porqué. Describe someramente los círculos en los que se movieron los norteaños en esa época, el contexto cambiante al que se fueron adaptando con diversas estrategias con el paso de la centuria para mantener el control de los mercados comerciales y financieros. Hace también alusión a cómo se introdujeron dentro de las principales instituciones de la España del momento, y cómo el patronazgo de los principales personajes de cada región que ejercieron sobre sus compatriotas y familiares fueron fundamentales. A partir de aquí comienza a exponer las preguntas que marcan el problema que plantea esta obra, tales como la definición del ámbito territorial. Tras esto, hace una retrospectiva a la Edad Media para demostrar que este fenómeno en la región del norte de España es un hecho evolutivo desde esa época hasta alcanzar su culmen con los hombres protagonistas de la obra en el siglo XVIII. Finalmente explica brevemente que van a exponer los trece capítulos que conforman este libro.

Guillermo Pérez Sarrión, es el autor del primer capítulo en el que nos habla de la institución de los *Cinco Gremios Mayores*, fundada en Madrid, en 1667 por los gremios de joyeros, merceros, pañeros, sederos y drogueros. Además de hablar de la problemática historiográfica del término «*gremio*», también expone todo lo que rodeaba a la compañía: fundación, funcionamiento y negocios que abarco. También nos introduce en las propias fundaciones empresariales que la propia compañía creó, como el Banco de gestión de depósitos, cambio y giros, o el Banco de Fondos Vitalicios para la gestión de los seguros, tanto de vida como privados. Su diversificación empresarial fue impresionante, lo que ayudó a la expansión y adaptación de la institución. Dentro de los negocios que abarcó estaban también los asientos militares con el Estado, la gestión de impuestos como el «*excusado*» o el monopolio de la gestión y cobro de los productos agrícolas. A finales del siglo XVIII podemos ver en la cúspide de la dirección de la compañía a hombres de gran importancia de las regiones norteañas. El impacto de esta compañía en el mercado madrileño fue tremendo, gracias a su preponderancia sobre el resto de los gremios y su importancia a la hora de marcar los rumbos de los créditos y precios. Incluso el Estado era deudor de la propia compañía, convirtiéndose dicha deuda en impagable a finales de siglo. Con este capítulo nos podemos hacer la idea de la gran importancia que alcanzó esta compañía en una España en conversión y necesitada de inyecciones de capital.

El funcionamiento y entresijos de las ciudades portuarias españolas en el siglo XVIII viene desarrollado por Ana Crespo Solano. Estas ciudades se convirtieron en centros vitales del comercio y por ende de la economía española en su labor con los distintos mercados transoceánicos y europeos, y como en ellas se crearon múltiples círculos de patronazgo, redes sociales e instituciones que experimentaron un auge con el paso del tiempo convirtiéndolas en definidoras del devenir de todos los ámbitos del comercio y la economía. De gran importancia fue la *Junta de Dependencias de Extranjeros*, creada dentro del marco reformista que instauró Felipe V y cuya finalidad era controlar las actividades de los mercaderes y compañías extranjeras en muchas de las ciudades peninsulares. Esta nueva institución tendió puentes de entendimiento con los comerciantes extranjeros, aceptando incluso sus excepciones fiscales y costumbres de prácticas mercantiles. Para ello se creó el «*Prontuario de comercio*

*extranjero*», denominado como la única herramienta que aclarase la relación entre los extranjeros y el comercio español. Para la representación de esta institución o de las comunidades mercantiles, se crearon las figuras de cónsules, vicecónsules o agentes que ejercían de *lobbies* de presión para el beneficio de sus representados. Es interesante ver como las relaciones entre comerciantes extranjeros y foráneos tuvieron gran impacto y beneficios, a pesar de no ser fáciles en ciertas ocasiones.

El capital social que llegaron a generar los gremios de comerciantes tiene su hueco en el texto de Xabier Lamikiz, que nos sumerge en este tema poniendo como ejemplo –y base– de estudio el Consulado de Bilbao. Dos son las cuestiones que abordara en el desarrollo de la exposición: el papel de las Instituciones en el desarrollo económico, y la importancia de éstas en la creación de capital social. En cualquier negocio o empresa la confianza en la persona que lo emprende, la confianza en la otra parte y la confianza en el estado del producto dentro del mercado que se maneja, son claves para la realización de cualquier intercambio económico. Lamikiz hace una diferencia clara entre la «*confianza personal*» y la «*confianza comercial*». El autor tiene en cuenta las condiciones y bases desde el que nace y crece esa confianza de las partes inmersas en un intercambio comercial y económico. «*La teoría del capital social*», pone de relieve la importancia de este capital dentro del desarrollo de cualquier actividad económica. Pero tras esto expone que no todos los gremios tuvieron las mismas características, aludiendo al Consulado de Bilbao como ejemplo de compañía antagónica creadora de capital social, pues al no tener una red social cerrada la institución no llegó a crear capital social y una confianza particularizada como presuponen distintos investigadores que han tratado el tema.

El comercio entre el País Vasco y el Norte europeo es un hecho de sobra conocido, pero Pierrick Pourchasse, aún lo regionaliza más, pues nos expone las vías comerciales vascas con los territorios bañados por el Báltico. Las fuentes que utiliza para su estudio son los libros de cuentas de los aduaneros del estrecho de Sund y el proyecto *SRT* coordinado por la Universidad de Groninga. Con ellas estudia la repercusión del tráfico de mercancías entre Bilbao y San Sebastián con los puertos bálticos, poniendo en relieve un problema documental e histórico, pues descubre la falsedad en las declaraciones oficiales de los navíos, sobre todo daneses, a su paso por el Sund, especialmente al hacer referencia a su destino, entre 1739 y 1794. Este hecho está fundamentado en el destino real de esos navíos, que no era otro que los puertos franceses, bloqueados por la marina real británica en dicho periodo. Aun así, en los puertos vascos se podían encontrar corresponsales de los comerciantes daneses, pues para este comercio, dichos comerciantes necesitaban la seguridad de la venta de su producto. Aunque el principal producto que se transportaba era grano, no era el único. También era relevante el comercio y transporte de productos forestales indispensables para la construcción naval, así como hierro, trigo, productos del mar o especias y té de Asia. En sus conclusiones afirma que el intercambio entre los puertos vascos y el Báltico no fueron considerables en comparación con la escala de los intercambios europeos, pero tampoco irrelevante. Además, pone de manifiesto la importancia de estos puertos vascos en el periodo de conflictos europeos.

El siglo XVIII fue la «*hora navarra*», parafraseando a Caro Baroja. Y dentro de esta, Rubén Martínez Aznal analiza la representación del Reino de Navarra en

la Corte madrileña por medio de dos vertientes: el agente en la Corte y la Real Congregación de San Fermín. Ambas tenían un carácter representativo y de presión para el beneficio del Reino, por lo que Martínez Aznal hace un estudio de la figura del agente del Reino en la Corte de Madrid según la visión historiográfica que lo ha estudiado. Este agente fue servidor representante y defensor de los intereses de la Diputación y por ende del viejo Reino fuera de su sede. Es clara la comparativa que hace entre la figura del agente y la de la institución pía, señalando a ambas como representantes del Reino de Navarra y como *lobbies* de presión ante cualquier tipo de ataque o de búsqueda de beneficio para este. Hace alusión a que, a pesar de nacer dicha congregación como una institución devocional y de caridad, en ella se da un entramado de relaciones y negocios comunes que llevó a la congregación a convertirse en lo anteriormente mencionado. En sus conclusiones refleja todos estos hechos desde los antecedentes que abren la vía para la creación tanto de la figura del agente general y de la Congregación.

Las oportunidades en tierras vascas de familias extranjeras es un hecho, en mi opinión, poco conocido. Para hablar del tema, Óscar Recio Morales, hace referencia a la vida y triunfo de la familia O'Reilly como ejemplo del estudio, poniendo de relieve su influencia en la Corte. Esta influencia le granjeó importantes redes sociales y económicas que le hicieron triunfar. Esto se une a su matrimonio en 1767 con María de las Casas y Aragoiri, donostiarra de una familia bien conectada en diversos territorios de la Corona. Con esta alianza se puede examinar la oportunidad vasca como estrategia de ascenso en España de un individuo extranjero, y de los intereses creados de una familia tradicional peninsular. La diversificación de intereses de la familia, tanto geográfica como profesional, les permitió convertirse en una red de poder e influencia con una clara vocación atlántica. El buen trabajo de Don Alejandro en su periodo como alto funcionario del Estado en Cuba, le otorgó una posición privilegiada entre la nobleza, sobre todo criolla de la isla. Las redes creadas por el patriarca años anteriores se reflejaron en matrimonios de sus descendientes con personajes pertenecientes a importantes familias de Cuba, así como la promoción administrativa de estos, lo cual sumado llevo a una rápida criollización de la familia.

El poder e influencia del *lobby* vasco del cacao, el cual ejerció de agente tanto en la capital venezolana como en Madrid, es expuesto por Alejandro Cardozo Uzcátegui. Este hecho fue la base para la forja de un poderoso grupo político atlántico cuya base económica fue la producción y el comercio del cacao. Es importante ver como la llegada de los *vizcaínos* a aquellas tierras se convirtió en poder económico y político bajo el control de dicho producto por medio de la gran herramienta privilegiada que era la Real Compañía Guipuzcoana de Caracas. El comercio del cacao y sus operaciones dieron pie a luchas provinciales entre los grupos que allí vivían por el control de este activo, como eran los propios *vizcaínos* y los *mantuanos*. Además, nos relata la creación de las redes y entramados que no crecían solamente con el dinero como punto de cohesión, sino que la amistad, los referentes mutuos provinciales y cortesanos, las líneas familiares y de patronazgo funcionaron como puntos claves. Estos cohesionadores no económicos fue también el que llevo a muchos descendientes de *vizcaínos* a asimilar la cultura de los blancos criollos, así como sus preocupaciones e ideologías, dando lugar al nacimiento de los *neomantuanos*,

que resultaron claves en etapas históricas de la región tales como la independencia de Venezuela.

Otra de las Compañías mercantiles que tuvieron una importancia clave en el desarrollo económico y social de los vascos, fue la Real Compañía de Filipinas, y en ella centra su estudio Ander Permanyer Ugartemendia. Este estudio expone el aspecto humano de las redes comerciales españolas en este parte del mundo, de su relevancia, manifestando la importancia de los vascos en el comercio del opio a principios del siglo XIX. A lo largo del texto nos presenta las características de las redes de este comercio asiático entre Filipinas y China, incluso con la India. Además, detalla el consumo y el comercio del mencionado producto que convirtió a los propios empleados de la Compañía de Filipinas en comerciantes privados, donde la preponderancia hispánica fue más visible. Estos empleados se insertaron en un comercio privado en manos británicas, lo que creó una intensa interacción entre españoles y británicos en este negocio. Muy importante fue la captación de capital filipino para la financiación del comercio del opio, exponiendo el autor los personajes que conformaban estas redes, la procedencia de los mismos y las instituciones a las que pertenecían, por ejemplo. Con ello quiere presentarnos las características del elemento vasco como determinante de la articulación de las redes comerciales de este producto y hasta qué punto fueron relevantes.

La influencia de los emigrantes de la región centro del Norte peninsular en el pueblo de Jalapa de la Feria (México) entre los siglos XVIII y XIX, así como la evolución de la sociabilidad entre dichos emigrantes hispánicos, basada en la reciprocidad del paisanaje, es un hecho desconocido para la mayoría debido a su regionalización tan concreta. El trabajo de Jesús Turiso Sebastián, hace referencia a los motivos del establecimiento de estos emigrantes en dicha localidad mexicana basándose en el contexto urbano de Jalapa. Su importancia radica en ser el principal puerto interno de la Nueva España con autorización para el comercio atlántico, así como su feria de comercio que atrajo a multitud de personajes emigrados de la Península como comerciantes o como factores de importantes comerciantes y almaceneros relacionados con los productos cárnicos o agrícolas que habían sufrido una transformación hacia una producción industrial en siglo XVIII. Pone de relieve la presencia de los norteños peninsulares en la localidad contextualizada por la tendencia general de la emigración peninsular a las Américas. Estos hombres tuvieron una sociabilidad y una mentalidad, fundamentales para la creación de las redes sociales y económicas de poder. Como ejes fundamentales de estas redes apunta a los vínculos de paisanaje, amistad y parentesco, haciendo alusión a las herramientas que se usan en ello, como son las alianzas matrimoniales o la institución que denomina «*compadrazgo*» lo cual afianzaba las alianzas tanto fuera como dentro de la familia.

Un estamento social que también triunfó en este siglo XVIII fue la baja nobleza o hidalgos de las regiones del norte peninsular establecidos en la Corte madrileña. Para mayor entendimiento del fenómeno, Alberto Angulo Morales, pone de relieve los negocios, la política y la identidad que mantienen estas personas en el centro neurálgico del Imperio entre 1638 y 1850. La expansión mercantil vasca en los territorios que bañaba el Atlántico, son fundamentales para abrir la puerta a

exponer los protagonistas, negocios, instituciones, mercados, sistemas de alianzas y demás cuestiones que rodeaban el éxito de estos hombres. Así pues, el triunfo de estos hombres de negocios del norte peninsular también se reflejó en la propia capital del Imperio, donde el nivel de influencia de estos dentro de la comunidad de comerciantes madrileños fue alta. Angulo Morales explica cómo estos comerciantes establecidos en Madrid alcanzaron importantes cotas de influencia y explica detenidamente el devenir de sus negocios. Termina su capítulo refiriéndose al grupo social de los hidalgos de estas regiones del norte que emigraron en busca de fortuna. Expone las causas de su emigración, sus redes de patronazgo y familiares que hicieron posible el triunfo de algunos de estos hidalgos, las instituciones en las que se apoyaron, así como las características que rodeaban a estos hombres y que los hacían destinatarios del apoyo de dichas instituciones.

Ramón Lanza García, expone en su capítulo la vida y triunfo de los montañeses cántabros fuera de su tierra, tanto en Madrid como en las Indias. Estos hombres, ávidos de riqueza y con gran sentido emprendedor, buscan nuevos territorios para alcanzar sus objetivos. Para conocer esto es clave tener presente el contexto general del territorio de origen de estos hombres, tanto su entorno económico como institucional, además de poner de relieve los cambios que experimenta en esa región desde mediados del siglo XVIII, tomando como ejemplo de este hecho la expansión del puerto de Santander, así como conocer a ciertos hombres montañeses que sobresalen en las principales regiones económicas del Imperio, desde Madrid hasta Nueva España pasando por Andalucía. Este punto busca el objetivo de mostrar y demostrar el ámbito principal donde se movieron estos hombres, el alcance de sus actividades empresariales y la importancia que tuvieron los vínculos de paisanaje y profesión para el desarrollo de sus actividades. Finalmente nos muestra como estos hombres emigrados fomentan su región con distintas acciones. Esto demuestra la relación jamás perdida con su patria chica y su contribución al desarrollo económico fundamental para la región, así como el impulso que esto daba a la propia emigración de nuevas generaciones en busca de ese añorado triunfo económico y social.

No se puede escribir este libro referente al triunfo de los norteños peninsulares del siglo XVIII sin hablar del triunfo de los empresarios navarros en el en el negocio de los suministros militares del siglo XVIII. De hablarnos de ello se encargan Rafael Torres Sánchez y Manuel Díaz-Ordóñez. Este grupo de hombres navarros supieron triunfar aprovechando la coyuntura de la Guerra de Sucesión española y con ello introducirse en el abastecimiento y financiación de los ejércitos del rey Felipe V. Uno de los mayores artífices de este hecho, fue Juan de Goyeneche, el cual se convirtió en el principal protagonista de este éxito al cual acompañó un grupo importante de navarros que siguieron sus pasos. Su personalidad emprendedora y su visión de futuro fueron los factores fundamentales que le hicieron triunfar en los negocios y por ende en alcanzar su éxito. Otra de las figuras principales fue José Soraburu. Este personaje fue la cabeza de puente de la expansión de los naturales del Reino dentro de los negocios militares, actividad que no facilitaba la entrada de empresarios militares españoles. Así pues, nos introduce en el triunfo de los financieros navarros en la Corte y de los empresarios del viejo Reino que ya no solo se dedicaban al crédito, sino que se especializaron en el abastecimiento militar.



El último capítulo del libro, de Álvaro Aragón Ruano, nos expone el triunfo de los comerciantes del otro lado de los Pirineos –vascofranceses y berneses– en el País Vasco durante el siglo XVIII. Álvaro Aragón Ruano nos habla de cómo estos comerciantes del norte pirenaico formaron parte de esas elites comerciales que se establecieron en el territorio vasco peninsular en el siglo XVIII. Alude que este triunfo tiene que ver a las redes que tejieron, tanto económicas como financieras a lo largo del mundo, debido a su estatus jurídico y a las conexiones familiares y comerciales tanto con sus compatriotas como con sus «hermanos» vascoespañoles. Para ello desglosa las distintas redes comerciales por las que se movían estos comerciantes a nivel mundial. El autor hace hincapié en la diversificación de actividades comerciales, así como en los negocios financieros o bancarios, lo cual les hizo poder mantener la rentabilidad de sus negocios, minimizando los riesgos. Estos comerciantes apostaron más por su establecimiento en San Sebastián por ser uno de los puertos más importantes peninsulares, tanto para el comercio legal como ilegal. Estos comerciantes contribuyeron a la modernización política y económica del país debido a su participación en movimientos liberales y en el desarrollo de la industrialización durante el siglo XIX.

Este libro es claramente una obra de referencia para cualquier investigador que quiera estudiar el triunfo de los hombres del norte peninsular durante el periodo del siglo XVIII. Su estructura y redacción son claras y concisas, aunque su expresividad, con términos muy técnicos no la hacen ser un libro de lectura para alguien inexperto en la materia. La nutrida y variada bibliografía que cada autor expone al final de sus capítulos hace aún más interesante la obra como libro de referencia. En definitiva, es un libro interesante y preciso que nos abre las puertas al entendimiento del triunfo de los hombres del norte peninsular que supieron evolucionar y adaptarse en una época de cambio a las coyunturas existentes y requeridas para lograr el éxito. Como bien se expone al inicio del libro, podemos denominarlo «*la hora del Norte*».



María Ruiz Ortiz<sup>1</sup>

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.19576>

*El Siglo XVIII en femenino*, es una obra colectiva que recoge las aportaciones de once académicas sobre el devenir femenino en el denominado Siglo de las Luces. Estructurado en once capítulos, este caleidoscópico estudio pone el foco en un periodo marcado por la regeneración de ideas en torno al papel de la mujer, y su percepción colectiva; por lo que no es de extrañar, que sea uno de los periodos más estudiados por la historiografía interesada en la visión de género.

Los dos primeros capítulos, ofrecen un magistral tratamiento sobre la vida femenina en la Corte. Desde su rol familiar, pasando por sus emociones más íntimas, hasta terminar esbozando parte de su disciplinada educación. Mujeres nacidas y moldeadas en la sumisión, siempre al servicio trinitario de la Corona, el esposo y la Iglesia. No pocas veces, se transfiguraron en meros instrumentos destinados a satisfacer intereses institucionales de diversa índole. Habitual moneda de cambio en las relaciones internacionales, las políticas matrimoniales perseguían la relajación de tensiones, y se convertían en la vía oficial para sellar alianzas permanentes entre los distintos reinos.

Mujeres soberanas –excepto de sus propias vidas–, debido a su condición de garantes forzosas del linaje. Su esmerada educación, se veía implementada por un férreo sentido del deber, la lealtad y la obediencia, aceptando con resignación el destino que le tenían preparado. En torno a ellas, se forjaron auténticas *familias de mujeres*, a quienes se presuponía la fidelidad y lealtad requeridas. Sus prácticas cotidianas, se encargaron de reproducir microcosmos marcados por rencillas, facciones conspiradoras, y otros alineamientos, avivando el discurrir cotidiano de la vida palaciega.

Muchas de ellas encontraron en el arte de pedir favores, la manera de adentrarse en un espacio exclusivo de poder y conocimiento, del que –en muchas ocasiones–, acabarían apropiándose. La profesora López-Cordón, ilustra magistralmente el papel activo que estas mujeres desempeñaron en la Corte, como gestoras de una posición social que les serviría para acceder a lugares inimaginables.

El tercer capítulo, nos acerca a las pasiones femeninas desde la vertiente de la historia de las emociones. Es evidente que existieron unas medidas disciplinares específicamente dirigidas hacia la mujer, por su impuesta naturaleza inferior. Esta era entendida más como una noción elaborada e imaginada, que como un ser social. Los discursos oficiales –impregnados con los valores caballerescos del honor, la virtud, la doncella y la virginidad–, forjaron así una construcción social extraída del imaginario femenino.

---

1. Doctora por la Universidad de Córdoba.

Su supuesta *deficiente* gestión de las pasiones, las empujaba irremediabilmente hacia el pecado. No es raro que –dada la condena que pesaba sobre ellas–, algunas optaran por dar rienda suelta a sus *amores desordenados*, abandonando a sus esposos para seguir a sus amantes. El uso de la libertad de elección, provocó que muchas se viesen expuestas al repudio y la miseria económica.

A continuación, los siguientes capítulos, se dedican a esbozar las diferentes formas de vivir en femenino, ya fuese en familia, o en soledad; considerada esta última, una trasgresión del orden social, político y religioso imperante. Irónicamente, fueron muchas las que sobrevivieron –involuntariamente–, sin la tutela masculina: viudas, esposas abandonadas, quienes vivían entre la marginación y la temida *libertad*.

Otra de las temáticas abordadas será la vinculación femenina con el género de la literatura de viajes, una experiencia considerada eminentemente masculina. Frente a la abundancia de libros de viajes escritos por francesas, inglesas y alemanas, apenas existen relatos de sus coetáneas españolas.

No es empresa fácil reconstruir dicho puzle, a partir de los fragmentos aislados que han llegado hasta nuestros días. Sin embargo, siempre había una forma de viajar –si así se deseaba–, siendo la lectura inquieta de las aventuras ajenas la forma más accesible de evasión, ampliando los horizontes mentales sin moverse del lugar.

Finalmente, los últimos capítulos analizan la educación femenina desde diferentes ámbitos, comenzando por los usos de la novela formativa como brújula moral. La gran novedad de la época es la aparición de elogios a las virtudes femeninas, odas silenciadas en tiempos pasadas. La novela moderna se presenta como herramienta para descubrirse a sí mismas y expresar abiertamente su verdadera naturaleza. El aspecto más interesante, sin ninguna duda, es la reinención de la representación social de las féminas en el ámbito ilustrado español. La música, también se convirtió en un reducto –a priori enfocado a fines sociales–, pero que terminaría por dar oportunidades a un selecto y reducido grupo de mujeres que ejercerán como mecenas y promotoras de las artes, abriendo camino a las siguientes. Unos primeros pasos difíciles e imprescindibles para alcanzar visibilidad en el espacio público.

En definitiva, este corpus contribuye a alumbrar el verdadero protagonismo que las mujeres tuvieron a lo largo del siglo XVIII español. Tal vez, siga siendo significativo que –a día de hoy–, apostemos por una historia de las mujeres de manera aislada, pues su voz no solo fue, sino que sigue siendo excluida y silenciada por la historia. En este sentido, cabe señalar el largo camino que nos queda para lograr que, simplemente, ocupen su lugar en la historia.

FRAGOSO, João & GONÇALO MONTEIRO, Nuno (organizadores), *Um reino e suas repúblicas no atlântico. Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII*, Rio de Janeiro, Civilização Brasileira, 2017, 475 pp., ISBN: 978-85-200-1269-7.

Francisco Precioso Izquierdo<sup>1</sup>

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.2017.20214>

«Um reino e suas repúblicas» es el título escogido por los organizadores de la obra para dar al público un trabajo que en sí es algo más que la reunión de una serie de ensayos diversos. El mismo título indica desde la portada la intención renovadora de sus autores: no se habla de monarquía compuesta portuguesa ni de imperio pluricontinental sino que se apuesta por una ecuación mucho más sencilla basada en la interacción del reino y sus conquistas o repúblicas. Con ello se pone el acento en las partes de un todo que va a ser visto a través de ellas, no desde el centro, la metrópolis o la lejana corte que ordena, reglamenta y homogeneiza sino por medio de los diversos actores implicados en la negociación, en el intercambio y en el flujo permanente de información a uno y otro lado del Atlántico.

António Manuel Hespanha sitúa en un breve prefacio los orígenes historiográficos de los estudios sobre comunicación política. El historiador portugués traza una genealogía cuya raíz sitúa en las teorías de redes que comenzaron a aplicarse en los años setenta y ochenta del siglo XX y que a su juicio contribuyeron a cambiar la interpretación monolítica y unidireccional con la que se juzgaba a los imperios modernos. Sin embargo, como se encargan de subrayar los organizadores en su presentación, esta obra va más allá de un mero remedo de las ya viejas teorías de redes. Estamos ante una nueva propuesta de historiar la monarquía portuguesa desde dentro, analizada a través de sus múltiples vías y canales de comunicación que sirvieron para mantener relacionados políticamente a territorios separados por miles de kilómetros. La categoría «comunicación política» es la clave sobre la que gira el planteamiento de la obra, el leitmotiv que vertebra desde la taxonomía empleada por los autores hasta los análisis y puntos de vista aplicados sobre fuentes documentales comunes a la mayoría de los trabajos. Al primar la visión de la monarquía portuguesa desde uno de sus nervios principales, el comunicativo, la obra logra rescatar el protagonismo de una notable variedad de actores sobre los que recayó el ir y venir de una información que circuló con una sorprendente regularidad, constancia y celeridad entre miles de manos.

El libro sigue un desarrollo claro organizado en tres grandes partes. La primera, «Arquitectura da monarquia e circulação da comunicação», se inicia con un capítulo de João Fragoso dedicado al análisis de la evolución de las peticiones dirigidas al rey desde diversos territorios peninsulares y atlánticos entre los siglos XVII y XVIII, una comunicación monopolizada por cuestiones relacionadas con la obtención

---

1. ICS-ULisboa.

de mercedes, la negociación de impuestos y los nombramientos de empleos y oficios de gobierno. El siguiente capítulo, a cargo de Maria Fernanda Bicalho, José Damião Rodrigues y Pedro Cardim, aborda la materia de la representación política de los territorios extra europeos de la monarquía portuguesa a través del examen pormenorizado de las convocatorias de las Cortes (1502-1697), las reuniones de las juntas y cámaras así como el papel desempeñado por los procuradores locales enviados a negociar con la corona. La propia Maria Fernanda Bicalho junto a André Costa cierra el círculo de textos dedicados a la dimensión más institucional de la comunicación política con un estudio de las dos administraciones responsables de mantener la conexión entre el reino y los territorios de conquista: el Conselho Ultramarino y las Secretarías de Estado.

La segunda parte de la obra, «Temas da comunicação», se inaugura con un capítulo de Pedro Cardim y Miguel Baltazar sobre la difusión de la legislación real a lo largo y ancho de la monarquía portuguesa en un lapso de tiempo relativamente amplio, 1621-1808. Tras un detallado análisis de las tipologías, ritmos de producción, materias reglamentadas y canales de circulación, los autores señalan la dificultad de reducir un universo dominado por múltiples variables que determinaban procedimientos diversos en función de las especificidades de cada territorio. De la presencia de la fiscalidad como tema de comunicación se encargan, por su parte, Carla Almeida, Antonio Carlos Jucá de Sampaio y André Costa, en un estudio en el que se descubre la participación de un sorprendente número de actores y agentes políticos que solía exceder con mucho al de los oficiales y responsables expresamente encargados de funciones hacendísticas. Los temas bélicos y militares son analizados en el capítulo firmado por Roberto Guedes Ferreira y Mafalda Soares da Cunha, un texto en el que al tiempo que confirman el enorme protagonismo de los gobernadores en la gestión de la comunicación en los territorios de conquista, subrayan la trascendencia de las cámaras municipales en el reino peninsular. El último de los capítulos de esta segunda parte corre a cargo de Antonio Carlos Jucá de Sampaio quien completa el bloque temático con un estudio sobre la comunicación de información económica, monetaria y comercial.

La tercera parte de la obra, «Agentes e espaços institucionais de comunicação», comienza con un texto conjunto de Francisco Cosentino, Mafalda Soares da Cunha, António Castro Nunes y Ronald Raminelli, en el que se realiza un análisis de los gobernadores portugueses nombrados tanto en la Península como en Ultramar, una diferenciación básica ya que como los propios autores concluyen, las funciones de control y fiscalización de los últimos superaba con creces a la meramente militar de los primeros. Complemento del anterior es el capítulo siguiente de Mafalda Soares da Cunha, Maria Fernanda Bicalho, António Castro Nunes, Fátima Farrica e Isabele Mello sobre los corregidores, oidores-generales y oidores en la articulación de la comunicación política en el ámbito local y territorial portugués, una élite social y de poder que –como muestran los responsables del estudio– llegó a monopolizar ciertos canales de información para resolver sus propias dificultades institucionales. Ronald Raminelli dedica el capítulo posterior al análisis del intercambio de comunicación entre el centro administrativo de la monarquía y las cámaras municipales, auténtica claves de bóveda en el control territorial de la información. Roberto

Guedes Ferreira insiste en el poder municipal de las cámaras con un estudio sobre el órgano de Luanda y el intercambio de comunicación con algunos de los poderes más significativos de la corona portuguesa, desde el rey al consejo Ultramarino pasando por el secretario de Estado de Marina y Negocios ultramarinos o los propios gobernadores del reino de Angola en el último tercio del siglo XVIII. Finalmente, Nuno Gonçalo Monteiro y Francisco Cosentino cierran la obra con un capítulo sobre la comunicación política centro-periferia-centro a partir de las posibilidades analíticas que ofrece la noción «grupos corporativos», una categoría que les sirve para destacar la enorme cantidad de matices descubiertos en las peticiones de clérigos, hombres de negocios o simples *moradores* de la mayor parte de los territorios de la monarquía, muy especialmente en espacios fuertemente jerarquizados de la América portuguesa.

En general, los resultados de la obra permiten obtener un valioso conocimiento de uno de los fundamentos sobre los que descansó el desarrollo político de la monarquía portuguesa en la Edad Moderna. La comunicación y el intercambio de información hicieron posible el contacto más o menos continuado entre Lisboa y la corte del rey con el resto de las «repúblicas» sometidas a su soberanía. África, Asia, América vinculadas con Portugal a través de los más variados canales de comunicación por los que circularon órdenes y providencias pero también favores, mercedes, poder, cultura, ideología, etc.

Una obra de equipo, fruto de una permanente labor de búsqueda, recopilación y trabajo de fuentes así como la aplicación de medios informáticos capaces de gestionar miles de datos procedentes de numerosos archivos y bibliotecas. Los autores que han participado en su elaboración logran con sus trabajos un resultado coral del que se desprende una sugerente propuesta de análisis de la monarquía portuguesa a través de los espacios, agentes y vías de comunicación política con las que se trató de reducir una evidente distancia geográfica. En definitiva, nos encontramos ante una propuesta depurada, consolidada pero todavía abierta y susceptible de ser aplicada en otros ámbitos como el comercial, religioso o cultural. Sin duda, una buena noticia reflejo del decidido camino de la renovación emprendido por una parte del ambicioso modernismo portugués.





RIBOT, Luis e IÑURRITEGUI, José M<sup>a</sup> (eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700*, Madrid, Editorial Biblioteca Nueva, 2016, 338 pp., ISBN: 9788416647583.

Aitor Díaz Paredes<sup>1</sup>

Doi: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.2017.20429>

La Guerra de Sucesión Española ha protagonizado un buen número de publicaciones durante los últimos años. Sin embargo, lo acontecido durante las décadas que la preceden continúa relegado a un discreto segundo plano. Es ahí donde se nos presenta esta necesaria publicación, que gira en torno a la cuestión que sobrevuela la política internacional europea durante las últimas décadas del siglo XVII: la sucesión a la Monarquía española, y, en consecuencia, las condiciones a pactar entre las distintas potencias implicadas para una transición pacífica. La fantasmagórica presencia de Carlos II permitía adivinar un conflicto que presentaba unas condiciones apriorísticas difícilmente proyectables para las chancillerías europeas, augurando una guerra a una escala desconocida, con un devenir igualmente imprevisible. Ante una problemática diferente, la de gestionar la herencia del mayor imperio de la época, se abrieron canales alternativos a la guerra, incluso cuando dichas potencias se hallaban enfrentadas entre sí. En este libro se analizan las distintas negociaciones abiertas por los actores interesados en evitar un conflicto generalizado, unos actores los cuales tienen fundadas razones para contemperizar y jugar con las distintas combinaciones que se abren durante dichos procesos de negociación, al considerar que tienen mucho que ganar –y que perder– una vez falleciese el frágil monarca.

La introducción, a cargo de José María Iñurritegui, plantea sucintamente dicha problemática, para fijar las tres fechas clave que marcan este periodo: 1668, 1698 y 1700, años en los que se rubrican los tres tratados de partición, que, como se muestra más adelante, no son sino los acuerdos más sofisticados, y de mayor alcance, del continuo ir y venir de propuestas y contrapropuestas que recorre las cortes europeas durante el reinado de Carlos II. Tanto es así, que trascienden el secretismo inicial para convertirse en objeto de interés de autores contemporáneos, los cuales convierten la cuestión en un tema de alcance para una primitiva opinión pública, como vemos en los textos, tomando partido, de autores como Defoe, Davenant, Fenelon o Leibniz. El impacto, recorrido y precedente creado por dichos movimientos diplomáticos se adentraron en el siglo XVIII suscitando el debate sobre cuestiones tan delicadas como la indivisibilidad de la soberanía, manifestada en la intromisión de terceras potencias en cuestiones internas de otros estados, en este caso la Monarquía española, como vemos en los comentarios que realiza el propio Voltaire. Eclipsados por las paces de 1648 y 1713, los tratados de partición merecen así una puesta en valor en el estudio de la diplomacia y las relaciones internacionales

---

1. Universidad de Navarra.

de la Europa que se columpia entre los siglos XVII y XVIII, sabedora de que, en cualquier momento, la cuerda puede romperse.

El capítulo primero, escrito por Luis Ribot, se articula muy didácticamente en torno a ocho puntos cuyo hilo conductor es la inteligencia política de Luis XIV, quien, con una tenacidad implacable, considera el autor, controló las negociaciones gracias a su «enorme inteligencia política». Ribot toma así al monarca francés como eje en torno al cual gravitan el resto de interesados –Guillermo de Orange, Leopoldo I, Maximiliano de Baviera, Daniel Heinsius, etc.–, los cuales van reaccionando con mayor o menor improvisación al albur de las posibilidades que les brinda Luis XIV, quien a su vez se presenta como el único soberano europeo que cuenta con una estrategia fija a largo plazo, la cual consiste en obtener una serie de territorios largamente ambicionados por Francia –los Países Bajos españoles, Sicilia y Nápoles, Navarra, Luxemburgo, Milán, etc– y en aislar a la rama austriaca de los Habsburgo de las potencias marítimas, es decir, Inglaterra y la Provincias Unidas. Un tercer objetivo, la aspiración a la totalidad de la herencia de Carlos II para uno de sus descendientes, quedaba como una tentación lejana, fruto de ese realismo que atribuye Ribot a Luis XIV, impuesto en cualquier caso por la necesidad de sumar apoyos a cambio de mercadear territorios de la Monarquía Hispánica, y por la aparición en la década de 1690 de José Fernando de Baviera, príncipe en cuya figura parecían solucionarse gran parte de los problemas que planteaba el despiece del Imperio español. Estos objetivos variaron durante las cuatro décadas de incansable actividad diplomática francesa, y Luis XIV supo modular sus ofertas y demandas con los distintos interlocutores que fueron sucediéndose, hasta recibir la noticia del último testamento de Carlos II. Este golpe teatral a cuatro décadas de intrigas replanteó bruscamente la estrategia del monarca francés, apostando por una gran jugada «ambiciosa y poco sensata», y echando por tierra el delicado equilibrio buscado a través de una voladura controlada de la enorme herencia dejada por Carlos II. No obstante, la inteligencia política de Luis XIV, quien supo jugar con el resto de interesados en el reparto de la Monarquía para saciar sus propias apetencias, resulta de enorme interés, y ello es desarrollado por Ribot en dicho primer capítulo.

Frederik Dhondt toma el relevo para analizar la transformación legal de la sucesión de la Monarquía, y la resolución de la misma, un proceso que define como «un hito del derecho internacional», con el objetivo de «poner de relieve la prolongada tendencia a las negociaciones que condujo al acuerdo de 1713». Para ello parte de una revisión del impacto real de las paces de 1648, que no sólo no pusieron fin a la guerra entre España y Francia, sino que tampoco aportaron estabilidad al resto de Europa. Precisamente con la Paz de los Pirineos de 1659, que ponía en apariencia fin a la particular Guerra de los Treinta Años entre ambas potencias, no hacía sino abrirse un nuevo capítulo en la secular rivalidad hispanofrancesa. Dhondt profundiza en las capitulaciones matrimoniales de la unión entre Luis XIV y María Teresa, origen de las aspiraciones y expectativas del monarca francés para con la sucesión española, abordando los argumentos a favor y en contra de una herencia francesa tanto por parte de los diplomáticos y juristas franceses como españoles e imperiales, una muy apreciable y necesaria labor para comprender los vericuetos de la tan manida dote de la hija mayor de Felipe IV. En esta primera

etapa de reclamaciones y pugna por la Corona española parecía primar una lógica estrictamente legalista por encima de la una más abierta interpretación que abogase por la solución más conveniente para las distintas partes interesadas, segunda fase que alcanza su clímax en los años finales de la década de 1690. Es así como Dhondt llega a la conclusión de que el monarca francés «entendía que le podía resultar conveniente disminuir sus reclamaciones y asegurarse una parte de la herencia (...) si eso significaba reducir el botín de los Habsburgo», imponiéndose una política posibilista.

Pero, además, y he aquí la cuestión de mayor calado, dichos tratados elevaban el problema sucesorio por encima de los derechos sucesorios, es decir, del derecho privado, y del ámbito interno español, léase del derecho público nacional, imponiéndose nuevas lógicas, hasta el punto de afectar al testamento final de Carlos II, el cual «no hacía absolutamente ninguna mención a los fundamentos legales, en base a los cuales podía ignorarse la voluntad de Felipe VI», siendo una decisión política, que, paradójicamente, derivó en la guerra que la diplomacia europea había intentado evitar mediante los tratados de reparto. No obstante, durante la Guerra de Sucesión la vía de la solución negociada no fue abandonada, y finalmente desembocó en los tratados de Utrecht. Se institucionalizó la impracticabilidad de llevar a cabo una política exterior o dinástica de forma unilateral, lo cual virtualmente evitaba la aparición de un poder hegemónico, ciñéndose dicha política de los estados «en unos términos mutuamente aceptados: el lenguaje legal de los tratados». Lucien Bély realiza una lectura que introduce en la ecuación el punto de vista español, situando los intereses de la aristocracia española en contraposición al «idealismo político» de unos tratados de partición de la Monarquía tan medidos como teóricos, una «recomposición geopolítica global» que estaba condenada, como así ocurrió, a chocar con la realidad. Para Bély, ni siquiera la solución ideal, una tercera vía representada por José Fernando de Baviera, contentaba plenamente a todos los interesados, empezando por Madrid, donde el ideal siempre fue la indivisibilidad de la herencia de Carlos II. Finalmente, la presión de la alta nobleza española, la cual llega a la conclusión de que la única manera de preservar los intereses creados en torno al aparato político-administrativo-militar hispánico encarnado por ellos mismos reside en la conservación de la integridad de la Monarquía, lo cual pasa necesariamente por el apoyo de Luis XIV mediante el nombramiento del duque de Anjou como heredero universal.

De manera muy significativa, Bély subraya la postura de Guillermo de Orange, para quien, si bien la renuncia de María Teresa sí era válida, la sucesión no podía ser «regulada por abogados o juristas», es decir, un debate jurídico tenía escaso peso frente «a las imposiciones y los imperativos geopolíticos». De lo cual podemos deducir, observando el trabajo lobista de los embajadores francés y austriaco en los años finales del siglo XVII, una ilustrativa desconfianza en la vía diplomática. Es el delicado papel jugado por embajadores y diplomáticos el tema abordado por Daniela Frigo. En relación con los capítulos anteriores, donde se analiza la evolución de la diplomacia europea, Frigo convierte al diplomático en testigo privilegiado del cambiante discurrir de la política internacional, personificada en una serie de diplomáticos europeos los cuales teorizan sobre su función como negociadores al

servicio del Estado. En este proceso se afirman los «instrumentos y procedimientos de las relaciones entre los estados, y se definen principios y normales legales» que establecen el rol del diplomático, el cual deja atrás «el comportamiento del *buen embajador*» y se centra en «los problemas y cuestiones prácticas». Es decir, a comienzos del siglo XVIII, cuando las potencias se encuentran en conversaciones para gestionar el fin de la Guerra de Sucesión Española, Frigo considera haberse producido un notable cambio respecto a «la rigidez y las complicaciones de ceremonial de las negociaciones de la Paz de los Pirineos», instituida la práctica de acudir a las cumbres oficiales con una gran parte de las decisiones pactadas en reuniones previas. Es ahora cuando se define un «perfil objetivo» del diplomático y de la ciencia de las relaciones internacionales, entendida «como una forma de gestión de conflictos basada en el análisis de informaciones sobre derechos, intereses y decisiones políticas». Una sofisticada cultura diplomática dieciochesca basada en unas reglas del juego comunes tiene, así, su perfeccionamiento en la crisis sucesoria española.

Si bien el personaje que marca todo este periodo es Luis XIV, el monarca francés tendrá un importante antagonista en la figura de Guillermo de Orange. Las relaciones anglo-francesas son analizadas por David Onnekink, quien cuestiona la interpretación tradicionalmente dada por la historiografía a las negociaciones llevadas a cabo entre Luis XIV, Orange y sus representantes. Frente a una lectura considerada por Onnekink como determinista por plantear la Guerra de Sucesión Española como una deflagración inevitable, el autor rebate dicha visión exponiendo las contradicciones de la misma, en especial en la figura de Orange. Lejos de un monocromático héroe *whig*, nos aparece un monarca no tan diferente a Luis XIV en su concepción del poder y las relaciones internacionales, favorable a una solución negociada a la crisis sucesoria, pero, al mismo tiempo, limitado por una serie de problemas domésticos de la política británica. Es decir, el reforzado parlamentarismo inglés, la amenaza latente de un intento de recuperar el poder por parte de los partidarios de la causa jacobita y la propia división interna entre un sector aislacionista, y un sector intervencionista. La necesidad de recabar apoyos parlamentarios para sostener un ejército permanente y poder hacer frente a Francia, debilidad que era conocida por Luis XIV, obligaban a Orange a negociar con el Rey Sol. Al mismo tiempo, el monarca francés, considera Onnekink, era consciente de sus debilidades, estando dispuesto a negociar con ingleses y neerlandeses el reparto de la Monarquía española. Es lo inesperado del testamento de Carlos II lo que empuja a Luis XIV a una serie de maniobras que desembocan en una guerra no buscada por las potencias marítimas. Así, el autor deja lugar a la contingencia, al desarrollo inesperado de los acontecimientos que llevan a bruscos giros de guion sobre el encorsetamiento de los tratados de partición, para exponer las razones por las cuales, si bien una guerra a gran escala era factible, ésta no estaba condenada a ocurrir. Tal y como concluye, ambos soberanos «lograron un acuerdo, pero esta alianza se volvió poco atractiva para Luis XIV, debido al cambio de circunstancias», invitando al lector a revisar la «visión determinista de la historia que no deja espacio para las sutilezas de las relaciones internacionales ni para las posibilidades de un cambio de política».

José María Iñurritegui pone el foco sobre los textos que escriben distintos juristas y anónimos, lejos de las decisiones pactadas en las altas esferas del poder, que, sin embargo, muestran una lectura inteligente y acertada de los acontecimientos por parte de sus autores, los cuales evolucionan en sus comentarios sobre la crisis sucesoria según esta va desarrollándose. La enormidad, y lo novedoso, del problema, el que «la negación de la integridad territorial de la Monarquía, su unidad, hubiera de ser contemplada como el imperativo constitucional básico», llegó a los textos políticos que se escribían en España. Iñurritegui comenta una serie de textos escritos en los meses críticos de 1700, de gran interés, donde se debate el derecho a la sucesión y la propia soberanía de España, textos que muestran un profundo conocimiento de la cultura política nacional. El problema del monarca sin hijos que declara un sucesor, sin referentes cercanos a los que atenerse, hacer surgir cuestiones de enorme interés, retomando «la organización política desplegada por Juan de Mariana», por la cual el monarca recibe del «pueblo su potestad en virtud del primer pacto o consentimiento» con el mismo. Esa naturaleza absoluta de la potestad del monarca para nombrar un sucesor se cuestiona, evidenciando esa «cierta cultura constitucional» a la que se refiere Iñurritegui. Estos escritos defienden la unidad de la Monarquía, ante con una «identidad histórica» basada en la unidad religiosa y dinástica, ese «genuino depósito histórico», cuya destrucción significaría el fin de la independencia de España, tutelada por otras potencias y, por ejemplo, la expansión del protestantismo en América, temores que parecían verse confirmados según llegaban las noticias de las conversaciones y tratados de reparto. Es mediante este proceso como Ibáñez de la Riva, entre otros, llegaba a la conclusión, «en un congruente ejercicio de *realpolitik*», de que Francia, gigante católico, puede ser la tabla de salvación de España. El temor a una monarquía universal y el primitivo constitucionalismo patriótico de parte estos escritos quedaban aplastados por el peso de los acontecimientos, sin dejar de ser un muy ilustrativo e interesante vistazo al pensamiento político español, lejos de las decisiones tomadas en Versailles, Whitehall o el propio Alcázar.

Christoph Kampmann aporta la dimensión austriaca de la cuestión sucesoria, personificada en la figura de Leopoldo I. Lo hace reivindicando la figura del Emperador, contraponiendo al personaje creado por la historiografía tradicional, el de un monarca inseguro y que rehusaría los conflictos, con una realidad mucho más dinámica. El tratado de partición de 1668 resultaba potencialmente escandaloso, ponía en pie de igualdad al Borbón reconociendo su derecho a participar en una cuestión considerada como familiar, y evidenciaba la debilidad de Austria, la cual implícitamente reconocía no poder hacer frente a la totalidad de la herencia. Sin embargo, la agresividad francesa durante las décadas de 1670 y 1680, que desembocó en la formación de una gran coalición en la Guerra de la Liga de Augsburgo en 1689, así como otras acciones llevadas a cabo por Luis XIV, caso del recrudescimiento del control sobre la minoría hugonota, hicieron que la miríada de territorios del Imperio, así como las potencias marítimas, girasen la vista hacia Viena. Además, los éxitos cosechados frente a la invasión islámica en Centroeuropa y los Balcanes reforzaron enormemente el prestigio imperial. Esta confianza en sus posibilidades militares y en la adhesión de terceras potencias a la causa del archiduque llevó una relajación diplomática

evidenciada en el descuido sobre las relaciones con Madrid y en la marginación sufrida durante las conversaciones para el reparto de la Monarquía de 1698-1700 entre Luis XIV y Guillermo de Orange. Esos errores de cálculo serían eclipsados por los cometidos por el propio Luis XIV entre 1700 y 1702, quien «prácticamente obligó a Inglaterra y a los Países Bajos a oponerse a la idea de que el patrimonio íntegro de la Corona española recayera en la Casa de Borbón», pero no podemos olvidar que es Leopoldo I quien ordena invadir Milán en 1701 y quien, por lo tanto, «impugna la sucesión de Felipe V». La rápida sucesión de acontecimientos llevó a que el Imperio y las potencias marítimas volvieran a las «condiciones contractuales de 1689», convertida en una «colosal e imprevista victoria de Leopoldo». Así, para Kampmann, Leopoldo I se nos muestra como un formidable rival para Luis XIV, igualmente ambicioso y tenaz. Una de nuevo interesante aportación para, en este caso, un personaje relativamente ignorado por la historiografía española, pero clave para entender la complejidad de la política internacional europea de finales del setecientos y su dramática desembocadura en la Guerra de Sucesión Española.

David Martín Marcos se ocupa del papel que interpreta Portugal en el drama sucesorio hispano, tomando como referencia los acuerdos de 1668, 1698 y 1700 para rastrear las aspiraciones de los Braganza de reinar sobre una hipotética Monarquía hispana. Si bien se parte de, en palabras de Martín Marcos, una situación paradójica, como es el mismo momento en el que España reconoce la independencia de Portugal, las, remotas en todo caso, opciones de que un Braganza reunificase ambas monarquías sobrevolaron tímidamente Europa. Portugal había sido reconocido por la rama austriaca de los Habsburgo, y su independencia había sido vista con buenos ojos tanto por Inglaterra como por Francia. Por ello, la política de perfil bajo adoptada durante los reinados de Alfonso VI y Pedro II, como la otorgada por las potencias europeas que pasaron por alto a Portugal en las negociaciones para el reparto de la Monarquía española, unida a una política matrimonial frustrada y a la caída en desgracia del conde de Oropesa en 1699, en torno al cual podía entorsearse un trémulo partido portugués, nos muestra las limitadas opciones de que un Braganza sucediese a Carlos II. No obstante, esta hipotética tercera vía, fallecido el candidato Witteslbach, surgida la oportunidad, con América en juego, tuvo cierto predicamento en las Provincias Unidas e incluso Francia, y en la propia España, si bien a un nivel oficial se jugase al equívoco. Esa «capacidad temporizadora de la corte de los Braganza» permitía entender a la Corona portuguesa que, si bien aspirar a la sucesión era irrealizable, sí era posible formar parte del reparto y con ello entrar como miembro de pleno derecho en el concierto internacional. Así es como debemos interpretar, desde un estricto posibilismo, primeramente, el acuerdo alcanzado con Francia y España en 1701, y la posterior apuesta por una alianza con Inglaterra y la causa del archiduque inmediatamente después. Si bien en lo militar la Guerra de Sucesión Española extenuó al tintineante ejército portugués, gracias al realismo de la política exterior de los Braganza, «el ya rey Juan V pudo al menos vanagloriarse de haber alcanzado equidad ante su homólogo español», logrando sentarse en Utrecht.

Christopher Storrs analiza el papel de otro actor secundario en la crisis sucesoria: Saboya. Storrs plantea la cuestión a partir del interrogante que surge en torno a

la marginación de una candidatura saboyana al trono de España, si, en muchos sentidos, se trataba de una propuesta ideal, tanto por ser una casa secundaria que no ponía en riesgo la estabilidad europea como por tener unos razonables derechos dinásticos, contemplados, de hecho, en el testamento de Felipe IV. Para explicar la marginación de Saboya en los tratados de partición, el autor toma la evolución política de la Inglaterra gobernada por Guillermo de Orange como explicación necesaria. Es decir, el proceso abierto en 1688 con la expulsión de Jacobo II al cual sigue la entrada británica en 1689 en la Guerra de la Liga de Augsburgo y que concluye en el interludio tras la paz de Ryswick en 1697 y la declaración de guerra a Luis XIV en 1702. Es durante ese periodo cuando Orange tiene que defender su política exterior frente a un amplio sector de la política inglesa que rechaza el papel de arbitraje que estaba adquiriendo Orange en Europa y que involucraba, por ejemplo, el mantener un ejército permanente, cuestión identificada con el absolutismo en un momento de reivindicación del parlamentarismo y de, como resume Storrs, velada guerra de sucesión inglesa, pues la ahora oposición jacobita conservaba opciones de restauración, con las implicaciones que ello conllevaba. El gran valedor de la causa jacobita era, precisamente, Luis XIV, conocedor de la división e inestabilidad inglesa. Orange, consciente del escaso apoyo que tenía su política exterior, negoció al margen del Parlamento con su gran rival, lo cual a la postre supondría una grave crisis política cuando esto fuese sacado a la luz en la Cámara de los Lores en 1701. Es aquí, revelado el contenido de los tratados de partición entre Luis XIV y Orange, donde Storrs saca a relucir el «enigma» que supone Saboya. Para el autor Víctor Amadeo II sufrió una marginación premeditada por parte del neerlandés, quien se tomó así su particular venganza ante Víctor Amadeo, quien pese a entrar en la Gran Alianza al inicio de la Guerra de los Nueve Años, había firmado una paz separada con Francia en 1696. El cierre de este *sideshow* permitió a Luis XIV reorientar el conjunto de sus fuerzas y acelerar el fin de la guerra un año después. La política matrimonial de enlaces entre los nietos de Luis XIV, los duques de Borgoña y Anjou, con las hijas de Víctor Amadeo, en 1697 y 1701, no hicieron sino confirmar la impresión de Orange. Un «resentimiento» que Luis XIV estaba dispuesto a asumir «interesadamente», pues prefería la opción bávara y consideraba a Víctor Amadeo ambicioso y capaz escapar a su control. Ni siquiera el fallecimiento de José Fernando de Baviera supuso un cambio de actitud notorio en la actitud francesa e inglesa respecto a Saboya, y la muerte de Carlos II paralizó bruscamente su inclusión en posibles modificaciones del último tratado de reparto. En esta ocasión Saboya comenzó la guerra en el bando borbónico, pasándose a los Aliados en 1703. En los estadios finales de la guerra se barajaría al duque como rey de España, y el ya rey obtuvo pingües beneficios en Utrecht, pero, como concluye Storrs, el control de Orange sobre la política exterior, antes de que el Parlamento fiscalizase la misma, condicionó por completo sus opciones de heredar la Monarquía española.

Antonio José Rodríguez Hernández pone en valor el peso del ejército de Carlos II en la escena internacional, mediatizada por el poderío militar francés. El «desinterés por el estudio de la derrota», y el peso en la historiografía de la «noción de decadencia» en una solución simplista a la hora de explicar la complejidad de la

situación, nos lleva a la necesidad de revisar este prejuicio en línea con estudios más recientes y con la documentación disponible. A través de fuentes tanto españolas como extranjeras se deshace el largamente asentado prejuicio de la debilidad del ejército de Carlos II en cuanto al número de tropas. Tanto es así, que, amén de los importantes contingentes de tropas extranjeras, y la evolución de los mismos, virando hacia una mayor independencia para con la Monarquía, España continúa aportando un flujo constante de hombres. Reconociendo la decreciente calidad de la recluta, no se puede, en cualquier caso, infravalorar el esfuerzo bélico realizado por España durante el reinado de Carlos II, ejército que, tal y como se nos explica, experimenta un proceso de «españolización», y del que será heredero, nunca mejor dicho, el ejército de Felipe V. Asimismo, la igualmente asentada idea de un atraso en la industria española a la hora de suplir de vestido y armamento al ejército se nos muestra también inexacta. Es así como Rodríguez Hernández concluye que los grandes problemas de la Monarquía fueron, en primer lugar, la dispersión de efectivos fruto de la enormidad territorial, y por consiguiente de los múltiples frentes de guerra que había que atender, y, más acuciante, la escasez de fondos. La dificultad de encontrar crédito, la devaluación monetaria y la deuda de una Monarquía que no podía desmovilizar gran parte de los ejércitos por la constante amenaza que suponía el gigante francés fueron la gran debilidad de España. Esta percepción de debilidad, simbolizada en su espectral monarca, ese «descrédito progresivo de las armas españolas», llevó a los aliados de España a, ya en la década de 1690, plantear seriamente una detonación controlada de la Monarquía. Con todo, se insiste en el papel central jugado por España durante las guerras contra Luis XIV y la conservación de la práctica totalidad de los territorios que hereda Carlos II de su padre. Es decir, si bien la crisis es profunda al final de la vida de Carlos II, esta debe ser matizada, y en dicha corrección su ejército sale profundamente reforzado.

La obra concluye con la transcripción de los tres tratados de partición. El estudio introductorio, a cargo de Julio Arroyo Vozmediano, hace hincapié en la excepcionalidad de esta publicación, donde por primera vez se recogen en castellano dichos tratados. El análisis de los mismos nos muestra una clara división entre el tratado de 1668 y los tratados de 1698 y 1700. El primero, suscrito en secreto por Luis XIV y Leopoldo I, presentado «abierto como un supuesto de sucesión paccionada», enfatiza la relación de consanguinidad, reconociendo ambas partes su derecho al reparto de la herencia de Carlos II en caso de que este falleciese sin herederos, así como la aceptación de la situación a la muerte de Felipe IV en cuestiones como la independencia de Portugal o las adquisiciones francesas en los Países Bajos. El tratado de 1698, al igual que el de 1700, supone un cambio ilustrativo de la deriva de los acontecimientos, tal y como se desarrolla en los distintos capítulos que preceden al análisis de Vozmediano. Luis XIV continúa siendo una de las partes, pero a Leopoldo I le sustituyen las potencias marítimas, personificadas en la figura de Guillermo de Orange. La justificación o «construcción lógico-jurídica» es ahora la de evitar un conflicto de escala y consecuencias impredecibles, dejando de lado los reparos dinásticos del primero para lo que Vozmediano considera una «directa invocación a la razón de Estado». El fallecimiento del príncipe electoral José Fernando conllevó una revisión del tratado de 1698, firmado en Londres el 3 de marzo de 1700,



con pequeñas variaciones, aumentando la presión sobre Leopoldo I para que aceptase lo resuelto por Francia y las potencias marítimas. En cualquier caso, encontramos tanto en 1668 como en 1698-1700 un mismo problema de fondo: la ausencia de una «instancia supranacional jurisdiccional o política» que pudiese ejercer un arbitraje, y, en consecuencia, la falta de «un ordenamiento jurídico positivo de derecho internacional» que estableciese unas reglas del juego. De ahí que, ante unos tratados que, en esencia, yacían sobre las voluntades y estrategias de las distintas potencias, la pervivencia de los mismos resultase improbable en, tal y como insiste Vozmediano, un marco legal internacional inexistente. No obstante, se defiende el precedente que sentaron en la diplomacia europea, de enorme trascendencia. Las transcripciones de los originales firmados por Leopoldo I en 1668, Luis XIV en 1698 y Orange en 1700 tienen a su vez un enorme valor, y cierran de forma impecable una publicación gran interés, que supone un esfuerzo colectivo que era a todas luces necesario para establecer la concatenación de acontecimientos que conducen a la Guerra de Sucesión, largamente desatendidos y rara vez tratados deteniéndose en la multiplicidad de actores involucrados de forma simultánea en el drama sucesorio.



# NORMAS DE PUBLICACIÓN

*Espacio, Tiempo y Forma* (ETF) Serie IV sólo admite artículos inéditos de investigación y debates sobre Historia Moderna que no hayan sido previamente publicados, completa o parcialmente, en cualquier otra publicación, independientemente la lengua, formato o medio, tanto de manera parcial como total. ETF Serie IV publica trabajos en español e inglés.

Sitio web de ETF IV: <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

En especial se valorarán trabajos que constituyan una aportación novedosa y que enriquezcan el campo de investigación que abordan, o que ofrezcan una perspectiva de análisis crítico, tanto en el ámbito nacional como el internacional.

## 1. POLÍTICA DE SECCIONES

La revista consta de tres secciones:

### 1.1. MONOGRÁFICO

Todos los números de la revista incluirán al menos un Monográfico integrado por *un mínimo de cinco y un máximo de nueve artículos originales*. Las propuestas deberán ser remitidas por el COORDINADOR/A DEL MONOGRÁFICO con los siguientes datos:

- \* Título del monográfico.
- \* Nombre, apellidos y principales datos curriculares del Coordinador.
- \* Nombre de los autores y títulos de los artículos que lo compondrían.
- \* Presentación y justificación de la propuesta (máximo 200 palabras).

El Consejo de Redacción de la revista será el órgano encargado de aceptar las propuestas. Para los artículos que componen el Monográfico regirán *las mismas normas formales y los mismos procesos de evaluación que para los que se integran en la sección Miscelánea*. Una vez aprobada la propuesta, el coordinador o coordinadores del monográfico redactarán una breve introducción (2.000 palabras como máximo) para su publicación.

Envío abierto. Revisión por pares.

### 1.2. MISCELÁNEA DE ARTÍCULOS

La revista publicará en todos sus números una Miscelánea integrada por *un mínimo de 4 y un máximo de 6 artículos de investigación originales*.

Envío abierto. Revisión por pares.

### 1.3. TALLER DE HISTORIOGRAFÍA

La sección constará de dos apartados.

1.3.1. SIN NOTAS: Incluirá *trabajos de reflexión historiográfica, iniciativas de investigación y aproximaciones al itinerario intelectual de los investigadores vinculados con la Historia Moderna*. Los estudios de este apartado serán encargados y aprobados para su publicación por el Consejo de Redacción de ETF Serie IV.

1.3.2. RESEÑAS: ETF Serie IV encargará a reconocidos investigadores la elaboración de reseñas de obras vinculadas al estudio de la Historia Moderna y de justificado interés científico y académico. Su publicación quedará condicionada a la aprobación del Consejo de Redacción. Su extensión no podrá superar las 2.000 palabras. *ETF Serie IV no admite reseñas que no hayan sido solicitadas por su Consejo de Redacción pero está abierta a la recepción de sugerencias y agradece el envío, por parte de autores o editoriales, de las obras susceptibles de ser reseñadas en ella*. La dirección postal a la que deben ser remitidas es la de contacto de la Revista.

El apartado de reseñas podrá acoger también *estudios críticos que analicen al menos tres obras recientes sobre un mismo tema*. Su extensión máxima será de 5.000 palabras y podrán incorporar una breve bibliografía final. Las propuestas deberán ser remitidas a la dirección de contacto mediante un correo en el que se señale el título de las obras que compondrían el estudio y una presentación razonada del interés de la propuesta (500 palabras como máximo).

## 2. PROCESO DE REVISIÓN POR PARES

El método de evaluación empleado por ETF Serie IV para el MONOGRÁFICO y la MISCELÁNEA es el que se conoce como DOBLE CIEGO que ayuda a *preservar el anonimato tanto de los autores como de los evaluadores*. Todos los originales del Monográfico y de la Miscelánea serán así revisados por al menos *dos evaluadores externos a la entidad editora* cuyas sugerencias serán enviadas a los autores para que, en los casos necesarios, realicen las modificaciones pertinentes.

El Consejo de Redacción, a partir de los informes de esos evaluadores, decidirá su aprobación o rechazo así como el número en el que se publicarán los Monográficos y los artículos aceptados. En el concreto caso de los artículos y de los Monográficos que a juicio de los evaluadores requieran alguna modificación, la decisión final sobre su publicación quedará condicionada a su incorporación por el autor/a o autores en un plazo no superior a los tres meses. Superado ese plazo el artículo o el monográfico repetirá/n enteramente el proceso de evaluación. El Consejo de Redacción podrá además rechazar un artículo o una propuesta de monográfico sin necesidad de enviarlos a los evaluadores externos si considera que no se adaptan a las normas, la calidad o el perfil de contenidos de la publicación.

### 3. FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN

Esta revista edita un volumen anual. A partir de 2013 se da comienzo a la PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA de la revista soportada en *esta plataforma OJS*.

Esta revista provee acceso libre inmediato a su contenido bajo el principio de que hacer disponible gratuitamente la investigación al público, lo cual fomenta un mayor intercambio de conocimiento global.

### 4. NORMAS DE PUBLICACIÓN

Los artículos y los monográficos se enviarán en un archivo (ms Word o compatible) por correo electrónico a la dirección de contacto. En caso de no ser posible el envío por este canal, agradecemos que contacte con el consejo de redacción antes de enviar un artículo. La revista dará acuse de recibo a los autores de los artículos y a los coordinadores de los monográficos.

4.1. En un documento adjunto, enviado de modo independiente, los autores del artículo, o los coordinadores del Monográfico en su caso, incluirán los siguientes datos: título en español e inglés; nombre y apellidos de autores o coordinadores y sus principales datos curriculares, en un máximo de 10 líneas, con indicación de su adscripción académica actual, líneas de investigación y principales publicaciones; dirección postal, teléfono y correo electrónico; y fecha de remisión.

4.2. En la primera página del texto de todos los artículos, tanto del Monográfico como de la Miscelánea, se incluirá el título y un resumen en español y en inglés, con extensión máxima de 150 palabras, y 5 palabras clave, también en español e inglés, que describan su contenido y faciliten su indexación en bases de datos.

En el caso de los Monográficos se incluirá también en esa primera página del texto un índice con el título de los artículos que lo componen y el nombre e institución a la que pertenecen sus autores.

4.3. El texto de los artículos que componen los Monográficos y la Miscelánea no puede contener ninguna referencia ni alusión que posibilite la identificación de su autor y deberá ajustarse siempre a los siguientes requisitos:

- \* Formato: ms Word o compatible.
- \* Idiomas: español o inglés.
- \* Codificación de caracteres: UNICODE.
- \* Extensión máxima: 12.000 palabras, incluidas las notas y la bibliografía.
- \* El cuerpo del texto se presentará, si es preciso, dividido en apartados numerados con dígitos árabes, reservándose el «0» (cero) para la introducción.
- \* Las citas literales se pondrán entre comillas dobles, en el cuerpo del texto. Si la cita supera las tres líneas se escribirá en texto sangrado, y con comillas.

- \* Las notas deberán ir situadas a pie de página y estar numeradas. Las llamadas de nota se colocarán antes de la puntuación baja (coma, punto y coma, punto) y después de la puntuación alta ( ¡ ! y ¿ ? ), comillas y paréntesis.
- \* En la nota, se escribirá véase (y no *vid.*) y se excluirá *op. cit.* y *art. cit.* usando *ibid.* exclusivamente para referirse a la última obra citada.
- \* Las abreviaturas que se emplearán en las notas son: para editor(es), (ed.) o (eds.); para página(s)/folio(s), p./f. o pp./ff.; para volumen(es), vol. o vols. con cifras arábigas (2 vols. si la obra consta de 2 volúmenes, pero vol. II si se hace referencia al segundo volumen); para capítulo y tomo, cap. y t. con cifras romanas; para legajo, leg.; para manuscrito(s), ms. o mss.; para sección(es) § o §§ con cifras arábigas; y para anverso y reverso, r y v.
- \* En la expresión numérica de fechas se usará la barra ( / ) para separar la mención de día, mes y año.
- \* Las referencias a fuentes de archivo, prensa, u otras de carácter no bibliográfico se indicarán en nota al pie consignando la información relevante para localizar la fuente y el documento de manera inequívoca. La cita repetida de una misma fuente podrá hacerse de modo abreviado. Los recursos electrónicos (a excepción de las revistas *online*) han de ser citados a pie de página pero no en la bibliografía, siguiendo este modelo:

«Papeles, Batallas y Público Barroco. La Guerra y la Restauração Portuguesa en la Publicística Española de 1640 a 1668» [En línea], por Fernando Bouza Álvarez: «Sala das Batalhas, Fundação das Casas de Fronteira e Alorna». Consultado el 30 de marzo de 2005. URL: <http://www.frenteira-alorna.pt/Textos/papelesbatallas.htm>

- \* El resto de normas editoriales se ajustarán a lo indicado en: Real Academia Española, *Ortografía de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe, 2010.

4.4. Las referencias bibliográficas citadas se indicarán también en nota a pie de página y de forma abreviada:

- \* LIBRO: apellido(s) del autor en versalitas, año de publicación: y página(s):

KANTOROWICZ, 1985: 318–319.

Si la referencia es a una obra clásica se sustituirá el año por una cita abreviada del título en cursiva. Las referencias a textos religiosos y otros textos que cuenten con una tradición de citación propia bien establecida se harán de acuerdo con esas normas:

CICERÓN, *De Orat.* 2.36.

Si se citan varios libros en la misma nota, se separarán con un punto:

KANTOROWICZ, 1985: 318–319. MCLWAIN, 1991: 109.

Si se citan varias obras del mismo autor publicadas en años diferentes, se separarán con un punto y coma sin repetir el nombre del autor:

POCOCK, 2002: 329; 2011: 253.

Si se citan varias obras del mismo autor publicadas en el mismo año, cada obra se diferenciará añadiendo al año de edición una letra del abecedario.

CLAVERO, 1991 a: 188; 1991 b: 95.

- \* **CAPÍTULO DE LIBRO:** apellido(s) del autor en versalitas, año de publicación de la obra y página(s):

ARMITAGE, 2001: 51–60.

- \* **ARTÍCULO:** apellido(s) del autor/es en versalitas, año de publicación entre paréntesis y página(s):

TIERNEY, (2002): 389–420.

4.5. Todas las referencias citadas en las notas deberán ser desarrolladas por orden alfabético en una única bibliografía final.

Las diferentes obras de un mismo autor se organizarán por orden cronológico creciente, siendo necesario incluir los apellidos y nombre completos en todas las publicaciones citadas. Si un autor tiene varias entradas con el mismo año, se distinguirán con letras minúsculas y un espacio al lado de la fecha: 1992 a, 1992 b, 1992 c.

En el caso de una referencia con varios autores, reseñar los nombres completos de todos ellos (en las notas se utilizará *et al.* únicamente a partir de tres autores).

En la bibliografía final se incluirán también las referencias a revistas electrónicas pero en ningún caso otros recursos *online*.

- \* **LIBRO:** apellido(s) del autor en versalitas, nombre del autor, título en cursiva, lugar de publicación, editorial y año de publicación:

KANTOROWICZ, Ernst H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Alianza, 1985.

- \* **OBRA COLECTIVA:** primero aparecerán el autor y el trabajo citado en el artículo y a continuación, los datos de la obra:

ARMITAGE, David, «Empire and liberty: A Republican Dilemma», en Martin Val Gelderen & Quentin Skinner (eds.), *Republicanism. A Shared European Heritage*, Cambridge, Cambridge University Press, 2001, vol. II: 29–46.

## \* ARTÍCULO:

TIERNEY, Brian, «Natural Law and Natural Rights: Old Problems and Recent Approaches», *Review of Politics*, 64/3 (2002): 389–420.

## \* ARTÍCULOS EN REVISTAS ELECTRÓNICAS:

HERMANT, Héloïse, «La publicité au service de la dissimulation», *Mélanges de la Casa de Velázquez* [En línea], 38-1 (2008). Consultado el 25 de abril de 2013. URL: <http://mcv.revues.org/1060>

4.6. El empleo de gráficos, cuadros, mapas e imágenes deberá responder siempre a verdaderas exigencias del contenido. Incluirán al pie en todos los casos una mención de las fuentes utilizadas para su elaboración y del método empleado.

Estarán convenientemente titulados y numerados en cifras arábigas. Será indispensable que el texto contenga una referencia explícita a cada uno de ellos.

Las imágenes se enviarán preferentemente en formato TIFF, PNG o JPG, con una resolución mínima de 300 píxeles por pulgada. Los mapas y gráficos deben ir en formato vectorial, preferentemente MS Excel, AI o EPS.



# 30

## ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

**SERIE IV HISTORIA MODERNA**  
 REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

**Monográfico · Special Issue: La construcción de la Hacienda Hispánica (siglos XVII-XIX). El gobierno de la Hacienda / Construction of the 18<sup>th</sup>-19<sup>th</sup> Century Spanish Public Finance System. The Governance of Public Finances**

**13 RAFAEL TORRES-SÁNCHEZ & MICHEL BERTRAND & ANNE DUBET & SERGIO SOLBES FERRI**  
 Introducción / Introduction

**19 ANNE DUBET**  
 La suspensión de pagos de 1739: ¿una medida de «buen gobierno» de la Hacienda? / The Suspension of Payments of 1739: A Measure of «Good Governance» of Royal Finances?

**57 JOSÉ MIGUEL DELGADO BARRADO**  
 Entre Reyes y Ministros de Hacienda. Bernardo Francisco Aznar y el «nodo 1732» / Between Kings and Ministers of Finance. Bernardo Francisco Aznar and the «1732 Node»

**85 ANA M<sup>a</sup> COLL COLL**  
 La gestión de la Hacienda en un territorio *in medio mari*: la Intendencia de Mallorca en el siglo XVIII / The Public Finances Management in a Territory *in Medio Mari*: The Intendancy of Majorca in the Eighteenth Century

**113 GUILLAUME GAUDIN**  
 Cifras al servicio de la grandeza del Rey Católico. Las finanzas del Imperio vistas desde el Consejo de Indias a mediados del siglo XVII / Figures in the Service of the Greatness of the Catholic King. The Finances of the Empire Seen from the Council of the Indies in the Middle of the Seventeenth Century

**135 ROBERTA GIANNUBILO STUMPF**  
 Las reformas para la fiscalización de los funcionarios de la Hacienda portuguesa en Ultramar en la segunda mitad del XVIII / The Reforms of the Inspection of the Officials within the Portuguese Treasury Overseas in the Second Half of the 18<sup>th</sup> Century

**163 MARIE-LAURE LEGAY**  
 El gobierno de la Hacienda y la cuestión monetaria en los Países Bajos españoles y austriacos (Siglos XVI-XVIII) / The Government of Finances and the Currency in Spanish and Austrian Netherlands (16<sup>th</sup> - 18<sup>th</sup> Centuries)

### Miscelánea · Miscellany

**181 ENRIQUE MILÁN CORONADO**  
 Controlar y reformar: la visita al consejo de hacienda de Lope de los Ríos (1664-1667) / Control and Reform: The Visit to Lope de los Ríos' the Finances Council (1664-1667)

**211 FRANCISCO JOSÉ GARCÍA PÉREZ**  
 La resistencia a la clausura en los monasterios femeninos de Mallorca durante el siglo XVIII / The Resistance to the Enclosure in the Feminine Monasteries of Majorca during the XVIII<sup>th</sup> Century

**233 VÍCTOR ECHARRI IRIBARREN**  
 El proyecto del ingeniero Carlos Robelin para las fortificaciones

de Puebla de Sanabria en 1722 / Engineer Carlos Robelin's Project for the Fortifications of Puebla de Sanabria in 1722

**265 FRANCISCO VALVERDE FERNÁNDEZ**  
 El patrimonio municipal de Torrefranca y Torremilano, hoy Dos Torres (Córdoba), en la Edad Moderna / The Municipal Patrimony of Torrefranca and Torremilano, Nowadays Dos Torres, in the Modern Age

**291 ANTONI PICAZO MUNTANER**  
 Las judaizantes del Reino de Mallorca. La resistencia religiosa de las chuetas en el siglo XVII / The Judaists of the Kingdom of Mallorca: The Religious Resistance in the Seventeenth Century

**307 ANA MARÍA PARRILLA ALBUERNE y JESÚS HÉCTOR TREJO HUERTA**  
 Pedro Quesada, del campo de batalla a la burocracia americana: un ejemplo de versatilidad (1784-1833) / Pedro Quesada, from the Battlefield to the American Bureaucracy: An Example of Versatility (1784-1833)

**335 JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ SOLÍS**  
 La Monarquía de España desde Castilla. Identidad y reinos en la obra de Pedro Salazar de Mendoza / The Monarchy of Spain from Castile. Identity and Kingdoms in Pedro Salazar de Mendoza's Work

### Taller de historiografía · Historiography Workshop

#### Ensayos · Essays

**363 ISABEL LOBATO FRANCO**  
*Cataluña en la Carrera de Indias*, treinta y cinco años después. Lo que queda por hacer / *Cataluña en la Carrera de Indias*, Thirty Five Years Later. What Remains to Be Done

#### Reseñas · Book Review

**379** Torremocha Hernández, Margarita y Corada Alonso, Alberto (eds.), *La mujer en la balanza de la justicia. (Castilla y Portugal, siglos XVII y XVIII)* (ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ)

**385** Valladares, Rafael (ed.), *El mundo de un valido. Don Luis de Haro y su entorno, 1643-1661* (IMANOL MERINO MALILLOS)

**393** Angulo Morales, Alberto y Aragón Ruano, Álvaro (eds.), *Recuperando el Norte. Empresas, capitales y proyectos atlánticos en la economía imperial hispánica* (SERGIO GUTIÉRREZ CANTERO)

**401** García Hurtado, Manuel-Reyes (ed.), *El Siglo XVIII en femenino. Las mujeres en el Siglo de las Luces* (MARÍA RUIZ ORTIZ)

**403** Frago, João & Gonçalo Monteiro, Nuno (organizadores), *Um reino e suas repúblicas no atlântico. Comunicações políticas entre Portugal, Brasil e Angola nos séculos XVII e XVIII* (FRANCISCO PRECIOSO IZQUIERDO)

**407** Ribot, Luis & Iñurritegui, José M<sup>a</sup> (eds.), *Europa y los tratados de reparto de la Monarquía de España, 1668-1700* (AITOR DÍAZ PAREDES)

